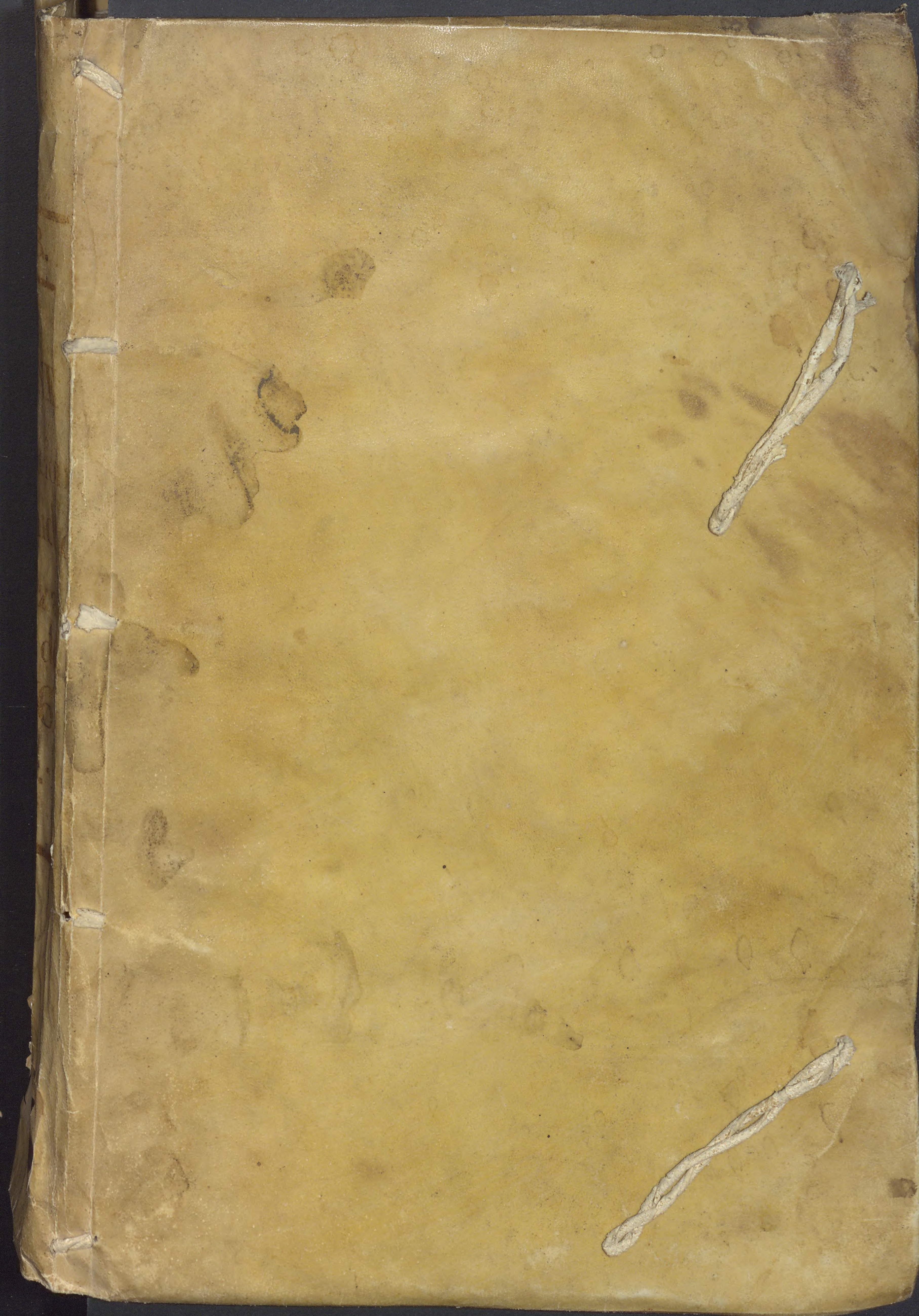




Libro veinte y ocho

Contiene las informaciones de legitimidad y limpieza de los años 1759 y 1760.

2

Libro veinte y ocho

~~~

Contiene las informaciones de legitimidad, y limpieza de los años 1759, y 1760.
~~~

Libro 703 — Exito. Nº 1 — fol. 1

Certifico q el contenido en este pedim.to recevio por esta Univ. el q. de B.
en Artes en veinte y cinco de Ab.l de este presta. a. y tiene ganados en
esta dha. Univ. tres cursos, y un cursete en la facultad de Medicina
q son el de mill setez.tos cinq.ta y cinco, en cinq.ta y seis, mill setez.tos
cinq.ta y seis en cinq.ta y siete, mill setez.tos cinq.ta y siete en cinq.ta
y ocho, y cursete de dho año de cinq.ta y seis, y para que conste pong.
yo el presente en Sev.a y febrero diez de mill setez.tos cinq.ta y
nueve =

Lic.do Andrade de Torres
Sec.rio

Sr.

Dn. Thomas Alberto de Prada n.l de la V.a de Cabesa de Buey
Dioc. de n.s Dioc. como mejor proceda paresco ante SS. y digo que he
ganado en esta Univ. tres cursos, y un cursete en la facultad de
Medicina, como constara en la Certª. y necessitando recevir el
grado de Bach.r en dha facultad, para que tenga eff.o desde luego
ofresco probar (conforme à Leyes del Reyno, Estatutos, y Practica de
esta Univ.) como soy hijo legitimo de Dn. Andres de Prada n.l de la
Ciu.d de Cordova, y de D.a Maria Paula Gomes n.l de dha V.a de Cabesa
de Buey, y que dho mi Padre fue hijo legitimo de Dn. Fran.co Lorenso
Alberto de Prada n.l de dha Ciu. de Cordova, y de D.a Sebastiana de
Estrada n.l de la Ciu. de Palencia; y que la dha mi Madre fue hija le-
gitima de Dn. Ant.o fr.z de Vera y de D.a Ana Gomes Madroñero
n.s de la espresada V.a de Cabesa de Buey; Y que asi yo como los
espresados mis Padres, y Abuelos hemos sido Christianos Viejos, lim-
pios de toda mala raza, casta, y generaz.n de Judios, Mulatos, Con-
bersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta, que no hemos sido cas-
tigados por el S.to Off.o de la Ynqq.n por crimen de Heregia, Apostacia
Judaismo, ni otro; Que no hemos cometido delito de Infamia de hecho,
ni de Dro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde dege-
neremos de quienes somos, antes bien que siempre hemos vivido bajo
de la profes.n de ntra S.ta fee Catholica, siendo yo temeroso de Dios

y di mi conciencia, mediante lo qual, y que conforme a las especiales Ordenes de S.M. a esta Univ.d dirigidas deve hacerse esta Informas.n en dhas Ciudades de Cordoba, y Palencia, y Lugar de Cabeza de Buey con citas.n de sus Sindicos generales, y en virtud de exortos de S.S.

A V.S. pido, y supp.co que aviendo por presentado este pedim.to se sirva mandar despachar sus exhortos a las mencionadas Ciudades de Cordova, y Palencia, y V.a de Cabesa de Buey, para que en ellas se hagan con citas.s de sus Sindicos gen.s en la forma ordinaria = que y remitidas que sean dhas Informas.s originales, y dandolas por bastantes se me admita a essamen para el mencionado Grado de Bach.r en Medicina, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria pido ut.

Thomas de Prada

Por presentado este pedim.to despachense los exhortos, que se piden a las Ciu.s de Cordova, y Palencia y V.a de Cabesa de Buey en la forma ordinaria, y remitidas que sean originales las Informas.s en su virtud hechas, traiganse para proveer. Lo mandaron los S.res R.r y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus, Univ.d Estudios generales de esta Ciu. Sev.a y Dia catorse de mill setes.tos y ocho =

M. ... Dr. ... Torres Mantilla
Moreno ... Arevalo
Lic. Andrade
Sec.rio

Dn. thomas de Prada n.l de la Va. de Cabeza de Buey, n.s Dioc.s como mejor proceda paresco ante V.S. y digo, que para effecto de recivir por esta Univ. el grado de B.r en la facultad de Medicina, fue V.S. servido mandar despachar sus corres pon dientes exhortos, para que en los pueblos de las naturale zas de mis Padres, y Abuelos, se hiciese la competente Infor mación, la que hasta pasado algun tiempo, por lo distante de los expresados pueblos, no podra verificarse remitida à este Tribunal, en cuya attens.n, y en la de los considerables perjuicios, que se me originan de demorarseme el grado, por no estar estas concluydas, pues quanto se me retarda, tanto mas se me difiere la Revalida, por tanto =

Supp.co a V.S. que aviendo por presentado este pedim.to y usan do de conmiseracion se sirva mandar se me admita al ex presado grado de B.r en Medicina desde luego, y que sien do aprobado se me confiera en la forma ordinaria, quedan do yo en la obligacion de poner en esta Secretaria dhas Informacion luego que se me remitan, que es Justicia, q. con gracia pi do V.S. =

Thomas Alberto
de Prada

Por presentado este pedim.to al contenido en el Dn. tho

mas de Prada admítase á examen para el grado de Bach.^r
en Medicina, y siendo aprobado confiérasele en la for-
ma ordinaria, en atens.^n a los motivos, que espresa, con
la qualidad de no despacharsele testimonio para la Re
valida, ínterin no cumple puntualm.^te poniendo en es
ta Sec.^ria las Informas necesarias. Lo mandaron los
SS.^res Rector, y Consiliar.^s del Colegio Mayor de Sta
Maria de Jesus, Univ.^d, Estud.^s Generales de esta
Ciu.^d Sev.^a y febrero trese de mill setes.^s cinq.^ta
y nueve =

Lic.^do Dn Rodrigo Cavallero

Dr Dn Germ.^o Th.^s Chosell ... Rec.

Dr Dn Juan de Olivar

Dr Fernando de Cardenas

L.^do Dn Miguel de Andrade y Herrera
Sec.^rio



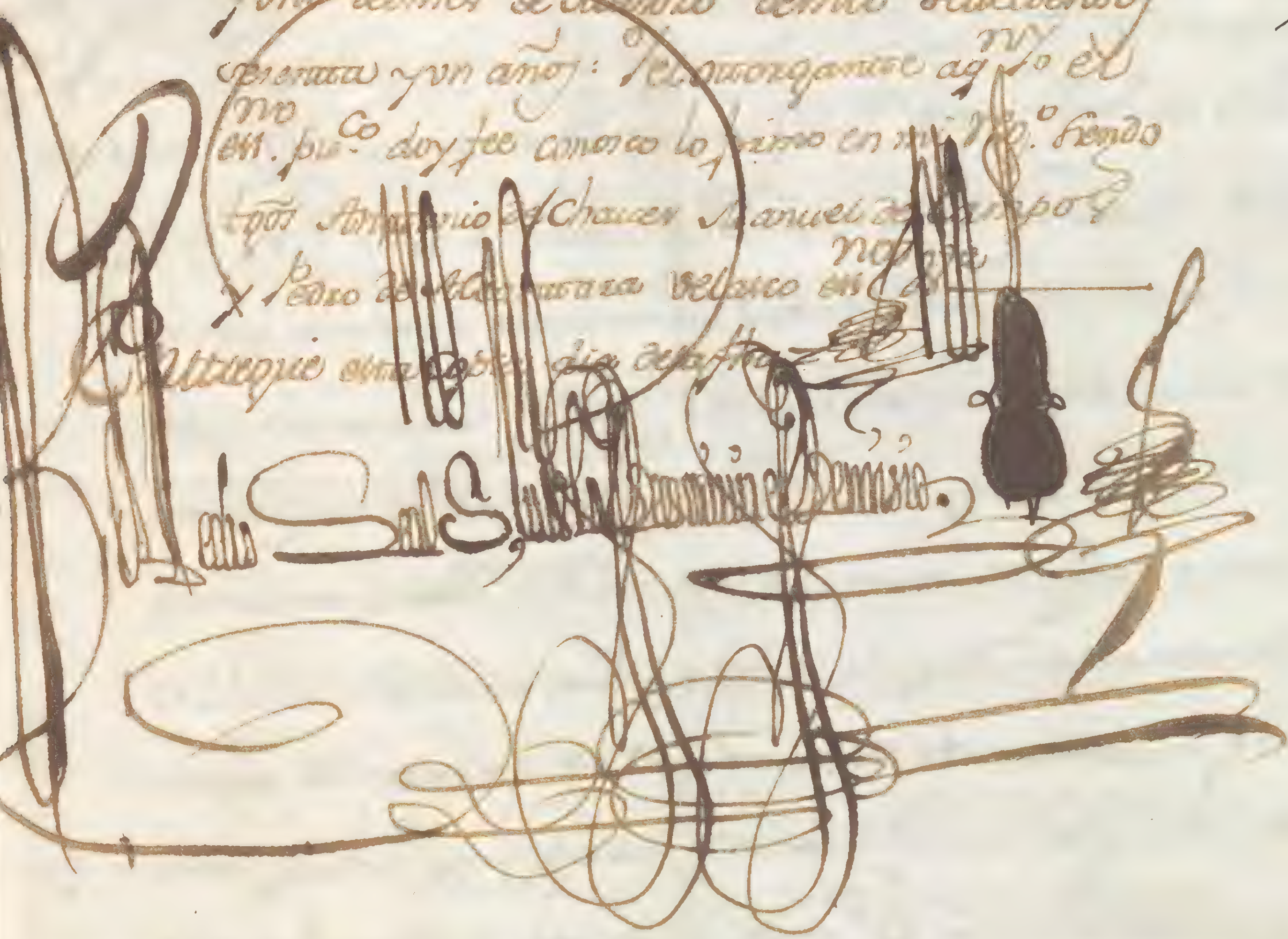
Sesenta y ocho marauedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Sepan quantos esta Carta vieren como yo
Dn Thomas de Prada Bachiller en Medicina, vecino
de esta presente Ciudad de Sevilla, Parrochia del Sagrario
natural de la Villa de Cabeza del Buey, Priorato de
Magazela, hijo legitimo de Andres de Prada difunto
natural que fue de la Ciudad de Cordoba, y de Maria
Paula Madroñero su Muger vecina de la expresada
Villa de Cabeza del Buey; nieto por la Paterna
de D. Francisco Alberto de Prada natl de Cordoba,
y de Da Sebastiana de Estrada su Muger, natural
de la Ciudad de Palencia, y por la Materna de Antonio
Fernandez de Vera, y de Ana Gomez Madroñero su
Muger, vecinos que fueron de la referida Villa, mis
Abuelos difuntos; Otorgo que doi mi poder cumpli-
do, amplio, y bastante en dro, como se requiere a Dn
Manuel Baquerizo, y a Juan Joseph Baquerizo
Fernandez mi sobrino, vecinos de la propria Villa de
Cabeza del Buey, a cada uno separadamente y
de por si ynsolidum especial para que en mi nombre
y como yo mismo representando mi persona, pa-
rezcan ante los Señores Jueces y Justicias Rea-
les y Eclesiasticas de las Ciudades, villas, y lugares
donde fuere preciso, y hagan informacion ad
perpetuam rei memoriam, de mi filiacion, y lim-
pieza de Sangre, y de ser tal hijo y nieto leg.
de los nominados mis Padres y Abuelos, sacando

para ello de los archivos, donde pararen las
fees de Bauptismos, casamientos, velaciones, y de
mas ynstrumentos que lo comprueben, y de auer
sido vnos y otros, y sus decendientes christianos
viejos, limpios de mala raza, de judios, moros,
negros, mulatos, ni de los nuebamente converti
dos a nra santa fee, ni castigados, ni penitencia
dos por ningun Tribunal, ni auer tenido oficios
deshonrrosos, presentando numero competente
de testigos que lo depongan, corroborandose con los
ynstrumentos, de que hara exhibicion, y asi e ste
cumplido pedira se le entreguen las ynformaciones
originales, o copia dellas para mi resguardo, y has
ta que lo consigan, den pedimentos, suplicas, y me
moriales, hacer requerimientos, citaciones, pro
testas, juramentos, contradiciones, querellas,
apelaciones, suplicas, deuelamientos, tachas, y
todos los demas autos, y diligencias judiciales, y es
trajudiciales que conbengan y se requieran, que pa
ra ello, y lo dependiente tendran, y .... este poder
cumplido a los dhos .... el Baquerizo ...
Ssn Baquerizo fernandez .... de por si ynsolidum
sin limitacion con facultad de que lo pue
dan sostituir en q.n y las vezes que le pareciere
rebocar sostitutos, nombrando otros de nuebo
con relevacion de costas ...... primera y de lo
que en su virtud se hiciere obligo mi persona y
bienes auidos y por auer: En testimonio de lo q.
asi lo otorgo ante el ynfrascripto ess.no pu.co
y testigos en esta ciudad de Seuilla en treinta

y uno del mes de Mayo de mil setecientos
ochenta y un años: el otorgante a quien yo el
escrivano publico doy fee conozco lo firmo en mi registro siendo
testigos Antonio de Chaves Manuel de Campo y
Pedro de [illegible] Velasco en [illegible]
Entrerrenglones [illegible] dia de [illegible]





Nos el R.[r] y Consiliarios del Coleg.[o] m.[r] de Santa Maria de Jesus Universidad Estudios Gen.[s] desta Ciu.[d] de Sev.[a] &c.

A V.S.[as] los Señores Juezes dela Ciudad de Cordova ante quienes esta nrã. Carta Despacho fuere presentada, hacemos saver como antenos, y por ante el in-frascripto Secretario oy dia dela fha se presentò Pe-dimento por D.[n] Thomas Alverto de Prada nat.[l] dela villa de Caveza de buey. N.[o] Dios, y Estudiante destas nrãs Escuelas enla facultad de medicina por el que nos pidiò que para poder recivir el grado de B.[r] en dha facultad por esta Univ.[d] le admitiesemos è hiciesemos admitir informacion y. o̅peciaal conforme alas leyes del Reyno Estatutos y practica desta Univ.[d] de ser hijo leg.[mo] de D.[n] Andres de Prada nat.[l] dela Ciu.[d] de Cordova, y de D.[a] Maria Paula Gomez nat.[l] de dha villa de Caveza de buey, y que dicho su Padre fuè hijo leg.[mo] de D.[n] Fran.[co] Lorenzo Alverto de Prada nat.[l] de la referida Ciudad, y de D.[a] Sevastiana de Estrada nat.[l] dela Ciu.[d] de Palencia, y que la dha su Madre fuè hija leg.[ma] de D.[n] Ant.[o] Jimz. de Peñas, y de Doña Ana Gomez Madronero nat.[l] dela expresada V.[a] dela veza de Buy, y que asi el como los dhos sus Padres y Abuelos han sido, y son christianos viejos limpios

Reto de mala raza Casta, y generacion de Judios, Mu
latos, Conversos, Gitanos, Moriscos, y otra mala sec
ta: Que no han sido Castigados por el santo oficio
de la Ynqq.on por crimen de Eregia, apostando Judai
ismo ni otro, ni han Cometido delito de infamia
de hecho ni de dro., ni tenido oficios Viles, por donde
degeneren ni pierdan de quienes son antes bien
que siempre han vivido, baxo de la profesion de
nra. Santa fee Catholica, siendo el Pretendiente
temeroso de Dios, y de su Consiencia, para cuya
Ynformacion nos pidio asimismo que respec
dever D.n Andres de Prada ya referido, su Padre, Com
el expresado D.n Fran.co Lorenzo Alverto de Prada su
Abuelo, naturales de la expresada Ciudad nos sir
viesemos de mandar Despachar nra. Carta Coo
to en conformidad de las Especiales ... de N.
Conque esta Universidad se halla, para que
en ella se haga por lo que a estos toca, y por nos
visto mandamos dar, y dimos la presente pa
V.S. por la qual de parte de S. M. para el cump
miento de sus R.s ... Exortamos, y de la nra

6

pedimos, y encargamos q.e luego que ante V.m vea presentada por ante S.r Sno que dello de fee, y con citacion del sindico gen.l desa dicha Ciudad exa minen los testigos que por parte del referido D.n Thomas Alverto de Prada fueren presentados àl tenor delos Capitulos de suso insertos, sin para ello pedir poder, ni otro recado alguno, y Con la misma citaz.n manden sacar, y se saquen las fee.s de Bap.mo de los suso dhos. Con insercion delas partidas q. Cons taren del libro ò libros donde estubieren, y Ahotado Cerrada, y sellada la Informaz.n y en manera que haga fee la remitan òrig.l y àmanos del infrascripto secretario para en su vista proce der alo q.e aya lugar, q.e en lo asi V.m mandar hacer y Cumplir Administraran Just.a dela re med.o Dada en nuestra Camara Rectoral à Catorze de Diz.re de mil set.os Cinq.ta y ocho=

f./ Dr. D.r Ger.mo Tobos Rr. — S.do D.r Fran.co Ximenez de Araujo — Gregorio Joseph Torres Mansilla

D.r D.r Ger.mo Moreno

Lic. D.n Miguel de Andrade y Herrera Secret.o



El Rec.r Interino dela Yg.a Parroq.l de ma.e P.e S.n Pedro dela Ciud.d de Cor.va Certifico y doi fee, q.e porzuno delos libros de Baptismos de d.ha Yg.a Tomo Siete á fojas Quatrocientas nov.ta y siete ai una partida q.e sacada á la Letra es del tenor sig.te =

Partida — En Cor.va á Diez y Siete, de Sep.bre del año de mil Sets.tos ochenta y siete Yo el Lizdo Juan Antonio de Linares Rec.r y Parrocho de la Yg.a Parroq.l de m.e P.e S.n Pedro Baptizé en ella á Andres Raphael Fran.co hijo de D.n Fran.co Lorenzo de Alvertos, y de D.a Sevastiana de Prat da su Mug.r; fue su Padrino el S.or D.r D.n Andres Hillo del Reral dela Camara de su Mag.d y Medico Juntam.te de esta Ciud.d aelq.l se le havisó la Cog.on espirit.l q.e Previen.n el S.to Conzilio de Trento Con traxo; fueron testigos D.n Juan dela Cruz, y D.n Luis Thelesforo Callado Pro.s de Cor.va y dello doi fee, y lo firme ut supra = Lizdo Juan Antonio de Linares =

Concuerda d.ha partida con su original como

esta en dho Libro a q.e me refiero, Cor.va [illegible]
viembre Catorce, de mil Setez.s y sesenta
a.s =
Juan Thomas Martinez

El Rector perpetuo desta Y.a Parroq.l [illegible]
deste desta Ciu.d Certifico: que por el tomo decimo de bap
tismos desta dha Y.a Contrar parece vna parti.da que es la
tercera dela buelta del folio 78 y del tenor sig.te

P.da
Parr.

En Cor.va en Veinte de Agosto de mill y seiscientos y se
senta y tres años, Yo Lic.do Sebastian Ramirez Pres.o
Rector en esta Y.a de los S.res Santo Andres baptize en ella
a Francisco hijo de Marcos Ruiz y de Maria de Va
lenzuela su mug.r vezinos en esta Collacion y na
en [illegible] del dho mes, fue su Padrino Lic.do D. Chr
toval texero [illegible] el Parentesco
espiritual que contraxo segun lo Dispuesto por el
Santo Concilio de Trento, y lo firme fho ut supra
El Lic.do Sebastian Ramirez

Cuya Part.da concuerda con su orig.l del tomo Citado a q.e me
refiero. Cor.va [illegible] Noviembre Catorce de mill setez.tos y
sesenta años. Juan de Carmona

El Rector Interino dela Y.a Parroq.l de m.r
S.r Pedro dela Ciu.d de Cor.va Certifico y doi fee, q.e
uno de los Libros de Matrimo.os de dha Y.a Tom.o 7.o
a fojas Treze.tas y Cinq.ta y seis, di una partida q.e
da ala Letra esta sig.te =

En la Ciu.d de Cor.va en siete dias del mes

Partida

Julio, de mil y seiscientos y ochenta y seis, as.
io el Lizdo. Dn. Andres Gimenez Theniente de Rectr.
en esta Yga. del Sr. Sn. Pedro haviendo prezdo. en ella
y en la del Sor. Sn. Andres las tres Amonestaznes. confor
me al Sto. Conzilio, y no resultando Impto. y en Vir
tud de Liza. del Sor. Dn. Franco. de Castro Canonigo
Doctoral de la Sta. Ya. de Corva. Provr. y Vicario Genl.
de ella y su Obpdo. en sede Bacante despachada
a primero de este ante Pedro Franco. de Garnica
Notro. maior, Desposé por palabras de prese. q.
hazen verdadero Matrimonio a Franco. Lorenzo
Alverto, hijo de Marcos Ruiz Alvarez
y de Da. Maria Valenzuela su muger natl.
de esta Ciud. y Vezno. de Corva. en Sn. Andres, con
Da. Sevastiana de Estrada Pradas y Pedro-
sa su muger natl. de la Ciud. de Palenzia
y Vezna. de Corva. en esta Parroqa. siendo testi-
gos el Lizdo. Dn. Franco. Perez de Soto maior y Franco.
Ruiz de la Mata Vezno. de Corva. y de ello doi
fee, y lo firme Ut supra = Lizdo. Andres Xi-
menez de Aranda =

Nº 3º mo

Concuerda esta partida con su origl. como esta
en dho libro a q. me refiero, Corva. y No-
viembre Diez, y seis, de mil setezs. y setenta a°. =

Juan Thomas Martinez

Los Infrascriptos Escrivanos publicos del num° de esta Ciud.
de Cordova que aqui signamos y firmamos zerti-

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

ficamos y damos fee que Dn Juan thomas Martinez y Dn Juan de Carmona Moreno Pbros de quien es parezen dadas y firmadas la zertificacion de antezedentes el primero de Rector interino de la Parr.l de Sor S. Pedro, y el seg.do en propiedad de la de Sor S. Andres de esta Ciud como se intitulam y nominan y a todos sus escriptos feex y de mas recados dados y [illegible]ados por los referidos siempre se les a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el y para que conste damos el presente en Cordova en quinze de Nobiembre de mil setezientos y setenta años

En testimonio de verdad
Juan de Dios Cano
[illegible] Sepulbeda

En testim.o de verd.
Joseph Camacho
[illegible] Esno

En testim.o de verdad
Gonzalo de Canizares
[illegible] Esno

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Manuel Baquerizo vezino de esta Ziud. en nre y como poderista de Dn. Thomas de Prada Bachiller en Medizina, residente en la de Sevilla, y Estudiante en su Universidad, como consta de su poder que presento, ante Vm. parezco y digo como mas haya lugar que a su derecho conviene Justificar a consequenzia del Despacho requisitorio y exorto librado por los Sres. Rector y Consiliarios del Colegio mayor de Sta. Maria de Jesus, y Universidad de Estudios generales de la dha Ziudad de Sevilla, a este fin, que tambien presento, (y cuyo cumplimto. pido) que el referido D. Thomas de Prada mi parte, es hijo lexmo. de lexmo. matrimonio de Dn. Andres de Prada que fue natural de esta Ziud., y de Da. Maria Paula Gomez natural de la Va. de Cavezal del Buey donde fue bautizado, y que dho su padre fue hijo lexmo. de D. Franco. Lorenzo Alberto de Prada natural de Cova., y de Da. Sevastiana de Estrada su muger natural de la Ziud. de Palenzia, y como se compreuba por lo tocante a esta Ziud. de las tres fees de los Parrochos respectivos, que tambien presento, y de como los referidos han sido, fueron, y son tenidos los sus adizendientes, por Christianos viejos, y limpios de toda mala raza, casta y generazn. de Judios, moros, herege, rezien conversos, negros, ni mulatos, ni penados ni castigados por el Sto. Ofizio, ni han tenido Ofizios, ni ocupazs. viles, por donde haya descaezido su onrra, y buena fama, Por tanto, y para que tenga efecto=

A Vm. pido y suplico que haviendo los dhos instrumentos por presentados se sirva de mandarlos poner con los autos, y con zitazn. del Cavro. Procurador Sindico general, admitirme informazn. que ofrezco de lo referido, examinando a los testigos al tenor de este pedimto. y dhas fees, y hecha que sea interponer en ella su autoridad Judizial para que valga y haga fee, y mandar que se me entregue toda original, para el uso del derecho de

mi parte. Y para ello imploro el Ofizio de V. m. pido Justizia y merzed V. y Juro. Manuel Baqueriso.

Auto) Por presentada con el Poder y fee y despacho requisitorio delos señores Rector y Conziliarios del Colexio maior dela Universidad de Estudios generales dela Ziudad de Sevilla que se guarde y cumpla sin perjuicio dela real Jurisdiccion; Juntese todo y con zitacion del señor Procurador sindico general, esta parte de la informacion que ofreze, y los testigos que presentare examinense como pide, y echo traiganse los autos para proveer. Lo mandó el señor Don Diego Gutierrez Nave y torquemada Alcalde ordinario por el estado noble de esta Ziudad en Cordova a tres de Julio año de mil settezientos settenta y uno

Diego Gutierrez Nave y Torquemada

Joseph Camacho Jurado Escribano Público

Zitacion

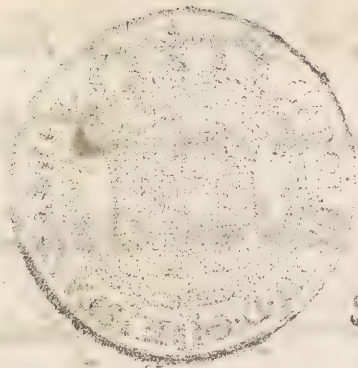
En Cordova en dho dia yo el Escrivano zite para el efecto contenido en el auto anterior al señor Don Martin Gomez de Guzal veinte y quatro del regimientos de esta Ziudad y su procurador sindico general en su persona doy fee

Camacho

testigo En la Ziudad de Cordova en quatro de Julio del año de mil settezientos settenta y uno Don Manuel Baqueriso vecino de esta Ziudad

presentto por testigo en nre desuparte para la informacion, q
presende ante su Mrd el sor Dn Diego Gutierrez Rave
Alcalde ordinario por el estado noble al Dn Pedro fernandez
de Aillon Pro vezo de esta Zuid ala Collacion de s. Andres
dequien dho sor recibio Juramto que el rreferido hizo desu
voluntad imberuo sazerdotis puesta la mano en el pecho
segun su estado vajo del qual ofrecio dezir verdad y sien-
do preguntado al tenor del pedimto que esta por cabeza
y Con vista delas fees presentadas, dixo; que save y le
Consta que Dn Andres de Prada aquien Conozio muibien
fue natural de esta Zuid y hixo lexmo de lexmo matrimo de Dn
frand Lorenzo Alberto de Prada natl de ella y de Da sevastia
na de Estrada su lexma muger que oio dezir y fue tenida
por natural dela de Palencia y que haviendo pasado el
dho Dn Andres Con sus padres ha vivir ala villa de
Cavueza el Buey en la Estremadura binio muchas vezes
a esta Zuid y alas casas de Dn Diego fernandez de
Aillon padre del testigo y oio dezir que havia casado
en dha villa Con Da Maria Paula Gomez de cuyo ma
trimo tubieron por su hixo lexmo al Dn thomas Alberto
de Prada y por tal havido tenido y lo tiene el testigo y
amaior abundamto se remite alas fees de Bautismo y

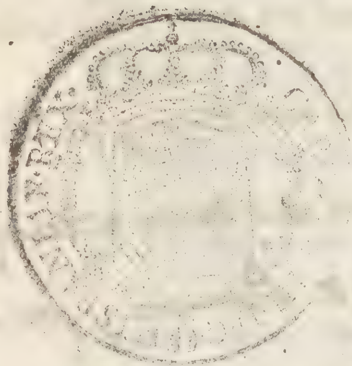




Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

matrimº presentadas y aunque devan sacarse en dha Villa del Baptismo del referido dn Thomas, y del matrimonio Contraido en ella por sus padres No Consta al testigo ni lo a oido dezir que los referidos ni sus ascendientes ayan sido ni tenido mezcla ni raza de Judios, moros, Hereges, reciencombersos, Negros, ni mulatos ni que ayan sido penados ni castigados por el Sto oficio ni otro tribunal por delitos de fee ni otro por donde ayan perdido su onor ni que ayan tenido oficio bil que desdiga del: Antes si sabe que desde q̃ a oido ablar de esta familia en esta Ziud a sido con la buena fama y opinion de buenos Christianos y bien aplicados sin nota que desdiga de una buena estimacion y como que tiene varios sugetos Ecc.os seculares y regulares y escribanos del numº y el Abuelo paterno del dho dn Thomas fue Colexial y despues medico para cuyo efecto haria Justificacion desta limpieza que es lo que sabe y puede dezir y la verdad en.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y UNO.

Cargo de su Juram.to en que se afirma por publico y nottorio entre los que lo saven como el testigo que lo firma con su merced y que es de edad de Zinquentta años Doy fee=

Naves

D.n Pedro Vaz Fez Aillon y Fernandez

Joseph Camacho Ess.no Pp.co y Juzg.do

Otro — En dha Ziud.d de Cor.a en el mismo dia mes y año y de la misma presentacion dho s.or Juez recibio Juram.to en forma de dro por Dios nro s.or y la señal de la Cruz de D.n Joaquin Fernandez de Aillon vez.o de esta Ziud.d a la Collacion de S. Andres bajo del qual ofrecio decir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedim.to que esta por caveza y fee presentadas con el dixo: que con motibo de haver venido muchas vezes de la villa de Caveza el Buey a esta Ziud.d a las casas de D.n Diego Fernandez de Aillon Escribano que fue del num.o de esta Ziud.d herm.o maior de su Colegio y Contador del Aiuntam.to de ella padre del testigo, D.n Andres de Prada.

lo conozio muibien y save que era natl de esta Zuidd y hixo lexmo

de Dn. franCo Lorenzo Albaritto de Prada natl della y de Da Sevna

de Cerrada su lexitima muger que oio dezir el testigo mu

chas vezes que era natl dela Zuidd de Palencia y que havien

do pasado los refferidos A vivir ala Villa de Caveza el Buey

Con el empleo de Medico que tenia dho Dn. franCo Lorenzo

muertto este caso el dho Dn. Andres en aquella villa con

Da. Maria Paula Gomez de cuyo mattrimo tubieron por

su hixo lexmo. al Dn. thomas Albertto de Prada que oi resi

de estudiantte en Sevilla sobre que se remitte ala sufeeas

presenttadas tocanttes asu natturaleza en esta Zuidd y

ala que aia en dtha villa por lo ttocantte al Baupttismo del re

ferido Dn. thomas y al mattrimo de sus padres en ella. Y que

save por haverselo oido dezir asus padres y otras personas

que los dhos Dn. thomas, Dn. FranCo Lorenzo, Da Sevna de Cerrada

y Dn. Andres de Prada y sus ascendienttes an sido y son

tenidos por christianos viejos limpios de toda mala raza,

Castta y Jeneracion de Judios, moros, Hereges, Negros, mula

tos y recien combertidos y que no an sido penados ni castiga

dos por el Sto. tribunal dela Ingon. ni por otro alguno ni que

an cometido delito grave ni tenido oficio Conocido de bil en

la republica antes si a oido el testigo que esta familia

12

avivido christiana y onrradam.te y de ella conoze diferentes sujetos Ecc.os Condecorados que es lo que save y puede dezir y la verdad en cargo de su Juram.to en que se afirma por ser publico y nottorio entre los sujetos que como el ttestigo lo saven el que lo firmara con su merzed y que es de edad de mas de treinta años doy fee =

Rauez

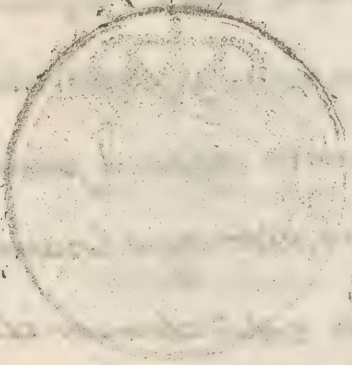
Joachin Fr.z Aillon

Joseph Camacho Ess.no

Otra

En Cor.ua en dho dia mes y año para el mismo fin y de la propia presenttacion dho s.or Juez recibio Juram.to por Dios Nro s.or y una señal de cruz en forma de dho D.n Pablo Hadales vez.o de ella ala Collacion de s. Lorenzo y haviendo ofrezido dezir verdad en cargo del siendo preguntado por el tenor del pedim.to que esta por caveza de estos autos y fees presentadas con el dispo: que save y oido dezir que D.n Fran.co Lor.to Albertto de Prada y D.a Seb.na de Orozada su legitima muger vez.s de esta Ziud pasaron de ella ala Estremadura alas Villas del Peñaelvordo y Caueza el Buey a exerzer el referido la facultad de Medico y que llevaron consigo asu hijo lex.mo D.n Andres de Prada nazido y Baupttizado

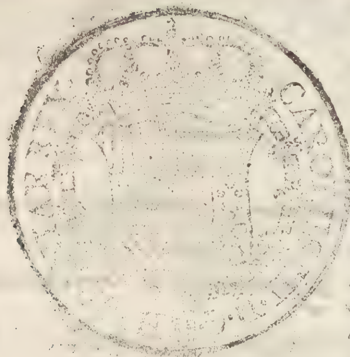




Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

en esta Ziud y que haviendo permanezido en dha villa de Caueza el Buey caso en ella el dho Dn Andres con Da Maria Paula Gomez y que de su matrimo tubieron a un hijo llamado thomas que parezE se alla estudiando medizina en la Universidad de Sevilla de quien a oido ablar barias vezes a Dn Juan Jph fernandez vez de aquella villa sobre la lexittimidad del qual su padres y Abuelos se remite a las fees que se an presentado y la de el Bautismo del dho Dn thomas Albertto de Prada y del matrimonio de sus padres. Ytambien save y a oido dezir por publico y notorio sin cosa en contrario sienpre que se a ofrezido ablar delos Referidos que eron linpios de toda mala raza castta y Jeneracion de Judios, moros, Hereges, negros, mulatos, ni Rezien combertidos a nuestra Sta fee Cathollica sin haver sido castigados por el Sto officio ni otro tribunal alguno por delito de notta ni tenido officio Uiin que desdiga de ser christianos biejos y onrrados antes si por el Conttrario Conoze el testtigo varios sujettos de esta familia onrrados en la Republica y esto es publico y notorio y por tal



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

entendida entre los que de ella tienen noticia como el testigo y que esto es la verdad en que se afirma vajo de su Juram.to y lo firmara con su merzed y que es de edad de mas de sesenta años doy fee=

Nave

D. Mel Nuñez

Joseph Camacho
Ess.no En pp.co

Autto En la ziud.d de Cordova a quattro dias del mes de Julio del año de mil setez.tos y sesentta y uno el S.or D.n Diego Gutierrez Nave de torquemada Alcalde ordinario por el estado noble de ella ha viendo visto estos auttos y que por dicho D.n Manuel Ba quesrizo en nre de su partte no intentta presentar mas testigos y que los que en esta informacion an depuesto son personas de toda distincion y verdad practica y Conozim.to a cuyos dhos y declaraciones se debe dar y da enttera fee en Juicio y fuera del, y lo pedido por dho D.n Manuel, su merzed dijo que usan do de la autoridad de su oficio interponia en esta informaz.on

su autoridad y decreto Judicial como por dro puede para que
valga y haga fee en Juicio y fuera del y que para que de ella
y de este decreto y interposicion pue la parte como necesite
se le entregue todo original como lo tiene pedido para guar
da a su dro. Y por este su auto asi lo proveyo mando y
firmo de que doy fee =

Mig. Gutierrez de
Rave Hinojosa

Joseph Camacho de
Ubeda
Sno Junz En ppco

El Infraescripto Essno del Rey nro sor ppco y del num. de esta Ciud
de Cordova ante quien ba autorizada la informacion antecedente
Zertifico que dho. sor dn. Diego Gutz Rave ante quien se ada
do es tal Alcde ordinario actual por el estado noble de ella
con actual exercicio y que comparezieron y ante mi fueron
examinados los testigos presentados a quienes doy fee que co
nozco y por de las zircunstancias de buena fee verdad y dis
tincion conque en el autto antecedente se contienen. Y para que
Conste lo signo y firmo en Cordova a quattro dias del mes de
Julio del año de mil setezientos y setenta y uno =

En testimonio de verdad

Joseph Camacho de Ubeda
Sno Junz En ppco

Nos el R.^x y Consiliarios del Coleg.^o m.^r de Santa Maria de Jesus Univ.^d Estudios Gen.^s desta Ciudad de Ser.^a &c.^a

14

A V.V. ô V.m.^s los Señores Juezes dela Ciudad de Pa lencia ante quienes esta nra. Carta Exorto fuere presen tada Hacemos saver Como ante nos, y por ante el infras cripto secretario oy dia dela fecha se presento Pedimento por Dn Thomas Alverto de Prada nat.^l dela v.^a de Caveza de Buey n.^o Dioc.^s y estudiante desta nras. Escuelas enla Facultad de Medicina por elqual nos pidio que para poder re civir el grado de B.^r endha Facultad poresta Universidad le admitiesemos è hiciesemos admitir informacion q.^e ofrecia (con forme à leyes del Reyno, Estatutos, y practica desta Univ.^d) deser hijo leg.^mo de Dn Andres de Prada nat.^l dela ciudad de Cordova y de D.ª Maria Paula Gomez nat.^l de dha. v.^a de Caveza de Buey y que dho. su Padre fue hijo leg.^mo de Dn Fran.^co Lorenzo Alver to de Prada n.^l dela enunciada Ciudad de Cordova, y de D.ª Sevas tiana de Estrada Natural desa referida Ciu.^d de Palencia y q.^e la dha. su Madre fue hija leg.^ma de Dn Ant.^o Jim.^z de Lexa y de D.ª Ana Gomez Madroñero nat.^s de la sobre dicha villa de Caveza de Buey, y q.^e asi el como los dhos sus Pa dres, y Abuelos haviendo, y son christianos viejos limpios detoda mala raza Casta y generacion de Judios Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, y de otra mala secta: Que no han sido Castigados por el santo oficio dela Inq.^on por cri men de Eregia, apostacia Judaismo ni otro, ni han Co metido Delito de imfamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles por donde se Generen ni pierdan de quienes son antes

bien que sipre. han vivido baxo dela profecion de nra.
santa fee Catholica; siendo el Pretendiente temeroso de
Dios, y desu Consiencia, para cuya Informacion nos pidiò
asimismo que respecto aser la nominada Doña Seras-
tiana de Estrada su Abuela, natural de esa dha
Ciudad de Palencia nos sirviesemos demandar Des-
pachar nra. Carta de Exorto enconformidad delas espe
ciales ordenes de S. M. con q. esta Univd. se halla, para
que enella se haga porlo q. à esta toca. Y por nos vis-
to mandamos dar, y dimos lapresente para Vs.
òmrds. por laqual de parte de S. M. para encum-
plimiento de sus Rs. ordenes exortamos, y delas nra
pedimos, y Encargamos que luego q. ante Vs.
òmrds. se àpresentada por ante sno. que dello dè fee-
y Concitacion del sindico gen. desa dha. Ciudad Exa-
minen los testigos q. por parte del dho. Dn. Thomas
Alverto de Prada fueren presentados al tenor delos
Capitulos del dho. Pedimento insertos sin parallo
pedir poder, ni otro recado alguno, y conla misma
citacion manden sacar, y que se saquen las fees
de Bapmo. dela suso dha. con insercion delas partidas
que constaren del libro o libros donde estubieren
y fho. todo Cerrada, y sellada la Informacion

y en manera q̃ haga fee la remitan original 15
y à manos del infraescripto Secretario para en su
vista proceder à lo que aya lugar. Que en lo assi-
V.S.ra ô mrds mandar hazer, y Cumplir à nuestra
rrealn Justicia ella med.te Dada en nra. Camara
Rectoral à Catorze de Diz.re a mil vet.os cinq.ta y ocho =

f./. Dr. Dn Ger.mo Toboso Rr. Ldo. Dn. Fran.co Ximenez de Arrueta Dr. Dn. Jph. Torres Mantilla

Dn. Ger.mo Moreno

Ldo.
Lic. Dn. Miguel de Andrade
y Herrera
Sec.rio

Juan Diez de Carabes en nre de Dn Thomas Alberto de Prada Natural dela Va de Cabeza de Buey Nullius Diocesis y estudiante en la facultad de Medicina en la Rl Universidad dela ciud. de Sevilla ante Vmd en la forma que mas haia lugr parezca y Digo qe hallandose mi parte en estado de poder recibir el grado de Bachiller en dha facultad para poderle obtener conforme á Leies, estatutos y Practica de dha Universidad ocurrio ante el Sor Rector y consiliarios de ella ofreciendo Informazn de ser como era Hijo legitimo de Dn Andres de Prada Natural dela ciud. de Cordoba y de Da Maria Paula Gomez Natural de dha Va de cabeza de Buey y que dho su Padre lo habia sido con igual legitimidad de Dn Franco Lorenzo Alberto de Prada Natural de dha ciud. de Cordoba y de Da Sebastiana de Estrada Natural qe fue de esta de Sevilla; que la dha su Madre ó Hija tambien legitima de Dn Antonio Ferz de Lera y de Da Ana Gomez Madroñero Naturales dela espresada Va de cabeza de Buey, y que asi el como dhos sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos Viejos limpios de toda mala raza casta y Generazn de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos y otra mala secta ni tampoco han sido castigados por el Santo Oficio dela Inquisizn por crimen de Herejia, Apostasia, Judaismo, ni otro, ni han cometido delito de Infamia de echo, ni de dro, ni tenido oficios Viles por donde delo referido pudiesen desmerecer, y concluio pidiendo qe respecto á ser dha Da Sebastiana de Estrada su Abuela Natural de esta dha ciud. se le recibiese en espedir su exorto en conformidad á las especiales ordenes de su Md con qe dha Universidad se halla pa que se recibiese dha Informazn por lo tocante á la referida Da Sebastiana, lo qe se estimo asi como mas por estenso resulta del exorto qe se espidio en su vista con que el mismo que con la debida solemnidad presto y en cuia virtud suplico á Vmd qe aceptandole se sirva mandar se reciba dha Informazn con los testigos qe en nre de mi parte estoy pronto á presentar, y á quienes se pregunte si han tenido y tienen Noticia de dha Da Sebastiana de Estrada y su familia en esta dha Ciud. y les consta haber sido y ser los dela misma familia y apellido como la misma Da Sebastiana todos Christianos Viejos limpios

de toda mala Raza y Casta Teneza, y Secta, Oficios Viles, delitos de Infamia; y asistido de las demas circunstancias que quedan Relacionadas y q. para mayor comprobazn. se Zertifique de la fee de Baptismo de dha Dña. Sebastiana que segun tiene noticia mi pte. se hallara en los Libros de Parrochia de la Sta. Ygla. Cathedral de esta dha Ziud. y q. para uno y otro se cite ante todas cosas al Pror. Sindico Grãl de ella conforme se previene en dho Comvoco, dando para q. todo tenga effecto la comin. y provid.as q. mas puedan combenir; pues en ello demas de ser Justa Recibira mi pte. Merzd. y q. e chaquado lo Referido se me entregue original para que pueda usar de ello mi parte segun y como le deba corresponder Vª.

Lizdo. D. Man. Cifentes Carrancio

Dr. Diaz

Sin perjor. de la Jurisd.on hordinaria que Su md. exerze se azepta el Exorto y Cumplase lo en el Conthenido y para la ynformazion que se ofreze se da Comon. al pres.te notario md. quien Zite para ella al Pror. General de esta Ziudad Compresse la fee de Baupmo. que en el se expressa y hecho se traiga para su aprovazon. Agto. 9 de 1759

Auto.

Sin perjuizio de la Jurisdizion ordinaria que Su md. ejerze se azepta el Exorto que se presenta, Cumplase lo en el contenido, y para la Informazion que por esta parte se ofreze se da Comision al presentte notario mayor, quien Zite para ella al Pror. Sindico General de esta Ziud. Zertificandose con ynsercion de la fee de Baptismo de Dª Sebastiana de estrada, y hecho se traiga para su aprobazion. Lo mando el señor Lizenzdo. Dn. Manuel Rubin de Zelis Protonotario Apostolico Abogado de los Reales con sejos Gouernador Provisor, y Vicario General de esta

17

6)

Ciudad, y obpdo. de Palencia en ella a nueve de Agosto de mill settez. Cinquenta y nueve años, y lo firmo su mrd. de que doi fee =

34 mrs.

Ldo. Riz. Rubin

Ante mi
Manuel de las Barrenas

Citaz. al Prox. Sindico Grâl.

Don P.

En la Ciudad de Palencia a nueve dias del mes de Agto. de mill setecientos Cinquenta y nueve años, yo el Notario mayor en Cumplimiento de lo mandado en el escrito que va por Cavoza, y auto de su aceptacion, hice Saver uno y otro a Dn. Pedro Antonio de Badillo, vecino y Procurador Sindico General de esta dha Ciudad, en su persona, y le Cito para los efectos que Convienen, que dixo se dava por Citado, y lo firmo y firme de que doi fee =

Pedro Antonio de Badillo

Manuel de las Barrenas

Informaz. 1º testigo Juan Mrn. del Cura Ld. 76 años.

En la Ciudad de Palencia a onze dias del mes de Agosto de mil settez. Cinquenta y nueve años; la parte de Dn. Thomas Alberto

de Estrada, contenido en estos autos, para la informacion q. tiene ofrecida y le esta mandada recivir presento por testigo a Ju.º Antt.º del Cura, nat.l y vecino de esta dha Ciudad del qual yo el infraescripto notario maior usando de la Comision que me esta concedida, le tome y recivi Juram.to que hizo y expuso por Dios nro señor y a una Señal de Cruz en forma hizole como se requiere v a so cargo del qual prometio decir verdad de lo que supiere en lo que le sea preguntado y haviendolo sido por el contenido del Exorto que va por Cavesa de estas diligencias: Dijo que con el motivo de ser el testigo natural y vecino de esta dha Ciudad y haverse Criado siempre en ella oio decir a fran.co Martin su P.e que a que murio veinte y cinco años poco mas ó menos y que tendria entonzes noventa y ocho, y a fran.co Gomez tambien vez.no que fue de esta Ciudad que si oi viviera le correspondia tener Ciento y onze años, de quien el testigo fue vez.no inmediato, y a otros muchos y mas an cianos de que no haze especial memoria, que la D.a Se vastiana de Estrada contenida en dho Exorto, fue natural de esta referida Ciudad, y que todos sus acendientes, y decendientes fueron, y la suso dha lo fue àn sido y son Christianos viejos de limpia sangre y generacion sin raza ni macula de Moros, Judios, penitenciados por el santo oficio de la Inquisicion ni de los nuevam.te combertidos a nra. santa fee Catholica, ni con otra mancha de erejia apostacia ni su-

decimo, ni que cometieron delito alguno sin
fama de hecho ni de dro ni menos obtenido ofi
cios viles y vajos por donde desmerecen su limpia
sangre y generacion haviendo vivido siempre vajo
de la Creencia profesion y religion Catholica si
endo la citada Dª Sevastiana de Estrada, y dhos
sus ascendientes, y decendientes, temerosos de
Dios, y de sus Conciencias sin hauer dado motivo à
persumir lo contrario, en cuia buena fama y re
putaz.on oio este dho testigo que dha decendencia de
y parentela fue abida, y tenida comunm.te por
lo que en el mismo concepto el testigo, y a mas q
lo àn llegado à oir entender y percivir les an te
nido y tienen sin oposicion alguna. Y concluiò
diciendo que todo lo que deja dicho es la verdad so
cargo su juram.to en el que se afirmo ratificò y lo fir
mò, declarò ser de hedad de Setenta y seis años poco
mas ò menos de todo lo qual doi fee

Juan Marttin de Leuza

Ante mi
Manuel de las Barrenas

2º testigo Joachin Gomez ~~~~

En dha Ciudad dho dia mes y año dicho
dela misma presentacion, y para la propia
informacion parecio por testigo Joachin Gomez
natural, y vez.^no desta citada Ciudad, del qual
Yo el expresado notario maior tome y recivi
Juram.^to que hizo en toda forma dedro por Dios
nro S.^or y a una señal de Cruz segun lo le como se requie
re so cargo del prometio decir verdad delo q. supiere
y le fuere preguntado, y haviendolo sido en la
conformidad que el antte: Dijo, que con el motivo
de ser el testigo natura y vecino desta dha Ciud.
y haverse criado siempre en ella oio decir a fran.^co
Gomez, Padre del deponente que á que murio v.^te
y un años, y tendria entonzes noventa, y a
fran.^co Atiensa tambien vecino que fue desta Ciud.
que si oi viviera le correspondia tener Ciento
y veintte y tres, de quien el testigo fue vecino
immediatto, y a otros muchos, y mas ancianos
de que por aora no haze especial memoria q.
la D.ª Sevasttiana de Estrada contenida en el
exorto que va por Cavesa fue natural desta es-
pecificada Ciudad, y que todos sus ascendientes, y
descendientes fueron, y la susodha lo fue, àn sido
tenidos Christianos viejos de limpia sangre y gene

racion sin raza ni macula de Moros, Judios, peni-
tenciados, por el S.to Oficio dela Ynquisicion, ni delos
nuevamente combertidos ala S.ta fee Catholica, ni
contra mancha de exejia apostacia ni judeismo, ni que
cometieron delito alguno de infamia de hecho ni de dr.o
ni menos obtenido oficios viles y vajos por donde desmerezen
desu limpia sangre y generacion hauiendo vivido
siempre vajo dela Creencia profesion, y relision Catholi-
ca, siendo la citada D.a Sevastiana de Garada, y dhos
sus Acendientes y decendientes, temerosos de Dios y
desus conciencias sin hauer dado motivo a presumirse
lo contrario en su buena fama, y reputaz.n dio el ce dho
testigo que dha descendencia y parentela fue abida y te-
nida comunm.te, por lo q.e en el mismo concepto el testigo
y demas que lo an llegado a oir entender y percivir, les
an tenido y tienen sin oposicion alguna. Y concluio
con decir que todo era la verdad para el Juramento q.e
tiene interpuesto en el que se afirmo ratifico, no lo
firmo por que dijo no saver declaro ser de hedad de
setenta y ocho años poco mas o menos de que doy fee= enm.do
J: h: Vei: Valga

Ante mi
Manuel de las Barrenas

3.o t.o Man.l Beno
hedad 70 años...

En la expresada Ciudad el mismo dia mes y

ano; la parte del mencionado Dn Thomas Al-
verto de Prada contenido en estos dhos autos
para mas informacion presentò por testigo â
Manuel Beno, vezino de esta prenotada Ciud
y del suso dho Yo el citado Notario maior usan
do de mi Comision tome y reciui Juramento
por Dios nro Señor y a una Señal de Cruz en
forma de dro hizole como se requiere so cargo
de el prometio decir verdad de lo que supiere en
lo que le fuere preguntado. y haviendolo sido por
el contenido del exorto Caveza de estas diligas.
Dijo que con el motivo de haverse criado el testi
go en esta Ciudad todos los dias de su vida oio decir
â Bernave Beno, vez. que fue de ella, que â que murio
veinte y quattro años, y si oi viviera tendria
Ciento y treze, y a ottros sus maiores y mas ancianos
que de sus nombres y apellidos al presente no hace
memoria q. Da. Sevastiana de Tirada contenida
en dho exorto fue natural de esta citada Ciudad
y que todos sus acendientes, y descendientes fue-
ron, y la suso dha lo fue, â sido, y son Christianos
viejos de limpia sangre, y generacion sin raza ni
macula de Moros, Judios, penitenciados por el

Santo Oficio dela Inquisicion, ni delos nuevamte. Com
bertidos ânuestra Santa fee Catholica, ni con
otra mancha de eregia apostacia ni judeismo, ni
que cometieron delito alguno deinfamia de
hecho ni dederecho, ni menos obtenido oficios
viles, y vasos por donde desmerezen desulimpia san-
gre, y generacion, haviendo vivido siempre vaso de
la creencia, profesion, y Religion Catholica siendo
la citada Da. Sevastiana de Lazada, ydichos sus as-
cendientes, y descendientes temerosos de Dios ydesus
conciencias, sin haverdado motivo apresumirse
lo contrario, encuia buena fama, y Reputacion
oio este citado testigo quedha descendencia y paren
tela fue havida, y tenida comunmte. porlo qe. en
el mismo conzepto el testigo, y demas quelo an llega-
do aoir entender, y percivir le an tenido, y
tienen sin oposicion la mas leve. Yconcluio di
ciendo que todo quanto lleva declarado es la
verdad para el Juramento que fecho tiene en
el que se afirmo ratifico, y no lo firmo por que di
jo no saver, declaro ser de hedad de Setenta años

poco mas ó menos de que Yo el expresado notario maior doi fee =

Ante mi
Manuel de las Barrenas

testim.º

Yo el infraescripto Notario maior Certifico y hago fee que para evaquar lo contenido en el exorto que va por Cavezá de estas diligencias, pase ala Santa Yglesia Cathedral de esta Ciudad, intitulada S.n Antolin, y haviendo hecho saver su contenido, y auto de su azeptacion á D.n Lorenzo Roldan, Cura Vicario perpetuo, y Racionero titular en ella, me exivio el libro quarto de Baptizados forrado en pergamino con dos presillas, y votones de lo mismo, que se compone de quatrocientas y treinta y seis fojas utiles, en el qual dicho libro y al folio Ciento noventa y nueve, ay una partida que su thenor ala letra es como se sigue — — —

Clausula de Bap.mo de D.a Sevastiana G.le de Estrada — En la Ciudad de Palencia á veinte y cinco dias del mes de Marzo del año de mill seiscientos sesenta y ocho; Yo el Lizdo. Andres tello, Cura y Racionero

titular en la Santa Iglesia Cathedral de dha Ciudad 21
Baptize á Sevastiana, hija de frañco. Garcia Estrada
y de Da. Maria de Pedrosa, su muger mis Parrochianos y
fueron sus Padrinos Andres de la Abadia, y da. Angela de
Guzman, dieronla por Abogada ala Virgen Maria ad
vertiles el parentesco espiritual, y las demas obligaciones
y lo firme testigos Geronimo Ruiz, y Joseph Marti-
nez, fecha ut supra = Lizdo. Andres tello = Andres de
Abadia = Da. Angela de Guzman

Cuia Clausa preinserta concuerda con la original que
en dho Libro de Baptizados queda, y ala que para su
comprovacion me remito, que volvio á recojer el citado
D. Lorenzo Roldan, y el para su comprovacion me re-
fiera, y en fee de ello doi el presente que signo y firmo
en Palencia á doze de Agto. de mill seteztos. Cinqta. y nueve
años

En testimonio de verdad

Manuel Portas Barrenas

Auto. En la Ciudad de Palencia á doze dias del mes de Agto. de mil
setezos. Cinquenta y nueve as.; el Sr. Lizdo. D. Manl. Rubin de

Zelu Protonotario Apostolico Abogado delos Reales Consejos, Governador Provisor y Vicario Gral de este Obispado

Haviendo visto la informacion, y demas diligencias antes por ante mi el infraescripto Notario mayor: Dijo Su merced: que aprovando como aprueva dha informacion y demas diligencias atodo ello interponia e interpuso su authoridad ordinaria y judicial decreto en forma paraque valga y haga fee en juicio y fuera del, y mandava y mandó que todo ello originalmente se entregue ala parte para la instancia se halla librado el exorto que va por Cavesa para que use dello, y lo presente donde como y ante quien le combenga. Y por este auto assi lo firmó dicho Señor Governador que la proveio, y mandó de que doi fee =

C..68mrs

Lic. Mari. Rubin de Celis

Ante mi

Manuel de las Barreras

Nos el R.r y Consiliarios del Collegio m.r de santa Maria de Jesus Univ.d Estudios Gen.s desta Ciu.d de Sev.a &c.a 22

A Vmos. los señores Juezes dela villa de Caveza de Buey ante quienes esta nra Carta Exorto fuere pre sentada hacemos saver como antenos, y por ante el infrascripto secretario oydios dela dha. se presentó Pedim.to por D.n Thomas Alverto de Prada nat.l dela v.a de Caveza de Buey N.o Diac.o y Estudiante destas nras. Escuelas en la facultad de Medicina por el que nos pidió q.e para poder re civir el grado de B.r en dha. facultad por esta univ.d le ad mitiesemos, é hiciesemos admitir informacion q.e especial con forme á leyes del reyno Estatutos y practica desta universidad, deven hijo leg.mo de D.n Andres de Prada nat.l dela Ciudad de Cordova, y de D.a Maria Paula Gomez n.l de dha. villa de Caveza de Buey, y q.e dicho su Padre fue hijo leg.mo de D.n Fran.co Lorenzo Alverto de Prada n.l de dha. Ciudad de Cor dova, y de D.a Sevastiana de Prada nat.l dela ciu.d de Pa lencia, y q.e la dha su Madre fue hija leg.ma de D.n Antonio Frnz. de Lerin, y de D.a Ana Gomez Mansoñera natu rales dela referida v.a de Caveza de Buey, y q.e asi el como los dhos sus Padres, y Abuelos han sido, y son christianos viejos limpios de toda mala raza Casta, y generacion de Judios Mulatos, conversos Gitanos, Moriscos, y de otra mala secta: Que no han sido Castigados por el santo oficio dela Inqq.n por crimen de Heregia, apostasia Judaismo

ni otro, ni han cometido delito de infamia de hecho

ni de dero. ni tenido oficios viles por donde degeneren ni

pierdan de quienes son antes bien q. Sepa han vivido

vasso de la profecion de nra. Santa fee Catholica, sien

do el Pretendiente temeroso de Dios, y de su Conziencia

para cuya Informacion nos pidio assimismo que

mediante a ser naturales de esa referida Villa de

Caveza de Buey, las nominadas Doña Maria Paula Go-

mez, y dª Ana Gomez Maroñero, y el Pretendiente nos sirviesemos

de mandar Despachar nra. Carta exorto en

Conformidad de las especiales ordes. de S. M. con que

esta Univd. se halla, para que en ella se haga por

lo que a las suso dhas Corresponde. Y por nos visto

mandamos dar, y dimos la presente para vmd. p.

la qual de parte de Su Mag.d (Dios le gde.) para el cum-

plimiento de sus Rs. ordns. Exortamos, y de la nra.

pedimos, y encargamos que luego q. ante Vmd.

se apresentada por ante Essno. o en su defecto Nota-

rio que de ello de fee, y concitacion del Sindico gen.

de esa dha villa examinen los testigos q. por

parte del dicho d. Thomas Albuerne de Lara, fue

ren presentados al tenor de los Capitulos del

Dho. Pedimento insertos, sin para ello pedir poder, ni 23
otro recado alguno, y con la misma Citacion manden
sacar, y se saquen las fees de Bap.mo delas referidas
con inserzion delas partidas, q. constaren del libro
o libros donde estubieren, y dho. todo Cerrada, y
sellada la Informacion, y en manera q. haga
fee la remitan original aeste Tribunal, y àmanos
del Infraescripto secretario para ensu vista prove
er àloque àya lugar. Que en lo asi Vmds. mandar
hacer y Cumplir administraran Justa. ella med.

Dada en nra. Camara Rectoral à Catorze de dize.re de mil
set.os cinquenta y ocho = en ara = y el Pretendiente = Ve.

D.r D.n Ger.mo Cobo [illegible] — D.n [illegible] Ximenes [illegible] — D.r D.n Joseph Torres Manrilla

D.n Ger.mo Moreno

Ldo
Lic. D.n Miguel de Andrade
y Carrera
Sec.rio

Requerim.to y Cumplim.to

En la Villa de Cuyoacan en Diez y à Trece Dias 3



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE

del Mes de Enero de mil setez.os Cinq.ta y nueve a.s Yo el Ess.no
de S. M. del Ayuntam.to Rentas y numer.o desta Villa
Requeri Con el Desp.o anteze.te librado p.r los S.res Rector y
Consiliarios del Colegio ma.or de Santa Maria de Jesus
Univers.d estudios gen.les de la Ciudad de Sevilla, al S.r D.n Juan
Calvo de la Monja Alc.e ord.o p.r S. M. y al primer Voto
desta dha Villa en su pers.a y Visto p.r su md. con el exorto
q se hace Dijo: se guarde, cumpla, y execute, como en el
se previene y en su execu.on y Cumplim.to la parte de D.n Thomas
Alverto de Prada nat.l della pres.te los testig.s de que
pretenda valerse para la Informaz.n q se dispone
hacer cuias deposic.nes se lleven conforme al Con
texto de dho exorto Con Zittaz.n de Juan Antonio Gar
cia de Mora Procur.or Sindico y Gen.l del Comun de
Vez.s desta dha Villa y Con la misma Zittaz.n se saquen
y pongan las fees de Bautismo de D.a Maria Paula Gomez
Madre del Pretendiente y de D.a Ana Gomez Madronero su
Abuela con la de D.n Antonio Ferz.z Marido q fue de esta
y Abuelo Materno del Pretendiente, para lo qual
y q tenga efecto mandó se dé Recado Urbano p.r el pre
sente Ess.no a qualesq.ra de los S.res Curas de la Iglesia
Parroq.l desta dha Villa Respecto de no tener estos Libros
dicz.n ordin.ria mas q para la Admon. de los Santos Sacra
mentos y lo todo dho auto: Esto ass.o doy fee = Ante mi

D.n Fran.co Calvo de la Monja

Joseph Calvo Rayo

Zittaz.on | En dho Dia Yo el Ess.no Zitte para lo Contenido en el auto antez.e a Juan Antonio Garcia de Mora Procur.dor Sindico y Gen.l del Comun de V.s desta Villa En su Pers.a doy fee =

Calvo

Not.on | En este mismo Dia hize sauer dho auto ala parte de D.n Thomas Alvertos de Prada Doy fee =

Calvo

tes.go prim.ro D.n Gabriel Fernanz Ximeno Pro.dor

En la Villa de Cauera del Buey a treze Dias del Mes de Enero de mil Settez.s cinquenta y nueve a.s de presentaz.on dela parte de D.n thomas Alvertos de Prada nat.l della su maz.d el s.or D.n Fran.co Calvo dela Monja Alc.e ord.o p.r Su Mag.d y del primer Voto desta V.a recivio Juram.to en for ma deder.o de D.n Gabriel Fernz. Ximeno Pro.r V.o de ella el qual le hizo de su Voluntad in Verbo Sacer dotis tacto pectore segun su auto prometio dezir Verdad, y siendo preg.do al tenor del Desp.o Ynor matorio antez.e dijo = Que el dho D.n thomas Alver tos pretend.te le Conoze desde q.e nacio y sab.e. Ello saue Es hijo leg.mo de D.n Andres de Prada natural dela Ciudad de Cordova y de D.a Maria Paula Gomez q.e lo es desta dha Villa por hauer conocido al dho su Padre difuntto y Conoze ala Expresada Su Madre la qual es Hija leg.ma de D.n Antonio fernandez de la Peña y de D.a Ana Gomez Madroñero Su leg.ma

25

Abuelos difuntos naturales q. tambien fueron de esta dha
Villa Abuelos Maternos del Pretendiente, el qual y aque
llos declara haver sido y son christianos viejos limpios
de toda mala raza casta y generacion de Judios Mu
latos Combersos, Gitanos, Moriscos y otra mala secta
y que no an sido penados ni castigados por el Santto
oficio de la Inquisicion por crimen de herejia Aposta
sia Judaismo, ni otro igual ni semejante; ni an
cometido delito alguno de infamia de hecho ni de
dro. ni tenido oficios viles por donde desmerezcan ni pier
dan de sus honores. Antes bien siempre los conocio y
conoce vivir viejos de la profesion de nra. Sta. fe Catholica por
lo que todos y cada uno de los referidos an sido y son
dedicados al culto Divino y asistentes a obras
christianas por lo que esta familia siempre a estado
y se halla reputada por las de mejor opinion y fama
en esta Villa, por lo conocida que es en ella y comprue
ba haver conocido el testigo de presvitero a D.n Andres
fernandez hermano entero del dho. D.n Antonio ferz.
Abuelo materno del pretendiente q. murio en esta Villa
y a fr. Salvador de San Joseph Religioso del orn. de Sn.
San Geronimo en el Rl. Monasterio de Madrid don
de murio hermano asimismo del dho. D.n Antonio ferz.
q.n asi mismo tubo otro llamado fr. Diego de el
Almaden Religioso Capuchino, y la dha D.a Ana Go
mez Madroñero Abuela materna del pretendiente tubo
por su hermano entero a D.n Ju.n Antonio Madroñero Presbitero
a quienes igualmente conocio el testigo. Y como para
ser estos tales Presbiteros y Religiosos necesariamente
se harian sus correspondientes pruebas por ellas &c.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

sultaria lomismo q. lleva declarado Mediante que
p. ellas asendieron adhas ordenes; Voy esta Dl
Capellan de Menores D.n Juan fernandez de Vera
Herm.o Entero dla Madre dedho Pretend.te por
Cuias Varones no le Considera Con Reparo ala q.no
paraque obtenga elgrado de Bachiller En Me
dicina q. Solicita p.r que Conforme alorigen
Desulinea Materna es Benemerito p.a Recibir
qualq.ra Empleo p. alto y Onroso q. Sea pues si
otra Cosa fuera noquerera p. menos deSaverlo
deto q. p. elantiguo y Seguro Conocim.to q. tiene
desta familia Como deserdho Pretend.te deloable
Venio temeroso de Dios n.ro S.r y dlsu Conzien
cia p.r haverlo asi Esperimentado En el Referido
En Repetidas Ocas.nes que sele presentaron. todolo q.l
dijo Ser Cierto y la Verdad So Cargo dedho Jura
ram.to En q. Se afirmó y Ratifico y lo firmio en
Sumario y q. Es deedad de Setentaytres a.s =

D.n fran.co Calvo De la Mora (rubric)

Gabriel Ximenez (rubric)

(rubric)

Joseph Calvo Rayo (rubric)

tog.o 2. D.n Pedro Bravo de Herrera Presvitero

En la dha Villa en el dho Dia



veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Mes y año dhos dela misma present.n sumñd dho S.r Alc.e
Recivio Juram.to en forma de dro. de D.n Pedro Bravo de He
rrera Pbro. y V.o della elqual le hiso de su Voluntad
in verbo Sacerdotis tacto pectore segun su auito pro
metio decir verdad y siendo preg.do al tenor del
Desp.o Exortatorio q. esta p.r Cauezadisso: que conoce
Vista tratto y Comunicado al D.n Thomas Huerto de
Prado Cont.do en el y saue p.r esto es Hijo leg.mo de leg.mo
Matrim.o De D.n Andres de Prado natural dela Ciudad
de Cordova y de D.a Maria Paula Gomez nat.l de
esta dha Villa su leg.ma Mug.r a q.n tambien Conoce
p.r hija leg.ma de D.n Antonio Fern.z de Lera y de D.a Ana
Gomez Madronero su leg.ma Mug.r difuntos naturales y V.s que
fueron desta dha Villa Abuelos maternos de dho Preten
diente alqual y demas ascendientes suyos p.r linea
Materna a conocido y Conoce p.r Christianos Viejos limpios
de toda mala raza Casta y Generazion de Judios Mula
tos Combersos Tornados Moriscos y otra mala secta y
no hauer sido Castigados ni Penitenciados p.r el Santto
tribunal dela Inquisicion p.r Crimen de Heregia apos
tasia Judaismo ni otro ygual ni tenido noticia aian
Cometido Delitto de Infamia de hecho ni de dro.
ni visto vzar ninguno dellos de oficios viles ni Meca
nicos q. les inavilite de quales q.r ascenso onorifico

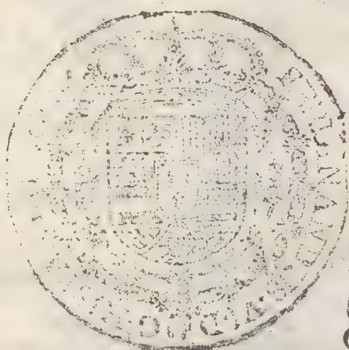
antes dichos los dhos sus Padres y Abuelos Maternos y tambien el pretend.te a conocido Virtud y Urbanidad
Uso de la profesion de nuestra Sta. fee Cat.ca por la asis
tencia y aplicacion q̃ an tenido y tienen a exerci
tarse en Christianas obras; y q.e esto asi p.r la parte
del dho D.n Ant.o Perez como p.r la de la expresada
D.a Ana Gomez Abuelos maternos del pretend.te a cono
cido el testigo tener Herm.s y tios de diversas orde
nes y Ecles.cos Pres.os q̃ acredita la limpieza de
Sangre y Christiandad de q̃ esta familia se halla
adornada mereciendo p.r ello de poder el pretend.te
ascender à qualesq.ra empleo ô dignidad que
sea en cuia buena opinion se halla constituida
y p.r estas tan Veridicas razones entiende el testigo
es acreedor el pretend.te del onor q̃ solicita por
como asi mismo es pers.a de buen genio temeroso
de Dios y de su conz.a y que logrando con perfeccion
la facultad q̃ intenta procurara su desempeño
en beneficio de la salud umana; todo lo qual sabe
p.r el presiso conocim.to q̃ el testigo tiene desta familia
sin haver oido decir en tiempo alguno cosa contraria
de lo q.to lleva dho. y q̃ asi es la verdad uso del Jura
ment.to q̃ lleva hecho en q̃ se afirmo y ratifico y lo
firmo con su merced. y q̃ es de edad de setenta a.s =

D.n Fran.co Calvo de la Monja   Pedro Bravo de Abarca   Antte mi   Joseph Calvo Roy

Testigo 3.o D.n Juan Ruiz Cornejo Presb.ro

En la dha Villa en el dho Dia mes y año

dhos de dha Presentaz.n Sumariad. dho S.r Alc.e Recivio Ju-
ram.to en forma de dro. de D.n Juan Ruiz Cornejo Vzo. V.o de
esta dha Villa el qual le hizo de su Voluntad en Verbo sacer-
dotis tacto pectore segun su auitto prometio decir Ver-
dad y siendo preg.do al tenor de dho Despacho exortatorio
Dijo = Que por hauer tratado y comunicado a d.n Thomas
de Prada por cuia partte es presentado saue es hijo
lex.mo de D.n Andres de Prada difunto natural de la Ciudad
de Cordova y de D.a Maria Paula Gomez su lex.ma muger
natur.l desta dha Villa y esta fue y es hija lex.ma de D.n Antonio
ferz. de Vera y de D.a Ana Gomez Madrionero su lex.ma mug.r
tambien difuntos natur.les y V.os q. fueron de ella Abuelos
Maternos del pretend.te y por tales an sido y son tenidos y
Reputados comunm.te en esta dha Villa como asi mismo por
Christianos viejos limpios de toda mala Raza Casta y
Generazion de Indios Mulattos Comberssos Gitanos Moriscos
y otra mala secta sin hauer sido Castigados penados
ni Penitenciados por el Santo ofizio de la Ynq.on por cri-
men de Herejia apostasia Judaismo ni otro igual
ni auer cometido Delitto de Ynfamia de hecho ni
de dro. ni tenido ofizios viles ni Mecanicos q. les pudi-
ese obstar la Regz.n de qualq.ra Dignidad o Em-
pleo q. Pretenda antes bien siempre an vibido y
vibe en caso la profesion de nra Santa fee Catolica
y se acreditta lo Referido por hauer conocido el testigo q.
los Abuelos Maternos del dho Pretend.te an tenido varios
Herm.s Ecles.cos seculares y Regulares y q. en sus Pruebas
no a sauido ni entendido se ofreciese Reparo alguno que
no tendrien a causa de hauer logrado sus Respectivos
asensos que conocio tenerlos por lo que el que se



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

pretende qe. dho Dn. Thomas de Prada siendo de menores grados no le considera con embarazo la exmo. para que sea colocado en el que solicita maxim.te siendo como es persa. virtuosa temeroso de Dios y de su conziencia y q. cumplira en su facultad con la vigilancia y esmero correspondiente ala salud umana, lo qual save por el conocimto. q. tiene desta persa. y razones expresadas y la verdad so cargo del juramto. q. lleva fho en que se afirmo y ratifico y lo firmo con su merzd y que es de edad de setenta y ocho =

Dn. Fran.co Calvo de la Monja [illegible]

Juan Ruiz Carrion

[illegible]

Joseph Calvo Rayo

Auto

De las fees mandadas sacar por el auto de su merzd proveido con fha deste dia para evitar dudas o confusiones sean y se entienda la de Baptismo del Pretende., la de Belaznes. de sus Padres, la de Baptismo de su Madre, la de Belaznes. de sus Abuelos Maternos y fees de Baptismo destos por ser conforme al despacho exortatorio. Lo proveyo y firmo el Sor. D. Fran.co Calvo de



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

la thonsa Alc.de ord.o p.r S. M. desta Villa de Caueza del Buey y Enella atrece de Enero de Mill setez.s Cinquenta y nueve a.s

D.n Fran.co Calvo De La Monsa

Guerrero

Joseph Calvo Rayo

Fee de Recado

En la dha Villa En quinze de dhos Mes y año Yo
el ess.no Di el Recado Urbano q.e Demanda por el
auto de Cumplim.to Colocado En esto a D.n Domingo
Vco de Herrera Cura de la Parroq.l desta dha Villa
En su Pers.a doy fee

Calvo



En la Villa de Cavesa del Buey en quinze dias del mes de Enero de mill settecientos cinquenta y nueve años yo D. Domingo Seco de Herrera Cura Proprio de la Parrochial de dicha Villa q. se intitula Santa Maria de Armentera Certifico, doy fee en la mejor forma que puedo a los señores que la presente vieren y adonde convenga como en uno de los libros donde se escriven los nombres de las personas q. se Baptizan en dicha Parroquial el qual esta forrado en pergamino tempiezo el año de mill settecientos y veinte y tres y concluie el de mill settecientos y treinta y ocho al folio tres cuentos y treze buelto ay una Partida q. sacada a la letra es del tenor siguiente

Partida del Pretendiente del Baptismo

o/o

En la Villa de Cavesa del Buey a veinte y tres dias del mes de Septiembre de mill settecientos treinta y quatro años Yo el Lic.do Joseph Garcia Teniente de Cura de la Parrochial de dicha Villa di los exorcismos a Thomas hijo legitimo de Andres Albertos de Prado y de Maria Paula Gomez Prado su legitima muger haviendole baptizado por necesidad en su casa el mismo fue su Padrino Juan Francisco Sanchez Vaquerizo Escrivano del Ayuntamiento de ella todos vezinos de dicha Villa nacio el dicho a veinte de Junio de Diciembre del año passado de

Dte

Setecientos treinta y tres = No firmé = Joseph Garcia Moreno ——

Asimismo en el dho libro al folio ochenta y tres buelto a yuna partida de Velaciones del tenor sig[uien]te

otra de Velaziones de los Padres del Pretendiente

En la Villa de Cavera del Buey en trece dias del mes de Septiembre de mill setecientos treinta y quatro años yo D. Domingo de Herrera Cura propio de la Parrochial de dha Villa, Despose por palabras de presente a D. Andres Alberto de Prada hijo de D. Fran[cis]co Alberto y de D[oñ]a Sebastiana de Prada su muger con D[oñ]a Maria Paula Gomez Pizarro hija de Antonio Fern[ande]z de la Vera Pizarro y de Ana Gomez Madroñera su muger todos vecinos de dha Villa haviendo primero precedido las amonestaciones segun orden de ntra Madre la Santa Iglesia y Disposicion del Santo Concilio de trento y no haviendo Cosa en Contrario fuera del segundo grado de Afinidad que esta dispensado por Su Santidad fueron testigos los señores D. Juan Gomez de la Hidalga, D. Martin Gomez Bravo Pbro y D. Fran[cis]co Lopez Redondo Alc[ald]e Ord[inari]o por el Est[ad]o Noble firmé = D. Domingo de Herrera ——

Asimismo en otro libro forrado en pergamino que empieza el año de mill seiscientos noventa y tres y concluie el de mill setecientos y quince al folio quatrocientos y cinco buelto a yuna Partida del tenor sig[uien]te

otra de Baptismo de su Madre

En la Villa de Cavera del Buey en diez y

30

Seis dias del mes de febrero de mill settecientos y
nueve a. Yo el Lic.do Diego Martin Toro Theniente de
Cura de la Parrochial de dha villa Baptize a Maria
M.a Paula hija legitima de Anttonio Fern.z de la Vera, y de
Ana Gomez la Madroñera su muger fue su Padrino el
Lic.do Andres de Vera Pizarro Pro. con licencia q. mostro del
S.r Prior de Magazela todos vez.s de dha villa nacio la dha
a veintte y cinco de Enero de dho año aduirttiole la Cogna-
zion espiritual y lo firme = Diego Martin Toro
Partida de Matrim.o de los Abuelos Maternos del Pretendiente
Asimismo en otro libro forrado en pergamino q. empieza
el año de mill seiscienttos y nouentta y tres y concluye en el
de mill settecienttos y quinze al folio setentta y dos a y
una Partida q. sacada a la letra es del tenor sig.te
En la Villa de Cauera del Buey en quinze dias del mes
de febrero de mill y settecientos a. Yo el Lic.do Juan Ant.o
Madroñero de licencia del S.r D. Anttonio Gomez Calero Cura
Propio de la Parrochial de dha villa despose y vele a Antto-
nio Fern.z de la Vera hijo de Pedro Fern.z de la Vera difun-
to y de Maria Pizarro de Collados su muger difuntta
con Ana Gomez Madroñera hija de Roque Gomez difunto y de
Maria Alonso Madroñera su muger todos vezinos de
dha villa hauiendo primero precedido las amonestaciones
segun orden de nra. Madre la Yglesia y disposizion del
Santto Concilio de Tridentto y no hauiendo cosa en con-
trario fueron testigos Pedro Garcia tornero Anttonio
Garcia Risco y Miguel de Mora y lo firme = Juan
Anttonio Madroñero

Asimismo en otro libro forrado en pergamino que empieza en el año de mill setecientos y setenta y tres y con-
cluie el de mill setecientos noventa y tres a folio ciento
y ochenta y dos a una partida que sacada a la letra
es del thenor siguiente — — —

Otra fe de Baptismo del Abuelo Materno del pretendiente

En la Villa de Cavera del Buey en dieze dias del mes de Julio de mill y setecientos y setenta y seis, D. Joseph Lic.do Benito Sanchez Cañadilla Cura propio de la Parroquia de dicha Villa que es intitula Santa Maria de Armen-tera di los exorcismos a Antonio hijo de Pasqual ... de la Vera y de Maria Pizarro de Collados su muger, havi-endole Baptizado por necesidad en su casa el Lic.do D. Juan ... Sanchez Baquero Pro. fue su Padrino D. Juan Antonio Pizarro Cañabate ... nacio el dicho Antonio a treze dias del mes de Junio de dicho año. Lo firmé = el Lic.do Benito Sanchez Cañadilla — — —

Asimismo en el dicho libro a folio doscientos y treinta y cuatro a una partida del thenor siguiente — —

Otra del Baptismo de la Abuela Materna del pretendiente

En la Villa de Cavera del Buey en treinta y un dias del mes de Agosto de mill setecientos setenta y nueve años yo el Lic.do Fernando Garcia Morano Teniente de Cura de la Parroquia de esta Villa intitulada de Santa Maria de las Armentera di los exorcismos a Ana Maria de los Reyes Magdalena hija de Roque Gomez y de Maria Alonso su mu-ger, ... bautizada por necesidad en su casa fueron sus padrinos Pedro de Cedena ...

y Juana Hinojosa su muger, nació la dha a quatro de
dho mes y año y lo firmé = fernando Garzia Moreno ---
Las quales Partidas bien y fielmente sacadas y Con-
cuerdan a la letra Con sus originales que quedan en dhos
libros y estos entre los Papeles del archivo de dha Yglesia
Parrochial a que me remito: y para que conste de pedimiento de
la parte doi la Presente que firmé ---

Dn. Domingo Seco
de Herrera

Auto En la Villa de Cauera del Buey ā quinze



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Dias del mes de Enero de mil setez.º cinq.ta y nueve d. el S.r D. Fran.co Calvo de la Monja Al.de ordin.º p.r V. M. y del primer voto de ella haviendo visto estos autos y q. la p.te de D. Thomas de Prada a expresado no pretende valerse p.r ahora de mas tes.º q. los tres examinados certificando como zertifica que estos q. an depuesto en la ynformaz.n antez.te son como tales pers.as de la jente principal y distinguida de esta villa y como a tales siempre se les a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera dell. Z. de dha ynformaz.n dijo: q. interponia y interpuso su autoridad y judicial decretto tanto q.to puede y a lug.r en dr.o para q. haga fee en juicio y fuera dell. Y mando q. todo original signado y firmado zerrado y sellado se entregue a la parte para q. lo pres.te donde le convenga y p.r este su auto asi lo mando y firmo

D.n Fran.co Calvo De la Monja

Ante mi
Joseph Calvo Rayo

Scdo el dho Joseph Calvo Raio ess.no de su mag.d

N.º 1

Del Cauildo Justicia y Regimiento desta Villa de Cauesa del Buey, por ser assi fui Concho por el alcalde por dho es Jenfez, de ello lo signo y firmo en ella a quinse de Enero de mill setez.tos cinq.ta y nuebe años

[signature]

[signature] ... Rayo

En la Ciu.d de Sev.a en diez y seis de Julio de mill setez.tos sesenta y uno los S.S.res R.r y consiliarios del Colegio mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d y Estudio gen.l desta Ciu.d haviendo visto estos tres ramos de Informaciones que preceden, hechas por D. Thomas Albero de Prada ante las Just.as de las Ciu.des de Cordova, y Palencia y las de la V.a de Caveza de Buey para su g.o de B.r en Medicina dixeron que las aprovaban, y aprovaron, davan, y dieron por bastantes para el mencionado efecto y en su consecuencia dieron por cumplido en teram.te el pedim.to y auto del folio segundo, paraque a su devido tiempo, y executando las diligencias necessarias pueda r despacharsele los papeles de su Reualida, y por este su auto dichos S.S.res assi lo proveyeron, mandaron, y firmaron =

D.r D.n Ant.o Cervantes R.r

Ldo D. Fran.co Jiminez de Aranda

D.r D.n Rodrigo Cavallero

D.r D.n Fern.do de Cardenas

D.r D.n Miguel de Andrade y Herrera
Srio

Certifico q el contenido en este pedim.^to recivio por esta Univ.^d el g.^o de B.^r en Artes, y asimismo tener ganados en la fac. de Medicina tres cursos, y un Curs.^te, q son el de mil setez.^s cinq.^ta y seis en cinq.^ta y siete, mil setez.^s cinq.^ta y siete en cinq.^ta y ocho, mil setez.^s cinq.^ta y ocho en cinq.^ta y nueve, y el Curs.^te de dho a de mil setez.^s cinq.^ta y ocho, y para que conste pongo la presente en Sev.^a y Abril dies y nueve de mil setez.^s cinq.^ta y nueve.

Lldo
L. Andrade
Secr.^io

Dn Ant.^o Manzera n.^l de la Ciu.^d de Xerez de los Cavalleros n.^s Di.^o como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que tengo ganados en esta Univ.^d en la facultad de Medicina tres Cursos, y el presente, que esta para fenecer como constara en la Secr.^ia y necessitando recivir el g.^o de B.^r en dha fac. para que este no se demore, cumplido este año, desde luego ofresco probar (conforme à Leyes del Reyno, Estat.^s y Practica de esta Univ.^d) como soy hijo legitimo de Dn Ant.^o Hernandes Manzera, y de D.ª Maria Rodrigues Pinsel, y que dho m.^i Padre fue hijo legitimo de Dn Man.^l Hernandes Manzera, y de D.ª Ines Suares, y q dha m.^i Madre fue hija legitima de Dn Fern.^do Pinsel, y de D.ª Maria Rodrigues, estos dos ultimos nat.^s de Villafranca n.^s Di.^o, y los demas de dha Ciu.^d de Xerez, Y que asi yo, como los expresados m.^s Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Xptnos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generac.^n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; Que no han sido castigados por el S.^to Off.^o de la Ynqq.^n por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no hemos comerido delito de Infamia de Hecho, ni de Dro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneremos de quienes somos; Antes bien que siempre hemos vivido vajo de la profes.^n de nra Sta fee Cath.^ca siendo yo temeroso de Dios, y de m.^i conciencia, mediante lo qual y que conforme a las especiales ord.^s de S.M. a esta Univ.^d dirigidas deve hacerse esta Informac.^n en la expresada Ciu.^d de Xerez de los Cav.^s y citac.^n de su Sindico G.^l y en virt.^d de Exhorto de V.S.

A V.S. Supp.^co que aviendo por presentado este pedim.^to se sirva man

dar despachar su Exhorto a dha Ciud. de Xerez, paraque en ella se haga dha Informacn. con Citacn. de su Sindico Genl. en la forma ordinaria, y remitidas que sean, y dandolas VS por bastantes, se me admita á examen para dho. Gº de Br. en Medicina, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pido Justa. &c.=

Por presentado este pedimto. al contenido en el despacho se le de el Exhorto que pide para las Justicias de la Ciud. de Xerez de los Cavalleros en la forma ordinaria, y remitidas que sean las Informacs. Origintes. en su virtud hechas traiganse para proveer lo combte. Así lo mandaron los Ss. Rector y Consiliarios del Colegio Mayor de S. María de Jesus, Univd. y Estudº Genl. de esta Ciud. Seva. y Marzo treinta de mill setes. cinqta. y nueve=

M./ Dr. Dn. Gmo. Tex. Cobo Rr. Lizdo. Cavallero Cardenas
Quintanilla

Ldo. L. Andrade
Secrio.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

Nos el Rector, y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ. Estud.s 35
Generales de esta Ciu.d de Sevilla &c.=

A V.S.s ó Mds los S.res Jueces, y Justicias de la V.a de Villa franca N.ra Diô. ante quie
nes esta nra Carta eschoria fuere presentada hacemos saver, como ante Nos,
y por ante el infrascripto Secrio. oy dia de la fecha se presento pedim.to por el B.er
en Artes D.n Antonio Mancera n.l de la Ciu.d de Xerez de los Cavalleros, y
Estud.te de estas nras Escuelas en la facultad de Medicina, por el que
Nos pidio que para poder recevir el grado de Bach.er en dha facl. por
esta Univ, le admitiessemos, è hiciessemos admitir Informas que
ofrecia conforme à Leyes del Reyno, Estat.s y Practica de esta Univ.d
de ser hijo legit.mo de D.n Ant.o Hernandes Mancera, n.l de dha Ciu.d de
Xerez, y de D.a Maria Rodriguez Pinsel, n.l de esa Villa, y q. dho su P.e
fue hijo leg.mo de D.n Man.l Hernandes Manceras, y de D.a Ines Suares
n.s de dha Ciu.d de Xerez, y que la expresada su Madre fue hija leg.ma
de D.n Fern.do Pincel, y de D.a Maria Rodriguez n.s de esa dha V.a y que
asi el, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son X.nos
viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generas.n de Judios, Mu-
latos, Combersos Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; Que no
han sido castigados por el S.to Off.o de la Ynqq.on por crimen de Here-
gia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han cometido delito
de infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido Off.s viles, vajos, ni meca-
nicos, por donde degeneren, de quienes son; Antes bien q. siempre
han vivido vajo de la Profesn. de nra S.ta fee Cath.ca siendo el
p.te temeroso de Dios, y de su conciencia, para cuya Informas
Nos pidio asimismo, que de ser la suso dha su Madre n.l de esa dha
Villa Nos sirviessemos de mandar despachar nra Carta Eschor.
to en conformidad de las especiales Ord.s de S. M. con que esta Univ.
se halla, para que en ella se haga por lo que a esta toca; Y por Nos
visto, mandamos dar, y demos la pres.te para V.S.s ò Mds. por la
qual de parte de S. M. para el cumplim.to de sus Reales Ord.s

Exhortamos, y de la nra pedimos, y encargamos que luego q ante Vds ó Mds sea presentada por ante Ssno que de ello de fee, y con sitacn del Sindico General de esa dha Villa examinen los testigos q por parte del dho Dn Antº Mancera fueren presentados al thenor de los Capitulos de suso insertos, sin para ello pedir poder, y otro recaudo alguno, y con la misma sitacn mandar sacar, y se saque la fee de Baptismo de la suso dha con inser de la partida q constare del libro donde estubiere, y fecho todo cerrada, y Sellada la dha Informacn y en manera que haga fee la remitan original a manos del infrascripto Secrº para en su vista proceder a lo que aya lugar en Dro. Que en lo asi Vds ó Mds mandar hacer, y cumplir administraran Justicia, ella mediante. Dada en nra Camara Rectoral en veinte y siete de Abril de mill setes cinqta y nueve

f.

Dr Dr Geronimo Toboso ... Liz.do Dn Rodrigo Cavallero

Dn Fernando de Cardenas ... Dr Antonio Cervantes

Lizdo Miguel de Andrade
y Mexeral
Secrº

Cumplimto — Anael Vor Dn Franco Carrasco y Ubarrogui...



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Alcalde ordinario por su Mag. y estado noble en esta villa de [illegible] dia veinte y nueve del mes de Julio año de mil setecientos cinquenta y nueve. Se presentó el exortatorio que precede de los señores Rector y Consiliar. del Colegio maior de Sta. Maria de Jesus, Universidad Estudios generales de la Ziudad de Sevilla, expedido en su camara rectoral en el veinte y siete de Abril de este presente año, a instancia del Bachiller en Artes Dn. Antonio Manuel Manuera natural de la de Xerez de los Cavalleros estudiante en aquellas escuelas en la facultad de medicina, y por su merced visto, [illegible] dixo: Que [illegible] de la Real Jurisdicion de esta ... que [illegible] el examen de los [illegible] que pretenden [illegible] para la [illegible] que presenta [illegible] hacer [illegible] preceder solemne Juram.to por el tenor de los particulares contenidos en el citado exortatorio; y que [illegible] lo firmo [illegible] para el correspondiente [illegible] citando para todo al sindico [illegible] este comun.

Dn. Juan [illegible] Manrique

Ante mi

Joseph Duran Zapata

Luego en dichos dia mes y año yo el ss.no notifique

chire Saver la providencia en merecerlle al Vachiller Dn. Antonio Manzera y Pinel natural dela Ziudad de Xerez delos Cavalleros y Residente en esta vi-lla en su Persona doi fee =

Durán

Ziutacion al sindico.
En dho dia mes y año yo el dicho Zitte en forma para lo Contenido en el Exortatorio de Su Cump.lim.to al Martin Gomez Volsico Procurador Sindico Gral del Comun de Vezinos deesta villa, en su Persona doi fee =

Durán

Informacion de Dn. Albaro Mn. Lechon presbitero
En la Villa de Va. franca a veinte y nueve dias del mes de Julio de mil settezientos Zinquenta y nueve años la Parte del Bachiller en Artes Dn. Antonio Manzera y Pinel natural dela Ziudad de Xerez de los Cavalleros y Residente en esta Villa, para la ynformacion que pretende hacer ante el S.or D. Fran.co Carrasco y Manrriquez Alcalde ordinario por Su Mag.d, de esta dha villa, presento por testigo al Dr. Albaro Martin Lechon pro. vezino della, de quien Reziuio Juram.to que So-lemnemente hizo in Verbo Sacerdotis segun dro, so cargo de el ofrezio de dezir Verdad, y pregun-tado por el señor de los particulares que com-prehende el Exortatorio y demas Condurentes dijo lo Siguiente

1.º/ Al primero dijo: Conoze mucho al expresado Dn. Antonio Manzera y Pinel, por quien es presenta-do; Sabe es natural de la Ziudad de Xerez de los Cavalleros, Hijo legitimo, de legitimo y Verdadero matrimonio, de Dn. Antonio Hern.z Manzera, na

tural que fue de la misma Ziudad, y de Dª. María
Rodriguez Pinzel natural de esta Vª, que ambos
fueron Vezinos de la Referida Ziudad, y aun lo es
la expresada su madre; y Nieto por Linea ma-
terna de Dn. Fernando Pinzel y Dª. María Ro-
driguez difuntos, Vezinos y naturales que fueron
de esta dha villa; a todos los quales conoze Zo-
noze de vista trato y comunicazion, sin que le que-
de la menor duda y Respde.

2º. Al segundo Dijo: del mismo modo sabe, Ser Zierto
que el expresado D. Antonio Manzera y Pinzel
que le presenta, sus Padres y Abuelos maternos
de quienes tiene, y tubo el significado conozimiento,
son y fueron Christianos viejos, limpios de toda ma-
la Raza, casta, y Generazion de Judios, Mulatos,
Comberssos, Gitanos, Moriscos, y de otra mala sec-
ta; que no han sido presos ni castigados por el
Sto. oficio de la ynquisizion, ni otro tribunal,
por Crimen de Ynegia, Apostacia, Judaismo,
ni otro; que no han cometido delito de ynfamia
de hecho ni de dro., ni menos han tenido, ni exercido
oficios viles, vajos, o mecanicos, por donde haian
degenerado, o degeneren de su notorio Ser; antes
si, lo Zierto es que los susodhos y demas de esta
familia han vibido y viven vajo la profesion de
ntra Sta. fee Catholica, teneindo segura conzep-
el Pretendiente es temeroso de Dios y de su con-
zienzia, de las mejores, buenas, y loables costum-
bres que se pueden ymaginar, conforme a las
Zircunstanzias de su nazim.to, y Christiana edu-
cazion; no teniendo duda sucede lo mesmo en lo
Respectibo a los Abuelos Paternos, pues aunque

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

ne los Conoce el testigo, tiene Seguras y yndubidables noticias de Personas que los conocieron y trataron, y esto se corrobora del mismo hecho del enlace de las dos familias, fuera de que todo ello es muy sabido publico y notorio en esta villa sin cosa en contrario, maiormente a los de alguna Anzianidad: Que es lo que Save y puede dezir en Razon de lo que a sido preguntado, y la verdad so cargo del Juramento dicho en que se afirmo y Ratifico, de edad de setenta y seis años poco mas o menos y lo firmo con Su merced

[signatures] Albarez Marino Lechon

Ante mi
Joseph Duran Zapatero

Testigo Don Rodrigo Sanchez de Serapio

En la dicha Villa dicho dia mes y año para dicha ynformacion, ante Su merced dicho Señor Alcalde presento la parte por testigo a Don Rodrigo Sanchez de Serapio vezino della de quien Reciuio Juramento, que lo hizo in verbo Sacerdotis Segun derecho, So cargo de el ofrecio dezir verdad, y preguntado por el tenor de los mismos particulares dixo lo siguiente

1. Al primero dixo: Conoce mucho a Don Antonio Marrera



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

y Pinel, por quien es presentado, y le consta con toda cer-
teza, que es natural de la Ziudad de Xerez de los Caua-
lleros, hijo legítimo, de legítimo y verdadero Matrimonio
de Dn. Antonio Alz. Manzera difunto natural y vezino
que fue de dha Ziudad, y Da. Maria Rodriguez Pinel
actual vezina de ella, y natural de esta villa; Nieto por
Linea Materna de Dn. Fernando Pinel y Da. Maria Rodri-
guez difuntos vezinos y naturales que fueron de esta
expresada Villa, a los quales conoze y conozio, trató y
comunicó por cuia Razon no le queda duda y Resp. ——

2º Al segundo dijo: Tambien saue y es constante, que al Dn.
Antonio Manzera y Pinel, que le a presentado, sus Padres,
y Abuelos Maternos, de quienes tiene y tubo el significado
conozimto., son y fueron Christianos viejos, limpios de toda
mala Raza, Casta, y Generazion de Judios, mulatos, combersos,
Gitanos, moriscos, y de otra mala secta; que no han sido
presos ni castigados por el Sto. oficio de la ynquisicion, ni
otro Tribunal por Crimen de heregia, Apostasía, Judais-
mo, ni otro alguno; que no han Cometido tampoco delito
de ynfamia de hecho ni de dro., y menos han tenido ni ejer-
zido oficios viles, vajos, o mecanicos, por donde haian
degenerado de su savido notorio ser; antes bien los refe-
ridos y demas de esta familia han vibido siempre vajo la
profesion de nuestra Sta. fee Catholica, dando muchas
demonstraziones de su Christiandad y Limpieza; y en
este seguro Concepto no ai duda que el Pretendiente
es temeroso de Dios y de su Conziencia de mui buenas
y loables Costumbres, mui propias de su notorio na-
zimto. y Christiana educazn. y Crianza; y aunque
por lo Respectibo a los Abuelos Paternos no tiene
Conozimiento fixo, no se le ofreze duda son de la
misma clase, segun noticias mui seguras de per-

sonas que los conocieron y trataron, sobre que, y lo de-
mas que lleua depuesto no puede hauer cosa en contrario
porque así es pp.co y notorio á todos en esta villa, y mas
a los de alguna Antiguedad: Que es lo que saue y pue-
de decir en Razon de lo que ha sido Ynterrogado y la ver-
dad so cargo del Juramento fho en que se afirmó
y Ratificó, de edad de setenta y tres años poco mas
ó menos y lo firmó con su merd.

Carrasco

Rodrigo Sanchez
Rivera

Ante mi
Joseph Duran Zapata

T.o Diego Mar.z Rodriguez

En la dha villa dhos dia mes y año para dha yn-
formacion ante su merd. dho S.or Alcalde presen-
tó la parte por tg.o a Diego Mar.z Rodriguez vecino de
ella de quien Recivio Juramento p.r Dios y una Cruz
segun dro, so cargo del ofrecio decir verdad, y pre-
guntado por el tenor de los mesmos particulares
Dijo lo siguiente

1.o Al primero Dijo: tiene pleno ezndibidual conocim.to
de D.n Antonio Manzera y Pinel por quien es presen-
tado, y saue con toda certeza es natural de la Ziu-
dad de Xerez de los Cavalleros, hijo legitimo de legiti-
mo verdadero matrimonio de D.n Antonio Mar.z Man-
zera difunto vecino y natural q.e fue de la misma ziu-
dad, y de D.a Maria Rodriguez Pinel actual vecina
de ella, y natural de esta villa, y nieto por linea ma-
terna de D.n Fernando Pinel y D.a Maria Rodrig.z
difuntos vecinos y naturales que fueron de esta dha
villa a los quales conoce y conocio de vista trato y co-
municacion, sin que le quede la menor duda y resp.de

2.o Al segundo dijo: saue tambien y le consta p.r tener

to que el D.n Antonio Manrrara y Pinel p.r quien asido presentado, sus Padres y Abuelos Maternos dequienes tubo el conocim.to insignuado, son y fue ron Christianos viejos, limpios de toda mala Raza Casta y Generacion de Judios, mulatos, combersos, Gitanos, Moriscos, y de otra mala eynfecta secta: q. no han sido presos ni Castigados por el S.to officio de la ynquisicion, ni otro Tribunal, por Crimen de here gia, Apostacia, Judaismo, ni otro porque haian yncurrido, ò cometido delito deyn famia de hecho ni de dro; Que tampoco han seruido, ò tenido, officios viles vajos ò mecanicos, por donde haian dege nerado, ò degeneren de su notorio ser, antes bien los expresados y demas de esta familia hán vi bido sp.re y biben vajo la profesion de ntra S.ta fee Catholica; y en este verdadero y seguro concepto, el Pretendiente es mui temeroso de Dios y de su conciencia, de mui buenas, loables, y Christianas Costumbres propias de las circunstancias de su nacim.to y buena educacion; no teniendo la menor du da que el lo respectibo a los Abuelos Paternos suce de lo mismo, todabia que carezca el tg.o de conocim.to de ellos, porque asi lo a comprehendido de noticias mui seguras que a tenido, y si asi no fuera no hubieran en lazadose las dos familias, ademas de que todo es mui sa bido pp.co y notorio lo que sabe y puede decir en Raza con de lo que asido preguntado y la verdad so car go del Juram.to fho en que se ofirmo y Ratifico de edad de setenta y ocho años poco mas ò menos no firmo p.r no sauer firmolo su md =

J Carrasco [rubric]

Ante mi
Joseph Duran Zapata [rubric]

Auto } En la villa de S.ta franca à veinte y siete dias del



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

mes de Julio de mil setecientos zinquenta y nuebe
años el Sr. D. Fran.co Carrasco y Marroquin Alcal-
de ordinario en ella por Su Mag.d y estado noble, abien
do visto la ynformaz.n antecedente hecha a ynstan
zia del Bachiller en Artes D.n Antonio Manrrera y
Pinzel, y que los testigos que en ella han depuesto son
Personas de toda graduazion fee y credito, que a sus
dichos y deposiziones se a dado y se de entera fee en juicio
y fuera de el mandó: que poniendose a continuaz.n
testimonio de la Partida de Baptismo de la d.a Ma-
ria Rodriguez Pinzel su madre, para lo que se pasara
recado de urbanidad al Sr. D. Juan Guerra Thesorero
y Cura Economo Adm.r del veneficio curado de esta villa,
al efecto de que exiba el Libro donde exista, se remi-
ta original zerrada y sellada en publica forma y mane-
ra que haga fee, por mano del Pretendiente, a manos
del Lic.do D. Miguel de Andrade y Herrera Secretario
del referido colegio, para los fines y efectos de su solicitud
y para que tenga la validazion que por dicho se requie-
re desde luego su merced ynterponia e ynterpuso
a lo obrado, y que se obrare, su autoridad y decreto
judicial ordinario quanto puede y en dro. ha lu-
gar y lo firmo =

D.n Fran.co Carrasco
y Marroquin

Ante mi
Joseph Duran Zapata

Recado. Luego en dhos dia mes y año yo el ss.no pase el re-
cado prebenido al Sr. D. Juan Guerra Thesorero p.r



veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEIN-TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN-QUENTA Y NUEVE.

Economo y Adm.r del Venefisio Curado de esta villa, q.e enzerado dijo estaba pronto ala exibicion del libro de Baptizados conduzente al testimonio prebenido y para que conste lo pongo por fee q.e firme =

Duran

Testim.o / Yo el Infrascripto ss.no del Numero S.or pp.co del Juzgado y Ayuntam.to de esta villa de V.a franca doi fee y testimonio de Verdad que por el S.or D.n Juan Guerra Tholesano Cura Economo y Adm.r del Venefisio Curado de esta villa Con mi asistencia se paso ala sacristia de su Yglesia Parrochial donde se halla el Archiuo de ella, y abiendolo abierto con su Correspondiente llaue sacó un libro forrado en pasta Parda que dio principio en el año de mil seiscientos ochenta y uno y finalizó el de mil setecientos y seis, en el qual al folio quatrocientos ochenta y tres se halla una partida de Baptismo cuio tenor es el sig.te de —

Partida / En la villa de V.ca franca en siette dias del mes de Junio de mil setecientos y zinco años yo D.r Bartholome Marroquin del Abito de Santiago, cura Propio de la Parrochial de esta villa Baptizé solemnem.te a una niña que nació el dia treinta y uno de maio proximo pasado, pusosele p.r nombre Maria Hija de fernando Diaz Pinel difunto y de Maria Rodriguez su muger, fue su Padrino D.n Juan Guerra de Bolaños, Auisele el Parentesco espiritual fueron testigos los Lic.dos Albano Ro-

Enriquez Pinel y Pedro Nabarro com^{al} p^{ros} todos vecinos de esta v^{a} y firmé = D. Barthomolomé Marroquín

Concuerda la partida ynserta con su original que queda en el zitado Libro y por aora en mi poder a que me refiero el qual me fue exivido para este efecto p^{r} dho S.^{or} a quien lo devolvi refei. to de yncluirlo como lo yncluio en el mismo Archivo, de cuio recivo firmó, y en fee dello, y de haver sido presente con sumar al examen de los testigos y demas y de mas que de mi se hace mencion, lo Signo y firmo en esta villa de V.^{a} franca a veinte y siete dias del mes de Julio de mil setecientos cinquenta y nuebe años.

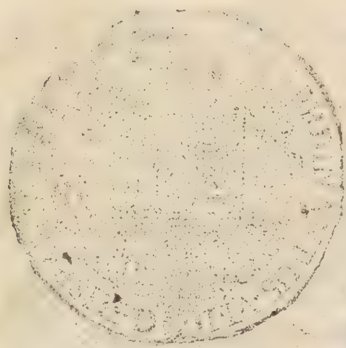
Dn Juan Guerra
Cholesano

Mestm.^{r} R.^{r} Mercendo

Dn Joseph Duran Zapata

rear

eos
nos
la
tes,
por
t.
nas.
y
eras
o
es
le
de
res,
Car
os,
y
otro
ro
en
a
y
ms
nos
ar
que
ca,
).



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Nos el Rector, y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus 42
Univ.d Estudios Generales de esta Ciu.d de Sevilla &c.

A V.S los S.s Jueses, y Justicias de la Ciu.d de Xerez de los Cavalleros ante quienes esta n.ra Carta Exhorto fuere presentada hacemos saver como ante Nos, y por ante el infrascripto Sec.rio oy dia de la fecha se presento pedim.to por D.n Antonio Mansera N.l de esa Ciu.d, y Estud.te de estas n.ras Escuelas en la facultad de Medicina por el qual Nos pidio, que para poder recevir el G.do de B.r en d.ha facult.d por esta Univ.d le admitiessemos, e hiciessemos admitir Informas.n que ofrecia (conforme à Leyes del Reyno, Estatutos, y Practica de esta Univ.d) de ser hijo legitimo de D.n Ant.o Hernandes Mansera y de D.a Maria Rodrigues Pinsel, y que d.ho su Padre fue hijo legitimo de D.n Manuel Hernandes Mansera, y de D.a Ines Suares, todos Nat.s de esa d.ha Ciu.d, y que d.ha su Madre fuè hija legitima de D.n Fernando Pinsel, y de D.a Maria Rodrigues N.s de Villa franca n.s Diœ. y que asi el, como los espresados sus Padres, y Abuelos an sido, y son X.pttos Viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generas.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta; Que no han sido castigados por el S.to Off.o de la Inq.n por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro Que no han cometido delito de Infamia de Hecho, ni de D.ro ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde degenerasen de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo de la Profes.n de n.ra S.ta feè Catholica, siendo el Pretend.te temeroso de Dios, y de su conciencia, para cuya Informas.n Nos pidio asimismo que respecto de ser el suso d.ho, y sus Padres, y Abuelos Paternos N.s de esa d.ha Ciu.d Nos sirviesemos de mandar despachar n.ra Carta Exhorto en conformidad de las especiales Ord.s de S. M. con que esta Univ.d se halla, para que en ella se haga por lo que a todos toca; Y por Nos visto mandamos dar, y dimos la presente para V.S.

por laqual departe de S. M. para el cumplim.to desus Reales Dil.s
Exhortamos, y dela nra pedimos, y encargamos que luego que
ante VV. sea presentada por ante SS.no que de ello de fee, y con
citas.on del Sindico Gen.l de esa dha Ciu.d, examinen los testigos
que por parte del dho D.r Antonio Manzera fueren presenta-
dos al thenor delos Capitulos de suso incertos, sin para ello
pedir poder, ni otro recaudo alguno, y con la misma citas.on
manden sacar, y se saquen las fees de Baptismo delos su-
dhos con incers.on delas partidas que constaren del libro, ò libros
donde estubieren, y fecho todo, cerrada, y Sellada la dha In-
formas.on y en manera que haga feè la remitan original y
a manos del infrascripto Sec.rio para en su vista proceder a lo
que aya lugar. Que en lo asi VV mandar hacer, y cumplir
administraran Justicia, ella mediante. Dada en nra Ca-
mara Rectoral en treinta de Marzo de mill Setez.s cinq.ta
y nueve =

f. D.r D.r Ger.mo Gomez Cobos Rr. por Lic.do D.r Rodrigo Cavallero D.r Fernando Cardenal
Quintana

L.do D.r Miguel de Andrade y Herrera
Sec.rio

En la Ciudad de Xerez delos Cavalleros En Seis dias del mes de Abril de mill
Setez.s Cinquenta y nuebe años: Yo Pedro Delgado de Arias Ess.no de S. M.
Real y p.co en su Corte Reynos y Señorios, y dela Governazion esta Ciu.d y Ygl.a
su Com.d Conozco Antezedente delos S.res Rector y Consiliarios del Colegio m.r
de S.ta Maria de Jesus Univ.d Estudios Generales dela Ciudad de Sev.a
a el S.r D.n Joseph de Quevedo y Carrasco Cavallero del Orn. de S.n Tiago Ca-
pitan Aguerra Governador y Superintend.te de Rentas R.s de esta Villa
Ciudad y Lugares de su Jurisdiz.on por S. M. y Visto por su SS.a dixo se
Cumpla Guarde y Execute Como en el se contiene; y Mando que la parte de
D.n Antonio Manzera de la Antonina que tiene Ofrezida; y pa-

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Ella y saca de partidas de bautizmos que refiere entrese a los Sindicos Procuradores del Comun de vezinos desta sobre dha Ciudad, assi lo man do y firmo su señoria de que yo el escribano doy fee=

Fo Quevedo

Ante mi

Pedro Delgado de Arias

Notizia

En la dha Ciudad y en todo dia mes y año yo el escribano de su Magestad hize para lo que se previene el Convento que antezede a Dn Garzia de Perea y Villegas y a Dn Martin de Riaño Jaraquemada Sindicos Procuradores del Comun de vezinos della en sus personas doy fee=

Arias

Informacion

En la Ciudad de Xerez de los Cavalleros en el mismo dia veinte y seis de Abril de mil setezientos cinquenta y nuebe años el señor Dn Joseph de Quebedo y Carrasco Cavallero del orden de Santiago Capitan de Guerra Governador y superintendente de rentas Reales della y su partido: para la dha informacion que tiene ofrezida la parte de Dn Antonio Manzera; presento por testigo a Dn Antonio Mazaber Ponze de Leon vezino desta dha Ciudad, de que yo el escribano doy fee, por ante mi recibio juramento que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz segun forma de dro, y so cargo del ofrezio dezir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siendolo por el contexto de los capitulos que incluie el Convento dijo: Conoze muy bien a Dn Antonio Manzera vezino desta Ciudad y sabe es hijo de don

y as Lex.mo Matrimonio de Dn Antonio Fernandez Manzera, y de Da Maria Rodriguez Pimel, y dho su Padre fue hijo de Dn Manuel Fernandez Manzera, y de Da Ynes Suarez, Abuelos Legmos Paternos de el Referido Dn Antonio Manzera pretendiente y la dha Da Maria Rodriguez Pimel, fue hija Legma de Dn Fernando Pimel, y de Da Maria Rodriguez, naturales de Villa franca; y sus Abuelos Paternos naturales desta Ciud. alos quales Conoze y Conozio. y Sabe son y fueron Christianos Viejos Limpios de toda mala Raza, Casta, y Generazion de Judios, Mulatos, Combersos Gitanos, Moriscos, ni otra mala Seta; que no an sido Castigados por el Sto Ofizio de la Ynquisizion por Crimen de Heregia Apostacia Judaysmo, ni otro; que no han Cometido delito de Ynfamia de hecho, ni de Dro, ni tenido Ofizios viles vajos, ni Mecanicos por donde degeneren de quienes son; antes bien que siempre han vivido vajo de la Profesion de nuestra Sta fee Catholica, siendo el dho pretend.te temeroso de Dios, y de su Conziencia; y que esto es lo que sabe puede dezir y la verdad vajo del Juramto que fho tiene, en q. se afirmo, siendo pp.co y Notorio en esta Ciud. lo que tiene depuesto en esta su deposizion y dijo ser de Edad de Cinquenta años y lo firmo con su mrd. de que doy fee =

Quevedo | Antonio Jose J. Marquez | Armenta | Pedro Delgado | Lopez de Leon | de Arias

1a Testo Dn Juan Bo[ttello] [Carr]edo Presbtero

En La dha Ciudad, Cadiz y Citado dia mes y año ala misma presencia Dn Ante su mrd. parezio presente por testigo Dn Juan Bottello Carredo Presbtero desta dha Ciudad de quien se Rezivio Juramto que de su Voluntad hizo, Ynverbo Sazerdotis puesta su mano dia en el pecho según su Estado Sazerdotal, y Prometio por Dios, y so Cargo de ...

[Dn Antonio] Manzera de la ...; que tiene ...

44

ofrezio dezir verdad enlo que supiere y le fuere preguntado y siendolo por el thenor que contiene el Exorto que esta por Caveza dijo Conoze muy bien a Dn. Antonio Manzera vezino de esta Ciudad, residente en la de sevilla y save es hijo legitimo, de Dn. Antonio Hernz. Manzera, y de Da. Maria Rodriguez Pimiel, y que dho su Padre fue hijo de Dn. Manuel Hernz. Manzera, y de Da. Ynes Suarez todos naturales de esta Ciudad, y dha su Madre fue hija legitima de Dn. fernando Pimiel, y de Da. Maria Rodriguez, naturales de villa franca nullius Diocesis, y que asi el pretendte. como los expresados sus padres, y Abuelos avido, y son xptianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generazion de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta; no haviendo Castigados por el Sto. ofizio dela Ynqqn. por crimen de Eregia Apostacia, Judaysmo, ni otro delito de Ynfamia de hecho ni de dro; ni han tenido ofizios viles, vajos, ni mecanicos por donde desmerezen de quienes son, antes bien que siempre han vivido vajo dela Profesn. de nra. Sta. fee Catholica, siendo el pretendiente temeroso de Dios, y de su conziencia, y que lo que lleva dho es publico y notorio en esta Ciudad publica voz y fama y la verdad so Cargo del Juramto. que fho tiene en que se afirmo y dijo ser de edad de setenta años y lo firmo con sus mrs. de que doy fee =

Quevedo — Dn. Juan Botello — Antonio
Cañedo — Pedro Delgado:
Arias

Dn. Joseph Honorato Pbro.

En la dha Ciudad y estado dia mes y año dhos de la misma presentazn. ante sus mrs. dho sor. Governador parezio presente Dn. Joseph Honorato Presvo. de esta Ciud. de q. sus mrs. dia rezivio Juramto. que hizo de su voluntad puesto y mano en pecho in verbo sacerdotal, y se requiere por dro., y so Cargo del ofrezio dezir verdad enlo que supiere y le fuere preguntado y siendolo por el thenor que contiene el Exorto

21



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN-QVENTA Y NVEVE.

to que era por Cavessa dijo Conoze à Dn. Antonio Manzera veziño
desta Ciudad, y Sabe, es hijo Legmo. y de Legmo. matrimonio de Dn.
Antonio Hernandez Manzera, y de Da. Maria Rodriguez Pin-
zel; y dho Su Padre fue hijo Legitimo de Dn. Manuel Hernandez
Manzera, y de Da. Ynes Suarez naturales desta Ciudad; y dha
su Madre, fue hija Legma. de Fernando Pinzel, y de Da. Maria
Rodrigues naturales de Villa franca therritorio dela orden; y ansi
el pretendte. como los Expresados sus Padres y Abuelos save el q.
declara an sido y son Christianos Viejos limpios de toda la mala raza
Casta, y generazon. de Judios, Mulatos, Converssos, Gitanos, Mo-
riscos, ni otra mala secta; y asimismo Save el testigo no
han sido Castigados por el Sto. Ofizio dela Ynqqn. por Crimen en
de Heregia Apostasia Judaysmo, ni otro que no han come-
tido de los de ynfamia de hecho ni de dro., ni han tenido ofi-
zios viles, bajos, ni mecanicos por donde degenerasen de quienes son;
antes bien que siempre han vivido bajo dela Profesion de nra.
Sta. fee Catholica, siendo el pretendte. temeroso de Dios, y de su
Conziencia; y que esto es lo que sabe, por ser pco. y notorio en esta
Ciud. pr. pca. voz y fama y la verdad so cargo del Juramto. q. tiene fho en
que se afirmo y dijo ser de edad de cinquta. y ocho años y lo firmo

Con dho merzd. de que doy fee — Dn. Joseph Alonso Manzera — Ante mi

Quevedo — Pedro Delgado: de Arriaga

tgo. Dn. Diego Navarro Pbro. — En la dha Ciudad y el dho dia mes y año dhos dela misma



45

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

presentazion ante Su Sría dho S.r Governador parezió por testigo para esta Ynformazion Dn Diego Navarro Presvitero de esta Ciudad de quien rezivio Juramto que de su Voluntad, hizo seg.n su Estado, y se Requiere por Dios, y só Cargo del prometió dezir Verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siendo por el con texto, que yncluie el [illegible] que esta por Caveza dixo Conoze a Dn Antonio Marzera Vezino de esta Ciudad, y Sabe es hijo legitimo, y de legmo matrimonio de Dn Antonio Hernandez Marzera, y de Dª Maria Rodriguez Pinzel, y dho su Padre, fue hijo legmo de Dn Manuel Hernandez Marzera, y de Dª Ynes Suarez naturales que fueron de esta Ciudad, y dha su madre, fue hija legitima de Dn Fernando Pinzel, y de Dª Maria Rodriguez naturales de Villafranca Territorio de la Orn de Santiago, y así el pretendiente como los referidos sus Padres y Abuelos save el que declara aviendo sido xpnos Viejos Limpios de toda mala raza, Casta, y generazion de Judios, Mulatos, Conberssos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; Ygualmente save el testigo no han sido Castigados por el Santo Ofizio dela Ynquisizion, por Crimen de Herexia Apostacia Judaysmo, ni otro, que no han Cometido Acto de ynfamia de echo ni de Dro; ni an tenido Ofizios viles Vajos ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son; antes bien que siempre han vivido Vajo de la Profesion de nra Sta fee Catholica, siendo el pretendiente tenido

rore de Dios y de su Conzienzia; y que lo que lleva dho es pp.
y Notorio en esta Ciudad, publica Voz y fama y la verdad so
Cargo del Juramto. que fho tiene en que se afirmo y dijo ser de
edad de Cinqtar. y tres años y lo firmo conmigo de que doy fee =

Quevedo

Dn. Diego Vazquez Nabarro

Antemi

Pedro Delgado de Anaya

Don Fran.co Bruno Alvarez theniente de Cura dela Parroch.l de S.r S.n Mig.l Arcangel de esta Ciu.d de Xerez delos Cav.ros Zertifico q.e en uno delos libros que dha Parr.a tiene en q.e se escriven las personas que en ella se baptizan, y Confirman, y se comenzo a escrevir el año de mill setez.s y quinze, y finalizo el de setez.s treinta, y cinco folio trez.s dose Plana bai una Partida del thenor Siguiente.

Partida

En la Ciu.d de Xerez delos Cav.ros a onze dias del mes de Diziembre de mill setez.s treinta, y quatro, Yo Don Garcia Sanchez Melena, Cura Propio dela Parro.chia de S.r S.n Bartholome, con licen.a de D.n Benito de Alva, del orden de San Fran.co, Cura propio dela Parroch.l de S.r S.n Mig.l Arcangel de dha Ciu.d, en ella baptizé, y puse los Santos oleos a un niño q.e se llamo Bru.no Antonio, Hijo leg.mo de D.n Antonio Fernandez Marcena, y D.a Maria Rodrig.z Lopez. V.os de dha Ciu.d Nacio dia primero de dho mes; fue su padrino D.n Juan Sanchez de Silva, y V.o de dha Ciu.d a quien avise la Cognaz.n Espiritual y oblig.on de enseñarle la Doctrina Christiana, fueron testigos, Bern.do Gutierrez, Andrade, pbro, y Juan Delgado Arias, y p.a q.e conste lo firmo = D.n Garcia Sanchez Melena.

Esta Partida concuerda a la letra con su original, q.e saque como consta de su orig.l q.e q.da en el Archivo de dha Parroq.a a q.e me remito, y p.a q.e conste donde convenga doi la pres.te q.e firmo en dha Ciu.d de Xerez delos Cav.ros Abril seis de mill setez.s cinquenta y nueve a.s

D.n Fran.co Bruno Alvarez

[illegible]

Yo el Dn Dionisio Marlas de Mena Teniente de Cura de la Iglesia Parrl. de Sta Cathalina de esta Ziudad de Xerez de los Cavalleros; Zertifico, i hago fee, como registrando los libros de el Archivo de ella, en que se asientavan los nombres de las personas que en ella se bautizaron, i bautizan, entre ellos se halla uno que comienza el año de mil seiscientos setenta, i tres, i acava el de mil seiscientos, i noventa, cuio libro consta de ciento, i setenta, i ocho foxas utiles; a el folio veinte, i siete della se halla una partida que a la letra dize asi. =

Partida. En treze de Abril de mil seiscientos, setenta, i seis años, el Lizdo Juan Millan Albarez, Cura propio de la Parrl. de Sra Sta Cathalina de esta Ziudad de Xerez de los Cavalleros, bautizé, o puse los Stos Oleos a un niño que se llamo Manuel hijo de el Alferez de Cavallos Antonio Marzena i de Leonor de el Rio su lexitima muger, fue su Padrino el Ayudante Alvaro Sarago Guerrero, Amonestele el parentesco espiritual, nazio el niño a dos de dho mes, i año; Lizdo Juan Millan Alvarez. =

pno

Cuia partida a la letra concuerda con su original, como asi en dho Archivo se alla otro libro en que tanbien se asientan los nombres de los niños que en dha Iglesia se bautizaron, que comienza el año de mil seis, i noventa, i acava, el de mil setecientos, i cinco consta de ciento, i cinquenta

i seis ojas utiles, al folio cinquenta, i nueve se ha-
lla vna partida, folio buelta q̃ ala letra es como
se sigue.=

Partida

En Veinte, i nueve dias de el mes de Agosto de mil
seiscientos i noventa, i seis años; Yo Diego Fernan
dez Hidalgo Pbro, bautize, i puse los Stos Oleos con
licencia de el Dr Alonso de Miranda, Salon, i Ortez
Cura Propio de esta Yglesia Parrl de Sta Sta Cathali-
na, a vn niño q̃ se llamo Antonio, hijo legitimo de
Manuel Fernandez Cordero, i de Ines Maria Suarez
su Muger, fue su Padrino Garcia Sanchez Melena
Pbro a quien amonesté el Parentesco, i obligacion, i pa
ra q̃ conste lo firme Xerez, Ut sª. Diego Fernan
dez Hidalgo.=

Cuias partidas sacadas ala letra de dhos libros
concuerdan con sus originales q̃ quedan en dho Ar-
chivo, i mi poder a q̃ me refiero, i para q̃ conste,
en todo tiempo, i convenga en dar a las parte q̃ fu
eren dhas partidas doi estas q̃ firmo en Xerez de
los Cavalleros, i Abril seis de mil setecientos, i cin
quenta, i nueve años.=

Dn Dionisio Martas
Freno

 18

D.n Manuel Her.z Megia, y Madera, Presbytero: Theniente de Cura de la Yglesia Parroquial del Señor San Bartholome, de esta Ciudad de Xerez de los Cavalleros: Certifico, de verdad, que, aviendo mirado, y registrado los libros, donde se sientan, y colocan las partidas de las personas, que se baptizan en dicha Parroquial; en uno, de ellos, en el que se comenzó a escribir el dia veinte y ocho de el Mes de Agosto, del año de mil, seiscientos, y treinta y ocho; y se concluió el dia Diez y ocho del Mes de Junio, del año de mil, seiscientos, y noventa y tres: a sus foxas ciento y quarenta y ocho, hallé una partida (y es la primera, en orden, de dicho folio) la que, sacada a la letra, es como se sigue ——

Partida. En la Ciudad de Xerez de los Cavalleros, en Diez dias del Mes de Noviembre, de mil, seiscientos, y setenta y cinco años. yo Luis Tanco, Ronquillo: Cura proprio de la Parroquial de Señor San Bartholome, puse los Santos Olios a una niña, que se llamó: Ygnes: hija legitima de Pedro Ruviales; y de Maria Sanchez Suarez; vecinos, y naturales de esta mencionada Ciudad. A aquella niña, Ana Vazquez (que exerce oficio de Comadre en esta dicha Ciudad) avia baptizado, despues de aver nacido, por hallarla en grave peligro de la vida: yo examiné, con todo cuidado, a la referida Comadre. fue padrino de la niña: D.n Pedro Tinoco, Sinero, a quien amoneste el parentesco espiritual, y obligacion de enseñarla la Doctrina Christiana. y lo firmé, para que conste = Luis Tanco Ronquillo ——

P.ra

La qual dicha partida, segun, y como va referida, saqué fielmente del mencionado libro, a que me refiero. y para que conste, donde convenga,

apedimento de parte legitima, doi la presente, que firmo; En esta precitada Ciudad de Xerez delos Cavalleros, y Abril, veii, de mil, setecientos, y cinquenta, y nueve años =

D. Manuel Hez. Megia
Y Madera

49

Zertifico Yo Dn. Juan Guerra Abolorano Cura Theniente de la Iglesia Parrochial de la Villa de Villa franca Como en un Libro donde se escriben las partidas de los q. se Baptiçan forrado en pasta parda q. se dio principio en el año de Mill seiscientos ochenta y uno y finaliza en el año de Mill setecientos y seis se halla una partida al ffo. quatrocientos ochenta y tres que a la letra es como se sigue =

En Villa franca en siete dias del Mes de Junio de Mill setecientos y cinco años, yo el Licdo. Dn Bartholome Marroquin del Abito de S.tiago Cura propio de la Parrochial de ella Baptice solemnemente a una Niña que nacio el dia treinta y uno de Mayo proximo pasado pusiosele p.r nombre Maria hixa de fernando Diaz Pinzel difunto y de Maria Rodriguez su Muger, fue su Padrino D. Juan Guerra de Bolaños avisele el Parentesco spiritual, fueron testigos los Licdos. Xpl. Rodriguez Pinzel, y Pedro Nabarro Corbat vecinos todos de esta Villa, y lo firme =

M.e
m.s

D.n Bartholome Marroquin

Concuerda Con su original al que me remito en caso necesario

dho Libro queda al presente en el Archibo dela Yglesia Parro.ᵃˡ Yzaraguí Con ette Dios esto apedimento de Dⁿ Manuel Munzar ppo. la qᵉ Certifico y firmo en Villa franca y Abril Seis de Mill Setecientos Cinquenta y Nuebe

Dⁿ Juan Guerra
Tholesano

Zertifico Yo Dⁿ Juan Guerra Tholesano Cura Theniente dela Yglesia Parrochial dela Villa de Villa franca Como en Vn libro donde se escriben las partidas delos que se Baptizan forrado en pergamino Blanco que dio principio en el año de Mill Seiscientos quarenta ocho, hasta el de Mill Seiscientos ochenta y vno se halla vna partida del Año Seiscientos quarenta y Seis que ala letra es Como se sigue

Al.ⁿᵒ

En Villa franca en Nuebe Dias de Mayo de Mill y Seiscientos y Setenta y Seis años Yo Diego Lopez Guerrero Theniente de Cura dela Parrochial de esta Villa Baptice a hernando hijo de Fran.ᶜᵒ Rodriguez Pinel y de Maria Sanchez Calvo fue su Padrino Dⁿ Geronimo Guerra Armonesteche el Paumisco, y lo firme= Diego Lopez Guerrero=

Concuerda Con su original al que me Remito en caso necesario

dho Libro queda al presente en el Archibo de la Ofesina Pa-
rrochial y para que Conste doi esta apersimento de Dn Manuel
Manero pro. lo que certifico y firmo en dicha franca y Abail 1° de
del Mill Setecientos Cinquenta y nuebe o

Dr Juan Guerra
Arzobisp de ...

51

Dn. Blas Geronimo de Thorrezilla Razionero y Cura En la Insigne Yglesia Collexial de esta v.a de Zafra. Zertifico y doy fee, Como en uno de los Libros donde se suntan las Partidas de los que se Baptizan en ella que es el del numero Catorze, al folio Quarenta y tres Buelto Esta una Partida que a la Letra Es como se sigue ====

Partida } En la v.a de Zafra En Quinze dias del Mes de diziembre de Mill seiszientos y setenta y siete años Yo Roque Albarez Cobos Canonigo y Cura Propio en esta Santa Yglesia Collegial Baptizé a Maria hija de Juan Maestre y Beatriz Lopez su Muger Nazio a Primero de dho Mes y año fue su Padrino Antonio Galindo amonestosele el Parentesco y la obligazion de Enseñarle la doctrina; siendo testigos Manuel Garzia Juan Ramirez, y Pedro Ramirez, y lo firmo y el Sachristan = Roque Albarez Covos = Juan Perez Gordillo

una

Concuerda la dha Partida Con su original a que me remito que queda en el Archibo de dha Insigne Yglesia Collegial; y Para que Conste donde Conbenga doy la Presente a Pedimento de Parte Lexitima. q firmo en dha v.a de Zafra a seis de Marzo de mill setezientos zinq.ta y nuebe =

Dn. Blas Geronimo de Thorrezilla

Auto/. En la Ciudad de Xerez de los Cavalleros en veinte dias del mes de Abril de mil setez.os cinq.ta y nuebe años el S.or D.n Joseph de Quebedo y Car vero Cav.ro del Abito de Santiago Capitan Aguerra Governa dor y Superintend.te de R.tas Reales della y su Jurisdizion por su Mag.d; Haviendo visto la Ynformaz.n que antezede, y fees que se subsiguen del Baptismo de D.n Antonio Manzera Ju...

52

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA, Y NUEVE.

FERDINANDUS·VI·D·G·HISPANIAR·REX·

Padres y Abuelos de so huer, su md. la devia de Aprobar y Aprobó quanto puede y a lugar, y a ella Ynterponia e ynterpuso su autoridad y Judizial decreto, y mandó que estas diligenzias orig.s se devuelvan al Colegio donde diman̄an para la prevenzion en el decreto que las motiva Legalizadas en autenticas formas, y por este que su md. firmo assi lo decretó y mando de q.e doy fee =

Quevedo — Arxent[?] — Pedro Delgado de Arias

Nosotros los ess.nos de su Mag.d pp.cos de Governa.on de esta Ciudad Zertificamos damos fee y testimonio de verdad a los s.res q.e el pre sente vieren como el s.r D.n Joseph de Quevedo es, tal Governador de esta Ciu.d por S. M. y superintend.te de R.tas R.s y su partido, como se enunzia en las diligenzias que antezeden; y Pedro Delgado de Arias, por ante quien se han actuado, es, ess.no de Su Mag.d en su Corte Reynos y señorios, y de la Governazon de ella; fiel y Legal y de toda Confianza, a cuios Escriptos se le ha dado, y dá, entera fee y credito, en juicio y fuera del; y D.n fran.co Bruno Alvarez Barrero. D.n Dionisio Macias de Orena; y D.n Manuel Hernan dez Madera, [?] D.n son thenientes de Cura, de las Yg.as Parroq.s de s.or s.n Miguel; s.ta Cathalina; y s.n Bartholome de esta Ciudad y como tales Administran a sus feligreses la Redempzion de los

Sacram.tos y Xerez todos los demas actos a dho Empleo Corres
pondientes; y las firmas que authorizan las certificaziones
anteriorm.te Colocadas en estos autos sonsuias propias, y las
mismas que acostumbran hazer entodos sus escritos alo
que veles adado, y da, entera fee, y credito, en Juicio, y fuera
del, y para q.e ansi Conste y obre los Comocmientes efectos,
Damos el presente que signamos, y firmamos, en la Ciudad
de Xerez dela Caralleros a siete dias del mes de Abril de mil sete
zien.tos Cinq.ta y nueve a.s

Attestim.o de Verdad.
Juicho Gomalez Pacheco.

Attestim.o de Verdad
Manuel Gonzalez Muñoz

Attestim.o de verdad
Alonso Baptu. Gomez

En la Ciu.d de Sev.a en veyntidos de Abril de mill setes.os cinq.ta
y nueve los S.res Rector, y Consiliar.s del Colegio Mayor de
S.ta Maria de Jesus, Univ.d, Estudios Generales de esta
dha Ciu.d, aviendo visto las Informas q.e anteceden he

chas por Dn. Antº. Manrera Nᵗ. de la Ciud. de Xerez de los Cavalleros. 3
Dixeron q. las aprobaban, y aprovaron, daban, y dieron por bas-
tantes para el effᵗᵒ. q. han sido hechas, y en su consequencia mandaron
ron q. al suso dho se admita à examen para el grado de Bachr.
en Medicina, y que siendo aprobado se le confiera en la for-
ma ordinaria, y por este su auto dhos Sres. asi lo proveyeron
mandaron, y firmaron =

Dr. Dn. Germo. Cabeza — Dn. Joseph Suarez Mantilla — Lizdo. Dn. Rodrigo Cavallero
Dr. Dn. Antonio Quintanilla

Ldo. Dn. Miguel de Andrade, y Herrera
Secrio.

Certifico q̃ el contenido en este pedim.to recivio el g.do de B.r en Artes por la Univ.d de Baesa el dia quinta de Mayo de mill setes.tos cinq.ta y quatro seg.un aparece en el titulo que ha exhivido; Y asimismo tener gan.dos en esta Univ.d quatro a.s en la facultad de Medicina, que son el de mill setes.tos cinq.ta y seis en cinq.ta y siete, mill setes.tos cinq.ta y siete en cinq.ta y ocho, Cursere de dho a.o de cinq.ta y ocho, y el pres.te curso, en que se halla matriculado, para cuya comprobacion y cumplim.to tiene presentada Certificacion de los SS.res Cath.cos; y paraque asi conste pongo la presente en Sev.a y feb.o dies y nueve de mill setes.tos cinq.ta y nueve = L.do Andrade Srio.

D.n Juan de Ugayar, n.l de la Ciu.d de Ubeda D.o de Jaen como mejor proceda paresco ante VS y digo que he ganado en esta Univ.d dos cursos un Cursere, y el presente curso en que estoy matriculado, como consta en la Sec.ria y necessitando recevir el grado de Bach.r en dha facultad, paraque no se retarde, desde luego ofresco probar (conforme á Leyes del Reyno, Estatutos, y practica de esta Univ.d) como soy hijo legitimo de D.n Juan de Ugayar, y de D.a Ana de Arm.so, y que dho mi Padre fue hijo legitimo de otro D.n Juan de Ugayar, y de D.a Isavel de la Peña, y que dha mi Madre fue hija legitima de D.n Alejo de Armso, y de D.a Cathalina Gomez, todos naturales de la expresada Ciu.d de Ubeda; Y que assi yo como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Christianos Viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generas.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta; Que no hemos sido castigados por el S.to Off.o de la Inqq.on por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no hemos cometido delito de Infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde degeneremos, ni perdamos

de quienes somos, antes bien, que siempre hemos avido baxo de la profes.^on de nra Sta fee Catholica, siendo yo temeroso de Dios y de mi conciencia, Mediante lo qual, y que conforme a las especiales ordenes de S. M. a esta Univ.^d dirigidas deve hacer se esta Informas.^on en dha Ciu.^d de Ubeda con citas.^on de su Sindico General, y en virtud de exorto de V. S.

A V. S. pido y Supp.^co que aviendo por presentado este pedim.^to se sirva mandar despachar su exorto a la expresada Ciu.^d de Ubeda, paraque en ella se hagan dhas Informas.^s con citas.^on de su Sindico General, en la forma ordinaria, y remitidas que sean originales a este Tribunal, y dandolas V. S. por bastantes se me admita a examen para el mencionado grado de B.^r en Medicina, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.^a pido Just.^a &c.^a

B.^r Bac.^r Juan de Gayan

Por presentado este pedim.^to despachese el exhorto que por se pide a las Justicias de la Ciu.^d de Ubeda en la forma ordinaria, y remitidas que sean las Informas.^s originales en su virtud hechas, traiganse para proveer. Lo mandaron los S.^res R.^r y Consiliar.^s del Coleg.^o Mayor de Sta Maria de Jesus Univ. Estudios Generales de esta Ciu.^d Sev.^a y Diz.^e catorse de mill setes.^s cinq.^ta y ocho =

M.

Dr Cosso R.^r — S.^do Xuarez — Dr Torres Mancilla — Moreno — S.^do Lic. Andrade — Sec.^rio

Ynformacion de limpieza de Dn Juan de Ogarrio Y Remirez. Vo. D manuel de las Heras de Obdal

[illegible]

[illegible] de Maracaibo [illegible]

[illegible]

de la Ciu.d de Maracaibo [illegible]

[illegible]

Nos el Rector y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ. Estudios generales de esta Ciu. de Sev.a &c.a 56

A V.s o Mds los Señores Jueses, y Justicias dla Ciu. de Ubeda ante quienes esta nra Carta Escorto fuere presentada hace mos saver como ante Nos, y por ante el infrascripto Secre.rio oy dia dela fecha se presento pedim.to por el Bach.r D.n Juan de Ogayar, n.l de esa dha Ciu, y estudiante de estas nras Escuelas en la facultad de Medicina, por el que Nos pidio que para poder recevir el grado de Bach.r en dha facultad por esta Univ. le admitiesemos, y mandasemos admitir informas.n que ofre cia (conforme à Leyes dl Reyno, Estatutos, y practica de esta Univ.) de ser hijo legitimo de D.n Juan de Ogayar, y de D.a Ana de Armijo, y que dho su Padre fue hijo legitimo de otro D.n Juan de Ogayar, y de D.a Ysavel dela Peña, y que dha su Madre fue hija legitima de D.n Alejo de Armijo, y de D.a Cathalina Gomes todos naturales de esa dha Ciu, y que asi el, como los espresados sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos vie jos, limpios de toda mala rasa, casta, y generas.n de Judios Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta; Que no han sido castigados por el S.to off.o dla Ynqq.n por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro, ni han cometido delito de Infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles vajos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son; an tes bien que siempre han vivido vajo dla profes.n de nra S.ta fee Catholica, siendo el Pretendiente temeroso d Dios, y de su conciencia, para cuya Informas.n Nos pidio asimismo, que respecto de ser todos los espresados Naturales de esa dha Ciudad Nos sirviesemos de mandar despachar nra Carta

Acordo en conformidad de las especiales ordenes de S. M.
con que esta Univ.d se halla, paraque en ella se haga. Y por
Nos visto mandamos dar, y dimos la presente para V. S. ô
Mds, por la qual de parte de S. M. para el cumplim.to de
sus Reales ordenes les exhortamos, y de la nra pedimos, y en
cargamos, que luego que ante V. S. ô Mds sea presentada
por ante escrivano que de ello de fee, y Consitud.on del Sin
dico general de esa dha Ciu.d, essaminen los testigos, que por
parte de dho B.r D.n Juan de Agayar fueren presentado
al thenor de los Capitulos de suso insertos, sin para ello p
dir poder, ni otro recaudo alguno, y con la misma citac.on
manden sacar, y se saquen las fees de Baptismo de los sus
dhos con insercion de la partida, ô partidas que constaren de
libro, ô libros donde estubieren, y fecho todo cerrada, y Sella
da la dha Informac.on y en manera que haga fee la remitan
integra, y original a este tribunal, y a manos del Infras crip
to Secretario, para en su vista proceder a lo que aya lugar
que en lo asi V. S. ô Mds mandar hacer, y cumplir administ
raran Just.a ella mediante; Dada en nra Camara Recto
ral a catorse de Diz.e de mill setes.tos cinq.ta y ocho=

D.r D.n Ger.mo Toboso Rect.r
Lcdo D.n Fran.co Ximenez Arrieta(?)
D.r D.n Joseph Ybarra Mantilla
Lic.do Ger.mo Moreno
Lcdo
Lic.do B.r Miguel de Andrade
y Herrera
Secret.o

En la Ciudad de Ubeda a nueve dias de el mes de enero



57

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

A mil setecientos Cinquenta, y nuebe años ante S. md el S.or Lisenciado D.n Fran.co Joseph de Besar Abogado delos Reales Consejos Alcalde m.r de esta Ciudad, se pre sento el exorto, y requisitoria, que antecede, y por s. md, vista oida, y entendida dixo, que debia mandar, y mando, se guarde Cumpla, y ejecute segun, y como se exorta, y en su execucion y cumplimiento a su tenor, y Capitulos insertos se examinen los testigos, que fueren presentados, por parte de D.n Juan de Oga-ias Contenidos en el, y se saquen las fe de Baptismo, que se previenen precedido recado politico al S.or Vic. Juez Ecc. de es ta Ciudad, y Cura y Curas delas Parroquiales adonde se hallen dhas partidas, y todo se haga con citacion del Sindico Procurador general de esta dha Ciudad y fho autos, y asi lo probeio, y fir= mo

L.do D.n Fran.co Joseph de Besar

Ante mi
Joseph Garzia Gaytan

N.r Tor.

En Ubeda en el dho dia mes, y año dhos, yo el Escribano hice saber el auto exorto antecedentes a D.n Joseph Afan de Rivera, y fonseca Procurador, y Sindico general de esta Ciudad a quien di te para su Contenido en persona doi fe.

Gaytan

Testº Dr. Luis Gar-
cía Gaitan

En la Ciudad de Vbeda à diez dias de el mes de Enero de mil setecientos Cinquenta y nuebe â por parte de Dn. Juan de Ogaiar natural de esta Ciudad, para la informacion que tiene ofrecida, y se previene en el escrito, que esta por cabeza de estos autos ante el Sor. Lizdo. Dn. Franco. Joseph de Besarte Abogado de los Rs. Consejos, Alcalde mr. de esta Ciud. presento por testigo â el Mº Dn. Luis Garcia Gaitan Calificador de el santo oficio de la Ynquisicion de Cordoba Capn. mr. de el hospital, y Capilla de Sor. Sn. thiago de esta Ciudad de quien dho Señor recibio Juramento, que el susodho hizo in Verbo sacerdotis, puesta la mano en el pecho, segun su estado y so cargo de el ofrecio decir Verdad, y siendo preguntado al tenor de el escrito, que esta por Cabeza de estos autos que le fue leido dixo, que Conoze a Dn. Juan de Ogaiar, y tambien hijo natural de esta Ciudad, y Residente en la de Sebilla Cursante en la Vnibersidad, y escuelas de dha Ciudad; en la facultad de medizina, el qual save, y le Consta fue hijo legitimo de Dn. Juan de Ogaiar, y de Da. Ana de Armijo sus Padres, y el dho Dn. Juan de Ogaiar fue hijo legitimo de otro Dn. Juan de Ogaiar, y de Da. Ysabel de la Peña, Abuelos Paternos de el dho Dn. Juan de Ogaiar y Armijo, y a difuntos, â quienes el testigo conozio trató, y Comunicó, y asi mismo a Dn. Alonso de Armijo, y Da. Catalina Gomez Padres de la dha Da. Ana de Armijo, y Abuelos maternos de el pretendiente; por lo qual save, y le consta que todos los referidos, fueron, y son naturales de esta Ciudad. Christianos Viejos de linpia generazion sin nota de raza de moros, Judios, Mulatos, nuebamente Convertidos, Jitanos, ni otra mala secta, ni an sido Castigados por el Sto. Oficio de la Ynquisicion por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro, ni an Cometido delito de infamia de echo, ni de derecho, ni an obtenido oficios viles, ni mecanicos, por donde desmerezcan aqui

59

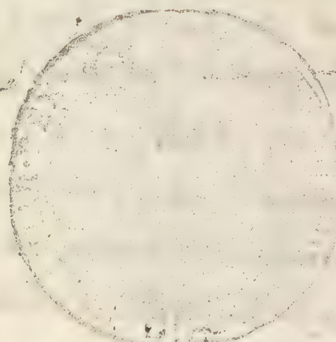
nes son antes bien, que siempre an bivido baxo de la Pro
fesion de la Sancta fe lei Evangelica, siendo el Pretendiente
sus Padres, y Abuelos temerosos de Dios, y de sus conciencias
y dela mejor estimacion, y Reputacion de esta ciudad, todo lo
qual le consta al testigo por la mucha Comunicacion, que tubo
con todos los referidos ser publico y notorio publica Voz, y fa
ma, en esta Ciudad, y comun Opinion sin aver oido ni entendi
do cosa en contrario, y la verdad so cargo de su juramento, y que
es de edad de setenta, y ocho años poco mas o menos y lo firmó con
su md. de que doi fe = y Mo. Dn. Luis Garzia Pas

Lo Asar

Ante mi
Joseph Garzia
Guzman

Yo
Dn. Antonio san
Estevan dela torre

En la Ciudad de Ubeda en dho dia mes, y año de dha presen
tazion, y para dha informacion por parte del dho Dr. Juan de
Ozaian ante el dho Sor. Alcalde mr. presento por testigo a Dr. An
tonio santesteban dela torre Presvitero, y Capn. de el hospital, y
Capilla de Sor. Sr. Thiago de esta Ciudad de quien dho Señor
recibio Juramento segun derecho, y el suso dho lo hizo Como
se requiere puesta la mano en el pecho, in verbo sacerdotis, se
gun su estado so cargo de el ofrecio decir verdad, y siendo pregun
tado al tenor de el exorto, que antecede, dixo, que conoze a Dr.
Juan de Ozaian, y Armijo natural de esta Ciudad, y Residente en
la de Sevilla Cursante enla facultad de Medicina en su Univer
sidad, el qual es hijo legitimo de Dr. Juan de Ozaian, y de Da. Ana de
Armijo, ya defuntos, y el dho Dr. Juan de Ozaian fue hijo legitimo
de otro Dr. Juan de Ozaian, y de Da. Ysabel dela Peña, sus Abuelos
Paternos de el Pretendiente; y la dha Da. Ana de Armijo fue hija legiti
ma de Dr. Alfonso de Armijo, y de Da. Catalina Gomez Abuelos
Maternos de el dho Pretendiente, a todos los quales, el testigo conocio
trato, y comunico, excepto a los dhos Dr. Juan de Ozaian, y Da. Ysa
bel dela Peña, que aunque no los conozio, tiene mui largas noticias
y trato, y Comunico a diferentes hermanos de los susodhos, por lo qual



no tiene duda que todos los referidos son, y an sido naturales de esta ciudad, y sus vecinos christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de judios mulatos, con versos, jitanos moriscos, y de otra mala secta, sin aver sido castigados por el santo oficio de la Inquisicion por cri-men de herejia, apostasia, judaismo, ni otro ni del echo ni de derecho, an cometido delito de infamia, ni tenido ofi-cios viles ni mecanicos por donde degeneren de quien son y an sido siempre devotos de la profesion de nra santa fe ca-tholica, y el pretendiente, y dhos sus padres, y abuelos temerosos de Dios, y de sus conciencias, y de la clase de la mexor opi-nion, y estimacion de esta ciudad de familias esclarecidas todo lo qual lo save, el testigo por dho conocimiento, por aver lo oido decir a sus mayores y mas ancianos, ser publica voz, y fama y sin aver oido ni entendido cosa en contrario, y la ver-dad so cargo de su juramento, que es de edad de zinquenta años poco mas, o menos y lo firmo con su md, de que doi fee.

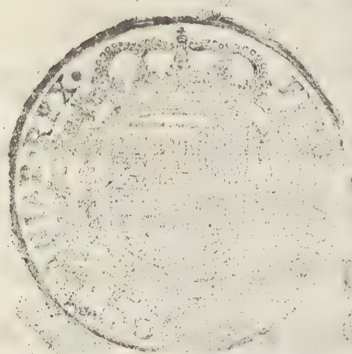
Ldo Alfar

D. Alonso Sanctisteban de la Torre

Ante mi
Joseph Garcia
Gayan

Yo
Mr Pedro Dionisio Pazilla

En la ciudad de Ubeda el dho dia mes y año de dha presentacion, y para la dha informacion, la parte de dho D. Juan de Ugalan ante dho señor Alcalde mr presento por testigo a D. Pedro Dionisio Pazilla clerigo de menores de esta ciudad de quien dho sr recibio juramento por Dios, y una cruz, segun derecho, y al cargo dho lo hizo, y so cargo de el ofrecio decir ver-



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

dad, y Jurado preguntado del tenor del Exorto, y Requisitoria que esta
por Cavesa de estos autos, que le fue leido, dixo, que conoze a
Dn Juan de Ozaiaz, y Armijo, natural de esta Ciudad, y residente
en la de Sevilla, estudiando en su Universidad la facultad de Me
dizina; el qual sabe, y le consta, que es hijo legitimo de Dn Juan de
Ozaiaz, y de Da Ana de Armijo, y nieto por linea Paterna de Dn Juan
de Ozaiaz y de Da Ysabel de la Peña, y por la Materna Nieto de
Dn Alexo de Armijo, y de Da Catalina Gomez, y conozio a los otros
sus Padres, y Abuelos que ia son defuntos, y a todos los trató, y comu
nicó; por lo qual le consta que son, y fueron christianos Viejos de
limpia Sangre, y libres de toda mala raza, casta, y generazion
de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, y de toda mala
Secta, y que no an sido castigados por el santo Tribunal de la Yn
quisizion por Crimen, ni heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro
no an cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni an te
nido oficios Viles mechanicos, ni baxos donde desmerezcan, ni del
genero de quien son, y siempre an vivido, tanto de la Profesion de
nra Santa fe Catholica Lei Evangelica, siendo el Pretendiente sus
Padres, y Abuelos temerosos de Dios de sus Conciencias, de la clase
de las esclarecidas familias honorificas de esta ciudad, por lo que
le consta, por el conocimiento, que a tenido, y tiene de todo lo referido
ser publico, y notorio publica voz, y fama en esta Ciudad sin a
ver oido ni entendido cosa en contrario, y la verdad so cargo de su
Juramento, y que de edad de setenta años poco mas o menos y lo firmo con
s md, de que doi fe

Pablo Geronimo Perez

Antonio

Joseph ...

de Salazar

Ttº Dn Juan de Alaminos

En la Ciudad de Ubeda en dho dia mes, y año de dha presentacion, y para dha informacion la parte del dho Dn Juan de Ogaiar, y Tamiso ante dho Señor Alcalde mr presento por testigo a Dn Juan de Alaminos, y Calatraua Vno del numero de esta Ciudad, de quien dho Señor recibio Juramento por Dios, y Vna Cruz segun derecho, y el suso dho lo hizo, como se requiere, ofrecio decir Verdad, y siendo preguntado al tenor, de el exorto, y requisitoria, que antezede que le fue leida, dixo, que conoze a Dn Juan de Ogaiar, y Tamiso por cuia parte es presentado el qual es natural de esta Ciudad estudiante en la Vniversidad de la de Sevilla en la facultad de Theologia, y es hijo legitimo de Dn Juan de Ogaiar, y de Da Ana de Tamiso, y el dho su Padre lo fue de otro Dn Juan de Ogaiar, y de Da Ysabel de la Peña y la dha Da Ana de Tamiso fue hija legitima de Dn Alonso de Tamiso, y de Da Catalina Gomez Abuelos Paternos, y maternos del dho pretendiente a todos los quales el testigo cono- ció, y ia son difuntos, trató y comunicó, y le consta, que todos los expresados pretendiente Padres, y Abuelos son, y fue- ron naturales, y Vecinos de esta Ciudad Christianos Viejos de limpia sangre, y sin nota de mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta, y que no an sido castigados por el santo oficio de la In- quisicion por crimen de herejia, Apostasia, Judaismo, ni otro ni an cometido delito de infamia de echo ni de derecho ni tenido oficios Viles, Vajos ni mechanicos por donde degeneren de quien son antes bien an sido de buenos procedimientos, temerosos de Dios, y de sus conciencias Viviendo siempre debaxo de la Profesion de nra Santa fe Catholica, y Lei Evangelica, que cree, enseña y confiesa nra Santa Madre Yglesia Catholica Romana, y an sido, y son de familias esclarecidas he notorias de la clase de la mejor raza de esta Ciudad todo lo qual lo sabe el testigo por el mucho conozimien-

zimiento que tiene de ellos familiares, y estar en esta Ciudad por co-
munmente reputados, sin averxido, ni entendido cosa en contrario, es publico, y notorio publica voz, y fama en esta Ciudad
y la verdad so cargo de su juramento, y que es de edad de sesenta, y zin-
co años poco mas o menos, y lo firmo con su md de que io el
ssno doi fee

Lo Bejar

Juan de Ahumada y Calatrava

Ante mi
Joseph Lozano
Gaspar

Testimonio 99. Yo el sno escrivano y Alcalde mor de rentas reales de esta Ciudad de Ubeda, y de el numero de ella familiar, y Notario de el Santo Oficio de la Inquisicion de Cordoba, doi fe, y verdadero testimonio, como aviendo dado el recado politico que se requiere al Sor Ldo Don ... Calatrava Cura de ... de esta Ciudad, y a Dn ... de Calatrava Cura de la Iglesia Parroql de Sn Isidro de esta dha Ciudad por el libro de bautismos que empiezo el año de mil seiscientos ... y finaliza el de ... y a un ... de ... folio ... y nueve primera plana ai una partida del tenor siguiente =

Juan. En la Ciudad de Ubeda en veinte, y quatro dias de el mes de enero de mil setecientos, y treinta, y seis, io el Ldo Blas de Calatrava Cura en esta Parroql de Sn Isidro baptize a Juan Andres Antonio Joseph, hijo lexitimo de Juan de Ozaeta, y de Ana de Tamayo, nazio a diez y siete de el referido mes, fue su comadre nombrada por los Padres de el Baptizado Maria Ruiz Viuda de el Jurado Andres de la Peña, a quien adverti el Parentesco spiritual, y la obligacion de la doctrina christiana de que lo firme ut supra = Ldo Blas de Calatrava
doi fee



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO D
MIL SETECIENTOS Y CIN
QUENTA Y NUEVE

Y assimismo exhibio otro libro de Baptismos que empi-
eza el año de mil seiscientos y noventa y nuebe, y acaba el
de setecientos y catorze, y entre las partidas de el se hallan las
siguientes =

Juan — En la Ciudad de Ubeda en veinte dias del mes de maio de mil
setecientos y ocho años yo el Mº Juan Ruiz de Rus Cura de
la Parroql. de Sr. S. Juan baptice en ella a Juan hijo de Juan de
Oqaian, y de Isabel de la torre su legitima muger nacio a
treze de dicho mes de maio fueron sus Compadres nombrados los
Padres de el baptizado Pedro de Oqaian y Catalina de la Torre
su muger a quienes adverti el Parentesco espiritual, y la
obligacion de la Doctrina Christiana, de que doi fe, y lo fir-
me, ut supra = Mº Juan Ruiz de Rus =
Y al folio trecientos y siete de dicho libro ai otro capitulo de
el tenor siguiente =

Juana Juliana — En Ubeda a onze dias del mes de febrero de mil setecientos
y nuebe años, yo el Maestro Sebastian de la torre Cura de
esta Iglesia Parroql. de San Pedro Baptice en ella, a Jua-
na Juliana, hija de Alonso de Almirso, y de Catalina Maria
Palomino su legitima muger nacio a veinte y siete de Ene-
ro proximo pasado fueron sus Compadres nombrados por
los dichos sus Padres Bartolome Corral, y Ginesa de Raia
su muger a quienes adverti el parentesco espiritual y la obli-
gacion de la Doctrina Christiana de que doi fe, ut supra =
El Maestro Sebastian de la torre =

Y assimismo exhibio otro libro, que empieza el año de cinq-
uenta y nuebe del folio docientos y tres ai un capitulo del tenor sig-

Pablo — En Ubeda en siete de nobiembre de mil seiscientos ochenta y un años
io el licenciado Antonio Palomino de Blas, Cura en esta [illegible]



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

Parroq.l de S.r Santo Isidro baptize en ella â Alfonso hijo de Nicolas de Arriaza y de Ana Aroral su legitima mujer
M.no nacio a dos de el dho, fueron sus Compadres, nonbrados por los Padres de el Baptizado, Juan de herrera y Juana de Martos adverti les el Parentesco espiritual, en la obligazion de la Doctrina Christiana de que doi fe lo firme, ut supra
L.do Antonio Palomino de Baz.

Y en el Referido Libro del folio trecientos veinte, y dos vuelto primero en orden ai un Capitulo de el tenor sig.te

Cat.na Maria — En Vbeda en siete de noviembre de mil seiscientos e setenta y ocho años, yo el L.do Juan de torres lopez Cura en esta yglesia Parroq.l de S.r Santo Isidro baptize en ella â Catalina
M.na Maria hija de Luis Gomez e de Catalina de Blas su mujer legitima nacio a veinte y quatro de Octubre fueron sus Compadres nonbrados por los Padres de la Baptizada Fran.co Izquierdo e Maria de Zaias, adverti les el Parentesco espiritual, y la obligacion de la Doctrina Christiana de que doi fe, lo firme ut supra
L.do Juan de torres lopez

Y a el folio docientos y noventa y siete de dho libro ai un Capitulo, que es el quinto, el qual es de el tenor sig.te

Ysabel — En Vbeda en cinco de Marzo de mil seiscientos e setenta, y siete yo el L.do Juan de torres lopez Cura en esta Yglesia Parroq.l de S.r Santo Isidro baptize en ella â Ysabel hija de Juan Martinez
p.na de Peñas, y de Ysabel de la torre, su legitima mujer nacio a primero de el dho. fue su Compadre nonbrado por los Padres de la Baptizada Juan Brabo, adverti le parentesco espiritual y la obligacion de la Doctrina Christiana de que doi fe, lo firme ut supra L.do Juan de torres lopez

y aun folio dosçientos, y veinte idos vuelto ai vn capitulo que es el quarto en orden que sacado ala letra, es del tenor sig.te

Juan: En Vbeda en siete de diziembre de mil seiscientos e setenta y dos años, yo L.do Antonio Palomino de Blas Cura en esta Iglesia

p.no Parroq.l de s.or Sancto Pedro baptize en ella, sub conditione, a Juan ijo de Pedro de Aguiar, y de Juana de Abila su legitima muger nacio a veinte, y nuebe de noviembre, de el fue su compadre nonbrado por los Padres de el Baptizado, Juan de Abila adverile el Parentesco espiritual y la obligacion de la doctrina Christiana de que doi fe lo firme, ut supra = L.do Antonio Palomino de Blas

Segun que lo referido asi consta, y pareze de los referidos libros, y Capitulos Copiados a quienes me refiero, y volvi a entregar al dicho señor D.r D. Blas de Calamaba Cura de dicha Iglesia, quien los volbio a su Archivo y firmo su recibo y para que conste di el presente que signo y firmo en la Ciudad de Vbeda a onze de enero de mil setecientos cinquenta y diez años = sobre las raia = de Blas = enmen. dicien = Ho. Vale

Ante mi

Joseph Garzia

Gaytan

En la Ciu.d de Ubeda a onze de enero de mil setec.tos y nuebe el s.r D.r fran.co [illegible] de Berbes [illegible] de los [illegible] [illegible] justa [illegible] auiendo visto estos autos [illegible] mando dar traslado al Procurador sin[illegible] dico G.ral del Comun para si tiene que [illegible] lo haga [illegible] del seg.do [illegible]

Y dixo no saber firmar, y por su ruego lo hizo un testigo que lo firmo =

[illegible]

Ante mi
Joseph Garcia
[illegible]

En Cordoba en dicho dia mes y año yo el escribano hize saber el auto que antezede a D.n Joseph Astan de Vivero Procurador Sindico Gral del Comun desta Ciud. en su persona doy fee =

Garcia

Enviso del traslado que se me a conferido de la pretension de D.n Juan de Ozaña y Alonso natural de esta Ciud. y estudiante en las escuelas de la Ciud. de Sevilla en la facultad de Medicina, Informazion de testigos, e Instrum.tos con que la a apoiado; como tal Sindico Procr. Gral del comun que soi de esta dha Ciud. dixe: que todo quanto a expresado, y testificado es mui publico y notorio, respecto a que el expresado D.n Juan de Ozaña y Alonso, sus Padres y Abuelos, (a quienes conozco y conozi,) y demas sus Ascendientes an sido y son de familias mui honrradas, de estimazion, y limpias de toda ma

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEI[NTE] DE MARAVEDIS, AÑO D[E] MIL SETECIENTOS Y CI[N]QUENTA Y NUEVE.

en la y mezcla de Indios herederos ni reciben Combersos en cuia opinion an estado y estan sin aver oido ni entendido cosa que la desbanezca, antes si muchas que corro boran su honrradez, y la de sus Padres y Abuelos, que es quanto se me a dado que decir, que firme en la ciud. de Oviedo a doze de Henero de mil setezientos y cinquenta y nueve a.

Joseph de Peña

Ante mi
Fernando Arias

Auto

En la Ciudad de Oviedo a doze dias del mes de Henero de mil setezientos zinquenta y nuebe el Señor el Sr. Lizdo. Dn. Juan Joseph de Bejar Abogado de los Rs. Consejos Alcalde mor. de esta Ciud. aviendo visto estos autos e Informacion en ellos echa y presentada del dho curador Sindico Jeneral de el Comun de esta Ciud. Dixo que devia de mandar y mando se ponga en el Libro, a esta de



SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS; AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

autoridad de Madrid el [illegible] ex[illegible]tanse
que puede la Luz [illegible] de que se Vem[illegible]
tan dexados de [illegible] a la Universidad
de [illegible] de [illegible] de Justicia Com[illegible]
[illegible] [illegible] Mando [illegible]
y firmo

Dr. Fran.^co Joseph [illegible]

F. de Alzar

Joseph [illegible]

Gaytan

4

En la Ciu.d de Sev.a en veinte y ocho de feb.o de mill setes.tos cinq.ta y nueve los SS.res Rector, y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Estud.s Generales de esta Ciu.d en vista de las Informas.s hechas por D.n Juan de Ogayar en la Ciu.d de Ubeda con citaz.on de su Sindico General, en virtud de los horros de dhos SS.res para su grado de B.r en Medicina Dixeron: Que las aprobaban, y aprovaron, daban, y dieron p.r bastantes para el eff.o q. han sido hechas, y en su concequencia mandaron que al suso dho se admita à examen para el expres.do g.o de B.r en Medicina, y que siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria, y por este su auto dhos SS.res asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron =

f.

D.r D.n Ger.mo Toboso

D.r D.n Juan de Olivra

D.r D.n Joseph Torres Mantilla

Lic.do D.n Rodrigo Cavallero

Lcdo D.n Miguel de Andrade y Herrera
Sec.rio

N.º 3

Certifico que el Contenido en este pedim.to recivio p.r esta Universidad el Grado de Bacc.r en Philosophia en diez y nueve de oct.e de mil setecientos sing.ta y seis y en ella tiene ganados tres cursos y un curso en la facultad de Medicina que son el de mil setecientos sing.ta y seis en singuenta y siete el de mil setecientos singuenta y siete en sing.ta y ocho el de mil setecientos sing.ta y ocho en singuenta y nuebe y el curso de dicho año de mil se tecientos sing.ta y seis = y para que conste pongo la pres.te Sevilla y Abril dos de mil sete cientos sesenta y siete.

Ldo. Cardenas

D.n Vicente de Herrera n.l de la Ciu.d de Xerez de la frontera, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que he cursado la facultad de Medicina en esta Univ.d tres cursos, y un Cursete, como constara en la Secretaria y necesitando recevir el g.do de B.r en dha facultad, para ello ofresco desde luego probar (conforme à Leyes del Reyno, Estatutos, y Practica de esta Univ.d) como soy hijo legitimo de D.n Ant.o de Herrera n.l de la Ciu.d de S.n Lucar de Barrameda, y de D.a Elvira Rosa de Galvez n.l de la Ciu.d de Cadiz, y que dho mi Padre fue hijo legitimo de D.n Fran.co Joseph de Herrera n.l de la V.a y Corte de Madrid, y de D.a Maria Fran.ca Gonzales n.l de dha Ciu.d de S.n Lucar de Barrameda, y q.e dha mi Madre fue hija legitima de D.n Rodrigo Galvez y Carrillo, n.l de la V.a de Chiclana, y de D.a Maria Sebastiana Lisano n.l de la Ciu.d de Xerez de la frontera; Que asi yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido Xptnos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generacion de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos Moriscos, y otra mala Secta; Que no hemos sido castigados por el S.to Off.o de la Inqq.on por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no hemos cometido delicto de Infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde degeneremos, de quienes somos; Antes bien q.e siempre hemos vivido bajo de la profesion de nra S.ta fee Cath.ca siendo yo temeroso de Dios, y de mi conciencia, mediante lo qual, y que conforme a las especiales ord.s de S.M. deve hacerse esta Inform.n en dha Ciu.d de Xerez de la frontera, Ciud.s de S.n Lucar de Barrameda y Cadiz, y Villa, y Corte de Madrid con citacion de sus Sindicos Gen.s y en virtud de Cohortos de V.S.=

n.l de la v.a de Chipiona

Supp.co a V.S. q.e aviendo por presentado este pedim.to se sirva mandar des

2 pachar sus Exhortos a los expresados Pueblos en la forma ordinaria y remitidas que sean las Informasnes en su virtud hechas, y dando las VS por bastantes se me admita à essamen para el g.º de B.r en Medicina, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria pido Just.ª &c.

B.r Vicente de Herrera

Por presentado este pedim.to a el contenido en el B.r Vicente de Herrera despachensele los correspond.tes Exhortos para las Justicias de la V.a y Corte de Madrid, y Ciu.d de Xerez de la frontera, S.n Lucar de Barrameda, y Cadiz, para que en ellas se hagan con citacion de sus Sindicos Generales, en la forma ordinaria, y remitidas q. sean las Informasnes oxig.s en su virtud hechas, traiganse para proveer lo comb.te Lo mandaron los SS.es Rector, y Consiliarios del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Estud.s Gen.l de esta Ciu.d Sev.a y Abril onze — de mil setes.s cinq.ta y nueve

M./ D.r Toboso — L.r D.r Torres Mantilla — Lic.do D. Rodrigo Cavallero

D.r Antonio Quintanilla

L.do D. Miguel de Andrade y Herrera
Secr.rio

D. Vicente de Herrera n.l de la Ciu.d de Xerez de la frontera como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que para recevir p.a esta Unio. el G.o de B.r en Medicina fue V.S. servido mandar despachar los correspondientes exhortos, para que en diversos Pueblos se hisiese la devida Informac.n, y no haviendo podido conseguir se me remitan uno de d.hos Ramos, se me infiere grave molestia en la demora de d.ho G.o, por diferirse mas la Revalida, en cuya atten.n y teniendo ya presentados los demas Ramos de Informas.n =

Supp.co a V.S. q.e aviendo p.r presentado este pedim.to y usando de su acostumbrada piedad se sirva mandar q.e desde luego se me admita à examen para d.ho G.o, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, quedando yo en la oblig.on de poner en esta Sec.ria d.has Informas.n luego que se me remitan q.e es Just.a q.e con gracia pido. &.

B.r Vicente de Herrera

Por presentado este pedim.to ael cont.do en el D.r Vicente de Herrera admitase desde luego à examen para el G.o de Bach.r en Medicina, y siendo aprobado confierasele

en la forma ordinaria con la qualidad de que no ha de despacharsele testim.º para su Revalida, interin no cumple puntualm.te poniendo en esta Sec.ria las necesarias Informas.s Lo mandaron los SS.es R.r y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus, Univ.d Estud.s gen.s de esta Ciu.d Sev.e y M... o.re y seis de mill setes.s cinq.ta y nueve=

D.r D.n Ger.mo de Toboso R.r   Lic.do D.n Rodrigo Cavallero

D.n Fernando de Cardenas   D.n Antonio Quintanilla

L.do D.n Miguel de Andrade

y Herrera
Sec.rio

S. C. M. D. F. Legaxa Año de 1759

6

Ynformacion

echa, en vir.d de Exhortto de la v.res Rector, y Consiliarios del Colegio mayor de S.ta Maria de Jesus de la Ciudad de Sevilla.

A Instancia de D.n Vizentte de Herrera y Galvez, Estudiantte en el

Antte

La R.l Justicia de esta Ciudad y la presencia de D. Juan Vizentte

Matheos

Nos el Rector, y Consiliar.^s dl Colegio Mayor de Sta Maria de Jesus Univ. y
Estudios Generales de esta Ciu. de Sevilla &c.^a 68

A V.S los SS.^res Jueses, y Justicias dla Ciu. de Cadiz ante quienes esta
nra Carta Exhorto fuere presentada hacemos saver, como ante Nos, y
por ante el infraescripto Secr.^rio oy dia dla fecha se presentò pedim.^to por D.^n
Vicente de Herrera n.^l dla Ciu. de Xerez dla frontera, y Estud.^te de estas
nras Escuelas en la facultad de Medicina, por el que Nos pidiò q. para
poder recevir por esta Univ. el grado de Bach.^r en dha facultad le admi
tiessemos, è hiciessemos admitir Informac.^n q. ofrecia (conforme à Leyes
dl Reyno, Estatutos, y Practica de esta Univ.) de ser hijo legitimo de
Dn Ant.^o de Herrera n.^l dla Ciu. de Sn Lucar de Barrameda, y de
D.ª Elvira Rosa de Galvez n.^l de esa Ciu., y que dho su Padre fue hijo
legitimo de D.^n fran.^co Joseph de Herrera n.^l dla V.^a y Corte de Madrid,
y de D.ª Maria fran.^ca Gonsales n.^l de dha Ciu. de Sn Lucar, y q. dha su
Madre fuè hija legitima de Dn Rodrigo de Galvez, y Carrillo n.^l dla
Villa de Chiclana, y de D.ª Maria Sebastiana Lizano n.^l de dha Ciu. de
Xerez; Z que asi el, como los expresados sus Padres, y Abuelos han
sido, y son X.ptianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y gene
rac.^n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala
Secta; Que no han sido castigados por el S.^to Off.^o dla Ynqq.^n por
crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han co-
metido delicto de Infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido oficios, vi-
les, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; Antes
bien que siempre han vivido vajo dla profes.^on de nra Sta fee
Cath.^ca siendo el Pretend.^te temeroso de Dios, y de su conciencia, pa
ra cuya Informac.^n Nos pidiò asimismo que respecto de ser la ex
presada su Madre n.^l de esa Ciu. Nos sirviesemos de mandar des
pachar nra Carta Exhorto en conformidad dlas especiales ordes. de
S.M. con que esta Univ. se halla, para que en ella se haga, por lo que a es
ta toca, y por Nos visto mandamos dar, y dimos la presente para V.S.
por la qual de parte de S.M. para el cumplim.^to de sus R.^s ord.^s

honramos, y de la nra pedimos, y encargamos q luego q ante VS sea presentada por ante SS.^no que dello de fee, y con citaz.^n del Sindico General desa dha Ciu, examinen los testigos q por parte del dho Dn Vicente de N. Cerrera fueren presentados al thenor de los Capitulos de suso insertos, sin para ello pedir poder, ni otro recaudo alguno, y con la misma citaz.^n manden sacar, y se saque la fee de Baptimo de la suso dha con incers.^n de la partida q constare del Libro donde estubiere, y fecho todo serrada, y sellada la dha Informaz.^n y en manera que haga fee la remitan orig.^l nal à manos del infraescripto Sec.^rio para en su vista proceder a lo que aya lugar, que en lo asi VS. mandar hacer, y cumplir administraran Justicia, ella mediante, Dada en nra Camara Arzobispal en onze de Abril de mill seteç.^s cinq.^ta y nueve =

fh/ Dr D. Ger.^mo Toboso   Dr Dn Joseph Torres Mantilla   Lic.^do D. Rodrigo Cavallero

Dn Antonio Quintanilla

Dn Miguel de Andrade y N. Cerrera
Sec.^rio



Presentaz.

En la Ciudad de Cadiz a veinti
y siette dias del mes de Abril del año de mill sett.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Cincuentta, y nueve, antte el Sr. Dn. Joseph Alvarez de Solorzano del Consejo de S. M. Then.te de Governador y Alc.de m.or en ella: Por Dn. Carlos Joseph Guerry el nombre de D. Vizentte de Herrera, representto el exhortto anttesed.te, pidiendo su cumplim.to Justticia, y Testtimonio: Y por su Señoria

Autto: Visto mandó que sin perjuicio de la R.l Jurisdicion ordinaria, se guarde, cumpla, y en su consequencia se reciva la informacion de Testt.s que a mo del pretendientte se ofrece, examinandose los Testtigos que se presenttaren, al thenor de los particulares q. incluye el cittado exhortto, por antte el presentte Ess.no Notario pu.co R.l a quien se comette, y paresen los correspond.tes oficios al señor Provisor, y Vicario General destte Obispado a fin de que con su orden, y beneplacitto se franquee el libro correspondientte de Baptizmos, y del se saque la prettendida parttida en la forma ordinaria poniendolo por diligencia a continuacion, presediendo, el que para todo, se citte al Cavallero Sindico Procurador mayor General, destta Noblissima Ciudad, Y fechado que sea lo referido cerrado, y sellado se remitta al Juzgado de que dimana, por mano del

Mi Secretario de Su Real Azendacion; y por este Su auto asi lo probeyo, y firmo Su Señoria doy fee =

Dn. Joseph Xavier Solorzano

ante mi Juan Ruiz Matheos

Citazion = En la Ciudad de Cadiz en el propio dia mes, y año, Yo el Essno. hize saber como se manda por el auto antesedente, para el fin q. expresa a D. Juan Luis de Orta, Regidor perpetuo, y Sindico Procr. gl. de esta Ciud. en Su Perss. doy fee =

Matheos

Oficio = En la Ciudad de Cadiz a veinte, y ocho dias del mes de Abril del prop. año, Yo el Essno. en consecuencia de lo decretado passe el Oficio Político prevenido al S. D. Miguel Benito de Ortega, y Lobo, Provisor, y Vicario general de este Obispado, quien en Su Inteligencia, manifestó conformarsse, la orden conbeniente, para q. se me manifestare el Libro correspondiente de asiento de Baptismos, lo que pongo por diliga. a fin de q. conste, y dello doy fee =

Juan Ruiz Matheos

Exhivicion y Testimonio = En la Ciudad de Cadiz a treinta dias del mes de Abril del año de mil setecs. cinquenta, y nueve Yo el Essno. en consecuencia de lo decretado, passe a la

Yglecia mayor Cathedral della, y archivo donde se custodian los libros donde se sientan las partidas de Baptismos y por Dn. Geronimo de Herrera, y Eguez, Cura propio enel Sagrario della, se mandó me fuese exhivido vn Libro, numero veintte, y tres, que da principio en Siette de Abril del año pasado de mill setez. y vno, y fenese en Veintte, y seis de Julio, del de mill settecientos, y tres, Compuesto de doscientas ochenta, y tres fojas, vtiles, y al folio Cinquenta, y seis, se halla la partida de el thenor siguiente —

Partida de Baptismo de D.ª Anna M.ª Bonacia Petrona de Galvez, y Lizuno	En Cadiz onze de Sepre. de mill settecientos, y vn años Yo el dor. Dn. Man.l de Galvez Carrillo Abogado de los R.s Consejos, y Racionero desta Santa Yglecia Cathedral destta dha Ciudad con licencia del señor Provisor y assistencia de Dn. Juan Lorenzo Camisso Then.te de Semanero, Bautize á Anna Maria Bonacia Petrona, que nació el dia Veintte, y vno de Agosto Hija del Licenciado Dn. Rodrigo de Galvez Carrillo Abogado de los R.s Consejos, y de Apresa de la Arma, y de Dª Maria Bernarda Lizano, su legitima muger, fue su Padrino Dn. Domingue Escote, auiselo sus obligaciones, y parentesco Espiritual Siendo testigos el Licenciado Dn. Apuel Garcia Morejon, y Dn. Joseph de Sigarra todos vezinos destta dha Ciudad = dho ut supra = Licenciado Dn. Manuel de Galvez Carrillo —

Cuia partida inserta, Concuerda con su original, enel Citado Libro, que quedó enel Citado archivo, en fee de lo qual firmó dho Sr. Dn. Geronimo por ser Cura á que certifico



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

me Remito; y para que conste lo firme assi mismo de que doy fee

D. Gaspar Lor.º de Herrera y Chaves

Juan Rz Sanchez

Informacion Testº D. Pedro Ruiz

En la Ciudad de Cadiz a dos dias del mes de Mayo del año de mil sett.s cinquenta, y nueve; D. Carlos Joseph Guerry para la informacion que a inst.a de D. Vicente de Herrera deve darse, presentto por testº a D. Pedro Ruiz, Clerigo Presvitero vecino della, del qual Yo el Esno. en aceptacion y uso de la comission, que me esta conferida, reciui Juramento, que hizo in verbo Sacerdotis, puesta la mano en el pecho, y ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al thenor de los particulares, que incluye el escripto con que principia este expediente, y motiva la informacion, en su inteligencia: Dixo que conoce al prettendiente, y save, es hixo legitimo de D. Antonio de Herrera, y de D. Luiza de Galvez, y Lizano, difuntos, a quien igualmente conocio, tratto, y comunico, que fue natural, y vecina de esta dha Ciudad, hixa de dichos D. Rodrigo de Galvez Carrillo Alcalde mayor en ella, y de D. Maria Sevastiana Lizano, los quales han sido, y son christianos viejos limpios

72

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Veinte maravedis.

de toda mala raza, de Moro, Mulatto, Judio ni de los nuevam.te combertidos a nuestra Santta Fee Catholica, sin que hayan sido procesados, por delitto de infamia, ni exercido officio vil o mecanico, anttes bien la de d.ho D.n Alvaro, sus Padres, y demas Parientes, han exercido empleos onorificos, y de la mayor distincion, y sido tenidos y comunm.te reputtados por Gente calificada, y por tantto han estado en ellos los tales empleos, assi Eclesiasticos como seculares y familiares del Santto Officio, todo lo qual save, y le constta al testigo, p.r la comun opinion q.e con d.ha familia ha tenido, y tiene, y ser publico, y notorio como q.e los Ascendientes del citado D.n Antt.o aunq.e no los conoció ha oydo generalmentte fueron de iguales circunsttancias, todo sin cosa en conttrario, por ser la verdad en cargo de su Juram.to en que se afirmó, y rattificó, y lo firmó expresando ser de edad de mas de cinquentta a. doy fee =

D.n Pedro Ruiz de Castro

Juan Ruiz Valdes

Otro
D.n Fernando
Albuxquerque

En la Ciudad de Cadiz en el propio dia mes y año, de la misma presenttac.n Yo el Escrivano conttinuando la Informacion, recevi Juram.to de D.n Fernando de

140

Alburquerque, Clerigo Presvitero, y Vicario del Conv.to de Monjas de Descalzas della, que lo hizo in verbo sacerdotis puesta la mano en el pecho, Ofrecio decir Verdad, y siendo preguntado como corresponde en su inteligencia: Dixo que conoze al, que lo presenta, y sabe es hixo legitimo de Don Antonio de Herrera Vezino desta Ciudad, y de D.a Elvira Maria de Galvez, y Lizano, defunta, la que lo fue de Don Rodrigo de Galvez Carrillo Abogado de los R.s Consejos, y de Presos del Tribunal de la S.ta Ynquisicion, y de D.a Maria Sevastiana, Lizano y Paloma, su legitima muger; los quales han sido, y son Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros Judios, Herejes, y de los nuevam.te combertidos a n.ra S.ta Fee Catholica, sin que hayan exercido empleos viles, y mecanicos, ni sido procesados por delittos de infamia, que desdiga a la onrra, y lustre desta familia, antes bien a consequencia de esto han obtenido en sus respectivos tiempos, el mencionado Don Rodrigo el empleo de Alcalde mayor desta Ciudad, y el dicho Don Manuel de Galvez su Hermano, el de Racionero de la Santta Yglesia della, y Comisario del Tribunal de la Santta Ynquisicion, con otros de ygual distincion, lo que sabe el testig.o, y le consta, por el conocimiento que con dha familia ha tenido, y tiene, ser publico, y nottorio

sin cosa encontrario, y la verdad encargo del Juram.to que ha echo, en que se afirmó, y rattificó, y lo firmó expresando ser de edad de mas de cinquenta a.s doy fee =

Josef de la Luz Vazquez

Juan Ruiz Moreno

Otro

D.n Juan Ruiz Moreno

En la Ciudad de Cadiz â quattro dias del mes de Mayo del propio año Yo el Ess.no continuando la Informacion rezevi Juram.to por Dios nro S.r y vna señal de su Santta Cruz, segun forma de dro de D.n Juan Ruiz Moreno, Not.o mayor de la Aud.a Eclesiastica de ella, que lo hizo como se requiere Ofrecio decir verdad, y siendo preguntado como corresponde en su intelixencia: Dixo que por el conocim.to q. ha tenido, y tiene con la familia del prettendiente, save, y le constta es hixo lexittimo de D.n Antt.o de Herrera, y de D.a Anna Maria de Galvez, defuntta, su aguelo fue el Lizenciado D.n Rodrigo de Galvez Carrillo, y D.a Maria Sevasttiana Lizano Coloma vnos y ottros christianos viexos limpios de toda mala raza de Moros Mulattos, Judios ni de los nuevam.te combertidos â nra S.ta fee catholica, temerosos de Dios, y de sus conciencias, sin que hayan sido procesados, por delitto infamattorio, ni exercido Oficios viles ni mecanicos que les hayan embilecidos echos degenerar de sus muchas circunsttancias, y distincion, anttes vien, conocia el testig.o exerciendo la vara de Alc.de m.or desta ciu.d â la expresado D.n Rodrigo de Galvez Carrillo, y al Lic.do D.n Manuel de

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Galvez su Hermano de Prevendado en esta S.ta Y.a
y Comisario del Tribunal de la S.ta Ynquisicion; y por lo q.
respecta al P.e del D.n Ant.o de Herrera, assi mismo
le consta por haverse articulado en la Oficina de Su Cargo, que
dicho P.e obtuvo, empleo de graduad.s teniente R.l Servicio, y el
Govierno de la Ciud.d de S.n Lucar de Barrameda a dem.s
de haver sido, y ser unos, y otros tenidos, por gente de todo
esplendor idalguia, y onrrades de pu.co y notorio pu.ca voz, y
fama, sin cosa en contrario; que es q.to save, y puede decir, por las
razones q. deja expuestas; y so la verdad en cargo de Su
ministerio, lo firmó expresando ser de edad de setenta, y
quattro a.s doy fee.

[illegible]

Juan [illegible]

Nota. Se hizo esta informac.n por haverme manifestado
los Joseph Guerra y no tenian por aora mas test.s que presentar;
y para q. conste pongo la pres.te en Cadiz ut retro.

[illegible]

2

Nos el Rector y Consiliar. del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ. Estudios Generales desta Ciu. de Sevilla &c= 7A

A V.S. los S.es Jueses y Justicias dla Villa, y Corte de Madrid, ante quienes esta nrã Carta Eshorto fuere presentada hacemos saver como ante Nos y por ante el infraescripto Sec.rio oy dia dla fecha se presentó pedim.to por D.n Vicente de Herrera n.l dla Ciu. de Xerez dla frontera, y Estud.te de estas nras Escuelas en la facultad de Medicina, por el que Nos pidió que respecto a ser necesario hacer Informas.n para recivir por esta Univ. el grado de Bach.r en dha facultra se la admitiesemos, è hiciessemos admitir, la q ofrecia (conforme à Leyes dl Reyno, Estatut.s y Practica desta Univ.) de ser hijo legitimo de D.n Ant.o de Herrera n.l dla Ciu. de S.n Lucar de Barrameda, y de D.a Elvira Rosa de Galvez n.l dla Ciu. de Cadiz; y que dho su Padre fue hijo legitimo de D.n Fran.co Joseph de Herrera n.l desa Corte, y de D.a Fran.ca Maria Gonsalez n.l de dha Ciu. de S.n Lucar de Barrameda, y que dha su Madre fue hija legitima de D.n Rodrigo de Galvez y Carrillo n.l dla V.a de Chiclana, y de D.a Maria Sebastiana Lozano, n.l de dha Ciu. de Xerez; Y que asi el, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido, y son Xptnos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y Generas.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; Que no han sido castigados por el S.to Off.o dla Inqq.n por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han sido castigados por el S.to Off.o dla Inqq.n por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido officios viles, vajos, ni mecanicos, por donde degeneren, de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo dla profes.n de nrã S.ta fee Cath.ca siendo el Pretend.te temeroso de Dios, y de su conciencia), para cuya Infor-

mars. Nos pidió asimismo q̃ respecto de ser el suso dho su Abue-
lo Paterno N. de esa Corte Nos sirviesemos de mandar despa-
char nrã Carta Exhorto en conformidad de las especiales ordes
de S. M. conque esta Univd se halla, paraque en ella se haga por
loque a este toca; Y por Nos visto mandamos dar, y dimos
la presente para V. S. por la qual de parte de S. M. para el
cumplimto de sus Reales ordes Exhortamos, y de la nrã pedi-
mos, y encargamos, que luego q̃ ante V. S. sea presentada por
ante SSno q̃ de ello de fee, y con sitacn del Síndico Genl de es-
sa dha Villa y Corte examinen los testigos que por parte de dho
Dn Vicente de Nezerra fueren presentados al thenor de
los Capítulos de suso insertos, sin para ello pedir poder, ni otro
recaudo alguno, y con la misma sitacn manden sacar, y se
saque la feè de Baptismo del suso dho con insercn de la par-
tida q̃ constare del libro donde estuviere, y fecho todo serra-
da, y sellada, y en manera que haga feè la remitan origl.
a manos del infrascripto Secrẽo para en su vista proceder
a lo que aya lugar, que en lo así V. S. mandar hacer, y cum-
plir administraran Justicia, ella mediante; Dada en nrã
Cámara Rectoral en onze de Abril de mil setes cinquen-
ta, y nueve =

f.

Dr D. Jer. ... Lr D. N. ... Lovera Juarez ... Lizdo D. Rodrig.
... Manilla ... Cavaller.
Dn Antonio Quintanilla

Lcdo Dn Miguel de Andrade
y Nezerra
Secrẽo



Auto; Sinperjuicio dela Jurisdicion Real hondin. Q…

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

que Sumario Deuve: el despacho requisito xô Anteceden; Sequarde y cumpla como por el se ex hora: Z para la practica de sus dilig.s se da Comis.on aqual quier ess.no de su Mag.d: q se vaquadas seuxaiga: el S.r D.n Pedro Joseph Perez Valiente Cavallero del orden de Calatrava del cons.o de S. M. Oydor de la R.l Audiencia de Sevilla th.e Correg.or de Madrid Lo mando a diez y seis de Mayo de mil setec.s cinquenta y nuebe =

Valiente

Diego Antonio Manzano

Citta.on

En la Villa de Madrid à diez y ocho dias del mes de Mayo año de mill settezienttos cinquentta y nuebe. Yo el Ess.no Real Citte con el Decretto que antecede, para los efecttos que en el se conttienen, al S.r D.n Joseph Antonio de Pinedo, Cavallero del orden de S.n tiago, Procurador General de esta dha Villa, en su persona de que doy fee =

Alfonso Carralon

Informaz.on

S.o D.n Juan Manzano.

En la Espresada Villa de Madrid =

A diez y nuebe dias del mes de Mayo de mill settez.tos cin
quentta y nuebe. En conformidad de lo q.e se previene, y man
da por el Real Orden anttezedentte, y autto de Cumplimiento
puestto a su Continuazion. Y para la Ynformazion que se pre
ttende hazer por p.te de D.n Bizentte de Herrera, nattural de
la Ciudad de Xerez de la frontera, Esttudiantte en la
Univerzidad de Sevilla, en la facultad de Medizina, se
presentto por testtigo para ella; a D.n Manuel Anttonio
Alexo Manzano, Vezino de esta Cortte y Procurador de
los Reales Consejos, de quien Yo el Ess.no en fuerza de la
Comision q.e por dho autto de cumplim.to se me confiere,
Rezivi Juram.to por Dios Nuestro Señor y a una señal de
Cruz en forma de dr.o del suso dho, quien le hizo como se
requiere prometiendo dezir Verdad en lo que supiere, y le
fuere preguntado, y siendolo por el contextto del cittado
Real Orden: Dijo que ttiene nottizia de la familia del re
ferido D.n Bizentte de Herrera, hijo le
gittimo de D.n Anttonio de Herrera, y D.a Elvira Rosa de
Galbez; nietto de D.n Fran.co Joseph de Herrera, y D.a Fran.ca
Maria Gonzalez, segundo nietto por esta de D.n Rodrigo
de Galbez y Carrillo, y D.a Maria Sebasttiana Lizano, y
por el manejo q.e ha ttenido el Declarantte, en dependen
zias, de treintta años a estta partte, de todo genero de per
sonas con aplicazion a papeles, e ynsttrumentos genea
logicos, save que las expresadas familias de cuia Cau
sa Viene D.n Bizentte Herrera, son, y an sido, tenidas,
y reputtados por christtianos, viejos, limpios de toda
mala raza, castta y generazion de Judios, Mulattos, Com
versos, Gittanos, Moriscos, ni otra mala secta, y que
no an sido Casttigados por el Santto officio de la Ynqq.on



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

por Crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro, y q.e tampoco le consta al testigo haian Cometido delito de Imfamia de hecho, ni de derecho, ni ò antenido ofizios Viles, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son, antes Vien le consta que siempre han bibido todos Vajo de la profesi.on de Nuestra S.ta Fee Catholica, y tiene notiz.a que el Referido D.n Vizente Herrera, asido y es teme roso de Dios, y de su Conziencia. que es quanto save y pue de dezir, y todo la Verdad vajo del Juram.to que tiene fecho en que se afirmó ratificó y lo firmó, y que es de he dad de quarenta y Cinco años poco mas ò menos, de todo lo qual yo el Ess.no doy fee=

Manuel Antonio Mejo Manzanares

Antte mi

Alfonso Carralon

t.go D.n Tho mas Corrales de la Verna.

En la Referida Villa de Madrid, à Veinte y Uno de Mayo año de mill settezientos Cinquentta y nueve. En prosecuzion de esta Imformaz.n por partte de D.n Vi zentte Herrera, representtò por testigo para ella, à D.n Thomas Corrales de la Verna, Procurador de los Rales

y el Serenmo. Señor Ynfantte Dn. Phelipe, Duque de Parma, Vezino de esta prenottada Villa, de quien Yo el Essno. en consequenzia de la Comision que me es ttà dada por el autto de cumplimto. puestto al Exortto prezedentte, rezivi Juramto. por Dios nro. Señor y una Señal de Cruz en forma de dro. del susso dicho, que le hizo cumplidamte. y so cargo de el prometio dezir Ver dad, y siendo preguntado por el conttenido de el no minado Exortto: dixo que respectto de haver Estta do en estta Cortte desde Cortta hedad en los tribuna les, save y le Constta que Dn. Vizentte de Herrera, es limpio de toda mala raza, castta y generazion de Judios, Mulattos, Combersos, Gittanos, Moriscos, ni ottra mala sectta, y qe. el, ni sus antepasados, han sido Casttigados por el Santto offizio de la Ynquisizion por Crimen de Heregia, Aposttazia, Judaysmo, ni otro. ni ttampoco tiene nottizia el testtigo haian come tido delitto de Ynfamia, de hecho, ni de dro. y que oido dezir qe. el referido Dn. Vizentte de Herrera es hijo legmo. de Dn. Anttonio de Herrera, y Da. Helbira Rossa de Galbez, nietto de Dn. Franco. Joseph de Herre ra, y Da. Franca. Maria Gonzalez, segundo nietto por estta de Dn. Rodrigo de Galbez y Carrillo, y Da. Ma ria Sebasttiana Lizano, y que por unas y ottras lineas no habido offizios Viles, ni mecanicos, ni Vajos, por donde degeneren de quienes son, anttes si tiene no tizia han bibido vajo de la profesion de nuestta S.

78

fee Catholica, y que el cittado D.n Vizentte de Herrera es temeroso de Dios, y de su Conzienzia. todo lo qual dijo ser la Verdad vajo del Juram.to que tiene fecho en que se afirmo Rattiffico y lo firmo y que es de hedad de quarentta y ocho años poco mas ò menos, de ttodo lo qual yo el ess.no doy fee = enttre rr.s = ms = Vale =

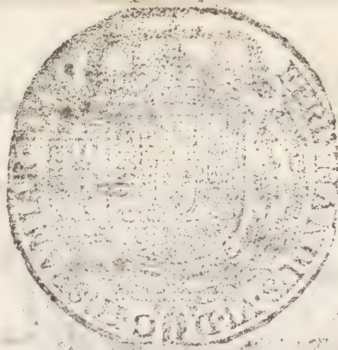
Thomas Corrales de la Serna

Antte mi

Alfonso Carralon

ttgo. D.n Miquel de torres y Sotto:

En la prenottada Villa de Madrid dicho dia Veintte y Uno de Mayo de mill settezientos Cinquentta y nueve. En continuazion de esta esplicada Ynformazion por partte de D.n Vizentte de Herrera, se presentto por testtigo para ella, à D.n Miguel de torres y Sotto, Vezino de esta Corte, ofizial de la thesoreria General de S. M. del qual yo el ess.no en fuerza de la Comision que me esta dada, rezivi Juram.to por Dios nuestro Señor y à una señal de Cruz en forma de derecho de su dicho, q.n lo hizo como se requiere y vajo de el = dijo que haviendo estado sirbiendo y qual empleo en la del Exerzito de Catthaluña por Espazio de Cattorze años, trattò frecuentem.te à varios ofiziales de las tropas del Rey, que conozieron à D.n Joseph de Herrera y sottomayor, Capittan del Regimientto de Cavalleria de Corazas, a quien como à D.n Franz.co Jadull, hijo del thenientte Coronel



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NUEVE.

del mismo Cuerpo Dn. Vizentte Jadull, oyo muchos elogios, enquantto ala Christiandad, buenas Costtumbres y Conductta Enservizio de S. M. del Cittado Dn. Joseph Herrera, y q.e hera de Vna familia mui Illustre, todos Christianos Viejos limpios de toda mala Raza, secta, castta, y generazion de Judios, Mulattos, conbersos, gittanos, Moriscos, ni avsido Casttigados porel Santto tribunal dela Ynqq.on por Crimen de Heregia Apostazias, Judaysmo, ni ottro. y tambien oyo dezir q.e no havian sido Viles ni tenido offizios mecanicos, ni comettido delitto de ynfamia de hecho ni de derecho por donde degenerasen de quienes son antes bien que siempre han bibido baxo dela profesion de Nra. Sta. Fee Cattholica, y q.e tiene notizia de q.e dho Dn. Viz.te de Herrera es mui temoroso de Dios, y de su conziensia. y q.e ttodo es la Verdad baxo del Juram.to q.e tiene hecho en q.e se afirmò, rattificò, y lo firmò, y que es de hedad de quarentta y dos años poco mas o menos detto do lo q.e yo el Essno. doy fee =

Ntaq.l de Torres

Antte mi

Alfonso Carralon

testtim.o dela Parttida de Baupttismo.

Ro Alfonso Carralon Essno. del Rey Nro. Sr.



Veinte maravedís

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

Residente en su Corte y Probinzia, doy fee que oi dia de la fecha, en Virtud de lo prebenido en el Decretto que dà prinzipio à esta Informaz.n y autto de Cumplimiento puesto à su Continuazion, estando en la Yglesia Parrochial de S.n Martin de esta Villa de Madrid y Archivo de ella, por el Padre Fray Manuel Ezquerro Theniente Mayor de dha Yglesia, se me exivio Un Libro de Bauptizados en ella, y al folio Ciento y nobentta y tres, ay Una partida del thenor sig.te —

Partida. En la Villa de Madrid à doze de Octubre de mill seiscientos y settentta y seis años, Yo Fray Joan Garzia, Theniente Cura de esta Parrochia de S.n Martin, Bauttizè à Fran.co Joan, Anttonio, hijo de D.n Joseph Herrera Sottomayor, Capittan de Caballos Corazas, y de Doña Josepha Maria de los Rios, su legittima muger. Nazio à quattro del Corriente, su bida de los Angeles, Casas de D.a Fran.ca de los Rios. Fuè su Padrino D.n Franzisco Anttonio Barrosa, Canziller de la orden de Santtiago

p.no

y se adbertti el parentesco Espiritual, tes
ttigos. Joan Delgado de Segovia, y Sebas
ttian Ramon, y lo firmè = Fray Joan Gar
zia.

Concuerda con la parttida original que se halla en di
cho libro, y queda en el referido Archivo de la di
cha Iglesia de S.n Marttin de esta dicha Villa, de que
doy fee y à que me remitto, y para que constte donde
combenga en birttud del compulsorio, u, Esponttaneo
doy el presente que signo y firmo en Madrid, à veo
intte y dos dias del mes de Mayo de mill settezientos
Cinquentta y nuebe años.

En ttestim.o de berdad.

Alfonso Carralon

Autto

La ynformacion anteçedente, se aprueba en todo
y por todo, y en su consequencia, su md y nterpone
a ella su auttoridad y Judizial decretto quanto
puede y a lugar en dro, y se manda que orig.l con el
despacho requisitorio a la partte que la presentto p.ra
que la debuelba al Juzgado donde dimana
dando rezivo para resguardo del oficio. El S.r

80

Dn. Pedro Joseph Perez Valiente Cavallero del Orn. de Calatrava del Consº. de Su Mag.d Oydor de la Rl. Audiencia de Sevilla the. Corregidor de Madrid Lo mandó á veinte y dos de Mayo de mil setez.s Cinquenta y nuebe =

Diego Antonio Parreño

Comprovazon.

Los Escrivs. del Rey ntro. Sor. que residimos en su Corte y Probinz.a damos fee que el Sr. Dn. Pedro Joseph Perez Valiente, de quien se hallan probeidos los dos autos presedentes, de Cumplim.to y Aprovazion dela Informazn. es del conse jo de S. M. oydor dela Real Audienz.a de Sevilla, y theniente Corregidor de esta Villa, y Diego Antonio Parreño por ante qn. estan probeidos dhos dos autos, es Escrivno. del numero de ella, y Alfonso Carralon, ante quien se halla rezivida la Expresada Informazn. y dado el testimonio qe. la subsigue, Escrivno. de S. M. como se yntittula y nombra. por todos los autos probeidos pr. dho Sr. then.te de Corregidor y el referido Escriv.no del numero, se les ha dado entera fee y Credito, asi Judizl. como Extrajudizialm.te y para qe. conste donde Combenga damos la pres.te que signamos y firmamos en Madrid a veinte y dos dias del mes de Mayo de mill setez.s Cinquenta y nueve.

Fernando Herrera · Ant.o Tellez · Manuel Ant. de la Sierra · Rubalcaba · Alfonso Camacho





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

Nos el Rector, y Consiliarios del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus, Univ.d y Estud.s Gen.s de esta Ciu.d de Sevilla &c.a 87

A V.S. los S.res Jueses y Justicias de la Ciu.d de Xerez de la frontera, ante quienes esta n.ra Carta Exhorto fuere presentada, hacemos saver, como ante Nos, y por ante el infraescripto Sec.rio oy dia de la fecha se presentò pedim.to por el B.r en Artes D.n Vicente de Herrera n.l de esa Ciu.d, y Estud.te de estas n.ras Escuelas en la facultad de Medicina, por el que Nos pidiò, q. para poder recivir en esta Univ.d el grado de Bach.r en d.ha facultad, le admitiesemos, è hiciesemos admitir Informas.n que ofrecia (conforme à Leyes del Reyno, Estatutos, y Practica de esta Univ.d) de ser hijo legitimo de D.n Ant.o de Herrera n.l de la Ciu.d de S.n Lucar de Barrameda, y de D.a Elvira Rosa de Galbes n.l de la Ciu.d de Cadiz, y q. d.ho su Padre fuè hijo legitimo de D.n Fran.co Joseph de Herrera n.l de la Villa, y Corte de Madrid, y de D.a Maria Fran.ca Gonzales n.l de d.ha Ciu.d de S.n Lucar de Barrameda, y q. d.ha su Madre fuè hija legitima de D.n Rodrigo de Galbes, y Carrillo, n.l de la V.a de Chiclana, y de D.a Maria Sebastiana Lisano, n.l de esa d.ha Ciu.d; Y que asi el como los espresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son X.pt.nos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y Generas.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; Que no han sido castigados por el S.to Off.o de la Ynq.n por crimen de Heregia Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de D.ro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.n de n.ra S.ta fee Catho.ca, siendo el Pretend.te temeroso de Dios, y de su conciencia, para cuya Informas.n Nos pidio asi mismo, q. respecto a ser el suso d.ho n.l de esa Ciu.d, Nos sirviesemos de mandar despachar n.ra Carta Exhorto, en conformidad de las especiales Ord.s de S.M. con que esta Univ.d se halla, para que en ella se haga, por lo que a este toca; Y por Nos visto mandamos dar, y dimos la presente para V.S., por la qual de parte de S.M. para el cumplim.to de sus Reales Ord.s exhortamos, y de la n.ra pedi-

mos, y encargamos, que luego que ante V.S. sea presentada por ante SS.no que de ello de feè, y con sitas.n El Síndico General de esa dha Ciu, examinen los testigos, que por parte del expresado Dn Vicente de Herrera fueren presentados, al thenor de los Capítulos de suso incertos, sin para ello pedir poder, ni otro recaudo alguno, y con la misma sitas.n manden sacar, y se saquen las fees de Baptismo del ● suso dhos con incers.n de las partidas que con taren del Libro, ò libros donde estubieren, y fecho todo cerrada, y sellada, y en manera q haga feè la remitan original à mano del infraescripto Secrio, para en su vista proceder a lo que aya lugar que en lo asi V.S. mandar hacer, y cumplir administraran Jus ticia, ella mediante; Dada en nra Cámara Rectoral en d ze de Abril de mill setes. cinq.ta y nuebe =

f.

Dr. Dn Gerno Jez Lobo

Fr. D. Joseph Torres Mantilla

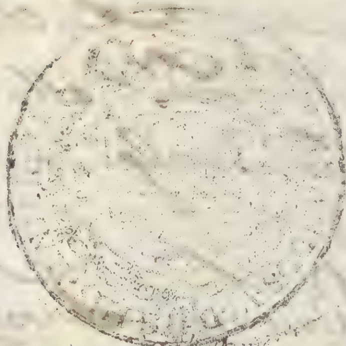
Lizdo. Dn Rodrigo Cavallero

Thenorio Quintanilla

3

Ldo. Dn Miguel de Andrade y Herrera Secrio

En la Ciudad de Xerez de la Frontera en veinte y cinco de Abril del año de mill



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

setecientos cinquenta y nueve años el Sr. Dn. Alonso Colon Alc. ordin. de esta por ante el Dr. Dn. Manl. Maria Perez Pr. de esta dha Ciudad en nre. de Dn. Vicente de Herrera vecino de la de Sevilla y presentó el exorto q. antecede de los Señores Rector y Consiliarios del Colegio maior de Sta. Maria de Jesus Universidad, Jueces generales de dha Ciud. de Sevilla y pidió su cumplimiento Justicia y Testim. Vt.

Autto — Y Su Merced dixo que sin perjuicio de la Real Jurisdiccion Ordinaria q. exerse se guarde cumpla y execute y en su cumplim.to con intervencion del Sindico Procurad. de esta Ciud. de Utrera la Justificacion q. se manda y para el med. Sr. Cura se compulse la fee de Bap. de dho Dn. Vicente para lo q. se manda Notifico al Sr. Vicario a fin de q. permita q. el Cura de la Iglesia donde pareciere estar el libro correspondiente ... ... proveido y lo firmó =

Buitrago y ...

... 65 ...

Notifon. En dho dia mes y año yo el esno. notifiqué el auto de arriva al Dr. Dn. Manuel Maria Perez Prdr. en nre. de Dn. Vicente de Herrera en su persona doy fee =

Buitrago

... En dho dia mes y año yo el esno. ... para lo que se manda q. el auto antecedente a Dn.

Juan Pablo Riquelme Gen.l y Ambrosio de Bernal Mag.
ñero quienes dhos Cuerpo Sindico Procu. mas D.n Cello de
información G. Dijo no se le ofrese cosa alguna de
q. decir =

Gil Buitrago y Lurda

Inform.on
p.to
D.n Albaro
Hinojosa

En la Ciudad de Xerez de la fr.a en tres de de
Abril de mill setecientos cinquenta y nueve an
te su merced el S.r D.n Alonso Colon Alc.e Ordinario
por el S.r D.n Manuel Maria Perez Presbitero
curre de D.n Vicente Herrera para la informaz.n que
le esta mandada recibir presentó por test.o a D.n Albaro
Fran.co Hinojosa Presb.o Beneficiado de la Parroquial
de S.n Matheo desta Ciudad y vezino della y por
cuyo mand.o dho S.r Alcalde q. ante mi el ss.no le fue recibi
do juramento q. hizo in verbo sacerdotis tacto pectore
segun dro y lo prometio decir verdad siendo preguntado al te
nor del escripto antecedente dijo q. el dho D.n
Vicente de Herrera por quien se le pregunta es na
tural desta Ciudad y hijo legitimo y natural de D.n
Antonio de Herrera natural de la Ciu.d de San
Lucar de Barrameda y de D.a Ana Rosa de Galbez
su legitima muger ya difunta natural q. fue de la Ciu.d
de Cadiz, y el dho su Padre fue hijo legitimo de Don
Fran.co Joseph de Herrera natural de la Villa y Corte
de Madrid y de D.a Maria Francisca Gonzalez

natural de la Cu.d de S.n Lucar de Barrameda, y la d.ha
D.a Cathalina Maldonado. D.n Vizente fue hijo le.mo
de D.n Rodrigo de Galbez y Carrillo natural de la
Villa de Castellana y de D.a Maria Sebastiana
Lozano natural de esta Ciudad, y que el d.ho D.n Vicente
Como los d.hos sus Padres y Abuelos Paternos y
Maternos an sido y son Christianos Viejos limpios de toda
mala Raza Casta y generacion de Judios Mulatos Con-
versos, ni Moriscos ni de otra mala secta ni an sido
castigados por el S.to Oficio de la Inq.on ni por Cauza de
Seguir Secta Judaica ni otra alguna, ni an
tenido de ellos infamia de hecho ni derecho ni
tenido oficios viles vajos ni mecanicos por donde
degeneraren de quienes son, antes bien siempre an
vivido y vive la profession de n.tra S.ta fee Catholica y el
d.ho D.n Vicente Christiano de D.s y de su Concien-
cia. Todo lo qual save por el Conocim.to que tiene con
el d.ho D.n Vicente trato y comunicacion con el y con su Padre
y por el que tubo con su Madre y Abuelos Maternos y
Paternos que no conocio a los Paternos dellos tiene noticia, y
es publico la limpieza de Sangre de todos y aver sido
personas de estimacion y Veneracion, sin que aia cosa en contrario
y esto es la verdad y todo lo que dicho tiene so cargo de su jura-
mento fecho en que se afirmo y ratifico y firmo =

D.n Alvaro Fran.co Niño

Ante mi
Diego Martinez de la Peña
ss.

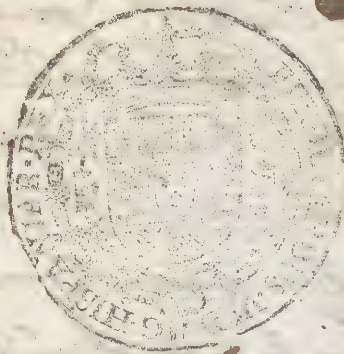
Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Testigo D.n Gabriel Pepero

En Cadiz [illegible] de mayo año dicho ante el S.r Lic.do
el S.r D.r D.n Manuel Maria Perez Cumbre de Oliva
D.n Vicente Herrera para la dha. Informacion
presento por testigo a D.n Gabriel Pepero vezino de esta Ciudad
en la de S.n Antonio Calle de las Flores por
[illegible] por ante mi el escribano de
que recibio juramento que hizo a Dios y a una
Cruz segun dro. y prometio decir verdad y siendo
preguntado por el tenor del escrito que
antecede dixo que D.n Vicente de Herrera por
quien se presenta es natural de esta Ciudad y al
presente vecino de la de Sevilla y es hijo legitimo y
natural de D.n Antonio de Herrera y Espinosa
Vecino natural de la Ciu.d de S.n Lucar de Barrameda y de
D.a Ana Rosa de Galbez su leg.ma muger de [illegible]
natural [illegible] de la Ciudad de Cadiz y es nieto paterno
de D.n Francisco Joseph de Herrera natural de la
Villa y Corte de Madrid y de D.a Maria Francisca
Gonzalez natural de la Ciudad de San Lucar de
Barrameda y nieto materno de D.n Rodrigo
de Galbez y Carrillo natural de la Villa de C[illegible]ilana
y de D.a Maria Sanchez Lizano natural de esta Ciu.d
y el dho. D.n Vicente y los expresados sus Padres y Abuelos pa-
ternos y maternos an sido y son Christianos Viejos lim-





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

pio de toda mala raza Castas y generacion de Negros Mulatos [illegible] Judios Moriscos ni otra mala Secta ni an sido Castigados por el Sto. Ofizio de la Ynq.on [illegible] [illegible] ni otro alguno ni en Comun de delito de Ynfamia de hecho ni de derecho ni tenido Oficios viles bajos ni mecanicos por donde desmerezcan [illegible] siempre en [illegible] la Profesion de Nra. Sta. fee Catholica, siendo como es dho. D.n Vicente temeroso de Dios y de suficiencia lo q sabe y le consta porque le conoce desde q nacio y a conozido tratado y comunicado asi al Pret.te y conozio y trato a su Madre, Abuelos Maternos y asimismo conozio a los Paternos tiene de ellos muy particular noticia y [illegible] [illegible] y fama q el dho. [illegible] Padre, Abuelos Paternos y Maternos [illegible] [illegible] y [illegible] Conozidos y distinguidos por su Calidad y empleos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] so cargo de su Juram.to [illegible] de edad de [illegible] y lo firmo

Gabriel Lopez

[illegible] Burgos

Testigo D.n Joseph Mateo Aparicio

En la Ciudad de [illegible] [illegible] [illegible] de mil setecientos y cinquenta y nueve años [illegible] Alc.e [illegible] D.n D.n Manuel Maria Perez [illegible] D.n Vicente Herrera [illegible] [illegible] por testigo a D.n Joseph Mateo Aparicio vecino de esta Ciudad

Collas y arenales de la Trag.ª y p.s Sumario dho d.l Mag.do y aviend
recivido el Jur.to le fue hecho juram.to que hizo a Dios y a la S.ta
Cruz segun dro y la forma del Juramento prometio decir verdad y sien
do preguntado por el contenido de dho escrito dijo que
D. Vicente de Herrera por quien se le pregunta es nat
ural desta Ciudad y al presente vecino de la de Sevilla
y es hijo legitimo y natural de D. Antonio de Herrera
que al presente vive natural de la Ciudad de San Lucar
de Barrameda y de D.ª Maria Rosa de Galber su le
gitima muger de futuro natural y vez.ª de la Ciu.d de Cadiz
y es nieto Paterno de D. Francisco Lopez de Herrera
natural de la Villa y Corte de Madrid y de D.ª Maria Fran
cisca Gonzales natural desta Ciudad de San Lucar de
Barrameda y nieto Materno de D. Rodrigo de
Galber y Carrillo natural de la Villa de Villanes [?] y de
D.ª Maria Sebastiana Lirano natural desta Ciudad
y el dho D. Vicente y los expresados sus Padres y Abuelos
Paternos y Maternos an sido y son Christianos
viejos limpios de toda mala raza casta y generacion
de Judios Moros ni conversos ni de otra secta de nuevamente convertidos ni
mala secta, que no an sido castigados por el Santo
oficio de la Inquisicion por crimen de Heregia, apostacia,
Judaismo ni otro alguno, y no an cometido delito de
infamia de hecho ni de dro ni tenido oficios viles, baxos
ni mecanicos por donde degeneren de quien son, antes
bien siempre an vivido baxo de la Profesion de nra S.ta
fee Catholica siendo como es el dho D. Vicente muy
temeroso de Dios y de su conciencia, todo lo qual
save y le consta porque conoce desde su nacimiento al dho D. Vi
cente y a los otros [?] tratado y comunicado a sus Padres y
conocio y comunico a sus Padres y Abuelos Maternos y

y assi que conoció a los Paternos tiene de ellos particular noticia y es publico y notorio que el dicho D.or y cura es lexitimo de Sangre de dicho D.n Vicente, y de sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos y que an sido personas conocidas y de limpieza, y que los oficios y empleos y todo es la verdad so cargo de su juramento, y lo firmo.

D.r Joseph Malvedo Aparicio

D.n Cle[illegible]

D. Li[illegible] de M. Bap.ta

En [illegible] yo el D.r [illegible] parte [illegible] D. D. Feliz Ver[illegible] Canonigo Mag.l de la S.ta Yglesia [illegible] Vicario y Juez de [illegible] de [illegible] [illegible] del [illegible] de [illegible] [illegible] a [illegible] Cura de la [illegible] [illegible] dicho Libro [illegible]

Buenaño

D. Vicente Bap.ta de Huerta

En [illegible] de [illegible] yo el D.r [illegible] parte [illegible] Capilla de S.n [illegible] donde se halla Baptisado D.n Vicente Huerta [illegible] y manifesté a D.n Manuel Gomez Ramirez Presbitero Cura de ella el permiso del S.r Vicario [illegible] por mi el D.r [illegible] la partida del dicho Baptismo del nominado D.n Vicente

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y NO-
VENTA Y NVEVE.

y estre Señor Cura de ... a cumplir ... y ... Se Pello ... ante mi el Libro treinta y cinco de Bautismos ... de dicha Iglesia y aviendose ... por ... del dicho Dn. Vicente fue hallado al folio ciento ... y ... de dicho Libro y copiada a la letra es del tenor ... = ___ ___

Bautmo. 1 En Domingo primero dia del mes de Marzo de mill setecientos y treinta y nueve, Yo Dn. Juan Diego de la Peña Presbo. Beneficiado de la Iglesia de Sn. Marcos de licencia y en presencia del Br. Dn. Pedro Sanchez Alonso ... Cura de esta Iglesia de Sr. Sn. Juan de Letran y el mas antiguo de esta Ciudad de ... de la Frontera ... en el Sto. oficio de ella Bautize solemnemente a Vicente Antonio Joseph Raphael Franco. de Paula de ... nacido hijo de Dn. Antonio de Herrera y de Da. Elvira Rosa de Galbes y Lisano su legitima muger fue su Padrino el Hermano Antonio de Alonso el Donado del Convto. de Capuchinos a quien adverti el Parentesco espiritual y demas obligaciones, y lo firmamos ut supra Dn. ... Dr. Pedro Sanchez Monte Rubio



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Bl. Dr. de la Paz — — —

Con parecer [illegible] [illegible] que [illegible] este libro [illegible] de [illegible] que firma aqui [illegible] [illegible] y [illegible] Manuel Ramirez [illegible] libro y partidas y para [illegible] [illegible] de Sevilla [illegible] =

Manuel Gomez Ramirez

[illegible] Buitrago y Lasso
no 86.

Auto — En la Ciudad de Sevilla en diez y ocho dias del mes de Abril de mill setecientos cinquenta y nueve años el Sr. Dr. Don Alonso Colon Juez ordinario [illegible] aviendo visto estos autos, informacion recivida y partida de Bautismo que la [illegible] y que la parte se a manifestado no pretender por aora presentar mas testigos, mando que de original se remita a los Sres. Rector y Consiliarios del Colegio mayor de la Ciudad de Sevilla de quienes dimana el exorto en fuerza de que se a obrado, en la qual [illegible] interpuso su autoridad y decreto judicial tanto quanto puede y a lugar en derecho [illegible] [illegible] para que mas bien valga [illegible] y por este auto asi lo proveio mando y firmo =

Alonso Colon
Gonz. Melendez

[illegible] Buitrago y Lasso
no 86.



Nos el Rector, y Consiliarios del Colegio Mayor de Sta. Maria de Jesus Univd. Estudios Generales de esta Ciud. de Sevilla &c.

A VV. los Sres. Jueces, y Justicias de la Ciud. de Sn. Lucar de Barrameda, ante quienes esta nra. Carta Exhorto fuere presentada, hacemos saver, como ante Nos, y por ante el infrascripto Secrio. oy dia de la fecha se presento pedimto. por Dn. Vicente de Herrera, nl. de la Ciud. de Xerez de la frontera, y Estudte. de estas nras. Escuelas en la facultad de Medicina, por el que Nos pidio, que para poder recevir por esta Univd. el grado de Bachr. en dha facultad, le admitiesemos, è hiciesemos admitir Ynformasn., que ofrecia (conforme à Leyes del Reyno, Estatutos, y Practica de esta Univd.) de ser hijo legitimo de Dn. Antº de Herrera, n. de esa Ciud., y de Da. Elvira Rosa de Galvez n. de la Ciud. de Cadiz; y que dho su Padre fuè hijo legitimo de Dn. Franco. Joseph de Herrera n. de la Va. y Corte de Madrid, y de Da. Maria Franca. Gonzalez n. de esa dha Ciud. y que dha su Madre fuè hija legitima de Dn. Rodrigo de Galvez y Carrillo n. de la Va. de Chiclana, y de Da. Maria Sebastiana Lizano n. de dha Ciud. de Xerez de la frontera; Y que asi èl, como los espresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Xptnos. Viejos limpios de toda mala raza, Casta, y generasn. de Judios Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta; Que no han sido castigados por el Sto. Offº de la Ynqqn. por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no han cometido delito de Ynfamia de hecho, ni de Dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde pierdan, ni degeneren, de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo de la profesn. de nra. Sta. fee Cathca. siendo el Pretendte. temeroso de Dios, y de su conciencia, para cuya Ynformasn. Nos pidiò asimismo, que respecto a ser los espresados su Padre, y Abuela Paterna ns. de esa Ciud. Nos sú-

viésemos de mandar despachar nrã Carta Exhorto, en confor
midad de las especiales Ords. de S. M. conque esta Univ. se halla;
paraque en ella se haga por loque a estos toca; Y por Nos vis-
to mandamos dar, y démos la presente para V.S. por la qual de
parte de S. M. para el cumplimto. de sus Rs. Ords. Exhortamos
y de la nrã pedimos, y encargamos, que luego que ante V.S. sea
presentada por ante ss.no que de ello de fée, y con sitacn. del Sin
dico General de esa dha Ciu. examinen los testigos, q. por parte
de dho Dn. Vicente de Herrera fueren presentados al thenor
de los Capitulos de suso incertos, sin para ello pedir poder, ne
recaudo alguno, y con la misma sitacn. manden sacar, y se
saquen las fees de Baptismo de los suso dhos con incerc.
de las Paridas, q. constaren del Libro, ó Libros donde estu
bieren, y fecho todo, serrada, y sellada la dha Informacn. y
en manera que haga fée la remitan original a manos del
infrascripto Secrio. para en su vista proceder a loque aya
lugar, que en lo asi V.S. mandar hacer y cumplir administra
ran Justicia, ella mediante. Dada en Nrã Camara Rec
toral en onze de Abril de Mill setes. cinqta. y nueve =

f./.

Dr. D. Gerno. Tobo... Rr. Dr. D. Joseph Torres

Ulanilla

Lizdo. D. Rodrigo Cavallero

Dn. Antonio Quintanilla

Ldo.

L. Dn. Miguel de Andrade

y Herrera

Secrio.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Don Juan Jorge Cavallero Cura en la Yg.a mr. Parrochial de esta Ciudad de S.n Lucar de Barr.da Certifico q. en uno de los libros de Baptismos esta la partida sig.te

Libro 12 folio 301 B.ta — En un Sabado nueve de Febrero de mil y setecientos y nobenta y siete a.s yo Sebastian Mathias de Alte-nada Cura Then.te en la Yg.a mr. Parroq. de esta Ciudad de S.n Lucar de Barrameda bapticé a Antonio Joseph, hijo natural de D.n Fran.co Joseph de Herrera y de D.a M.a Fran.ca Gonzalez, fue su Pad.no Fran.co Nieto, advertile el Parent.co espirit.l y las oblig.nes de enseñarle la doctr.a Xptiana, y lo firme ut supra = Sebastian Mathias de Alterada

Concuerda esta partida a la letra con la original que queda en el libro y folio citados al margen, a q. me remito. S.n Lucar de Barrameda y Octubre quinze de mil setec.s cinq.ta y tres a.s

Juan Jorge Cavallero

Damos fee, que D.n Ju. Jorge Cavallero de q.n parece está firmada la certificacion

de la buelta es Cura propio de la Iglesia Mayor Parrochial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, y como tal Administra los Santos Sacramentos y a sus Certificaciones se les da entera fee y credito en ambos Juizios. =

Luis de Valderrama
Andres Lorenzo Valderrama
Joseph Matheos
Notario Mayor Apostolico
escribano publico



✠

Dejate mencucio

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

90

Dn. Phelipe de Montes de Oca cura y Beneficiado dela Yglesia Mayor Parroquial de esta Villa de Chipiona, certifico que en uno delos Libros que tiene dha Yglesia donde se sientan los q se Baptisan enella y empiesa el año de mill seysientos, y quarenta, al folio Dosientos y uno, esta entre otras partidas, una del tenor sig.te — — — — — — — — —

En veynte dias del mes de Octubre del año de mill ceysientos y ochenta y uno. Yo Fray Gregorio de S.ta Maria Monje del S.r S.n Geronimo, Cura y Beneficiado de la yglecia Mayor Parroq.l de S.ta Maria de la O, de esta Villa de chipiona; Baptise a

P.na Maria Fra.ca hija lexitima de Domingo Gonzales, y de Ysabel, Fra.ca fueron sus Padrinos Diego Alcazar, y Maria Alquero, su Muger, Besinos y Naturales de esta Villa, alos quales abise el parentesco espiritual, Contraydo, y de mas obligaciones, y lo firme, vt supra= Fray Gregorio de S.ta Maria Cura —

Assi mismo Certifico que en un Libro de confirmaciones, enel año de mill ceysientos y ochenta y dos, esta apuntada la dha Maria, Como hija de el suso dho, Domingo Gonzales y de Ysabel Fra.ca su Muger al folio ciento y dos del —

Concuerdan las dos partidas con sus originales que quedan enel archivo de esta Yglecia, a que me remito; y para que conste day la presente, en Chipiona en once Dias del mes de septiembre de mill setecientos cinquenta y tres años=

Dn. Phelipe de Montes de oca

Luis de Valderrama, Ess.no de los Reynos de S.M. mayor propietario del Ayuntam.to y Govierno de esta M.N. y L. Ciu.d de San Lucar de Barrameda Certifico que por

la cercania de una Legua en que está la Villa de
Chipiona de esta Ciud. y ser comprehendida en la superin
tendencia de ella me consta que Dn. Phelipe de Montes
de Oca por quien paraze estar formada y firmada la
antesedente, es como se nombra Cura, y Beneficiado
en la Yglecia ma. Parroquial de dha Villa la firma
de su nombre Apellido y Rubrica es la que acostum
bra, y a sus certificaciones se les da entera fe y cre
dito en ambos Juzios, y para que conste doy la pre
sente sellada con el sello de Armas de esta Ciud. de
San Lucar de Barrameda en ella â Catorze de
Septiembre de mil setecientos Cinquenta y tres años.

Luis de Valderrama
nno. mayor, del Cau., de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Salvador Delgado y Camargo, Procur. del Num. de esta Ciud. en nre. de D. Vizente de Herrera, nat. de la de Xerez de la Frontera, y Estud.te en la Facultad de Medicina ante Vm. como mejor proceda de dro. presento en devida forma este Despo. exhortatorio de los Sres. Rect. y Conciliarios del Colleg. ma. de Sta. Maria de Jhs. Universidad de Estudios grales. de la Ciud. de Sevilla, y digo: que como se reconoze de su contexto, se dirije a los Sres. Juez. y Just.as de esta Ciud. a fin de que pa. poder mi p.te recivir p. aquella Universidad el grado de Br. en dha Facultad, se le admita qualquiera persona en su nre. Informacn. de testigos con Citacn. del Cav.ro Vindico Procud. ma. de esta Ciud. sobre los particulares de naturaleza, y limpieza de Sangre, de D. Antonio de Herrera, y de Da. Maria Franca. Gonz. Padre, y Abuela Paterna de mi p.te y que assimismo con la propa. Citacn. se mande sacar, y saquen sus fees de Baptmo. y fho todo se remita dha Informacn. en la forma ordina. a manos del Lic.do Dr. Miguel de Andrade y Herrera, Secret.o de dho Collio. ma. y Universidad de Estudios grales. Y respecto de que como consta de esta Informacn. de filiacn. hecha p. el mencionado Padre de mi p.te en ella estan testimoniadas las dhas fees de Baptmo. con insercn. de las partidas q. constan de los Libros donde estan, y porta de dha Da. Ma. Franca. Gonz. Abuela Paterna de mi p.te se reconoze la equibocacn. q. contiene el citado Despo. en quto. a referirse en este aversido natural de esta ciud. siendo assi q. lo fue de la Va. de Chipiona, y de esta Ciud. solo Vez.a: por tanto =

A Vm. pido y supp.co se sirva aver por presentado dho Despo. e Informacn. referida, y mandar q. aquel se cumpla, y admita la ofrescida por mi parte, teniendose presentes las dhas fees de Baptmo. comprehendidas en aquella, y la verdad

del particular que es precisso prebalesca à la equibocas.n
padecida, y q. dho. todo se haga la remission q. se previene
por ser de Justa. q. pido, Juro en lo nesesario. y para ello etc.
Otrosi digo: q. en la Informaon. presentada se trata de q. D.n Fran.co de
Herrera P.e del demipte. fue hijo de D.n Joseph de Herrera, Go-
vern.dor de lo Politico y Militar de esta Ciud. y de D.a Jpha Maria
de los Rios, su legitima mug.r y no aviendose en ella present.do
la fee de Bapt.mo del D.n Fran.co ni hecho constar los Emple-
os del D.n Joseph, la presento aora con la devida solemnid.a p.a
q. se incorpore con dha Informaon. y p.r tanto = Suppco. a Vm.
assi lo provea y mande, como tamb.n q. por el Ess.no mad. de Cav.do
de esta Ciud. se Certifique con citaon. del mismo Cav.ro Sindico
gral. de ella, como es constante averse recivido p.r tal Govern.or
el referido D.n Joseph Herrera en esta dha Ciud. q. assi es de
Justa. q. pido ut supra =

Salvador de [illegible] [rubric]

Auto) Por presentada con los documentos, que le acompañan, esta parte de la informacion que ofrece en lo principal de este escripto, y el Ess.no mayor de Cavildo la Certificacion que por el otro si se solicita, en conformidad de lo que previene el Exorto del Colegio, y Universidad de S.ta Maria de Jesus de Sevilla, que se cumpla sin perjuicio de la Real Jurisdiccion, que su S.a exerce para todo lo qual se cite à el Cavallero Sindico Procurador mayor de esta Ciudad, y hecho traigase para dar providencia

92

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Lo mando [illegible] [illegible] Alcalde [illegible] y [illegible]
[illegible] Comissario [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] de Reales [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] de esta Ciudad de Sanlucar de
Barrameda, en treze de [illegible] de
[illegible] de mil setecientos cinquenta [illegible]

Juan de Abreu

[illegible]

Juan [illegible]

[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible], que [illegible] legitimo de [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] ss. pp.
[illegible] [illegible]

En Sanlucar en diez y seis de Mayo de
dho. año de el dho. [illegible] se manda
por el auto antecedente al Cavallero Sin-
dico Procurador mayor de esta Ciudad
[illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]
Caravallo

En la Ciudad de Sanlucar de Bar-
rameda en diez y siete de Mayo del año

de mill setecientos cinquenta y nueve, el S.r D.n Juan de Pavon y Ocona Cavallero Comendador de Arague en el Ord.n de Santiago, Brig.r de los R.s Ex.tos Gov.r de lo politico, y militar, y alcayd.e de la Havana desta Ciudad, y su Jurisdiccion, por mi presencia, recivio juramento q.e hiso D.n Juan Gonzales, Clerigo, Presbytero, vecino de esta Ciudad, testigo presentado por parte de D.n Antonio de Herrera, natural de la de Xerez, quien lo hiso in verbo Sacerdotis puesta la mano en el pecho, ofrecio decir verdad, y preguntado al thenor del escripto presentado dixo: que le motiva dixo: conocio mucho al d.ho D.n Antonio de Herrera, y a d.n su Padre, que era hijo legitimo de D.n Joseph de Herrera, Governador politico y militar, que fue desta Ciudad y tambien a D.a Maria Gonzales de su Madre, quienes vivian con summo honor en las Casas de el testigo, por lo que le consta, que el d.ho D.n Antonio es natural de esta Ciudad, y la Parrochia de Maria de la Villa de Chipiona, de donde vino a avecindarse a este Pueblo, sobre cuyo particular, de Certificato a las fees de Baptismo, que conexion la acreditan, siendo cierto, que los Padres

y demas ascendientes paternos, y maternos
del Ldo. D. Antonio Lafuente han sido de
limpia sangre, sin mezcla de Moros, Judios,
Mulatos, Gitanos, ni otra infecta generacion
que no han sido penitenciados por el Sto. oficio,
ni exercido oficios viles por donde les pueda re-
sultar la menor nota, en cuia opinion han e-
stado, sin haver oydo el testigo cosa en contra-
rio en esta Ciudad ni a vecinos de aquella Villa
lo que es regular hubiera comprehendido el
testigo por la immediacion que tuvo con esta
familia, con el motivo de verse casado Dª Lucia
Carvallo hermana del que expone con Dn.
[illegible] de [illegible] hermano entero
del pretendiente Dn. Juan [illegible], abuelo
de Dn. Vicente [illegible] y que concepto asegura
que quanto ha dicho es la verdad en fuerza de su
juramento que es de edad de mas de setenta
años y lo firmo con el Sr. Juez de que doy
fee =

Antº Roman
Ramirez

En Sanlucar en el mismo dia dos de
Mayo, el Sr. Juez por mi presencia recibio
juramento a Dios, y una cruz segun
derecho de Dn. [illegible] Joseph Romero Conta-
dor de Rentas Rs. en esta Ciudad quien [illegible]



✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

lo mismo como [illegible] haviendo [illegible] verdad y preguntado al thenor del Pe-
dimento y [illegible] antecedentes Dixo
conoce â Dn. Antonio de Herrera Me-
dico de la Ciudad de Cadiz Padre de Dn.
Vicente q para esta Justificacion le presen-
ta, y sabe es natural de esta Ciudad en don-
de [illegible] y fama [illegible] del tpo.
hijo legmo. de Dn. Juan de Herrera y de
Da. Maria Gonzalez natural de la
Villa de Chipiona [illegible] se remite
a las respectivas Certificaciones de
Baptismo siendo cierto que el Padre
y Madre del referido Dn. Antonio y de-
mas sus Ascendientes son de clara y
limpia estirpe, pues [illegible] de An-
tonio su Abuelo fue Governador poli-
tico y militar de esta Ciudad, y los pro-
genitores de la mencionada Da. Maria
Gonzalez de los de mejor reputacion
en dha Villa unos, y otros sin mescla,
de Moros, Judios, Negros, mulatos, con-
versos, Gitanos, Penitenciados por el Sto.
oficio, ni otra Secta, ni circunstancia
que pueda poner nota en su honor
pues no tiene noticia el tgo. se ayan
exercitado en oficios infamatorios que
puedan aver envilecido su linage
en cuia comun opinion han estado

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

estas familias, sin que hasta ahora aya oy-
do el tgo. asus mayores cosa alguna en con-
trario, todo lo qual asegura ser la verdad en
fuerza de su Juramento, que es de edad de mas
de sesenta años, y lo firmo con el Sr. Govr.
de que doy fee=

Cor.
Amzey

Juan Pablo

Juan Adan

55. fo.

14.
Pedro Frz.
de los Mont.

En Sanlucar en dies y nueve de Mayo de el
año de mill setecientos cinquenta y nueve el
señor Govr. por ante mi el Essno. recivio
Juramento a Dios y una cruz segun
dro. de Dn. Pedro Fernandez de los Monte-
ros, vecino de esta Ciudad tgo. presentado
por parte de D. Vicente de Herrera quien
lo hizo como se requiere, ofrecio decir
verdad, y preguntado por los particulares q.
el Pedimto. y exhorto antecedentes comprehen
den Dixo; conoce mui bien a Dn. Antonio
de Herrera, y aunque no conocio asus Padres
a oydo decir con bastante fundamento lo
fueron Dn. Franco. de Herrera y Da. Maria
Gonzalez, esta de la Villa de Chipiona y aq.
el de Madrid, de cuias familias a oydo ha-
blar, asus suegros ^{y a sus familias} con la mayor satisfacn.

asegurando tubieron expecial conocim.[to]
con estos Sujetos, e intervinieron en la
solicitud de Ama que criase á el expresa-
do Dn. Antonio, quando nacio teniendole
despues en su infancia frecuentemente
en las Casas de su havitacion á los qua-
les, y generalmente en este Pueblo, á oydo
que los expresados Dn. Antonio de Her-
rera y Da. Maria Gonzales, y demas
sus accendientes, son de vn linage escla-
recido sin que en el se aya notado mez-
cla alguna que le obscuresca por ser lin-
pios de toda mala Raza, de Moros, Judios
Mulatos, Negros, ni recien combertidos a
nuestra Santa Fee, ni penitenciados por
el Sto. oficio de la Ynquisicion, en cuio con-
cepto han estado estas familias, sin que sus
procederes, ni exercicios les ayan adquiri-
rido alguna nota, pues no save el tes[tig]o.
se ayan exercitado en cosas viles, an-
tes si á el Contrario es notorio que el
referido Dn. Antonio es Nieto de Dn.
Joseph de Herrera, Governador politico
y militar que fuè de esta Ciudad, y los
accendientes de la citada Da. Maria Gon-
zales han tenido exercicios, nada indeg-
corosos, todo lo qual, es pp.[co] y notorio
en esta Ciudad, y como tal, lo asegura
el tes[tig]o. por verdad en fuerza de su Juram.[to] que
es de edad de cinq.[ta] y cinco años, y lo firmó con
el Sr. Gov.r de que doy fee = Entre Reng.s = ya referi-
dos = Vale =

Pedro Ieran de los Montes

O Brien

Juan Sadaval

55. pp.

Ttto. Dn. Bartho. Garzia de Quevedo

3

95

En Sanlucar en el mismo dia dies y nueve de Mayo el Sr. Gorr. por ante mi el Essno. recivio Juramto. à Dios y a una Cruz segun dro. de Dn. Bartholome Garzia de Quevedo vecino de esta Ciudad tgo. presentado, por parte de Dn. Vicente de Herrera quien lo hizo como se requiere ofrecio decir verdad, y preguntado al thenor de el Pedimto. y exhorto que antecede Dixo: conoce mui bien à Dn. Antonio de Herrera, vecino de la Ciudad de Cadiz, que nacio en esta, y es hijo berdadero de Dn. Franco. de Herrera y de Da. Maria Gonzales natural de la Villa de Chipiona, como consta de la fee de su Baptismo à que se remite, y aunque no conocio el que depone à los expresados Padres del dho Dn. Antonio, sabe, que ellos y sus Accendientes, son de linpia sangre sin mescla de moros, Judios, Mulatos, Berberiscos, penitenciados por el Sto. Oficio, ni otra Secta que perjudique la limpieza de su linage en el qual no ha avido exercicios viles que le deslusgan, por cuia razon, una, y otra familia han logrado la mejor reputacion sin que el tgo. aya oydo hasta à hora cosa en contrario, por cuia razon le merecen los antedichos el mejor Concepto, y asi lo asegura por todo lo expresado, pa. voz y fama, y la verdad en fuerza de su Juramto. que es de edad de mas de sesenta años, y lo firmò con el Sr. Gorr. de que doy fee = Emdo.= rdadera= s= vale=

Bartholome Garsia y Quevedo

O Amer

Joan Zabavela
Essno. Pco.



Veint[e]

SELLO QVA[RTO] VEIN-
TE MARAVE[DIS] [AÑO] DE
MIL SETEC[IENTOS]
QVENTA

Testº 2º
Dn. Pedro Galvan

En Sanlucar en el propio dia dies y nueve
de Mayo, el Sr. Govr. por mi presencia recivio
Juramto. a Dios, y a una cruz segun dro. de
Dn. Pedro Galvan vecino de esta Ciudad tgo.
presentado por parte de Dn. Vicente de Herrera
qn. lo hizo como se requiere ofrecio decir
verdad, y preguntado al thenor de el Pedimto.
y exhorto que antecede Dixo: conoce à Dn.
Antonio de Herrera natural y vecino desta
Ciudad, y aunque no conocio, à sus Padres
sabe, por averlo oydo, publicamte. lo fue-
ron Dn. Franco. de Herrera, hijo de Dn. Jph.
de Herrera Governador que fue desta Ciudad
y de Da. Maria Gonzalez natural de la Villa
de Chipiona, y que estos sus Padres, Abuelos,
y demas Accendientes por ambas lineas
han sido Christianos Viejos limpios de
toda mala raza, de Moros, Judios,
Negros, Mulatos, Berberiscos, ni nueva-
mente Convertidos, ni penitenciados por el
santo oficio, y que no han exercido oficios
Viles, que puedan deslucir su descendencia
en cuia opinion han vivido, sin que el
tgo. tenga noticia contraria alo que
và expuesto, pues siempre à oydo, asus
iguales, y mayores hablar baxo de el
mismo Concepto, y en esta inteligencia
asegura que quanto lleva dicho es publi-
co, y notorio, publica voz, y fama, y la



Veinte marav.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Verdad en fuerza de su juram.to que es de edad de mas de setenta años, y lo firmó con el S.r Gov.r de que doy fee = Pedro Galun

Abren

Joseph Sandoval

En Sanlucar en el mismo dia Yo el Ess.no hice saver à D.n Luis de Valderrama Ess.no m.r de Cavildo desta Ciudad, la Certificac.n que por el auto antecedente se le manda dar doy fee =

Sandoval

D.n Luiz de Valderrama Ess.no m.r proprietario del ayuntamiento y Govierno desta M. N. y L. Ciudad de S.n Lucar de Barrameda doy fee que en Cavildo Celebrado por los S.res Justicia y Regimiento della con la devida solemnidad por ante D.n Pedro de Valderrama mi Padre y Antecesor el dia veinte de Marzo de mil seiscientos Noventa y seis se Recivio por

Governador delo Politico y Militar desta Ciudad del Sr J.^l^ dela Artilleria Dn Josef de Herrera y Sotom.^r^ en virtud de dos Reales titulos, uno dela R.^l^ Camara su fecha en Madrid à veinte de Febrero deste año y el otro dado en Madrid à diez deste mes y año y para que conste en obedezimiento del auto de antes doy el presente en Sn Lucar à veinte y dos de Mayo de mil setezientos Cinquenta y Nuebe ═══

Luis de Valderrama no S.^r^ de SS. Mag.^d^ de Sanl.^r^

Auto

En la Ciudad de Sanlucar de Barrameda en veinte y cinco de Mayo del año de mill setecientos cinquenta y nueve, el Sr Dn Juan de O Brien y Oconor, Cavallero Comendador de Usagre en el orden de Santiago, Brig.^r^ de los R.^s^ Ex.^tos^ Govr delo politico, y militar, y Supp.^te^ de Rentas desta dha Ciudad, y su Partido, en vista de la informacion antecedente dada por parte de Dn Visente de Herrera, interponiendo

97

sud.ª en ella su authoridad, y judicial decreto para su mayor validacion. Dixo: debia mandar, y mandò se remita todo original cerrado, y sellado como se exhorta, y asi lo acordò y firmò =

Juan de Olmedo

Joan Zaldivar

Ante mi

En la Ciudad de Sevilla a dias del mes de de mil setecientos sesenta y siete años los S.res Rector y Consiliarios del Colegio May.r Univ.d Estudios Generales de esta ciudad aviendo visto estos Ramos de informaciones hechas p.r D.n Vic.te de Herrera para su Grado de Bacc.r en Medicina dixeron que las aprobaban y aprobaron daban y dieron p.r bastantes para el mencionado efecto y en su consequencia dieron p.r enteram.te cumplido el auto del folio segundo para que a su tiempo y precediendo las acostumbradas diligencias puedan despacharsele los Papeles de su reb.da y se este su auto dhos S.res Asi lo proveyeron mandaron y firmaron =

testado no vale

Mro Cardenas





SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

El B.r D.n Vicente de Herrera natural de la Ciudad de Xerez de la Frontera como mejor proceda paresco ante V.S. y digo que en el aucto proveido por V.S. en onze de Abril de mil, setecientos, cincuenta, y nuebe se mandaron despachar varios Exhortos para las Ynformaciones para mi Grado de Bach.r en Medicina, y uno de ellos fue para la Ciudad de Sanlucar de Barrameda por haver yo dicho en mi Pedimento ser naturales de dha Ciudad D.n Antonio de Herrera mi Padre, y D.a Maria Francisca Gonzalez mi Abuela Paterna, y haviendose hecho dhas Ynformaciones de ellas resulta ser la dha D.a Maria Francisca Gonzalez mi Abuela Paterna natural de la Villa de Chipiona Diececis de Sevilla, por lo que se hace preciso despachar Exhorto à las Justicias de dha Villa, para que se haga en ella este ramo de Ynformaciones segun las especiales Ordenes de S. M. con que se halla esta Univercidad: por tanto

Suplico à V.S. que haviendo por presentado este Pedimento se sirva mandar despachar su Exhorto à la espresada Villa en la forma ordinaria, y remitida, que sea la Ynformacion, se traiga para su aprobacion. Pido Justicia &c.

B.r Vicente de Herrera

Por pres.do este pedimento iel Contenido en el D.r Vicente de Herrera

despachesele el exhorto que pide para que las Justicias dela Villa de Chipiona hagan la informacione con citacion del Sindico General, y remitida que sea Original traygase para proveer. Asi lo Proveyeron y Mandaron los S.res Rector y Conciliarios del Colegio May.r de S.ta Maria de Jesus, Univ.d, Estudios Generales de esta Ciudad de Sevilla y Junio cinco de mil setecientos sesenta y siete a.s

M L

Salvatierra Rr. D.r Quintanilla C D.r Cervantes C D.r Monteicde C

Ante mi

Fr.do Antonio Urtano de Cardenas



NOS EL RECTOR, Y CONSILIARIOS del Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus Universidad, Estudios Generales de esta Ciudad de Sevilla, &c.

A Vmds. los Señores Jueces, y Justicias de la Villa de Chipiona ante quienes esta nuestra Carta exortofuere presentada, hacemos saber, como ante Nos, y por ante el infrascripto Secretario, hoi dia de la fecha se presentò pedimento por Dn. Vicente de Herrera natural de la Ciudad de Xerez de la Frontera y Estudiante de estas nuestras Escuelas en la Facultad de Medicina, por el que nos pidiò, que para poder recibir por esta Universidad el Grado de Bachiller en dicha Facultad, necessitaba, y desde luego ofrecia probar (conforme à Leyes del Reino, Estatutos, y practica de esta Universidad) como es hijo legitimo de Dn. Antonio de Herrera natl. de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda, y de Da. Elvira Rosa de Galves, natural de la Ciudad de Cadiz, y que dicho su Padre fue Hijo legitimo de Dn. Francisco Joseph de Herrera, natural de la Villa, y Corte de Madrid, y de Da. Maria Francisca Gonzalez, natural de esa Villa de Chipiona, y que dicha su Madre fue Hija legitima, de Dn. Rodrigo de Galves, y Carrillo, natural de la Villa de Chiclana, y de Da. Maria Sebastiana Lisano natural de la Ciudad de Xerez de la Frontera. ——

y que assi el Pretendiente, como los demàs, sus Padres, y Abuelos, han sido Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, y otra mala Secta; que no han sido castigados por el Santo Oficio de la Inquisicion por crimen de Heregia, Apostacìa, Judaismo, ni otro; que no han cometido delito de infamia de Hecho, ni de Derecho; ni tenido oficios viles, bajos, ni mecanicos por donde degeneren de quien son; antes bien, que siempre han vivido baxo de la profession de nuestra Sta. Fè Catholica, siendo el Pretendiente temeroso de Dios, y de su conciencia, pa-

para cuya Informacion nos pidiò asimismo, que respecto de ser la dha Dª Maria Franᶜᵃ Gonzᶻ Abuela Paterna naturales de essa Villa nos sirviessemos de mandar despachar nuestra Carta exorto, en conformidad de las especiales Ordenes de S.M. (que Dios guarde) con que esta Universidad se halla, para que en ella se haga, por lo que à la dha toca; y por Nos visto, mandamos dàr, y dimos la presente, para Vmdˢ por la qual de parte de S. M. para el cumplimiento de sus Reales Ordenes, exortamos, y de la nuestra pedimos, y encargamos, que luego que ante Vmdˢ sea presentada por ante Escribano, que de ello dè fee, y con citacion del Sindico Procurador general de essa Villa examinen los testigos, que por parte del expressado Pretendiente fueren presentados à el tenor de los Capitulos de susoinsertos, sin para ello pedir poder, ni otro recaudo alguno, y con la misma citacion manden sacar, y se saque la Fe de Baptismo de la dha Dª Maria Francisca Gonzalez Abuela Paterna — — — — con insercion de la partida; que constare en el libro, ô libros en que se halle; y fecho todo, cerrada, y sellada la dicha Informacion, y en manera que haga fee, la remitan original à manos del infrascripto Secretario, para en su vista proceder à lo que haya lugar. Dada en nuestra Camara Rectoral, en Cinco de Junio de mil setecientos sesenta y siete años = entre renglones Sⁿ Lucar = Vl.

F. D. Antonio Salvatierra y Barrajon
Dʳ Dⁿ Antº Quintanilla

Dʳ Dʳ Andʳ de Cervantes
Dʳ Dʳ Xptˡ Monteadeoca Villacreces

Mro Antonio Urbano de Cardenas Gonzᶻ
Secretº

En la Villa de Chipiona en Catorce de Junio de mill setez. sesenta y siete años ante su mrd el Dʳ Dⁿ Franᶜᵒ de Guzman Alcalde ordinario en ella, y por ante mi el ss. Escrⁿᵒ Mag. y publᶜᵒ de la Ciudad de Sⁿ Lucar de Barrameda residente al presente,

en esta Villa. se presentó el Despacho exortatorio que antes se de
y por su mrd visto Dijo: Que sin perjuisio de la Real Jurisdiccion
ordinaria que su mrd exerse se guarde Cumpla y execute
en todo y por todo, y que en su consequensia. Con Zitasion de
el síndico Procurador general, se haga la Información que
en dho Despacho se expresa, a cuio fin, se examinen
los testigos que puedan deponer sobre el asumpto, preguntandolos
al thenor del dho Despacho; y que con la misma Zitasion se
proseda a sacar Copia de la Partida de Baptismo y demas que
combengan. Respectibas a Da. Maria Franca. Gonzalez Abuela
Paterna de Dn. Vizente de Herrera por cuia parte se presenta
este Despacho, a cuio fin y para que lo referido tenga efecto
se pase recado de hurbanidad, y los ofisios competentes al Sr.
Dn. Luis Franco. de Sensumeda Cura y Benefisiado de esta Villa
y evaquado lo referido se traigan los autos, y por este asi loman
do y firmarà su mrd ==

Anterri

Fran. de Guzman

Juan Franco. Rosillo

Zarreño

Zitasion // En la Villa de Chipiona en dho dia mes y año yo el no. pase
a las Casas morada de d. Dn. Pedro Isidro Lorenso, síndico
Procurador general de esta Villa, y le Zité para el
efecto que se expresa en el auto anteseden te, y yn te lisen

siado. de el, y de la pretension dedusida por D.n V.te Vizente
de Herrera Dijo: Que no se le ofresia reparo en las
Informasion que se yntenta haser, y demas Dilix.s
que se mandan practicar y esto dio por su respuesta
de que doi fee =

Rosillo
No
SS.

Recado Politico} En la Villa de Chipiona en dho dia mes y año, yo
el SS.no pasé a las Casas morada de el S.r D.n Luis Fran.co
de Ansurmeda Cura y Benefisiado de la Iglesia Parro-
chial de esta Villa, y le di el recado de hurbanidad
prebenido por el auto antesedente, hasiendole saber con
supermiso, su contesto y el de el exorto requisitorio q.e
ba por Caveza, y enterado de todo Dijo: Que desde
luego está pronto a manifestar los Libros de Bap-
tismos y demas que se nesesiten para que de ellos se
copie con su asistensia, y sin salir de el sitio en donde
se halla el Archibo, la fee de Bap.mo y demas que se
nesesiten, y esto respondio doi fee =

Rosillo

Dilix.a de pasar al Archibo} En la Villa de Chipiona en dho dia mes y año, el S.r D.n Luis

Fran.co de Benjumeda Cura y Beneficiado de esta Villa acompañado de mi el S.no de su Mag.d y pu.co pasó al Archibo en donde se custodian los Libros de Baptismo, Casamientos, confirmasiones y demas que corresponden a esta Parrochial; y en ellos empesó a buscar la partida de Bap.mo y confirmasion de D.a Maria Fran.ca Gonzalez, y la primera partida, se encontró en un Libro forrado en Pergamino, que prinsipia en tres de Enero de mill seis-cientos quarenta y uno, y concluie en Dies y siete de Mayo de mill seiscientos Nobenta y ocho, y al folio Dos cientos y seis, primera partida, está una que su thenor es el siguiente

Baptismo de D.a Maria Fran.ca Gonzalez.... En Veinte dias del mes de el mes de Octubre del año de mill seiscientos y ochenta y uno; yo Fr. Gregorio de Santa Maria Monje del S.r S.n Geronimo, Cura y Beneficiado de la Iglesia mayor Parrochial de Santa Maria de la O, de esta Villa de Chipiona Baptizé a Maria Fran.ca Hija Lexitima de Domingo Gonzalez y de Isabel Fran.ca fueron sus Padrinos Diego Alganin y Maria

de Arquero, su Muger Vezinos y Naturales de
chavilla, a los quales avisè el Parentesco Espiritual
contrahido y demas obligaziones, y para que Conste
lo firmè Vt supra = fr. Gregorio de Santa Maria = Cura

Yten Libro de a quartilla forrado en Pergamino en
el que se hallan anotadas las partidas de Despo-
sorios y Velasiones, como tambien las Confirmasiones
y prinsipia en Catorze de Noviembre de mill seis-
cientos Quarenta y Cinco, y concluie con unas Con
firmasiones hechas en Veinte y quatro de octubre
de mill seiscientos y Noventa; se hallan otras confir-
masiones, que la Cavesa de ellas y una de sus partidas
es del thenor siguiente

Cavesa de Confirmasiones — A treze de Jullio de mill seiscientos ochenta y dos
años, en la Villa de Chipiona de este Arzobispado
de Sevilla el Ilmo. y Revmo. Sr. Dn. Diego Sinne Arzobis-
po de Tuan, y Metropolitano de la Provinsia de Cona-
cia, en el Reyno de Yrlanda, con lisensia y autho-
ridad, del Ilt. y Revmo. Sr. Arzobispo de Sevilla y
como auxiliar suio, por ocasion de su Destierro y
Violenta ausensia de su Arzobispado y propria tierra
por los Herejes de Inglaterra, celebrò el Santo Sacra-
mento de la Confirmasion, y en el confirmò las personas

Siguientes

Maria: Hija, de Domingo Gonzalez, y de Fran.ca Gonzalez.

Padrino; Blas Gonzalez

Las dos partidas presentes estan conformes con sus originales los quales he copiado el dho S.r Cura q.e los custodio en el re ferido Archibo, aviendose practicado primero de su con cordansia con los originales, de que doi fee y a que me remito, y para que conste donde combenga pongo el presente que firmara dho S.r Cura de que doi fee =
enm.do: Domingo: Vale =

Luis Fran.co de Benjumea
Cura

Juan Fran.co Rosillo
Herreño
n.no p.co

D.n Pedro Lorenzo } En la Villa de Chipiona en Dies y seis de Junio de mill sete. sesenta y siete años, su mrd. el S.r D.n Fran.co de Guzman Alc.e ordinario della, por ante mi el Ynfrascripto Ess.no de su Mag.d rezibio Juramento por Dios y una Cruz segun dr.o de D.n Pedro Lorenzo Vezino de esta Villa, testigo presen tado para la Informasion que se pretende hazer, quien lo hizo como se requiere y encargo de el ofiscio dezir Verdad y siendo preguntado al thenor del Despacho requisitorio que antesede Dijo: Conosio muibien a D.a Maria Fran.ca Gonzalez Abuela Paterna de D.n Vizente de Herrera por cuia parte es presentado; y sabe que fue Hija Legitima

de Legitimo Matrimonio de Domingo Gonzalez

y de Dª Ysabel Franca Gonzalez su Muger aquien

tambien conosio el testigo; y enla misma forma

save, que esta nominada Dª Maria Franca como

sus Padres Abuelos y demas ascendientes por una

y otra Linea, an sido, son y fueron Christianos Viejos

Limpios detoda mala Raza, Casta y generasion de

Judios, Mulatos, combersos, Gitanos Moriscos

y de otra mala secta, y que no an sido presos ni Cast

gados por el santo tribunal de la Ynquisision por

ningun Crimen, ni an cometido delito de ynfamia

de hecho ni de derecho, ni an tenido ofisios Viles

ni bajos por donde degeneren de quien son, antes si

an vivido siempre vajo dela profesion de nuestra

santa fee Catholica, si que en todo lo referido aia

cosa en contrario, pues si la hubiera lo supiera el

testigo por el mucho conosimiento que a tenido de

esta familia: Queesquanto puede decir en razon



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Delo que a sido preguntado, y la verdad en cargo de su Juramento en que se afirmo y que es de edad de mas de setenta y un años, lo firmaria con su md dho Sr

Pedro de Guzman

Juan Fran.co Zorillo

J. Marreño
Essno

D. Fran.co Cubillos

En la Villa de Chipiona en dho dia mes y año, de la dha presentasion, su md el referido Sr Alcalde, por ante mi el Essno de Su Mag.d rezibio Juramento por Dios y a una Cruz segun dro de D. Fran.co Cubillos, Vezino desta Villa, quien lo hizo como se requiere, y encargo del ofresio desir verdad, y siendo preguntado al thenor del Despacho antesedente Dijo: Conosio a Da Maria Fran.ca Gonzalez Natural desta Villa y sabe que fue Hija Lexitima de Lexitimo Matrimonio de Domingo Gonzalez, y de Da Isabel Fran.ca Gonzalez su Lexitima Muger: Y que asi la referida Da Maria Fran.ca como sus Padres, Abuelos, y demas ascendientes por una y otra Linea, an sido son y fueron Christianos Viejos, Limpios de toda mala raza, de Judios, Moros, Moriscos, Mulatos

Ereges, Tiranos, ni delos Nieui combertidos al gremio de nuestra santa fee Catholica, ni an sido presos, Casti-gados ni penitensiados por el santo Tribunal dela Inquision ni por otro alguno, ni an cometido delito de ynfamia, antes si, an vibido en el gremio y vaxo dela profesion de nuestra santa fee Catholica, y an sido estimados en esta Republica por Jente honrrada, en cuia buena reputasion se mantubieron, sin que aia cosa en contrario, pues si la hubiera lo supiera el testigo: I que todo lo que lleba dicho es la verdad en cargo de su Juramento en que se afirmo, y que es de edad de mas de sesenta años y lo firmara y su mrd. doi fee =

Guzman — Fran.co Cubillo

Juan Fran.co Rosillo — Ess.no p.co Carreño

D. Joseph Martinez

En la Villa de Chipiona en d.ho dia mes y año, para la d.ha pre-sentasion su mrd. el referido S.r Alcalde, por ante mi el ess.no pu.co y de su Mag.d en todos sus Reynos, rezibio Juram.to por Dios y a una Cruz segun dr.o de Joseph Martinez vezino de esta Villa quien lo hizo como se requiere y en cargo de el ofisio de dezir verdad, y siendo preguntado al thenor de el Despacho exortatorio que ba por Cavesa Dijo: co-nosio muibien a D.a Maria Fran.ca Gonzalez Abuela Pa-terna de D. Vizente de Herrera por cuia parte es presentado

y sabe que fue hija lexitima de Lexitimo Matrimonio de Domingo Gonzalez, y de Ysabel Fran.ca Gonzalez, a quienes trató y comunicó, y sabe que asi la referida como sus Padres Abuelos y demas ascendientes por linea Paterna y Materna an sido y son y fueron Christianos Viejos Limpios de toda mala Raza de Judios, Moros Moriscos, Mulatos, Ereges y de los nuebam.te combertidos a la gremio de nuestra Santa fee Catholica, ni an sido presos ni penitenciados por el santo tribunal de la Inquisicion ni por otro alguno, ni an cometido delito ynfame antes si se an mantenido con estimacion y en buena reputasion en esta republica, viviendo siempre vaxo de la profesion de nuestra Santa fee Catholica, sin que en lo referido aia cosa en contrario, ni tampoco an usado ofisios viles por lo que desmeresan de quien son: lo qual save el testigo por el mucho conosimiento que tubo con esta familia ademas de ser publica y notoria publica voz y fama; y que lo que lleba dicho es la verdad en cargo de su Juramento en que se afirmo y que es de edad de mas de ochenta y seis años no firmo para porque dijo no saber lo hará su md doi fee =

Guzman

Juan Fran.co Rosillo
Hormeño
ssno

Auto) En la Villa de Chipiona en dho dia Dies y seis de Junio de mill setezientos sesenta y siete años, su md el S.r D.n Fran.co de Guzman Alcalde ordinario de ella, haviendo visto la Informacion que antesede, y que la parte de D.n Vizente de Herrera a manifestado no presenta por ahora valerse de mas testigos que los tres que se an examinado, su md Dijo, devia de aprobar y

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

aprobo la dha Informacion, y en ella ynterponia e ynterpuso su authoridad y Decreto Judisial quanto puede y por dro debe, y Mando que se cerrada y sellada en publica forma y manera que haga fee se remita a los SS. Rectores y consiliarios del Collexio maior de Santa Maria de Jesus de la Ciudad de Sevilla por mano del Maestro Dn Antonio de Urbina, Cardenas, Gonzalez, secretario del dho Collexio, segun se previene en el Despacho comisatorio, y por este su auto asi lo mando y firmara su md

Ante mi

Franco de Guzman

Juan Fran Morillo

Jarreño
no
ss.

En la Ciudad de Sevilla a ocheinta dias del mes de Junio

de mil setecientos setenta y siete los SS.res Rector y Conciliarios del Colegio May.r de S.ta Maria de Jesus Univ.d estudios Gen.s de esta Ciudad aviendo visto estos Damos de informaciones hechas p.r el Bacc.r D.n Vicente de Herrera para su grado de Bacc.r en Medicina dixeron las aprobaban y aprobaron, daban y dieron por bastantes para el efecto para que se han hecho y en su consequencia dieron p.r cumplido el auto del folio segundo, para que a su tiempo y pre cediendo las demas diligencias necesarias se le puedan despachar los papeles para su revalida, y por este su auto dhos S.res asi lo proveyeron mandaron y firmaron =

F.

D.r D.n Ant.o Quintanilla R.r — D.r D.n Ant.o de Cervantes

D.r Pedro Moreno — D.r Ubaldo Mantilla

Mro. Antonio Urbano de Cardenas Gonz.o Secret.o

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Como Medico Revalidado y del Hospital dela Vta Misericordia de Sn Juan de Dios de esta Ciud.

Certifico enla forma q. mejor ai lugar Juro que Dn Vizente de Arrezera Bachiller en Filosofia y Medicina y ser destinado en apracticado la facultad de Medicina dos años que previenen las Reales pragmaticas y constituciones del Real [illegible] concurriendo con mi Asistencia alavesita Enfermos que endicho tiempo han ocurrido en el Pueblo y ala Diaria visita de Hospital encuya Comunidad se ha manifestado con especial Esmero aplicacion y aprobechamiento como lo a probado en algunos enfermos que le heencomendado Su Conducta emostrando en sus Asuntos sus bellas Luces y prendas facultatibas Por lo qual lo considero abil y Capas para q. por si solo pueda exercer dicha facultad sin que en ello ay ninguna el menor escrupulo. Y para que conste asu favor doy la presente que firmo en Cadiz

a treinta Dias del mes de Abril del año de mil setecientos sesenta y siette =

Aprovad Cubillas

Damos fee que D.n Christoval Cubillas de quien está firmada la Certificacion precedente és Medico revalidado en esta Ciudad, y como tal a sus Certificaciones siempre se les há dado y dà entera fee y Credito fho ut supra =

Joseph Moreno Davila — Juan Alonso Ramirez — Juan Antt.o Moreno

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Vicente de Herrera, ... de esta Ciud. como mas haya lugar parezco ante V.S. y Digo: q. por lo q. resulta de la Certificacion q. presento, y juro, firmada de Dn. Christoval Cuvillas Medico Validado, y del Hospital de la Sta. Misericordia de S. Juan de Dios en ella, he practicado la facultad de Medicina los dos as. q. las Constituciones del Real Proto-Medicato prescriben, concurriendo con asistencia, y por encargo del dho. Dn. Christobal, à la Visita diaria de los Enfermos puestos à su cuidado, y à la Visita diaria del Hospital; y para q. estos hechos, q. son notorios en tal Hospital; ... à mayor abundamiento, por otra prueba relebante ofrezco Informacion de testigos =

Supp. à V.S. haya por presentado dho. Certificado, admita la informacion propuesta, y se sirva mandar q. los testigos se examinen por el thenor de este Escrito, dando de lo q. depusieren la razon, q. les asista; y evacuada q. sea, aprobandola, è interponiendo para su mayor validacion, su auth. y Decreto Judicial, se me entregue original, y den las Copias legalizadas, q. necesitare para el uso de mis Recursos en Justicia q. pido, hago el pedimento necesario, juro &a. =

Lizdo. Pedro Parra y Cuesta

Dn. Vicente de Herrera

Auto

Por presentada con la certificacion q̃ refiere, y esta parte de la Informacion q̃ ofrece, y los testigos que presentare se examinen con citaz.ⁿ del Cavallero Sindico Procurador mayor por el thenor deeste escrito. Lo mandò el S.ʳ D.ⁿ Juan de Tamariz y Vargas del Cons.ᵒ de S. M. en la R.ˡ Aud.ᵃ de la Ciud.ᵈ de Sevilla Theniente de Governad.ʳ y Alcalde mayor de esta Ciud.ᵈ de Cadiz en ella a siete de Mayo de mil setez.ᵗᵒˢ cienta y siete.

D.ⁿ Tamariz

[rubric]

Ante mi
Juan Ant.ᵒ de Monte[?]

[rubric]

En la Ciudad de Cadiz en el d.ʰᵒ dia, mes y año yo el escri.ⁿᵒ cité para el efecto que expresa el auto anteced.ᵗᵉ

al S.r D.n Juan Agustin de Vztariz Marq.s de Echandia, Sindico Procurad.r mayor, quien entendido, Dixo, Consentia l Recepcion dela Informa.on ofrecida p.r dn Vicente de Herrera

de q.e Doy fee =

Monte

Informaz.n

1.er testigo

D.n Sevan. dela Torre

En la Ciudad de Cadiz en dho dia mes y año, D.n Vicente de Herrera, para la Informa.n que tiene ofrecida y le esta mandada dar, presento por testigo a D.n Sevastian dela Torre Medico titular, delos Hospitales dela Plaza de Indias y de esta Ciudad, del qual el S.r D.n Juan de Fa mariz y Vargas del Consejo de S. M. en la R.l Audiencia dela Ciudad de Sevilla, Then.te de Governador y Alcalde mayor de esta dha Ciudad de Cadiz, por ante mi el infraescripto es.no recivio Juram.to por Dios nro S.r y la S.ta Cruz segun forma de Dro, y haviendolo hecho como se requiere ofrecio decir verdad, y siendo preguntado al thenor delos particulares que comprehende el escrito ante.te Dixo: Que, Conoce, trata, y comunica, con fre quencia a l dho D.n Vicente de Herrera mas tiempo de diez años asi en esta Ciudad, como



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

enla de Perez adonde es natural, y le consta, que en ellos, con laborioso travajo hà adquirido, la suficiente Theorica en la facultad Medica, por lo que y màs de dos años que hà tomado el [illegible] de la practica, que le havisto el testigo [illegible] nejar conel mayor acierto, Desvelo y Cuidado, siguiendo el òrn̄ y me thodo que su Maestro Dn̄ Christoval Cubillas, acuyo lado hà assistido y le tiene la satisfaccion Devida para fiar le la cura demuchos enfermos, de forma que este solo hà presenciado las Visitas Defando [illegible] arvitrio del d. Vicente el uso Curatibo delas enfermedades de q. han adolecido varias personas del Pueblo, y el Comun del Hospital delas Sta. Misericordia desta Ciud. en donde Di ariamente, concurre el Dn. Vizte. con el referido su Maestro; De forma, que el testigo siente, tambien de su



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

pericia santo temor de Dios, y Loables
Costumbres, quien tubiere reparo en
conferirle la Aprovacion necesaria si-
empre que obtubiere el onor del Tri-
bunal facultandole para ello. Y que
todo lo que lleva dho lo save por las
razones que deja manifestadas, y q^e. es
publico y notorio, pu^{ca} voz y fama
y la verdad encargo del Juram^{to} que
tiene hecho en que se afirmò y ratificò
haviendosele leydo y lo firmò con dho S^r.
Alcalde mayor, siendo de hedad de
mas de Cinquenta años de q^e. Doy fee.

Camarino — Sebastian de Anaya

Juan Antonio de Morales

Domingo D.
Joseph Sanz
Canal

En la Ciudad de Cadiz à ocho de Mayo
de mil setecientos sesenta y siete: Yo el

dha presentacion y para la referida Informacion dho S.r Alcalde mayor Recivio antemi el ess.no Escriv.o Juram.to por Dios nro S.r y la Santa Cruz segun forma de Dro de D.n Jph Sanchez de Bernal, Medico del Hosp.l R.l de esta Plaza, y haviendolo hecho como se requiere, ofrecio decir verdad y siendo preguntado al thenor de los particulares que comprehende el es crito antez.te Dixo que Conoce, trata y comunica, con bastante intimid.d a D.n Ruiz.te de Herrera que le presenta de mas t.po de tres años en los quales hà observado ser de vna Conducta y mo dales particulares, temeroso de Dios y de su Conciencia, y le ha visto que hà aprovechado, conociendo la facultad medica, que hà practicado por su inclinaz.n pues le ha visto que mas de dos años continuos hà asistido con su Maestro el D.n Christoval Cubillas a la visita diaria de sus Enfermos particulares y de los del Hosp.l de la v.ta Militar con

de esta Ciudad, constandole, que en este
tiempo ha adquirido bastante intelig.a
para exercer la facultad medica, de forma
que el methodo Curatibo lo lleva ya
por tan seguro, como que su desacerto ó
losofia a su Conducta, sin que tenga el
mas leve reparo; aque se agrega el summo
Cariño y Caridad con que trata a los
Enfermos que todos le aprecian y cla-
man por el, a cuyo exceso de opinion
ha llegado por el Credito que ha adqui
rido, por todo lo qual el ttgo concepttua
al d.ho Vicente havil y Capaz para
exercer d.ha facultad y digno de mere
cerse la corresp.te aprovacion, y q.e todo
lo q. lleva d.ho lo save por las razones
que deja manifestadas, que es pu.co y no-
torio pu.ca voz y fama y la verd.d en
Cargo de Juram.to q. tiene hecho en q.
se afirmo ratifico lo firma y q. es de edad
de mas de quarenta y siete años =

Camargo

Joseph Sanchez ...

Man.l Ant.o de Monte



Tercero mayor Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

testig.o
D.n Jacobo Baragaña

En la Ciud.d de Cadiz en dicho dia mes y año de dha presentacion y para la refe rida Informacion dho S.r Alcalde mayor por ante mi el ess.no recivio Juram.to por Dios nro S.r y una S.ta Cruz segun forma de D.n Jacobo Baragaña medico revalidado en esta Ciudad, y haviendolo hecho como se requiere se ofrecio decir verdad y siendo pregun tado por los particulares que compre hende el escrito presentado por D.n Vicente de Herrera, a quien conoce de quatro años a esta parte por de buena vida costumbres y de Genial condicion Dixo que segun le consta y p.r lo q.e ha observado el sobre el uso y exercicio de la facultad medica, los dos años pres criptos para la practica le concepttua havil y idoneo para exercerla



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

como Competente mente Dotado de todos los Requisitos y Circunstancias precisas, pues le ha visto el referido Espocuntar la mencionada facultad al lado de su Maestro Dn Christoval Cubillas que le ha conducido al mayor acierto en metodo de cir y Repla curativa, de suerte que ya con satisfacn letia los enfermos de mayor gravedad assi en el Hospl de la Sta Misericordia como en el Centro de la Ciud en lag ha adquirido particular aceptan aque es Acreedor por el mucho amor, Cariño caridad y desinteres con q trata a los Enfermos, aquese agrega su summa modestia, modales, y respeto, por log el tpo, si tubiere facultad notenoria, si escrupulo de Conciencia, es conferirle la Aprovacion de Medico, pues es Acreedor y Digno de exercer esta

Ilustre facultad. Y q̃ todo lo que lleva dho lo save por la esperiencia y practica que ha observado y saverlo socargo del juram.to en q̃ se afirmó y ratificó lo firmó con dho S.r Alcalde mayor, y que es de edad de quarenta

años = D.

Jacobo Baxarana

Carrasco

Juan Antt.o de Monte

Auto de aprovaz.n

En la Ciudad de Cadiz a ocho de mayo de mil setecientos sesenta y siete: el L.d D.n Juan de Tamariz y Vargas del Cons.o de S. M. en la R.l Aud.a de la Ciudad de Sevilla Theniente de Governad.r y Alcalde mayor desta, Ciud.d en vista dela Informaz.n precedente Dada por D.n Viz.te de Herrera, en orden a jus tificar su idoneidad y sufiziencia

para exercer la facultad Medica:
Dixo: Que la aprobava y aprovò quan
to ha lugar en dro e Interponia e Yn
terpuso su authorid y Judizl Decreto
pa Su mar Validaz. y mandò se le
entregue original con las Copias
legalizadas q. pidiere para el uso de
su dro, y por este su auto asi lo proveyo
y firmo =

Juan Gamez de Garza

Juan Anto de Monsec



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

113

Certifico que el contenido eneste pedimento recivio pr esta Universidad el Grado de Bacr en Medicina el dia treinta y uno de Mayo de mil setecientos cinquenta y nueve y para que conste pongo la presente Sevilla y Junio dos de mil setecientos sesenta y siete.

Mro Cardenas

Dn Vicente de Herrera natl. dela ciudad de Xeres dela frontera de este Arzdo como mejor proceda paresco ante V.S. y digo que estoi Graduado de Bacr en Medicina pr esta Univd. como constará enla secretaria y que despues he practicado dha facultad dos años completos con Dn Christoval Cubillas medico revalidado dela Ciudad de Cadiz concurrdo en su compañia ala asistencia delos enfermos que en dho tiempo le han ocurrido y ala diaria Visita del Hospl dela Misericordia de Sn Juan de Ds de dha Ciudad en cuya continuada tarea he procedido con mucha aplicasion y estudio lo que se ha demonstrado en algunos enfermos que se me han encomendado mediante lo qual y que necesito passar a revalidarme en devida forma presento certifn de dho mi Maestro con la adjunta informacion de Practica que la corrobora por tanto.

Supco a V.S. que aviendo pr presdo este pedimto con dha certifn é informacion de practica se sirva mandar que de todo ello como tambien delas informs de genere et moribus hechas para dho mi Grado de Bacr en Medicina y juntamte de el se me den las copias, certificaciones y demas documtos conducentes a el expdo efecto de mi revalida en la forma ordinaria y acostumbrada. Pido Justa ==

Otrosi digo que me conviene para otros efectos copia ala letra de las dhas informaciones de genere et moribus hechas para mi grado de Bacr en Medicina, y mediante a que aun no estoi revalidado.

Supco a V.S. mande que pr la secretaria se me de dha Copia en la forma ordinaria y acostumbrada. ut supra. Br. Vicente de Herrera

Por presdo este pedimto con los documtos que menciona al contenido en el

N.º 24

Dn. Vicente de Herrera devuelvanse las copias certificaciones y de-
mas Documentos conducentes al efecto de su rebalida con la de su grado de
Bacr. en Medicina todo ello en la forma ordinaria y acostumbrada y por lo que
respecta al otro si despachesele la copia que pide a la letra en debida
forma: lo mandaron los Sres. Rectr. y Conciliarios del Colegio Mayr. Univd. de
Estudios Generales de esta Ciudad de Sevilla a de Junio de mil
setecientos sesenta y siete ad

F.

Dr. Dn. Antº Quintanilla Rr. Dr. Dn. Andr. de Cervantes

Dn. Pedro Moreno

Dn. Valde Quintanilla

Mro. Antonio Urbano de Cardenas Gomz. Secret.º

Dn. Joseph Maria de Moses n. de la Ciu. del P.to de S.ta Maria como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que he ganado en esta Univ. tres cursos, y un Cursete en la facultad de Medicina, como constara en la Secr.ia y necessitando recevir el Grado de B.er en dha facultad, desde luego ofresco probar conforme a Leyes del Reyno, Estatutos, y practica de esta Univ.d como soy hijo leg.mo de Dn. Joseph de Moses n. de dha Ciu. del P.to de S.ta Maria, y de D.a Juliana Rosalia Bosio n. de la Ciu. de Vera Cruz en el Reyno de las Indias, y que dho mi Padre fue hijo leg.mo de Dn. Fran.co de Moses n. de la Ciu. de Malaga, y de D.a Margarita Perez, y Zaldaña n. de la Ciu. expresada del P.to de S.ta Maria, y que dha mi Madre fue hija leg.ma de Dn. Pedro Bosio n. del Marquesado de Sinaro D.s Albiganens. y de D.a Juana de la Rosa Camacho n. de dha Ciu. de Vera Cruz, y que así yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Xptnos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generacn. de Judios, Mulatos, Conbersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; Que no han sido castigados por el S.to Off.o de la Inqq.n por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo ni otro; que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido

oficios viles vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son antes bien que siempre hemos ovido vajo de la profes.n de nra. S.ta feè Cath.ca siendo yo temeroso de Dios, y de mi conciencia, mediante lo qual, y que conforme a las especiales ord.s de S.M con que esta Univ.d se halla, deve hacerse esta Informas.n en las expresadas Ciu.des, y en virtud de Exhortos de V.S ═

Supp.co a V.S que aviendo por presentado este pedim.to se sirva mandar despachar sus Exhortos a las mencionadas Ciudades del P.to de S.ta Maria, Malaga, y Vera Cruz en el Reyno de las Indias paraque en ellas se hagan con citas.n de sus Sindicos Generales en la forma ordinaria, y remitidas que sean originales dhas Informas.s, y dandolas V.S por bastantes se me admita à examen para el expresado grado de Pe.r en Medicina, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria pido Just.a &c.a ═

Por presentado este pedim.to al contenido en el D.r Joseph Maria de S. Cosio despachensele los exhortos que pide para las Justicias de las Ciudad.s del P.to de S.ta Maria, Malaga, y Vera Cruz en los Reynos de las Indias paraque en ellas respectivam.te

se hagan las Informac.s con citac.on de sus Sindicos generales en la forma ordinaria, y remitidas que sean originales las Informac.s en su virtud hechas traiganse para proveer. Lo mandaron los SS.res R.r y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus, Univ.d, Estud.s Generales de esta Ciu.d Sev.a y Mayo cat.ze de mill seteci.s cinq.ta y nueve=

M.

D.r Cobos

Cardenas

L.do Andrade
Secret.o

D.n Joseph Maria de Moses n.l de la Ciu.d del P.to de S.ta Maria como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que para reciuir por esta Univ.d el g.o de D.r en Medicina fue V.S. servido mandar despachar los correspondientes exhortos, para que en dichos Pueblos se haga la devida Informas.n, y siendo preziso para esto recurrir a la Ciu.d de Vera-Cruz en los Reynos de las Indias, me resulta grave perjuicio en diferirse el dho g.o, por retardarse la Revalida, y aunque por lo respectivo a los demas Pueblos pudiera efectuarse algo mas prompto no obstante qualquiera detens.n me sera dañosa, en cuya atens.n Supp.co a V.S. que aviendo p.r presentado este pedim.to y usando de su acostumbrada piedad, se sirva mandar que desde luego se me admita al examen para dho g.o y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, quedando yo en la obligas.n de poner en esta Sec.ria las mencionadas Informas.n luego q.e se concluyan, q.e es Jus.a que con gracia pido. &c.a

8

Por presentado este pedim.^to del contenido en el Dn Joseph Maria de Moses admitase desde luego à examen para el g.^o de B.^r en Medicina, y siendo aprobado confierasele en la forma ordinaria con la qualidad de no despachar sele testim.^o para su Revalida intern no cumple puntualm.^te poniendo en esta Sec.^ria las Informas.^s necesarias. Lo mandaron los SS. R.^r y Consiliarios del Colegio Mayor de Sta Maria de Jesus Univ.^d Estud.^s Gen.^s de esta Ciu.^d Sev.^a y Mayo diez y ocho de mil sietes.^s cinq.^ta y nueve.

M.

Dr Ybarra R.^r   Lic.^do Cavallero   Cardenas   Quintanilla

Lic.^do Andrade
Sec.^rio

N.º 5

Expte Nº 6

118

Dn Joseph Manl Rodriguez Nl de la Va de Bayarque Do de Almeria, como mejor proceda paresco ante V.S y digo: Que tengo ganados en esta Univ en la facultad de Medicina tres cursos, y el presente que esta para concluir, como constara en la Secria y necessitando recevir el grado de Bachr en dha facultad, para que este no se demore, cumplido este presente curso, desde luego ofresco probar (conforme a Leyes del Reyno, Estatutos, y practica de esta Univ.) como soy hijo legitimo de Dn Antº Rodriguez, y de Da feliciana Ximenes, y que dho mi Padre fue hijo legitimo de Dn Antonio Rodriguez, y de Da Franca Lopez, y que dha mi Madre fue hija legitima de Dn Juan Ximenes, y de Da Franca Porrodoy, todos natos de la expresada Va de Bayarque; Y que asi yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Christianos viejos limpios de toda mala raza, Casta, y generacion de Judios, Mulatos, Comberzos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta: Que no han sido castigados por el Sto Offº de la Ynqqn por Crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no hemos comettido delito de Ynfamia de hecho, ni de

Dro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneremos de quienes somos; Antesbien que siempre hemos vivido vajo dla Profesn. dnra Sta. fee Catholica siendo yo temeroso dDios, y de mi conciencia, mediante lo qual, y que conforme alas especiales Ords. dS. M. a esta Univd. dirigidas deve hacerse esta Informasn. en la expresada Va. d Bayarque, con citasn. d su Sindico Genl. y en virtud de exorto dVd.=

AVS. Suppco. que aviendome pr. presentado este pedimto. se sirva mandar despachar su exorto ala expresada Va. d Bayarque, paraque en ella se haga dha Informasn. con la citasn. dsu Sindico en la forma ordinaria, y remitidas q sean, y dandolas VS por bastantes, y concluydo este Curso se me admita á Examen para dho grado dBr. en Medicina y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria pido Justa. Vd.=

Joseph Manuel Rodriguez

Por presentado este pedimto. el contenido en el D. Joseph Manuel Rodriguez despachesele el Exhorto q pide paralas Justs. dla Va. d Bayarque en la forma ordinaria, paraque en ella se haga dha Infor

mas[s]. con citas[n]. del Sindico Gen[l]., y remitidas que sean originales, traiganse para proveer lo comb[te]. Lo mandaron los S[res]. Rector, y Consiliar[os]. del Colegio Mayor de S[ta]. Maria de Jesus, Univ[d], Estudios Gen[s] desta Ciu[d]. Sev[a]. y Marzo nueve de mill setec[tos]. cinq[ta]. y nueve=

M.

D[r]. Thos [illegible] D[r]. Torres Mantilla Lic[do]. Cavallero

Cardenas

L[do]. Andrade
Sec[rio].

D.n Joseph Man.l Rodriguez N.l de la V.a de Bayarque Dioc. de Almeria como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que para recevir por esta Univ.d el grado de Bach.r en la facultad de Medicina fue V.S. servido mandar despachar el corres-pondiente exhorto a las Justicias de la expresada V.a, por ser mis Abuelos natur.s de ella, para hacer la devida Infor-mac.n, esta no podra evacuarse hasta pasado algun tiem-po, y causandoseme considerable perjuicio en la demora de dho grado, pues se me difiere mas la Revalida por tanto

Suppco a V.S. que aviendo por presentado este pedim.to, y usando de su notoria conmiserac.n se sirva mandar se me admita á examen para el mensionado grado de Bach.r en Medicina desde luego, y que aprobado se me confiera en la forma ordinaria, quedando yo en la oblígac.n de poner en esta Secr.ia dhas Informac.s luego q. se me remitan que es Just.a q. con gracia pido &c.

Joseph Manuel Rodriguez

Por presentado este pedim.to ael contenido en el D.n Jo-seph Man.l Rodriguez admitase á examen para el grado de Bach.r en Medicina, y siendo aprobado, confierasele

en la forma ordinaria en atenz.on a los motivos que es
pone, con la qualidad de no despacharsele testim.o para
su Revalida, interin no cumple puntualm.te poniendo en
esta Secr.ia la Informaz.n necessaria. Lo mandaron los
SS.res R.r y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria
de Jesus, Univ.d Estudios Generales de esta Ciu. Sev.a
9 Marzo veint.y seis de mill setez.s cinq.ta y nueve =

f.

D.r D. Fr.co Cid.mo Cabeza [illegible] Lic.d D.r Rodrigo Cavallero

D.r Fernando de Cardenas D.n Antonio Quintanilla

S.do
L.do D.n Miguel de Andrade
y Herrera
S.rio
Sec.

Certifico q el cont.do en este pedim.to recivio p.r esta Univ.d el g.o de B.er en A[rtes]
el dia v.te y quatro de Marzo de este p.te a.o, y tiene g.o en la fac.d de Medeci[na]
tres curs.os y un curs. [illegible] q son el de 1756 en cinq.ta y siete, mill se[tez.s]
cinq.ta y siete en cinq.ta y ocho, mill setez.s cinq.ta y ocho en cinq[ta y]
nueve, y curs.te del dho, y para q conste pongo la presente en Se[v.a]
y Marzo v.te y seis de mill setez.s cinq.ta y nueve =

S.do
L. Andrade
Secr.io

Nos el Rector, y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus, Univ.d Estudios Generales de esta Ciu.d de Sevilla &c.

A Vmds los S.res Jueses, y Justicias de la Villa de Bayarque Ob.do de Almeria, ante quienes esta n.ra Carta Exhorto fuere presentada, hacemos saver, como ante Nos, y por ante el infrascripto Sec.rio oy dia de la fecha se presento pedim.to por el B.r en Artes D.n Joseph Manuel Rodriguez, N.l de esa V.a, y Estudiante de estas n.ras Escuelas en la facultad de Medicina, por el que Nos pidio que para poder recevir por esta Univ.d el Grado de Bach.r en la expresada facultad, le admitiessemos, é hiciesemos admitir Informacion que ofrecia, conforme á Leyes del Reyno Estatutos, y Practica de esta Univ.d) de ser hijo legitimo de D.n Ant.o Rodriguez, y de D.a Feleciana Ximenez, y que d.ho su Padre fue hijo legitimo de otro D.n Ant.o Rodriguez y de D.a Fran.ca Lopez, y que d.ha su Madre fue hija legitima de D.n Juan Ximenez y de D.a Fran.ca Porzel Doy N.s de esa d.ha Villa; Que asi el, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Christianos Viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y Generacion de Judios Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; Que no han sido castigados por el S.to Off.o de la Inq.on por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de D.ho, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeren de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo de la profesion de n.ra S.ta fee Catholica, siendo el Pretend.te temeroso de

Dios, y de su Conciencia; para cuya Informazⁿ Nos pidio asi-
mismo que Respecto de ser los suso dhos naturales de esa Villa
Nos sirviesemos de mandar despachar nrã Carta Exhorto en
conformidad de las especiales ordˢ de S.M. conque esta Univᵈ se
halla, paraque en ella se haga por lo que a estos toca; Y por Nos
visto mandar, y dimos la presente para Vmd. por la qual de
parte de S.M. para el cumplimᵗᵒ de sus Reales ordˢ exhor-
tamos, y de la nrã pedimos, y encargamos que luego que an-
te Vmd. sea presentada por ante ssⁿᵒ que de ello de fee, y con
citazⁿ del Sindico General de esa dha Villa examinen los
testigos, que por parte del dho Br. Joseph Manˡ Rodriguez
fueren presentados del thenor de los Capitulos de suso incer-
tos, sin para ello pedir poder, ni otro recaudo alguno, y con
la misma citazⁿ manden sacar, y se saquen las fees de
Baptismo de los suso dhos con incerzⁿ de las partidas
que constaren del libro, ò libros donde estubieren, y fecho
todo cerrada, y sellada la dha Informazⁿ y en manera
que haga fee la remitan integra, y original a manos del
infrascripto Secʳᶦᵒ para en su vista proceder a lo que aya lugar
que en lo asi Vmd. mandar hacer, y cumplir administraran Jus-
ticia medᵗᵉ Dada en nrã Camara Rectoral en nueve de Marzo
de mill setes.ᵗᵒˢ cinqᵗᵃ y nueve =

Dr. Dn. Geronimo Fer. Cebollino — Dr. Dn. Joseph Torres Mantilla

Lizᵈᵒ Dn. Rodrigo Cavallero — Dr. Fernᵈᵒ de Cardenas

Lᵈᵒ Dn. Miguel de Andrade y Herrera
Secʳᶦᵒ

anu.º de Fr

de mesma

Presente. En la Villa de Seuerri a diez y ocho dias del mes de

Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

En la villa de Madrid a diez y seis dias del mes de Junio de mill setez.os zinquenta y nueve años ante Su Merd. el S.r Liz.do D.n Balthasar Fernz. de Aranguiz Abog.do de los R.s Consejos Gov.or y Justª. mar. de esta villa por el S.r Conde Merzina D.n Jph Manuel Rodriguez se presentto el escritto que antezede y en Su Vista Mando se rreziva la Informaz.on que esta parte Ofreze por ante D.n Joseph Ruiz del Moral Alcalde de dha villa de Barajas Con Zitazion del Procurad.r Sindico que haia en ella y Con la misma se saquen las fees de Bauptismo que rrefiere y dha Informaz.on se executte por testim.o del ss.no numeral de la villa de Arroba y de dha de Barajas para lo qual se da Comision en bastante forma a dho Alcalde, y executada la rremita para en su Vista dar la providenzia que corresponda: Asi por este su auto lo proveyo Mando y firmo Su Merzd. de que doy fee.

Lizdo. Aranguiz

Ante mi
Julian Gonzalez Jorquera

Azept.on — En la villa de Barajas a diez y ocho dias del mes de Junio de mil setezientos zinquenta y nueve años, El S.or D.n Joseph Ruiz del Moral Alcalde desta villa. en vista dela Comision que se le da, y Conzede por el autto que antezede, que azepta en debida forma, y en su execuz.on

Cumplimiento, mando se le haga saver a D.n Joseph Manuel Rodriguez contenido en el presente los testigos de que pretende valerse para la ynformacion, que tiene ofrecida, asimismo las partidas de Bautismo, de sus Padres y Abuelos; citandose para todo ello primero y ante todas cosas, a Joseph de Doro Regidor de Cavo desta dha V.a que en casos semejantes hace oficio de Procurador Sindico, por no haverlo en ella, y todo efectuado se traiga para proveer lo que convenga y lo firmo, de que doy fee

D.n Joseph Ruiz del moral

Ante mi
Ju.o Salvador Pallares

Notifica.on — En dha V.a en dho mes, dia y año notifique el auto de haver lo mandado in el auto que antecede, y pretension del dho D.n Joseph Rodriguez a Joseph de Doro, Regidor de Cavo desta V.a en su persona de que quedo entendido dello Doy fee

Pallares

Otra — En dha V.a en dho dia mes, y año yo el ss.no notifique el auto de haver el auto que antecede, a D.n Joseph Manuel Rodriguez, contenido en el Despacho que va por caveza, en su persona Doy fee

Pallares

Ger.mo Miralles — En la V.a de Bayarque a veinte y cinco dias del mes de Junio de mil setecientos cinquenta y nueve años, ante el S.or D.n Joseph Ruiz del Moral, Alcalde desta V.a y Juez de Comision en estos autos y de presentacion del dho D.n Joseph Rodriguez parecio Ger.mo Miralles vecino desta Villa del qual recivi por ante mi el ss.no recivio Juramento por Dios nro S.or y una señal de Cruz en forma de dro lo hizo como se requiere y so cargo del ofrecio de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo por el thenor del Despacho que antecede, Dixo, save por haverlo visto que D.n Joseph Manuel Rodriguez

124

Es natural desta V.a y hijo legitimo y de legitimo ma-
trimonio, de D.n Ant.o Rodriguez, y de D.a feliciana Xi-
menez, y que dho Su Padre lo fue de otro D.n Ant.o Ro-
driguez, y de D.a Fran.ca Lopez, y dha Su Madre lo fue
de D.n Ju.o Ximenez, y de D.a Fran.ca Lorredo y, vezinos que
fueron todos della, a los quales conocio y trato, y les consta
an sido y son Christianos viejos, lim.pios de toda mala
Raza, que no han sido Castigados ni penitenciados por
el S.to oficio de la ynquisicion ni por otro tribunal
alguno, y que no han Cometido Delito de ynfamia
de echo ni de dro, ni tenido oficios viles, ni bajos, antes
bien los dhos Sus Abuelos, han obtenido en esta V.a
los empleos onorificos della, y por lo mismo son y han
sido tenidos y reputados en ella por una de las fami-
lias esclarecidas; viviendo bajo la profesion de n.ra
S.ta fee Chatolica, y le Consta asimismo que el dho
D.n Joseph Rodriguez, es muy temeroso de Dios, de buenas
vida y Costumbres, y muy ynclinado a los estudios,
todo lo qual Saue el testigo, asi por hauerlo visto, trata-
do y Comunicado, Como por lo publico y notorio que
es en esta dha Villa, publica voz y fama, que es la
verdad bajo el Juram.to que tiene fecho y en ello
se afirma y ratifica, y no firmo por no sauer, y dijo
ser de edad de ochenta y quatro años, lo firmo Su m.d
de lo el ss.no que dello Doi fee = en m.de = veinta y cinco = por
vale

D.r Joseph Ruiz
del Moral

Ante mi
Ju.o Salvador
Pallares

Lorenzo Ximenez

En la dha V.a en dho dia, mes, y año de dha pa el

sentacion y para la dha Informazion, ante dho Sor
Juez Comisionado p.a atento Cipriano Ximenez
Vezino desta V.a del qual Su m.d por Ante mi el S.
N.o recivio Juramento por Dios nro S.or y a una
Señal de Cruz en forma de dro lo hizo como se
requiere y bajo del ofrecio decir verdad en lo que
supiere y fuere preguntado y siendolo por el thenor
del Despacho que va por Cavera, Dijo Conoze, a D.n
Joseph Manuel Rodriguez, natural desta Villa
y save se halla estudiando la facultad de Medizi
na con mucha aplicacion; y que es mui temeroso
de dios, y de su conciencia; Como asimismo que
es hijo legitimo y de legitimo matrimonio
de D.n Ant.o Rodriguez, y de D.a Feliciana Xime
nez, y que el dho su Padre lo fue de otro D.n Ant.o
Rodriguez, y de D.a Fran.ca Lopez, y que dha su M.a
fue hija legitima de D.n Ju.o Ximenez, y D.a Fran.ca
Porredo y, naturales que son y fueron desta V.a y las
de Bierzo, y vezinos desta a los quales conocio trato
y comunico; y save que assi estos como el dho Pre
tendiente han sido y son christianos viejos, limpios
de toda mala raza casta y Generazion, que no deszien
den de Judios, Moriscos, Gitanos ni de otra mala
Secta, que no han sido Castigados por el S.to oficio
de la Inquisicion, ni penitenciados, ni han come
tido delito alguno de infamia de echo ni de dro
ni menos an tenido oficios viles, ni bajos por donde
degeneren de quien son, antes bien les a visto
el testigo ejercer a los suso dhos y sus parientes
los oficios onorificos desta V.a como de Alcaldes
Rexidores, y May.meas desta Ig.as viviendo siem
pre bajo la profesion de nra S.ta Fee Chatolica,
Todo lo qual save el testigo assi por haverlo visto
tratado y comunicado como, por lo publico
y notorio que es en esta V.a publica voz y fama
Sin cosa en contrario, Y que todo Dijo ser la

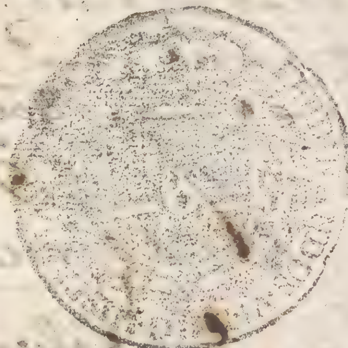
verdad bajo el Juramento que lleva fecho, y en ello se afirma y ratifica, y que es de edad de Sesenta y seis años poco mas o menos, lo firmo dicho Sr. Juez con el ss.no y no lo firmo el testigo por no saver, doy fee=

Dr. Joseph Ruiz del moral

Ante mi
Ju.o Salvador Pallares

Tt.o
Ju.o Rodriguez

En la dha V.a en dho dia, mes, y año de dha presentacion y para la dha ynformacion, ante dho Sr. Juez Comissionado parecio Ju.o Rodriguez vez.o desta V.a del qual dicho Sr. Juez por ante mi el ss.no recivio Juram.to por Dios nro Sr. y a una señal de Cruz en forma de dro lo hizo como se requiere, y bajo del ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo por el thenor del Despacho que ba por Cavesa deste, dijo, Conose al que le presenta, y save que es natural desta Villa, y que se halla estudiando el Arte de Medicina en que esta muy aplicado, siendo muy temeroso de Dios y de su Consiensia, y que es hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de Dn. Ant.o Rodriguez ya defunto y de D.a feliciana Ximenez, y que dho su Padre lo fue de Dn. Ant.o Rodriguez y D.a Fran.ca Lopez, y dha su Madre en la misma Conformidad lo fue de D.n Ju.o Ximenez, y de D.a Fran.ca Cozodoy, tambien Defuntos todos vecinos que son y fueron desta V.a y naturales della, y la de Siexxo, a los quales trato, y Comunico y save y le Consta, Como del Pretendiente que son y hanido Christianos viejos limpios de toda mala raza, que no descienden de Moros, Judios, Gitanos Mulatos, ni de otra mala secta, ni menos hanido Castigados ni penitenciados por el Sto. oficio de la ynquisicion, ni han Cometido Delito alguno de ynfamia de echo ni de dro, ni tenido oficios viles y bajos por donde desgeneren de quien son Antes bien siempre han vivido bajo la profesion



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

de nra Sta Fee Chatolica, obteniendo en esta Va los empleos onorificos della, como de Alcaldes, regidores, y Alcaydes mas desta dha Va Sauelo el testigo asi por hauerlo visto, tratado y comunicado como por lo publico y notorio que es en esta Va publica voz y fama sin cosa en contrario, q. es todo dixo ser la verdad bajo el juramento que tiene fecho, y que es de edad de setenta y ocho años poco mas, o menos, lo firmo con su merced, e yo el ss.no que dello doy fee=

Dr Joseph Ruiz del Moral — Juan Rodriguez — Antemi Jn. Salvador Pallares

Auto/ En la Va de Bayarque a veinte y cinco dias del mes de Junio de mil setecientos cinquenta y nueve años, el Sor. Dn Joseph Ruiz del Moral Alcalde desta Va y Juez de Comision en estos auttos, hauiendolos visto, y que la parte del dho Dn Joseph Rodriguez a presentado las fees de Bautismo que se le mandaron, y expresado no tiene por aora mas testigos que presentar para dha ynformacion, mando que puestas dhas fees de Bautismo en ellos, se remitan originales al Sor. Governador y Justicia mayor deste Estado, de quien dimana su

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

su Comision, y por este su auto asi lo proveyo mando y firmo doy fee=

Dr. Joseph Ruiz del Moral

Ante mi
Juan Salvador Sallazar

Auto — En la Villa de Vera a veinte y seis dias del mes de Junio de mil setez[ientos] zinquenta y nueve años el Sr. Lizdo. Dn. Balthasar Ferz. de Alvarruiz Abogado de los Reales Consejos y Alcalde mayor de esta dha villa haviendo visto la Informazion que antezede practicada en instanzia de Dn. Joseph Manuel Rodriguez por ante mi el essno. Dixo la aprovava y aprovo y para su mayor validazion y firmeza interponia y interpuso su autho ridad y Judizial decreto en quanto puede y de derecho y Mando se le entregue orixl. para que use della donde y como le convenga: y por este que su merzd. firmo asi lo Mando doy fee=

Lizdo. Balthr. Ferz. de Alvarruiz

Ante mi
Julian Gonzalez Jorquera

En la Ciud. de Sev.a en quince de Abril de mill setec.s sesenta y uno los SS.res R.r y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ. Estudios gen.s de esta Ciud. aviendo visto esta ...amo de Informac.s hechos p.r D.n Joseph Man.l Rodri guez ante las Justicias de la V.a de Bayarque con Citacion de el Sindico gen.l, para su grado de B.er en Medicina: Dixe ron que las aprovaban, daban, y dieron por bastantes p.a el eff.o que han sido hechas, y en su consequencia declara ron haver cumplido interam.te con el pedim.to y auto del tercer folio, paraque a su tiempo, y precediendo las diligen cias, que son de costumbre, y necesarias, se le puedan de spachar los testimonios de su Revalida, y por este su auto d.hos SS.res asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron

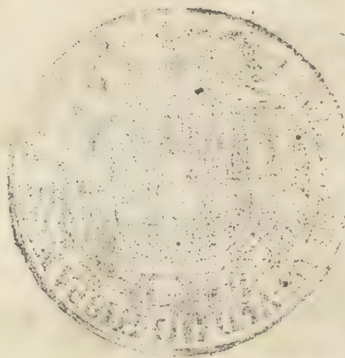
D.r D.n Ant.o Cervantes Rr.

D.r D.n Ger.mo Toboso Cons.r

D.r D.n Rodrigo Cavallero Cons.r

D.r D.n Ger.mo Moreno Cons.r

D.r D.n Miguel de Andrade y Herrera Secret.o



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

Dn. Joseph Sanchez Rodriguez Cura de la Yga. Parro-
quial de esta Villa de Bayarque, certifico, que en el libro
primero de Baptismos, que ai en el Archivo de dha Yga.
en que se asientan las partidas de los que en ella se bapti-
zan, ai una, al folio ciento sesenta y quatro, que es la
segunda de la primera Plana, y su tenor es el siguiente

En el lugar de Bayarque en quince dias del mes de
Marzo de mil y seiscientos, y setenta y quatro años, el Li-
cenciado Laurencio la Calle, Clerigo Presvitero, con mi licen-
cia, y con mi presencia, baptizo a Antonio hijo de Antonio
Rodriguez, y de Ana Ximenez V. de dho Lugar, y su
nacimiento fue primero dia del dho mes, y dho año; sus
Compadres fueron el Licenc.do Antonio Rodriguez, Cura, y
Beneficiado de dho Lugar, y Da. Ysabel de Campos, su
Sobrina; testigos Christobal Miralles, Estevan Ximenez, y
Damian Cadena, todos Vecin. del dho Lugar, de que doi
fee = Antonio Rodriguez

Así mismo certifico, que en dho Libro, al folio doscientos treinta
y cinco, ai otra partida, que es la segunda, y a la letra es,
como se sigue

En el Lugar de Bayarque en treinta dias del mes de ma-
io de mil, y seiscientos, y noventa y un años, yo el Licenciado
Antonio Rodriguez, Cura, y Beneficiado de dho Lugar
Baptice a Feliziana Antonia hija de Juan Ximenez Ro-
driguez, y de Francisca de Berrio Vecin. del dho Lugar; su
Comadre fue Maria Theresa de Campos Vec.a del dho Lugar;
testigos Juan Miralles, Juan Martinez, y Dionisio Gonzalez;
y lo firme = Licenciado Antonio Rodriguez

Y en la misma forma certifico, que en dicho libro, al folio doscientos
setenta, y quatro ai otra partida, y es como se sigue

En el Lugar de Bayarque, en primero dia del mes de marzo de mil, y setecientos y dos años, yo el Licenc.do Antonio Rodriguez, Cura y Beneficiado de dho Lugar, baptizè à Andres Antonio, hijo de Antonio Rodriguez, y de francisca Lopez; sus Compadres fueron Andres Mirallas, y Barbara de Campos Ximenez su Muger; Testigos Alfonso Ximenez, Estevan Ximenez, y Andres Mirallas todos Vez.s de dho Lugar; y lo firmè = Antonio Rodriguez

Asi mismo certifico, que en el Libro segundo de Baptismos, que ai en el Archivo de dha Ygl.a al folio sesenta, y cinco se encuentra una partida, que es la segunda vuelto; y es como se sigue

En la Yg.a Parroq.l de esta Villa de Bayarque en beinte, y dos dias del mes de febrero de mil setecientos y treinta y quatro años, yo D.n Pedro Antonio Guerrero, y Escobar, Beneficiado, y Cura de dha Yg.a baptizè solemnem.te à Joseph hijo legitimo de Antonio Rodriguez, y de Feliciana Ximenez su muger Vez. y naturales de esta dha Villa, los quales declararon no aver tenido otro hijo de este mismo nombre, y que nacio el dia diez y ocho de este presente mes, y año; fueron sus Compadres Fran.co Medina, y Serafina Gonzalez su muger, à los quales declarè el parentesco Espiritual, que avian contrahido asi con el baptizado, como con sus Padres, y la obligacion, que tienen de enseñarle la doctrina Christiana; fueron testigos Eugenio Ximenez, Carlos Medina, y Antonio de Cuevas, todos Vezinos de esta dicha Villa, asi lo certifico, y firmo = D.n Pedro Antonio Guerrero y Escobar =

Concordan estas quatro partidas con sus originales

que quedan en el Archivo de esta Yglesia, à que me refiero, y para que conste, para los effectos, que convengan, doi las presentes, que firmo en dicha Villa de Bayarque, en ocho dias del mes de Junio, de mil setecientos cincuenta, y nueve =

D.n Joseph Sanchez Rodriguez

11 — 13

Dn Pedro Antonio Navarro Cura thenientte de la Yglesia Parrochial de la Villa de Hiola certifico que en el Archibo que ai en dicha Parroquial a un libro que es el terzero donde se sientan las partidas de los que se baptizan a fojas treinta y quatro que es la segunda de dicha llana dize a di-

Ana

En la Villa de Balazote en ocho días del mes de Septhiembre de mil y seiscientos y cinquenta y dos años el Lisenciado D. Pedro Navarro Beneficiado desta Villa de Hiola y Lugar de Balazote de mi lisencia baptizo a Juan hijo de Juan Ximenez y de Maria Rodriguez su muger testigos Pedro Mirallas y Pedro Ximenez y Roque Hermoso, vecinos de dicho Lugar de Balazote y lo firme. Pedro Gabilan

Asimismo en dicho libro terzero a fojas sesenta y cinco buelta la quinta partida es como se sigue

Ana

En el Lugar de Balazote en beinte y ocho días del mes de marzo de mil seiscientos cinquenta y ocho años el Lisenciado Juan Sobrino Clerigo Presbitero y Capellan desta Villa de Hiola de mi lisencia baptizo a Francisca hija de Diego Porrodoi y Ana Rosillo su muger nació en nuebe días del presente, fui yo Pedro Gabilanes Cura de la Parroquial desta dicha Villa de Hiola y dicho Lugar de Balazote, su compadre fueron testigos Juan Ximenez Pedro Mirallas, y Alonso Rodriguez vecinos del dicho Lugar de Balazote y doi fe Pedro Gabilan

Concuerda con su original el que permanece en dicho Archibo desta Yglesia Parroquial y para que conste doi la presente que firme en Hiola en diez y nueve días del mes de Junio de mil sets. cinquenta y nuebe años

Dn. Pedro Antonio Navarro

Dn. Ascensio Fernandez, Cura de la Parroquial de la Villa de Sierro certifico, que en los libros, que ai en el Archivo de dha Ygª. donde se escriben las partidas de los que en ella se baptizan, se halla vna, en vno de dhos libros al folio primero, la primera de la segunda llana, y el tenor de ella es como se sigue =

Nª. gna. En la Villa de Sierro en ocho dias del mes de Octubre de mil seiscientos setenta, y quatro años, yo el Licenciado Antonio Fernandez Beneficiado, y Cura de dha Villa baptizè en la Parroql. de ella à Ana Francisca hija legitima de Ysidro Lopez, y Maria Carrasco su Muger, que nacio à beinte, y ocho de Septiembre, fueron sus Compadres Andres Carrasco Mozo, y Maria Domene, hija de Pedro Domene; testigos Pedro Ydalgo, y Juan Fernandez Martinez Vecin. todos de dha Vª. de Sierro, doi fee = Antonio Fernandez.

La qual partida concuerda con su Original, à que me remito, la que queda en mi poder en dho Archivo, y para que conste donde convenga, doi la presente que firmè en dha Villa de Sierro en beinte dias del mes de Junio de mil setecientos cinquenta y nueve años =

Dn. Ascensio Fernz.

Dn Pedro Gonzalez Lima Nl. de la Ciud. de Mar-bella Dsdo. de Malaga como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que para recevir por esta Univd. el grado de Bachr. en la fac. de Medecina fué V.S. servido mandar despachar los correspondientes exhortos para que en diversos Pueblos se haga la devida Informaon. y siendo indispensable el pasar yo personalmte. a cada uno de los Pueblos a asenciar este negocio, se me infiere grave molestia, y perjuicio en la demora del espresado grado, por diferirse mas la revalida en cuya atenon.=

Supco. q. aviendo por presentado este pedimto., y usando de su acostumbrada piedad se sirva mandar q. desde luego se me admita a esamen para dho grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, quedando yo en la obligaon. de poner en esta Secria. las mencionadas Informaons. luego que esten concluidas, q. es Justicia, que con gracia pido &c

Dn Pedro Gonzalez
Lima

Por presentado este pedimto. al contenido en el Dn. Pedro Gonzalez Lima admitase desde luego al grado de Bachr. en Medecina en atenon. a los motivos que espresa, y siendo esaminado, y aprovado confierasele en la forma ordinaria, con la qualidad

de que no ha de despacharsele testim.o para su Revalida
interin no cumple puntualm.te poniendo en esta Secr.ia las
necessarias Informas. Lo mandaron los SS.s R.r y Consi
liar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus, Univ, Es
tudios Generales de esta Ciu. Sev.a y Abril veinte y sinco de mill
setes.s cinq.ta y nueve.

f.s/ D.r Gonz.z R.r D.r Torrez Lic.do Cavallero
Quintanilla

Ldo
L. Andrade
Secr.io

Certifico q el D.r en este pedim.to recivio p.r esta Univ el g.do de B.r en Ar
el dia treinta de Marzo de este p.te a.o y tiene gan.dos cursos en la fa
de Medicina q son el de mill setes.s cinq.ta y seis en cinq.ta y siete, mill
setes.s cinq.ta y siete en cinq.ta y ocho, mill setes.s cinq.ta y ocho en cinq
y nueve, y curs.te de cinq.ta y ocho y para q conste pongo la presente
en Sev.a y Abril v.te y sinco de mill setes.s cinq.ta y nueve =

Ldo
L. Andrade
Secr.io

D.n Pedro Gonsl. Lima n.l de la Ciu.d de Mar-bella D.d de Malaga, como mejor proceda paresco ante V. y digo: Que he cursado la facult.d de Medicina sus cursos, y un Curs.te como constara en la Secr.ria y necessitando recivir el grado de B.r en dha fac.d, para ello desde luego ofresco provar (conforme à Leyes del Reyno, Estat.s y Practica de esta Univ.d) como soy hijo legitimo de D.n Alonso Gonsl. Morillas n.l del P.to de S.ta Maria

Alferez y de D.a Fran.ca Lima n.l de dha Ciu.d de Mar-bella, y q dho m Padre fuè hijo legitimo de D.n Xpl. Gonsales n.l de la Ciu.d de Malaga, y de D.a Maria Morillas n.l de la Ciu.d expresada de Mar-bella, y q dha m M.e fuè hija legitima de D.n Joseph de Lima, y de D.a Fran.ca de Porras n.l de dha Ciu.d de Marbella; y q assi yo, como los expresados m.s Padres, y Abuelos hemos sido, y somos X.p.tianos viejos, limpios de toda mala rasa, Casta, y Generas.on de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos ni otra mala Secta; Que no hemos sido castigados p.r el S.to Off.o de la Ynq.n por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro, Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido oficios viles vajos, ni mecanicos por donde degeneremos de quienes somos, antes bien q siempre hemos vivido vajo de la profes.n de n.ra S.ta fee Cath.ca, siendo yo temeroso de Dios, y de mi conciencia, mediante lo qual, y que conforme a las especiales ord.s de S.M. a esta Univ.d dirigidas, deve hacerse esta Informas.n en dhas Ciudad de Mar-bella, P.to de S.ta Maria, y Malaga con Citas.

de sus Sindicos Generales, y en virtud de Exhortos de V.S. =

Supp.do a V.S. que aviendo por presentado este pedim.to se sirva man-
dar despachar sus Exhortos a los expresados Pueblos en la for-
ma ordinaria, y remitidas que sean las Informas.s originales
en su virtud hechas, y dandolas V.S. por bastantes se me ad-
mita à examen para el grado de B.r en Medicina, y q. sien-
do aprobado se me confiera en la forma ordinaria pido Just.a

Pedro Gonz.s Lima

Por presentado este pedim.to ed.to al cont.do en el D.r Pedro Gonzales
Lima despachen sele los Exhortos a las Justicias de las Ciudades
de Mar-bella, Malaga, y Puerto de S.ta Maria para que en ellas
se hagan las correspondientes Informas.s con Sitas.n de sus
Sindicos Generales en la forma ordinaria, y remitidas q. sean
originales traiganse para proveer lo comb.te. Lo mandaron
los S.res R.r y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus,
Univ. Estud.s Generales de esta Ciu. Sev.a y Abril veinte — de
mil setec.s cinq.ta y nuevo

D.r Theso. R.r — Torrequintanilla — Lic.do Cavallero

Quintanilla

L.de Andrade
Sec.rio

Nos el Rector, y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Estud.s Generales de esta Ciu.d de Sev.a &c.=

A V.s los S.res Jueses, y Justicias de la Ciu.d de Malaga, ante quienes esta nra Carta Exhorto fuere presentada, hacemos saver, como ante Nos, y por ante el infraescripto Sec.rio oy dia de la fecha se presento pedim.to por el B.r en Artes D.n Pedro Gonzalez Lima n.l de la Ciu.d de Mar-bella, y Estud.te de estas nras Escuelas en la facult.d de Medicina, por el q. Nos pidio q. para poder recevir el g.o de B.r en dha facultad por esta Univ. le admitiessemos, e hiciessemos admitir Informac.n q. ofrecia (conforme à Leyes del Reyno, Estat.s y Practica de esta Univ.) de ser hijo legitimo de D.n Alonso Gonzalez Morillas n.l del P.to de S.ta Maria, y de D.a Fran.ca de Lima n.l de la Ciu.d de Mar-bella, y q. dho su Padre fuè hijo legitimo de D.n Xpl Gonzalez n.l de esa Ciu., y de D.a Maria Morillas n.l de dha Ciu.d de Mar-bella; y q. dha su Madre fuè hija legitima de D.n Joseph de Lima, y de D.a Fran.ca de Porras n.s de dha Ciu.d de Mar-bella; y q. asi el, como los espresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Xpt.nos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y Generacion de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; Que no han sido castigados p.r el S.to Off.o de la Ynqq.n p.r Crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no han cometido delicto de infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.n de nra S.ta fei Cath.ca siendo el P.te temeroso de Dios, y de su conciencia, para cuya Informac.n Nos pidio asimsmo que respecto de ser el suso dho su Abuelo Paterno n.l de esa Ciu. Nos sirviessemos de mandar despachar nra Carta Exhorto en conformidad de las especiales Ord.s de S.M. con q. esta Univ.d se halla, para que en ella se haga por lo que a este toca; Y por Nos visto mandamos dar, y dimos la pres.te para V.S. por la qual de parte de S.M. para el cumplim.to de sus R.s Ord.s

exhortamos, y de la nrã pedimos, y encargamos, q luego que ante V.S. sea presentada por ante Ss.nos que de ello de fee, y con sitas. Sr. del Sindico Genl. de esa dha Ciud examinen los testigos q por parte del dho Pedro Gonzales Lima fueren presentados al thenor de los Capitulos de suso incertos, sin para ello pedir poder, ni otro recaudo alguno, y con la misma sitas.n manden sacar, y se saque la fee de Baptismo del suso dho con incers.n de la partida q constare de su asiento en el libro don de estubiere, y fecho todo, serrada, y sellada la dha Infor mas.n y en manera q haga fee la remitan original a ma nos del infrascripto Secrio para en su vista proceder a lo q aya lugar, que en lo asi V.S. mandar hacer, y cumplir ad ministraran Justa, y la medte. Dada en nra Camara Ar toral en veinte de Abril de mill setecs. cinqta y nueve =

f.

Dr. Dn. Germo. Obozo [illegible] Dr. Dn. Joseph Torres Mantilla

Lizdo. Dn. Rodrigo Cavana

Dn. Antonio Gusmantl

Ldo. Dn. Miguel de Andrade y Herrera Secs.

136

135

exhortamos, y e
ante V.S.ª se ap
Pitan S.ᵐᵒ del Sir
parte del



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Auto.

En la Ciud.d de Malaga en diez dias del mes de Abril de mill sietecientos sesenta y un años, el S.or D.r D.n Juan Miguel Diaz, Abogado delos Reales Consejos, y Alcalde Mayor de dha Ciudad por parte del Padre Lector fr. Fran.co Gonz.z de Lima en nõe. de D.n Pedro Gonzalez de Lima se presento el Conjunto dela fojas q.e antecede, y se pidio su cumplim.to Just.a y testimonio = E visto por Su Merd. dho S.or Alcalde may.or el cumplimiento dho Conjunto, mando, q.e se haga saver à el referido P.e Fr. Fran.co Gonz.z

presentacion

pres.te las testigos de q.e se pretende valer p.a la Inform.n q.e en dho Conjunto se expressa, y p.a ello se cite à el Sindico procurador g.nal desta Ciudad p.a la dha Inform.n y present.n de fee de Baptismo, y p.a este su auto assi lo proveyo y firmo de q.e doi fee =

Citacion

D.r D.n Juan Mig.l Diaz — Pedro de Rivera, ss.no pp.co

Y luego à el punto, yo el S.no en cumplim.to delo mandado por el Auto pres.te Cite à D.n Juan Mig.l Pizarro Sindico Proc.or g.nal desta Ciudad p.a el efec to q.e se pide en el Conjunto, q.e da principio à esta inform.n q.n quedo enterado de todo de q.e doi fee = Pedro de Rivera, S.no pp.co

Test.o D.n Joseph de Navarra

En la Ciud.d de Malaga en el dia Onze del dho mes y año. El P.e fr. Fran.co Gonz.z en nõe, de D.n Pedro Gonz.z nat.l dela Ciud.d de Marbella p.a la Inform.n q.e tiene pedida y le esta mandada dar ante Su Merd. el S.or D.r D.n Juan Mig.l Diaz Abogado delos R.s Consejos de S. Mag.d y Alcalde may.r desta Ciud.d presento por testigo à D.n Joseph de Navarra natural y vez.no de esta Ciud.d del qual su Merd. por ante mi el S.no recivio juram.to p.r Dios, y a una Cruz segun forma de dho. q.n haviendolo hecho prometio decir verdad, y siendo preguntado sobre el particular q.e pide el Conjunto q.e antecede, dijo, q.e conocio à D.n Xptoval Gonz.z nat.l y vezino de esta Ciudad, hijo legitimo y de leg.mo Matrimonio de D.n Bartolome Gonzalez

Palomino y de D.ª Maria de Luzena su leg.ma Muger. bis Abuelos Paternos del dho. D.n Pedro Gonz.z y assi mismo assegura q.e tanto el dho. D.n Xptoval Gonz.z como sus ascendientes, y descend.es han sido y son Xpnos. viejos libres de toda mala Raza de Moros Moriscos, mulatos, herejes, Gitanos y de los nuevam.te Convertidos à Ntrã S.ta fee Catholica, q.e no han sido presos, acusados ni Penitenciados por el Tribunal de la S.ta Inq.on ni por otro alguno, q.e les haya causado nota de infamia, y q.e assi mismo oyo decir q.e el dho. D.n Xtoval trataba à los dhos. sus Padres como à tales, y estos à el como à hijo. Y q.e lo q.e lleva dho. es la verdad, à cargo del juram.to q.e tiene fecho, y firmo con Merc.d y q.e es de edad de setenta y quatro años. de q.e doi fee.

D.n Diaz | D.n Joseph de Navarro | Pedro de Rivera
S.no pp.co

Test.o D.n Thomas de Navarra

En la Ciud.d de Malaga en dho. dia mes y año el P.e fr. Fran.co Gonz.z en nombre de D.n Pedro Gonz.z p.a la inform.on q.e tiene ofrecida, y le esta mandada dar ante S Merc.d el dho. S.or Alcalde Mayor de esta Ciudad pres.to p.r testigo à D.n Thomas de Navarra del mismo vezindario del qual Merc.d por ante mi el S.no tomo juram.to q.e hizo à Dios y a una Cruz segun forma de dro. q.n haviendolo hecho prometio decir verdad y siendo preguntado por el particular q.e pide la Req.a q.e esta mandada cumplir. dixo: q.e conocio à D.n Xptoval Gonz.z Abuelo Paterno del dho. D.n Pedro Gonz.z y q.e fue hijo leg.mo y de leg.mo matrim.o de D.n Barth.e Gonzalez y de D.a Maria de Lucena su Muger de quienes oyo de[cir] havian hecho vida Maridable, tratar, educar, y alimentarlo como à tal su h[ijo] llamandole assi, y este à los referidos P.e y M.e y assi mismo le consta y sabe, [q.e] assi el D.n Xptoval Gonz.z Abuelo Paterno del dho D.n Pedro como sus Padres Abuelos y demas ascendientes p.r ambas lineas son y han sido tenidos y reputados por Xptianos viejos, limpios de toda mala raza y generac.n de Moros, Moriscos, Mulatos, Gitanos, herejes ni de los nueva m.te convertidos à Ntrã. S.ta fee Cat[holica] q.e no han sido pressos, acusados, ni Penitenciados por el tribunal de la S.ta Inq.[on] ni por otro alguno q.e les haya causado nota de infamia, y q.e q.to lleva dho. es la verdad à cargo del juram.to q.e tiene hecho, y lo firmo con Mr.d y q.e es de edad de [se]senta y nueve años. de q.e doi fee.

D.n Diaz | D.n Thomas de Navarra | Pedro de Riv[era]
S.no pp.co

Test.o Luis del Castillo

En la Ciudad de Malaga en dho dia mes y año, el P.e fr.

Fran.co Gonz.z En Nõe de D.n Pedro Gonz.z nat.l de la Ciud.d de Marbella 137
p.a la inform.n q.e tiene ofrecida y le esta mandada dar ante S M.d dho. S.or
Alcalde May.r Se pres.to por testigo à Luis del Castillo nat.l de dha
Ciud.d de Malaga del qual S M.d por ante mi el escrivano recivio
juram.to q.e hizo à Dios, y a una Cruz segun forma de dro. q.n
haviendolo hecho prometio decir verdad, y siendo preguntado
por el particular q.e pide el exsorto q.e esta mandado cumplir?
dixo q.e conocio mui bien à D.n Xptoval Gonz.z nat.l de dha.
Ciudad, hijo lex.mo y de lex.mo Matrim.o de D.n Bartolome Gonz.z,
y de D.a Maria de Lucena su Muger, de quienes oyò decir ha-
vian hecho vida maridable, tratar, educar, y alimentar al dho.
D.n Xptoval Abuelo Paterno del referido D.n Pedro Gonzalez.
llamandole hijo, y esto a los referidos P.e y M.e y assi mismo le consta
y save q.e assi el D.n Xptoval como sus Padres Abuelos, y mas ascend.tes
por ambas lineas han sido tenidos, y reputados por Xptianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, y gen.n de Moros, Moriscos, Mulatos, Gitanos
hereges, ni de los nuevam.te convertidos à Ntra. S.ta feè Catholica, q.e
no han sido pressos, acusados ni Penitenciados, por el tribunal de la S.ta In-
quisicion, ni por otro alguno, q.e les haya causado nota de Infamia, y q.e lo
q.e lleva dho. es la verdad à cargo del juram.to q.e tiene hecho, y
es de edad de setenta años, lo firmo S M.d y el testig.o no firmo
por decir no saver de q.e doi fee.

Diaz

Pedro de Rivera
S.no P.co

Auto.

Vistos estos Autos è Inform.n dada por parte de D.n Pedro Gonza
lez, y q. la parte expressa, no tiene en ella por ahora mas testig.s
q.e presentar, el S.or D.r D.n Juan Miguel Diaz, Alcalde May.r
de esta Ciud.d de Malaga, dixo: interponia, è interpuso su Au-
toridad, y decreto Judicial, quanto puede y debe, y mandò, q.e puesta
con ellos la feè de Baptismo, q.e se pide y sio he, se remitan à ma
nos de los S.res R.or y Conciliarios de la universidad de Sev.a como
se previene, y por ser verdad lo firmo S M.d en trece dias



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

del mes de Abril de mill siete cientos sesenta y un años. doy fe

D. Dn. Juan Illig. Díaz

Pedro de Rivera

Ssno ppco



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEIN-TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN-QUENTA Y NUEVE.

Dn Joseph Sanchez de Ulloa Cura de la Yglecia Parroql de Sr S. Juan de esta Ciud. Zertifico, y doi fee que en uno de los libros de baptismos della al folio 32 en la segunda plana la primera partida que es del thenor siguiente

Partida — En Malaga a seis dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y sesenta y dos años Yo el Ldo. Alonzo de Sodar Cura de la Yglecia de Sr S. Juan baptisse a Chrystobal, hijo de Bartolome Gonzales 16.9.ma Palomino, y de Maria de Lucena su legma. muger: fueron sus padrinos Juan Martin Peña, y Da Josepha Ximenes: advertoseles el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Xpna = Ldo. Alonzo de Sodar

Concuerda Con su original que por aora queda reservado en el Archivo de esta Parroql a que me refiero: y para que conste doi la presente en Malaga en diez y nueve dias del mes de Junio de mil setecientos sinquenta y nueve

Dn Joseph Sanchez de Ulloa

Los essnos. pu.cos del numero de esta Ciud. de Malaga, que aqui firmamos, Certificamos y damos fee, que Dn Joseph Sanchez de Ulloa, de quien parese firmada la Certificacion antecedente, es Cura de la Yga. Parroql. de señor San Juan de esta Ciudad, y como tal

vsa, y exerce su empleo, administrando
los Santos Sacramentos, a sus feligre-
ses, y a las Certificaciones que ha da-
do, se le da entera fee, y credito
en Juicio, y fuera de él; y para que
conste donde combenga a pedim.
di el presente
en Malpica a ... de
... nuebe

[illegible]

Nos el Rector y conciliarios del Collegio mayor de Santa Maria de Jesus Uni- 139
versidad Estudios General desta Ciudad de Sevilla &c.

A V. Sres. los Señores Juezes y Justicias dela Ciudad del Puerto de Santa Maria ante quienes esta nuestra Carta Presente fuere presentada: Hazemos saver Como antes nos, y por ante el infrascripto secretario y nuestro dela ciudad represento pedimento por el Bachiller antes Don Pedro Gonzales Lima natural dela Ciudad de Mar-Bella, y estudiante desta nuestras Escuelas enla facultad de Medicina, por el que nos pidio que para poder recevir el grado de Bachiller en dicha facultad por esta Universidad le admitieremos è hicieremos admitir Informacion que ofrecia (conforme àlas leyes del Reyno Estatutos y practica desta Universidad) de ser hijo legitimo de Don Alonso Gonzales Morilla natural de esta Ciudad, y de Doña Francisca de Lima natural dela Ciudad de Mar-Bella, y que dicho su Padre fue hijo legitimo de Don Xptoval Gonzales natural dela Ciudad de Malaga, y de Doña Maria Morillas natural de dicha Ciudad de Mar-Bella y que dicha su Madre fue hija legitima de Don Joseph de Lima y de Doña Juana de Porras naturales de dicha Ciudad de Mar-Bella y que asi el como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Xptianos viejos limpios de toda mala raza Casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos ni otra mala secta; Que no han sido Castigados por el Santo Oficio dela Inquisicion por crimen de heregia Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no han cometido delito de infamia de echo, ni de derecho, ni tenido oficios viles bajos ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; antes bien que siempre han vivido bajo dela profecion de nuestra Santa fee catholica, siendo el pretendiente temeroso de Dios y de su Conciencia; por cuia Informacion nos pidio asimismo que respecto àser el suso dicho su Padre natural de esta Ciudad nos sirbiesemos de mandar despachar nuestra Carta presente

en conformidad de las especiales ordenes de S. M. con que
esta Universidad se halla, para que en ella se haga lo
que a esta toca, y por nos visto mandamos dar y dimos
la presente para V. S. por la qual de parte de S. M. para el
cumplimiento de sus Reales ordenes le exortamos, y de la nuestra
pedimos y encargamos que luego que ante V. S. sea
presentada por ante escrivano que dello de fee, y con citacion
del Sindico general de esa dicha Ciudad, examinen los testigos
que por parte del dicho Don Pedro Gonzales Lima fuesen presentados
al thenor de los Capitulos de suso inserto, e
sin para ello pedir poder ni otro recaudo alguno y con la
misma citacion manden sacar y saquen la fee de
Baptismo del suso dicho, con insercion de la partida
que constare de su aciento en el libro donde estubiere
y fecho todo serrada y sellada la dicha informacion
en manera que haga fee la remitan orig. a manos
del infrascripto Secretario para en su vista proceder
a lo que aya lugar. Que en lo asi V. S. mandar hacer
y cumplir administraran Justicia, ella mediante. Da-
da en nuestra Camara Rectoral en veinte de Abril
de mill setecientos cinquenta y nueve = Enmendado = Limas = Vale

Dr. Don Gregorio del Castillo ... Dr. Don Joseph Torres
Alcantarilla

Lizdo. Don Rodrigo Cavallero — Dn. Antonio Guimarans

Ldo. Dn. Miguel de Andrade
y Cerrizal
Secretario

4.º Diego de Ferraza

En la Ciudad del Puerto de S.ta M.a En d.ho dia mes y año d.ho S.or D.n Fran.co Gomez Alcalde Interino hizo Comparecer ante si por testigo prestado por D.n Pedro Gonz.z a Diego Ferraza nat.l de d.ha Ciud.d de q.n S M.er reci.d por ante mi el SS.no recivio Juram.to q.e hizo à Dios, y a una Cruz segun forma de dr.o q.n haviendolo fecho prometio decir verdad y siendo interrogado por el particular expressado en la carta exorta dijo: ha oido decir q.e D.n Alonso Gonz.z fue hijo lex.mo y de lex.mo matrimonio de D.n Antonio Gonz.z y de D.a Maria Morillas su Muger, los q.e havitaron por espacio de tres meses en d.ha Ciudad los q.e le consta hicieron vida Maridable y obtuvieron al d.ho D.n Alonso tratandolo como à hijo, y por no haver este ni sus Padres asistido en esta Ciudad mas del t.po expressado no puede exponer otra cosa mas de no haver oido decir cosa en contra de lo q.e pide la carta exorto y q.e todo lo q.e lleva d.ho es la verdad à cargo del juram.to q.e lleva fecho, y dijo no sabe firmar, y es de edad de cinquenta y nueve años, firmo S.M.d de q.e doi fee.

Gomez

Juan Ramos de la Vega
SS.no

4.º Juan Prieto

En la Ciud. del Puerto de S.ta M.a en d.ho dia mes y año por parte de D.n Pedro Gonz.z para la Inform.n q.e tiene ofrecida ante S.M.d d.ho S.or Juez presento por test.o à Juan Prieto nat.l de esta Ciud. de q.n S M.d ante mi el SS.no tomo juram.to q.e hizo por Dios y a una Cruz segun forma de dr.o q.n haviendolo fecho prometio decir verdad y siendo interrogado por el particular expressado en la Carta exorto dijo ha oido decir q.e D.n Alonso Gonz.z fue hijo lex.mo y de lex.mo matrim.o de D.n Ant.o Gonzalez y de D.a Maria Morillas su muger los q.e havitaron por espacio de tres meses en d.ha ciud. los q.e les consta hizieron vida maridable, y obtuvieron al d.ho D.n Alonso P.e del referido D.n Pedro Gonz.z tratandolo como tal hijo y por no haver este ni sus Padres asistido en esta Ciudad mas q.e el t.po referido solo asegurar no haver oido cosa en contra de lo contenido en el exorto y q.e lo q.e lleva d.ho es la verdad à cargo del juram.to q.e tiene fecho y firmo con S.M.d y es de edad sesenta y ocho años de q.e doi fee.

Gomez

Juan Prieto

Juan Ramos de la Vega
SS.no

Auto

Vistos estos autos è Inform.n dada por parte de D.n Pedro Gonz.z y q.e la parte expressa no tiene en ella mas testigos q.e presentar el S.or D.n Fran.co Gomez Alcalde may.r Interino dixo Interponia è Interpuso su autoridad y decreto Judicial quanto puede y debe, y mando q.e puesta à continuacion de ellos la fee de Baptismo se remita a manos del S.r Secretario de la Univers.d de Sev.a como se previene y por ser verdad lo firmò S.M.d en dies y siete dias del mes de Abril de mill siete cientos sesenta y un años doi fee.

D.n Fran.co Gomez

Juan Ramos de la Vega
SS.no

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Auto

En la Ciudad del Puerto de Sta. Maria en dies y seis dias del mes de Abril de mill setecientos sesenta y un años ante su merced el Sor. Dn. Fr. Gomez Reg.or perpetuo y Alcalde May. interino de esta Ciudad por Dn. Pedro Gonz.z nat. de la Ciud. de Marbella se presento este despacho antecedente y por su merced mando q. sin perjuicio y con citacion del Procurador Sindico Gral. de la inform.n q. contiene y transcendentes las certificaciones q. expresan del cura Parroco con la misma citacion y se traiga p.a prov-veer y lo firmo de q. doi fee.

D. Juan Co Gomez   Juan Ramos de la Vega SS.no

Citacion del Sindico

Luego incontinenti yo el SS.no en cumplim.to de lo mandado por el pres.te cite a Dn. Ciriaco Marmolejo vez.no de esta Ciud. y Sindico Procurador en ella p.a el efecto q. se pide en el escrito q. da principio a esta inf... q.n quedo enterado de todo y doi fee.

Juan Ramos de la V. SS.no

T.o Juan Leon

En la Ciudad del Puerto de Sta. M.a en dho. dia mes y año por parte de Dn. Pedro Gonzalez nat. de la Ciudad de Marbella p.a la inform.n q. tiene ofrecida y le esta mandada dar ante su m.d el Sr. dho Alcalde may. interino, se present.o por testigo a Juan de Leon del mismo vezindario de q.n su m.d por ante mi el escrivano recibio juram.to por Dios y una Cruz en forma de dro. q.n aviendolo hecho prometio decir verdad, y siendo preguntado por lo expresado en el escrito q. da principio a esta infor... dixo q. a oido decir q. Dn. Alonso Gonz.z vezino q. fue de la Ciudad de Marbella nacio en esta Ciudad, y q. fue hijo leg.mo y de leg.mo matrimonio de Dn. Xptoval Gonz.z y de D.a Maria de Morillas su muger, y q. por espacio de dos meses lo menos en esta Ciud. q. fue el tpo. q. dho. Dn. ... y la dha. D.a Maria de Morillas havitaron en ella, en el qual tpo. lo tu...ron como a hijo, llamandole tal. de los quales y de sus padres Abue... y demas ascend.tes sabe fueron como christianos viejos libres de toda mala raza &c. y en fin q. no ha oido decir cosa en contra de lo q. se ... en la carta escrito. y q. lo q. lleva dho. es la verdad so cargo del juram.to q. tiene fecho y no firmo por decir no saber y es de edad de setenta a... y lo firmo su m.d de q. doi fee.

Gomez   Juan Ramos de la Ve... SS.no



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Certifico yo el Dr. Gonzalo de Rueda Cura en la Ygl.a maior Prioral de esta Ciu.d y Gran Puerto de Sta. Maria que en uno de los Libros donde se toma la razon de los Baptismos que en dha Ygl.a se celebran en el a fol 175 vta. ay una partida del thenor siguiente—

En la Ciu.d del Puerto de Sta. Maria en Domingo veinte y ocho dias del mes de Noviembre de mill seyscientos y noventa y quatro as. Yo el Dr. Luis Alfonso de Morales Presvo. con lizencia del Dr. Antonio de Mula Cura en la Ygl.a maior de esta dha Ciu.d Baptize a Alonso Joseph Luis hijo de Xptoval Gonzalez y de Maria Perez su legma. Muger nacio a veinte y uno de este presente mes y año fue su Padrino Dn. Diego Theodoro de Orrio(?) advertile el parentesco espiritual y la oblig.on que tiene en fee de lo qual lo firme = Dr. Luis Alfonso de Morales =

Concuerda con su original que queda en el Archivo de dha Ygl.a a que me refiero y para que conste donde convenga doi la presente en dha Ciu.d y Gran Puerto de Sta. Maria en veinte y dos de Henero(?) de mill setecientos y quarenta y un años ==

Gonzalo de Rueda

Damos fee que Dr. Gonzalo de Rueda de quien va la Certificazion de arriba parece estar firmada es cura de la Yglesia maior Prioral de esta Ciudad y como tal —

lo ste [illegible] y administra los santos
sacramentos a [illegible] y que conste
firmamos [illegible]

Antonio Jimenez

Joseph

Pedro de [illegible]

Pno. C.

SS [illegible]

Juan Franco Mon[illegible]

Nos el Rector, y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Estud.s Generales de esta Ciu.d de Sev.a &c.

A V.V. los S.es Jueses, y Justicias de la Ciu.d de Marbella, ante quienes esta n.ra Carta exhorto fuere presentada hacemos saver, como ante Nos, y por ante el infrascripto Sec.rio oy dia de la fecha se presento pedim.to por el B.r en Artes D.n Pedro Gonzalez Lima N.l desa Ciu.d, y Estud.te de estas n.ras Escuelas en la facultad de Medicina, por el q.l Nos pidio q. para poder recevir el grado de Bach.r en d.ha facultad por esta Univ.d, le admitiesemos, é hiciesemos admitir Informas.n, q. ofrecia (conforme à Leyes del Reyno, Estat.s y Practica desta Univ.d) de ser hijo legitimo de D.n Alonso Gonzalez Morillas N.l del P.to de S.ta Maria, y de D.a y de D.a Fran.ca Lima N.l desa Ciu.d y q. d.ho su Padre fue hijo legitimo de D.n Xpl Gonzalez N.l de la Ciu.d de Malaga, y de D.a Maria Morillas N.l desa Ciu.d, y q. d.ha su Madre fue hija legi.ma de D.n Joseph de Lima, y de D.a Fran.ca de Torres N.s desa d.ha Ciu.d; Lq. asi el, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Xpt.nos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generas.n de Judios, Mulatos, Conbersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; Que no han sido castigados por el S.to Off.o de la Inq.n por crimen de Heregia Apostacia Judaismo, ni otro; Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de D.ro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son; Antes bien q. siempre han vivido vajo de la profes.n de n.ra S.ta fee Cath.ca siendo el S.te temeroso de Dios, y de su conciencia, para cuya Informas.n asimismo Nos pidio que respecto de ser el suso d.ho, y las expresadas su Madre, y Abuela Naturales desa Ciu.d Nos sirviesemos de mandar despachar n.ra Carta Exhorto, en conformidad de las especiales Ord.s de S.M. con que esta Univ.d se halla, para que en ella se haga por lo que a estos toca, y por Nos visto mandamos dar, y dimos la presente para V.S.s por la qual de parte de S.M. para el cumplim.to de sus R.s Ord.s exhortamos, y de la n.ra pedimos, y encargamos, q. luego que ante V.V.s sea presentada por ante S.no q. de ello de fee, y con Citas.n del Sindico

General desa dha Cu. examinen los testigos q por parte del dho Dr.
Pedro Gonsales Lima fueren presentados al thenor de los Capitulos
de suso incertos, sin para ello pedir poder, ni otro recaudo alguno
y con la misma Citas.n manden sacar, y se saquen las fees de Bap
tismo de los suso dhos con incens.n de las partidas q constaren de
los libros, donde estubieren, y fecho todo cerrado, y Sellada la dha
Informas.n y en manera que haga fee la remitan originales a ma
nos del infrascripto Secret.rio para en su vista proceder alo que aya lu
gar. Que en lo así V.S. mandar hacer, y cumplir administraran
Justicia, ella med.te Dada en ntra Camara Rectoral en veinte de
Abril de mill setes.tos cinq.ta y nueve =

f.l — Dr. Dn. Fer.do Antt.o Cabo Ferrer — Mro. Dn. Joseph Torres — Lic.do Dn. Rodrigo Mantilla — Dn. Caballero

Dn. Antonio Quintanilla

Ldo
Dn. Miguel de Andrade
y Herrera
Secret.rio



✠

Teitre marquesis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Auto. En la Ciudad de Marbella en doze dias del mes de Abril de mil setec.tos seventa y un años ante el S.or L.do D.n Dionisio Ruiz Carrasquilla Abog.do de los R.s Consejos, y Alc.de may.or por su Mag.d en ella, por D.n Jph Gonzalez Presb.ro y Cura de la Villa de Istan en nre. de D.n Pedro Gonz.z Lima natl. de la dha Ciu.d se presentó este despacho antecedente, y visto por su md. mandó q.e sin perjuicio, y con citacion del Proc.or Sindico gral. se de la Informac.n q.e contiene, y tramciender las certificac.nes q.e se expresan del Cura Parocho con la misma citac.n y se traiga, para proceder en justicia, lo firmó su md. de q.e Doy feé Z

L.do D.n Dionisio Ruiz Carrasquilla

Diego de Madrid escno.

Citac.n En la Ciu.d de Marbella en dho dia, mes, y año, yo el escrivano en cumplim.to de lo mandado, por el Auto q.e antecede hize saber lo expresado en el dho Auto á D.n Pedro Gonz.z de Lima quien quedó enterado de su efecto Doy feé Z

Diego de Madrid escno.

Otra al Sindico Proc.or Y luego incontinenti yo el escriv.no en cumplim.to de lo mandado por el Auto presente, cité á D.n Ant.o Marraga Vez.o de esta Ciudad, y Sindico Procurador en ella, para el efecto, q.e se pide en el escrito q.e da principio á esta Informac.n quien quedó enterado de todo de q.e Doy feé Z

Diego de Madrid escno.

Test.o Roque de Guerra. En la Ciu.d de Marbella en trece dias del mes de Abril de mil setec.tos seventa y un años D.n Pedro Gonz.z Lima natural de la dha Ciudad de Marb.a Diocesis de Malaga, para la Informac.n q.e tiene ofrecida, y le esta mandado dar, ante su md. el S.or L.do D.n Dionisio Ruiz Carrasquilla Abogado de los R.s Consejos, y Alc.de may.or por su Mag.d presentó por testigo á Roque de Guerra Vez.o de esta Ciu.d del qual su md. por ante mi el escriv.no recibió juram.to por Dios, y a una Cruz segun forma de dro. quien haviendolo hecho prometió decir verdad, y siendo preguntado, por el particular q.e pide la requisitoria, q.e está mandada

Cumplir, Dijo: conoce à Dn. Pedro Gonz.z Lima, q.e le presenta, y sabe q.e
es Hijo lex.mo y de lex.mo Matrim.o de Dn. Alonso Gonz.z y de D.a Fran.ca
Lima su muger, q.e lo hubieron, criaron, educaron, y alimentaron,
mandole los referidos, hijo y este à los antedichos Padre, y Madre, q.e
sabe q.e el dho Dn. Pedro Gonz.z sus Padres, Abuelos, y mas ascendientes
por ambas lineas, son, y han sido tenidos por christianos viejos lim-
pios de toda mala raza de Moros, Moriscos, Mulatos, Gitanos, de rezi-
ni de los nuevam.te convertidos à nra. S.ta fee catholica, q.e no han
presos, acusados, ni penitenciados por el tribunal de la S.ta Inquisi-
ni por otro alguno, q.e les haya causado nota de Infamia, y tamb.n
sabe, y le consta, q.e el dho Dn. Alonso Gonz.z Morillas fue hijo de
y de lex.mo Matrim.o de Dn. Xptoval Gonz.z y de D.a Maria Morillas
su muger Abuelos Paternos del citado Dn. Pedro Gonz.z à quienes
conocio el test.o hazer vida maridable, tratar, y educar, como a
su hijo al dho Dn. Alonso Gonz.z y tambien sabe q.e la dha D.a Fran.ca
de Lima Madre del Informando es hija lex.ma y de lex.mo Matrim.o
Dn. Jph de Lima, y de D.a Fran.ca de Porras su muger Abuelos Maternos
del citado Dn. Pedro Gonz.z à quienes tambien conocio, y vio el test.o
hazer vida maridable, porq.e todos fueron vez.s de esta Ciu.d y en el
dize el test.o ha estado esta familia tenida, y reputada, por tal
como lo hacreditan los muchos sacerdotes, q.e en ella ha havido
q.e lo q.e lleva dicho es la verdad à cargo del Juram.to q.e tiene hecho, y no
mo porq.e dijo no sabia, y q.e es de edad de setenta años. firmo su m.d
de q.e Doy fee.

L.do Ruiz

Diego de Madrid
ss.no

Test.o Dn. Miguel de Lara.

En la Ciudad de Marb.a en trece dias del mes de Abril de mil se-
tecientos y un años Dn. Pedro Gonz.z Lima nat.l de dha Ciu.d para la Infor-
q.e tiene ofrecida, y le está mandado dar, ante su m.d el S.or L.do Dn. Dion.o
Ruiz Carrasquilla Abogado de los R.s Consejos, y Al.de m.or de esta Ciu.d pre-
to por testigo à Dn. Miguel de Lara nat.l y vez.o de dha Ciu.d del qual su m.d
por ante mi el esc.no recibio juram.to por Dios, y à una Cruz, segun for-
de dro. quien haviendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo pre-
tado por el particular q.e pide la requisitoria q.e esta mandada cumplir
Dijo: conoce mui bien à Dn. Pedro Gonz.z Lima natural de esta Ciu.d y
be q.e es hijo lex.mo y de lex.mo Matrim.o de Dn. Alonso Gonz.z y de D.a Fran.ca
de Lima su muger, q.e lo hubieron, criaron, educaron, y alimentaron
mandole los referidos hijo, y este à los antecedentes Padre, y Madre,
fueron de esta vecindad, y a quienes vio hazer vida maridable, y tam.n
sabe q.e el citado Dn. Alonso Gonz.z Morillas fue hijo lex.mo y de lex.mo

tuim.o de Dn. Xptoval Gonz.z y de D.a Maria Morillas su Muger Abuelos Paternos del dho Dn. Pedro Gonz.z y q.e la referida D.a Fran.ca de Lima es hija leg.ma y de leg.mo Matrim.o de Dn. Jph de Lima, y de D.a Fran.ca de Porras su muger Vez.s q.e fueron de esta Ciu.d y Abuelos Maternos del Dn. Pedro q.e le presenta á quienes conocio hazer vida Maridable, y tambien le consta, q.e los dhos Padres, Abuelos, y demas ascendientes del dho Dn. Pedro por ambas lineas son, y han sido tenidos por christianos viejos, limpios de toda mala raza, y generac.n de Moros Moriscos, Mulatos, Gitanos, Herejes, ni de los nuevam.te conuertidos á nr̃a S.ta fee Catholica, q.e no han sido presos, acusados, ni penitenciados por el tribunal de la S.ta Inquisic.n ni por otro alguno q.e les haya causado nota de Infamia y q.e esta familia ha estado en esta Ciu.d reputada por de sangre esclarecida en la q.e ha conocido distintos sacerdotes tanto Eclesiasticos Regulares, como seculares, y asimismo q.e hasta su muerte el citado Dn. Alonso Gonz.z Padre del Dn. Pedro, obtubo el empleo distintivo de Alferes de las Milicias de esta Ciu.d y q.e quanto lleva dicho es la verdad á cargo del Juram.to q.e lleva hecho, y q.e es de edad de setenta y dos años, lo firmo, firmad. como acostumbra de q.e Doy fee.

Diego de Madrid
S.no

Miguel de Rojas

S.o Ruiz

testº
Fran.co Ramos

En la Ciu.d de Marbella en Catorce dias del mes de Abril de mil setecientos setenta y un años Dn. Pedro Gonz.z Lima nat.l de dha Ciu.d para la Informac.n q.e tiene ofrecida, y le esta mandada dar, ante su m.d el S.or D.r Dn. Dionisio Ruiz Casasquilla Abogado de los R.s consejos, y Alc.e may.r de esta Ciu.d presentó por testigo á Fran.co Ramos nat.l y vez.o de esta Ciu.d al qual su m.d por ante mi el escriv.no recibio juram.to por Dios, y una Cruz segun forma de dro. quien haviendolo hecho, prometio decir verdad y siendo preguntado por el particular q.e pide la requisitoria, que esta mandada cumplir, Dijo: conoce mui bien á Dn. Pedro Gonzalez Lima nat.l de esta Ciu.d y sabe q.e es hijo leg.mo y de leg.mo Matrim.o de Dn. Alonso Gonz.z y de D.a Fran.ca de Lima su muger, q.e lo hubieron, criaron, educaron, y alimentaron llamandole los referidos hijo, y este á los antecedentes Padre, y Madre, q.e fueron de esta Vecindad, y á quienes vio hazer vida Maridable, y tambien sabe q.e el citado Dn. Alonso Gonz.z Mo[illegible] fue hijo leg.mo y de leg.mo Matrim.o de Dn. Xptoval Gonz.z y de D.a Maria Morillas su muger Abuelos Paternos del dho Dn. Pedro Gonz.z y q.e la referida D.a Fran.ca de Lima es hija de leg.ma y de leg.mo Matrim.o de Dn. Jph Lima, y de D.a Fran.ca de Porras su muger Vez.s q.e fueron de esta Ciudad, y Abuelos Maternos del Dn. Pedro q.e le presenta á quienes conocio hazer vida Maridable, y tambien le consta, q.e los dhos Padres, Abuelos, y demas ascendientes del dho Dn. Pedro, por ambas lineas son, y han sido tenidos por christianos viejos, limpios de toda mala raza, y generac.n de Moros, Moriscos, Mulatos, Gitanos, Herejes, ni de los nuevam.te conuertidos á nr̃a S.ta fee Catholica, q.e no han sido presos, acusados, ni penitenciados, por el tribunal de la S.ta Inquisic.n ni por otro alguno, q.e les haya causado nota de

✠

Veinte marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Ynfamia, y q.e esta familia ha estado en esta Ciu.d reputada por de sa... que esclarecida como lo acreditan los muchos sacerdotes, q.e en ella h... havido, y q.e lo q.e lleva dicho es la verdad â cargo del Juram.to q.e tien... hecho, y q.e es de edad de setenta y cinco años, lo firmo su md. con... acostumbra de q.e Doy fee.

L.do Ruiz. Fran.co Ramos. Diego de Madrid Ess.no

Auto. Vistos estos Autos e informac.n dada por parte de D.n Pedro Gonzalez, y q.e la parte expressa no tiene en ella por ahora mas testigos q.e presentar, el S.or L.do D.or D.n Dionisio Ruiz Carrasquilla Abogado de los R.s Consejos, y Alc.e mayor por su Mag.d de esta Ciudad, Dijo: interponia, e interpuso su Autoridad, y Decre... Judicial quanto puede y deve, y mando q.e puestas con ella las fees de Baptismos contenidas se remitan â manos del S.or Secretario de la Universidad de Sevilla como se previene y por ser verdad lo firmo su md. en quince dias del mes de Abril de mil setecientos setenta y un año.

L.do D.n Dionisio Ruiz Carrasquilla. Diego de Madrid Ess.no



SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEBE.

Dn. Joseph Alonso Salvador Then.te de Cura de la Ygl.a Maior de la Ciud. de Marv.a Certifico y doi fee que en uno de los Libros donde se asientan las partidas de Baptismos que estan en dha. Ygl.a y es el Libro 6 a foxas 293 primera plana sexsera partida es del tenor siguiente —

Partida

Nª. Mª.

En la Ciud. de Marvella en tres dias del mes de Julio de mill seiscientos y sesenta y siete años: Yo el L.do Dn. fran.co de Cuenca osorio Cura Baptise a Maria hija de Alonso Morillas y de Maria de Silva su muger fueron sus padrinos Dn. Gonsalo Marmolejo y D.a Cathalina de Madrid su muger adbertiolos el parentesco espiritual y la obligasion de enseñarle la doctrina. L.do Dn. fran.co de Cuenca osorio —

Concuerda con su original al que me remito y queda en el Archivo de dh.a Ygl.a y para que conste doy le combenga doi la presente en dh.a Ciud. en siete dias del mes de julio de mill setesientos sinquenta y nueve años =

Dn. Joseph Alonso Salvador

Los S.nor del Rey Nu.o S.r pu.cos pp.cos [illegible] de esta Ciud. de Marbella; que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fee; que Dn. Joseph Alonso Salvador de q.n el parese va esta firmada la certificacion de suso es Then.te de Cura de la Ygl.a Parrochial de esta Ciud.

y a las Ratificaciones que lo pide como la Parte de ... le dado, y Da; entera fee y credito como a parroco fiel, y de toda Confianza: y para que conste Damos la presente En Max.o En Diez dias del mes de Jullio de mill setesientos sinquenta y nueve as.

Coptoral di Mendoza
Lara

Fran.co Barragó
Cl.co pu.co

Antonio Sarria
N.o

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Dn. Joseph florensio Salvador Thente. de Cura de la Ygl.ª Mayor de la Ciud. de Marv.ª Certifico y hago fee que en uno de los libros donde se asientan las partidas de Baptismos que se hasen en ella y el tercero seg. de a fojas 97 primera plana se halla una partida del tenor sig.

Partida — En la Ciud. de Marvella en dose dias del mes de julio de mill seisientos y noventa y siete años: Yo Dn. Andres de Balera Truxillo Comisario del Santo ofisio de la Ynquisicion y Cura de la Ygl.ª Mayor de esta dha. Ciud. Baptise a Juan. Ysabela hija lex.ma de Joseph de Lima y de fran.ca de Porras su muger vesinos de esta dha. Ciud. y Claro [illegible] su padre no haver tenido otra hija del mismo nombre y hasiguro conforme [illegible] mento que nasio a [illegible] de dho. mes y año fueron sus padrinos Dn. Thomas de Medina y Dª. Ana Pulido su muger vesinos de dha. Ciud. a los quales adverti el parentesco espiritual que con su ahijada y padres han contraido y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana de que doi fee = Dn. Andres de Valera y Truxillo

Concuerda con su original al que me remito y queda en el Archivo de dha. Ygl.ª y para que conste donde convenga doi la presente en dha. Ciud. en siete dias del mes de julio de mill setesientos sinquenta y nueve años =

Dn. Jph. Florensio Salvador

Nos los ss.nos del Rey Nro. S.r publicos del numero de esta Ciud. de Marbella; que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fee; que Dn. Joseph. florensio Salvador de quien al paresser se halla firmada la certificacion que

Anuerde: el then.te de Cura dela Yg.la Parrochial de esta Ciud: y a las Certificaciones que le pide Como lo que V.a dha. Selea dado, y Da, entera fee y Credito; co mo a Parroco fiel- y de toda Confianza: y para que conste la presente en Mar.as en Diez dias del Mes de Jullio de mill setesientos Zinquenta y Nueve a.s

Chris.tal Samaniego
Alc.de ord.o

Hospital de Mendoza
Zerv.a

Antonio Arzia
ss.no

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS CINQUENTA Y NUEVE.

148

D.n Joseph Florensio Salvador Thente. de Cura de la Ygl.a Mayor de esta Ciudad de Marbella, Certifico [illegible] Segun [illegible] uno de los libros de [illegible] de dha Ygl.a y en el sesenta y tres partidas [illegible] que se hasen en dha Ygl.a [illegible] es del tenor siguiente — El Libro 13 a fojas 17 Segunda plana [illegible]

Partida — En la Ciudad de Marbella en quatro dias del mes de Julio de mill Setesientos y treinta y tres años. Yo el D.n Gines Benites Gallardo Presv.o y vesino de dha Ciudad de dha Ygl.a Parrochia [illegible] Miguel [illegible] de [illegible] Bastian a Pedro [illegible] de [illegible] de Lima [illegible] [illegible] vesinos [illegible] Ciudad [illegible] [illegible] que nasio [illegible] Nueve de Junio [illegible] el dia siguiente [illegible] presente año fueron padrinos D.n Gregorio [illegible] de Acosta y D.a Maria de Lima su muger vesinos de [illegible] a quienes adverti el parentesco espiritual que con su [illegible] y sus Padres han contraido y la obligasion de [illegible] [illegible] Christiana de que doi fee — D.n Pedro de [illegible] [illegible] D.n Gines Benites Gallardo

Concuerda con su original al qual me remito [illegible] el Archivo de dha Ygl.a y para que conste donde combenga doi la presente en dha Ciudad en [illegible] dias del mes de Julio de mill setesientos sinquenta y nueve años =

D.n Jph. Florensio Salvador

Los Ss.s del Rey N.tro S.r pu.cos p.p.cos en el numero de esta ciudad de Marbella, que aquí signamos y firmamos. Certificamos y damos fee; que D.n Joseph Florenzio Salvador es de quien aparece firmada la certificacion que antecede, es then.te de Cura de la Ygl.a Parrochial de esta Ciud. y a la

Jenusfe caronez que lo pide como la que ha ditho sdel
cuidado y pa Cuenta lafee, y Credito como de Barroco fe
y de toda Confianza; y para q. Conste damos la prte
En Mard. En Dies de del mes de Jullio de mill nuevez
porquenta y nueve

Franco Suarez
Mre. Sco. Gl.

Antonio de Mendoza
Zelaya

Antonio Garzia
Nno

En la ciud. de Sev.a en ocho de Mayo de mill setez. sesenta y
uno los Sres. Rr. y Consiliarios del Colegio Mayor de Sta. Maria
de Jesus Univ.d Estudios generales desta ciu. haviendo visto
los exsamenes de informas. que anteceden hechos p.a Dn. Pe-
dro Gonzalez Lima para su g.do de Br. en Medicina contro

todos los requisitos que para el se requieren dixeron que las
aprovaban, y aprovaron, daban, y dieron por bastantes p.a el eff.o que
han sido hechas, y en su consequencia dieron enteram.te p.r cumpli
do el auto del folio primero, para que a su tiempo, y precediendo
las diligencias necessarias, se le puedan despachar los papeles
de su Revalida, y por este su auto dhos S.res asi lo proveyeron,
mandaron, y firmaron =

D.r D.n Ant.o Cervantes

D.r D.n Joseph Torres Mantilla

D.r Ger.mo Moreno

D.r Antonio Quintanilla

D.r D.n Miguel de Andrade

Ximenez
Sec.rio

Nº 4

Certifico q[ue] el contenido en este pedim[ien]to recivio en esta Univ[ersida]d el grado de Bach[ille]r en Artes en veinte y ocho de Abril de este presente año, y tiene ganados quatro Cursos en la facultad de Medicina, que son el de mill setez[ien]tos cinq[uen]ta y tres en cinq[uen]ta y quatro, mill setez[ien]tos cinq[uen]ta y siete en cinq[uen]ta y ocho, mill setez[ien]tos cinq[uen]ta y ocho en cinq[uen]ta y nueve, y Cursete de d[ic]ho año de mill setez[ien]tos cinq[uen]ta y ocho, y para que conste pongo la presente en Sev[ill]a a veinte y quatro de Julio de mill setez[ien]tos cinq[uen]ta y nueve = Ld[o] L[ui]s Andrade Sec[retar]io

Br. D[o]n Agustin Montiel natural de la V[ill]a de Casa Vermeja como mejor proceda parezco ante V.S. y digo que yo estoy graduado de B[achille]r en Artes p[o]r esta Universidad, y en ella tengo ganados tres cursos por curzete en la facultad de Medicina, y para poder recivir el grado de B[achille]r en esta facultad, nezecito y ofrezco probar (conforme a estatutos y practica d[e] esta Universidad) como soy hijo l[egiti]mo de D[o]n Joseph Montiel y de D[oñ]a Alvira Vallejo su l[egiti]ma muger y que d[ic]ho mi Padre fue hijo l[egiti]mo de D[o]n Juan Fernandez Montiel y de D[oñ]a Maria Vallejo, y que d[ic]ha mi Madre fue hija l[egiti]ma de D[o]n Juan Vallejo y de D[oñ]a Maria Perez, naturales de d[ic]ha V[ill]a de Casa Vermeja; y que assi yo como los d[ic]hos mis Padres y Abuelos Paternos hemos sido y somos xp[tia]nos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Mulatos combersos, gitanos, Moriscos, y otra mala sectas, que no emos sido castigados p[o]r el Santo oficio de la Inq[uisici]on p[o]r crimen de herexia, apostacia, Judaismo ni otro: que no emos cometido delito de Infamia de hecho ni de d[erech]o, ni tenido oficios viles bajos ni mecanicos p[o]r donde desmerezcamos, ni perdamos de q[ue] somos, antes bien, q[ue] emos vivido siempre bajo de la profesion de nuestra Santa fee Catholica, siendo yo temeroso de Dios y de mi conciencia; mediante lo qual y q[ue] conforme a las Reales ordenes de S.M. y practica d[e] esta Universidad, deve hazerse esta Informacion en d[ic]ha V[ill]a p[o]r lo que a esto

toca, y para q̃ tenga el devido efecto =

A V. S. Supp.co q̃ haviendo p.r presentado este pedim.to, se sirva de mandar despachar su Carta Exorto àlas Expresadas Just.as para q̃ ante esta se haga enla forma ordinaria, y Remitidas q̃ sean las dhas Informaz.s y dando la V. S.ria p.r bastante se sirva demandar, q̃ à su tiempo se me admita à Examen p.r el grado de Bachiller en Medicina, y q̃ Siendo aprobado se me confiera enla forma ordinaria, pido Justicia &c.a

D.n Ag.n Montiel

Auto

Por presentado este pedimento, despachese el Exorto q̃ p.r el se pide enla forma ordinaria àlas Justicias dela V.a de Casa Vermeja y Remitida q̃ sea la Informacion original que en su virtud fuere hecha, se traiga para proveer. Lo mandaron los S.res R.r y Consiliarios del Collegio m.r de Santa Maria de Jesus, Universidad de Sevilla en ella. à diez y ocho de Junio de mill setecp.s Cinq.ta y nueve

D.r Corte R.r — Lic.do Cavallero — Quintanilla

Cervante

L.do Andrade
Srio
Sec.

Nos el R.or y conciliarios del Collegio m.r de Santa Maria de Jesus Uni-
vdad estudios q. en esta Ciud. de Sevilla &c. 151
A V.S. ó M.dos los S.res Juezes y Just. de la V.a de Casa Vermeja, ante
q.nes esta nra Carta Exsorto fuere presentada hazemos saver
como ante nos, y p.r Ante el infrascripto Secretario, oy dia de la
ffha se presentó pedim.to p.r el Bachiller en artes D.n Augustin Montiel
nat.l de esa dha V.a y estudiante dela facultad de Medicina destas ntras
Escuelas, p.r el que nos pidió q. para poder graduarse de Bachiller
en esta facultad, le admitiesemos, é hiziesemos admitir infor-
macion q. ofrecia (conforme ale y de el Regno Estatuto, y practica
dsta Vniversidad) de ser hijo lex.mo de D.n Josep Montiel y de D.a El-
vira Vallejo su lex.ma muger, y q. dho su Padre es hijo lex.mo de D.n
Juan Fernandez Montiel, y de D.a Maria Ballejo, y q. dha su M.e
fue hija lex.ma de D.n Juan Vallejo, y de D.a Maria Perez naturales de
esa dha V.a: y de que asi el dho B.r como los expresados sus Padres
y Abuelos Paternos an sido y son xpnos viejos limpios de to-
da mala raza, Casta y generacion de Judios Mulatos, Comversos,
gitanos, Moriscos, y otra mala secta: Que ninguno de todos ellos
à sido Castigado por el Santo oficio dela Inqq.on p.r crimen de
herexia, apostacia Judaismo ni otro: Que no an cometido delito
de Infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles bajos ni me-
canicos p.r donde degeneren, ni pierdan de q.nes son, antes bien
que siempre han vivido bajo dela profecion de Nuestra Santa
fee Catholica siendo el dho B.r D.n Augustin Montiel temeroso de Dios
y de su conciencia: para cuia Informacion nos pidió asi mismo
que respecto de ser el suso dho y los expresados sus Padres y Abue-
los Paternos naturales de esa dha Villa nos sirviesemos de man-
dar despachar nuestra Carta exsorto en conformidad delas
especiales ordenes de S.M. con q. esta Vniversidad se halla, para
que en ellas se haga p.r lo que à esto toca: Y por nos visto man-
damos dar, y dimos la presente p.a V.S. ó M.dos p.r la qual de
parte de S.M. para el Cumplim.to de sus Reales ordenes

Escritamos y dela nuestra pedimos y encargamos que lue
go q^e ante V. Md. o Mrdo sea presentada o ante sus no^s q^e dello fee
y con citación del Sindico general de esa dha V.^a exsami
nen los testigos q^e por parte del dho B.^r Dn Augustin
de Montiel fueren presentados al thenor delos capitulos
de suso insertos, y con la misma citación, manden
sacar y se saquen las fees de Bap.^mo del suso dho, la
de su Padre y Madre y Abuelos Paternos con inserción
delas partidas que constaren de sus asientos, y fho
todo serrado y sellado, y en manera q^e haga fee la
remitiran orig.^l a este tribunal y a manos del
infrascripto Secretario, para en su vista proceder a lo
q^e aya lugar. Que en lo asi V. S.^a o Mrdo mandar hacer
y cumplir administraran Justicia ella mediante da
da en nuestra Camara Rectoral a diez y ocho de Junio de
mill setes.^tos cinq.^ta y nuebe=

Dr Dn Ger.^mo Tovar Sup.^r Liz.^do Dn Domingo Cavallero
Dr Dn Antonio Quintanilla Dr Antonio Conv..

Lo d.do
L.^do Dn Miguel de Andrade
y Herrera
Secr.^io

Cumplim.to En la Villa de Casarermesa en dos dias del



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

de Jullio de mil setes.tos Cinquenta y nuebe años
ante Su mrd. el Sor. Dn. Joseph de Luque Alce.
ordinario de esta Va. se presento el Exorto, re-
quisitorio que antesede, y se pidio su cumplim.to
Justicia, y testimonio &a. y por Su mrd. Visto, oy-
do, y entendido Dijo que sin perjuicio de la
Real Jurizdizcion ordinaria que Su mrd. exer-
se se guarde, y cumpla segun el Exorten
y en su execucion y cumplim.to con citacion
de Juan Sanchez Alcaraz Sindico Personero
de esta Va. y hagasele saver a Juan Mon-
tiel porquien es presentado dho Exorto de
y presente los testigos de que pretende Va-
lerse para la Informacion pretendida por
Dn. Augustin Montiel su Hermano y presen-
tados que sean se examinen por el the-
nor del referido exorto, y assi fho. traygan-
se los autos para providenciar en lo de-
mas y no exto. asi lo proveyo mando

y firmo como Acostumbra Doy fee =

Opp.o del wq.e

Bern.e Albarez
ss.no

Zitasion

En Casavermeja en dho dia mes y año yo el ss.no Zite para la ynformazion pretendida por D.n Augustin Montiel y que se prevenie por la Carta Orden Auto que antesede a Juan Sanchez Albarez Vez.o de esta Villa y Cindico Personero en ella lo que ejecute en su Persona Doy fee =

Albarez

Notif.on

Yncontinenti en dho dia mes y año Zl el ss.no Notifique el auto que antesede como se contiene a Juan Montiel Ve.zino de esta V.a en su Persona Doy fee

Albarez

1.er testigo de Juan Duran

Y luego y yncontinenti en dho dia mes y año de presentazion de Juan Montiel para la ynformazion pretendida por D.n Aug.n Montiel su Hermano, su m.d dho Al...

154

por antte mi Alcalde Nuevo Recivio Juramento de Este
van Duran Amaior en Edad Vezino de
Esta Villa, y persona que asido Capitular
en ella diferentes años Al qual lo hizo por
Dios nuestro Señor y Una señal de Cruz
segun forma de Derecho y Dajo de el ofresio
desir Verdad y siendo preguntado por el the
nor del Exorto con que estos Autos prin
sipian enterado Dijo conose mui bien
a Don Augustin Montiel pretendiente
Al qual es hijo lexitimo y de lexitimo
Matrimonio de Don Joseph Montiel y de
Doña Herrera Vallejo, dicho su Padre ya defun
to quien fue hijo lexitimo de Don Juan
Fernandez Montiel y de Doña Maria Va
llejo, y que la dicha Doña Herrera Madre del
pretendiente fue hija lexitima de Don Juan
Vallejo, y de Doña Maria Perez ya defuntos
todos Vezinos y naturales de esta dicha Villa
y saue y le consta que assi el dicho Don Au
gustin como los Expresados sus Padres y
Abuelos paternos an sido y es Christianos
Viejos limpios de toda mala Raza, castas, y

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NUEVE.

y Jeneracion de Judios, mulatos, combersos,
Jitanos, Morisca, y otra mala septa, y q.
ninguno de todos ellos a sido Castigado
por el Santo oficio della ynquisicion por
Crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo,
ni otro y ni tampoco an cometido delito
de ynfamia de echo, ni de dro. ni les a conosido
tener ni antenido oficios Viles, vajos, ni meca
nicos por donde desmereren ni pierdan de quien
son antes si les a conosido averido ynfinitas
veses y años Alcaldes ordinros. desta V. com
de echo el R.ferido D. Joseph Montiel Pa
dre del dho. D.n Augustin lo fue compañero
del que declara en vno de los años que
lo exersio, y siempre bivieron y vien
vajo de la profesion de nra. sta. fee catho
lica, y a visto al dho pretendiente ser temo
roso de Dios y de su conseniencia todo
lo qual saver por haverlo visto



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

ser y pasar assi que es la verdad so cargo
de su juramento que tiene fho. y que es de edad
de sesenta y seis años y lo firmo y su mrd.
doy fee=   Lorenzo duran=

Jph de Luq

Joseph Rivera
no. ss.

Otra de Antonio Sanchez.

En la Villa de Casavermeja en dos dias del mes
de Jullio de mill setecientos cinquenta y nuebe años
de dha presentacion su mrd. dho Sor. Alcalde por ante
mi el essno. recivio juramento de Antonio Sanchez de
la Ysa vezino de esta Villa quien estando pre-
sente lo hizo a Dios nro. señor y una señal de
cruz segun forma de Dro. y Vajo del ofrecio
desir verdad, y siendo preguntado por el thenor
de la carta exorto con que principian dijo, co-
nose mui bien a Dn. Augustin Montiel vezino
y natural de esta Villa que es hijo lexitimo
y de lexitimo matrimonio de Dn. Joseph Montiel

y de D.ª Hexbira Vallejo, el Referido su Pa-
dre ya defunto, quien fue hijo lexitimo de
D.n Juan Ferz. Montiel y de D.ª Maria Vallejo,
y la Referida D.ª Hexvira Madre de dho
D.n Augustin Montiel es hija lexitima de
D.n Juan Vallejo, y de D.ª Maria Perez ya de-
funtos y todos Vezinos y naturales que fue-
ron deesta dha Villa; y save y le consta que
assi el dho D.n Augustin como los expresa-
dos sus Padres y aBuelo ân sido y son Chris-
tianos Viejos, limpios de toda mala Raza,
Casta, y Generasion, de Indios, Mulatos, con-
versos, Jitanos, Moriscos, y toda mala Zecta,
y que ninguno de todos ellos asido Castigado
por el S.to Ofisio de la ynquisision por
Crimen de Herexia, Apostasia, Judaismo,
ni Otro ninguno, y ni tampoco ancometido
Delito de ynfamia, de êcho, ni de Dezo;
ni les â conosido tener ni ântenido Ofi-
sios Viles, Vajos, ni mecanicos por donde
de Generen ni pierdan de quienes son;
antes si les a conosido en Empleos Onorificos.

como de Alc.^es ordinarios y dela Hermandad
R.les diputados Hermanos maiores dela co-
fradia del S.mo Sacram.to cita enla d.ha Parro-
quial desta V.a y otros semejantes, y le a
aconosido viuir vajo dela protexsion de n.ra
S.ta fee catholica temerosos de Dios y de sus
consiensias todo lo qual saue el que decla-
ra por el mucho conosim.to que a tenido y tie-
ne de d.ha familia, y averlo visto ser y pa-
sar assi, y assi mismo de la expeniencia en las
muchas veses que el que declara asido Alc.e
ordinario enesta d.ha V.a que es la verdad so-
cargo de su juram.to que tiene fho. y que
es de edad de Cinquenta y nuebe años y lo
firmo y su md. de que doy fee

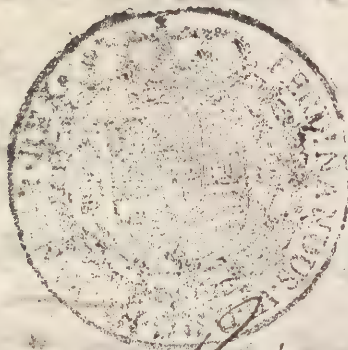
Anis

Jph de luq.e

Joseph Rivera
Ess.no

Otra de Seu.an de Rivera Bargas

El luego yncontinenti en el d.ho dia mes
y año, dela R.ferida presentasion su md.
d.ho señor Alc.e por ante mi el ess.no R.isiuio jura-
mento de Sevastian de Riuera Bargas



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Vezino desta Va. quien estando press.te lo hizo a Dios nro. señor y vna señal de Cruz segun forma de dro. y ofrecio de dezir verdad, y siendo preguntado por el thenor de la Carta Coroxto que antesede dijo, conoce a D.n Augustin Montiel por cuia parte es presentado que es hijo legitimo del D.n Joseph Montiel y de D.a Ferrera Vallejo naturales y vezinos desta dha villa dho su Padre ya defunto el qual fue hijo legitimo del D.n Juan Fern.z Montiel, y de D.a Maria Vallejo, y la dha su Madre lo fue de D.n Juan Vallejo, y de D.a Maria Perez ya defuntos tambien Vez.os y naturales de ella; y save y le consta que assi el dho D.n Augustin como los referidos sus Padres y Abuelos, an sido y son tenidos y avidos por buenos, Christianos, temerosos de Dios y de sus consiencias, limpios de toda mala raza, casta y generacion, de Judios, mulatos, combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala Zeta, y que



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEIN TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN QUENTA Y NUEVE.

ninguno dechas familias asido Castigado por el
S.to ofisio dela ynquisision, por crimen de Heregia
Apostasiâ, Judaismo, ni otro; ni tampoco an
cometido delito de ynfamiâ ni les aconosido
tener ni antenido ofisios viles, vajos, ni meca
nicos pordonde desenceren, ni pierdan de quienes
son antes si auisto averlos exersitado enesta
Villa en muchos empleos pu.cos y onorificos
como de Alc.es ordinarios, Reg.res diputados, maior
domos y Hermanos maiores dela Cofradia del s.mo
sacram.to deesta Parroquial, y otros semesantes; y
siempre les conosio viuir vajo dela profesion de
nrã. s.ta fee catholica, todo lo qual saue el que de
clara por averlo visto ser y pasar assi, que es
la verdad socargo de su juram.to que tiene fho. y q.e
es de edad de sesenta y dos años, y lo firmo y

su mrd. doy feez — Sebⁿ de Ribera Bargas

Jph de luq.e

Bernardo Cuero

Auto — En la Villa de Casavermeja en tres dias del mes

de Jullio de mill settes.^tos Cinq.^ta y nuebe años
su mrd. el Sor Dn Joseph de Luque Alc.^e ordinario
de esta dha V.^a auiendo visto estos autos, y yn
formazion que antesede, y lo que se previene por
la Carta exsorto conque principian dijo, que
para que en un todo se cumpla con su thenor
el press.^te es.^no con otra ygual la citazion al Sin
dico de esta V.^a pase al Mcado de Urbani
dad correspondiente y al Dro. conforme al D.^n
Fran.^co Albares cura mas antiguo de la Yglesia
Parroquial de esta V.^a para que en yntelig.^a
de lo pretendido por Dn Augustin Montiel, y
prevenido por el citado exsorto se sirva el des
cubrir el Libro, o libros del Archivo de dha Yg.^a
a efecto de que buscadas las fees de Bauptismo
del suso dho, las de sus Padres y Abuelos patern
nos de ellas se ponga testimonio con ynserzion
de todas, y asi executado serrados y sella
dos se rremitan originales, al Juzgado del
colegio, y Uniberssidad de Estudios Grales. de la
Ciu.^d de Sevilla por mano del Dor. D. Miguel
de Andrade y Herrera su secretario, y lo firmo

Jph de luq.^e

Joseph Rivero
es.^no

Cittazion // Eluego yn continenti en dho dia mes y año
yo el es.^no cite para la Datta de fees de Baupti

mo que se manda por el auto que antes de de a Juan Sanchez Alvares Cindico Personero de esta Villa en su persona Doy fee

Requ.[do] de Urban.

E luego yn continenti en dho dia mes y año yo el Ess.[no] en cumplim.[to] del auto que antes de pase a las Casas morada del D.[or] Fran.[co] Alvares cura mas antiguo de esta Parroquial, y presedido el recado de Urbanidad que corresponde y se previene por dho Auto le manifeste a dho S.[or] Cura la Carta Exsorto con que estos prinsipian, y lo mandado por su m.[d] dho S.[or] Alc.[e] por dho auto y enterado de todo dijo estava pronto a la exivision de libros para el efecto pretendido Doy fee

Exivision

E luego Incontinenti en dho dia mes y año; dho S.[or] Cura me exivio Un libro de folio entero, enquadernado, en perga-gaminado, con Un rotulo en su tapa que espresa, Bautismos libro doze. = Y registrado por su adbersedario, en el folio 53 v.[ta] quentta y tres buelta, primera Partida Se hallo Una, que a la letra dize asi

Partida

En la Villa de Cassauermeja en dos dias del mes de octubre de mill setecientos treintta y dos años. Yo D.[n] Joseph Anttonio Rey, Cura de la Igl.[a] Parroquial de esta dha Villa, Baptize a Agustin, Damian, Jph, hijo Lexitimo de Joseph Monreal, y de Elvira Vallejo su muger Vezinos de dha Villa,



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Declaró el Padrino por ausencia de su Padre, sabía no tenían otro hijo de los mismos nombres, y aseguró con Juramento que nació el día veinte y siete de Sepre de este dho año fueron sus Padrinos Agustín Montiel y Da Juana Romero su muger vecinos de dha Villa, a los que adbertí, el Parentesco Espiritual que con su ahijado, y Padres han Contraído, y la obligación de enseñarle la Doctrina Christiana de que doy fee = D. Joseph Antonio Rey

Yen Igual Comformidad, por dho Señor Cura, me fue exivido otro libro, ygual al antecedente, con un rotulo que dize Bos 7º = Y Visitado por su adbersedario, se hallaron en el dos Partidas que la una esta al folio ochenta y dos primera llana, tercera Partida = y la otra esta al folio ciento sesenta y ocho buelta tercera Partida que ambas a la letra dicen así

Partida = } En la Villa de Casatexmesa en veinte y tres días del mes de Julio de mill seiscientos ochenta y seis años, Yo Dn franco de Ybar Cura propio de dha Villa Bapticé a Joseph hijo de Juan Fernandes Montiel y de maría Villa su muger vecinos y Naturales de esta Villa que nació en diez y ocho de dho mes, y no han tenido otro de este nombre; fueron sus Padrinos Bartholome Fernz Gaspar y Da Ysabel de Rojas su muger vecinos y Naturales de esta Villa Adbertiles el Parentesco Espiritual, y obligación de enseñarle la Dotrina christiana = Dn franco de Ybar

p.e

Otra } En la Villa de Casatexmesa en cinco días del mes de mayo de mill y seiscientos y noventa y dos años, Yo Fr franco de flores, Religioso del tercer orden de N. S. Padre

... QVARTO, VEINT...
MARAVEDIS, AÑO DE
... SETECIENTOS Y CIN...
...ATA Y NUEVE.

San Fran.co con licencia del S.or Lic.do D.n Antonio de Martos
Cura de dha Ygl.a Parrochial de dha Villa, Baptize a El-
vira Augustina hija lexitima de Juan Ballejos y Maria
Perez su muger vecinos de esta Villa, Declaro el dho Se-
M.e Padre, no auer tenido otra hija de los mismos nombres, y
Aseguro con Juramento que Nacio el dia Veinte y nueve
de febrero de dho año. fueron sus Padrinos Sebastian Fer-
nandez de Bargas y Maria del Toro su muger vecinos
de esta Villa, a los quales adberti el Parentesco Espi-
ritual que con su ahijada y Padres han Contraido y la
obligacion de enseñarle la Dotrina Xptiana, de que doy
fee = fr. Fran.co de Flores = Lic.do D.n Antonio de Martos Ba-
yamasilla ——

Otra y Y en la misma forma, por dho S.or Cura me fue Exivido
otro libro ygual a los antesedentes con un Rotulo q.e
dize, Bap.mos 6.o = y Registrado por su Abesedario se
hallaron en el dos Partidas de Baptismos, que la Una
esta al folio Veinte y Cinco buelta, Primera Partida
y la otra al folio Sesenta y dos buelta Primera
Partida, que la una y otra dizen asi ——

Partida y En la Villa de Casabermeja en quatro dias de el mes de
Diziembre de mill y Seiscientos, e q.ta y quatro años el
Lic.do Damian de Fresneda Cura de la Ygl.a de la dha Villa
p.no Baptizo a Juan, hijo de Juan Fern.z Montiel, y de Lucia
de Aguilar su muger, fueron sus Padrinos, Sebastian
de Aguilar y Fran.ca de Casasola su muger, adbertiles
el Parentesco Espiritual, y que le enseñen la Doctri-
na Xptiana = Lic.do Damian de Fresneda Cura = Juan

Jimenes Sacristan —— +

ce otra Partida | En la Villa de Casavermeja en treinta dias del mes de henero de mill y sessientos y sinquenta años, Yo el Doctor Dn. Bernabe Voche de muxica Cura

pna | de la Igl.a de la dha Villa Baptize a Maria, hija de Juan Garcia Santa Cruz, y de Antonia Garcia su muger, fueron sus Padrinos, Alonso Sanchez Vallejo. y Cathalina Blasques su muger, adbertiles el parentesco espiritual y que le enseñen la Doctrina xptiana = El D. Dn. Bernabe Voche de Moxica —

Como lo Refferido, mas por menor Consta de los Sitados, Libros, y las Cinco partidas preynsertas, Concuerdan con sus originales en los asientos, de los folios ya Sitados en ellos; que para este effecto me han sido exsibidos por dho Señor Cura, a quien los debolvi, y firmo aqui su Recivo a que me Remitto; y para que Conste donde Convenga, en fuerza del exorto que esta por principio, y auto de su Contenuacion, que antesede, Doy el presente que signo y firmo en la Villa de Casavermeja en onze dias del mes de Jullio de mill setecientos cinquenta y nueve años =

D. Juan Albarez

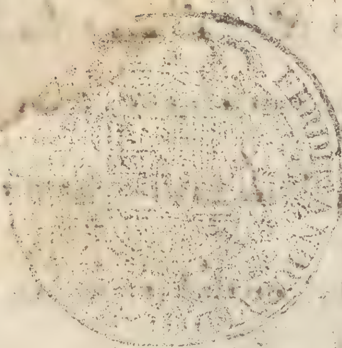
Joseph Rivera

En la Ciu. de Sevilla en ocho de Agosto de Julio de mill setes. dan

y nueve los SS.res Rector, y Consiliarios del Colegio Mayor de S.ra
María de Jesus, Univ.d Estudios generales de esta dha Ciu.d
Aviendo visto el ramo de Informac.n de genere, et moribus que
antecede hecho por D.n Augustin de Montiel ante las Justi-
cias de la Villa de Casa-bermeja D.o de Malaga, para su gra-
do de Bach.r en Medicina Dixeron que las aprobaban, y
aprovaron, daban, y dieron por bastantes para el eff.o que
han sido hechas, y en su consequencia mandaron, que el sus-
susso dho se admita à examen para el grado de Bach.r
en Medicina, y que siendo aprobado se le confiera en la
forma ordinaria, y por este auto dhos SS.res así lo prove-
yeron, mandaron, y firmaron = test. de Julio

f/ Dr. D.n Ger.mo Cobos [illegible] R.r — Lic.do D.n Rodrigo Cavallero
D.r Antonio Quintanilla — D.r Antonio Cervantes

Ante mi
D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Srio.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Expte. N.º 9

D.n Salvador Gonzales Borrajo N.l de esta Ciu.d Como mejor proce-
da parezco ante V.S. y digo: Que he cursado en esta Univ.d tres cursos,
y un cursete en la facultad de Medicina, como constarà en la Se-
cretaria, y necesitando recevir el grado de Bach.r en dha facultad
desde luego ofresco probar (conforme à Leyes del Reyno, Estatutos,
y Practica de esta Univ.d) como soy hijo legitimo de D.n Juan Gon-
zales Borrajo, y de D.a Juana Manuela de Castro n.s de esta Ciu.d,
y que dho mi Padre es hijo legitimo de D.n Salvador Gonzales Bo-
rrajo N.l del Rosal Dioc.s de Tui Reyno de Galicia, y de D.a Jose-
pha Margarita Gonzales N.l de esta Ciu.d, y que dha mi Madre es
hija legitima de D.n Juan Martin de Castro, N.l de esta dha Ciu.d,
y de D.a Maria Ximenes N.l de la V.a del Arahal Dz. de Sev.a; Y que
así yo, como los espresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y
somos Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y
generacion de Judios, Mulatos, Comberzos, Gitanos, Moriscos
y otra mala Secta; Que no hemos sido castigados por el S.to
Off.o de la Ynqq.n por crimen de Heregia, Apostacia, Judais-
mo, ni otro; Que no hemos cometido delito de infamia de he-
cho ni de dro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por
donde degeneremos de quienes somos, antes bien que siem-
pre hemos vivido vajo de la profes.n de nra S.ta fee Catholica
siendo yo temeroso de Dios, y de mi conciencia, mediante lo qual,
y que conforme a las especiales ord.s de S.M. dirigidas a esta

Univ.d deve hacerse esta Informacn. en esta Ciu. y en la expresa-
da Villa del Rosal D.s de Tui Reyno de Galicia con citacn. del Sin-
dico general, y en virtud del exorto de V.S =

Suppco. a V.S que aviendo por presentado este pedimto. se sirva man-
dar seme admita esta Informacn. en esta Ciu., y despachar su
exorto a la expresada Villa del Rosal para que en ella se haga
con citacn. del Sindico general en la forma ordinaria, y rem-
tidas que sean las Informacs. originales en su virtud hechas
y dandolas V.S por bastantes seme admita à examen para
el grado de Bachr. en Medicina, y que siendo aprobado se
me confiera en la forma ordinaria pido Just.a &c =

Bachr. Salvador Gonz.z Borrasso

Por presentado este pedimto. ael contenido en el Br. Salvador
Gonsales Borrasso despachesele el exorto que pide para las
Justicias de la Villa del Rosal D.s de Tui Reyno de Galicia
paraque en ella se haga la devida Informacn. con citacn. de
su Sindico general, y por lo respectivo a esta Ciu. se come-
ten al presente Secrio., y estando evacuadas estas, y rem-
tidas originales, las que en la Va. del Rosal se formen trai-
ganse para proveer lo combeniente. Lo mandaron los SSres. Rr.
y Consiliars. del Colegio Mayor de Sta. Maria de Jesus Univ.d Co-
rudios generales de esta Ciu. Sev.a y febrero dies de mill sete-
cientos cinq.ta y nueve =

Dr. Obregon   Dr. Olivera   Liz.do Cavallero   Cardenal

Pablo L. Andrade
Secrio.

En la Ciu.d de Sev.a en trese de feb.o de mill setez.tos cinq.ta y nueve ante mi pareció el B.r D.n Salvador Gons.z Borraso, n.l de esta Ciu.d, contenido en el antecedente pedim.to, y para la Informaz.n, que tiene ofrecida, y le esta mandada p.r el auto precedente presentó por testigo a D.n Juan de Obiedo n.l de esta Ciu.d en la Collaz.n del Sagrario, y Maestro de tonelero, del qual en virtud de la Comis.n que por dho auto me esta conferida, recevi Juram.to segun Dro, y cargo del ofreció decir verdad, y siendo preguntado p.r el thenor de dho pedim.to dixó: Que conoce a el que lo presenta, y save, es hijo legitimo de D.n Juan Gonsales Borraso, y de D.a Juana Manuela de Castro n.l de esta Ciu.d, y que dho su Padre es hijo leg.mo de D.n Salvador Gonsales Borraso n.l del Lugar del Rozal D.o de Tui, Reyno de Galicia, y de D.a Josepha Margarita Gonzales n.l de esta dha Ciu.d, y q.e la expresada su Madre es hija legitima de D.n Juan Martin de Castro, n.l de esta Ciu.d, y de D.a Maria Ximenes, n.l de la V.a del Arahal D.o de Sev.a y que asi el como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Christianos Viejos limpios de toda mala raza, Casta, y Generaz.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta; Que no han sido castigados p.r el S.to Off.o de la Ingg.ne por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no han cometido delicto de Infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son, antes bien que siempre han vivido baxo de la Profes.n de nra S.ta fei Catho.ca siendo el pretend.te temeroso de Dios, y de su conciencia lo que save por el trato, y comunicaz.n que con unos ha tenido, y de otros por noticias; Que las generales de la Ley no le tocan; y que es de edad de mas de sesenta

años, y lo que lleva dho la verdad por Juramento, y lo firmo de que certifico = Juan de Robredo

Ldo
Lic.^do Dn Miguel de Andrade
y Herrera
Secr.^io

En incontinenti en dho día, mes, y año de la dha presentaz.^n y para esta Informaz.^n recevi Juram.^to de Dn Antonio Garcia Bejarano n.^l de la Ciu.^d de Cordova, y Vez.^o desta en la Collaz.^n de Sagrario, Maestro de Sastre, del qual en virtud de la Comisz.^n que por dho auto me esta conferida recevi Juram.^to segun dro, socargo del qual ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el thenor del pedim.^to que antecede dixo: Que conoce al que lo presenta, y save es hijo legitimo de Dn Juan Gonsales Borrajo, y de D.ª Juana Manuela de Castro, n.^l desta Ciu.^d, y que dho su Padre es hijo legitimo de Dn Salvador Gonz.^s Borrajo n.^l del Lug.^r del Rosal D.^d de Tui, y de D.ª Josepha Margarita Gonz.^s n.^l desta Ciu.^d, y que dha su Madre es hija legitima de Dn Juan Martin de Castro n.^l desta Ciu.^d, y de D.ª Maria Jimenes n.^l de la V.^a del Arahal deste Arzobispado; Y que asi el como los espresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Christianos viejos, limpios de toda m

la raza, Casta, y generas.on de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; Que no han sido cas- 173
tigados por el S.to Off.o de la Ynqq.on por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de D.ro, ni tenido oficios viles, ni mecanicos por donde degeneren, de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.on de nra S.ta fee Catholica, siendo el pretend.te temeroso de Dios, y de su conciencia, lo que save de unos por noticias, y de otros por comunicas.on Que las generales de la Ley no le tocan, y que es de edad de cinq.ta y ocho a.s, y la verdad por su Juram.to y lo firmo de que certifico =

Antonio De Sarano

Ante mi

D.n Miguel de Andrade y Herrera

Sec.rio

Yncontinenti en d.ho dia, mes, y año de la misma presentas.on y para esta Informas.on recevi Juram.to de D.n Agustin de Obiedo N.l de esta Ciu.d en la Parrochia del Sagrario Maestro de tonelero, del qual en virtud de la comis.on que por d.ho auto me esta conferida, recevi Juram.to que hizo segun D.ro, socargo del qual ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el thenor del pedim.to antecedente dixo: Que conoce al que lo presenta, y save es hijo legitimo

de Dn. Juan Gonzalez Borrajo, y de Da. Juana Manuela de Castro Nl. de esta Ciud, y que dho su Padre es hijo legitimo de Dn. Salvador Gonzalez Borrajo Nl. del Lugar del Rosal Dd. de Tui, de Da. Josepha Margarita Gonzalez Nl. de esta Ciud, y que dha su Madre es hija legitima de Dn. Juan Maran de Castro Nl. de esta Ciud, y de Da. Maria Ximenez Nl. de la Va. del Arahal de este Arzobispado; Y que asi el como los espresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generasn. de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; Que no han sido castigados por el Sto. Offo. de la Ynqqn. por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no han cometido delicto de Ynfamia de hecho, ni de Dro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde degeneren, de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo de la profesn. de nra Sta. fee Catholica, siendo el pretendte. temeroso de Dios, y de su conciencia, lo que save de unos por noticias, y de otros por comunicasn. Que las generales de la Ley no le tocan, y que es de edad de sesenta y seis años y lo que lleva dho la verdad por su Juramto.,

Ldo. Dn. Miguel de Andrade y Herrera

Agustin Ludricks [?]

Srio. Sec.

D.n Salvador Gonz.z Borraxo, N.l de esta Ciu.d, Como me sea procedente paresco ante V.S. y digo: Que para recivir por esta Uni.d el grado de Bach.r en Medicina fue V.S. servido mandar despachar su exhorto a las Just.s de la V.a del Rosal Diocesis de Tui en el Reyno de Galicia, paraque en ella se haga la corresp.te Informac.n por lo respectivo a mi Abuelo Paterno, para esto necesito mas tiempo, que el que parece regular, pues no he podido hallar en dha V.a sujeto, que se encargue en este negocio, y siguiendoseme grave perjuicio en la demora del expresado grado, por retardarse mas la Revalida, mediante a estar concluida la Informac.n que respecta a esta Ciu.d =

Supp.co a V.S. que aviendo por presentado este pedim.to, y sacando de conmiceraz.n se sirva mandar se me admita desde luego a examen para dho g.do de B.r en Medicina, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, quedando yo en la oblig.n de poner en esta Sec.ria la mencionada Informac.n luego que esté concluida, que es Justicia Que con gracia pido V.S. =

Bach.r D.n Salvador Gonz.z Borraxo

Por presentado este pedim.to a el contenido en el D.n Salvador

[illegible] D.n Juan Gonz[illegible]

Gonzalez Borrasso admitase de examen para el grado de
Br. en Medicina, en atenn. a los motivos que expresa, y sien-
do aprobado confierasele en la forma ordinaria, y con
la qualidad de no haversele de despachar testimonio
para su Revalida, interin no cumple puntualmte. poni-
endo en esta Secretaria las Informaciones necessarias. Lo man-
daron los Sres. Rr. y Consiliarios del Colegio Mayor de
Sta. Maria de Jesus, Univd. Estudios Generales de esta
Ciud. Sevª y febº veinte de mill setes. cinqta y nueve =

Dr. Dn. Geronimo Toboso Rr. Dn. Juan de Olivares Ctr. Lic. D. Rodrigo Cavallero

Dn. Fernando de Cardenas

Ldo. Dn. Miguel de Andrade y Herrera
Secretario

Certifico que el contenido en este pedimto. recivio el grado de Bachr. en Artes por
esta Univd. el dia veinte y uno de Agosto de mill setes. cinqta y dos, y tien[e]
ganados en la facultd. de Medicina tres cursos, y un cursete que son el de mill se-
tes. cinqta y uno en cinqta y dos, mill setes. cinqta y dos en cinqta y tres, m[ill]
setes. cinqta y tres en cinqta y quatro, y cursete de mill setes. cinq[ta]
y dos, y para que conste pongo la presente en Sevª y febrero vein[te]
de mill setes. cinqta y nueve = Ldo. Andrade
Secretario

D. Salvador Gonzales Borrasso Nat.l de esta Ciud.d como mejor proceda paresco ante V.S. y digo que p.a recivir p.r esta Univ.d el Grado de B.r en Medisina fue V.S. servido de mandar despachar su Carta exorto en la forma ordinaria p.a q.e ante su Vicario, ô Sindico de la V.a del Rosal Dioc. de Tuy en el Reino de Galisia, se sacase la fee de Bactismo, de mi Abuelo, Paterno D.n Salvador Gonzales, y q.e asimismo se rresiviese el dicho de tres testigos, p.r lo q.e no e podido desaguar p.r causa de los muchos años q.e el d.ho mi Abuelo salio de su Patria, y no tener notisias alguna, q.e poder esponer, p.r tanto =

Supp.co a V.S. q.e mediante tener la fee de Bactismo, sacada, la q.e presento, y p.a mayor Justificasion, ofresco informasion, p.a el efecto de solecnisar, d.has informasiones, pido justisia &.

Otro si digo q. p.a q.e no me pare perjuisio en maior de mora, mediante tener cumplido, el tiempo de mi dos años de practica.

Supp.co â V.S. se dine de dispensarme las Referidas diligensias, del Referido Reino de Galisia.

Salvador Gonzales Borrasso

Por presentado este pedim.^to^ con la Certificac.^n^ que le acompaña a lo prin-
cipal de la Informac.^n^ que ofrece, la que se comete al presente Sec.^rio^ y
al otrosí dispensase la que avia de hacerse en la N.^a^ Ciu.^d^ Real Diocesis
de Tuy en atenc.^n^ a los motivos, que expone. Lo mandaron los S.^res^ D.^res^
R.^r^ y Consiliar.^s^ del Colegio Mayor de Sta Maria de Jesus Univ.^d^
Estudios g.^rales^ de esta Ciu.^d^ Sev.^a^ y Nov.^e^ veinte de mill setec.^s^ sesen-
ta y uno =

Dr Dn Ant.^o^ Cervantes R.^r^ Dr Dn Rodrigo Cavallero

Lic.^do^ Dn Ant.^o^ de Andrade

Dr Dn Antonio Quintanilla

Dr Dn Miguel de Andrade
y Herrera
Sec.^rio^

Como Cura Benef.do q soy de la Ygl.a Parroq.l de el S.r S. Bern.do extram.s de esta Ciu.d certifico, q en el libro de B.mos q empieza en el año de mil setec.tos y acaba en el de mil setec.tos y quinze a el folio treinta se halla una partida de el tenor siguiente ——

En diez y seis de Sep.e del año de mil setec.tos y uno yo el D.r D.n Pedro Lopez del Valle Cura en esta Ygl.a del S.r S. Bern.do extram.s de Sev.a Bautizé sin exorcismos p.r necesidad a Juan Nicolas Ventura hijo de Salvador Gonzalez, y de Josepha Margarita Gonzalez su mug.r, y el dia diez y ocho de d.ho mes, y año di los exorcismos a d.ho niño, y le tuvo p.a ellos en la Yglesia Ventura Gonzalez; y quando q recivio el agua le tuvo Pasqual Gonzalez ambos vez.os de esta collacion = D.r D.n Pedro Lopez del Valle = Cura = —— ——

Concuerda con su original, a q me refiero, y p.a conste donde convenga doy la presente en Sev.a en veinte y quatro de Nov.e de mil setec.tos sesenta y un a.s = D.r D.n Ant.o Lopez Villanueva

Mendez

Como Cura Benefdo. q soy de la Iga. Parroql. de el Sr. S. Bernardo extramuros de esta ciud. certifico, q en el libro de Bauptmos. q empieza en el año de mil seiscientos sesenta y cinco, y acaba en el de mil seiscientos noventa y nueve à el folio ciento y ochenta y quatro se halla una partida de el tenor siguiente

Abl En Domº ocho de Junio de mil seiscientos y ochenta y un años yo el Dr. Joseph Lopez Bravo Cura Benefdo. de esta Iga. del Sr. S. Bdo. extramuros de Sevilla Baptizè à Josepha Margarita hija de Juan Parron, y de Maria Gonzalez su muger: fueron sus Padrinos Antonio Francisco, y Ana Margarita Rubio vecs. de esta collacion: advertiles el parentesco espl. y sus obligaciones fho ut supra = Dr. Joseph Lopez Bravo = Y à continuacion de esta partida se halla esto = Por Parron vale Gonzalez Padilla y al margen esta esto = para enmendar esto precedio justificacion y una y otra esta se halla rubricada

Concuerda dha partida, y lo demas q arriba se expressa, con su original, à q me refiero, y pa. que conste donde convenga doy la presente en Sevilla en veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos sesenta y un años = Ldo. Dn. Juan Alvz Villanueva

Illmendi

D. Pedro Joseph Tordecillas then.te Cura de el Sagrario de la S.ta Ygl.a Metrop.a de Sevilla Certifico y doi fee q en vno de los libros de Baptismos de dho Sagrario esta la par.da sig.te

En Domingo tres dias del mes de Abril de mill setez.os y vn años Yo el D.r D.n Alonso Quesado de Herrera Cura del Sagrario de la S.ta Ygl.a m.or de Sevilla Bapticé â Juana Madaneta hija de Juan Martin y de Maria de Luna su muger fue su Padrino Balthasar Valladares Vez.o de la Villa de Umbrete aq.n adverti su oblig.on fecit supra
D.r D.n Alonso Quesado de Herrera

Concuerda con su original aq me refiero Sevilla y Abril onze de mill setez.os y veinte y siete
Pedro Joseph Tordecillas

Yo el Lizdo. Dn. Pedro Muñoz de Zarate Cura del Sagl. deesta Sta. Metropa. y Patril. Ygla. de Sevª. Certifico y doy Fee que Enuno delos Libros de Baptismos de dho. Sagl. Esta la Partida del thenor sigte.

Partida En Domº. dies y seis de Septiembre de mill setecs. y treinta y un aºs. Yo Dn. Domingo Perez de Rivera Cura del Sagl. deesta Sta. Patril. Ygla. de Sevilla Baptisé â Salvador, Masedonio, Antonio (que nacio en dose del dho) hijo de Dn. Juan Gonzalez Borrajo, y de Dª. Juana de Castro: Fue su Pad. Dn. Xptoval Delgado Vezº. de Sn. Yldefonso â qn. aduerti el parentesco Espl. y sus oblig. dho. vt supra. = Dn. Domingo Perez de Rivera. ——

Concuerda Con Su Orijl. â qe. me Refiero y para qe. Conste doy la presente en dho. Sagl. Sevilla Veinte y quatro de Novs. demill setecs. Sesenta y un aº. =

Lo. Pedro Muñoz de Zarate

181

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Certifico Yo Dn. Joseph Rz. de Alcal, Cura Beneficiado, uno de los dos perpetuos desta fra. de Sta. Marina del Rosal, jurisdiccion de la villa de la Guarda, obispado de Tui, Reino de Gallicia y Arziprestre del partido de dha Guarda, en como por pedimto. que se me hizo, miré y registré los libros de Baptizados, que ai en la parroquial della, y en uno de ellos que comienza en el año de mill seiscientos, y quarenta y seis, años de ciento y treinta y dos, hallé la partida del del thenor sigte. = En primero de Abril, de setenta y quatro (esto es en el año de mill seis cientos, y dhos setenta y quatro) Baptizé un hijo de Margarita Mz., su padre Antonio

pno. que pusele nombre Salbador, fueron sus padrinos Ana Mz., y Franco. Dominguez todos Rz. desta fra.; Cuia partida saqué y copié al pie de la letra, segun la firmó, Sandoval que declaró a dhos padrinos, su obligacion, y parentesco, como tal Cura que era en dho tiempo, y para que conste en qualquier parte que convenga, asi lo certifico segun dho libro a que me refiero siendo necessario, y firmo en dha fra. en siete de otubre deste año de mill siete cientos, y sesenta, y uno = Joseph Rz. de Alcal

Nos Con [illegible] de Humero, y Alurrami [illegible] de vela Esnos. por [illegible] Sor. como en el obispado de Tuy y Reyno de Galicia, que aqui signamos y firmamos, Certificamos y damos fee y Verdad, testimo. para que conste, adonde convenga y sea necesso., como la Letra y firma que se halla al pie de la Certificacion dada por Dn. Joseph de Alcal, es suia propia la que suele hacer y firmar, el qual es Cura propio de la fra. de Sta. Marina del Rosal, y assi administra los Santos Sacramtos., y a sus semejtes. certificaciones, tal como esta, siempre se an dado y da entera

fe. Co dicho en Puerto y barra de el, y por constante

Damos la presente y signamos en esta ciudad de la Guardia

en ella, a ocho dias del mes de octubre de el

año de mil setecientos setenta y uno

En testimonio de verdad

Fran.co Antonio Suarez Salgado

En testimonio de verdad

Diego Perez Mondoñez

[illegible] en testimonio de verdad

Pedro de [illegible]

[illegible]

Certifico yo Dn. Joseph de Alcal Cura perpetuo de la fabrica de Santa Marina del Rosal, Jurisdicion de la Villa de la Guardia, obispado de Tui, y Reyno de Galicia: en como de pedimento de Salvador Gonzalez, residente en el Reyno de Andalucia, mire, è inquiri los libros de Baptizados, que hay en dha mi Parroqa. y en uno de ellos, á ojas ciento, y treinta y una buelta, halle un capitulo del tenor siguiente.

p.ro En primero de Abril de mill seiscientos, y setenta, y quatro, Baptize un hijo de Margarita Martinez, su P.e Antonio Gonzalez, pusole nombre Salvador, fueron sus Padrinos Ana Mans, y Fran.co Dominguez, vecinos desta feligresia, à los quales declare su obligacion, y parentesco y lo firmo = Gandra = El qual Capitulo saque vien, y fielmte. à el pie de la letra, segun consta de dho Libro à que me refiero, siendo nesesario, y para q consste donde combenga lo Certifico, y firmo de mi nombre en dha feligrecia de el Rosal en primero de Mayo de mill setezientos, y veinte y ocho a = Joseph de Alcal =

En la Ciud de Sevª en veinte y tres de Novre de mill setes sesenta y uno
pareció ante mí Dn Salvador Gonzales Borrajo Natl de esta
Ciud, y para la Informacion que tiene ofrecida, y le esta mandada dar
por el pedimto y auto que antecede, presentó por testigo a Juan
de Otero Natl de la Va de Sta Christina de Arramallosa D de Tuy
Vezº de esta Ciud en Triana, de Exercisio Labrador, del qual en
virtud de la Comisn que por dho auto me esta conferida recivi Jura-
ramto que hiso segun forma de Dro, y socargo de el ofreció decir
verdad, y siendo preguntado por el thenor de los pedimtos que in-
cluyen estas Informacions dixo: Que conose al que le presenta
y save es hijo legmo de Dn Juan Gonzl Borrajo, y de Dª Juana
Manuela de Castro Natles de esta Ciud, y que dho su Padre es hijo
legmo de Dn Salvador Gonzales Borrajo Natl del Lugar del Rosal
Dioc. de Tuy en el Reyno de Galicia por cuya parte es especial-
mte preguntado, y conoció a los demas Abuelos, y save que todos
ellos han sido, y son Xptnos viejos limpios de toda mala raza,
Casta y generacion de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos Mo-
riscos, y otra mala Secta, Que no han sido castigados pr el Sto Offº
de la Inqqn por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni
otro; Que no han comerido delito de Infamia de hecho ni de
Dro, ni tenido Offs viles, bajos, ni mecanicos por donde degene-
ren, ni pierdan de quienes son; Antes bien que siempre han
vivido bajo de la profesn de nra Sta feé Cathca, todo lo qual
save el testigo por el trato, y comunicacn que ha tenido
con unos, especialmte con el Abuelo Paterno del Pretendte

y de otros por noticias, que las gen.s de la Ley no le tocan
que es de edad de cinquenta, y sinco años; y la verdad por
su Juram.to como tambien ser cierto que el expresado Abuelo P.no
vino a esta Ciu.d de corta edad en donde se radicó, y estuvo toda su
vida por lo que hace juicio ser cierta la dificultad que expresa en su Pedim.to
y no firmo, por no saver de que Certifico = em. veinte y tres

Dr. Dn. Miguel de Andrade
y Neirra

En dho dia Mes, y año de la misma presentaz.n; y para esta
Informaz.n recivi Juram.to de Gabriel Balverde nat.l y vez.o
de esta Ciu.d en la Collaz.n del Sagrario de exercicio Labrador
quien haviendolo hecho segun forma de Dro ofreció decir
verdad, y siendo preguntado por el contexto de los pedi-
mentos antecedentes dixo: Que conose al que le presenta; y
save es hijo leg.mo de D. Juan Gonzalez Borrajo, y de D.a Juana Ma-
nuela de Castro nat.s de esta Ciu.d; y que dho su Padre es hijo leg.mo de D.n
Salvador Gonzalez Borrajo nat. de la V.a del Rosal Dioc.s de Tuy en
el Reyno de Galicia, por quien es especialm.te preguntado, y save q.
todos los expresados, y demas de esta familia han sido, y son X.ptnos
Viejos limpios de toda mala raza, casta, y generaz.n de Judios, Mu-
latos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no
han cometido delito de Infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido
off.s viles baxos, ni Mecanicos por donde pierdan, y degeneren de
quienes son; Antes bien que siempre han vivido baxo de la
profes.n de nra S.ta fee Cath.ca; Que save, y le consta que el
expresado Abuelo P.no del Pretend.te se vino de la referida V.a del
Rosal a esta Ciu.d de mui corta edad, en donde se establecio, y per-

manecio toda su vida, por cuya razon, y no haver seguido corres 184
pondencia con sus Parientes hace Juicio ser probable la dificultad
que espone en su Pedim.to para hacerse la Ynformacn, que esta man
dada, en dha Villa, todo lo qual save el estigo por el mucho trato,
y comunicacn. que con unos ha tenido, y de otros por noticias, como
asimismo por el mucho tiempo que ha esta en esta Ciud, y ser pp.co y
notorio, que las gnes de la Ley no le tocan, y que es de edad de
treinta años, la verdad por su Juram.to y la firmo de que certifico=

Dr. Dn. Miguel de Andrade Joseph Gabriel de Baloeiro

y Meirera
srio
Sec.

En dho dia, Mes, y año de la misma presentacn y para esta Yn
formacn recivi Juram.to de Benito Carneiro Nat.l del Lugar de Sta
Maria de tamiño Dioc.s de tuy Vez.no de esta Ciud en el Barrio de
Sn Bernardo, de exercicio Labrador, quien, haviendolo he
cho segun forma de Dro ofrecio decir verdad, y siendo pregun
tado por el thenor de los dos pedim.tos que incluyen estas Ynfor
macs dixo: Que conoze al que le presenta, y save es hijo leg.mo
de Dn Julian Gonzales Borrajo, y de Da Juana Maria de Castro
Nat.s de esta Ciud, y que dho su Padre es hijo leg.mo de Dn Salvador
Gonzalez Borrajo Nat.l del Lugar del Rosal Dioc.s de tuy
en el Reyno de Galicia por quien es especialm.te preguntado
y asimismo le consta que asi los referidos, como los demas Abue
los han sido, y son de Ptnos viejos, limpios de toda mala raza
Casta y generacn de Judyos Mulatos, Combersos, Gytanos y
Moriscos, y otra mala secta; Que no han sido castigados por
el S.to Off.o de la Ynqq.n por crimen de Heregia, Apostacia
res bien que siempre hemos vivido vajo cuia proper... de Nra

Judaismo, ni otro, que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido offs viles, bajos, ni Mecanicos por donde degeneren, ni piendan de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo la profesn de nra Sta fee Cathca; Que tambien save, y le consta que el dho Abuelo pno del Pretendte vino a esta Ciu de la expresada Va de Rosal de mui corta edad, y que en ella se establecio, y vivio; por lo que le parese ser Justificada su pretensn, todo lo qual save por el mucho trato, y comunicasn que con unos ha tenido y de otros por noticias, que las gens de la Ley no le tocan y que es de edad de mas de cinqta y sinco años, y la verdad por su Juramto y lo firmo de que Certifico. Benito Cabrero

Dr. D. Miguel de Andrade y Merrera

En la Ciu de Sev en veinte y quatro de Nove de mill Seteços sesenta y uno los Sres Rr y Consiliars de el Colegio Mayor de Sta Maria de Jesus Univ Estudios grals de esta Ciu haviendo visto estas Informaes hechas por Dn Salvador Gonzz Borrajo Nal de esta Ciu para su Grado de Br en Medicina por esta Univ dixeron que las aprovaban, y aprovaron, daban, y dieron por bastantes para el mencionado efto y en su consequencia dieron por enteramte cumplido el auto de folio quarto, para que a su tiempo, y precediendo las diligencias acostumbradas, puedan despacharsele las Copias, y demas Documtos conducentes a su Revalida. Lo mandaron los Sres Rr y Consiliarios por este auto entre rengl. quatro.

f. Dr. Dn Antº Cervantes Rr.

Dr. Dn Rodrigo Cavallero

Ldo. Dn Antº de Andrade

Dr. Dn Antonio Quintanilla

Dr. Dn Miguel de Andrade y Merrera

o
ros
y
rio
o
es-
,
sa
-
x
,
/
lo
i-
re.
a
s,
es.
/
,
o
s,
an

res bien que siempre hemos vivido vajo dla Tropa. ~ d mra

N: 9

El Br. Dn. Nicolás de Figueroa nl. de la Plaza del Peñón como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que tengo ganados tres cursos en la facultad de Medicina, y el presente que esta para concluir como constará por la Secria. y necesitando recevir por esta Univ. el grado de Bachr. en la expresada facultad, paraque este no se demore, cumpliendose este expresado curso, desde luego ofrezco probar (conforme à Leyes del Reyno, Estatutos, y Practica de esta Univ.) como soy hijo legitimo de Dn. Juan Joseph de Figueroa nl. de la Ciud. de Malaga, y de Da. Beatriz Guillen nl. de la Va. de Tomares, y que dho mi Padre es hijo legitimo de Dn. Juan de Figueroa nl. de la Va. de Coyn Dzo. de Malaga, y de Da. Blasia Maria de Quiros nl. de dha Va. de Coyn, y que dha mi Madre es hija legitima de Dn. Juan Guillen, y de Da. Sebastiana Carrillo nl. de la expresada Va. de Tomares; Y que asi yo, como los expresados mis Pad. y Abuelos hemos sido, y somos Christianos viejos, limpios de toda mala raza Casta, y Generacn. de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; Que no hemos sido castigados por el Sto. Offo. de la Ynqqn. por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no hemos cometido delito de Infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneremos de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido vajo de la Profesn. de ntra

S.ta feé Catholica viendo yo temeroso de D.s y de mi conciencia, mediante lo qual, y que conforme a las especiales ord.s de S.M. a esta Univ. dirigidas deven hacerse estas Informas.s en la espresada Plaza del Peñon Ciu.d de Malaga, y Villas de Coyn, y Tomares con citas.n de sus Sindicos generales, y en virtud de exortos de VS =

A VS Supp.co que aviendo por presentado este pedim.to se sirva mandar despachar sus exortos a la espresada Plaza del Peñon, Ciu.d de Malaga, y Villas de Coyn, y Tomares para que en ellas se hagan las respectivas Informas.s con la citas.n dha en la forma ordinaria, y remitidas que sean, y dandolas VS por bastantes, y concluido este curso se me admita á examen para dho grado de Bachiller en Medicina, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria pido Just.a &c =

B.r Nicolas Figueroa

Por presentado este pedim.to despachense los exortos, que se piden para la Plaza del Peñon, Ciu.d de Malaga, y Villas de Coyn, y Tomares en la forma ordinaria, y remitidas que sean originales traiganse para proveer lo combeniente: Lo mandaron los SS.res R.r y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus, Univ. Estudios generales desta Ciu.d Sev.a y febrero trese de mill sete.s cinq.ta y nueve =

D.r Cobo R.r D.r Olivar Liz.do Cavallero Cardenas

L.do Andrade
Sec.rio

187

Nos el Rector, y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus, Univ.d, Estudios Generales de esta Ciu.d de Sevilla &c.=

A Vmd.s los S.res Jueses, y Justicias de la V.a de Tomares de este Arzobispado ante quienes esta nra Carta exortoria fuere presentada, hacemos saver, como ante Nos, y por ante el infrascripto Sec.rio oy dia de la fecha se presentó pedim.to por el B.r en Artes D.n Nicolas de figueroa n.l de la Plasa de Peñon y Estud.te de estas nras Escuelas en la facultad de Medicina, por el que Nos pidió, que para poder recevir por esta Univ.d el grado de B.r en la expresada facultad, le admitiésemos, é hiciesemos admitir Informacion que ofrecia (conforme á Leyes del Reyno, Estatut.s y practica de esta Univ.d) de ser hijo legitimo de D.n Juan Joseph de figueroa, n.l de la Ciu.d de Malaga, y de D.a Beatriz Guillen, n.l de esa dha Villa, y que dho su Padre es hijo legitimo de D.n Juan de figueroa, y de D.a Blasa Maria de Quiros n.s de la V.a de Coyn D.o de Malaga, y que dha su Madre es hija legitima de D.n Juan Guillen, y de D.a Sebastiana Carrillo, n.s de esa expresada Villa; Y que así él, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza Casta, y Generacion de Judios, Mulatos, Conbersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; Que no han sido castigados por el S.to Off.o de la Ynquisicion por crimen de Heregia, Apostacia Judaismo, ni otro; Que no han cometido delito de Ynfamia de hecho, ni de Dro.: ni tenido Oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo de la profesion

de nra. S.ta feé Catholica, siendo el Pret.o temeroso de Dios, y de su conciencia, para cuya Informac.on Nos pidió asimis-mo, que respecto a ser la espresada su Madre, n.l de esa dha Villa Nos sirviésemos de mandar despachar nra. Carta Exhorto en conformidad de las especiales Ord.s de S.M. con que esta Univ.d se halla paraque en ella se haga por lo que a esta toca; Y por Nos visto mandamos dar, y dímos la presente para Vmd.s por la q.l de parte de S.M. para el cumplim.to de sus Reales Ord.s exhortamos, y de la nra. pedimos, y encargamos que luego q ante Vmd.s sea presentada por ante SS.no q de ello de feé, y con sitac.n del Síndico general de esa dha Villa examinen los testigos, que por parte del expresado D.n Nicolas de Figue-roa fueren presentados al thenor de los Cap.s de suso incer-tos, sin para ello pedir poder, ni otro recaudo alguno, y con la misma sitac.n manden sacar, y se saquen la feé de Baptis-mo de la suso dha con incerc.n de la partida que constare en el libro, ó libros de su asiento, y fecho todo serra, y sellada, y en manera que haga feé la remitan original a manos del infrascripto Sec.rio, para en su vista proceder a lo que aya lu-gar. Dada en nra. Camara Rectorial en trese de febrero de mill sete.s y cinq.ta y nueve=

f/

D.r D.n Ger.o Thos. ... R.r

D.r D.n Juan de Olivan

Lic.do D.n Rodrigo Cavallero

... Fern.o ... Cardenas

L.do D.n Miguel de Andrade y Herrera
Sec.rio

En la Villa de Comares en diez dias

veinte marauedis

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

del mes de marzo de mil setecientos cin-
quenta y nueve años, para ante su md.
el señor Josph hermoso then.te de Goberna-
dor desta dha villa su termino y Ju-
ris diccion por Don Nicolas de Figuero-
a se presento el escrito de la foja antes
desta y pidio su cumplim.to justicia y
testimonio =

Visto por su md. dho señor then.te el escri-
to presentado, mando que se le haga sa-
ber al referido Don Nicolas de Fi-
gueroa presente los testigos de que
se pretende valer para la ynforma-
cion que en dho escrito se ofreze y para
ello se cite a Luciano Martin sin-
dico Procurador gral desta villa
para la dha ynformacion como
asi mismo para la saca de la fee de
Baptismo que se demuestra en el re-
ferido escrito y por este su auto asi lo
proveyo y señalo = Carlos Martin

Señal del S.r then.te

Noti.ᵒⁿ En la villa de Comares en el dho dia mes y año dho yo el ess.ⁿᵒ en cumplim.ᵗᵒ de lo mandado por el Auto que antesede hise saber lo espre sado en el dho Auto a Don Nicolas de Fiqueroa contenido en el des pacho que da prin sipio en su persona quien quedo enterado de su thenor doy fee =

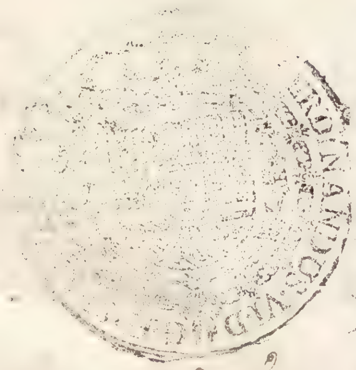
Carlos Martin
Antte mi
Juan Bap.ᵗᵃ ...

Not.ⁿ del Sindico pro curador] Luego yn Continenti yo el ess.ⁿᵒ en cum plimiento de lo mandado por el auto presedente hise a Sebastian mar tin Rex.ᵒʳ de esta villa y Sindico procura dor gral en ella para el efecto que se pide en el exorto que da prinsipio esta ynformazion quien quedo enterado de todo de que doy fee =

Carlos Martin
Antte mi
Juan Bap.ᵗᵃ ...

Testº Miguel Ramos] En la villa de Comares en dies dias del mes de marzo de mil settesientos Sinquenta y nuebe Años Don Nicolas de Fiqueroa natural de la plasa del peñon y estante al presente en esta dha villa para la ynformazion que tiene ofresida y le esta mandada dar Ante su md. el Señor Jph, hermoso theniente de governador de esta villa presento por testigo a Migu

Ramos vezino deesta villa del qual Jui... por Ante mi el Sr. Rescibio Juramento por Dios y a una Cruz segun forma de Derecho quien ha= uiendolo hecho prometio dezir verdad, y siendo preguntado por el particular que ynclluye la Regg.a que esta mandada Cumplir Dixo que el testigo conosio mui vien de vista trato y comunicazion a D.a Beatriz Guillen, natural que fue deesta dha Villa, la qual fue hija lexma. de lexmo. matrimonio de D.n Juan Guillen, y de D.a Sebastiana Carrillo, naturales que fueron deesta expresada Villa, delos quales el testigo tubo el propio conosimiento, y co= municazion, que con la dha D.a Beatriz, y vido que durante su matrimonio tubieron, criaron, y procrearon por tal su hija ala suso dha llamandola de hija, y ella alos dhos de P.es y enesta opinion fue hauida, tenida y conosida, y que todos tres rela= cionados han sido, tenidos, por los queles conocieron como el testigo y los experimentò el que fueron Christianos, viejos, limpios detoda mala Raza de moros, negros, judios, mulatos, combersos, Gitanos, moriscos, ni delos reducidos nueba mente anra. S.ta fee, sin ynclusion de Otra mala Secta, ni tampoco han sido castigados, ni penitensiados por el S.to Oficio dela Ynq.on por Crimen de heregia Apposthlica Judaismo, ni Otro alguno, ni padezido afrenta pu.ca ni Secreta por no hauer cometido delito de ynfamia de hecho ni de D.o ni tenido empleos, ni Oficios vajos, viles, ni mecanicos, queles=



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

persuadicase, à su nasimento, y generazion, dandose à estimar entodos actos, y Viuiendo vajo dela profecion detales Christianos viejos, y enel tiempo tan antiguo que el testigo los conosio àssi lo vido, y Experimentò. y enesta reputazion. fama, y estimazion fueron hauidos sin cosa encontrario, y de hauerlo no pudiera dejar de sauerlo. por las razones que dejo declaradas. à demas ser mui pu. y notorio pu. vos y fama y todo la verdad encargo del juramento quetiene fho. lo firmo, y que es de Edad de sesenta y quatro a. y dho S. then.te de Gouer.r lo señalo como àcostumbra

Miguel Ramos

Señal del S.r Then.te

Carlos Martin

Carlos Jubal
[illegible]

Testigo. Jul. Bejarano

En la Villa de Thomares enel dho dia mes y año, dela referida presentazion, y para la enunciada ynformazion, el S.r Josef Hermoso Theniente de Gouernador deella, por ante mi el ss.no de Ntr nro. S. rezivio juramento por Dios y à una Cruz segun



Veinte maravedis
SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

Derecho de Juan Bejarano Vezino deesta dha Villa, quien
haviendolo hecho prometio dezir verdad, y siendo preguntado por el
tenor del particular quese yncluye enla reqq.a que està mandada Cum-
plir = Dijo que à D.a Beatriz Guillen, quesele pregunta, conosio
el testigo mui vastantemente, y latrato y comunicò con familiaridad,
que fue natural deesta dha Villa, y hija leg.ma de leg.mo matri-
monio de D.n Juan Guillen, y de D.a Sebastiana Carrillo, natu-
rales que tambien fueron della, à quienes el testigo conosio enla
misma conformidad, y experimentò que del referido matrimonio
tuvieron ala citada D.a Breatriz Guillen, y quela criaron, e-
ducaron, y alimentaron como tal suhija nombrandola assi, y
la suso dha alos mencionados de P.es y encaso nesesario Serenm.te
ala fee de su bap.mo, y enesta reputazion fue havida y tenida, y todos
han sido Christianos viejos, limpios. de toda mala Raza de moros,
judios, combersos, mulatos, combersos, Gitanos, ni delos nuebam.te
combertidos al gremio de n.ra sagrada religion, sin mescla de
otra mala secta, ni tampoco han sido castigados, ni penitensiados
por el Tribunal dela S.ta Ynq.n por Crimen de herejia Apostholica

Judaismo, ni otro alguno, ni padezido afrenta pu.ca, ni secreta por otro algun tribunal, por no haver cometido delito de ynfamia de hecho, ni de dro. ni tubieron oficios, ni Empleos delos si viles. ni mecanicos que les perjudicase a su estimada casta y generazion, dandose a respectar entodos actos, y viviendo vajo dela profecion de nra. S.ta fee Catholica, y esto lo a oydo, y experimentado delos que deja relacionado, y ha sido, y es mui pu.co y notorio Enesta Villa, sin cosa encontrario q. ha haverlo el testigo no pudiera dejar de saberlo, y dixera, y ser todo la verdad Encargo del Juramento fho. lo firmo, que es de Edad de Sesenta y cinco a. y dho S. Theniente lo seña lo como acostumbra = Juan Bezarano

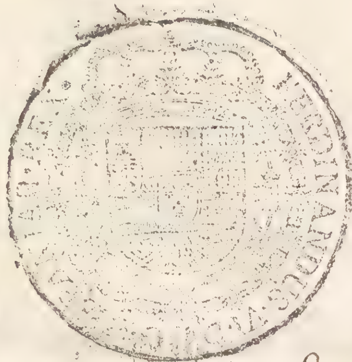
Ynñat. y dil. 3 [illegible]

[illegible]

Testigo Juan Gonzales

En la Villa de Thomares enel dho dia mes, y año, dela dha presentazion, y para la enuensiada ynformazion el S. Thb. Hermoso Theniente de Governador deella, por ante mi el ss.no de S. Rey nro. S. resivio Juramento por Dios y una Cruz segun dro. de Juan Gonzales vez.no deesta dha Villa, quien haviendolo he cho prometio dezir verdad, y siendo preguntado Q. lo que re

taciona la Regg.a que esta cumplida = Dijo que el testigo tubo muí sobrado conosimiento, trato, y comunicazion con D.a Beatriz Guillen, y con D.n Juan Guillen, y D.a Sebastiana Carrillo sus Padres, todos naturales quefueron deesta dha Villa, y vido, y experimentó queduxante el matrimonio quetubieron los dhos D.n Juan, y D.a Sebastiana, huvieron ala enunciada D.a Beatriz, y la criaron, educaron y alimentaron llamandola de hija, y ella aellos de P.e y Madre, y portal fuetenida y conosida, y tiene por sierto son los mismos quesemensionan enla fee de subap.mo quefue enesta Villa, á queseremite, y assi los tres nominados como sus antepasados todos en sus respectibos tiempos hansido Christianos viejos, limpios detoda mala Raza de moros, negros, judios, mulatos, combersos, Gitanos, moriscos, ni delos nuebamente reducidos ánra S.ta fee Catholica, sin mescla de ynfesta Casta y generazion, ni penitensiados por el Tribunal dela Ynq.on por crimen deheregia Aposthólica Judaismo ni otro alguno, ni padezido afrenta pu.ca ni secreta, sinq.e ayan cometido delito deynfamia de hecho ni de dro. ni tenido empleos, ni oficios viles, ni mecanicos queles perjudica se ásu generazion, viviendo vajo dela profeccion del gremio de nra sagrada religion como tales Christianos viejos y con mucha honrra y estimazion, y esto es lo que el testigo á visto enel



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NUEVE.

tiempo de su conosimiento, y es mui sauido. y notorio en esta dha Villa sin cosa en contrario, que ha hauerlo no pudiera dejar de hauerlo llegado à entender, y lo dijera; y que todo es la verdad pu.ca voz y fama; en cargo del juramento fho. lo firmo, que es de edad de Setenta y cinco a. y dho S. theniente de Goudor. lo señalo =

Señal del Sr. Thte =

Juan Gonzalez =

Carlos Martin Villas Rubias

Dixo / En la villa de Almaraz en onze de Marzo de mil Setecientos cinquenta y nueve a. para ante el S. Jph. Hermoso theniente de Gouernor della y de mi el esno. SS. paresio Dn. Nicolas de Figueroa y dijo que por aora no presentaba mas testigo, y pidio se señaze y sellase como preuiene el despacho regg. de q. doy fee =

Carlos Martin Villas Rubias

Auto / En la Villa de Almaraz en el dho dia mes y año, el S. Jph

Veinte maravedis.

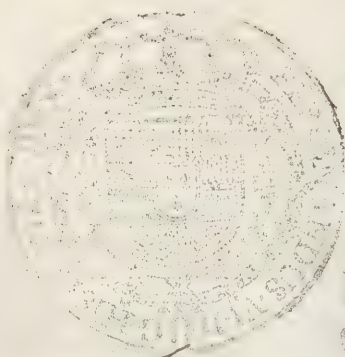
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Hermoso Theniente del Governador deesta dha Villa. En vista de la ynformazion que antesede. mando que la fee del bap.^mo que sea manifestado, seponga â continuazion deella; y todo serrado, y sellado en la forma âcostumbrada, seentregue para remitir âmanos de los S.^es Rector y Consiliarios del Collegio m.^or de Sta Maria de Jesus Universidad estudios Generales de la Ciu.^d de Sevilla, de q.^n dimana la reqq.^a que exhibio, y asi lo proveyo y señalo como acostumbra =

Señal firmal del Sr Then.^te =

Carlos Martin

Ante mi Cubas



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Fr. Pedro de S.n Pablo Presid.te y Cura Then.te de la Igl.a Parroquial de N.ra S.a de Bellem de la V.a de Hornachos y S.n Juan: Certifica q en uno de los Libros q esta Parroquia de Bellem tiene donde se escriuen los que se Baptizan, al folio treinta y seis se halla una partida del thenor sig.te =

Partida/. Domingo tres de Junio de mill Sietezientos y tres Años, Yo Fr. Fran.co de S.n Jph Presid.te y Then.te de Cura de esta V.a de Hornachos Baptizè en dha V.a en la Igl.a Parroquial de N.ra S.a de Belem à Beatriz Maria Hija de Juan Guillen y de Sebastiana Carrillo su legitima muger Vecinos de dha V.a; fuè su Padrino el Hermano Andres Donado del Comvento de S.n Antonio de la Ciudad de Seuilla, al qual se le aduirtiò el parentesco espiritual, la qual naciò el Dia Veinte y Seis de Mayo, en fee de lo qual lo firmè fho Vt Supra = Fr. Fran.co de S.n Jph Presid.te y Then.te de Cura =

Con Cuerda Con su Original a que me refiero, q al pres.te queda en el Archiuo de este conv.to, y p.a q Conste donde Combenga doy esta a peticion de la p.te en este Conv.to de S.n Juan de Alfarache en onze de Marzo de mill Sietez.s Cinq.ta y nueue a.s =

Fr. Pedro de S.n Pablo Cura then.te

Certifico Yo Thomas Suarez Nor. pub.co de esta V.a que lo Certificar on ? [illegible] ma q antecede del M.R.P. fr. Pedro de S.n Pablo ès la q acostumbra hazer en todos sus escriptos y Then.te de Cura de esta V.a de Hornach.s y Comarcas, Administr. de S.tos Sacram.tos a sus feligreses, y a sus Certificaciones en juicio y fuera de èl Siempre se le ha dado Credito y p.a q Conste lo firmè fho Vt Supra. =

Thomas Suarez
N.o pp.co [illegible]

Nos el Rector, y Consiliarios del Colegio Mayor de Sta. Maria de Jesus, Univ. Estudios Generales de esta Ciud. de Sevilla &c.

A Vs. ò Mds. los Sres. Jueses, y Justicias de la Va. de Coyn Dis. de Malaga ante quienes esta nra. Carta exhorto fuere presentada hacemos saver como ante Nos, y por ante el infrascripto Secretario oy dia de la fecha se presentò pedimto. por el Br. en Artes Dn. Nicolas de figueroa N. de la Plaza del Peñon, y Estudiante de estas nras. Escuelas en la facultad de Medicina, por el q. Nos pidiò que para poder recevir por esta Univ. el grado de Br. en Medicina le admitiesemos, è hiciesemos admitir Informacn., que ofrecia (conforme à Leyes del Reyno, Estatutos, y Practica de esta Univ.) de ser hijo legitimo de Dn. Juan Joseph de figueroa N. de la Ciud. de Malaga, y de Da. Beatris Guillen N. de la Va. de tomares de este Arzobdo. y que dho. su Padre es hijo legitimo de Dn. Juan de figueroa, y de Da. Blasia Maria de Quiñones N. de esa dha. Villa, y que dha. su Madre es hija legitima de Dn. Juan Guillen, y de Da. Sebastiana Carrillo Ns. de la expresada Va. de tomares; Y que asi el, como los dhos. sus Padres, y Abuelos han sido, y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y Generacn. de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; Que no han sido castigados por el Sto. Offo. de la Ynqqn. por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de Dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo de la profesn. de nra. Sta. fee Catholica, siendo el Pret. temeroso de Dios, y de su conciencia, para cuya Informacn. Nos pidiò asimismo que respecto a ser los expresados sus Abuelos Paternos Ns. de esa dha. Villa Nos sirviesemos de man-

dar despachar nra Carta eshorto en conformidad de las especi-
ales ord.s de S.M. con que esta Univ.d se halla, paraque en elle se
haga por lo que a estos toca; Y por Nos visto mandamos dar,
y dimos la presente para V.S. ó Md.s, por la qual de parte de
S.M. para el cumplim.to de sus Reales ord.s eshortamos, y de la
nra pedemos, y encargamos, que luego que ante V.S. ó Md.s sea
presentada por ante S.S. que de ello de fee, y con citac.n del Sin-
dico General de esa dha Villa examinen los testigos, que por
parte del espresado D.n Nicolas de Figueroa fueren presen-
tados al thenor de los Capitulos de suso incertos, sin para
ello pedir poder, ni otro recaudo alguno, y con la misma
citac.n manden sacar, y se saquen las fees de Baptysmo
de los suso dhos con incerz.n de las partidas, que consta-
ren del libro, ó libros donde estubieren, y fecho todo serra-
da, y Cellada, y en manera que haga fee la remitan origi-
nal á manos del infrascripto Secret.rio, para en su vista pro-
ceder a lo que aya lugar. Dada en nra Camara Recto-
ral en trese de febrero de mill setes.s cinq.ta y nueve =

f.

D.r D.n Gerz.mo Obispo Rr. = D.r D.n Juan de Olivera =

Liz.do D.n Rodrigo Cavallero = D.r Fernando de Cardenas =

L.do D.n Miguel de Andrade

y Herrera

Secr.io

Auto En la Villa de Leon En primero

196

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

dia del mes de Marzo de mill setez.os cinquenta y nueve años ante el s.r d.r don Pedro Antonio Bolea Abog.do de los R.s Consejos Correx.or Capitan a guerra de las quatro Villas Hoya de Malaga por don Geronimo Quiñones Presbitero V.o de esta ... de d.n Juan de Figueroa V.o de dha Ciudad se presentó este despacho ante ... y visto por su merced mandé q.e ... sin perjuicio ... Conste ... rador Sindico gral ... que contiene y tranzaumsen tar ... que se expresan ... Colector con la misma ... para proveer y lo firmo

Bolea

Ante mi
Alvaro Marzo

Zita ... en ... en dho dia mes y año yo el ... cad ... para lo contenido en el au...

te.
tramites a Valuador ...menes ...
don Procurador Sindico q al ...
tando en la Puente del Cas... de ...
Villa doy fee=

Rojas

en Coin en dho dia notifiq el auto an
tecedente a Dn Geronimo de figueroa
y Quiros Presbitero y Vo de esta Villa
a nombre del pretendiente doy fee=

Rojas

Testigo Dn ... de figueroa

En la Villa de Coin en
dos dias del mes de Marzo de mil sete
cientos Cinquenta y nueve años
ante dho Corregidor por parte de Dn Juan
de figueroa Vo de la Ciudad de Malaga
y a nombre del Dn Nicolas de figueroa
su hijo se presento por testigo a Dn
Xptoval Bonifacio de figueroa Escriu
que ha sido del numero ... de esta Villa
Vo de ella y despues ... Corregidor y
...dor Capitular ... actualmente
Notario mayor de quien por ante mi
el escriu. recibio ... juramento q
lo hizo por Dios nro Señor y una señal
de Cruz segun dro baxo del qual ofrecio

la verdad y siendo preguntado al tenor
de la Comission y despacho que le fue leido
entendido dixo conoce de vista trato y comu
nicacion a Dn. Juan de figueroa y a Da. Maria
Maria de Duros su muger naturales y vesinos
que fueron de esta dha Villa desde la qual se
trasladaron a vivir a la Ciudad de Malaga en
donde permanecieron asta su fallesimiento
y donde le consta al testigo que entre otros
hijos tuvieron a Dn. Juan de figueroa actual
medico de dha Ciudad que tenia conquer
casa tiene que oyo desir tiene por su hijo le
gitimo a dho Dn. Nicolas Pretendiente, y sabe
le consta por publico y notorio publica voz y fama
en esta dha Villa y todos sus vesinos que los dhos
Dn. Juan de figueroa y Da. Maria Maria de
Duros eran y fueron de los principales
vesinos y de las familias de este pueblo siendo su
...
Perdidos ...
...
...
...
...
...
...

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

cia y decendencia les conzidera el testigo acreedores a dha onrra y estimazion que es lo que sabe y la verdad por el Juramento que tiene hecho lo firmo y que es de hedad de setenta y cinco años y lo firmo su md

Valdes

Bonifacio de Aquevedo

Ante mi Juan Martinez de Rojas

Testigo Dn Franco Guzman — En la Villa de Ferreira en el mismo dia mes y año para la dha ynformazion Dn Antonio ... el dho señor Correxidor presento por testigo a Dn Franco Guzman vezino y natural de esta de quien por ante mi el escrivano rezivio juramento que lo hizo por Dios nro señor y una señal de cruz en forma de dro bajo del qual ofrezio dezir verdad y siendo preguntado al tenor del antezedente despacho entendido dijo que conozio de vista trato y comunicazion a Dn Juan de Ferrera y a Da Ana Maria de Luzon su muger naturales y vezinos que fueron de esta misma Villa quienes despues de casados se trasladaron a vivir a la Ciudad de Malaga en donde fallezieron teniendo por



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

su hijo entre otros Don Juan de Figueroa actual medico de la Christiandad, y tiene noticia que el Don Nicolas Figueroa pretendiente es su hijo lexitimo y de Doña Beatriz Guillen todos los quales y Abuelos assendientes y dezendientes fueron y son christianos viejos limpios de toda mala raza de judios mulatos moriscos ni de los nuebamente convertidos a nuestra Fee Catholica ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisicion ni otro tribunal alguno antes bien por ser esta familia de la primera fundacion de este pueblo an sido sus assendientes Regidores Capitulares de el exerciendo otros empleos onorificos y respectibos de su Calidad sin haver usado oficio vil ni baxo por lo que considera el testigo al pretendiente digno de obtener distinguidos empleos todo lo qual es publico y notorio en esta dicha Villa a todos y con mas motivo lo sabe por haver sido varias veces Regidor Capitular y la Verdad a cargo de su juramento no firma porque dixo no saber escrivir y que es de hedad de setenta y tres años y lo firmo su merced

D. Bohorquez

Juan Martinez

Rojas

te Don Manuel de la Mota | En la Villa de Fornariel

mismo dia mes y año ante dho señor se rre
civio otra la misma ynformacion el terze
ro testigo a Dn Manuel de la Mota se
Procurador de ella natural de la Ciudad de
Malaga de quien por ante mi el escrivano re
civio Juramento que le hizo por Dios nro
Señor y una señal de Cruz en forma de dro
vajo del qual ofrecio decir Verdad y preguntado
de el tenor de los Autos que antes que rela
ze entendido Dixo, que Con motivo de ser
natural de dicha Ciudad y vivir inmedia
tos sus Padres a las Casas de Dn Juan de ...
queras y de Dña Maria Teresa de ...
difunctos en el Barrio del Pechel les co
nocio de vista trato y Comunicacion y le
oyo decir eran naturales de esta Villa y
el testigo tenia mucha familiaridad
en sus Casas por estar estudiando jun
to con algunos de sus hijos y entre ellos
Dn Juan de ... padre del Dn ...
ar pretendiente y tanto por la Comun
... que esta familia tenia en
la misma Ciudad de sus mas distingui
dos Individuos, Como del trato y Comu
nicacion que Con todos tenian se conocia
lo era muy principal y oriundos de esta
Villa en la que despues que vino el testi

13 129

q.e que habra mas de diez años tiempo e
oydo decir á sus vezinos que todos los
asendientes y decendientes an sido y fue
ron christianos viejos limpios de toda ma
la rraza de judios mulatos moriscos ni de
los nuevamente convertidos a nuestra santa fe ca
tholica presos ni penitenciados por el
santo officio de la ynquisicion ni otro tribunal
y que a sido
haviendo sido sus predezesores de los capi
tulares desta Villa y exerziendo otros
empleos onorificos en que a tenido su
estimacion y fama en dicha villa siempre y desta
sin cosa en contrario y sin haver oydo
ni visto ninguno de esta fa
lta q.e es quanto puede dezir con
el conocimiento especial y la verdad
a cargo de su juramento que fecho y que es de
hedad de cinq.ta y seis a y lo firmo vuum

Juan de la Mota
B. Bolaños
Juan Manuel
Rojas

auto Vistos estos autos ynformacion dada por
parte de Dn. Nicolas de Figueroa y que la parte
expresa no tiene en ella por aora mas tes
tigos q.e presentar el lizdo. Dn. Pedro Antonio
Bolaños Rexidor de los sus Conzejos Corredor
Capitan a guerra de las quatro Villas de



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

la Ciu.d de Malaga por su Mag.d de q.e q.n
se expondrá e ynterpuso en ella su autori-
dad y decreto judicial quanto que de d.
dere y mande que puestas con dichos tal-
tes firmas con la m.da en el despacho se le
entregue y de Como se previene
y lo firmo en Coin y Marzo diez de mill
setez.os Cinq.ta y nueve =

Ld.o D.n Pedro Ant.o Pablo

Salinas

[illegible]

Fran.co Marin

[illegible]

Yo D.n Antonio de Godoy Tinoco Cura theniente de la Yglesia Parroq.l de Señor San Juan de esta villa de Coin Certifico; que en dos de los Libros Baptismales que d.ha Parroq.l tiene en donde estan escriptas las partidas de los que en ella se an Baptizado ay vna al folio siento y siete que es la prime ra de la segunda plana y otra en otro libro al folio siento y quatro que es la primera de la segunda plana cuyo tenor a la letra son como se siguen

P.da
P.ta 1.ª

En la Villa de Coin en dies y siete dias del mes de Diziembre de mill seysientos y sesenta y vn añ.s Yo el L.do D.n Juan de Medina y flores Cura de d.ha Villa: Baptize: a Juan hijo de Joseph Mar tin de siguenza y de D.ª Paula de toro su Muger nacio a ocho dias de d.ho mes fueron sus Padrinos fran.co de Rixas y D.ª Maria Mendes su Muger a los quales se les aduirtio el parentesco spiritual y la obli gazion y lo firme = L.do D.n Juan de Medina y flores

P.ta 2.ª

En la Villa de Coin en treze dias del Mes de febrero de mill seis sientos y sesenta y siete a.s Yo el L.do D.n Juan de Medina y flores Cura de d.ha Villa; Baptise: a Blazia Maria hija de Sebast ian Garzia de quiros y de D.ª Micaela Maldonado su Muger nacio a tres dias de d.ho mes fueron sus Padrinos el Liz.do D.n Seb astian de Peralta Benefisiado de esta Santa Yglesia y Ana de qui ros viuda los quales saben su obligazion = y lo firme L.do D.n Juan de Medina y flores

Concuerdan con sus originales a que me remito que al presente quedan en el Archibo de esta Parroq.l y para que conste donde conuenga doy la presente en d.ha villa de Coin en doze dias del mes de Marzo de mill sietesientos sinquenta y nuebe a.s y lo firme

D.n Antonio de Godoy
Tinoco

Nos el Rector, y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Estudios generales de esta Ciu.d de Sev.a &.a 201

A V.S. los SS.s Jueces, y Justicias de la Ciu.d de Malaga ante quienes esta nra Carta, Cohorto fuere presentada hacemos saver como ante Nos, y por ante el Infrascripto Sec.rio oy dia de la fecha se presentò pedim.to por el B.r en Artes D.n Nicolas de figueroa, n.l de la Plaza del Peñon, y Estudiante de estas nras Escuelas en la facultad de Medicina, por el que Nos pidiò que para poder recevir por esta Univ.d el grado de Bach.r en dha facultad le admitiesemos, è hiciesemos admitir Informas.n que ofrecia conforme à Leyes del Reyno, Estatutos, y Practica de esta Univ.d de ser hijo legitimo de D.n Juan Joseph de figueroa, n.l de esa Ciu.d, y de D.a Beatriz Guillen n.l de la V.a de tomares D.o de Sev.a y que dho su Padre es hijo legitimo de D.n Juan de figueroa n.l de la V.a de Coyn de ese Obispado, y de D.a Blasia Maria de Quiroz, tambien n.l de dha V.a de Coyn, y que dha su Madre es hija legitima de D.n Juan Guillen y de D.a Sebastiana Carrillo n.s de la espresada V.a de tomares; Y que asi el, como los espresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generas.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; Que no han sido castigados por el S.to Off.o de la Ynqq.n por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han cometido delicto de Infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.n de nra S.ta fee Catholica, siendo el Pret.te temeroso de Dios, y de su conciencia; para cuya Informas.n Nos pidiò asimismo que respecto de ser el susodho D.n Juan Joseph de figueroa su Padre n.l de esa Ciu.d Nos sirviesemos de mandar despachar nra Carta de Cohorto en conformidad de las especiales Ord.s de S.M. con que esta Univ.d se halla, paraque en ella se haga, por lo que a este toca; Y por Nos visto mandamos dar,

y dimos la presente para VS. por la qual de parte de S. M.
para el cumplim.to de sus R.s Dzd.s exhortamos, y de la nra pe-
dimos, y encargamos, que luego que ante VS se a presenta-
da por ante SS.no que de ello dè feè, y con citaz.n del Sindico
General de esa dha Ciu.d examinen los testigos, que por par-
te del expresado D.n Nicolas de Figueroa fueren presen-
tados al thenor de los Capitulos de suso incertos sin
para ello pedir poder, ni otro recaudo alguno, y con la mis-
ma Citaz.n manden sacar, y se saquen las fees de Bap-
tismo del suso dho con incerz.n de la partida que constare
en el libro, ò libros, donde estubiere, y fecho todo cerrada,
y sellada, y en manera que haga feè la remitan original
à manos del infrascripto Secr.rio para en su vista pro-
ceder a lo que aya lugar. Que en lo asi VS mandar hacer,
y cumplir administraran Just.a, ella med.te Dada en nra
Camara Rectoral en trese de feb.o de mill seres.s cin-
quenta, y nueve =

f/

D.r D.n Gen.mo Losa [illegible] D.r D.n Juan de Olivar

Lic. D.n Rodrigo Cavallero D.n [illegible] de Cardenas

L.do D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Secr.rio

Presentaz.n

Cumplase Como se Exorta Sin Perjui.o

Veynte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

de su Jurisdicion Real ordinaria que se
sirva [illegible] y p.a su Cumplim.to
Con Citacion del Sindico General de
esta Ciudad Se examinen los testigos q.
y p.r Parte de D.n Nicolas de [illegible] se
presentaren [illegible] ante
[illegible] y Con [illegible] se
saquen los [illegible] que se
pidieren. Lo mando el Señor D.n Juan
Miguel Diez del Consejo de Su Mag.
su Alcalde del Crimen de la Real
audiencia de la Ciudad de Valencia y
mayor de la Ciudad [illegible] de Malaga en
Primero dia [illegible] de Marzo de mil
setecientos Sinquenta y nueve

D.n Juan Mig.l Diez

Joseph Diez de Medina
ss.no p.co

Citaz.on

En Malaga en este dho dia mes y año Yo el ss.no Cite para los efectos Contenidos en el Decreto y Auto de Su Cumplim.to q. antecede a D.n Bernardino de Valensuela Procurador Sindico General de esta Ciudad y Vecino de ella estando en las Casas de Su Morada Doy fee

Joseph Diez de Medina
ss.no p.co

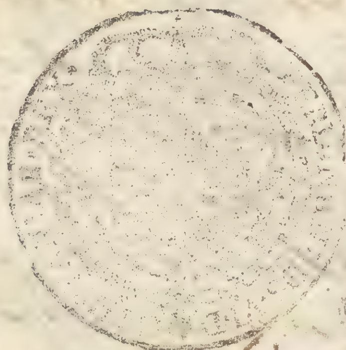
Ttº Dⁿ Jph
Pacheco Presvº

En la Ciudad de Malaga en dos dias deel mes de
Marzo de mill Setecientos Sinquenta y nue
ve años Ante el Señor Dⁿ Juan Miguel Diez
deel Consejo de Su Magestad Su Alcalde de
el Crimen de la Real Audiensia de la Ciudad
de Valencia y mayor de esta Sancho Dⁿ Joseph
Pacheco Natural y Vezino de esta Ciudad Clerigo
Presuitero y testigo Presentado por parte de Dⁿ
Nicolas de Figueroa de quien Su Señoria por
ante mi el escrivano Resivio Juramento q
lo hizo in Verbo Sacerdotis puesta la mano
en el Pecho y So cargo deel ofresio decir Verdad
y Preguntado al tenor de los Particulares
que Contiene el escrito antecedente Dijo: Co
nose muy bien a Dⁿ Nicolas de Figueroa q.ⁿ
Save Nacio en la Plaza deel Peñon uno de los
Presidios de Africa en tiempo q sus Padres
Resi dian en ella Usando la Facultad de Me
dicina la misma q oy Usa en esta Ciudad, y que
es hijo Lexitimo de Dⁿ Juan Joseph de Figue
roa Natural de esta Ciudad, y de Dª Beatris
Guillen su muger natural de la Villa de To
mares Diocesis de Sevilla y Asimismo Save que
dicho Dⁿ Juan Joseph es hijo Lexitimo de dⁿ
Dⁿ Juan de Figueroa, y de Dª Maria Maria de
Quiros Su muger de Juntos Naturales que
fueron de la Villa de Coin una de las de
este obispado, y la dicha Dª Beatris Guillen
es hija Lexitima de Dⁿ Juan Guillen y de
Dª Sevastiana Carrillo Su muger de Junto

naturales q̃ fueron de dha Villa de Tomares segun Publicamente lo Sauel testigo deoydas q̃ le Consta Con toda indiuidualidad, que asi el dho Dn Nicolas de Figueroa Como los Referidos Sus Padres, Abuelos y demas Ascendientes por am bas Lineas Son y han sido, y Comunmente Reputa dos por Cristianos Viejos Limpios de toda Ma la Raza, Casta, y Generasion, de Moros, Ju dios, Mulatos, Moriscos, Gitanos, ni de la nueua mente Combertidos a nuestra Santa fee Ca tolica ni de otra Mala Secta, y de donde il lustre y Buena opinion de estas familias, ni Saue, ni a oydo decir q̃ ninguno de ellos aya Sido Preso, Castigado, ni Penitensiado por el Santo Tribunal dela inquisision por Crimen de ... Apostasia Judaismo, ni tampoco q̃ ayan Cometido delito de Infamia ni Casti gado por tal ni que ninguno de los Referi dos ayan Exersido ni Vsado oficios Viles, Ba xos ni Mecanicos, por donde ayan Degenera do de quien Son, antes si los a Visto tener Su Vida que an Viuido Como buenos Cristianos y Distinguidos en este Pueblo, y Especialmente â Conosido al dho Dn Nicolas Pretense Como tal q̃ tenia mayor Modestia, y temor a Dios y de una Arreglada Consiensia, Saue lo el testigo por auer frequentado las Casas del dho Dn Juan Joseph a quien ya dho esta dho Sujeto a los Visto tra tar de hijo al dho Dn Nicolas y este a los Referi dos de Padres y en a de q̃ es que Anil es publico y notorio publica Voz y fama Justificandose esta Realidad leq̃ Actualmente el Referido Preten



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

diente tiene tres hermanos enteros Religiosos
Presviteros Carmelitas Descalsos y tres herma
nas en el Combento y monjas de Señor San Ber
narda de esta Ciudad, quienes si alguna falta
tubieran no gosaran de su lista de Religiosos
y que es la Verdad so cargo del Jura
mento q^e tho tiene y que es de edad de setenta
dos años y lo firmo q su Señoria dho Señor
Alcalde mayor de q^e doy fee.

Diez

Juan ... y Alcalde

Joseph Diez de Medina

Ess^no

Tt^o D^n Fran^co de el Moral

En la Ciudad de Malaga en tres dias de el
mes de Marzo de dho año de dha Presenta
cion y ante su Señoria dho Señor Alcal
de mayor Pareció por testigo de esta infor
mación D^n Fran^co de el Moral natural y Veci
no de esta Ciudad de quien su Señoria por
ante mi el escrivano Recivio Juramento, a
Dios y a una Cruz en forma de Dro. y lo hizo
y so cargo de el ofrecio decir Verdad y
Preguntado al tenor de los Particulares
que contiene el escrito antecedente Di...

D



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Conose mui bien a Dn. Nicolas de Figueroa q.
save es natural de la Plaza de el Peñon uno
de los Presidios de Africa por aver nasido en ella
en tiempo q. su Padre, y familia usava la facul
tad de medico en dha Plaza, y oy la usa en esta
Ciudad, y q. es hijo Lexmo. de Dn. Juan Joseph de
Figueroa natural de ella y de Da. Beatris Gui
llen su muger natural de la Villa de Toma
res Diosesis de Sevilla = y asimismo save que
el dho Dn. Juan Joseph de Figueroa es hijo lexitimo
de otro Dn. Juan de Figueroa y de Da. Maria Ma
nuela de Quiros su muger difuntos naturales
q. fueron de la Villa de Coin una de las de este
obispado, = y la dha Da. Beatris Guillen save es
hija lexitima de Dn. Juan Guillen, y de Da.
Sebastiana Castillo su muger difuntos na
turales q. fueron de la dha Villa de Tomares
segun q. a oydo y por publico lo save el testigo
y le consta Consta de Sentir q. assi el dho Dn.
Nicolas, como sus Padres, y Abuelos vaseñidos, y
demas sus assendientes por ambas lineas, son
y an sido Christianos Viejos limpios de toda
mala Raza, Casta, y Generasion de Moros
Judios, Mulatos, Moriscos, Gitanos, ni de los nue

na mente Combertido, a nra Santa fee Cato
lica ni de otra mala Secta, q̃ desdore el
lustre y buena opinion de dhas familias, ni ta
ve ni a oydo desir que ninguno de ellos aya
Sido Preso, Castigado ni penitenciado por
el Santo officio de la inquisicion por Crimen
de heregia, Apostasia, Judaismo, ni tampoco q̃
ayan Cometido Delito de infamia ni Castigado por
tal, ni que ninguno de dha familia ayan exersi
do ni Usado officios Viles Vajos ni Meconicos
por donde ayan Degenerado de la buena opinion
en q̃ siempre se an mantenido y mantienen
antes si se an mantenido y Visto toda su Vida
mantenerse Viviendo Como buenos Cristianos
y Distinguidos en este Pueblo, y especial mente
a Conosido al dho Dn Nicolas de figueroa por
tal Como tal y Con la mayor modestia, te
meroso de Dios obediente a sus Padres y de
una arreglada Consiensia. Savelo el testi
go por aver frequentado las Casas del dho
D Juan de figueroa y las de sus Padres a qui
enes Vido tratarse de Padres y hijos, y por
que a si es Publico y notorio en esta Ciudad
y Publica Voz y fama al nello, y para mas
Verificasion de esta Verdad Save mui bien
q̃ el Referido Dn Nicolas tiene Actualmte
tres hermanos enteros Religiosos Presviteros
Carmelitas Descalsos, y otras tres hermanas
Religiosas las dos Profesas y la una Novisia

en el Combento de Señor San Bernardo des-
ta Ciudad quienes si alguna falta tubieran
no los hubieran admitido los sus religiosos
ni el testigo hubiera dejado de saverlo, y por
que es la verdad so cargo de su juramento
y que es de edad de ochenta y seis años y lo firmo
con su señoría de todo fee =

Dn Fran.co Geronimo Morales

Dcor [illegible]

Joseph Ortiz de Medina

[illegible]

Testigo D.n Carlos Martinez Salameda

En esta Ciudad de Malaga en este dho día mes
y Año de esta Presentacion Parecio por testi-
go de esta informacion D.n Carlos Martinez
de Salameda natural y vecino de esta Ciu-
dad de quien dho señor Alcalde mayor por
ante mi el ssno recivio Juramento a Dios y
a una Cruz segun dro que lo hiso, y so car-
go de el ofrecio decir verdad y preguntado
al tenor del escrito que va por cavesa Dijo:
Conose muy bien de trato y comunicacion a
D.n Nicolas de Figueroa por cuia parte se pre
sentado, y save muy bien y le consta es natural
de la Plasa del Peñon, por aver nacido en ella
en tiempo que sus Padres asistian en dicha Pla
sa exerciendo la Facultad de Medico, hasta que



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

se Restituyeron a esta Ciudad donde su Padre
Continua el uso de dha facultad = y Assimismo
mo sauel hijo Lexitimo de Dn Juan Jph
de Figueroa Natural de esta Ciudad, y de Da
Beatris Guillen su Muger natural de la
Villa de Tomares Arzobispado de la de Sevilla
= Assimismo saue porque am(?) lo Conocio
el testigo, que el dho Dn Juan Joseph es hijo
Lexitimo de dho Dn Juan de Figueroa, y
de Da Blasa Maria de Quiros su Muger
defuntos naturales q fueron de la Villa
de Coin una de las de este obispado = y por
publicamente oydo decir que la dha Da
Blasa Guillen fue hija Lexitima de Dn
Juan Guillen y de Da Sevastiana Carri
llo su Muger defuntos, naturales q fue
ron de dha Villa de Tomares, y le cons
ta con toda indiuidualidad, que assi
el dho Dn Nicolas, como la va(?) tenidos sus
Padres y Abuelos y los demas sus Ascendi
entes por ambas Lineas son y an sido, y
Comunmente fueron reputados por Chris
tianos Viejos, Limpios de toda mala ra
sa, Casta, y Generasion de Moros, Judios,
Mulatos, Moriscos, Gitanos, ni de la nueua

80

✠



amente Combertidos a nuestra Santa Fee Catolica, ni de otra mala Secta que Desdore el Lustre, y buena opinion de dichas familias; ni Saue, ni oyo decir, que ninguno de ellos, aya Sido Sacado Castigado ni Penitenciado por el Santo Oficio de la Inquisicion, por Crimen de heregia Apostasia, Judaysmo, ni tampoco, que ayan Cometido Delito de infamia, ni Castigados por tal, ni que ninguno de dicha familia, ayan Exercido, ni Usado Exercisio Vil Vaso ni mecanico, por donde ayan Degenerado de la buena opinion en que Siempre Se an mantenido, y mantienen, antes si an permanecido, y los a Visto da Su Vida mantenerse Viuiendo Como buenos Christianos Distinguidos En el pueblo, y Expesialmente a Conosido ael dicho Dn. Nicolas de Figueroa portarse Como tal, y Con la mayor modestia, temeroso de Dios, obediente a Sus Padres, y de una arreglada Conciencia: Saue el testigo por auer frequentado las Casas del dicho Dn. Juan de Figueroa y de los Padres de este, a quienes Vido Usar Comunmente del trato de Padres y

hijos, y Por que assi lo Publico y Notorio en esta Ciudad, y Publica Voz y fama en ella sin Cosa en Contrario, y para mas Verificacion de esta Verdad save tambien que el Referido Dn Nicolas tiene Actualmente tres hermanos enteros Relixios Presviteros Carmelitas Descalsos y otras tres hermanas Relixiosas Profesas, y la una Novicia en el Comben to de Señor San Bernardo de esta Ciu dad quienes si alguna falta tubieran ni los hubieran admitido a ser Relixio sos, ni el testigo hubiera dexado de saver lo y por que es la Verdad so cargo de su Juramento y que es de edad de sesenta y quatro años y lo firmo y dho Señor Alcal de mayor de todo lo qual doy fee=

Carlos Alarcon de Zalam[illegible]

Joseph Perez de Medina

D. Joseph Sanchez de Ulloa Cura de la Parroq.a de Sn Juan de esta Ciudad, certifico que en uno de los libros de Baptismos de ella, al fol. 1634 buelta, se halla la partida de dho tenor siguiente

Partida.

En la Ciudad de Malaga a diez y nueve dias del mes de septiembre de mill setez.tos y diez ad. Do Do Ma- thias Saez de Arroyo, Cura de la dha Parroq.a

ad.r Juan, Baptª à Juan Joseph, hijo lexmo de Juan de Figueroa, y Pacheco, y de Dª Blacia Maria de Zuñiga, su muger vezs de otra ciudad, declaró el padre que no teniendo otro hijo de lo mismo nombre y aunque con Juan mento que nacio el dia once del corriente; fueron sus padrinos D. Juan de Figueroa, y del ba, y D. Franca de Silva su hermana, vezs de otra ciudad à la quale advirtio el parentesco espiritual que con su ahijado y padres han contraido, y la obligacion de enseñarle la doctª xpnª de que doy fee = Licdo Mathias Zanoe Acuña.

Concuerda con su orig.l à que me remito, y para que conste en Malaga ocho de Marco de mill setecientos cinquenta y ocho añ.

D. Joseph Sanchez de Ulloa

Yo el Juan Francisco escribano doy fee aver me hallado presente al ver sacar y poner la partida de Bap.mo antecedente En Malaga Ut supra.

Joseph Diez de Medina
no pº





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO D
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y NUEVE.

208 / 22

D. Miguel Gonzalez de Ortega Cura y Vicario dela Yglesia Parroquial de S. Santiago de esta Plaza del Peñon de Velez de la Gomera por el Emmo. Señor Cardenal de Molina obispo de Malaga, Zertifico, que en uno delos Libros donde se sientan las partidas delos que se Bautizan al folio ochenta y nueve ai una del thenor siguiente

Partida — Nicolas Joseph Figueroa y Guillen

En la Plaza y fuerza del Peñon de Velez dela Gomera en onze dias del mes de febrero despues henero del año de mil setezientos treynta y siete, Yo Dn. thomas Manuel de Venavides, Cura dela Parroquial de dicha Plaza Bautizé á Nicolas Joseph, Rafael, Hijo legitimo de Dn. Juan de Figueroa y Burgos, Natural dela Ciudad de Malaga y de Da. Beatriz Guillen, Natural dela Villa de Tomares Arzobispado de Sevilla, Nacio el dia ocho de dicho mes; fue su Padrino Dn. Maria de Toledo, Viuda de Dn. Domingo Gomez, Theniente de Infanteria del Regimiento de Portugal, á quien adverti el Parentesco espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina christiana, deque doi fee Dn. Thomas Manuel de Venavides

Corrieerda con su original el que queda en los Archivos de esta Yglesia alque me Refiero, y para que conste donde convenga doy la presente Peñon, y Marzo quinze de mil setezientos quarenta y quatro.

Dn. Miguel Gonzalez de Ortega

Francisco San Jordan escrivano publico y de Guerra de esta Plaza Presidio y fuerzas del Señor de Velez de la Gomera Certifico y doi fee, que Dn. Miguel Gonzalez de Ortega dequien la Certificacion que antecede esta firmada es Vicario y Cura de la Yglesia Parroquial del Señor Santiago de esta dicha Plaza, y como á tal alas certificaciones que dá y ha dado, se les deue dar entera fee y credito asi Judicial

como extrajudicialmente, y la firma de dha Certificacion
es la misma que he visto acostumbra hazer, y para
que conste donde combenga doi la presente en el
Peñon en diez y seis dias del Mes de Marzo de mill se
cientos quarenta y quatro años =

En testimonio de verdad

Franco Pau y Jordan
Escno ppco y de Gna



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

D. Juan Joseph de Aguenza Vno de esta Ciud Padre y legmo Adm.r de D.n Nicolas de Aguenza y Guillen Rudente en la de Sevilla donde se halla estudiando la facultad de Medicina ante Vd. Como mas aia lugar en dro. Digo: que estando pa resevir el grado de Bachiller en la facultad de Medicina que estudia, y pa hacer las ynformaciones Correspondtes á su Instancia se despacho por los Maestros facultativos exorto á que se adado su Cumplimto y en su virtud se reciuda la información de la que se halla en esta Ciud y Corresponde como Consta de la que se produxo, y aviendo igualmte despachado exorto pa la Plaza del Peñon donde nacio dho D.n Nicolas mi hijo por hallarme entonces en ella Commissario en el uso de la facultad de Medico que exercio y siendo tan dilatado el poder Conseguir el despacho de dha Plaza por no ser mui frequente el hacer viaje a ella, e ynstar sobre resevir dho Grado atento a que me hallo con la fee de Bautismo de dho mi hijo que es la que presento, y Juro, y en esta Ciud hallarse de prete diferentes Sugetos de Caracter que vieron nacer, y criar al dho D.n Nicolas hasta la edad de tres

años que tenia quando me restitui a esta con el su
sodho, y mi familia, p.a q.e pueda servirle en lugar de
las dilix.s exortadas practicar en dha Plaza =

Suppco a V.S. que auiendo por presentada dha fee de
bautismo, y por reproducida dha informaz.n se sirva
mandar que con citacion del Sindico Personero
se admita ynformaz.n del nacim.to de dho mi
hixo en la referida Plaza del Peñon, y dada ori.l
vna y otra interponiendo en ellas V.S. su autho
ridad, y judicial Decreto se me entreguen se
rradas y selladas p.a remitirlas a dha Ciu.d
de Sevilla p.r no perder tiempo en que dho mi
hixo reciba el grado que solicita por ser assi
de Just.a que pido V.a Juro =

D.n Juan de Figueroa

Autto

Por Presentada con la fee de Baptismo
y por Reproducida la Informasion que
offrese, y Para que Produzga los efectos que
aya lugar con Sitazion del Sindico Per
sonero de esta Ciudad, esta Parte de la in
formasion q. offrese y los testigos q. Presente
se le examinen al tenor del te Pedim.to
y dada en la Parte que baste se traygan
los autos para dar Provi dencia lo mand.

el Señor Dn. Juan Migl. Diez del Consejo de Su Magestad Su Alcalde del Crimen de la Real audiencia de la Ciudad de Valencia y mayor de lo Civil de esta de Malaga en Catorse dias de el mes de Marzo de mill Setecientos Sinquenta y nueve a.

Diez

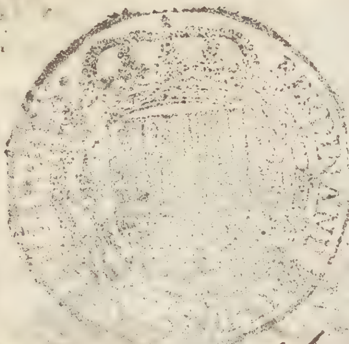
Joseph Diez de Medina
no.o
Ssno. pp.co

Citazon. En Malaga en este otro dia mes y año Yo el Ssno. Cite para los efectos contenidos en el auto antecedente a Dn. Bernardino de Balenzuela Procurador Sindico Personero de esta Ciudad y Vesino de ella en Su Persona Doy fee.

Joseph Diez de Medina
no.o
Ssno. pp.co

N. D.

En la Ciudad de Malaga en quinse dias de el mes de Marzo de mill Setecientos Sinquenta y nueve años Dn. Juan Joseph de Figueroa para la in formasion que tiene ofresida y le esta mandada dar Presento por testigo á Dn. Juan Fernandes Vayña, teniente Coronel de infanteria Governador que fue de la Plasa Presidio y fortaleza de el Peñon de Veles de la Gomera y Vesino de esta Ciudad, de quien el Señor Dn. Juan Miguel Diez del Consejo de Su Magd. Su Alcalde del Crimen de la Real audiencia



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

dela Ciudad de Valencia y mayor dela Ciuil
de esta, Recivio Juramento a Dios, y a una Cruz
en forma de Dro, que lo hizo a Dios, y a una
Cruz, y so cargo de el offrecio dezir Verdad
y Preguntado al tenor del Pedimento an
tecedente Dixo: Saue mui bien q̃ le Consto
q̃ D.n Nicolas de Figueroa por quien se le Pre
gunta Nacio en la dha Plaza del Peñon y
se Christiano en su Yglesia, por hijo Lexitimo
de D.n Juan Joseph de Figueroa y de D.a Bea
triz Guillen su Muger tiempo en q̃ el dho
D.n Juan se hallava en dha Plaza Exerciendo
la facultad de Medisina, hasta los tres años
Poco mas o menos q̃ se Retiro Con su Fami
lia y entre ellos el dho D.n Nicolas, a esta Ciudad
donde se mantiene Usando dha facultad
en Cuio tiempo Vido el testigo q̃ los dhos
D.n Juan de Figueroa y su Muger Cria-
ron y Alimentaron al dho D.n Nicolas
Como tal su hijo Nombrandolo assi Co
mo a los demas q̃ tenia hassi Varones
Como hembras, quienes tambien lo tra
tavan Como su hermano dandole el
tratamiento de tal; Savelo el testigo
Por el Conocimiento q̃ de ello tubo, y por q̃



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEIN TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN QUENTA Y NUEVE.

Con la ocasion de hallarse en aquel tiempo de
Governador en aquella Plaza q[u]e ser esta
de tan corto vecindario frequentava dha
familia q[u]e el dho D.n Juan Barcenas dueño del testi-
go, a quien dixo luego q[u]e dho D.n Nicolas na-
sio se lo participo, y a su oficio en uso de la xpa-
nidad q[u]e en semejantes casos se acostum-
braba y por que asi fue publico y notorio en
dha Plaza, y la verdad so cargo del jura-
mento q[u]e fho tiene y q[u]e es de edad de mas de
setenta años y lo firmo y su señoria dho
señor Alcalde mayor de todo lo qual doy fee.

Julian Fern.z Bayna

Diez

Joseph Diez de Medina
Ess.no pp.co

N.a 9.a R.o

En Malaga en el dicho dia mes y año de
dha presentacion y ante su señoria dho
señor Alcalde mayor parecio por testigo de
esta informacion D.a Rosa del Toro veci-
na de esta Ciudad, muger de D.n Julian Fern.z
Bayna testigo antecedente de quien su seño-
ra

na a Presencia del dho Su Mando y por ante
mi el Ssno. Resiuio Juramento a Dios y a una
Cruz en forma de Dro. que lo hizo, y so cargo
del ofresio decir Verdad y Preguntada al te
nor del Pedimento antecedente Dixo: La
ne Muy bien y le Consta que Dn. Nicolas de
Figueroa por quien Se le Pregunta, Nacio
en la Plaza del Peñon Uno de los Presidios
de Africa y que Se Cristiano en la Yglesia
de dha Plaza por hijo Legitimo de Dn.
Juan Joseph de Figueroa y de Da. Beatris
Guillen Su Muger en tiempo q en dha Plaza
el Expresado Dn. Juan Practicava la facul
tad de Medico q oy exerse en esta Ciudad has
ta los treze años poco mas o menos q con su
familia se retiro a ella con todo su fa
milia y entre ellos el dho Dn. Nicolas, en cu
yo tiempo Vido la testigo que los dhos Dn.
Juan y Su Muger Criaron y alimentaron
al dho Dn. Nicolas Como Su hijo tratandolo
Como tal Como a los demas q tenia hasi
Varones Como hembras quienes tambien
tratavan al Suso dho Como a Su herma
no dandole el tratamto. de tal; Savelo la tes
tigo por el Conocimto. trato y Comunicacion
q tubo con la Expresada familia en el
tiempo q dho Dn. Julian Esposo de la testigo
fue Governador de dha Plaza, y Quando de

lo Vda hará dad y Politica Correspondiente
Comunicó al a testigo la dha D.ª Beatriz el nue
bo hijo q Dios le avia dado y porq asi fue Pu
blico y notorio y la Verdad So cargo de su Ju
ram.to y q es de edad de mas de Sesenta años y lo
firmo. de q doy fee y tambien Su Señoria

D.ª rosa del Toso

Diez

Joseph Diez de Medina

Ess.no

A. Andres de Guerra

En la Ciudad de Malaga en 22 de dho dicho mes
y año de dha Presentacion Para dha testigo
de esta Informacion D. Andres de Guerra
Ayudante de esta Plaza de quien dho Señor Al
calde mayor por ante mi el Ess.no Recivio Juramento
Por Dios y una Cruz Segun dro q hizo y So cargo de
el ofrecio decir Verdad, y Preguntado al tenor de
el Pedim.to antecedente Dixo: Saue muy bien y le
consta q D.n Nicolas de figueroa por quien Se le
Pregunto, Nacio En esta Plaza de el Peñon Uno de
los Presidios de Africa, y q en su Yglesia Parrochial
Se Cristiano por hijo Lexitimo de D.n Juan de
figueroa, y de D.ª Beatriz Guillen su muger, tiem
po en q dho su Padre estaua en dha Plaza
Practicando la facultad de Medico, q oy Practi
ca en esta Ciudad, hasta los tres años poco mas
o menos q se retiro della de dha Plaza Con su
familia, y demas hijos, y hijas q tenia, y entre
ellos el Expresado D.n Nicolas en Cuio tiempo vi
do el testigo q los dhos D.n Juan y Su muger tenia



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

al dho Dn Nicolas Como a Sujeto que Servia el Ne
tamiento de tal Como uno de mas Sus hijos
y a estos el de hermano Sucedio el testigo por
que asi lo Vido, por q en dho tiempo dicho Ne
uaba dho Plaza de Alferez de las Compañias
fijas de dha Plaza y Como tal frequentava
la dha Casa del Coronel Dn Juan de Fi...
no a quien le Comunico el Nacimiento de
dho Su hijo, q para q asi fue Publico y No to
rio y la Verdad So Cargo de Su Juramento
y que es de edad de mas de quarenta años
y lo firmo y dho Señor Alcalde mayor
de todo lo qual Doy fee

Diez

Andres Guerra

Joseph Diaz de Medina

auttos — En la Ciudad de Malaga en Veinte dias
del mes de Marzo de mill Setecientos Sin
quenta y nueve el Señor Dn Juan Migl Diez

8



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

deel Consejo de Su Mag.d Su Alcalde deel Crimen de la Real Audiensia de la Ciudad de Valensia y Mayor de lo Civil de esta aviendo visto estos Autos e Ynformasiones q Contiene su señoria Dijo las Aprovava y Aprovo quanto puede y a lugar en dro y en ellas interponia e interpuso su Autoridad y Judisial Decreto, y Mando que serradas y selladas en manera q haga fee se remitan a el Rector y Consiliarios deel Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus de la Universidad de la Ciudad de Sevilla por mano de Dn Miguel de Andrade y Herrera su Secretario. y lo firmo su Señ.a

Juan Mig.l y Diez

Joseph Diez de Medina
no 6

Los Escrivanos publicos, y del numero desta Ciudad q.e aqui firmamos, Certificamos, y damos fee que el S.or Dn Juan

Miguel Diez de quien parece firmado el auto antes^te^ es Alc^e^ ma^r^ de lo Civil desta Ciu^d^; y Joseph Diez de Medina de quien asimismo parece firmado dho auto, y de mas dilix^s^, es ess^no^ publico, y del numero desta Ciudad fiel legal, y de toda Confianza, y como tal usa y exerse su oficio, y a las escripturas, testimonios, autos, y demas instrumentos q^e^ ante el referido pasan y se otorgan siempre se le a dado, y da entera fee, y Credito en juicio, y fuera del, y para que conste donde convenga a pedimiento de la parte damos la pres^te^ en la Ciu^d^ de Malaga en veinte dias del mes de Marzo de mil setecientos Cinq^ta^ y nueve a^s^

Joseph Bonifaz del Castillo
ess^no^ pu^co^

Luis Pex. Albarro
ss^no^ pp^co^

D.n Nicolas de figueroa N.l de la Plaza del Peñon, como mejor proceda paresco ante V.S y digo: Que para recevir por esta Univ. el grado de Bach.r en Medicina, fue V.S servido mandar despachar los correspondientes Exhortos, para que en los Pueblos de las naturalezas de mis Padres, y Abuelos se hiciesen las respectivas Informas.n y aunque por lo pertenes.te alos referidos estan concluidas, y presentadas en la Secretaria de dha Plaza no podra efectuarse con la promptitud, que solicito, por la dificultad tan grave que ay en ir, y venir; en cuyos terminos podra V.S considerar la estorcion que se me ocasiona en la demora del expresado grado, pues mas se me difiere la revalida por lo que =

Supp.co a V.S que haviendo por presentado este pedim.to y usando de su acostumbrada piedad, se sirva mandar que desde luego se me admita à Examen para el mencionado grado de Bach.r en Medicina, y que aprobado, se me confiera en la forma ordinaria; quedando yo en la obligas.n de poner en esta Secretaria dha Informas.n luego que se me remita; que es Just.a que con gracia pido V.S =

D.n Nicolas de Figueroa

Por presentado este pedim.to ael contenido en el D.n Nicolas de figueroa admitase à Examen para el grado de

Bach.^r en Medicina, y siendo aprobado confiérasele en la forma ordinaria, atendiendo a los motivos que expone, con la qualidad de no despacharsele testimonio para su Revalida, interin no cumple puntualm.^te poniendo en esta Secretaria la necessaria Informas.^n Lo mandaron los SS.^es R.^r y Consiliarios del Colegio Mayor de Sta Maria de Jesus Univ.^d Estudios Gener.^s de esta Ciu.^d Sev.^a y Marzo treinta de mill setec.^s cinq.^ta y nueve =

f.^s/

Dr Dn Geron.^o Tabosso R.^r — Lic.^do Dn Rodrigo Cavallero — Dn Fernando Carden.^s — Dn Antonio Quintanilla

Ldo.
Dn Miguel de Andrade y Herrera
Sec.^o

Certifico q. cons.^a en este pedim.^to recivio el g.^do de B.^r en Artes por la Univ.^d de Osuna en el dia ocho de Nov.^e de mill setec.^s cinq.^ta y seis, y tiene en ella gan.^do un curso en la fac. de Medicina q. es el de mill setec.^s cinq.^ta y seis en cinq.^ta y siete y en esta Univ.^d tres q. son el de mill setec.^s cinq.^ta y siete en cinq.^ta y ocho, mill setec.^s cinq.^ta y ocho en cinq.^ta y nueve, y Curs.^te de dho a de cinq.^ta y o... y para que conste pongo la presente en Sev.^a y Marzo treinta de mill setec.^s cinq.^ta y nueve =

Ldo.
L. Andrade
Secr.^io

Nos el Rector, y Consiliarios dl Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d, Estudios generales de esta Ciu.d de Sev.a &c.a — 215

A V.S. los S.res Jueses, y Justicias de la Plasa del Peñon ante quienes esta nra Carta Ecsortoria fuere presentada hacemos saver, como ante Nos, y por ante el infrascripto Sec.rio oy dia dela fecha se presentó pedim.to por el B.r en Artes D.n Nicolas de figueroa n.l de esa dha Plaza, y Estud.te de estas nras Escuelas en la facultad de Medicina, por el que Nos pidió que para poder recevir por esta Univ.d el grado de B.r en dha facultad, le admitiesemos, è hiciesemos admitir Informac.n que ofrecia (conforme a Leyes del Reyno, Estatut.s, y practica de esta Univ.d) de ser hijo legitimo de D.n Juan Joseph de figueroa n.l de la Ciu.d de Malaga, y de D.a Beatris Guillen n.l de la V.a de Tomares de este Arzobispado, y que dho su Padre es hijo legitimo de D.n Juan de figueroa n.l de la V.a de Coyn Dd de Malaga, y de D.a Blasia Maria de Zuñiga n.l de dha V.a de Coyn, y que dha su Madre es hija legitima de D.n Juan Guillen, y de D.a Sebastiana Carrillo n.l de la espresada Villa de Tomares; Y que asi el como los espresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Christianos Viejos, limpios de toda mala rasa, Casta, y generac.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; Que no han sido castigados por el S.to Off.o de la Ynqq.n por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo; Que no han cometido delito de Ynfamia de hecho, ni de D.ro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son, antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.n de nra S.ta feé Catholica, siendo el Pret.te temeroso de Dios, y de su conciencia, para cuya Ynformac.n asimismo Nos pidió, que respecto a ser el suso dho n.l de esa espresada Plasa

Nos sirvieresemos de mandar despachar nra Carta exhorto en conformidad de las especiales ordenes de S. M. con que esta Univd se halla; paraque en ella se haga por loque a este toca; Y por Nos visto mandamos dar, y dimos la presente para V S, por la qual de parte de S. M. para el cumplimto de sus Rs ordenes exhortamos, y de la nra pedimos, y encargamos, que luego que ante V S sea presentada por ante Sno que de ello de fee, y con Citacion del Sindico General de esa dha Plaza examinen los testigos, que por parte del expresado Dn Nicolas de Figueroa fueren presentados al thenor de los Capitulos de suso incertos sin para ello pedir poder, ni otro recaudo alguno, y con la misma Citacion manden sacar, y se saque la fee de Baptismo del susodho con incercion de la partida que constare del libro, ò libros donde estubiere, y fecho todo cerrada, y sellada, y en manera que haga fee la remitan original à manos del infrascripto Secretario para en su vista proceder à lo que aya lugar. Que en lo assi V S mandar hacer, y cumplir administraran Justa. Dada en nra Camara Rectoral en tres de febo de mill setez. cinquenta y nueve =

f. /.

Dr Dn Gmo Dr Dn Ignacio Ybarra Tr Dr Dn Juan de Ortega

Lizdo Dn Rodrigo Cavallero Dn Francisco de Rojas

Ldo Dn Miguel de Andrade y Herrera Secrio

Cumplimto Guardese y Cumplase en todo y por todo

contenido del Exorto Requisitorio antez
para cuio fin se examinen los testigos q.e
fueren conduzentes, y se haga saver al d.o
D.n Juan Joseph Garzia, cura Vicario de esta
Plaza para que de la Certificaz.on y fee de
Baptismo que en ella se previene, y todo exe-
cutado se debuelba a los S.res Jueces Requirien-
tes. el S.r d.n Fran.co Herrera y Aramburu. Go-
vernador Politico y Militar Alcaide y
Justizia maior de esta Plaza del Peñon de
Velez de la Gomera lo mando en ella a diez
de Marzo de mil setez.os Cinquenta y nueve =

D.n Fran.co Herrera — Ante mi.

Ricas Matheo
Esquivel de los Cobos

Informaz.on
Ttgo. D.n Miguel del Pino

En la Plaza del Peñon de Velez de la Gomera a diez dias
de el Mes de Marzo de mil setezientos Cinquenta y nueve
para la Informazion que se previene en el Exorto Requisitorio
antezedente, parezio ante el S.r Governador de esta Plaza, d.n

Miguel de Armas, Capitan de la Compañia de Presidio de ella, de quien su mrd por ante mi el Escrivano tomó Juram.to por Dios nuestro Señor y a una señal de Cruz en forma de dro, y aviendole hecho como se Requiere, bajo de el prometio decir berdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo para el fin Referido = Dijo = Conoció de Vista trato y comunicacion á Dn. Nicolas de Figueroa, pte. cuia parte es presentado que durante la Residencia del testigo en esta Plaza, ranió en ella, el que save es hijo legitimo y de leg.mo matrimonio de Dn. Juan Joseph de Figueroa, y Da. Beatriz Guillen sus Padres, y nieto por linea Paterna de Dn. Juan de Figueroa, a los que el testigo conocio y save que tanto estos como todos los demas sus Abuelos y Parientes son Christianos biejos limpios de toda mala raza de Moros, Moriscos Judios, ni de los nueva mente combertidos a nuestra santa fee Catholica, lo que no se tiene noticia ayan sido castigados ni penitenciados por el santo tribunal de la Ynquisizion ni otro alguno por crimen de Eregia, Apostasia, ni Judaismo, como ni menos tiene noticia ayan cometido delito alguno de Infamia de echo ni de derecho, ni que ayan tenido oficios biles ni bajos que desmerecen de quien son, antes si les avisto portarse con mucha estimazion de quantos les an conozido, y save que siempre an profesado nuestra Sta. fee Catholica biviendo en ella Religiosa y Christianamente dando a sus hijos la mejor educazion y Crianza, como el testigo lo vio practicar en esta Plaza con el Dn. Nicolas que le presenta quien durante su estavilidad y Residencia en ella bibio como buen Christiano, operando segun la crianza y educazion buena que le dieron sus Padres; que es lo que save y puede decir para el

Juramento fho enque se afirmo ratifico y lo firmo y que es de hedad de sesenta y un años pocomas omenos fir molo conmigo de todo lo qual doy fee =

Herrera — Dn. Miguel Lino

Ante mi

Lucas Mathes Esquibel Rs. pcos.

Tgo. Dn. Juan Angl. de Perea

En dha Plaza dho dia mes y año para la dha Informazn. comparezio ante su md. el Sr. Juez de estas dilig.s Dn. Juan Angel de Perea, Ayudante maior de esta Plaza, de quien por ante mi el Sso. Rezivio Juramento por dios nuestro señor y aura señal de Cruz en forma de drô, y aviendole hecho como se Requiere bajo del prometio dezir berdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siendolo al thenor de la Requisitoria que da principio = Djo = Co noze de Vista trato y comunicacion a Dn. Nicolas de Figueroa, el que save nacio en esta Plaza, y que es hijo legmo. y de legmo. matrimonio de Dn. Juan Joseph de Figueroa, Medico que fue en este Presidio, y de Da. Beatriz Guillen sus Padres, Residentes al presente en la Ciudad de Malaga, y nieto por linea Paterna de Da. Maria Ma ria de Quiros, a todos los quales a conozido el testigo, y save que tanto estos como todos los demas sus Abuelos y Parientes son y an sido Christianos biejos limpios de toda mala raza de Judios Moros Moriscos, ni de los nuevamente combertidos a nuestra santa fee catholica, sin tener noticia de que ayan sido castigados ni penitenziados por el santo tribunal de la Inquisicion ni otro alguno por delito de Eregia Apostasia, ni Judaismo, como ni menos que ayan come

delitos de Infamia, de echo ni de dro, ni que ayan tenido oficios viles ni baxos por donde ayan benido amenos de quienes son, antes si les avisto portarse y tratarlos con mucha Reputazion y Estimazion; y save que siempre an professado nuestra Sta fee Catholica Apostolica Romana, biviendo en ella Religiosa y Christianamente dando asus hijos la mejor educazion y Crianza y como tanbien criados y buenos christianos save el testigo que tres hermanos e tres hermanas de el dn Nicolas estan actualmente de Religiosos los primeros en el de Carmelitas Descalzos, y las segundas Monjas en el de Sras Bernardas desta Ciud de Malaga, y que el que le presenta durante su Residenzia en esta Plaza bivio mui Christianamente siguiendo en todo la buena educazion y crianza desus Padres; que es lo que avisto, save y puede dezir sin cosa en contrario y la berdad para el juramento fho en que se afirmo, ratifico y lo firmo y que es dehedad de cinquenta y cinco as poco mas o menos firmolo su mrd doy de todo lo qual doy fee =

Herrera

Dn Martinez de Parra

Ante mi

Lucas Matheo

Esquivel Escno pubco

Tgo dn Juan Gonzalez

En la Citada Plaza, dho dia Mes y año, para la Informazion prinzipiada, comparezio ante su mrd, dn Juan Gonzalez de Mata, Theniente de la Compañia de Dotazion della, de quien por ante mi e Escno Rezivio Juramento

por Dios nro. S.r y a una señal de Cruz en forma de dro. y aviendolo hecho como se requiere, bajo de el qual prometio dezir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo en prosecuzion de la dha informazion y al thenor del contenido de la Requisitoria que la motiva = Dijo = Conoze de vista trato y communicazion a D.n Nicolas de Figueroa, por cuia parte es presentado, el que save es natural de esta Plaza y hijo leg.mo y de leg.mo matrimonio de D.n Juan Joseph de Figuero, y D.a Beatriz Guillen sus Padres, a los que el testigo conoze y save que todos estos son Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros Judios, Moriscos, ni de los nuevamente combertidos a nuestra S.ta fee catholica, los que no tiene noticia que estos ni sus parientes ayan sido castigados ni penitenziados por el santo tribunal de la Ynquisizion ni otro alguno, por delito de infamia que ayan cometido, ni que ayan tenido ofizios biles ni bajos por donde degeneren de quien son, antes si les a visto portarse con mucha estimazion y save que siempre an professado nuestra S.ta fee catholica biviendo en ella Religiosa y Christianamente, dando a sus hijos la mejor educazion y crianza, como el testigo lo vio practicar en esta Plaza con el D.n Nicolas, que le presenta, quien durante su Residenzia en esta dha. Plaza, bivio como buen christiano, operando segun la crianza buena que le dieron sus Padres. Que es lo que visto save y puede dezir para el Juramento fho en que se afirmo Ratifico y lo firmo y que es de hedad de cinquenta años poco mas o menos firmolo su md. de todo lo qual doy fee =

Herrera

Juan Gonzalez

Antemi

Juan Matheo
Esquibel escrivano

Tgo D.n Fran.co Beltran

Luego incontinenti dho dia mes y año para otra ynformazion

comparecio ante su mrd. por testigo Dn. Fran.co Beltran, Ciruxano por S. Mt. de el Real Hospital de esta Plaza de quien por ante mi el Sr. dho. Recivio Juramento por Dios nro. Sr. y a una señal de cruz en forma de dro. y aviendole hecho como se Requiere baxo de el prometio decir berdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo para el fin Referido preguntado al thenor de la Requisitoria que motiva estas diligas. = Dixo = Conocio y conoze de vista trato y comunicazion a Dn. Nicolas de Figueroa, por cuia parte es presentado, que rrecio en esta Plaza, el qe. save es hijo lexmo. y de lexmo. matrimonio de Dn. Juan Joseph de Figueroa, y Da. Beatriz Guiller, sus Padres, nieto por linea Paterna de Dn. Juan de Figueroa, y de Da. Blasia Maria de Quiros; y por la materna de Dn. Juan Guiller, y Da. Sebastiana Cano Uo, y sabe que tanto el Dn. Nicolas como los expresados sus Padres y Abuelos, an sido y son Christianos viejos limpios de toda mala Raza, Casta, y Generacion de Judios, Mulatos, Comberssos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta, como tambien que no an sido castigados por el santo tribunal de la Inquisizion por crimen de eregia, Apostasia, ni Judaismo, ni tiene noticia aian cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni que ayan tenido oficios viles, ni baxos por donde degeneren de quienes son, antes si les avisto tratar y portarse con mucha Reputazion y estimazion de quantos les an tratado y conozido; y save que siempre an profesado nuestra Sta. fee catholica Apostolica Romana biviendo en ella Religiosa y christianamente, dando por esto a sus hijos la mejor educazion y crianza, como el testigo lo vio practicar en esta Plaza con el Dn. Nicolas que le presenta, quien durante su estada vlidad y Residenzia en ella, bibio como buen christiano, operando segun la crianza y buena educazion

quele dieron sus Padres. que es lo que a visto i save y pa
dezir para el Juram.to fho en que se afirmo, ratifico y lo
firmo y que es de hedad de sesenta y dos años poco mas
o menos firmolo su md. de todo lo qual doy fee =

Herrera

Juan Beltran

Ante mi

Lucas Mathea
Esquivel Notario

Nº. 4

En dha Plaza dho dia mes y año io el Notario hize notorio el
Orden Requisitorio y providencia del S.r Govern.r a el S.r D.n Man.l
Jph Garcia, Cura Vicario de la Plaza en su persona doy fee =

Esquivel

33

D.n Pedro Vasquez Chavel, Cura de la Real Plaza del Peñon de Velez de la Gomera por el Ill.mo S.r D.n Joseph de Franquis, del Consejo de S. Mag.d Obispo de Malaga &c. Certifico q. en Vno de los Libros, donde se escriven las Partidas de los q. se bautizan; al folio Ochenta y nueve. B. ai Vna del tenor sig.te

Partida] En la Plaza, y fuerzas del Peñon de Velez de la Gomera, en Onze dias del mes de Enero, del año de mil setecientos, y treinta y siete, yo D.n Thomas Manuel de Venavides, Cura de la Parroquial de dha Plaza, bautizé â Nicolas Joseph Raphael, hijo lexitimo de D.n Juan de figueroa, y Quiros, natural de la Ciudad de Malaga, y de D.a Beatris Guillen, natural de la Villa de tomares Arzobispado de Sevilla, nació el dia Ocho de dho mes, fue su Padrino D.a Maria de toledo, Viuda de D.n Domingo Gomez, teniente de Infanteria del Regimiento de Portugal, â quien adverti el Parenterco Espiritual, y la obligacion de Enseñarle la doctrina Christiana, de q. doi fee = D.n Thomas Manuel de Venavides.

Es Copia de su original, q. por ahora Existe en el Archivo de esta Igl.a Parroquial, al q. me refiero; y para q. Conste donde Convenga doi la pres.te en dha Plaza del Peñon, â Quince dias del mes de Marzo de mil setecientos Cinquenta, y nueve â.

D.n Pedro Vasquez Chavel

t.

Yo Lucas Matheo Esquivel delos Cobos, Esno del Rey nro S. pp.co del Juzgado dela guerra de esta Plaza Doi fe que Dr. Pedro Vazquez Clavel de quien ba firmada la Certificazion antecedente, es tal cura dela Yga Parrochial de esta Plaza como se intitula nombra fiel legal y de toda confianza y a todos sus escriptos se en practicado y da entera fee y credito asi Judicial como estrajudicialmente, y para que conste de mandamto doi el presente que signo y firmo en este Papel comun de que en virtud de Real Privilegio se usa en esta dicha Plaza del Peñon de Velez dela Gomera en ella a quinze dias del mes de Marzo de mil setezs. cincuenta y nueve

En testimonio de verdad

Lucas Matheo Esquibel delos Cobos

Auto

En esta Plaza del Peñon de Velez dela Gomera en
a quinze dias del Mes de Marzo de mill

setezientos Cinquenta y nueve. el Sr. D.n Fran.co Herrera y Aramburu: Governador Politico y Militar, Alcaide y Justizia mayor desta Plaza, Haviendo visto la informaz.on y demas antezedentes, para que tenga su total fuerza y bigor, mediante no haver en esta Plaza Procurador Sindico General della, dixo que su mrd interponia e interpuso en esta Informazion su autoridad Real, y Decreto Judizial quanto ha lugar en dro, y por este su auto asi lo proveio mandó y firmó en este Papel de que en uso de Real Privilegio usa esta Plaza de todo lo qual doy fee=

Fran.co Herrera

Monten.o

Ante mi
Lucas Matheo
Esquibel Ess.no pub.co

En la Ciu.d de Sev.a en dies — de feb. de mill setez.s y sesenta los S.res R.r y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d y Estud.s generales de esta Ciu.d haviendo visto los quatro ramos de Informaz.s q antezeden hechos por D.n Nicolas de figueroa n.l de la Plaza del Peñon de Velez de la Gomera D.o de Malaga, hechos ante las Just.s de la Ciu.d de Malaga, dha Plaza, y Villas de Coyn, y thomares con Citas.n de sus Sindicos Procuradores, y en virtud de Exortos de dhos SS.res Dixeron que las aprobaban

y aprobacion para el effº. q. han sido hechas de su grado de Bº. en la facultad de Medicina por esta Univ.d, daban, y dieron por bastante para dho effº. y en su consequencia dieron por cumplido enteram.te el auto folio veinte y ocho, paraque a su tiempo, precediendo los requisitos necessarios, se le despachen los testim.s de Revalida. Y por este su auto dhos SS.es asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron =

f/

D.r Gr.mo D.r Ger.mo Moreno R.r

D.r D.n Ger.mo Tiboso

F.r D.r Joseph Perez Manzilla

D.n Antonio Quintanilla

L.do D. Miguel de Andrade y Cerreta

Sec.rio

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y UNO.

Dn. Juan Joseph de Figueroa y Lurez Medico Revalidado, Honorario dela Rl. Familia, Academico de Numero, Fundador y Vizepresidente dela Rl. Academia Malacitana:

Certifico que Dn. Nicolas de Figueroa y Guillen, mi hixo, ha practicado en mi asistencia la Facultad Medica los dos años que Su Mag. manda por su Rl. Pragmatica; que empezaron desde el dia que recivio el Grado de Bachiller en Medicina por la Universidad de Sevilla; en cuio tiempo ha cumplido asistiendo â mi lado â todos los actos de visitas, consultas y demas correspondiente â dha practica que en el referido tiempo se han ofrecido; y para que conste donde convenga doy la presente en Malaga â dos dias del mes de Abril de mil setezientos sesenta y uno.

Dn. Juan Joseph de Figueroa y Lurez

Dn. Nicolas Franzisco Rezaro Medico Revalidado, socio de la Rl. Sociedad de Sevilla Academico Honorario de la Rl. Academia Matritense, y Presidente de la Academia Medica de esta Ciudad, Dn. Juan Domingo Hermoso Medico Revalidado, del Hospital General de esta Ciudad, y Academico de Numero de la misma Malacitana Academia.

Certificamos que al Bachiller en Medicina Dn. Nicolas de Figueroa y Guillen le hemos visto asistir en compañia de su Padre Dn. Juan de Figueroa Medico en esta Ciudad, visitando diariamte. enfermos, los dos años que estan prevenidos por Rl. estatuto, como asimismo â las juntas y consultas que se han ofrecido con nosotros y demas Medicos de este Pueblo en dicho tiempo; y para que conste donde sea conveniente damos la presente en dicha Ciudad de Malaga â dos dias del mes de Abril de mil setecientos sesenta y uno

Dn. Nicolas Rezaro

Dn. Juan Domingo Hermoso

Los SS. ppo. deel Rl. Protomedicato

Ciudad. que aqui firmamos Zertifi
camos que Dn Juan Joseph de Figueroa y
quiros, Dn Nicolas Jixano, y Dn Juan Do
mingo hermoso, de quien a Parezen firma
das las Zertificasiones antescriptas, so
lo les Medicos Como se nominan en esta
Ciudad. en Donde exerzen dha su fa
cultad con toda aprobasion forma y
asierto, y a sus semejantes Zertificasio
nes siempre se les ha dado y da entera
fee y credito a si en Juisio como fuera
del. y para que conste donde conbenga
Damos la presente en Malaga y Abril
Dos de Mil setesientos y treinta y un

Joseph Bonifas del Castillo
Esno

Joseph Anastasio de Zorro
Esno

Juan Jph Suarez

Certifico que el contenido en este pedim.to recivio por esta Univ. el G.o de B.r en Medici-
na el dia treinta y uno de Marzo de mill setes. cinquenta, y nueve, y para que cons-
te pongo la presente en Sec.a y Abril, veinte y dos de mill setes. setenta, y uno =

D.r Andrade
Sec.rio

D. Nicolas de Figueroa nat. de la Plaza del Peñon, como me-
jor proceda paresco ante V. S. y digo: Que estoy graduado de B.r
en Medecina por esta Univ. como constara en la Sec.ria, y despues
he practicado dha facultad dos años con D.r Juan Joseph de Figueroa, y
Quiroz, asistiendo a los Enfermos, que en dho tiempo han ocurri-
do, y conferenciando los Casos practicos con la mayor apli-
cas.n como consta de la adjunta Certificas.n que presento en
devida forma, med.te lo qual, y que necesito Revalidarme =
Supp.co a V. S. que aviendo por presentado este pedim.to
con dha Certificas.n, se sirva mandar que de ello, y asimismo de
las Informas. que precedieron a dho mi Grado de Ba-
chiller en Medecina, como tambien de este se me den los
testimonios acostumbrados en la forma ordinaria, pido
Just.a &c.a =

B.r D.n Nicolas de
Figueroa

Por presentado este pedim.to al contenido en el despachen
sele los testimonios de Informas. y G.o de B.r en Medecina,

que pide en la forma ordinaria. Lo mandaron los SS.res R.r y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Studios generales de esta Ciu.d, Sev.a y Abril veinte y tres de mill setez.s sesenta y uno=

f.

D.r D.n Ant.o Cervantes R.r

D.r D.n Ger.mo Tobosso Cons.o

D.n Ger.mo Moreno Cons.o

D.r D.n Fern.do de Cardenas

D.r D.n Miguel de Andrade y Herrera Secr.io

Nr. 10

Expte. N. 11 225

qR. D. Juan Anttonio Villarreal Nottario Mcmo. de los tribunales Eclesiasticos de estta Ciudad de Sevilla por el Emin.mo señor Carden.l de Solis mi señor Arzpo. de dha Ciudad y su Arzpdo. &c.

Certtifico y doy fee que entre los Papeles del Archivo y Corte Consisttorial de mi cargo en la Clase de Pliegos Mattrimoniales ordinarios para el que se formó y presedió al Mattrimonio que en la Ciudad de Reres de la frontera prettendian Conttraher en el año pasado de mill settezientos treintta y tres Bernave Rivera y Andrea Fran.ca Fransisca, en cuyo Pliego el zittado Conttrayentte presentto y estta la fee de su Baptismo, la qual a la letra sacara es del thenor siguientte ——

Zerttifico yo Manuel Prieto Zerantes Cura de Stta Maria

de esta villa de Boadilla Rioseco
Como en uno de los libros de
Baptisados que dicha Yglesia tie
ne a folio siento y sinquentta
halle la parttida del thenor sig.te
En la villa de Boadilla de Rio
seco a veintte dias de mes
de henero de mill settesientos
años Yo Manuel Prietto
Zerantes Cura de S.ma Bap
ttize a un Hijo de Barttho
lome Rivera y Catthalina Va
lenzia su muxer y vezinos
de esta villa, llamose Bera
naue fue su Padrino Baltha
zar Villan Sacristtan de dha
Yglesia vino a la Pila de quin
se dias adventtites et Paren-

ttesco espiritual y por zierto

lo firme dho dia mes y año=

Manuel Prietto Zerantes —

La qual dha certtificasion y lo

fee de Bauttismo doy a pedim.

del susodicho paraque la pre-

sentte donde Combiniere y

de su pedimentto me Remitto

a dho Libro y por Verdad lo fir

me Boadilla y Febrero a tres

de mill y settesientos y sin

ttey nueve años= Manuel

Prietto Zerantes —

Lo referido y ottras Cosas mas difusamente

Constta y parese del zittado Pliego y la

Partida inzertta, Concuerda a la letra

Con la original que queda en el, y estaba

presenttada a la que me Remitto, cuyo

pliego por aora queda en mi Poder en

el dho Archivo enel sittio y legaxo que
le Corresponde y p.a q.e Conste donde Com
benga doy el presentte en Sevilla en pri
mero dia del mes de Abril de mill settez.tos
Sesentta y dos años =

Juan Villarreal
Al. Arch.o

— 2 —

227

Certifico q. el contenido en este Pedim.to es mio, y q. este es graduado de B.r en facultad de Artes, y q. en ella tiene ganados tres cursos, y un curseante en facultad de Medicina, y para q. conste pongo la presente. Sev.a diez de Junio de mill setec.tos y nueve=

D.r Andrade

D.n Bartholome de Rivera, n.l de la Ciu.d de Xerez de la frontera como mejor proceda paresco ante V.S. y digo q. estoy graduado de B.r en Artes por esta Univ.d, y en ella tengo ganados tres cursos, y un Curse te en la facultad de Medicina, como constara en la Sec.ria medi ante lo qual, y que necessito recevir el grado de B.r en dha facul tad para el ofresco provar (conforme à Leyes del Reyno, Estatu tos, y practica de esta Univ.d) como soy hijo leg.mo de D.n Bernave de Rivera, n.l de Guadilla de Rioseco D.s de Leon, y de D.a An

Boadilla

drea Mencastro n.l de la Ciu.d de Xerez de la frontera, y que dho mi Padre fue hijo leg.mo de D.n Bartholome de Rivera n.l de dha Gua dilla, y de D.a Cathalina Valense n.l de Villa Creces D.s de Leon y que dha mi M.e fue hija leg.ma de D.n Juan Baptista Mencastro n.l de la Ciu.d de Lisboa, y de D.a Victoria Chacon n.l de la V.a de Marche na; y q. asi yo, como los espresados mis padres, y Abuelos hemos sido, y somos Xptnos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y ge neracion de Judios, Mulatos, Gitanos, Combersos, Moriscos y otra mala secta, q. no hemos sido castigados por el S.to Off.o de la Ynqq.n por crimen de heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro, ni cometido delito de Infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido Oficios viles

ni mecanicos por donde degeneremos de quienes somos; antes bien
q̃ siempre hemos vivido va so dela profesn. de nra Sta. fee Catho.
siendo yo temeroso de Dios, y de mi conciencia, medes. log. y q̃ conform
alas especiales ordes. de S.M. dirigidas a esta Univ. deve hacerse esta In
formasn. en la expresada Ciu. de Xerex dela frontera, y Villas de Guadi
lla de Rio seco, y Creses, y con sitasn. de sus Sindicos Gens. y en vir
tud de exhortos de V.S. y paraque tenga el devido effo.

Suppco. a V.S. q̃ aviendo por presentado este pedimto. se sirva mandar
despachar sus exhortos alos mencionados Pueblos, paraque ante
sus Justicias se haga dhas Informaciones con sitasn. de sus Sindicos
Generales en la forma ordinaria, y remitidas q̃ sean originales las q̃
en su virtud fueren hechas, y dandolas V.S. por bastantes, se sirva manda[r]
se me admita a examen pa. dho q̃ de Br. en Mna. y q̃ siendo aprobado se m[e]
confiera en la forma ordinaria Pido Justa.

D. Barthotome Rivera

Auto. Por presentado este pedimto. despachense los exhortos q̃ por el se piden
en la forma ordinaria alas Justicias dela Ciu. de Xerex dela frontera, y a
las Villas de Guadilla de Rio seco, y Creses, paraque en ellas se haga[n]
las devidas Informasn. con sitasn. de sus Sindicos Generales, y re
mitidas que sean originales, las que en su virtud fueren hechas tra
ganse para proveer: Lo manda ron los SS. Rector, y Consiliars. del Co
legio Mayor de Sta. Maria de Jesus, Univ. Estuds. Generales de esta
Ciu. Sevª. y Junio nueve de mill setesª. cinqta. y nueve

M.

Dr. Tobar Cervantes — Rr. — Lizdo. Cavallero — Dn. Antonio Quintanilla

Ldo. Andrade

Srio.
etc.

Dr. Barthelome de Rivera n.l de esta Ciu.d como mejor proceda parezco ante V.S. y digo, que para poder recevir por esta Univ.d el g.o de B.r en Medicina fue V.S. servido de mandar despachar los correspond.tes exhortos, paraque en diversos Pueblos se haga la indispensable Informac.n, y no pudiendose esta evaquar con la promptitud que necessito, se me origina grave perjuicio en la demora del dho g.o por diferirseme mas la Revalida en cuya atenc.n

Suppco. a V.S. q. aviendo por presentado este pedim.to y usando de su acostumbrada piedad, se sirva mandar q. desde luego se me admita á examen para dho g.o y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, quedando yo en la obligac.n de poner en esta Secr.ia dhas Informac.n luego que esten concluidas q. es Just.a q. con gracia pido &c =

Dr. Bartholome Rivera

Por presentado este pedim.to al contenido en el Dr. Bartholome de Rivera admitase desde luego al examen para g.o de Bach.r en Medicina en atenc.n a los motivos q. expone y siendo aprobado confierasele en la forma ordinaria con la qualidad de que no ha de despacharsele testim.o para su

Revalida interin no cumple puntualm.te poniendo en esta Sec.
las Informas.d necessarias. Lo mandaron los SS. Rector y C
siliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ. Est
dios Generales de esta Ciu. Sev.a y Junio onze — de mill su
cinq.ta y nueve =

D.n Thomas Esp.a — D.n Antonio Bonilla

Pedro Antonio Cervantes

Andrade
Sec.rio

Informacion dada
por Dn. Bernave de Rivera
Como padre de Dn. Bartholome
de Rivera





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Me — En Martes quatro días del mes de Junio de mill setecientos y quinse años. Yo Dn Andres de Arzilo Cura Beneficiado en esta Iglecia Parrochial del Sr Sn Miguel de esta Ciudad de Xerez de la Frontera baptise a Andrea Francisca hija de Dn Juan Baptista Alencastro y de Da Bictoria Chacon; fueron sus padrinos Francisco Sanchez Diestro y Ysauel de Maluasca a los quales declare la Cognacion espiritual y demas obligaciones, y lo firme —
Dn Andres de Arzilo —

Concuerda esta partida Con su Original a que me refiero que por aora queda en el Archiuo de esta Iglecia, y para que Conste Como Cura Beneficiado en ella doi la presente en Veinte y Cinco días del mes de Febrero de mill setecientos sesenta y dos años —

Pedro Caruallo

Los Essnos del Rey Nro Sr que aqui firmamos sertificamos y damos fee que Dn Pedro Caruallo de quien paresse firmada la zertificacn de arriba es cura Beneficiado de la Yglesia Parrql del Sr Sn Miguel de esta Ciud de Xerez de la frontera y Como tal administra los Stos Sacramtos a sus feligreses y a sus zertificacns y escritos se les a dado y da entera fee y credito en juisio y fuera del y para qe Conste donde Combenga damos la presente en dha Ciud de Xerez de la frontera en tres dias del mes de Marzo del Año de mill setes sesta y dos —

Juan de Trillo
ssno

Juan Joseph Rasco de la Vega ssno

Alonso de la Vega





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESEN-TA Y DOS.

En sauado Veinte y seis dias del mes de febrero de mill setecientos y diez y ocho años, yo Dn Diego Camacho Gallo Cura Beneficiado en esta Yglesia Parrochial de Sr Santiago el Real de esta Ciudad de Xerez de la frontera desposé y Cassé por palabras de presente que hicieron Verdadero y lexitimo matrimonio a Juan Baptista de Alcantro Viudo de Maria de Bara. Con Da Ana Victoria Camacho, Viuda de Diego de Arnedo ambos estos Contrahentes Vecinos a esta Collacion, Calle de la Polvera auiendo precedido tres Cannonicas moniciones en tres dias de fiesta Continuos segun manda el santo Concilio de Trento y en Virtud de mandamiento del Sr Juez de la Sta Iglesia de Sevilla y no resultado impedimto alguno auiendo Confessado y Commulgado, sauiendo la doctrina Christiana estando empadronados y Cumplido Con la Yglesia fueron testigos a dho Matrimo Martin Benitez, Alonso de Arnedo Franco Garcia y otras personas Vecinos de esta Ciudad y lo firme fecho Vt supra = Dn Diego Camacho Gallo

Concuerda esta Copia de Partida Con su original a que me remito y para que Conste de pedimto de la que dixo ser parte doi la presente Como Cura Beneficiado que soy de la supradha Yglesia, en Veinte y ocho de febrero de mill setecientos sesenta y dos años =

Dr Dn Sebastian Matheos
[illegible]

Los Essnos del Rey Nro Sr publicos que aqui firmamos Certificamos y damos fee q el Dr Dn Sevastian Matheos de los Buenos

y Suelos y Grajales de quien parese firmada la Zertifi-
casion de Arriba es Cura Beneficiado dela Yglesia Pa-
rroquial del Señor Sn. Tiago el Rl. de esta ciud. y Como tal ad-
ministra los Stos. Sacramtos. a sus feligreses y a sus Zertificas.
y Escrittos seles a dado y da entera fee y credito en juisio
y fuera de el y para que Conste donde Combenga damos
la presente en dicha Ciudad de Xerez dela Frontera
en el dia Treze del mes de Marzo del año de mil setes-
sientos Veinte y dos.

Juan de Trillo

Juan Grajales [illegible]

Alonso de la Vega

Juan de la Vega [illegible]

✠

Certifico Yo el infra escripto Cura Beneficiado desta Iglesia Parrochial del S.r Santiago el Real desta Ciudad de Xerez dela frontera, que Constando por el libro undecimo de Cassam.tos de ctha Iglesia al folio 136 entre otras la partida de Cassam.to y Belacion de Bernabe, Rivera, natural del Lugar de Boadilla, y Vecino a la Collacion del S.r S.n Juan delos Caualleros, Calle Fran.cos, y de Andrea Fran.ca, natural desta Ciudad, y Vecina desta Collacion, la qual, por una nota puesta al margen de ctha partida en Virtud de mandam.to del S.r Juez dela S.ta Iglecia de Sevilla Consta ser hija natural de D.n Juan, Bauptista, Alencastro, y de D.a Victoria, Chacon, la qual annotac.n esta firmada por mi el supra ctho Cura, Cuio Cassam.to fue Celebrado en lunes dies y ocho dias del mes de mayo, de mill, setecientos, treinta, y tres en presencia de D.n Manuel Gomes Ramiro, Cura Beneficiado, que fue desta ctha Iglesia, de quien se halla puesta, y firmada ctha partida, en la que se expresa ser el ctho D.n Bernabe de Rivera hijo de B.me ribera y de Cath.a Balencia, y que fueron testigos a ctho matrim.o, D.n Christoual, de Villa Vicencio, D.n Augustin, Pio, de Villa Vicencio, y Antonio, de Lee. ma y otras m.s personas segun que lo referido, mas latam.te Consta de ctha partida, a que me refiero, y para que Conste donde Convenga, a pedimento dela parte a quien dixo pertenecerle, y de mandam.to de ctho S.r Juez dela S.ta Iglecia, doi la presente, que firmo en la ctha Ciudad de Xerez dela frontera, a Veinte, y ocho del mes de febrero, de mill, setecientos, sesenta y dos años =

D.r D.n Sebastian Matheos
delos Hijuelos, y Chavales

Los Ess.nos publicos del Rey Nuestro S.r que aqui firmamos Zertificamos y damos fee que el D.r D.n Sevastian Matheos de los bueno y juelos y Chaves de quien parese firmada la Zertificas.n de Arriba es Cura

Beneficiado dela Yglesia Parroquial del señor S. Tiago el Mayor
deesta Ciudad; y Como tal Administra los S. Sacramentos asus fe-
ligueses y asus Certificaciones y escritos Se les adado y da en-
tera fee y credito en Juisio y fuera del y paraque Conste di-
de Combenga Damos la pres.te en la Ciud.d de Xerez dela
frontera enel dia trese del mes de Marzo del Año de mill s-
tesientos sesenta y dos.

Juan de Trillo ss.

Juan Joseph Lasso de la Vega ss.

Antonio de la Vega

Nos el Rector, y Consiliarios del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ. Estudios Generales de esta Ciu. de Sevilla &c. 233

A V. S.s los S.s Jueces y Justicias de la Ciu. de Xerez de la frontera ante quienes esta nra Carta Cohorto fuere presentada, hacemos saver, como ante Nos y por ante el infrascripto Sec.rio oy dia de la fecha se presento pedim.to por el B.r en Artes D.n Bartholome de Rivera n.l de esa Ciu. y Estudiante de estas nuestras Escuelas en la facultad de Medecina, por el que Nos pidio que para poder recivir por esta Univ. el G. de B.r en dha facultad le admitiesemos, ê hiciesemos admitir Informas que ofrecia (conforme â Leyes del Reyno, Estatut.s y practica de esta Univ.) de ser hijo leg.mo de D.n Bernabe de Rivera n.l de Guadilla de Rio seco, D. de Leon, y de D.a Andrea Alencastro n.l de esa dha Ciu., y que dho su Padre fue hijo leg.mo de D.n Bartholome de Rivera n.l de la expresada Guadilla de Rio seco, y de D.a Cathalina Valensia n.l de la V.a de Creses D.s de Leon, y que la dha su Madre fue hija leg.ma de D.n Juan Baptista Alencastro n.l de la Ciu.d de Lisboa, y de D.a Victoria Chacon n.l de la V.a de Marchena, y que asi el como los dhos sus Padres, y Abuelos han sido, y son Xptianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generaz.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala Secta; Que no han sido castigados p.r el S.to Off.o de la Ingg.n por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido oficios viles, vastos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son antes bien que siempre han ovido vaso de la profes.n de nra S.ta fee Cath.ca siendo el P.te temeroso de Dios, y de su conciencia, para cuya Informas. Nos pidio asimsmo que respecto de ser el suso dho, y su Madre nat.s de esa Ciu. Nos sirviesemos de mandar despachar nra Carta Cohorto en conformidad de las especiales ord.s de S. M. con que esta Univ. se halla, para que en ella se haga por lo que a estos toca; Y por Nos visto mandamos

dar, y dimos la presente para V.S.ª por la qual de parte de S. M. para el cumplim.to de sus R.s Ced.s le exhortamos, y de la nra pedimos, y encargamos que luego que ante V.S.ª sea presentada por ante S.no que de ello de fee y con citas.n del Síndico General de esa dha Ciu. exa-minen los testigos, que por parte del dho D.n Bartholome de Ri-vera fueren presentados al thenor de los Capitulos de suso inse-rtos sin para ello pedir poder, ni otro recaudo alguno, y con la mism-a citas.n manden sacar, y se saquen las fees de Baptismo de los suso dhos con insercion de las partidas que constaren de sus asientos en los libros donde estuvieren, y fecho todo cerrada, sellada la dha Informas.n y en manera que haga fee la remitan original à manos del infrascripto Sec.rio para en su vista pro-ceder a lo que aya lugar, que en lo así V.S. mandar hacer, y cum-plir administraran Justicia. Dada en nra Camara Rec-toral en nueve de Junio de mil setes. cinq.ta y nueve=

D.r D.n Ger.mo Cebosa R.or — Lic.do D.n Rodrigo Cavallero

D.r [illegible] Quiros y Silva — D.n Antonio de [illegible]

P.r m.do

D.n Miguel de Andrade y Herrera
Sec.rio



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Dn. Bernave de Rivera Vecino de esta Ciudad Padre y Legitimo Administrador de la Persona y bienes del Br. Dn. Bartholome de Rivera ante V. como mas aia Lugar en dro y sin perjuicio de Otro mejor que protesto salvo = Digo que como consta de esta Carta Exortatoria (con la que devidamente a V. Requiero) dada por los Sres. Rector y Consiliarios del Mayor de Sta. Maria de Jesus Universidad de la Ciudad de Sevilla por los motivos que en ella se Relacionan se halla dispuesto el Recevir al dho mi hijo con citacion del Cavallero Sindico Procurador maior de esta dha Ciudad la Informacion de Limpieza por los Particulares insertos, y con la misma sacar las fees de Bautismo y casamtos. que se enuncian y para que tenga efecto Ofrezco desde luego la dha Informacion al thenor de dha Carta por tanto =

A V. Supp.co que aviendo por presentada dha Carta exortatoria y dando e con ella devidamente por Requerido la mande cumplir y Observar en todo y por todo como en ella se contiene, y en su cumplimiento y observancia Recevir la Informacion que tengo Ofrecida por los particulares en ella enunciados con citacion del Cavallero Sindico, y con la misma mandar sacar las partidas de Bautismo y casamientos que desde luego tambien presento y fho Interponiendose la autho

ridad y decreto Judicial cerrado y sellado se remita todo al

dho Collegio mayor como se exorta sobre lo que hago el pedi-

mento que mas en Justicia se requiera la que con costas pido

Juro./ Bernave Viveros · D.n Juan Polanco

Alferez y Cuenca

Auto/ Por presentada con la requisitoria que se expresa

cumplase sin perjuicio de la R.l Jurisdicion ordinaria q.e

sirvo exerce, y en su execucion reciva se la informaz.n q.e

ofrece en a parte. citado el Sindico Procurador ma.r de esta

Ciudad; cuya dilig.a se entienda tambien para vacar

las partidas, q.e se necesiten, y fho sobre lo demas se

dara provd.a Assi lo mando el S.r D.n Pedro de torres

y Angulo Alc.e ordinario por S. M. de esta Ciudad

de Reyes de la frontera en veinte de Febrero de mil

setecientos setenta y dos con Asessor=

Torres · Lic.do Juan de Paraíz

Ante mi

Xpristoval Gonzalez

Escrivano Pp.co

Citac.n En veinte en dho dia mes y año yo el ma.r Fran.d

Exp.te citte para lo contenido en el auto

que antesede a D.n Manuel de la Cueba y Cor-

dova Alferez m.r y Veinte y quatro desta ciu.d

y Sindico Procurador mayor de ella en su per-

sona doy fee Gonzalez

tt.o Digo yo m.a ... la Ciudad de ... de los

... de ...

236

Fra
Frontera en Veinte y siete de Febrero de
mill settecientos setenta y dos años dn. Bernave de
Rivera como padre y legitimo administrador de
las personas y vienes de el Bachiller en Artes
dn. Bartholome de Rivera para la Ynfor-
mazion que tiene ofrecida y le esta mandada
recevir presento por testigo a dn. Fran.co de Sotto
Vesino de esta dha Ciudad Collasion y plasuela
del S.r San Lucas de quien siendo el S.r dn. Pedro
de Torres y Angulo Alcalde ordinario en ella
por ante mi el Ynfrascripto escrivano le recivio
Juramento que hiso a Dios y una Cruz seg.n
dro. encargo de el q.l ofrecio decir verdad y siendo
preguntado por el tenor de el Despacho requisito-
rio q. antesede dixo que el dho dn. Bartholome
de Rivera es hiso legitimo de dn. Bernave de Rivera
natural de Guadilla de Rio seco Diosesis
de Leon y de D.a Andrea Alencastro natural de
de esta Ciud. a quienes el testigo conose de vista
trato y Comunicasion muchos años a esta
parte y asi mismo sav y le consta que el dho
D. Bernave es hiso legitimo de dn. Bartholome
de Rivera natural de la expresada Gua-
dilla de Rio seco y de D.a Catthalina Balencia



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

veinte maravedis.

natural de la villa de Caceres Diocesis de Coria, y que la dha su madre fue hixa lexitima de Dn. Juan Baptista Alencastro natural de la Ciudad de Lisboa, y de Da. Victoria Chacon natural de la villa de Marchena y q. para mayor Justificaon. se remite a las partidas de Baptismo, y Casamtos. que ay é hubiere y demas Instrumentos que lo Justifica de que el tiempo Con la amistad que a profesado a visto y Conocido y save y le Consta que el dho Dn. Bartholome, y sus padres y Abuelos an sido y son Xptianos viejos limpios de toda mala raza Casta, y Generacion de Judios Mulatos Conversos Gitanos Moriscos y otra mala seta que no an sido Castigados por el Santo oficio de la Ynquisicion por Crimen de heregia apostacia Judaismo ni otro, que no an cometido delito de Infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles, vaxos ni mecanicos por donde

✠

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Y generen Requiemer son annes vean que siempre a vivi-
do vaxo de la profesion Xna. santa fee catholica
siendo el dho Dn. Bartholome temeroso de Dios y de su
conciencia los qe. save el testigo por las razones que
tiene expresadas y la verdad encargo
de su juramto. lo firmo a continuacion de la ... de vistas
firmolo ... y que es de edad de veinte y dos
años =

Xptoval Gonzalez

Apres ... ante mi ... 55 [illegible]

En la Ciud. de Xerez de la Fronta. en dho
dia mes y año el referido Dn. Bernave para dha Infor-
macion presento por testigo a Diego Nieto vesino de esta dha
Ciud. Collacn. de Sr. Santiago Calle de Sevilla de quien
recibio dho Sr. Alce. por ante mi el Infraescripto esno.
rezivio juramto. que hizo a Dios y a una Cruz segun dro.
encargo de el ofrecio dezir verdad y siendo preguntado
por el thenor del despacho requisitorio que ante-
cede dixo que el dho Dn. Bartholome en todo el tiempo

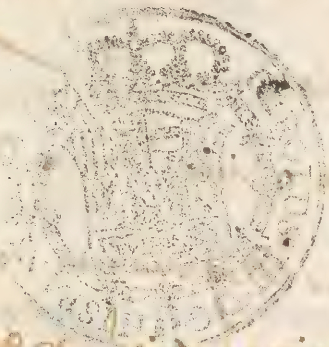
de Dn Bernave de Rivera natural de Guadi[lla]
de Rio seco Diocesis de Leon y de Da Andrea Alenca[s]
tro natural de esta Ciudad, a quienes a tenido
noticia de vista trato y comunicacion de muchos
años a esta parte asimismo save y le consta que
el dho Dn Bernave es hijo legitimo de Dn Bar
tholome de Rivera natural de la expresada
Guadilla de Rio seco y de Da Cathalina Palomino
natural de la villa de Ceres Diocesis de Leon
y que la dha su madre fue hija legitima de Dn
Juan Baptista Alencastro natural de la Ciud[ad de]
Lisboa y de Da Bitoria Chacon natural de la
villa de Manchena y para mayor Justifica[cion]
se remite a las partidas de Baptismo
y Casamientos que ay o hubiere y demas docu
mentos que ay o hubiere y demas documentos
que lo Justifican y que el testigo con la
amistad que a profesado a visto y conocido y save y le
consta que el dho Dn Bartholome su padre y abue[los]
an sido y son Españoles viejos limpios de toda
mala raza casta y generacion de Indios, Mu
latos, Conversos, Judios, Moriscos y otra mala ra[za]

serpan que no an sido Castigados por el Santo oficio de la Ynquisicion por Crimen de la eregia apostacia Juda-
ismo mi otro, que ayan cometido delito de Ynfamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios Viles Varoo mi me-
canicos por donde se Ynfamen de quienes son antes vien
que siempre an sido Varoo de la profesion dernas.
honrra y Catolicos siendo el dho Dn Bartholome
temeroso de Dios y de su Conciencia Lo que Save el
testigo por las Razones que se ban expresado y la
Verdad en Cargo de el dho Juramento no firmo
por que dixo no saver y que es de edad de sesenta
y quatro as. firmolo Su md.=

Perez Xptoval Gonzalez ssno

En la Ciud. de Arevalo en el dicho dia mes y año el Referido Dn Bernave de Rivera
para dha Informazion presento por testigo a Juan Lopez
Vezino de esta Ciud. Collazion de Sto Domingo Calle de
Sevilla del qual Ressivio dho Sr Alc. por ante mi el Ynfra-
scripto escrivano Ressivio Juramento que hiso a Dios y una
Cruz segun dro. en Cargo de el qual prometio decir Verdad
y siendo preguntado por el tenor del despacho Requisito-
rio que antecede dixo que el dho Dn Bartholome





veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

hijo legitimo de Dn. Bernave de Rivera natural de Guadilla de Rio seco Diocesis de Leon y de Da. Ynes Andrea Alencastro natural de esta Ciud. conviene el testigo conoce de vista trato y comunicacion de muchos años a esta parte, y asi mismo save y le consta q.e el dho Dn. Bernave es hixo legitimo de Dn. Bartholome de Rivera natural de la expresada Guadilla de Rio seco y de Da. Cathalina Balthesia natural de la villa de Cacon Diocesis de Leon, y la dha su madre fue hixa legitima de Dn. Juan Baptista Alencastro natural de esta Ciud. de Lisboa y de Da. Victoria Chacon natural de la Villa de Marchena y para mayor Justificacion se remite a las partidas de Baptismos y Casamientos que ay ehubiere y demas Instrumentos que lo Justifican de que el testigo tiene Yndibidual noticia y save y le consta que el dho Dn. Bartholome sus padres y Abuelos an sido y son Christianos viexos limpios de toda mala





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Para Casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos,
Gitanos, moriscos y otra mala Seta que no an sido
Castigados por el Santo oficio de la Ynquisicion por
Crimen de heregia apostatica, Judaismo ni otro, que
no an contraido delito de Ynfamia ni havido ni de Justa.
ni tenido oficios viles baxos ni mecanicos por donde
desmerecen de quienes son antes bien que siempre an
vivido baxo de la profesion de xptianos. Esta es la Ca-
tholica siendo el dho Dn. Bartholome temeroso de
Dios y de su conciencia lo q. save el testigo por las
razones que lleva expresadas y la verdad en
cargo del dho su Juramto. no firmo a causa de no
saver y que es de edad de sinqta. y sinco as. firmolo
su md. =

Torres — Xptoval Gonzalez — SS.no

Auto — En la Ciud. de Xerez de la frontera en
primero de Marzo de mill settos. sesenta y dos
años su md. el Sr. Dn. Pedro de Torres y Angulo

Alcalde ordinario en ella aviendo visto la Informacion
dada, con las partidas q[e] se an presentado con cita[cion] del sindico
procurador Maior por quien no se a dho cosa alguna contra ella
dixo q[e] la aprovava y aprovo quanto a lugar de dro. e interpo-
nia en ella e ynterpuso su autoridad y judicial decreto
quanto puede y deve y mando se remita serrada
y en manera q[e] haga fee a poder del lis[encia]do g[ill]n Miguel
de Andrade y Herrera en la conformidad que se
[illegible] ypor este su auto asi lo proveio y firmo
con pareser de Asesor = [testado] vz
Don Pedro Peltrazes y Anguio
Dn Joseph Triano de Paxada
Xpristoval Gonzalez
ss[criva]no p[ubli]co



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

Partida de Bapt.mo en Santiago L.o 25 Fl.o 179. =

En Miercoles diez y seis dias del mes de Junio de mill setecienttos, y treinta y quatro años, Yo D.n Manuel Gomez Ramiro, Cura Benefid.o en esta Yglessia Parrochial de S.r Santiago el Real de esta Ciudad de Xerez de la Frontera, baptizé en ella, a Bartholome Xpstoval Manuel Joseph, hijo de Bernabe Rivera, y de Andrea Alencastro, su lexitima muger; Fué su Padrino D.n Xpstoval de Villavicensio, al qual declaré la Cognacion spiritual y obligacion de enseñarle la doctrina xpstiana; y dicho baptizado nació en catorze de dicho mes; y lo firmé fho ut supra. = D.r D.n Manuel Gomez Ramiro. —

Concuerda esta partida con su original, a que me refiero, y para que conste donde combenga, a pedimento de la que dixo ser parte, como Cura Benefic.do que soy de esta supra dha Yglessia, doy la presente y la firmo en el dia diez, y nuebe del mes de Agosto de mill sietecienttos sinquenta, y ocho &.

D.r D.n Sebastian Matheo de los Hijuelos, y Grajales

Los Ess.nos del Rey Nro S.r pp.cos del nº Perpetuo de la M. N. y L. Ciu.d de Xerez de la frontera que aqui firmamos Zertificamos y Damos fee Que el D.r D.n Seb.n Matheo de los Hijuelos Y Grajales de quien parece firmada la Certificaz.on que antecede es Cura Beneficiado de la Yglesia

Parrochial de Sr. Sn. tiago el Rl. de Sta dha Ciud.
y Como tal Usa y heserve Suprimiteno adminitrando los Sto. Sacramtos. a sus feligreses i a todas sus Zeremonias Siempre se le a dado y da entera fee. I Credito asi en Juicio Como fuera deel. Para que Conste de Pedimto. dela Parte Damos la Presente en la Ciud. de Xerez dela frontera en Diez y nuebe de Agto. de mill seteciento Cinqta. y ocho =

Nicolas Pet Arago
[illegible]

Xpristoval Gonzalez
[illegible]

Juan Menacho del Torre
[illegible]

Nos el R.[or] y Consiliarios del Collegio m.[or] de Santa Maria de Jesus Uni- 241
vercidad, Estudios generales desta Ciudad de Sevilla &c.

A V. S.[as] o merced los Señores Jueces y Just.[as] dela V.[a] de Guadilla de Rioseco
ante q.[n] esta nra Carta Inserto fuere presentada hacemos Saver
como ante nos, y por ante el Infraescripto Secretario, oy dia dela
fha se presentó pedimento por el B.[r] en artes D.[n] Bartholome
de Rivera natural dela Ciudad de Xerez dela Frontera, y Estudian-
te en nuestras Escuelas enla facultad de Medicina, p.[r] el que
nos pidio que para poder recivir por esta Univercidad el gra-
do de Bachiller en dha facultad le admitiesemos, é hiciesemos
admitir Informa.[on] (conforme a leyes del Reyno, Estatutos
y practica desta Univercidad) de ser hijo leg.[mo] de D.[n] Bernave
de Rivera natural de esa dha villa, y de D.[a] Andrea Alencas-
tro natural dela dha de Xerez, y que dho su Padre fué hijo
leg.[mo] de D.[n] Bartholome de Rivera nat.[l] de esa dha V.[a] de Guadilla
de Rioseco, y de D.[a] Cathalina Valencia natural dela de
Cerez de de Leon, y que la dha su Madre fue hija leg.[ma] de D.[n]
Juan Baptista Alencastro natural dela Ciu.[d] de Lisboa, y de
D.[a] Victoria Chacon natural dela V.[a] de Marchena, y que asi
el como los dhos sus Padres y Abuelos han sido y son xpnos
viejos, limpios de toda mala raza, casta y genera.[on] de Judios, Mu-
latos, Conversos, gitanos, Moriscos, y otra mala secta: Que no han
sido castigados p.[r] el Santo oficio dela Inqq.[on] por crimen de
herexia, Apostacia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido
delito de infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles bajos
ni mecanicos p.[r] donde degeneren de q.[nes] son, antes bien que
siempre han vivido vajo dela profecion de nuestra Santa
fee Catholica, siendo el Pretend.[te] temeroso de Dios, y buena
conciencia, p.[a] Cuia Informacion, Nos pidio asi mismo
que respecto de ser su Padre y Abuelo naturales de esa dha

Villa nos pidieremos de mandar despachar nuestra Carta Rrecepttoria en conformidad de las especiales ordenes de S. M. con que esta Universidad se halla, para que en ella se haga lo que à estos toca: Y por nos visto mandamos dar y dimos la presente para V. S. ò mrz por la qual de parte de S. M. pª el cumplimiento de sus Rs. ordenes, exsortamos y de la nra pedimos y encargamos que luego que ante V. S. sea presentada ò ante escrivano que de ello de fee y con citacion del Sindico general de esa dha Villa examinen los testigos que por parte del dho Dr. Bartholome de Rivera fueren presentado al thenor de los Capitulos de suso insertos, sin por ello pedir poder ni otro recaudo algº y con la misma citacion manden sacar y se saquen las fees de Bagmos de los susodho con inserccion de las partidas que constaren de sus asientos en los libros donde estubieren y todo cerrada y sellada la dha Informacion y en manera que haga fee la remitan ò entreguen a manos del Infrascripto secretario para en su vista proceder a lo que aya lugar que en lo asi V. S. ò Mrs mandar hacer y cumplir administraran Justicia. Dada en nra Camara Rectoral a los nueve de Junio de mil setecientos y nueve = Enmdº.

Dr. Dn. Ffer. Como Rr. · Lizdo. Dn. Rodrigo Cavallero

Dn. Antonio Quintanilla Dr. Antonio Covarrubias

Dn. Miguel de Andrade y Herrera Secrio



Ult. ad.n

En la Villa de Madrid a [illegible] de Nov[illegible]

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Otto dias de Mes de Octubre de mil Setecientos y setenta; Ante mi el Sr. Antº de la Torre Alcalde hordinº en ella, Su Mrd de Nuestra Sra de la Natividad de Natta, y por Ante mi el Sno. pnte, el Despacho que va por Cabeza, y por su mrd entendido, lo haceptó, y mandó que con citacion de dho Proc. Gen. de esta Ciud. se haga la ynformacion que Comprende dho Despacho, y fecho se le entregue hauiendo, y lo firmo Su mrd, de que doy fee.

Antº de la Torre

Ante mi

Alexo Anto Real

Citacion.

Yncontinenti yo el Escrivº, para la citacion de dha informacion, y demas diligencias, que Comprende el Despacho, de la fecha, Y citte en forma, al Lizdo Dn Luis Garrido, Abogado de los Rs Consejos, Proc. Gen. de esta Ciud. de Bradilla, respondio, se le cite, seguin y Como se le ordena, en el Despacho, que esta por Cabeza, de que doy fee.

Alexo Anto Real

Ynformacion.

En dho dia, mes y año yo el Escrivº en cumplimiento de lo mandado, por el Despacho de la ynformacion que

De principio la parte, de don Bar.me de Rivera, residente en la Ciudad de Sevilla, a cuio Pedim.to se a llecrado dho Despacho, pues por t.to Ante el S.r Ant.o de Chaves, Alc.de hordinario en Certaina de ca, y por Ante mi el escriu. Al Carlos Guara V.o de esta, de quien Summ.a Receiuio Juram.to que hizo por Dios n.ro Señor y a una Señal de Cruz en forma de dro, bajo del qual prometio de decir Verdad, de lo q supiere y le fuere preguntado, y siendolo, por el tenor de los Capitulos que Comprehende dho Despacho, Dijo: hauer Conocido de trato y Comunicar, A Alonso Bermudez de Ribera, q fue natural de esta Ciu.d, Baptizado en la Parrochial Iglesia de S.ta M.a de ella q fue hijo legitimo, y de legitimo Matrim.o de don Bar.me de Ribera, q tambien fue natural de esta misma Ciu.d, y de d.a Cathalina Valero, de Villacreces, a quien esta q lo fue de la de Villacreces, a quien asi mismo trato y tambien Conocio, de trato y Comunicar, y lo mismo Al Marido, su y Cathalina de Rivera su hijo, que tambien se allan Baptizados en la propia Iglesia, y Verenias, a la Vio, hamaior abundam.to el t.o Veremias, a las fees, de Casados, Velados y Baptismos, y por donde, mas bien resultara, y hace memoria, el t.o que el mencionado don Bernabe de Ribera, de que de su Corta edad, hizo Ausencia, de esta de su Casa, y la de Villalon, en vida de dhos sus Padres, q a fallecieron, Como Consta de l.t y amaior Abundam.to, tambien Veremias, a las fees de el dho, que el mencionado don Bernabe

221

de Rivero Segun llego a Su noticia fue Vic Ves-
ta, ala Ciudad de Xerez dela frontera, en la que
parece Contrajo Matrim.o q.e Consta al t.o y es
publico y notorio en esta Ciu.d que hace, el pre-
tado D.n Bernabe de Rivera, Como D.n Bar.me de Ri-
bera y demas sus ascendientes, an sido todos
y Cada uno en Su tpo, Buenos christianos Vie-
jos, limpios de toda mala Raza, Casta y Generaz.n
de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Mo-
riscos, y otra mala secta, y que no an sido
Castigados, Por el S.to oficio dela Ynquisi-
z.n por Crimen de heregia, Apostasia, Judais-
mo ni otros, sin q.e ayan Cometido delitos
de ynfamia, hecho ni dicho, ni tenido ofi-
cios Viles, bajos ni mecanicos, por donde de-
generasen de quienes eran, Antes si en sus
pre, an Vivido, bajo dela Profesion, de nra S.ta fe
Catholica; Constando Como Consta al t.o, y Ser
Sien publico y notorio en esta Ciu.d, que d.ho D.n Bar.me
de Rivera, Padre del Citado D.n Bernabe, y demas sus
ascendientes por linea Recta de Varon, an obtenido
do, en esta Ciu.d, los oficios onorificos dela repu-
blica, y Mayordomia de fabrica, de la propia
yglesia de V.ta Ut.a por Cuias Raz.s y motivos, tie-
ne el t.o para Conseguir y sin Genero de duda q.e
el Citado D.n Bar.me de Rivera, Seria ynstancia
se libre, el Despacho que ba por Cabeza, es digno
de ser admitido, a su pretension; y que todo
lo q.e lleva declarado Dijo ser la Verdad, publico
y notorio, publica Voz y fama y Comun opinion
socargo del Juram.to q.e lleva echo en que se afirmo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Y haviendosele Buelto a leher, se rratifico y lo firmo, y que es de edad de veinte y un años poco mas o menos; firmolo dho señor Alcalde y en fee de ello yo el escrivano.

Carlos Suarez

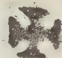
Antonio de Torre

Ante mi

Ygnacio del Rio

En Havana, de Bodadilla de R^a, a los ocho dias del mes de Junio, de Amismo Año de Atavez, y de mil setezientos y sesenta, para la dha ynformacion de la propia parentezia, dho señor Alcalde por ante mi el escrivano, tomo y recivio Juramento de Alonso Gil, vezino de esta villa, y le hizo como se requiere, por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz en forma de dro, bajo de el qual prometio decir verdad, de lo que supiere y le fuere preguntado, y siendolo por el tenor, de los capitulos comprehensivos en dho Despacho. Dijo que conocio muy bien, de trato y comunicacion a don Bernave de Vueza, natural de esta Villa; y save, que el susodho se halla Baptizado,





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN[TE] MARAVEDIS, AÑO D[E] MIL SETECIENTOS Y S[E]SENTA.

En la Parrochial Iglesia, de S.ta M.a, de la Plaza
(que esta en dicha) de esta dha v.a, y que es hijo legiti-
mo y de legitimo Matrim.o de D.n Bar.me de Rivera que
tambien fue natural, de esta dha v.a, y de D.a Catha-
lina Valeriana, que lo fue de la de Villacreces, a quienes
te conocio, de trato y comunicac.n; y lo mismo a M.a,
Josef, y Catthalina Rivera sus hijos; que asimismo se
allan Baptizados, en la citada yglesia de S.ta M.a,
remitiendose como se remite el dho a las fees de
Casados, Velados, y Baptismos, por donde consta-
rara, y haze memoria este test.o que, el dicho D.n
Bernave de Rivera, desde su ynfancia edad, esta
ausencia, de esta propia v.a y la de Villalon, en
donde se hallan enterrados dhos sus Padres
como le consta al t.o, y se remite, a las fees de su
fallecim.to, y que, el referido D.n Bernave de Rivera a
seguir, llego a noticia de el t.o, camino, en derechura a la
Ciudad, de Xerez de la frontera, en donde parece se
a casado, y tambien consta al t.o, y es bien publico
y notorio, en esta enunciada villa, q. dho D.n Ber-
nave de Rivera, sus Padres, y demas ascendientes
de su familia, an sido, y cada uno en su tpo, bue-
nos christianos viejos, limpios de toda mala raza
casta y generac.n de Judios, Mulatos, conbersos
Gitanos, Moriscos, y otra mala secta, y que no an
sido, castigados por el s.to oficio de la Ynquisi-
z.n por Crimen de heregia, Apostasia, Judaismo

en ningun Caso alguno, q̃ no le hauido en su generazion; ni que, ninguno de ella, aya Cometido delito de ynfamia, de echo ni de dr.o, ni tenido oficios Viles, baxos, ni me Canicos por donde, de Cayeren, de quienes eran ansi Vien, siempre an Vivido y permanecido en la profecion de nra. s.ta fee Catholica, Constando a este tto. y ser, muy publica y notorio, en este Valle, y sus Cercanias, que el referido don Bar.me de Riuera. P.e; de el referido don Bernaue, y demas sus Causantes, por linia recta, de Varon han obtenido, en es ta Ciudad, los oficios onorificos de la republica, y maiordomia de fabrica, de esta Yglesia de s.ta a. Por Cuias razones tiene el tt.o por sin duda que el presitado, don Bar.me de Riuera, acuio Pedim.to se halla, librado, el Despacho que da principio es digno de ser, admitido, a su pretension; Y que todo lo que lleua declarado Dijo, ser la Verdad, pu blico y notorio, publica, Voz, y fama, y Comun, op- y nion, so cargo el Juram.to q̃ lleua echo, en que se afirmo, y hauiendose le buelto a leer esta su de clarazion. en ella se ratifico, y que es de edad. de setenta y quatro a.s, poco mas o menos y lo fir mo Junto Con dhos. s.s Alc.es, y en fee dello yo el ss.no

Ant.o de toro | Alonso gil

[signature]

[signature]

En dha villa de Boadilla del Rco a los mismos dias de
y Mes de Atarzo, de mill setez.tos y sesenta; Para
la dha ynformaz.on y de dho apuntamiento su md dho
Sr Alc.de por Ante mi el escrivano, thomo y recivio Jura
m.to de Raphael Blanco, Vº de esta misma Villa
y le hizo p.r Dios nro Sr, y una señal de Cruz, en forma
de dro, prometio decir Verdad, de lo q supiere y le
fuere preguntado, y siendolo, por el tenor, de cada
uno de los Capitulos Contenidos en dho Despacho;
Dixo; Que Conocio muy bien, de trato y Comuni
car a dn Bernave de Rivera, natural de esta
dha villa, y sabe q el suso dho se halla Baptiy
zado, en la Parrochial Yglesia, de Sta Mª de
ella, y q es tal hijo legitimo, y de legitimo Matrim.
de dn Baz.me de Rivera q tambien fue natural
de esta zitada Villa, y de dª Cathalina Valen
ciana, q lo fue de la de Villacrecs a quienes el testigo tam
bien Conocio, de el propio trato y Comunicacion
y lo mismo a Mª Ju.a y Cathalina de Rivera, sus
hijos, y hermanos respectibe, de dho dn Bernave,
y q estos tres ultimos, tambien se allan Baptiz
ados en la misma Yglesia, remitiendose como
se requiere, el testigo a mayor abundam.to a las fees
de Casados belados y Baptismos, por donde
resultara, y hace fija memoria el testigo q el dho
dn Bernave de Rivera, desde su Corta edad, ha
echo ausencia, desde esta dha villa, y la de Villa
crecs, en donde fallecieron dhos sus Padres co
mo consta, al testigo q dho dn Bernave segun
llego a su noticia se fue en desdichura a la Ciu



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

De Xerez dela frontera, en donde, parece se
Cae y Consta, al tro y es bien publico y notorio
en esta dha, q dho Dn Bernave de Rivera, y Dn
Bar.me de Rivera su P.e y Ut.e y demas sus as
cendientes, an sido cadauno en su tpo, christ
tianos, Viejos limpios de toda mala raza, casta
y generazn de Judios, Mulatos, Combersos, Xtianos
Moriscos ni otra mala secta quenos la havido
en sus generazn, sin haver sido, castigados por el
St.o oficio dela ynquisizn por crimen de heregia
apostacia, Judaismo, ni otro alguno, ni que haya
cometido, delitos de ynfamia, di echo, ni de
dro, ni tampoco tenido, oficios Viles, bajos ni me
canicos, por donde, desmerezen, diguinres
cran, antes sien, por lo mismo, siempre an
Vivido baxo dela profesion, de nra s.ta fee Ca
tholica, constando como consta, al tro y es
bien publico y notorio en esta dha, y ser
cercana, que dho Dn Bar.me de Rivera, P.e de el
enunciado Dn Bernave, y demas sus acen
dientes, por linia recta, de Varon, an exercido
en esta misma, Villa, los oficios onorificos de
la republica y Mayordomia de fabrica dela Ygl
esia de la Iglesia de esta M.a Por cuyas razones
y motivos tiene el tro para conseguir

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Duda Alguna, q el mencionado Dn Bartme de Viuexa, Actual Alcalde Ordinario de esta Villa, librado, el Des pacho que da principio, es benemerito de ser admitido, a la pretension q intenta; porque todo lo que lleva dispuesto, Dijo ser la Verdad, Publico y notorio, Publica Voz y fama y Comun opinion, so cargo el Juramento echo, en q se ha firmado; y haviendosele buelto a leer esta su declaracion, en ella se ratifica, y que es de edad, de sesenta y dos años poco mas o menos, y lo firmo junto con dho Sr Alcalde, de que yo el escrivano doy fee =

Rafael Blanco

Antº de Toro

Martin

Alexdro Rl Real

Yo el dho Alexandro Rodriguez Real escrivano de el num. Ayuntamto de esta Villa de Boadilla de Rio seco, presente fui A las dilijencias Vistas, sobre el Despacho que va por Cabeza, y Informaciones delos tres testigos que la Componen, los quales son vecinos, y naturales de esta dha Villa, y me Consta, son personas fide dignas, buenos, christianos, temerosos de Dios y de

sus Conciencias Acostumbrados por lo mismo
a decir Verdad. Assi en Juycio, Como fuera
del, los quales an obtenido, los oficios de la Rep.ca
dicha de Cortaui; Y para que Conste donde Con-
benga y efectos, que aya lugar, lo firmo y signo de
Pedimto. de la parte, de el ya Zitado, Dn Juan de
Vivera, residente en la Ciud. de Sevilla, en
Cinco fojas Con Esta, Rubricadas, de la que
acostumbro, de mandato, de dho. s.r Alcalde p.a
que se entregue, todo ello horijinal, a Juan
Antonio de Ruceba, V.o de la Ciud. de Vall.d
y q. pueda sacar dho Despacho para q. le Aga Conoc-
cer, y dirijir, a el tribunal donde dimana; En Cor-
tadura, A diez y siete dias, del mes de
Marzo, de mill settecientos y treinta

Comprobaz.n

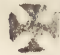
Nos los es.nos del numero y millones de esta villa de
Carrion certificamos y damos fee y verdadero testimonio
a los que le vieren como Alexandro Sebastian Real de
quien va firmada y signada la ante escritura y informa-
cion, es es.no del numero y ayuntamiento de la villa
de Bradilla de Rioseco, que dista de esta de Carrion
poco mas de una legua, por cuya cercania, y conocerle

diencia que tenemos en esta villa y un dicho escrivano sabemos y nos consta es tal escrivano del numero y ayuntamiento de la nominada de Boadilla de Rioseco, el qual es fiel y legal y de toda confianza y a sus escrituras nos consta asimismo se les a dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera del, y la firma y rubrica y signo de que usa en sus testimonios de verdad. Y la de arriba de Rodrigo Real es suya propia y la misma que acostumbra hacer; y para que conste donde convenga y los efectos que haya lugar y de pedimiento de don Bartolome de Ribera residente en la ciudad de Sevilla, signamos y firmamos en esta espresada villa de Reinoso a veinte y cinco de marzo de mill seiscientos y sesenta años.

En testimonio de verdad
Fran.co de Leimora

En testimonio
Alexandro de Hermosa





veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

+

Zertifico yo el infraescripto Vicario cura dela Yglesia
Parroquial de Sn Juan dela Villa de Villalon como en
el libro segundo de Velados que tiene por Cabeza libro
delos desposados y Velados que ai enla Yglesia de el Sr. Sn Juan
dela Villa de Villalon y empieza conla fee de Luis Gonzalez
y Maria Pardo, y tambien libro segundo de difuntos
que al folio catorze tiene por principio libro de ....
.. delos difuntos que se entierran en la Yglesia Parro-
quial de Sn Juan desta Villa de Villalon, y empieza
conla fee de muerte de Juan Gonzalez Mozo natural
del lugar de Cotes, al folio cinquenta y seis ai una
partida del thenor siguiente = En diez de septiem-
Partida = bre deste año de mil setecientos y siete murio Bartho-
lome de Ribera natural dela Villa de Bardilla, no
hizo testamento por ser pobre, recivio los Sacramentos, en-
terrose enesta Yglesia, y por Verdad lo firme dho dia =
Joseph Hernandez = La qual partida concuerda conel
original aque me remito y enel archivo desta Yglesia que-
da, y para que conste donde combenga de pedimento de
la parte de Dn Bartholome de Ribera residente en la ciudad
de Sevilla doi la presente que firmo enesta dha Villa
de Villalon a veinte y quatro dias del mes de Marzo de
mil setecientos y sesenta años =

Manuel Rancaño

+

D. Juan Serrano Ramos Rector de la Iglª Parro-
quial de Sn Miguel desta Villa de Villalon Arzobispado
de Palencia y su partido Certifico como en vn libro que
en dha mi Iglesia, en donde se asientan los Casados, y
tado que empieza en diez y ocho de henero de mill seis-
y treinta y dos, siendo Rector desta Iglesia Dn Diego
de Guaña Villarroel y then.te de Cura Hernando de
a folio ciento y nouenta y ocho de dho libro, se halla
vna partida, cuio tenor es como se sigue = En
Partida te y siete de Abril de mill seis.s y diez años: Hauien-
se leido las tres canonicas moniciones, que dispone
Santo Concilio de Trento en tres dias festiuos al tiem-
po de el ofertorio dela misa mayor, y no auiendo re-
sultado impedimento y examinados enla doctrina
Christiana, Yo el Lizdo Juan fernandez Garcia
then.te de Cura de esta Iglesia de Sn Miguel de Villalon
desposé por palabras de presente, q̃ hacen verdadero
matrimonio, y velé in facie Eclesiæ a Mathias
viudo de Maria Herrero, y vecino dela Villa de
nerros, y a Cathalina Valencia viuda de Bartolome
ve vecinos desta Villa. fueron testigos Andres
Juan Blanco Asensio y Antonio Roman, y lo firmé
Juan fernandez Garcia = Asi consta y parece de dho li-
bro que original queda en el Archiuo de dha mi Iglª al
me remito, y para q̃ conste donde conuenga, de pedi-
mento dela parte de Dn Barth(†) tome de Riuera residente en
la Ciud. de Sevilla, doy la presente que firmo en esta
Villa de Villalon a veinte y quatro dias de el mes de Mar-
zo de mill seis. sesenta años =

Juan Serrano
Ramos

Antonio bazquez

Nos los Notarios Aposthólicos públicos y hordinarios que aquí...

de villa de Villalon que aqui signamos y firmamos. Certificamos y damos fee en toda forma, como los Lizdos D. Manuel de Rabadan, y D. Juan Serrano, somos pres-viteros por quienes se hallan dadas las Certificaciones ante-zedentes son tales Vicario de Cura y Rector de las Yglesias Parrochiales de Sn Juan y Sn Miguel de esta Villa como se intitulan, y las firmas que estan al pie de ellas son suias propias y las mismas q acostumbran a escribir y fir-mar, y a todas las Certificaciones que como tales an dado y dan, siempre se las an conferido entera fee y credito y dan en Juizio como fuera del; y para que conste donde combenga y efecto q haia lugar a pedimento de la parte de D. Bartholome de Ribera, Teniente en la Ciud. de Sevilla, damos la presente en Villalon y Marzo veinte y quatro de mil setecientos y setenta

Juan Antonio Pasqual

Fr.co de Paris Xavier Garcia

Certificaz.on — Certifico Yo D.n Bernardo Andrade de Robles Cura
y Rettor de la Parrochial Yglesia de N.ra S.ra Maria de la Plaza de esta villa
de Boadilla de Rioseco q. habiendo pasado a instancia de la p.te de D.n
Bartholome de Ribera Residente en la ciudad de Sebilla, a el
Archibo de d.ha Yglesia Parrochial a efecto de Reconocer los libros
q. ai en ella de desposados, y belados, como de baptismos, y saca
do de d.ho Archibo un libro antiguo forrado de pergamino
q. da principio con anotacion en el q. esta f.a lo Respedibe
a Baptizar, en once de octubre de mil seyzientos, setenta
y seys, y consiguiente a d.ha nota ai una certificacion que da
f.e D. Man.l Prieto Serantes Cura q. a la sazon era de la mis
ma Yglesia de mandado del S.r D. Matheo Soto Canonigo
q. tambien era a la misma sazon de la S.ta Yglesia Cathedral
de la ciudad de Leon Visitador Gen.l de este obispado en
Sede Vacante de el f.n muerte del Ill.mo S.r D. Juan Alpa
nieto Navarro obispo q. fue de el, en la q. expresa trasladas
se, y sacase todas las clausulas de el d.ho libro firmandolas de los
Curas, y vicarios q. habian echo los baptismos p.a lo impercep
tible de su impresiones digo expresiones lo q. habia ejecutado
como constaba de d.ho auto de Visita q. esta en el mismo
libro hoja anterior al q. ba citado de q. se halla puesta fee
D. Bern.do Pellon Not.o App.co y en el propio libro de el mismo
año de mil seis.s y setenta y seis faltan tres ojas utiles q.
comprehenden folio tercero y el quarto principia con par
tida de baptismo de Gabriel hijo de Juan Lentero y de
Maria de Ximenes: y a folio ciento y diez y seis ai una
partida subsiguiente a la de baptismo de Bern.da hija de
Man.l Delgado, y Magdalena de Aragon su muger f.ng.s q.
fueron de esta villa en quince de Julio de mil seiscientos
y nobenta, y un años. Que dice asi ——

Partida — Juan. — En d.ho dia mes y año Yo el d.ho Cura baptice un hijo de
Bartholome Ribera, y Cathalina de Valencia su muger

Alex.ro del P.e

vecinos de esta villa llamose Juan fue su Padrino Balthasar Millan, y por berdad lo firme = Man.l Prieto Serantes

Y al folio ciento, y quarenta buelta del propio libro ai otra partida del thenor siguiente

Partida - En dha villa a treze dias del mes y año (que fue entreze del mes de dic

Catthalina / ciembre de seiscientos, y nobenta, y tres) yo el dho Vicario baptice vna hija de Bartholome Ribera, y catthalina Balencia su muger ambos vecinos de esta villa llamose catthalina fue

Ab.da y m.a su Padrino Bachiller Millan, y lo firme = cuya partida se halla sin firma de dho cura vicario y otras

Hermana muchas anteriores, y posteriores; Y en el mysmo libro

de P.e ai la vissita echa por el Ill.mo S.r Don Martin de Zalayeta obispo de dha ciudad, y obispado de Leon en esta mysma villa a beinte y tres de mayo de mill seteçientos y beinte y quatro en la qual previno al mysmo D. Man.l Prieto Serantes como tal cura vicario entre otras cosas firmase la tercera partida del folio doscientos y quarenta, y nuebe dentro de un dia pena de quatro ducados aplicados a disposicion de S. Ill.ma aperçibiendole que de alli adelante no tubiese semejantes omisiones pues sera castigado

Bernabe Y prosiguiendo el Reconocim.to de dho libro de baptis

de Ribera / mados por ber si en el se hallaba la partida de tal baptizado de Bernabe como hijo legitimo que fue (segun lo dho cura me hauia ynformado de los ambos mis anciamos de esta villa) de los precitados Bartholome de Ribera y Catthalina Balencia, y que nacio despues de los expresados Juan, y catthalina Ribera sus hermanos, y aun tambien habia tenido de esposa a quien hacia antes de estos dos ultimos y asi la nominada esposa como el enunciado

Bernabe de Ribera su hermano se hallaban baptizados en dicha yglesia, no solo no e encontrado en el propio libro ni en otro alguno el baptismo de dha señora sino tambien, la de dcho Bernabe de Ribera su hermano, a cuya se halla en el libro que ba citado de mil seis cientos setenta y nueve, que comprende tambien algunos Casamientos, y señalado compartida de casados y velados de Thoribio de Cimancilla, señor que era de el numero de esta ciudad, biudo de Ana de Osorio, y Barbara Villegas hija legitima de Alonso Villega difunto, y Maria de Mesteros, en beinte y nuebe de Julio de mil seteçientos y treinta y siette, siendo cura de dha yglesia D. Francisco Villegas, ciento y once fojas en el tiempo que fue tal cura el pronotado D. Manuel Prieto Serantes, en el qual correspondia hallarse sentados en dcho libro los baptismos de los ya cittados Maria, y Bernabe Ribera como tales hijos legitimos de los dhos Balthazar de Ribera y Cathalina Valencia ———

Libro mo deino. / Y Reconocido el libro de dhos asientos de baptismo de la misma yglesia que dio principio en treinta de Julio de mil seteçientos y beinte, y cinco compartida de Juan Antonio hijo de Antonio Miguel, y Francisca Perrote su muger que fue baptizado por dho D. Manuel Prieto Serantes, y en el a folio treinta y cinco buelta ai un capitulo de la visita echa en dho libro a beinte y siete dias del mes de mayo de mil seteçientos y treinta y tres por el Ill.mo S.r D.n Francisco de la Torre Herrera Obispo de esta Ciudad, y Obispado de Leon, en que mandó su Ill.ma que por quanto a bisto y Reconocido los asientos, y fees de los baptizados, y hallado no constar de baptizado alguno desde primero de Junio

Visita {

del año de setecientos y beinte y ocho, a la quince de Henero del de mil setez. y treinta, de que se in fería haber habido conocida omisión en Dn. Manuel Prieto Cervantes Cura q. era en aquel tiempo de dha Yglesia siguiendose grabes perjuicios a los q. en el mis mo tiempo se baptizaron p. las faltas de las fees y partidas de su baptismo: Por lo que S. Yll.ma dio co mision â Dn. Fran.co Villalga Cura q. era actual de ella p.a q. justificase dhos baptizados, y no estan asentados en dho libro p.a q. lo hiciese en el con la formalidad debida, haciendo en su Razon las dilig.s precisas p.a ello; Y la q. asi anotase dho cura p. la misma abeniguacion, da de entonces p. quando llegase el caso las aprobaba S. Yll.ma y manda ba se les diese la misma fee y credito q. si fueran pu estas y asentadas p. el Cura q. los baptizo, a las q. S. Yll.ma interponia su authoridad p.a su bali dacion

O/o. M. El motibo del perjuicio q. se a seguido de no constar en dhos libros los expresados asientos de baptismos, y falta de las ojas q. ai en el antiguo como ba expresado, â sido (segun me hallo informado por el referido Cura de todos los Ang antiguos, y modernos de esta dha ciu.d) de haberse pre baricado en el juicio el citado Dn. Man.l Prieto Ce rantes, y este p. lo mismo haber echado todos los libros en un pozo, de q. dimanó dha falta de ojas, y otras muchas partidas asi de baptismos como de casados y belados, y otros diferentes libros q. ai en dha Ygla

de quentas de Fabrica della, y confradias; siendo pre
ciso mandar yo dho Cura a mis expensas enquader
narlos, con los defectos de falta de ojas y otras par
tidas correspondientes, como asi bien lo zertifico

Concuerdan las dos partidas aqui insertas con las ori
ginales q.e se hallan en dho libro antiguo y lo q.e ba re
lacionado resulta de dhas visitas y cittados libros
e informes que ban expresados aq.e me refiero cuyos
libros bolbi al archibo de dha Yglesia, y p.a q.e conste don
de y quando combenga doi la presente q.e firmo de
pedim.to de la p.te de dho D. Bartholome de Ribera en
esta villa de Boadilla de Rioseco a beinte y seis dias de
el mes de Mayo de mill setez.s y sesenta. en tres fo
jas con esta rubricadas de la q.e acostumbro

Otrosi. En atencion a las razones, y motibos de in
formes q.e ban expresados y resulta de esta
Certificacion. siento y tengo p.r cierto
yo el dho Cura, q.e el cittado Berna
be de Ribera, y aun su hermana q.e
del dho, se hallan, y estan baptizados
en dha Parrochial de S.n Juan p.r el expre
sado D.n Man.l Prieto Serantes

en el tiempo q.e fue tal cura de dha Ygl.a
y haber sido omision suya la expresion
de sus partidas, o estas hallarse puestas
en las respectibas fojas de las q.e asi faltan
de dho libro antiguo =

Benito Andrade
Robles

Comprobation

Los Notarios pp.cos y el not.o
de Audiencia App.ca y Ordinaria
de la villa de Boadilla de
Rioseco certificamos, y damos
fee que D.n Benito Andrade de
Robles de quien va firmada y dada

la Zertificacion precedente es Cura propio dela Parrochial de Sta Maria de la Plaza de esta ciudad como se titula y como tal administra los Stos Sacramentos a sus Feligreses Fiel, Legal, y de entera Confianza, y la firma que se halla al pie de la misma Zertificacion es suya propria que echo a nra presencia y la que acostumbra, y a las Zertificaciones que a dado, y da siempre y al presente se las dio, y comunica entera fee, y credito asi en Juicio como fuera del, y para que Conste donde Combenga damos la presente que signamos, y firmamos de pedimento de D. Bartholome de Ribera Residente en Ciudad de Sevilla en esta ciudad a beinte, y seis de marzo del año de mill setecientos y sesenta

Christoval Ruiz [illegible] Ricardo Prieto

Joan Luis ... Notario

Christl. Alonso

Nos el Rr. y Consiliarios del Collegio maior de S.ta Maria de Jesus Universidad
Estudios gen.s de esta Ciudad de Sevilla &c.

A los S.es Mxores los S.res Juezes y Justicias dela V.a de Xerez Dio.e de Leon ante q.nes esta ntra Carta de exorto fuere presentada, hacemos saber, como en tenos, q. ante el infrascripto Secret.o, oy dia dela ffha, se presentó pedimento por el Bachiller en artes D.n Bartholome de Riuera nat. dela Ciu.d de Xerez dela frontera, y estudiante de las ntras Escuelas enla facultad de Medicina, en el q. nos pidio q. para poder recivir p. esta Universidad el grado de Br. en dicha facultad, le admitiesemos, e hiciesemos admitir Informacion q. se ofrecia conforme á leyes del Reyno, Estatutos y practica de esta Universidad de ser hijo leg.mo de D.n Bernardo de Riuera nat. de Guardilla de Rioseco Dio.e de Leon y de D.a Andrea Mencastro nat. dela dha de Xerez, y q. dho su Padre fue hijo leg.mo de D.n Bartholome de Riuera natural dela expresada Guardilla de Rioseco, y de D.a Cathalina Valencia natural de esta dha Villa de Xerez, y que la dha su Madre fue hija leg.ma de D.n Juan Baptista Mencastro nat. dela Ciu.d de Lisboa, y de D.a Victoria Chaves nat. dela V.a de Marchena, y que asi el como los dhos sus Padres y Abuelos han sido y son xpnos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion de Judios, Mulatos, combersos, gitanos, Moriscos, y otra mala secta: Que no han sido castigados p. el Santo oficio dela Inq.on p. crimen de heregia, Apostacia, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles vajos ni mecanicos p. donde degeneren de q.nes son antes bien que siempre han vivido vajo dela profesion de ntra Santa fee Catholica, siendo el Pretend.te temeroso de Dios y de su conciencia, para cuia Informacion nos pidio asimismo q. respecto su Abuela natural de esta dha V.a de Xerez nos sirviesemos de mandar despachar ntra Carta exorto en conformidad delas especiales ordenes de S.M. con que esta Universidad se halla, para q. en ella se haga por lo que á ella toca; y p. nos visto mandamos dar y dimos la presente

pa V.S. Illmo para la qual de parte de S.M. para el Cumplimto de sus Reales ordenes le rogamos, y de la nuestra pedimos, y encargamos que luego ante V.S. sea presentada, y ante escrivano que dello dé fee y con citacion del Sindico general de esa dha Villa examine los testigos que por parte del dho Dn Bartholome de Rivas fueren presentados al thenor de los Capitulos de suso insertos, sin para ello pedir poder ni otro recaudo alguno y con la misma citacion mandará sacar y se sacaran las feés de Baptismo de la suso dha, con inserzion de las partidas que constaren de sus acientos en los libros donde estubieren y hecho todo Serrada y Sellada la dha Informacion y en manera que haga fee la remitan original a manos del Infrascripto Secretario para en su vista proceder a lo que aya lugar que en lo asi V.S. Illmo mandar hacer y Cumplir, administraran Justicia. Dada en nuestra Camara Rectoral en nueve de Junio de mill setecientos cinquenta y nueve =

Dr. D. Germo Ubos de la Quintanilla

Lizdo Dn Rodrigo Cavallero

Dr. Antonio Cervantes

Ldo Dn Miguel de Andrade y Herrera
Secrio

Arzp

En la villa de Torres Alegre Cinco de Marzo de mill setezientos y sesenta ante el señor Pedro Gordo alcalde hordinario della se presento el despacho precedente por Juan Antonio de Rucoba vecino de la ciudad de Valladolid y por su mer. lo visto por ante mi el fiel de fechos por zierto ante los ...

Recalcitrarán, en ella dijo se expediesen las de leximas que pareciere aqui su merced protesta a sistir personal mente, Y echo cerrado dho informe, se entregue al susodho para que lo conduzca haga conducir donde dimanas dho despacho: Y todo lo firmo su merced, pero no sauer de que certifico y firmo el fiel de fhos =

Como fiel de fhos =
Manuel Gonzalez

Citacion al Pr Genral =

Luego incontinenti el fiel de fhos de los efectos con el despacho que antecede y para los efectos que expresa a Joseph Olmedo Procurador Sindico General de esta dha villa de Ytreros en su persona y dijo se daba por citado para todo ello de que certifico y firmo el fiel de fhos =

Como fiel de fhos
Manuel Gonzalez

Informon =

En dha villa de Ytreros el mismo dia mes y año, la parte de Dn Bartholome de Vizcarra residente en la ciudad de Sevilla para la informaciones que se manda hacer por el despacho que de aqui arriba presento por testigo ante el señor Phe Gordo alcalde hordinario de esta villa a Don Bizente Diez que yo cura propio de la Yglesia parrochial de san Ygnacio de esta dha villa haviendo jurado conforme a su estado prometio decir verdad de lo que le fuere preguntado, dijo que aunque no conocio a Cathalina Balenzia natural que fue desta villa ni a sus padres a oydo por publico en ella que todos estos an sido christianos biejos descendientes de tales que lo fueron sus abuelos y antepasados, y todos ellos lim-

Pios de toda Mala Rasa Casta, y Jeneracion de Judios
mulatos, Conversos, Jitanos, moriscos, ni de otra de la
la secta que no lo an tenido, ni sido Castigados por
el santo ofisio de la Inquisision por Crimen de he
regia, Apostasia, Judaysmo, ni otro, ni aver Cometi-
do delito de Ynfamia hecho, ni de derecho, ni tenido
ofisios viles, baxos, ni Mecanicos. Por donde de Senera
Sen de quienes an sido, Antes bien que siempre han vivi-
do Cada uno en su tiempo, baxo de la profesion de
nra santa fe Catholica y que el padre de dha Catha-
lina Valencia su abuelo y demas sus ascendientes por
linia recta de baron han obtenido los ofisios onori-
ficos, Por cuyas cir cunstancias, y no dudos que el tes-
tigo lleva propuestas, tiene por sin duda que Dn Bar-
tholome de Senera nieto siguiendo a su nobleza de la ci-
tada Catha lina valencia es digno de ser admitido
a su Pretension, y por lo que toca a su filiasion se re-
mite el testigo a la fee de bautismo de dha su abuela y de-
mas Partidas Coarrespondientes, y que todo lo que lleva de-
clarado dixo ser la verdad, bajo dicho Juramento en
que se afirmo, ratifico y lo firmo y que es de hedad de
quarenta años poco mas, o menos y lo firmo dho señor
alcalde porno saver de que certifico y firmo y del fiel
Vos = Emendado = Bilo = bien = Valga
Como fiel dhos =

Dn Vizente Diaz

Manuel Gonzalez

Dn Juan Pasqual

Otro En dha Vª dho dia mes y año Para la dha Ynformacion de
la muy rra Presentasion el señor Phelipe alcalde hor-
dinario de ella recivio Juramento de Pasqual Barata vezino
de esta dha villa, y le hizo por Dios nro señor y una señal
de Cruz en forma de derecho baxo del qual ofrecio de
decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y
siendo le por los Capitulos que se allan en el Despacho

que ya por carecer dijo que aunque no conocio a Ca-
thalina Valencia ha oydo por publico en esta Villa fue
natural della y que assi la suso dicha como sus padres
abuelos y demas sus ascendientes an sido christianos
viejos limpios de toda mala raza casta y generacion
de Judios, mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos y
otra mala secta que no la an tenido, ni sido castiga-
dos por el santo oficio de la Inquisicion por crimen
de eregia, apostasia, ni otro, ni aver cometido delito
de Infamia de echo, ni de derecho, ni tenido oficios vi-
les, bajos, ni tan viles, por donde desmerezcan
de quienes an sido antes bien que se tengan havido
de Cadastro en su tiempo, bajo de la profesion de nuestra
santa fe catolica, y que el padre de dicha Cathalina
Valencia, su abuelo, y demas ascendientes por linea
recta de varon, an obtenido los oficios, onorificos de
la republica, por cuyos motivos y ser constantes tiene
y por sin duda el testigo que Don Bartholome de Vi-
vero, oriendo segun llego a su noticia de la dicha Catha-
lina Valencia, es acreedor y digno de ser admitido
a su pretension, y por lo que mira a su filiacion
se remite el testigo a la fe de Bauptismo de dicha su
abuela y demas partidas correspondientes, y que todo
lo que lleva declarado dijo ser la verdad bajo de
dicho Juramento en que se afirmo ratifico y no lo firmo
porque dijo no saber, y que es de edad de sesenta y un
años poco mas o menos tampoco lo firmo dicho señor al-
calde por no saber de que certifico y firmo, yo el fiel
de fechos = Como fiel de fechos =

Manuel Torrealva

Dicho =

En la Villa de S Juan a los dichos veinte y cinco del

quis noventa i di Marzo de Año de Mill setez.tos y sesenta
para la dha Ynformacion y diligencia que antecedia el
Señor Ph. Tovar el Alcalde ordinario de ella, y le tomo Jura-
mento a Manuel de Indiviculo vezino de esta dha villa y lo hi-
zo por Dios nro. Señor y una señal de Cruz en forma de de-
recho bajo del qual prometio dezir verdad, de lo que su-
piere o le fuere preguntado y siendolo por los Capitulos que
se allan en el despacho que ba por Caveza dijo que aunque no
conocio a Cathalina Valencia de Costa ... natural de esta villa
y que asi la suso dha sus padres, abuelos y demas sus ascen-
dientes, a sido ... en esta villa que unos y otros fue-
ron Christianos Viejos limpios de toda mala raza, casta y ge-
neracion de Judios, mulatos, conversos, gitanos, moriscos y
de otra mala secta que no la an tenido, ni sido castigados en
el santo oficio de la Inquisicion por crimen de eregia, apo-
stasia, Judaismo, ni otro, ni aver cometido delito de ynfa-
mia, de echo, ni de derecho, ni tenido oficios viles, bajos, ni
mecanicos, por donde desmerezcan de quienes an sido an-
tes bien que siempre an bivido cada uno en su tiempo, ba-
jo de la profesion de nra Santa Fee Catolica, y que el padre de dha
Cathalina Valencia su abuelo y demas ascendientes por linea
recta de varon an obtenido los oficios onorificos de la Repu-
blica, por cuyas circunstancias y motivos que el testigo lle-
va expuestos tiene por sin duda que Dn Bartholome de Vi-
vera, el nieto segun llego a su noticia de la prenotada Catha-
lina Valencia es digno por lo mismo de ser admitido a su
pretension, y por lo que mira a su filiacion se remite
el testigo a la fee de Bautismo de la expresada y a las de-
mas partidas correspondientes, y que todo lo que
lleva declarado dijo ser la verdad, publico y notorio pu-
blica voz y fama y comun opinion so cargo del Juramento
que tiene echo en que se afirmo, y aviendole buelto
a leer esta su deposicion en ella se ratifico, y no lo fir-
mo por que dijo no saver, declaro ser de edad de sesenta
años poco mas o menos, y lo firmo dho Señor Alcalde

Como tal [illegible], firmelo Yo el fiel de fechos en fee de todo ello =

Como fiel de fechos =

Manuel Gonzalez

Yo el dicho Manuel Gonzalez fiel de fechos des-
ta dicha villa de Villa [illegible] [illegible] fui presente
Agradi cartas de licencias y informacion que
[illegible] rezidentes; y para que conste donde convenga de
pedimiento de la parte de Dn Bartholome de [illegible] ve-
zino en la ciudad de Sevilla doy la presente que
firme en esta misma villa a veinte y cinco dias del
mes de Marzo de mill setecientos y sesenta =

Como fiel de fechos =

Manuel Gonzalez

y exhiuio yo el Infrascrito Cura Prop.º
de la Ygl.ª Parrochial del señor San Cypriano
desta v.ª de v. Xeres que en el libro de Baptizados de
ella que se halla forrado en pergamino y dio princi-
pio año de mill quinientos y sesenta y cinco con
anotacion de desposados y con partida desta clase
de Martin hernandez y Juana zamorana en domingo
veyte y quatro de Junio de dho año siendo Cura de esta
dha Ygl.ª el Lic.do Juan de morales y en el a folio ciento
y quarenta y cinco buelta ay una Partida que dize asi =

Partida = En dho dia primero del dho mes de Mayo de dho año de mill
y seis cientos y setenta y nuebe años yo Dn Gaspar de
Olea Villa Roel Cura de la Ygl.ª Parrochial de Sn Z.
primo desta villa de V.ª Xeres Baptize a Cathalina

P.na hija legitima y de legitimo matrimonio de Domingo
Garcia y de Ysabel de Valencia vezinos desta villa fue-
ron sus padrinos el Lic.do Fran.co Espeso Clerigo y Ma-
ria Perez siendo testigos Joseph Parrado y Fran.co
de la Cava vezinos desta villa y diosela por abogado al
Sn Fran.co y lo firme = Dn Gaspar de Olea Villarroel =

Concuerda la partida aqui inserta con la original que se
halla en dho libro a que me remito que bolvi al Archivo de
dha Ygl.ª y para que conste de pedim.to de la parte de Dn Bartho-
lome de Rivera residente en la ciudad de Sevilla doy la presente
que firmo en esta dha villa de V.ª Xeres a veinte y cinco de Marzo
de mill setez.os y sesenta = Dr. Vizente Diez

Queypo

Comprobacion

Juan Antonio de Arcona Notario Apostolico por authoridad
Apostolica y ordinaria vezino de la ciudad de Valladolid y es-
tante al presente en esta villa de V.ª Xeres, y Juzgado de hon.

Y Manuel Gonzalez vecino de esta dicha villa y fiel de fechos en ella, certificamos y damos fee que Dn Bizente de Ezeyzuiga de quien ba firmada la certificacion anterior es escrivano de Agarro (?) real y de sus Juzgados de esta misma villa y como tal a sus autos ha los dadas su entero credito a su fee y firma que se halla en ello la echo ante presencia y la misma que acostumbra en sus certificaciones siempre y las a dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera del y para que conste donde convenga damos la presente signo y firmo yo el dho Juan Antonio de Recobar (?) y yo el citado Manuel Gonzalez lo firmo como tal fiel de fechos por no aver en esta dha villa esscrivano real, ni numerario en ella en veinte y cinco de Marzo de mill setezos sesenta=

Como fiel de fechos

Anselmo ... de Ulez (?)

Manuel Gonzalez

Juan Antº de Recobar

En la Ciud de Sevª en quatro de Marzo de mill setez sesenta

y dos los S.res R.r y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Estud.s Gen.s de esta Ciu.d haviendo visto los tres examenes de Informas. que preceden hechos por D.n Barth.me de Rivera para su Grado de B.r en Medicina p.r esta Univ.d dixeron que las aprobaban, y aprovaciòn daban, y dieron por bastantes para el eff.to que se han hecho y en su conseqüencia dieròn por enteram.te cumplido el auto del folio segundo paraque a su tiempo y precediendo las diligencias ordinarias puedan despacharsele los testim.os de su Revalida. y por este su auto dhos S.res asi lo proveyeròn, mandaròn, y firmaròn =

ff/ D.r D.n Rodrigo Cavallero R.r Lu.do D.n Andres de Andrade

D.r D.n Fern.do de Cardenas D.r D.n Antonio Quintanilla

D.r D.n Miguel de Andrade

y N. Cerrera Sec.rio

Certifico que el contenido en este pedim.to se graduo de B.r en Artes por esta Univ. el dia catorze de Abril de este pres.te a de la fecha, y tiene ganados en esta Univ. dos Cursos y un Curs.te en Medicina, que son el de mill Setez.s cinq.ta y ocho en cinq.ta y nueve; mill Setez.s cinq.ta y nueve en sesenta; y el Curs.te de dho a de mill Setez.s cinq.ta y ocho; y asimismo segun aparece de una Certificas.n dada p.r el Sec.rio de la Univ. de Osuna, en ella gano en dha facultad el Curso de mill Setez.s cinq.ta y siete, q. concluyo por Abril de cinq.ta y ocho, a cuya Certificas.n me remito, y para que así conste pongo la pres.te en Sev.a y Abril veinte y nueve de mill Setez.s y sesenta ~~entr.~~ en Medicina

L.do Andrade
Sec.rio

D.n Benitto Timonero, y Sanchez natural de la Villa de Villafranca Diocesis de Cordoba, como mejor proceda parezco ante V.S. y Digo q.e e ganado tres cursos, y un cursette como constará en la Secretaria en la facultad de Medicina, y necessitando recivir el grado de Bachiller en ella des de luego ofrezco, probar (conforme a Leyes del Reyno, Estatutos, y practica de esta Universidad) como soy hixo legitimo de D.n Antonio Jph Timonero natural de la V.a de Castro del Rio, y de D.a Hipolitta Martinez de Trebaxa, natural de dha V.a de Villafranca, y q.e dho mi P.e es hixo legitimo de D.n Juan Garcia Timonero, y de D.a Juana Martin de Lozano, naturales de la expresada V.a de Castro del Rio y q.e dha mi M.e es hixa legi.ma de D.n Benitto San chez Guisso, y de D.a Juana de Robles la Votijona, naturales de la mencionada V.a de Villafranca; Y que assi yo como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Christianos viejos, limpios de toda mala raza, Castta, y generacion de Judios, Mulattos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no hemos sido castigados por el S.to oficio de la Ynquicicion, por crimen de Herexia, Apostasia, Judaismo, ni otro; Que no hemos cometido delitos de Infamia de hecho, ni de

derecho, ni tenido oficios viles, varos, ni mecanicos, por donde degeneremos de quienes somos, antes bien que siempre hemos uiuido varo dela profesion de Nra. Sta. fee Catholica, siendo yo temeroso de Dios, y de mi conciencia, mediante lo qual, y que conforme alas especiales ordenes de S. M. dirigidas a esta Universidad deue hacerse esta infor macion en dhas villas de Castro del Rio, y Villafranca delas Abuszas con cittacion del Sindico Gral, y en virtud de exhor tos de V.S. =

Suppco. a V.S. que hauiendo por presentado este Pedimento se sirva mandar despachar sus exhortos alas expecsadas villas de Castro del Rio, y Villafranca delas Abuszas, para que en ellas se hagan con cittacion del Sindico Gral dhas Informaciones en la forma ordinaria, y remittidas que sean, en virtud de dhos exhortos hechas, y dandolas V.S. por bastantes, se me admitta à examen para el grado de Br. en Medicina y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pido Justicia Vª = Br. Benito Timonero y Sanchez

Auto Por presentado este Pedimento, à el contenido en el Dr. Be nito Timonero, y Sanchez despachensele los exhortos co rrespondientes para las Justicias delas villas de Castro del Rio, y Villafranca delas Abuszas Diocesis dela Ciudad de Cordoba, para q. en ellas se haga la Informacion re pearriba en la forma ordinaria, y remittidas q. sean, ori ginales traiganse para proveer lo combente. Lo mandaron los SS. Rr. y Consiliars. del Coleg. Maior de Sta. Maria de Jesus, Universidad estudios grales de esta Ciudad de Sevª. a veinte y nuebe de Abril de mil settezs. y sesenta =

Moreno Rr. Dr. Tobar · B. Torres · Quintanilla

Ldo. L. Andrade Secº.

les
tro
cas
en
la
s
er
ue
u
h.
io
?
)

263

Nos el Rector, y Consiliarios del Collegio Mayor de Santa Maria de Jesus, Universidad, y Estudios generales de esta Ciudad de Sevilla &c.

A Vmds. los SS.res Juezes, y Justicias dela Villa de Castro del Rio Diocesis de Cordoba, ante quien esta nuestra carta Exhorto fuere presentada, hacemos saver, como ante Nos, y por ante el infrascripto Secr.rio oy dia dela fha se presentò Pedimento por el Bachiller en Artes Dn. Benito Timonero, y Sanchez natural dela V.a de Villafranca delas Albuxas, y estudiante de estas nras. Escuelas en la facultad de Medicina, por el que nos pidio, que para poder Recivir por esta Universidad el grado de Bach.r enla expresada facultad, le admitiesemos, è hiziesemos admitir Informacion, que ofrecia (conforme a Leyes del Reyno, Estatutos, y Practica de esta Universidad) de ser hixo lexitimo de Dn. Antonio Jph Timonero natural de esa dha villa, y de D.a Hipolita Martinez de Guebara natural dela de Villafranca, y que dho su Padre fue hixo lexitimo de Dn. Juan Garcia timonero, y de D.a Juana Martin de Lozano naturales de esa expresada villa, y q.e dha su Madre fue hixa lexitima de Dn. Benito Sanchez Guixo, y de D.a Juana de Robles la Pottajona naturales dela mencionada de Villafranca; Y que assi el como los expresados sus Padres y Abuelos han sido, y son Christianos viexos, limpios detoda mala Raza, Casta, y generacion, de Judios Mulatos, Combersos, Gittanos, Moriscos, ni otra mala

Sexta; Que no han sido castigados por el Santo oficio dela Inquicicion, por Crimen de Herezia, Apostacia Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de In famia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios Viles, varios, ni Mecanicos, por donde degeneren de quienes son; Antes bien que siempre han vivido varios de la profesion de Nra. Santa feè Catholica, siendo el Pretendiente temeroso de Dios, y desu conziencia, pa ra cuia Informacion, Nos pidio asimismo q. respec to àver su Padre, y Abuelos Paternos naturales de esavilla, Nos sirviesemos de despachar nues tra Carta exhorto, en conformidad delas espe ciales ordns. de S.M. conque esta Universidad se halla, paraque enella se haga por lo q. aestos to ca; Y por Nos Visto mandamos dar y dimos la presente para Vmds. por la qual de parte de S.M. para el cumplimiento de sus Rs. ordns. exhorta mos, y dela nra pedimos, y encargamos, que luego que ante Vmds. sea presentada, por ante essno. que dello dè feè, y con citacion del Sindico gral. de esa dha. ciud. examinen los Testigos q. por parte de dho Bachr. fueren presentados, al tenor delos Capitulos desuso insertos, sin para ello pedir Poder, ni otro Recaudo alguno; y con la misma citacion manden sacar, y sa quen las fees de Baptismo delos suso dhos; con in sercion del ~~Libro, o libros donde~~ Partidas que constaren en dho estubiere

y fecho todo Cerrada, y Sellada, y en manera que haga feè la Remitan original amanos del infra escripto SS.^xio^ para en su vista proceder alo q.^e^ aya lugar: Que en lo assi Vm.^os^ mandar hacer, y cumplir administraran Justicia, ella mediante. Dada en n.^ra^ Camara Pretorial en veinte y nueve de Abril de mill Setecientos, y sesenta = entrereng.^s^ as partidas que constaren en dhas

f.^l^

Dn Ger.^mo^ Moreno R.^r^

Dr Dn Ger.^mo^ Tobosa

Dr Dn Jph Torres Ulanilla

Dn Antonio Quintanilla

S.^do^

L.^do^ Dn Miguel de Andrade

y Herrera

Ss.^rio^

D. On
Licenciaz

En Castilla de Castro ario En Veinteyquatro Dia



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

del Mes de Maio de mil setecientos y setenta ante el Sr. Dn. Pablo Ignacio del Corral The. de Corregr. con exercicio de la Rl. Jurisdicion ordinaria por ausencia del Sr. Correg. por presentado por parte de D. Benito Timonero y Sanchez represen- tado el Despacho antezedente de los Sres. Rector y Consiliarios del Colegio maior de Santa Maria de Jesus universidad estudio general de esta Ciudad de Sevilla, y pidio por su cumplimto. Justicia y Juramto. y en forma

Y Vista por su merzd. Mando q. sin perjuicio de la Rl. Jurisdiccion ordinaria que su mrd. exerce se guarde cumpla y execute el contenido de dho Despacho y en su consequencia con citazion del Procurador Sindico General del Consejo desta dha villa reciva la Informacion de testigos q. se pide por parte en el citado Despacho ala parte de dho. D. Benito y fha con la misma citazion el presente escribano pase ala parroquial desta dha. y precedido recado de urbanidad al Benefdo. y Cura en quien paran los Libros de su Archivo compulse las partidas de Baptismo que se refieren en dho Despacho y executado todo se traiga a los autos para en su vista proveer lo q. corresponda en Justicia; y por este auto lo proveio y firmo su merzd. de q. yo doy fee

Dn. Pablo Ignacio de Corral y Villegas

Ante mi
Juan de ...
...

Don
Luaz.

Notifn.

Luego y incontinente yo el Ss. dize para lo contenido en el auto anterior a D. Alonso ... de Mendoza y Saavedra Rexor. del Ayuntamiento de esta villa y Procur. Sindico g. del Consejo en su persona Doy fee

...

Notificaz.on

En Castro caxio en dho dia mes y año yo el es-
no. aquie ehize saver elauto ante.de como ucione.
ad.n Antonio Jph Jiminero vezino dla villa de
Villafranca y residente en esta en su persona de que
Doy fee.

Testigo D.n Luis Ant.o del Corral:

En la Villa de Castro caxio en veinte y
quatro dias del mes de Maio de mil setecien-
tos y setenta ante el s.r D.n Pablo Ygnacio de
Corral y Villegas Alc.de Corregidor con la R.l
Jurisdiccion ordinaria por D.n Antonio Jph
Jimonero en nombre de D.n Benito Perez Jimonero
su hijo para la informacion que le esta man-
dado dar presentó por testigo á D.n Luis Anto-
nio del Corral y Villegas vezino desta villa del
qual recivio por ante mi el es.no juramento
a Dios y una Cruz segun forma de dro y hav-
iendole hecho cargo de el y ofrecido decir verdad
y siendo preguntado al tenor de dicho pedimiento
Dixo conoce el testigo de vista trato y
comunicacion á el dho D.n Benito Perez Jimo-
nero natural de la villa de Villafranca, y
save es hijo legitimo y de legitimo Matrimo-
nio de D.n Antonio Joseph Jimonero natural
de esta dha villa, y de D.a Hipolita Maria de
Guebara que lo es de la dha de Villafranca
de donde son vezinos; y q.e el dho D.n Anto-
nio su padre lo fue de D.n Juan Garcia Jimo-
nero, y de D.a Juana Martin Lozano sus legi-
timos mugeres naturales y vezinos de la expresada
Villa, aquienes trato y conocio el testigo
y tambien le consta que la dha D.a Hipo-
lita Maria Madre de dho D.n Benito fue
hija legitima de D.n Benito Perez Truji-

y de D.ª Juana de Robles la Barjona naturales y vecinos que fueron dela mencionada villa de Villa franca; y dos, por la inmediacion que ai de dha villa a esta como por la frequencia que habom de haver estado muy veces en dho Pueblo con mo do de haver estado mui beces en dho Pueblo con motivo de haver sido su Corregidor Corregidor en el hace tiempo y Conoco a todos los sobre dhos, y por lo mismo me consta que assi el dho D.n Benito como los mencionados sus padres y Abuelos y demas sus Ascendientes en una villa y otra han sido y son Christianos biejos limpios de toda mala raza de tiempo Judio Moro ni de los nuevam.te combertidos a nra santa fee Catholica ni menos hanvido Castigados publica ni secretam.te por el santo Tribunal ni por otro Delito de ynfamia, ni exercido oficios viles, antes bien la opinion y el concepto q. han sido todos de familias honrradas que han exercido oficios onorificos con Hermanos y parientes Clerigos presbiteros sacerdotes asi seculares como Regulares, por lo qual el dho D.n Benito es digno de recivir el grado de B.r que pretende pues ademas de conocer en el suso dho la buena qualidad de ser de Buena familia es temeroso de Dios y de su conciencia haviendo dado siempre buen exemplo con sus operaz.s como lo asegura el Arzgo por las Vaz.s que tiene expuesta y q. es la berdad en cargo de su juram.to lo firmo y q. es de edad de sesenta y seis a.s firmalo su m.d

Doy fee

D.n Pablo Ygnacio de Corral y Villegas

Luis Antonio Gonzalez y Villegas

Testigo Thomas Suarez

En la Ciudad de Castro dicho en dho Dia



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

En beynte y quatro de Mayo de mil Setecientos y sesenta, an te mi el dho. Sr. Thente de Corregor. por el dho D.n Antonio Josph Jimenez para esta Informacion presento por testigo à Thomas Truxano Vecino de esta dha villa del qual recivio por ante mi el dho. Señor juramento a Dios y una Cruz segun forma de dro. y haviendo le hecho el suso dho. y ofrecido decir Verdad siendo preguntado al thenor del Despacho y Peticion por cuio sus actos acuso. Dixo que con el motivo de la inme diacion q. ai de esta villa a la de Villa franca y comunicacion que tienen unos con otros Vecinos conoce el testigo à D.n Benito Jimenez Perez por cuia parte ha sido presentado, y sabe y le consta es hixo legitimo y de legitimo Matrimonio de el dho D.n Antonio Josph Jimenez natural de esta expresada villa, y de D.a Hipolita Maria de Guebara natural de la de Villa franca de dos de son Vecinos, y q. el dho su padre, fue hixo legitimo y de legitimo Matrimonio de D.n Juan Garcia Jimenez, y de D.a Juana Martin Loza no su Muger naturales de la expresada Villa; y q. la citada D.a Hipolita su Madre lo fue de D.n Benito Perez Guixo, y de D.a Juana de Robles la persona naturales de la expresada de Villa franca; y assi al dho D.n Benito Perez Jimenez sus Padres, y Abuelos paternos los ha conocido y conoce à cada uno en su tiempo de vista trato y comunicacion, y aunq. no lo ubo de los nombrados D.n Benito Perez Guixo y D.a Juana de Robles la persona sus Abuelos Maternos por lo q. ha oido decir a muchas Personas de dha villa, en quanto a [illegible]




familia, y Comprehension dela dellos q. son natu
rales dla Expresada Villa save q. siempre y a re
gnra por cierto q. unos y otros hanvido delas fa
milias mas honrradas y distinguidas dema yo dla
villa, y asi el dho D.n Benito Amonero como sus
Padres y Abuelos, y demas asendientes hanvido
y son Christianos Viejos limpios detoda mala
raza de Moros Judios, Mulatos Moriscos ni dellos
nuevam.te combertidos anña santa fe sin haver
sido Castigados publica ni secretam.te por el santto
oficio dela Inquisicion por Crimen de Heregia ni
otro delito, ni menos han tenido y usado oficios Viles
y Mecanicos q. hayan podido desluzirles ni embilezer
les sus dhas Casas pues ipso sehan mantenido con
mucha decencia exerciendo oficios los mas onorificos
de los Pueblos, y alconvisto.te con Parientes colocados
cos asi seculares como regulares, viviendo ipso bajo
dela protecion dena santa fe Catholica, por cuia
razon y Conociendo asimismo en el
... Ymbestaricas, y Conociendo asimismo en el
dho D.n Benito Sadir ... muy Temeroso dedios y de
su Conciencia bien inclinado asegura el testigo es
benemerito para el grado de Bachiller q. pretende
y lo q. ha dicho es la verdad en cargo desu
juramento no firmo porq. Dijo no saver y q. es
edad de Sinquenta y ocho a.s firmolo su merced

Dor ...
Corral
... Fernandez
de Villa...

Felipe Manin
...onilla ....

En la ciudad de Castro ... dicho dia

Veinte y quatro de Mayo de dho año ante mi
dho Sr. Thte. de Corregor. por parte de dho Dn. An
tonio Jimenez para esta Ynformacion presen
to por testigo à Martin Morilla Vezino desta villa el
qual ante mi escno. Rezivio juramento
a dios y a una Cruz segun forma de dro. y haviendo
dole hecho segun dho, y ofrezido dezir verdad siendo
do preguntado al thenor del despacho q esta
por causa de los autos Dixo Conoze mui bien
el testigo por haverle visto y tratado en la villa
de villa franca en varias ocasiones y ha tratado
en ella à Dn. Benito Sanchez Jimenez natural
de dha villa el qual es hixo lexitimo y de lexiti
mo matrimonio de Dn. Antonio Jph Jimenez
natural de esta dha villa y de Da. Ysa
bel Maria de Santana natural de la expresada
villa franca donde son vezinos, y q el dho Dn.
Antonio lo fue de Dn Juan Garcia Jime
nez y de Da Juana Martin Lozano sus lexitimos
naturales desta dha villa; y q la nombrada su
madre fue hixa lexitima de Dn. Benito Sanchez
Guijo y de Da Juana de Robles su Consorte
naturales de la ciudad de villa franca
a todos los quales ha conozido el testigo en
sus tpos por el trato y comunicacion que
con ellos ha tenido con el motivo de la fre
quencia de haver ido mui bien à dha villa
el testigo, y de haver vivido en ellas mui
inmediato a las casas de los naturales de
ellas por varias razones y lo q ha oydo dezir
a sus maiores y ancianos sabe y asegura
por cierto q asi el dho Dn. Benito como los
expresados sus Padres y Abuelos han sido

y son Christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros Judios Yeanos, ni de los nuevam.te convertidos ana santa fee Catholica, y de dha mala secta, ni menos han sido Castigados por el santo oficio de la Ynquisicion ni Cometido de lito de Ynfamia, sino que han Usado oficios viles, y mecanicos, antes bien se han havido profesando nra santafee Catholica siendo y exerciendo oficios honrrosos y de estimacion Con uno y otro Pueblo estando reputados en ello ambas familias, por las mas honrradas y limpias de ellos por cuia razon, y la de conocer con el dho D.n Benito ser Ximonero la Aprecio y tenia de ver bien inclinado muy temeroso de dios y desu Conciencia es benemerito para q se le Confiera el grado de Bachiller y Ordenes: Todo lo qual asegura el testigo por constarle por los motivos y razones q lleva expuestos y que es la verdad So cargo del Juramento no firmó porq. dixo no saver, y q es de edad de cinquenta y nueve a firmolo su md. Doy fee

Corral

Juan de Frenes
no
Zervella

Testigo dec.n de la Zarra

En la villa de Castro el Rio en dho dia veinte y quatro de Mayo de dho año ante su md. el señor de Justizia del Corregimiento. por parte del Expresado D.n Antonio Josef Ximonero se presentó por testigo en esta Ynformacion a Juan de la Zarra vezino de la villa del qual su md por ante mi el S.no recivio Juramento de dios y a una Cruz segun forma de dro y haviendolo hecho el suso dho y



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

ofrecido decir Verdad siendo preguntado al the
nor del despacho antez^{es} Dixo hauer tratado y conocido
el testigo mui bien a el dho Dn Antonio Ximenez
moreno, y a D.ª Hipolita Martinez de Guebara vecinos
dela villa de Villafranca, y sabe tener por su hijo
legitimo a Dn Benito Ximenez Jimonero q^e igualmente
conoce; y q^e el dho Dn Antonio es natural
de la dha nombrada villa y hixo legitimo y de
legitimo Matrimonio de Dn Juan Garcia Ximenez
Moreno, y de D.ª Juana Martin Lozano su muger,
naturales y vecinos q^e fueron de la dha villa,
y q^e la dha D.ª Hipolita su Madre, fue igualm.^te
hija legitima y de legitimo Matrimonio de D.^n
Benito Ximenez Juros, y de D.ª Juana Robles su
esposa naturales de la ziudad de Villafranca, y por la comprension q^e el testigo tiene
de vna y otra familia con el motivo de hauer
las tratado en vna y otra villa en barias
ocasiones y lo q^e sobre esto ha oido decir a
sus Mayores y ancianos sabe y le consta q^e
aseguraron por ciertos son de las mas honradas
y esclarecidas de vno y otro pueblo y
por tales estan tenidas y reputadas en ellos
y q^e asi el dho Dn Benito como los expresados
sus Padres y Abuelos y demas ascendientes han
sido y son christianos viejos limpios de toda
mala raza de Moros, Judios, Combersos, Judios
y de otra secta sin q^e hayan sido castigados
por el santo oficio de la Inquisicion, ni



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA

menos ningunos de ellos haviendo de Delito de In
famia ni han usado oficios viles y mecanicos antes
bien que los han tenido onorificos y honrrosos en
mayor villa por sus circunstancias y la de vivir
el dho Dn Benito mui temeroso de Dios y de su con
ciencia lo contemplo mui digno de que se le graduè
de Bachiller como lo pretende. Y que lo que ha dicho
es la verdad en cargo de su juramento no save
mo por no saver y que es de edad de cinquen
ta y seis â firmolo su mrd Doy fee

Corral

Ante mi
Juan de Cifuentes

Zen... Llanes

Testigo Ma
thias de Marz
con.........

En la villa de Carrion el dicho en dho dia de
veinte y quatro de Maio de dho año ante el
sus dhos Sr Theniente de Corregidor por parte de Dn
Antonio Jph Jimenez para su informazion
se presentò por testigo a Mathias de
Marzon vecino de la dha villa del qual
se recivio juramento
su mrd por ante mi el ss.no que lo hizo por
Dios y una Cruz segun forma de dro y
haviendolo hecho como dho y ofrezido dezir
verdad siendo preguntado al thenor de el
Despacho que estas por cavesa de los autos Dijo
conoce muy bien â Dn Benito Jph Jimenez
co contenido en dho Despacho y save es hijo
lexitimo y de lexitimo matrimonio de Dn Antonio

Joseph Jimonero natural de esta dha villa
y de Dª Hypolita Muñoz de Guibara su
muger, quelo es dellas de Villafranca y son
de ella vezinos, y nieto por linea Paterna
de Dn Juan Garcia Jimonero y de Dª
Juana Martin Lozano su lexitima muger
natu. y vezinos q. fueron de la dha villa,
y por la Materna de Dn Benito Perez Pulgo
y de Dª Juana de Robles la Bozoñas su
muger naturales de la Corp.da de Villa fran
ca a todos los quales con el motivo de
la immediacion de estos Dos pueblos y la
familiaridad y Comunicacion q. ha te
nido el testigo en diversos casos y oca
siones los ha conocido mui bien, y sabe
y le consta q. los dicho Dn Benito de
mas sus Padres, y abuelos y demas as
cendientes por ambas lineas han sido
y son christianos viejos limpios de toda
mala Raza de Moros Judios Conver
sos Mulatos Combersos y de otra secta
y nunca los ha castigado el santo oficio
de la Inquisicion, ni menos han co
metido Delito de Infamia, ni han
usado oficios Viles y mecanicos q. le
desluzca de quien son, porque siempre
han vivido vajo de nuestra santa fee
Catolica estando empleados en los ma
yores honores y oficios de uno y otro pue
blo, bien emparentados, y tenidos y re

putados por ellas familias mas honrradas
dellos, Todo lo qual asegura porque dize
el testigo por constarle con el dho motivo
aconocimiento, y el a haverlo oydo decir
asus maiores y ancianos, y por estas circuns
tancias q. concurren en el dho D.n Benito
ademas de ser como le consta a mi te
meroso de Dios y de su conciencia bien
inclinado asegura es benemerito para
el Grado de Bachiller q. pretende: Zo. e
lo q. ha dho es la verdad en cargo de
su juramento lo firmo y q. es de edad
de sinquenta y quatro a. firmolo con mi

Doy fee

Corral

Matias de Marcon

Juan Fernandez
Escrivano.

Yo el Infrascripto es. pu.co de num.o p.a de la ciudad de Cord
no certifico y Doy fee que en cumplimiento de
lo mandado por el auto antez. pase ala Iglesia parro
chial de la ciudad y precedido recado de urvanidad
al v.or D.n Andres de la Peña Tercero Cura Rector de
dha Parrochial y a cuio cargo eran los libros de su
Archivo, por el suso dho se me exivio un libro de Bap
tismos de a folio forrado en pergamino que comienza
con la partida de Marian Antonio hixo de Juan Valdi
Camillo en el dia quatro de enero de mil setez.tos nueve y
concluie con la de Pedro Juan hixo de Benito Ximenes en
el veinte y nueve del Diz.e de mil setez.tos Diez y siete, en
el qual a fojas setenta y seis prim.a llana se halla



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

la tercera parti.da que dice asi ——————

Antonio Joseph hixo de Juan Garcia Ximonero.......

Año del señor de mil setecientos y once a primero dia del Mes de Abril yo Dn Alonso Thomas de Bargas y Molina Cura de la Iglesia Parrochial de nra Sra de la Assumpcion de s villas de Castro elrio Bapticé solemnemente a un niño al qual puse por nombre Antonio Joseph q. nacio a Veinte y ocho de Marzo proxmo pasado hixo lexitimo de Juan Garcia Ximonero y de Juana Maxan Lozano su lexitima Muger de quien fue compadre Lizdo Antonio Jorge Clerigo Cappn hermo de la dha, ad bertidle el Parentesco spiritual y las demas obligs. Test.o Geronimo Mexias y Joseph Antonio Mexias y lo firmé = Dn Alonso Thomas de Vargas y Molina ——————

Assimismo Doy fee q. en otro libro de Baptismos de a plio. forrado en pergamino su titulo Decimo quarto a fojas Docientas y treinta y quatro en la primera plana la segunda partida sacada de la Letra su del thenor sig.te ——————

Juan.

p.no

En la Iglesia maior de la villa de Castro elrio en quatro Dias del Mes de Sep.e de mil y quinientos y seventa y quatro D. Lizdo. Antonio de Merida Capitanes Cura de dha Iglesia Baptizé a Juan hixo de Alonso Garcia Ximenero y de Elbira Ramirez su Muger de quien



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Fueron Compadres Alonso Martin Castellano y Ana Ramirez su Muger, a los quales el Parentesco spiritual y las demas obligaciones. Testigos Pedro de Ochoa Luis de Cordova y lo firme = Liz.do Antonio de Miranda [illegible]

Assimismo certifico q. en el libro decimo quinto de Baptismos de a folio forrado en pergamino a fojas ciento y diez vuelta la segunda partida ua cada de la letra es como se sigue

Juana

P.na

En la Yg.a mayor desta villa de Castro el Rio en dos dias del mes de Julio de mil seiscientos y treinta y tres a. yo el Liz.do Pedro de Jim.z Navarro Cura de dha Yg.a Baptize a Juana hija de Antonio Jorge y de Juana de la Cruz su muger, de quien fue Comp.e [illegible] a el parentesco spiritual Testigos Luis de Cordova, Pedro de Ochoa vez.s desta v.a y lo firme = Liz.do Pedro de Jim.z Navarro-

Dar

Las enventas partidas conuerdan con la letra con sus originales que quedan en los Citados Libros que bol. bi a dho s.r cur.a D.n And.s dela Peña Tercero quien firmo aqui conmigo de q.e me remito y para q.e conste donde conv.a en conseq.a de lo mandado en Vro auto doy el pres.te en la villa de Castro el Rio a Veinte y quatro de Maio de mill y seiscientos y noventa =

Andres dela Peña
tercero

[firma y rúbrica]

Cura

Ante mi

En la villa de Castro el Rio en tres Dias [illegible]

y quatro de Mayo de mil setecientos y veinta
y [illegible] Sr. D.n Pablo Ygnacio del Corral Theniente de
Correg.or con las R.s Juris diciones ordinaria en
ella por ausencia del Correg.or propietario
Haviendo visto la Informacion antecedente
recividas en virtud del Despacho antecedente
librado a ynstancia de D.n Benito [illegible] Firmo
nero hijo de D.n Antonio Ygn.l Firmonero [illegible]
[illegible] de Villafranca y Testim.o de la
Partidas de Baptismos de ella y [illegible]
Padres Dixo que Mandó se entregue todo
original a dho D.n Antonio Carmé de [illegible]
do sus hijos para q.e use de ella como le convi.
y para su ma. Validacion interponia e ynt.
terpuso su authoridad y Decreto Judicial
quanto puede y de dro. Deve. Y por este
su auto asi lo proveio y firmará su md.
Doy fee ==

D.n Pablo Ygnacio de Corral y Villegas

Juan de Fuentes
[illegible] no

[illegible]

Nos el Rector, y Consiliarios del Collegio Maior de S.ta Maria de
Jesus, Universidad, y Estudios generales desta Ciudad de Sev.a &c.a

272

A V.mds. los S.S.res Jueces, y Justicias dela Villa de Villafranca
delas Abuznas ante quien esta n.ra Carta exhorto fuere
presentada, hacemos sauer, como ante Nos, y por ante el
infraescripto Secr.io y dia dela fecha, se presentó Pedimento p.r
el B.r en artes D.n Benito Timonero, y Sanchez natural
de esa dha V.a y Estudiante de estas n.ras Escuelas enla facul
tad de medicina, por el q.e Nos pidio, que para poder Recivir por
esta Universidad el grado de Bachiller enla expresada facul
tad, le admitieremos, é hiciesemos admitir Informacion, q.e
ofrecia (conforme a Leyes del Reyno, Estatutos, y Practica de
esta Univers.d) de ser hixo lexitimo de D.n Antonio Joseph Ti
monero natural dela V.a de Castro del Rio, y de D.a Hipolita Mar
tinez de Guebara natural desa dha V.a y q.e dho su Padre fue
hixo lex.mo de D.n Juan Garcia timonero, y de D.a Juana Mar
tin de Lozano, naturales dela expresada V.a de Castro del Rio,
y que dha su Madre fue hixa lex.ma de D.n Benito Sanchez
Guixo, y de D.a Juana de Robles la Votijona naturales de
essa mencionada Villa; Que assi el como los expresados sus
Padres, y Abuelos han sido, y son Christianos Viejos,
limpios de toda mala Raza, Casta y Generacion, de Judios
Mulatos, Combersos, Gittanos, Moriscos, ni otra mala secta;
Que no han sido castigados por el Santo Oficio dela Inqui
cicion por Crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo,
ni otro; Que no han cometido delito de Infamia de hecho
ni de derecho, ni tenido oficios Viles, vaxos, ni mecanicos,
por donde degeneren de quienes son; Antes bien q.e siem
pre han vivido vaxo dela profecion de n.ra S.ta fee Catho
lica, siendo el pretendiente temeroso de Dios, y de su
conciencia, para cuia informacion, Nos pidio asimismo
q.e respecto a ser el suso dicho, y su Madre naturales

de esta Vnid.ᵈ Nos siruiessemos de despachar nra. Carta exsorto, en conformidad delas expeciales ordenes de S.M. con que esta Vniversidad se halla, para q.ᵉ en ella se haga, porlo que a estos toca; Y por Nos Visto mandamos dar, y dimos la present.ᵉ para Vms. porla qual de parte de S.M. para el cumplim.ᵗᵒ desu R.ˡ ordn. exhortamos, y dela nra. pedimos, y encargamos, que luego q.ᵉ ante Vms. sea presentada por ante es.ⁿᵒ q.ᵉ dello de fee, y con citacion del Sindico gral. deesa dha villa examinen los testigos q.ᵉ por parte de dho. Bach.ʳ fueren presentados al tenor delos Capitulos de suso insertos, sin para ello pedir poder, ni otro recaudo alguno, y con la misma citacion manden sacar, y saquen las fees de Bapt.ᵐᵒ del suso dho. *y su Madre con insercion dela partida, q.ᵉ constare del Libro, ô Libros donde estubiere; y fecho todo cerrada, y sellada, y en manera q.ᵉ haga fee la remitan original amanos del infraescripto Secr.ᵗᵃʳⁱᵒ para en su vista proceder alo q.ᵉ aya lugar; Que en lo assi Vms. mandar hacer, y cumplir administraran Justicia, ella mediante. Dada en nra. Camara Rectoral en veinte y nuebe de Abril de Mill Setez.ˢ y sesenta = entre r.ˢ y su Madre

f. D.ⁿ G.ᵐᵒ Fer.ᶻ Moreno R.ʳ D.ʳ D.ⁿ Ger.ᵐᵒ Cabos..

D.ʳ D.ⁿ Jph. Torres Mantilla D.ʳ Antonio Quintanilla

Ld.ᵒ D.ⁿ Miguel de Andrade y Herrera Sec.ʳⁱᵒ



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

S. M. D. Antonio Joseph Thimonero, vezino de esta Villa, an
te Vmd. parezco y Digo, que Dn. Benito Thimonero y Sanz,
Bachiller en Artes, y Estudiante en Medezina, en el
Collegio mor. de Sta. Maria de Jesus Unibersidad de la Ciudad
de Sevilla, se halla de presente en dho. Collegio, y pretende el
Grado de Bachiller en dicha facultad, y siendo Preciso hacer
Informacion de Limpieza de Sangre, en conformidad de Leyes
del Reyno, y Estatutos, y practica de dicha Unibersidad, para
ello, a ganado el Despacho, correspondiente de dicho Collegio, pa
ra que con Arreglo a el se haga la referida Informazion que
es lo que ante dicho mi hijo, presento, para que a su thenor se
examinen los testigos que por mi Parte fueren presentados
para Justificar la Genealogia, de Da. Hipolita Marin
mi Muger, y la de dho. mi hijo, mediante a tener en es
ta Villa su Naturaleza, y Vezindad, por tanto =
Suplico a Vmd. se sirva aver por presentado dicho Despacho y
en su vista, Admitirme la Informacion, que ante el dho.
mi hijo ofrezco, y que esta con Citacion del Sindico Procura

dor Gñal. deeste Consejo, y con la misma se saquen las
fees de Baptismo, que refiere ctho. Despacho, que an-

Justicia que pido. Vg. Juro =
Antonio Joseph
Timonero

Auto / P.or presentada con el Despacho Comisatorio q.e
refiere, y esta parte de la ynformacion que ofrece
para la qual se cite al procurador Sindico Gñal
desta v.a, y hecha con ygual citacion se compulsen
con estension las partidas de Baptismo que ex-
presa ctho. Despacho, y todo ejecutado con vista
delo que resultare se dara providencia, lo mando
el S.r D.n Alonso de Saro y Valle Concejal de
esta Villa de Villafranca en ella en cinco dias del
mes de Mayo de mil setez.s Zesenta y tres, y lo
firmo sumd doy fee =

Alonso de Saro y Valle   Ant.o Serrano
                              no de Cau

Notf.n Incontinenti yo el escrivano hize saver el contenido del
auto antecedente Ant.o Joseph Timonero en su
persona doy fee = Serrano

Dilig.ª | En Villafranca en dho dia mes y año yo el ess.no cite p.ª la ynformaz.on mandada dar p.r el auto antecedente, y sacar de sus partidas de Baptismo que el Despacho presentado menciona al s.r d.n Juan Jome Doriseza, R.or del Ayuntamiento desta villa y procurador sindico gnal della en su persona doy fee ==

Marn. Bazan
not.º de Cam.º

Testigo Antonio Rivera | En la villa de Villafranca en cinco dias del mes de Mayo de mil setecientos y setenta y dos, ante el s.r d.n Alonso de Baxo y Valle Correg.or desta villa por parte de d.n Antonio Josef Timonero, vecino della para la ynformaz.on que tiene ofrecida presento p.r testigo a Antonio Rivera vecino asimismo desta dha villa del qual tomado p.r ante mi el escriv.º recivio juramento p.r Dios n.ro S.r y una señal de cruz que hizo conforme a dro y encargo del ofrecio decir verdad y siendo preguntado al tenor y p.r los particulares que contiene el Despacho exortatorio presentado; dixo, conoce muy bien a d.n Benito Timonero Sanchez, B.r en Artes y estudiante en Medicina en el Colexio mayor de Santa Maria de Jesus Estudios Mayores de la ciud de Sevilla y p.r esta razon save es natural desta villa, hixo



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Contrario y de Legitimo Matrimonio de Dn Antonio Josef Jimenez y de Da Hipolita Martinez de Huerta su muger natural desta de esta ciudad y ambos vecinos della, y que la otra Da Hipolita Martinez lo fue de Dn Benito Sanz Luis, y de Da Juana de Robles su muger tambien desta naturaleza y vecindad, a los que asimismo conocio el testigo, como tambien que los referidos Padre y Abuelos Maternos de dho Dn Benito, y los demas sus ascendientes, todos y cada uno dellos son y an sido christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, Moros, Mulatos, Negros, Gitanos Moriscos, ni combersos, ni otra mala secta, y que no an sido penitenciados ni castigados por el santo offº de la Ynquisicion, ni por otro alguno, por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo ni otro delito grave con pena de ynfamia, y que del mismo modo le consta que todos los de esta familia





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

como una de las mas distinguidas de esta Villa an obtenido dignidades Sacerdotales oficios y empleos honorificos, y por ella razon distinguidos y reputados, y que jamas a oido ni entendido que los dhos dª Hipolita Martinez su Padre abuelos y demas sus ascendientes ayan obtenido oficios viles bajos ni mecanicos, sino es como lleva dho los mas distinguidos, y que por razon de conocim.to que tiene de el dho Benito Timonero save tambien que este es de buena vida fama y costumbres ynclinado como los dhos sus Padres y abuelos a todas quantas buenas costumbres ay, y que unos y otros son y an sido temerosos de Dios y de sus conciencias de cuia buena opinion y fama estan y an sido como tambien en la profesion de nra S.ta Fee Catholica como tales christianos viejos, y que no save cosa en contrario, y todo lo que a dho declaro es la verdad, y que no le tocan las Grales de la Ley que es de edad de ochenta y seis años poco mas o menos, y lo firmo con su md. de quien se a encargado el secreto que quedo de cumplir

de que yo el escrivano dello doy fee =

Antonio Losada

Vazq.

Man.l Beltrano

Ante mi
An.to de Cea

Testigo Geronimo Ramirez . . .

En la villa de Villafranca en el dho dia mes y año ante su md dho S.r Corregidor para Cita ynformaz.on p.r parte del Enunciado D.n Antonio Joseph timonero, presento por testigo a Geronimo Ramirez vezino desta villa, de quien su md p.r ante my el escrivano recivio Juramento p.r Dios nro S.or y una Señal de Cruz, que hizo conforme a dro y en cargo del ofrecio decir Verdad, y siendo preguntado por el contenido del Despacho exorta torio presentado dixo; tiene pleno conozimiento de D.n Benito timonero Sanz B.a en Artes contenido en el y de D.n Antonio Joseph timonero y D.a Hipolita Martinez de Guebara sus Padres por ser el Referido y otros sus Padres desta vezindad, y sabe por esta razon que el mencionado B.a Benito es hijo tal de, D.n Benito Sanz Guiso, y D.a Juana de Robles tal Vortijona sus abuelos Maternos y demas ascendientes p.r linea Recta son tanbien naturales desta villa, y por tales limpios de toda Mala Raza de Moros, Moriscos

Judios, Mulatos, Comberzos, ni Xitanos, ni de otra mala secta ni castigados p. el S.to off.o de la Ynquisicion ni por otro tribunal alguno, por Crimen de Herexia, Apostasia, Judaismo ni otro delito Grave, ni an cometido ni caido en nota de Ynfamia de hecho ni de derecho, ni tampoco an exercido ni usado oficios Viles, vajos ni mecanicos por donde aigan degenerado de quien son, su buena opinion y fama an estado y estan de presente y como tales tenidos y Reputados lo que an se acredita por quanto muchos de los ascendientes desta familia an exercido oficios honrrosos y distinguidos Y otros obtenido y exercido dignidades Sacerdotales con otros empleos correspondientes a su buena Calidad y como tales an el d.ho D.n Benito timonero como sus prenotados sus Padres, Abuelos Maternos, y demas ascendientes de perpetua Memoria an bivido y biben vajo de la profesion de nra S.ta fee Catholica, y asi unos como otros siempre amigos como lo es d.ho D.n Benito temerosos de Dios y de sus Conciencias, de buena Vida fama y costumbres, y que Jamas a oido sus tonidos ni sospechado cosa Con contrario por lo que el nominado pretendiente es digno para qualesquiera dignidad, i empleo p. hallarse con todas las qualidades que se requiere



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SETENTA.

para ello, Lo que asi Saue p conocer â dho pretend. de

Su Madre y abuelos â quienes trato y comunico muchos y p.

tener Esta noticia de otros Veznos, por cuia razon todo

es la verdad y lo queprecede decir bajo del Jurament. q se

tiene hecho, declaro no le tocan las Grales de la Ley, y que

es de edad de ochenta y quattro as y lo firmo con su

md p quien se le encargo el secreto que quedo de cumplir doy fee=

Geronimo Ramirez

Baro

Manl Serrano
no del
Ar. de Cau

Testigo Juan Cano.

En la Villa de Villafranca en Seis dias del mes de

Mayo de mil Setezientos y Setenta as ante el Sr.

Dn Alonso de Baro y Valle Correxor de ella y p parte de

d Antonio Joseph Jimenez vecino de ella para la ynfor

macion que tiene ofrecida Sepresento p testigo â Juan

Martin Cano vecino de esta Vecindad, del qual Sumdo por an





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

te mi el escrivº. Recivio Juramento pr. Dios nro. Sr. y una señal de Cruz que hizo conforme dro. y encargo del oficio de dcir Verdad, y siendo preguntado pr. el contenido del Despacho Exorto presentado dixo, conoce muy bien â Dn. Benito timonero Saenz Bn. su Autor, y â Dn. Antonio Josph. timonero y Dª. Hipolita Martinez de Guebara sus Lexmos. Padres que son Vecinos desta Vª. y el otro Dn. Benito, y referida su Madre naturales della, y que tambien conocio a Dn. Benito Saenz Guijo y Dª. Juana de Robles su muger Padres de la otra Dª. Hipolita Martinez y abuelos Maternos del pretendiente nominado por haver sido de esta otra natura lesa y Vecindad, y asi los referidos como todos sus ascendientes, save son y an sido Christianos viejos. de Limpia Casta y generacion, sin Raza ni macula alguna de Moros, Judios, Mulatos, Moriscos, Gitanos y Conbersos, y que no an sido Castigados pr. el Santo

Offº dela Ynqq.n ni por otro alguno Crimen, de Heregia, Apostasia, Judaesmo, ni otro delito grave con pena de Ynfamia de hecho ni de derecho, ni an usado ninguno dellos Oficios Vajos, Viles ni mecanicos por donde aigan degenerado de quien son y de la buena opinion y fama de que an Gozado, y de pres.te Estan todos los destas familias, antes bien por ser una de las mas pr.ales y distinguidas desta villa an obtenido dignidades Sacerdotales, y los empleos mas honorificos como correspondientes a su buena Calidad. Y que tambien Save, que los dhos Madre e Abuelos y demas Personas desta Linea asi ascendientes como descendientes siempre an bivido y biven baxo tal profesion de nra Santa Fee Catholica, siendo temerosos de Dios y de sus Consiencias, lo que asi mismo sucede con el mencionado Bn. D.n Benito Romero pretendiente, quien igualmente Save a que declara es de buena Vida, fama, y Costumbres quieto, honesto, recoxido no escandaloso ni havido en otras cosas notables, por quanto con motivo de su trato y familiaridad q.e a tenido con el refer.do

le consta sus buenas Ynclinaciones y distinguidas prei das por lo que es acreedor a qualesquiera empleo o profesion honorifica. Lo que así es pu.co y notorio en esta dicha Ciu.d ademas de hauerlo assi conocido el testigo y tenerlo entendido de otros sus mayores, y todo es la verdad encargo del Juram.to que tiene hecho, declaro no le tocan las Grales de la Ley, y que es de edad de setenta y seis a.s y lo firmo con su mrd. p. quien se le encargo el secreto que quedo de cumplir doy fee =

Buonocore

Ante mi

Juan de Lizarra
Ess.no de Cau.do

Testigo Miguel de Espinosa

En la Ciu.d de Cartagena en el dho dia mes y año ante su mrd. otro d.h Conrado p. parte de Antonio Joseph Timonero vezino desta Ciud.d para esta ynformacion se presento p.r testigo a Miguel Sebastian de Espinosa tambien vezino della, de quien su mrd. p. ante my el ess.no rescivio Juramento p. Dios nro S.r e por una señal de Cruz q. hizo conforme a dro y encargo se le ofrecio decir verdad y siendo preguntado por

veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

los particulares q. expresa el Despacho Exortatorio presentado dijo: conoce muy bien á Dn. Benito Zamorano Sanchez Br. en Artes, y Cursante en Medicina en el Colegio mayr. de Santa Maria de Jhs. Estudios generales de la ciud. de Sevilla, que es natural desta dha. ciud. hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de Dn. Antonio Joseph Zamorano, y de Da. Hipolita Martinez de Guebara su muger ambos vezinos desta ciud. el primero natural de la Villa de Castro el Rio y la segunda desta dha. ciud. a quienes conoze el testigo y saue asimismo que la dha. Da. Hipolita Martinez, es hija legitima y de legitimo Matrimonio de Dn. Benito Sanz Guijo, y de Da. Juana de Robles los son difuntos tambien y fueron naturales desta ciud. por cuia razon teniendo como tiene conocimiento y noticia de todos los referidos y demas sus ascendientes saue que todos y cada uno dellos lo



QUARTO, VEI
MARAVEDIS, AÑO D
SETECIENTOS Y S

Son y an sido christianos Viejos de Limpia Casta y
generacion sin macula ni raza de Moros, Judios, Mulat
tos, Gitanos, Moriscos, ni combertidos ni otra mala Secta,
y que, no an sido Castigados publica ni Secretamente por
el Santo Offizio de la Inquisicion ni por otro alguno
por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni por otro
en que aigan resultado Infamados de hecho ni de dro;
Y que tambien Saue y le consta que todos los suso dhos
no an tenido officios biles, baxos ni mecanicos por don
de degeneren de quien son, antes si, siempre an obtenido
los empleos de mayor distincion como correspondiente
a Su buena Calidad, de cuia opinion y buena fama an
Estado y estan tenidos y reputados en esta villa donde es
a todos Constante y pu.co ambiendo Vaso de la profesion
Limpia de la fee catholica portandose cada uno como fam.s
de este Linage, los quales son y an sido temerosos de
Dios y de sus Consciencias, lo que an Sucede en el dho
D.n Benito Timoneo, quien tambien Saue el tenergo
a de buena Vida fama y costumbres y su Vezino el

quno notable, p. sus buenas prendas es digno de
q. se coloque en qualesquiera empleo honorifico, y q.
esto lo sabe p. razon de haverlo visto ser y pasar asi
como tambien p. las muchas noticias q. tiene de
otros sus mayores, y que es la verdad encargo del
Juramento q. tiene hecho y que es de edad de setenta
años dho. declaro no le tocan las Grales. dela ley, y haviem
dosele encargado el secreto quedo de cumplirlo, y lo
firmo con su md. doy fee

Miguel Sebastian de Ugena

Razon

Juan Serrano de Ros de Cas

Tt.o Luego Juan de Burgos....

En la villa de Villafranca dn. d.ho dia mes
y año ante su md. dho. S.r Correxdor para esta yn
formacion por parte del d.o Antonio Jph. timonero de d.ha
dicha villa se presento p. testigo a Juan de Burgos
vecino desta villa, de quien su md. p. ante my el ess.no
recivio Juramento p. Dios nro. S.r y una señal de
Cruz quelo hizo conforme a dro. y encargo del ofrecio decir
verdad y siendo preguntado p. el tenor del desp.
exortatorio que se a presentado; dixo; conoce muy bien
a D.n Benito timonero Sanchez pretendiente

13.ª En antes conteniendo en el por ser vezino y natural

desta Villa, y que tambien Conoze à Dn Antonio Joseph

Jimenez, y à Dª Hipolita Martinez de Guevara, sus

Padres deesta Vezindad el primero natural de la Villa de

Castro del Rio, y la Segunda deesta de Villa franca, y como

tal sabe que dha Dª Hipolita Martinez es hija de

Dn Benito Sanz Ruiz y de Dª Juana de Robles Vezinos

Sumeqs de fincos tambien desta naturaleza y Vezindad

de quien asimismo à tenido Conocimiento el tiempo, por

cuio motivo sabe que los referidos y todos los demas sus

ascendientes de perpetua memoria an sido y son Cristianos

Viejos, Limpios de toda Mala Casta y Raza, de Moros

Judios, Erejes, Mulatos, Combertidos, Moriscos ni de

otra mala secta, y que no an sido Castigados por

el Santo offizio de la Inquisizion, con Crimen de

Eregia, Apostasia, Judaismo, ni otro alguno de delito

grave Infamatorio, ni an Usado los unos ni los

otros offizios Vajos, viles, y Mecanicos porque donde desme-

rezen de quien son, antes bien an estado en posesion

en los Empleos de mas distinzion desta Villa los que

an obtenido como correspondiente a su distinguida

Calidad en cuia opinion y fama an permanecido y



Valute mo... eris:

SELLO QVARTO, VEIN TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE SENTA.

permanecen de presente Sin que por ninguna Per
sona se aiga Entendido ni dudado Cosa en contra
rio, Tan solo D.n Benito Ximonezo, pretendiente
Como sus Padres y Abuelos Maternos y demas as
cendientes por esta linea a conocido y oido decir an
tenido baxo de la profesion de nrã santa fee Catho
lica, y todos con temor a Dios nrõ S.or y de sus
Conciencias, por cuia Causa, y las buenas Costumbres
del citado pretendiente este es acreedor a qualesquie
ra empleo ó dignidad aque lo son las familias de
lustre por Sabido como lo son los referidos, Y que esto
lo Sabe tanto por el conocimiento que tiene de
lo que lleva dho quanto por haverlo así oido decir a
Veces de otros sus mayores esto ademas de ser pu
blico y notorio pu.co [illegible] voz y fama en verdad y que esta
Verdad en cargo del Juramento que tiene hecho
declaro ser de Edad de sesenta años a corta di
ferencia y que no le tocan las Grales de la Ley





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

y lo firmo dho Comisado por quien lo fue encargado del secreto que quedo de cumplir, doy fee = Pu. de burgos

razon

Manl Bezano
Nro de Cape

Testigo Pedro Diaz Camacho

En la villa de Villafranca en el dho dia mes y año ante dicho Comisado dho Sr Comisado para esta Informacion Represento por testigo a Pedro Diaz Camacho Vezo de esta villa, de quien Comisado por ante mi el escrivano Recivo Jura mento por Dios nro Sor y a una Señal de Cruz que hiso en forma, con cargo del oficio de dar verdad y siendo preguntado por el contenido del Despacho Comisatorio que se a presentado y esta por Cavesa de esta ynformacion dixo, tiene conosimiento de Dn Benito Timonero el refferido en el por ser natural de esta villa donde a tenido su Vecindad hasta que con motivo de estudiar la Medecina se a ydo a la ciudad de Sevilla donde de presente reside y saue que es hijo lexitimo y de lexitimo matrimo

de Dn. Antonio Joseph timonero y de Da. Hypolita
Martinez de Guevara Vitinieger a quienes conoce a mis
mo, y que la predha Da. Hipolita Martinez lo es
de Dn. Benito Sanz Guijo y de Da. Juana de Robles
Vitijon Vitinieg.do de Cuntos quienes con la Madre dedha
pretendiente an sido y es naturales y Vesinos de esta Ciud.
por lo que y el trato que a tenido con los Refexidos el
testigo Save que asi dho Dn. Benito, su Madre, y Abue
los Maternos como los demas ascendientes por esta
linea son y an sido cristianos Viejos de Limpia Sa
ngre generacion, sin macula ni Raza alguna de
Moros, Mulatos, Chinos Mulatos, conbersos, ni otra
mala seta nigeneracion, ni an sido Castigados por
el santo tribunal de la Ynquisicion nipor otro
alguno publica ni secretamente por delito graue
en Crimen de Herexia, Apostasia o Judaismo ni
por otro alguno; ni tampoco an tenido o tienen oficios
biles, y Mecanicos, antes si por ser los Refexidos
de la familia mas prial de esta Ciudad, y estan asi te
nidos y Reputados an sido colocados en los Empleos
mas honorificos y tratados con esta distincion como

que les corresponde p.r lo notorio de su Calidad, Cristia opi

nion y posesion estan tenidos sin haverse encontrario

oido entendido ni sospechado cosa alguna, y como tales

Cristianos viejos le consta al testigo que todos los susodhos

an estado y estan biviendo baxo la proteccion de nra Santa

fee como tales Christianos viejos, siendo como son temerosos de

Dios y de sus Conciencias, p.r cuia Causa y las notorias buenas

Costumbres de el mencionado D.n Benito Timonero Sanchez

pretendiente, es acredor a qualesquiera empleo honorifi

co posesse correspondiente a sus buenas circunstancias;

Lo qual sabe por tener yndibidual conocim.to del suso

dho sus Padres y abuelos, y por que todo lo referido es

notorio en esta v.a donde no ay cosa encontrario, esto ade

mas de las noticias que tiene de sus mayores y por tal

le consta, y que esto es la verdad so cargo del Juram.to

q. tiene hecho, declaro ser de edad de sesenta a.s y que

no le tocan las Grales de la Ley, y lo firmo con sumrd, q.n

fue advertido de Guardar el Secreto doy fee

Ped.o Diaz Camacho

Raso

Man.l de Serrano
n.o de Cau.do



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESSENTA.

Testim.º

Yo el Lizenciado Escriv.º del Rey nro S.r pu.co del num.º y Ayuntamiento de esta villa de Villafranca, doy fee y testimonio, a los S.es que el presente vieren, como oy dia de la Datta, estando en la Sacristia de la Iglesia Parroquial de S.n Ildefonso de esta dha v.a donde existe el Archivo de papeles de ella, por D.n Tomas del Valle y Rio Rector y cura de dha Parroquial de los Libros de Baptismos que tiene dicho archivo, me exivió uno que en folio comienza el año de mil settezientos y veinte y nueve, el qual haviendolo reconocido consta y parece de el y a fojas ciento y treinta y siete una partida que a la letra dize asi —

Partida

En la villa de Villafranca en veinte dias del mes de Enero de mil settezientos treinta y cinco años, yo el Lizdo D.n Fran.co Ysidro de Quesada Cura y Beneficiado Propio en la villa de Baena, Cura y





veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Vicario de las Yglesias de esta dicha Villa, bapticé solemnemente a un niño que nació a once del corriente a hora de entre las cinco y las seis de la tarde, al qual puse por nombre Benito hijo legitimo de Antonio Estimonero natural de la Villa de Castro el Rio, y de Hipolita Martinez de Guebara su muger, natural de esta, y vecinos de ella, quienes declararon no tener otro hijo de este nombre, y ser nieto por linea paterna de Juan Garcia Timonero, y Juana Martinez su muger naturales de dicha Villa de Castro el Rio; y por linea materna de Benito Sanchez Guijo y Juana de Robles su muger, naturales y vecinos de esta dicha Villa, fueron sus Padrinos Gaspar Sanchez y Lucia Gonzalez su muger, a quienes adverti la obligacion y parentesco espiritual que havian contrahido con el ahijado y sus Padres: fueron testigos Salvador de Velasco, Pedro Paez y Bartolome Sanchez vecinos todos de esta dicha villa y lo firme. Fray Joseph de Quesada Cuellar

Asimismo de otro Libro de Baptismo q. comienza el año de mil seisientos y noventa y quatro, q. asimismo se me exsivió p. dho Rettor, de los de dicho Archivo, consta y pareze al folio ciento y once del, en tre diferentes partidas la del tenor siguiente

P.da Partida

En esta Villa de Villafranca en diez dias del mes de Julio de mil settecientos años, yo el Lic.do Dn Juan Eusebio de Larraga Calzado, Rettor y Cura de la Parroq.l de S. Sta Marina de esta dha Villa Bapticé solemnem.te á Hypolita hija de Benito Sanz Guijo, y de Juana de Robles su lexitima, su muger, laqual nacio el dia veinte y nueve de Junio prox.mo passado, fue su Padrino Barth.me Perez Vocison; fue advertido de la Cognacion Spiritual que contraxo; fueron testigos: Diego de Caceres, y Barth.me Merlo, y lo firmé = Juan Eusebio de Larraga Calzado

Concuerdan dos partidas antecedentem.te Inserttas Concuerdan con sus originales, y con las del dho Libro donde quedan y Ciros en poder de dho Rettor quien firmo aqui su nombre, alas quales me refiero, y para que conste en virtud de lauto antecedente

doy el presente en esta Villa de Villafranca en siete
días del mes de Mayo de mil setecientos y setenta =
Thomas del Valle y Ri... (rubricado)

En testimonio de verdad

Man.l Serrano (rubricado)
Ant.o de Casa (rubricado)

285

auto: En la Villa de Villafranca en ocho días del mes de Mayo de mil se-
tecientos y setenta el S.r D.n Alonso de Laso y Vare Corregidor
de esta Villa haviendo visto la ynformaz.n antez.te y testim.o de partida
de Baptismo que le subsigue; dixo, que atento a que p.r la parte
de D.n Antonio Esteph. Timonero, como hixo de D.n Benito Timonero
se a subido no se presentan mas testigos, devia mandar y
mando Interponer e ynterpuso en dha ynformaz.n su authoridad
y decreto Judicial tanto quanto puede y de dro deve para q.e
tenga su entera validacion atento aquellos testigos que en
dho respecto son Personas de toda formalidad y q.e acostumbran decir
Verdad como temerosos de Dios y de sus Conciencias, y para
que quede cumplido el Despacho ordinario presentado y
q.e en ese Cavesa de autos, se remitan estos originales cerrados
y sellados a los S.res Rector y Consiliarios del Colegio mayor
de Santa Maria de Jh.s Universidad de la ciu.d de Sevilla
por mano de su Secretario, a quien a de ser despachado, lo q.e
se le hara saver al mencionado D.n Antonio Esteph. Timonero

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX.

para q.e le conste, lo pp.co en quanto a lo mandado y firmo

d.e que doy fee =

Saez

Juan Man.l Serrano
Not.o Ap.co d.e Cau.o

N.a

en villa franca en dho dia mes y año yo el Not.o hize saver el

Cont.do del auto anterior à d.n Antonio Joseph timonero Vecino de

esta Villa en su Persona doy fee =

Serrano

En la Ciu.d de Sev.a en dho de Julio de mill Setez.s y sesenta los S.res R.

Consiliarios del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d y

tudios generales de esta Ciu.d aviendo visto estos dos ramos de

Informaciones antecedentes hechos ante las Just.s de la V.a

de Villafranca de las Aguzas, y las de la V.a de Castro el Rio

de Cordova, por D.n Benito timonero para su grado de

Bach.r en Medicina dixeron que las aprobaban, y apro

varon, daban, y dieron por bastantes para el eff.to que

an sido hechas, y en su consequencia mandaron que el

suso dho se admita à examen para el grado de Bach.r

en Medicina, y que siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria, y por este su auto dhos SS.res assi lo proveyeron, mandaron y firmaron =

286

f. D.n Ger.mo Moreno R.r

D.r D.n Ger.mo Toboso

D.r D.n Joseph Torres Mantilla

D.n Fern.do de Cardenas

D.r D.n Miguel de Andrade y Herrera
Sec.rio

N° 78

-1- Expte. Nº 13. 287

Jesus Maria y Joseph

ad 1760.

Informaz.^s de genere, et moribus de Dn Joseph Garcia, y Lopez n.^l de esta Ciu.^d, hechas para sus grados de Lic.^do y M.^o en Artes.

Certifico que el contenido en este pedim.to recivio p.r esta Univ. el grado de B.r en Artes, y Philosophia el dia dies y siete de Marzo de mill setec.s cinquenta, y tres, y paraque conste pongo la presente en Sev.a y Julio primero de mill setec.s y sesenta =

Lic.do Andrade
Secr.io

D.n Joseph Garcia, y Lopez n.l de esta Ciu.d como mejor proceda paresco ante V.S. y digo Que estoy graduado de B.r en Artes por esta Univ. como constara en la Secr.ia y para recivir p.r ella el grado de Lic.do en dha facultad desde luego ofresco probar (conforme à Estatutos, y practica de esta Univ.) como soy hijo leg.mo del M.e D.n Pedro Garcia, y Salas, y de D.a Ysavel Lopez, el primero n.l de la V.a de Casalla junto à Osuna, y la seg.a de esta Ciu.d y que el dho m.i P.e fue hijo leg.mo de D.n Juan Garcia n.l de la V.a de Utrera, y de D.a Juana de Salas su leg.ma muger n.l de la Ciu.d de Xerez de la frontera, y que dha m.i M.e es hija leg.ma de D.n Benito Lopez y de D.a Ana de Rivera n.s de dha Ciu.d; y que asi yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Xptianos viejos limpios de toda mala rasa, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Comversos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no hemos sido castigados por el S.to Off.o de la Inqq.n por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de Dro ni tenido Off.s viles, vajos, ni mecanicos, por donde degeneremos de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido vajo de la profes.n de nra S.ta Feè Cath.ca siendo yo temeroso de Dios y de mi conciencia en cuya atenc.n y en la de estar vacante una de las quatro gracias que este mui Insigne Claustro Univ. concedio en Junta gen.l celevrada el dia 23 del cor.te

A V.S. pido y Supp.co, que concediendome dha gracia, se sirva admitirme

dha Informas.n la que dada, y aprobada por V.S se sirva asimismo man-
dar se me admita a los actos de Repeticn. Puntos, y Examn para el grado
de Lic.do en la facultad de Artes, y Philosophia, y que siendo aprobado se
me confiera en la forma ordinaria, que es Justa que con gracia pido
y para en parte de Prueba presento las fees de Baptismo necessarias
Vl=

B.r D.n Joseph Garcia

Por presentado este pedimto. el contenido en el Dr. Joseph Garcia Lopez aplica-
sele una de las gracias que expresa, y en su conçequencia teniendo p.r presen-
tadas las fees de Baptismo, que menciona, de la Informasn que ofrece, la que
se comete al pres.te Secrio y fecha traigase para proveer. Lo mandaron los
SS.es R.r y Consiliars del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univd G-
ruedicos gen.l de esta Ciud. Sevª y Junio treinta de mill seteos y sesenta =

M.-/. Moreno R.r   D.r Toboso   D.n Tozar   Cardena

Lic.do Andrade
Secrio

En la Ciud de Sevª en treinta de Junio de mill seteos y sesenta ante mi pa-
ció el B.r D.n Joseph Garcia, y Lopez n.l de esta Ciud, y para la Informasn
que tiene ofrecida, y le esta mandada dar p.r el pedimto y auto antecedente
presento por testigo à D.n Antonio N. Curado de Mendoza oficial de
Milicias, de quien en virtud de la Comisn q por dho auto me esta con-
ferida recivi Juramto segun forma de Dro, so cargo del qual ofrecio

decir verdad, y siendo preguntado por el thenor de dho pedim.to dixo: Que conose al que le presenta, y save es hijo leg.mo de D.n Pedro Garcia, y Salas n.l de la V.a de la Puebla de Casalla, y de D.a Isavel Lopez n.l de esta Ciu.d y que dho su Padre es hijo leg.mo de D.n Juan Garcia n.l de la V.a de Vaeza y de D.a Juana de Salas n.l de la Ciu.d de Xerez de la frontera, y que dha su Madre es hija leg.ma de D.n Benito Lopez, y de D.a Ana de Rivera nat.l de dha Ciu.d; Que todos los espresados, y demas de esta familia, y linaje han sido, y son Xptianos viejos limpios de toda mala raza, casta, y generac.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos y otra mala secta; Que no han sido castigados por el S.to Off.o de la Inqq.n por cri-men de Heregia Apostacia, Judaysmo, ni otro, ni han cometido delito de Infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido off.s viles, vajos, ni Mecanicos por donde degeneraren de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.n de nra S.ta fee Cath.ca siendo el Pretend.te temeroso de Dios, y de su conciencia, lo que save de unos por noticias y de otros por trato, y comunicac.n que las generales de la ley no le tocan, y que lo que lleva dho es la verdad por su Juram.to que es de edad de treinta años — y lo firmo = Ldo

L.do D.r Miguel de Andrade

Antonio Hurtado de Mendoza

y N. Cerrera Secr.io

Yncontinenti en dho dia, mes y año de la misma presentac.n y para esta Informac.n recivi Juram.to de D.n Juan Pardo Santaiana Vez.o de esta Ciu.d en la Collac.n de S.r S.n Pedro, quien aviendolo hecho segun forma de Dro, y segun el ofrecido decir verdad, fue preguntado por el thenor del Pedim.to antecede.te y dixo; Que conose al que le presenta, y

save es hijo leg.mo de D.n Pedro García, y Salas n.l de la V.a de la Puebla de Casalla Sierto de Ossuna, y de D.a Isavel Lopez n.l de esta Ciu.d, y que dho su Padre es hijo leg.mo de D.n Juan García n.l de la V.a de Utrera, y de D.a Juana de Salas n.l de la Ciu.d de Xeres de la frontera, y que la espresada su Madre es hija leg.ma de D.n Benito Lopez, y de D.a Ana de Rivera nat.s de dha Ciu.d; Que todos los espresados, y demas de esta familia, y linaje han sido y son Xptianos viejos limpios de toda mala rasa, casta, y generas.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no han sido castigado por el S.to Off.o de la Inqq.n por crimen de Herejía, Apostacía, Judaysmo, ni otro; Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro, ni tenido Off.s viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.n de nra S.ta fee Cathca siendo el Pretend.te temeroso de Dios, y de su conciencia, lo que save de unos por noticias, y de otros por trato, y comunicas.n, que lo que lleva dho es la verdad por su Juram.to que es de edad de quarenta y seis, y lo firmo de que las generales de la ley no le tocan =

Ldo Lic.do D.n Miguel de Andrade y Herrera Sec.rio — Juan Lara Santayana

Yncontinenti en dho dia, mes y año de la misma presentas.n y para esta Informas.n recivi Juram.to de D.n Diego de Leiva Maestro de Seremonias de esta Univ.d, quien aviendo lo hecho segun forma de dro, y segun el ofrecido decir verdad, fue preguntado por el thenor del pedim.to antecedte y dixo: Que conose al que le presenta, y save es hijo leg.mo del M.o D.n Pedro García, y Salas n.l de la V.a de la Puebla de Casalla Sier

to à Osuna, y de Dª Isavel Lopez natural de esta Ciudad; y que dicho su Padre es hijo legítimo de Dⁿ Juan Garcia, natural de la Villa de Utrera, y de Dª Juana de Salas natural de la Ciudad de Xerez de la frontera, y que la expresada su Madre es hija legítima de Dⁿ Benito Lopez, y de Dª Ana de Rivera naturales de dicha Ciudad, Que todos los expresados, y demas de esta familia, y linaje han sido y son Christianos viejos limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no han sido castigados por el Santo Officio de la Inquisicion por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido officios viles, vajos, ni Mecanicos por donde degeneren de quienes son; antes bien que siempre han vivido vajo de la profesion de nuestra Santa fee Catholica siendo el Pretendiente temeroso de Dios, y de su conciencia, lo que save de unos por noticias, y de otros por trato, y comunicacion, que las generales de la ley no le tocan, que lo que lleva dicho es la verdad por su Juramento que es de edad de quarenta y cinco a[ños]
y lo firmo=

Diego de Leyva

Licdo Lic Dⁿ Miguel de Andrade
y Herrera
Secretario

En la Ciudad de Sevilla en dos de Julio —— de Mill setecientos y sesenta los Señores Rector, y Consiliarios del Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus Universidad Estudios generales de esta Ciudad aviendo visto esta Informacion de genere et moribus del Br Dⁿ Joseph Garcia, y Lopez dixeron: Que la aprobaban, y aprovaron, daban, y dieron por bastante para el efecto que ha sido

hecha, y en su consequencia mandaron que a el susso dho se admita a los Actos de Repetis.n Puntos, y Examenes para el grado de Lic.do en Artes y Philosophia, y que siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria, y que se despachen los Edictos con el termino regular, y por este su auto dhos SS.res assi lo proveyeron, mandaron, y firmaron =

f.l. D.n G.mo D.r Ger. Moreno R.r — D.r D.n Ger.mo Tobosso

D.r D.n Joh. Ferrer — D.r Fernando de Cardenas

Mansilla

Lic.do D.n Miguel de Andrade y Herrera Secr.io

Certifico que el contenido en este pedim.to recivio por esta Univ. el grado de Lic.do en Artes, y Philosophia el dia   de Julio de mill Setec.s y sesenta sin embarazo alguno para ascender al grado de Maestro en dha facultad, y para que conste pongo la presente en Sev.a y Julio   de mill Setec.s y sesenta =

L.do
Lic. Andrade
Sec.rio

D.n Joseph Garcia y Lopez N.l de esta Ciu. como mejor proceda paresco ante V.S. y digo Que estoy graduado de Lic.do en Artes y Philosophia por esta Univ., como constara en la Sec.ria, y necesitando recivir el grado de Maestro en dha facultad, para ello desde luego ofresco probar (conforme à Estat. y Practica de esta dha Univ.) como soy hijo leg.mo del M.o D.n Pedro Garcia, y Salas N.l de la V.a de la Puebla de Casalla, y de D.a Isavel Lopez N.l de esta Ciu., y que dho mi P.e es hijo leg.mo de D.n Juan Garcia, y de D.a Juana de Salas N.l de esta Ciu., y el antecedente de la V.a de Utrera; y que dha mi Madre es hija leg.ma de D.n Benito Lopez, y de D.a Ana de Rivera Nat.l de esta Ciu., y que asi yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos emos sido, y somos Xptnos viejos limpios de toda mala rasa, Casta, y generacion de Judios, Mulatos, Combersos Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no emos sido castigados por el S.to Off.o de la Ingq.n por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no emos cometido delito, ni exercido Off.o que nos irrogue infamia de hecho, ni de Dro; Antes bien que siempre emos vivido vajo de la profes.n de nra S.ta fee Cath.ca siendo yo temeroso de Dios, y de mi conciencia, mediante lo qual y que tengo animo de permanecer en los Estudios, como tambien estar proximo a cumplir los veinte y un años por tanto =

Supp.co a V.S. que aviendo por presentado este pedim.to, y disimulando el corto tiempo que me falta p.a cumplir la edad que se requiere, me admita

la Informaz. —— juxco, la que dada, y aprobada por V.S. se sirva mandar se me confiera el expresado grado de Maestro en Artes y Philosophia con todas sus honrras, y franquezas en la forma ordinaria y sin limitaz.n alguna, y que ante todas cosas se despachen, y fixen los Edictos con el term.o acostumbrado pido Just.a y reproduzgo las Informaz.s hechas para mi grado de Lic.do con las fees de Baptismo presentada[s] para mi grado de B.r en Medicina &.a =

Por presentado este pedim.to y por reproducidas las Informas.s y fees de Baptismo que expresa el contenido en el D.r Joseph Garcia, y Lopez de la Informaz.n que ofrece, la que se comete a el presente Sec.rio y fecha traigase para proveer. Lo mandaron los SS.res R.r y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ. Estudios generales desta Ciu. Sev.a y Julio sinco de mill setes. y sesenta =

M.

Moreno R.r — D.r Toboro — D.r Torres — Cardenas

Lic.do Andrade Sec.rio

En la Ciu. de Sev.a en sinco de Julio de mill setes. y sesenta ante mi parecio el Lic.do D.n Joseph Garcia, y Lopez y para la Informaz.n que tiene ofrecida, y le esta mandada dar por el pedim.to y auto anteced.tes dixo: presentaba por testigo a D.n Antonio Hurtado de Mendoza Off.l de Milicias de quien en virtud de la comis.n que p.r dho auto me esta conferida recivi Juram.to que le hizo segun forma de Dro, y aviendo ofrecido decir verdad, y sido pregun[tado]

tado por el thenor del pedim.to antecee. a esso: Que conose al que le presenta, y save 293
es hijo leg.mo del M.o D.r Pedro Garcia y Salas N.l de la V.a de la Puebla de Casalla, y de
D.a Ysavel Lopes N.l de esta Ciu.d, y que d.ho su Padre es hijo leg.mo de D.n Juan
Garcia, y de D.a Juana de Salas N.l de la Ciu.d de Xerez de la frontera, y el an-
recee.te de la V.a de Utrera, y que d.ha su Madre fue hija leg.ma de D.n Be-
nito Lopes, y de D.a Ana de Rivera Nat.l de esta Ciu.d; Que todos los ex-
presados y demas de esta familia an sido y son Xptnos viejos limpios de toda
mala rasa, casta, y generas.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moris-
cos, y otra mala secta; Que no an sido castigados por el S.to Off.o de la Ynqq.n por
crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no an comettido delí-
to, ni exercido Off.o que les irrogue infamia de hecho, ni de D.ro; Antes bien
que siempre an vivido vajo de la profes.n de nra S.ta fee Cath.ca siendo
el Pretend.te temeroso de Dios y de su conciencia; Que es bastantemen
te aplicado a los Estudios por cuya razon hace Juicio no se dis-
traera en tiempo alguno, que esta proximo a cumplir veinte, y
un años, Que lo expuesto lo save por trato, y comunicas.n con unos, y de otros
por noticias, Que las generales de la Ley no le tocan, que lo que lleva d.ho
es la verdad por su Juram.to que es de edad de treinta años y lo firmo =

Antonio Hurtado
de Tenorio

L.do
Lic D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Ser.io

Yncontinenti en d.ho dia, mes y año de la misma presentas.n y
para esta Ynformas.n recivi Juram.to de D.n Juan Pardo Santa
yana Vez.o de esta Ciu.d, quien aviendolo hecho segun forma de D.ro ofre-
ció decir verdad, y siendo preguntado por el contexto del pedim.to

antecedte. dixo: que Dn. ...... que le presenta y save es hijo legmo. de
Mo. Dn. Pedro Garcia, y Salas Nl. de la Va. de la Puebla de Casalla, y de Da. Isavel
Lopez Nl. de esta Ciud., y que dho su Padre es hijo legmo. de Dn. Juan Garcia Nl. de la Va.
de Utrera, y de Da. Juana de Salas Natl. de la Va. de Xerez de la frontera, y que
dha su Madre es hija legma. de Dn. Beneto Lopez, y de Da. Ana de Ri-
vera Nat. de dha Ciud.; Que todos los expresados, y demas de esta familia y li-
naje an sido, y son Xptnos viejos limpios de toda mala rasa, casta, y genera-
de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que
no an sido castigados por el Sto. Offo. de la Inqqn. por crimen de Heregia, Apos-
tacia, Judaismo, ni otro, Que no an cometido delito, ni cometido, ni exercido
Offo. que les irroque infamia de hecho, ni de Dro; Antes bien que siem-
pre an vivido vajo de la profesn. de nra Sta. fee Cathca. siendo el
Pretendte. temeroso de Dios, y de su conciencia, lo que save de
unos por noticias, y de otros por comunicasn. que es aplicado
a los Estudios, por cuya razon hace juicio no se distraera en
tiempo alguno, y que esta proximo a cumplir veinte y un años, que
las generales de la Ley no le tocan, y que es de edad de quarenta y seis
que lo que lleva dho es la verdad por su Juramto. y lo firmo=

Ldo. Lic. Dn. Miguel de Andrade
Juan Pardo Pantayana
y Herrera
Secrio.

Yncontinenti en dho dia, mes, y año de la misma presentasn.
y para esta Informasn. recivi Juramento de Dn. Diego de
Leyva Maestro de Seremonias de esta Univd. quien aviendo

dolo hecho segun forma de Dro ofrecio decir verdad, y siendo pre
guntado por el contexto del pedimto anteceddte dixo: Que conose al
que le presenta, y save es hijo legmo del Mº Dn Pedro Garcia, y Salas
nl de la Va de la Puebla de Casalla, y de Da Ysavel Lopes natl desta
Ciud; y que dho su Padre es hijo legmo de Dn Juan Garcia Natl de la Va
de Utrera, y de Da Juana de Salas Natl de la Ciud de Xerez de la fron-
tera, y que dha su Madre es hija legma de Dn Benito Lopez y de Da
Ana de Rivera Natl de dha Ciud, Que todos los expresados, y demas de
esta familia an sido, y son Xptnos viejos limpios de toda mala raza
casta, y generasn de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y
otra mala secta; Que no an sido castigados por el Sto Offº de la Ynqqn
por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro, Que no an come-
tido delito, ni exercido offº que les irrogue infamia de hecho, ni de Dro, An-
tes bien que siempre an vivido vajo de la profesn de nra Sta feé Cathca siendo
el Pretendte temeroso de Dios, y de su conciencia, lo que save de unos pr noti-
cias, y de otros por comunicasn que es aplicado a los Estudios, y esta proximo
a cumplir Sta y onal, que las generales de la Ley no le tocan, que lo dho es la ver-
dad pa su Juramto que es de edad de quarenta y sinco años y lo firmo =

Ldo Lic. Dn Miguel de Andrade
y Herrera
Secre

Diego de Leyva

Certifico que el contenido en este pedimto nacio el dia dose de febrero de
mil Setes y quarenta años, segun consta en la partida de su

Baptismo presentada en las Informaz.s que estan haciendose para su grado de Br. en Medicina, en que asimismo se hallan las de sus Padre, y Madre, a la que me refiero, y para que conste pongo la presente en Seva. y Julio sinco de mill Setes. y sesenta=

Lic.do Andrade

En la Ciu. de Seva. en sinco de Julio de mill Setes. y sesenta Los SS.es R. y Consiliars. del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ. Estudios generales desta Ciu. aviendo visto esta Informaz.n dada p. el Lic.do D. Joseph Garcia Vil y Lopez con todos los requisitos necessarios para el grado que pretende; y en atens.n a estar proximo a los veinte y un años dixeron que la aprobaban, y aprovaron, daban, y dieron por bastante para el eff. que se a hecho en su consequencia mandaron que el suso dho se le confiera el grado de Maestro en Artes, y Philosophia con todas sus honrras, y franquesas sin limitaz.n alguna en la forma ordinaria, con la condicion de que no adesirarse à acto alguno de Univ. interin no cumple la edad- y que ante todas cosas se despachen los Edictos acostumbrados, y por este su auto dhos SS.es así lo proveyeron, mandaron, y firmaron = Ent. rend. con la condicion de q. no adecirarse a acto alguno de Univ. interim no cumpla la edad.

D.n Ger. Mo. Moreno R.r

D.r D.n Ger.mo Toboso

D.r D.n Joseph Soares Uanilla

D.n Fern.do de Cardenas

Lic.do D.n Miguel de Andrade y Herrera
Sno. Secr.

4 Expte. N.º 14 295

Jesus Maria, y Joseph

a.º de 1760

Informaz.n de genere et moribus de D.n Alonso Maria de Azevedo, n.l de esta Ciu.d p.a sus grados de Lic.do y Doctor en sag.dos Can.s, como tambien la que hizo de pobre para baja del tercio en el grado de Lic.do

D.ⁿ Alonso de Asevedo N.ˡ de esta Ciu.ᵈ, como mejor proceda paresco an-
te V.S. y digo: Que estoy graduado de B.ᵉˡ en sag.ᵒˢ Can.ˢ por esta Univ.ᵈ, y
necesitando recivir en ella los grados mayores, no podra efectuarse si V.S.
no se digna de hacerme la gracia y alivio posible; por ser pobre; y estando
de que solo ai el arvitrio por los Estat.ˢ para vaja de tercio en el grado de
Lic.ᵈᵒ, recurro a la benignidad de V.S.

A quien Supp.ᶜᵒ se sirva, aviendo por presentado este pedim.ᵗᵒ, de admitir
Informas.ⁿ que ofresco, y dada, y aprobada p.ʳ V.S. se sirva mandar se me
haga la gracia de la baja de tercio en dho grado de Lic.ᵈᵒ que sera gra-
cia que con Just.ᵃ pido &.ᵃ

Alonso Maria de Asevedo

Por presentado este pedim.ᵗᵒ esta parte de la Informas.ⁿ que ofrece, la que se comete al
pres.ᵗᵉ Sec.ʳⁱᵒ y fecha traigase para proveer. Lo mandaron los S.ʳᵉˢ R.ʳ y Consiliar.ˢ
del Colegio Mayor de S.ᵗᵃ Maria de Jesus, Univ.ᵈ Estud.ˢ generales de esta Ciu.ᵈ Sev.ᵃ
y Abril de mill seteci.ˢ y sesenta

M. Moreno R.ʳ D.ʳ Toboso Quintanilla D.ʳ Tehuerante

En la Ciu.ᵈ de Sev.ᵃ en veinte y ocho de Mayo de mill seteci.ˢ y sesenta ante

mi parecio el Br. Dn. Alonso de Asevedo N.l de esta Ciu. y para la Informaz.n que tiene ofrecida, y le esta mandada dar por el auto anteced.te presento p.r testigo a Dn. Mathias Muriel Estud.te theologo de esta Ciu. del qual en virtud de la Comizion que me esta conferida recivi Juram.to q.e hizo segun forma de Dro, y aviendo ofrecido decir verdad, y sido preguntado p.a el contexto del pedim.to anteced.te dixo: Que conose al que le presenta, y save es bastantem.te pobre por lo que conseturia q.e solo aviendo quien le ayude podra costear el grado de dic.da que pretende, y asi que el lo tiene por digno de qualquier gracia, que es la verdad por su Juram.to y lo firmo y que es de edad de veinte y tres a.s de que certifico=

Lic.do Dn. Miguel de Andrade y Herrera Sec.rio — Mathias Muriel

Yncontinenti en dho dia, mes y a.o de la misma presentaz.n y para esta Informaz.n recivi Juram.to de Dn. Bartholome Cavello Estu.te theologo de esta Ciu. quien, aviendolo hecho segun forma de Dro ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el contexto del pedim.to anteced.te dixo: Que conose al que le presenta, y save que es bastantem.te pobre, de forma que no podra suprir los crecidos gastos del grado que pretende, sino halla quien le preste, o le ayude, y asi lo contempla digno de qualquier gracia, que es la verdad p.r su Juram.to y que es de edad de veinte y un a.s y lo firmo de que Certif.

Bart.me Cavello

Lic.do Dn. Miguel de Andrade y Herrera Sec.rio

Incontinenti en dho dia, mes, y año dela misma presentacion y para esta In
formacion recivi Juram.to de Dn. felix tinoco Estud.te Jurista deesta Ciu.
y aviendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado pr. el con
texto del pedim.to antecedte. dixo: Que conose al que le presenta, y save
que es bastantem.te pobre, y asi que esta persuadido aque no podra
costear el grado que pretende sin alguna ayuda, por loque le con
sidera mui digno de qualquier gracia, ó baxa que pueda hacersele
que es la verdad por su Juram.to y de edad de veinte y tres años y
lo firmó deque certifico = em. p.

Br. Dn. Felix Jph Tinoco

Lido. Dn. Miguel de Andrade
y Herrera
Secrio.

En la Ciu. de Sco. en de Junio de mill Setes. y sesenta los Sres. Rectr.
y Consiliars. del Colegio Mayor de Sta. Maria de Jesus Unio. Estudios genera
les de esta Ciu. aviendo visto esta Informacion de pobre de Dn. Alonso de
Asevedo dixeron que la aprobaban, y aprovaron quanto pueden, y ha lu
gar, y mandaron se sita la Junta que corresponde segun Estat. para la de
terminacion dela baxa del tercio, que pr. ellos se permite y asi lo proveyeron
y firmaron

f.1. Dn. Ger.mo Moreno Rr.   Dr. Dn. Gmo Ger. Tboso

Dn Antonio Quintanilla   Dr. Dn. Ant. Cervantes

El Lic.do D.n Pedro Fran.co Perez de
Zurita y Pinto, Vicario de la Villa de
Villamartin, Cura y Beneficiado de
S.ta Maria de las Virtudes, Parroq.l de
desta villa: Certifico, y doy fee, q. en
uno de los Libros q. se hallan en d.ha Igl.a tiene, don-
de se assientan y escriven los q. en ella se
Baptizan, entre otros, al folio cinq.ta y
dos a la buelta, está un Capitulo, q. es su
thenor a la letra, es como se sigue. —

En la villa de Villamartin en Veyn-
te y dos dias, del mes de Mayo, de mill setec.os
y seis: Yo el D.r D.n Pedro Perez de Zurita
Vicario, Cura y Beneficiado de S.ta Maria de
las Virtudes, que es Parroquial desta villa,
Baptizé a Acislano Dario Celestino,
Hijo Legitimo del Lizenz.do D.n Alonso
de Acevedo, y Actual Correx.dor y Justicia
mayor desta villa y de D.a Ana Mar-
cela de Herrera su Lex.ma muger, y dixo
su Padre q. nazió el dia diez y nueve de dh.o
mes y año, fue su Padrino D.n Juan de
Vera y Aragon, Capitan de Caballos corazas

rezidente en esta d[ic]ha villa, a el qual
adverti la Cognazion Espiritual, y la
obligaz[i]on de enseñar la Doctrina X[ris]tiana
a su Ahijado, y lo firme, [ilegible] ut supra =
D[o]n Pedro fran[cis]co Yañez de Zurita, y Pinto —
El qual d[ic]ho traslado de d[ic]ho Capitulo
saqué fielm[en]te de su original, que
queda en el archivo de d[ic]ha Ygl[esi]a a q[ue] me re-
fiero. Y p[ar]a q[ue] conste, de pedim[ien]to del Liz[encia]do D[o]n
Alonso de Azevedo Pirzial, Correg[id]or y
Just[izi]a m[ay]or de esta villa, doy la pres[en]te en esta
villa de Villa M[art]in en diez y siete de
Nov[iemb]re de mill setez[ien]tos y seis a[ño]s y lo firme =
D[o]n Pedro fr[ancis]co Yañez de Zurita y Pinto —
Es Copia de la Zertific[aci]on orig[ina]l en q[ue] se inzerta la Partida
de Baptt[is]mo q[ue] se re[fiere?] con q[uie]n concuerda, a que
me refiero, y se para este efecto ante mi el [ilegible]
cripto de [ilegible] V[ecin]o de esta Ziu[da]d escrivió, y volvió a reco-
ger en su poder, el d[ic]ho Liz[encia]do D[o]n Avilano de Azevedo, Abog[ad]o
de los Reales Consejos, Alcalde mayor p[o]r S. M. de la
Real Justizia de esta Ciudad, de cuyo percivo firma
aqui su rezivo. Y p[ar]a q[ue] conste de con[firmaci]on doy su p[edi]m[ien]to
oy m[edi]o doy la pres[en]te en Sevilla en diez y ocho de Mayo de
mill setez[ien]tos y sesenta =
D[o]n Avilano de Azevedo
Pirzial y Herrera

En testim[onio] de verdad
Antonio Garcia
Barrio

Certifico yo Dn. Juan Andres de
Guzman y Zepillo, Cura thenvte. en el
Sagrario de la Sta. Ygla. Cathedral de esta
Ciudad de Cadiz, que en vn Libro de
Baptismos de los que esta dha Sta. Ygla. tiene en
en el Archivo de los Curas, donde se toma
razon de las Personas, y en ella se tratan Bap
tizado, está vn Capitulo firmado, del
thenor siguiente.

En Cadiz, primero de Octubre de mil settezos. y
seis años. yo Dn. Juan Gabriel de Manzilla, Cura
Propio en el Sagrario de la Sta. Ygla. Cathedral
de esta dha Ciudad, Administré las Ceremo
nias de Catesismo, y Exorsismo, y puse el santo
Oleo, y Crisma, por haverla Baptizado en
Casa por necesidad Dn. Juan de Aleres, a Rosa
Nicolasa, Aurea, Antta. (que nacio a diez y
nueve de Julio, proximo pasado) hija legitima
de Dn. Pablo Jazinto Dato, y de Da. Maria
Eusevia de Leorry Arizpe su Legma. muger,
fue su Padrino Dn. Franco. de Leorry Arizpe,
a quien se le advirtio su obligazion. Siendo testigos dicho
Dn. Juan de Aleres, y Dn. Gaspar Parrado, am
bos Presviteros de la Ciudad, y lo firmé, fho
vt supra = Dn. Juan Gabriel de Manzilla -

El qual Capitulo concuerda con su
original, que queda en dho Libro, a la
Buelta de la foxa setenta y tres, a que

me Notifiquo. Z yo q Certifico doy
la present. En Cadiz, a primero de febrero
de mill setecientos treynta y cinco = Dn. Juan
Andres de Guzman, y Zepillo.

Es Copia de la Certificazion y Partida de Baptismo que en
ella se ynserta, q original exivio ante mi, y volvio
a recoger en su Poder, a q me refiero, el dho Lizdo. Dn.
Atiliano de Azevedo Avogado de los Reales Consejos
Alcalde mor. de la Rl. Justizia de la Ciud. con quien se con-
cuerda, y ba zierta y fielmte. sacada de la Letra; y para
q conste donde convenga de su Pedimto. y mandado firmo
el rezivo del perciuo de otra Zertificacion original
doy la presente. En Sevilla a diez y seis de Mayo de mill
setecientos y sesenta =

Dn. Atiliano de Azevedo
Servicial y Herrera

Sn. Gerom[illegible] Carlos Asp... de [illegible]

Antonio Garzia
Notario

Como Cura q. soi de esta Yglesia Parrochial del S.r San Andres de Sevilla certifico y doi fee, q. por el libro corriente de Baptismos y Confirmaciones de dha Yglesia à foxa 81 vuelta consta como en veinte y quatro dias del mes de Diciembre de mil setteci-entos y treinta y seis años el Bachiller D.n Phelipe Ponce y Figueroa Cura de dha Yglesia baptizo en ella solemnemente à Alonso Diego Maria Nicolas de S.ta Lucia, q. nacio en trece de dho mes y año, hijo del L.do D.n Atilano de Azevedo Theniente de Asistente de esta Ciudad, y de D.a Rosa Matto y Arupe, siendo su Padrino D.n Diego Perez de Baños, vecino del Sagrario; todo lo qual es cierto, como mas latamente consta de su Original, q. queda en dho libro, à q. me refiero, y por ser verdad lo firme en Sevilla en veinte dias de Mayo de mil settecientos, y sesenta años. =

D.n Fran.co Xav.r del Castillo y Pereal
Cura.



Certifico que el contenido en este pedim.to recivio por esta Univ.d el grado de Bach.r en sag.s Can.s el dia dies de Noviembre de mill setes.s cinq.ta y sie-te, y para que conste pongo la pres.te en Sev.a y Mayo veinte y tres de mill setes.s y sesenta=

L.do
L. Andrade
Sec.rio

D.n Alonso de Asevedo n.l de esta Ciu.d como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: que estoi graduado de B.r en sag.s Can.s y Leyes por esta Univ.d, como cons-tara en la Sec.ria med.te lo qual y que necesito recivir por esta espresada Univ.d el grado de Lic.do en dha facultad, para ello desde luego ofresco probar (conforme a Estatut.s y practica de esta Univ.d) como soy hijo leg.mo de D.n Atilano de Ase-vedo y Servicial Alcalde Maj.r de la R.l Justicia de esta Ciu.d n.l de la V.a de S.n Martin, y de D.a Rosa Raro, y Arispe n.l de la Ciu.d de Cadix; Que dho mi P.e es hijo leg.mo de D.n Alonso de Asevedo, y de D.a Ana Marcela de Herrera n.l de Samora y que dha mi M.e es hija leg.ma de D.n Pablo Jacinto Raro y de D.a Maria de Leon, y Arispe n.l de la Ciu.d de Genova; Que asi yo, co-mo los espresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos X.ptnos viejos limpios de toda mala rasa, Casta, y generas.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no hemos sido castigados p.r el S.to Off.o de la Ynq.n por crimen de Heregia Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no hemos cometido delito de Infamia de hecho, ni de Dro ni tenido off.s vi-les, vajos, ni mecanicos por donde desmerezcamos de quienes somos; Antes bien que siempre hemos vivido vajo de la profes.n de n.ra S.ta fee Cath.ca siendo yo temeroso de Dios, y de mi conciencia, med.te lo qual=

Supp.co a V.S. que aviendo por presentado este pedim.to se sirva admitir esta Informas.n que llevo ofrecida a su thenor, y dada, y aprobada

por V.S. se sirva asimismo mandar se me admita a los actos de repetis. puntos, y exsamenes para dho grado de Lic.do en sag.s Can.s, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, y para en parte de prueba presento las fées de Baptismo necesarias, pido Just.a V.S.

Alonso María de Asevedo

Por presentado este pedim.to con las adjuntas partidas de Baptismo el contenido en el D.r Alonso de Asevedo de la Informac.n que ofrece, la que se comete al presente Secr.io y fecha traigase para proveer. Lo mandaron los S.res R.r y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ. y Estud. generales de esta Ciu. Sev.a y Mayo ... de mill seteci.s y sesenta =

M.

Moreno R.r D.r Toboso Quintanilla D.r Cervan...

Lic.do Andrade
Secr.io

En la Ciu. de Sev.a en veinte y nueve de Mayo de mill seteci.s y sesenta D.n Alonso de Asevedo para la Informac.n que tiene ofrecida y le esta mandada dar por el pedim.to y autos antecedentes presentò por testigo à D.n Mathias Muriel G... Univ.d Theologo de esta Ciu. del qual en virtud de la Comision que por dho auto me esta conferida recivi Juram.to que hiso segun forma de Dro y aviendolo hecho ofreciò decir verdad, y siendo preguntado por el contesto del pedi...

antecedte dixo: que conoce al que le presenta, y save es hijo legmo de Dn Aria-
de Asevedo Alcalde Mayor dela Rl Justicia desta Ciud Nl dela Va de Villa martin 303
y de Da Rosa Raro, y Ariospe Nl dela Ciud de Cadiz; y que dho su Pe es hijo legmo
de Dn Alonso de Asevedo, y de Da Ana Marcela de Herrera Nl de Samora, y
y que dha su Madre es hija legma de Dn Pablo Jacinto Raro, y de Da Maria de
Leon, y Ariospe Nl de la Ciud de Genova; Que todos los expresados y demas
de esta familia y linaje han sido y son Xptnos viejos limpios de toda mala ra-
sa, Casta, y generasn de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra
mala secta; Que ninguno de todos ellos ha sido castigado por el Sto Offo dela
Ynqqn por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han
cometido delito de Ynfamia de hecho, ni de Dro, ni tenido offs viles, vajos
ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; Antes bien que siempre
han vivido vajo dela profesn de nra Sta Fee Cathca siendo el Pe temero-
so de Dios y de su conciencia, lo que save de unos por conocimto y de
otros por noticias; que las gens dela ley no le tocan y que es de edad de
veinte y tres años, y lo que lleva dho la verdad por su jurammto y lo firmo
de que certifico entre Ana Mathias Muriel

Ldo Lic. Dn Miguel de Andrade

y Herrera
Secrio

Yncontinenti en dho dia, mes y año dela misma presentasn y para esta Yn-
formasn recivi Juramto de Dn Barthme Cavello Ytued theologo desta Ciud
y aviendolo hecho segun forma de Dro ofrecio decir verdad, y siendo pregun-
tado por el contexto del pedimto antecedte dixo: Que conoce al que le presen-
ta, y save es hijo legmo de Dn Arilano de Asevedo, y Servicial Alcalde Mayor
dela Rl Justicia desta Ciud Nl dela Va de Villa martin, y de Da Rosa Raro
y Ariospe Nl dela Ciud de Cadiz; y que dho su Padre es hijo legmo de Dn Alonso
de Asevedo, y de Da Ana Marcela de Herrera Nl de Samora, y
que dha su Madre es hija legma de Dn Pablo Jacinto Raro, y de Da

Maria de Leon, y Auspe n. de la Ciu. de Genova Que todos los expresados y demas de esta familia y linaje han sido y son Xptnos viejos limpios de toda mala rasa, casta, y generas.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos y otra mala secta; Que no han sido castigados por el Sto. Offi. de la Ynqqn. por crimen de heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han cometido delito de Ynfamia de hecho, ni de Dro.; ni tenido Offi. viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren, ni pierdan, de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo de la profesn. de nra. Sta. fee Cath.ca siendo el Pretend.te temeroso de Dios y de su conciencia, lo que save de unos por noticias, y de otros por comunicasn. que las generales de la ley no le tocan, y que es de edad de veinte y un años, y lo que lleva dho. la verdad por su Juram.to y lo firmo de que Certifico =

Bart.me Carvello

Lic.do Dn. Miguel de Andrade y Herrera
Sno. Sec.

Incontinenti en dho dia, mes y a de la misma presentasn. y para esta Ynformasn. recivi Juram.to de Dn. Felix Tinoco Ytud.te Jues de esta Ciu. y aviendolo hecho segun forma de Dro. ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el contexto del pedim.to antreced.te dixo que conoce al que le presenta, y save es hijo leg.mo de Dn. Atilano de Asevedo y servicial Alc. Mayor de la Rl. Justicia de esta Ciu. n. de la Va. de Villa martin, y de Da. Rosa Raro y Auspe n. de la Ciu. de Cadiz; y que dho su Padre es hijo leg.mo de Dn. Alonso de Asevedo y de Da. Ana Marcela de Herrera n. de Samora y que dha su Madre es hija leg.ma de Dn. Pablo de

ciento Raro, y de Dª. Maria de Leon, y Arispe nl. de la Ciu. de Genova. Que todos los espresados, y demas de esta familia, y linaje hansido y son Xptianos viejos limpios de toda mala raza, casta, y generaciones de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no hansido castigados por el Sto. Offº de la Ynqqn. por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no hancomenido delito de Ynfamia de hecho, ni de Dro. ni tenido Off. viles, vajos, ni mecanicos pordondepierdan, ó degeneren dequienes son; Antesbien que siempre hanvivido vajo de la profesn. de nra Sta. fee Cathca. siendo el Pretendte. temeroso de Dios y de su conciencia, lo que save de unos por noticias, y de otros por comunicasn. que las genl. de la ley no letocan, y que es de edad de veinte y tres aõs y lo que lleva dho la verdad por su Juramto. y lofirmò deque certifico=

Br. Dn. Phelix Joseph Fino [rubric]

Ante mi el
Licdo. Dn. Miguel de Andrade
y Herrera [rubric]

En la Ciu. de Sevª. en seis de Junio de mill setes. y sesenta é los Sres. Rr. y Consiliars. del Colegio Mayor de Sta. Maria de Jesus Univd. y Estus. generales de esta Ciu. aviendo visto esta Ynformasn. de genere, et moribus de D. Alonso de Asevedo dixeron que la aprobaban, y aprovaron, daban, y dieron por bastante para el effº que hasido hecha, y en su concequencia mandaron que al suso dho seadmita alos actos de repeticion, puntos, y examenes para el grado que pretende de Licdo. en saº. Canl. y que siendo aprobado sele confiera en la for-

ma ordinaria, para lo qual despachense los Edictos acostumbrados y por este su auto dhos SS.res así lo proveyeron, mandaron, y firmaron.

D.r D.n Ger.mo Moreno R.r — D.r D.n Ger.mo Toboso Cuu

D.r D.n Antonio Quintanilla — D.r D.n Ant.o Cervantes

Lic.do D.n Miguel de Andrade y Herrera Sec.rio

Certifico que el contenido en este pedim.^to recivio por esta Univ.^d el grado de Lic.^do en sag.^s Can.^s el dia ocho de Junio deste pres.^te año, de la fecha sin embarazo alguno para ascender al grado de Doctor, y paraque conste pongo la pres.^te en Sev.^a y Julio dos de mil Setez.^s y sesenta = L.^do

Lic. Andrade
Sec.^rio

Dn Alonso Maria de Asevedo N.^l desta Ciu.^d como mejor proceda paresco ante V.S.^a y digo Que estoy graduado de Lic.^do en sag.^s Can.^s por esta Univ.^d sin embarazo alguno, para ascender al grado de Doctor en d.^ha facultad como constara en la Sec.^ria y necesitando recivir el grado espresado para ello desde luego ofresco probar (conforme à Stat.^s y practica desta Univ.^d) como soy hijo leg.^mo de Dn Ailano de Asevedo Alcalde May.^r de la R.^l Justicia desta Ciu.^d N.^l de la V.^a de Villamartin, y de D.ª Rosa Raro, y Avespe Nat.^l de la Ciu.^d de Cadiz, y que d.^ho mi Padre es hijo leg.^mo de Dn Alonso de Asevedo, y de D.ª Ana Marcela de Herrera N.^l de Samora, y que d.^ha mi Madre es hija leg.^ma de Dn Pablo Jacinto Raro, y de D.ª Maria de Leon, y Avespe Nat.^l de la Ciu.^d de Genova, y que asi yo, como los espresados mis Padres y Abuelos emos sido y somos Xptianos viejos limpios de toda mala raza, è infecta generaz.^n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala Secta, Que no emos sido castigados p.^r el S.^to Off.^o de la Ingq.^n por crimen de Herejia Apostacia, Judaysmo, ni otro, Que no emos cometido delito, ni exercido off.^o que nos irrogue infamia Antes bien que siempre hemos vivido vajo de la profes.^n de nra Sta fee Cath.^ca siendo yo temeroso de Dios y de mi conciencia, Que ten-

go la edad suficiente para dho grado, y animo de permanecer en los Gtu
dios por tanto=

A V.S. pido y Supp.co que aviendo por presentado este pedim.to me adm
ta la Informac.n que incontinenti ofresco y dada y aprobada por V.S.
sesirva mandar semeconfiera el grado de Doctor en Can.s con
todas sus honrras y franquesas en la forma ordinaria y sin limitac.n
alguna, y que ante todas cosas se despachen, y fixen los Edictos con
el term.o acostumbrado, pido Just.a y reproduzgo las Informas he
chas para mi grado de Lic.do con las fees de Baptismo alli presen
tadas &c.=

Por presentado este pedim.to y por reproducidas las Informas. y fees de Bap
mo que expresa el contenido en el D.r Alonso de Asevedo de la In
formac.n que ofrece la que se comete al pres.te Sec.rio y fecha trayga se
proveer. Lo mandaron los S.es R.r y Consiliar.s del Colegio May.r de
S.ta Maria de Jesus Univ.d Gtudios generales desta Ciu. Sev.a
Julio de mill seteS y sesenta=

M.

Moreno R.r

D.r Tobos

D.r Torre

Cardan

En la Ciu.d de Sev.a en dos de Julio de mill seteS y sesenta D.n Alons
de Asevedo para la Informac.n que tiene ofrecida y le esta mandad

dar por el auto y pedim.to anteced.te presento por testigo al D.r D.n Joseph Cevallos del Claustro, y Gremio desta Univ.d en el de Sagrada Theologia Presb.o y Capp.n may.r del Conv.to de S.r S.n Leandro de esta Ciu.d de quien en virtud de la Comis.n que p.r dho auto me esta conferida recivi Juram.to puesta la mano en el pecho segun forma de Dro, el qual aviendolo hecho, y ofrecido decir verdad, y siendo preguntado p.r el thenor del pedim.to anteced.te dixo: Que conoze al que le presenta y save es hixo leg.mo de D.n Atilano de Asevedo Alcalde may.r de la R.l Justicia desta Ciu.d N.l de la V.a de Villamartin, y de D.a Rosa Raro y Auspe Nat.l de la Ciu.d de Cadiz, y que dho su Padre es hixo leg.mo de D.n Alonso de Asevedo, y de D.a Ana Marcela de Herrera N.l de la Ciu.d de Samora, y que dha su Madre es hixa leg.ma de D.n Pablo Jacinto Raro, y de D.a Maria de Leon y Auspe N.l de la Ciu.d de Genova, Que todos los expresados y demas desta familia y linaxe an sido y son Xptnos viexos limpios de toda mala raza, è infecta generas.n de Judios Moros, Mulatos, Combersos, Gitanos, y otra mala Secta; Que no an sido castigados por el S.to Off.o de la Inqq.n p.r crimen de Herejia, Apostacia, Judaysmo, ni otro, Que no an comerido delito, ni exercido off.o que les irrogue infamia; Antes bien que siempre an vivido vaxo de la profes.n de n.ra S.ta fee Cath.ca siendo el Preten.te temeroso de Dios y de su conciencia con edad bastante p.a el grado q.e pretende, y aplicado a los Estudios p.r lo que hace juicio no se distraera en tiempo alguno, que save lo expresado por noticias q.e de unos tiene y de otros p.r comunicas.n que las generales de la ley no le tocan, que lo que lleva dho es la verdad por su Juram.to, que es de edad de treinta y cinco a.s y lo firmo= Dr. D.n Josef Cevallos.

P.te de mi
Lic.o D.n Miguel de Andrade y Herrera
Sec.rio

E incontinenti en dho dia, mes, y año dela misma presentasn. y para esta Infor
masn. recivi Juramto. segun forma de Dro. de Dn. Lorenzo dela Barrera, y Triviño Vesº desta Ciud. y
aviendolo hecho ofreció decir verdad, y siendo preguntado pr. el contexto del
pedimto. antecedte. dixo: Que conose al que lepresenta, y save es hijo legmo. de Dn.
Atilano de Asevedo Alcalde Mayr. dela Rl. Justa. desta Ciud. Nl. dela Va. de
Villamartin, y de Da. Rosa Rato, y Auspe Nl dela Ciud de Cadiz y que dho su
Padre es hijo legmo. de Dn. Alonso de Asevedo y de Da. Ana Marcela de Marr...
Natl. dela Ciud de Zamora, y que dha su Madre es hija legma. de Dn. Pablo Saci...
to Rato, y de Da. Maria de Leon, y Auspe Nat dela Ciud de Genova, Que
todos los expresados, y demas ascendtes. ansido y son Xptnos viejos lim...
pios de toda mala rasa, Casta, y generasn. de Judios, Mulatos, Combersos, Gita...
nos Moriscos y otra mala secta; Que no ansido castigados pr. el Sto. Offo. de
la Inqqn. por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro, Que no
han cometido delito, ni exercido off que les irrogue infamia; Antes bien
que siempre an vivido vajo dela profesn. de nra Sta. fee Cath. siendo el
Pretendte. temeroso de Dios y de su conciencia, teniendo la edad bastante
para el grado que pretende, y siendo aplicado alos Estudios, por lo que
hace Juicio no se distraera en tiempo alguno, todo loqual save por trato
y comunicasn. de unos, y de otros por noticias, Que las generales dela
ley no le tocan, y lo que lleva dho la verdad por su Juramto. que es de
edad de treinta y siete años, y lo firmo = ent. rengl. segun forma de Dro. Vale.

Dn. Lorenzo Luis dela Barrera y Triviño

Ldo. Dn. Miguel de Andrade y Herrera
Secro.

E incontinenti en dho dia, mes y año dela misma presentasn. y para

esta Informaⁿ. recivi Juramᵗᵒ. segun forma de Dro de Dⁿ Joseph de Araoz y Esquivel, el qual aviéndolo hecho ofreció decir verdad, y siendo preguntado pʳ el contexto del pedimᵗᵒ. antecedᵗᵉ. dixo: Que conose al que le presenta, y save es hijo legᵐᵒ. de D. Atilano de Asevedo Alcalde Mayʳ. dela Rˡ Justicia desta Ciuᵈ Nˡ dela Vᵃ. de Villamarán, y de Dᵃ. Rosa Rato y Arispe Nˡ dela Ciuᵈ de Cadiz, y que dho su Padre es hijo legᵐᵒ. de Dⁿ Alonso de Asevedo, y de Dᵃ. Ana Marcela de Herrera Natˡ dela Ciuᵈ de Zamora, y que dha su Madre es hija legᵐᵃ de Dⁿ Pablo Jacinto Rato, y de Dᵃ. María de Leon, y Arispe Natˢ dela Ciuᵈ de Genova, y que asi los dhos como los demas asçendᵗᵉˢ an sido y son Xptianos viejos limpios de toda mala rasa, casta, y generaⁿ. de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos y otra mala secta; Que no an sido castigados por el Sᵗᵒ. Offº dela Inqqⁿ pʳ. crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no an cometido delito, ni exercido offº que les irrogue infamia, antes bien que siempre an vivido vajo dela profesⁿ. de nra Sᵗᵃ. fee Cathᶜᵃ. siendo el Pretendᵗᵉ. temeroso de Dios, y de su conciencia con edad suficiente para el grado, que pretende, que es bastantemᵗᵉ. aplicado a los Estudios por lo que hace Juicio no se distraerá en tiempo alguno, que save lo expresado por noticia que de unos tiene, y de otros por comunicaⁿ. que las generales de la ley no le tocan, que lo que lleva dho es la verdad por su Juramᵗᵒ. que es de edad de treinta y un aᵒˢ y lo firmo=

Dⁿ. Joseph Ygnº. de Araòz y Jacome

Ldᵒ. Lic. Dⁿ Miguel de Andrade y Herrera Secᵗᵃʳⁱᵒ

Yncontinenti en dho dia, mes y año dela misma presentaⁿ. y para esta Informaⁿ. recivi Juramᵗᵒ. segun forma de Dro de Dⁿ Antonio fontane y Neve Clerigo de menores desta Ciuᵈ, el qual aviéndolo hecho ofreció de

cir verdad, y siendo preguntado por el contesto dl pedim.[to] antecedt.[e] dixo q.[e] conose al que le presenta, y save es hijo leg.[mo] dl D.[n] Avilano dl Asevedo Alcalde May.[r] dla R.[l] Just.[a] desta Ciu.[d] n.[l] dla V.[a] d Villamarán, y dl D.[a] Rosa Rato, y Arispe Nat.[l] dla Ciu.[d] d Cadiz, y que dho su Padre fue hijo leg.[mo] dl D.[n] Alonso de Asevedo, y d D.[a] Ana Marcela d Herrera Nat.[l] dla Ciu.[d] d Samora, y que dha su M.[e] es hija leg.[ma] dl D.[n] Pablo Jacinto Rato, y d D.[a] Maria d Leon y Arispe Nat.[l] dla Ciu.[d] d Genova; Que todos los expresados, y demas d esta familia, y linaje an sido, y son Xptnos viejos, limpios d toda mala raza, Casta, y generas.[n] de Judios, Mulatos, Comberzos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no an sido castigados por el S.[to] Off.[o] dla Ynqq.[n] por crimen d Herejia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no an cometido delito, ni exercido off.[o] que les inague infamia d hecho, ni d Dro.; Antes bien que siempre an vivido vajo dla profes.[n] dn.[ra] S.[ta] fee Cath.[ca] siendo el Pretend.[te] temeroso d Dios, y d su conciencia, teniendo la edad bastante para el grado que pretende, y siendo aplicado a los Estudios, por cuya razon he de Juicio no se distraera en tiempo alguno, que todo lo dicho lo save por noticias de unos, y de otros por comunicas.[n] que las generales dla Ley no le tocan, y lo que lleva dho la verdad por su Juram.[to] que es d edad d veinte y siete a.[s] y lo firmo = Antonio Fontanes y Neve

Lic.[do] D.[n] Miguel de Andrade
y Herrera
Sec.[rio]

En la Ciu.[d] d Sev.[a] en sinco de Julio d mill setes.[s] y sesenta los S.[es] R.[r] y Consiliar.[s] dl Colegio Mayor d S.[ta] Maria d Jesus Univ.[d] Estudios generales de esta Ciu.[d] aviendo visto esta Informas.[n] dada por D.[n] Alonso d Asevedo con todos los requisitos necessarios para el grado que pretende dixeron que

la aprobaban, y aprovaron, daban y dieron por bastante para el eff.° que a si-
do hecha, y en su consequencia mandaron que al suso dho se le confiera el
grado de Doctor en sagrados Can.s con todas sus honrras, franquesas, y pre-
eminencias sin limitaz.n alguna en la forma ordinaria, y que ante todas
cosas se despachen y fixen los Edictos en la forma ordinaria, y por este su
auto dhos SS.es asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron =

D.n Ger.mo Moreno R.r

Dr. D.n Ger.mo Cobos

D.r D.n Joseph Forres

D.n Fern.do de Cardenas

Maestre

Lic.do D.n Miguel de Andrade y Herrera
Sec.rio

N: 14

Expte. N.º 15

Jesus Maria y Joseph.

ad ℞ 1760.

Informas de genere, et moribus de
Dn. Joachin de Ycovar Presbo. Nl de esta
Ciud para grados de Licdo y Mo en Artes.

[illegible]

17
310

Certifico yo D.n Fr.co Diaz Coronado Cura de la Colleg.l de nro S.r S. Salv.r de Sevill.a que por uno de los Libros de Bap.mos q.e dha Ygl.a tiene a fol. 55 consta el Cap.o siguiente ——

En Domingo quinze dias del mes de Abril del mil setec.tos y treinta y un a.s yo D. Juan Jph del Escobar Beneficiado de la Ygl.a de S.n San Andres de esta Ciud.d de Sevill.a del p.o orn.o ..., y en presencia del infrascripto Cura de esta Ygl.a Colleg.l de nro S.r S. Salv.r de Sevill.a Baptize a Joaquin Jph Macario Xptobal nacio el dia diez de este presente mes entre cin co y seis de la mañana, hijo leg.o de D. Nicolas Jph del Escobar y de D.a Maria Gallegos de el Castillo: fue su padrino D. Greg.o de Mendoza vec.o de S.ta M.a Mag.na; al qual avise la cog.n esp.l y la oblig.on de enseñarle la doct.a xp.na y lo firme con dho Cura = D. Juan Jph Escobar = D. Jph Ber.do Gallegos ——

El qual Cap.o concuerda fielm.te con su orig.l a que me refiero. Y para q.e conste, hoy sep.te de ... de Sevill.a y febr.o veinte y tres de mil setec.tos y cinq.ta y dos a.s =

D.n Fr.co Diaz Coronado

311

[illegible] Fco de Paula [illegible], cura del Sa-
[illegible] de esta Sta Yglecia Patriarchal de Sevilla, certifico, y doy fe
que en uno de los libros, de Baptismos de dho Sagrario esta la
partida [illegible] tenor siguiente.

Partida. [illegible] Jueves veinte, y tres de Septiembre, de mil seiscientos, y [illegible]ta, y quatro años, yo el Dr. Dn Alonzo Girado de Herrera Cura del Sagrario dela Sta Yglecia Mayor de Sevilla Baptise a [illegible] Maria francisca hija de Andres Gallegos del Castillo y de Maria Sanchez de Rivera su muger, y fue su Padrino francisco [illegible] Barrera vecino de esta collacion [illegible] Dr. Dn Alonzo Girado [illegible]

Concuerda con su original a que me refiero, y [illegible] la presente, [illegible] de febrero de mil seiscientos y cinquenta y ocho.

Dr Fran.co de Paula Ba[illegible]

Reg de Dn. [illegible] Ma y
llegos, Sanchez de [illegible].

El Dr. Dn. francisco Paula de Baquero, Cura del Sagra-
rio dela Sta. Yglecia Patriarchal de Sevilla, Certifico virg(?)
y doi fee que en uno delos libros de Baptismo dedho. Sagra-
rio esta la partida del tenor siguiente.

Partida: En Domingo dies de Julio de mil y setecientos y ochenta
y nueve años yo el Dr. Dn. Alonzo Garcia Baltanas
cura del Sagrario dela Santa Yglecia de sevilla
Baptise a Nicolas Joseph hijo de Sebastian francisco
de Escovar y de Da. francisca Antonia Rey su muger
fue su Padrino Pedro Gomez de Baenzuela, fa-
liar del numero desta Ciudad, fecho ut supra
Dr. Dn. Alonzo Garcia Baltanas

Concuerda con su original a que me refiero, y para que conste
doi la presente en onze de Abril de mil setecientos
y cinquenta y ocho

Dr. Fran. de Paula Baq.

Leg.º 3º [illegible]
de Marzo y Abril
Padre y Madre.

Certifico que el contenido en este pedim.to recivio p.r esta Univ.d el g.o de B.r en Artes el dia veinte y sinco de En.o de mill setes.s cinq.ta y nueve y para que conste pongo la pres.te en Sev.a y Junio veinte y siete de mill setes.s y sesenta.

L.do
Lic. Andrade
Sec.rio

D.n Joachin de Geovar Presb.o n.l de esta ciu.d como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que estoy graduado de B.r en Artes por esta Univ.d como constara en la Sec.ria, y pareci- endo de recibir el grado de Lic.do en esta facultad desde luego ofrezco probar, conforme à Esta- tutos y practica de esta Univ.d) como soy hijo leg.mo de D.n Nicolas de Geovar, y de D.a Maria Gallegos del Castillo, y que dho m. Pad.e es hijo leg.mo de D.n Sebastian Fran.co de Geovar, y de D.a Fran.ca Rey; y que dha m.i Madre es hija leg.ma de D.n Andres Ga- llegos, y de D.a Maria del Castillo; y que asi yo, como los espresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Xptianos viejos limpios de toda mala rasa, casta, y generas.n de Judios, mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; que no hemos sido castigados por el S.to Off.o de la Inqq.n por crimen de Heregia, Apos- tacia, Judaysmo, ni otro; Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de dro ni tenido off.s viles, vajos pordonde degeneremos, de quienes somos, antes bien que siempre hemos vivido vajo de la profes.n de ntra S.ta Fee Cath.ca; si- endo yo temeroso de Dios y de m.i conciencia, en cuya atens.n y en la de estar vacante una de las quatro Gracias, que este muì Insigne Claustro Univ.d. en Junta gen.l celebrada el dia 23 del corr.te =

A V.S. pido y supp.co que aplicandome dha gracia, se sirva admitirme la Infor- mas.n que llevo ofrecida al thenor de este pedim.to y dada, y aprobada por V.S. se sirva mandar se me admita à los actos de Repetis.n Puntos, y Exame- nes para el grado de Lic.do en la facultad de Artes, y Philosophia, y que sien-

do aprobado se me confiera en la forma ordinaria, que es Just.ª que con gra
cia pido, y para en parte de prueba presento las fees de Baptismo necessa
rias &c.=

B.r D.r Joachin de Escovar

Por presentado este pedim.to ael contenido D.r Joachin de Escovar aplicasele
una de las gracias que pide, y en su consequencia teniendo por presentadas
las fees de Baptismo que expresa de la Informacion que ofrece la que se come
te ael pres.te Sec.rio y fecha traigase para proveer. Lo mandaron los S.res R.r
y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Estudios ge
nerales de esta Ciu.d Sev.a y Junio v.te y siete de mil set.s y sesenta=

Moreno R.r   D.r Toboso   D.r Torres   Cardenas

L.do Lic Andrade
Sec.rio

En la Ciu.d de Sev.a en veinte y siete de Junio de mil set.s y sesenta ante mi
parecio el B.r D.r Joachin de Escovar, y para la Informacion que tiene ofreci
da, y le esta mandada dar por el pedim.to y auto antece.tes presentó por tes
tigo a el M.o D.n Antonio Urbano de Cardenas Presb.o del Claustro y Grem.o
de esta Univ.d, de quien en virtud de la Comision que por dho auto me esta de
ferida recivi Juram.to que hizo in verbo Sacerdotis segun forma de dro
y so cargo del ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el thenor
del dho pedim.to dixo: Que conose ael que le presenta, y save es hijo leg.mo
de D.n Nicolas de Escovar, y de D.a Maria Gallegos del Castillo y

dho su Padre es hijo legmo. de Dn. Sebastian Franco. de Geovar, y de Da. Franca. Rey; 314
y que dha su Madre es hija legma. de Dn. Andres Gallegos, y de Da. Maria del
Castillo, todos Nat.s desta Ciu, y save que todos los expresados, y demas de
esta familia, y linaje han sido y son Xptnos viejos limpios de toda mala raza
casta, y generacn. de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra
mala secta; Que no han sido castigados pr. el Sto. Offo. de la Ingqn. por cri-
men de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro, ni comendido delito de Infa-
mia de hecho ni de Dro, ni tenido offs. viles, vajos por donde degeneren de
quienes son antes bien que han vivido vajo de la profesn. de nra Sta. fee Cathca.
siendo el Pretendte. temeroso de Dios y de su conciencia lo que save por el
trato y comunicacn. que con unos tiene, y ha tenido, y de otros por noticias
que las generales de la ley no le tocan, que es de edad de treinta y seis
años, y lo que lleva dho la verdad por su Juramto. y lo firmo.

Mro. Dn. Antonio Urbano de Cardenas

Ldo. Lic. Dn. Miguel de Andrade y Herrera Sexrio.

Yncontinenti en dho dia, mes y año de la misma presentacn. y para esta
Informacn. recivi Juramto. de Dn. Manuel de Orrigosa Vesº desta
Ciu en la Collacn. del Sagrario, y aviendo lo hecho segun forma de Dro
ofrecio decir verdad y siendo preguntado pr. el thenor del pedimto. an
tecedte. dixo: Que conose al que le presenta, y save es hijo legmo. de Dn.
Nicolas de Govar, y de Da. Maria Gallegos del Castillo, y que dho su
Padre es hijo legmo. de Dn. Sebastian Franco. de Geovar, y de Da. Franca.
Rey, y que dha su Madre es hija legma. de Dn. Andres Gallegos, y de
Da. Maria del Castillo, todos Nats. desta Ciu; y save que todos los
expresados, y demas desta familia an sido y son Xptnos viejos

limpios de toda mala rasa, Casta y generas de Judios, Mulatos Com-
bersos, Gitanos, Morescos, y otra mala secta; Que no an sido castigados
pr el Sto Offo de la Ynqqon pr crimen de Heregia, Apostacia, Judais-
mo, ni otro; Que no an cometido delito, ni exercido offo que les irrogue
infamia de hecho, ni de Dro; Antes bien que siempre an vivido vajo
de la profesion Xnña de Nra Sta fee Cathca siendo el Pretende temeroso
de Dios, y de su conciencia, lo que save pr el trato, y comunicacion
que con unos a tenido, y de otros por noticias que las generales de
la Ley no le tocan, que es de edad de cinquenta años lo que lleva
dho la verdad por su Juramto y lo firmo

Ldo Lic Dn Miguel de Andrade

y Herrera — Pedro Fran. de Ortuosa

Srio

Incontinenti en dho dia, mes y año de la misma presentaon y pa-
ra esta Informaon recevi Juramto de Dn ~~Juan Romero~~ Franco de Santiesteban Vesº de
esta Ciud en la Collaon de Sr Sn Ysidoro, y aviendolo hecho segun for-
ma de Dro ofrecio decir verdad, y siendo preguntado pr el conto
del pedimto antecedte dixo: Que conose al que le presenta, y save es
su lexmo de Dn Nicolas de Goovar, y de Da Maria Gallegos del
Castillo, y que dho su Padre es hijo lexmo de Dn Sebastian Franco de
Goovar y de Da Franca Rey, y que dha su Madre es hija lexma de
Dn Andres Gallegos, y de Da Maria del Castillo, todos nat de esta Ciud
y que todos los expresados, y demas de esta familia an sido y son
Xptnos viejos, limpios de toda mala rasa, Casta, y generasion de
Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Morescos, y otra mala Sec-

ta, Que no an sido castigados por el S.to Off.o de la Ynqq.on por crimen de Heregia, Apostasia, Iudaysmo, ni otro; Que no an comettido delito, ni esercido off.o que les irrogue ynfamia de hecho, ni de Dro; Antes bien que siempre an vivido vajo de la profes.on de nra S.ta fee Cath.ca siendo el Pretend.te temeroso de Dios, y de su concien-cia, lo que save p.r el trato, y comunicaz.on que con unos a tenido, y de otros p.r noticias, que las generales de la Ley no le tocan, que es de edad de cinquenta y tres años lo que lleva dho la verdad por su Juram.to y lo firmo = test. Juan Romero = ent. reng.s fran.co de Santiestevan Macedo = Val.

315

Lic.do D.n Miguel de Andrade y Herrera Sec.rio

fran.co de Santieste ban Macedo

En la Ciu.d de Sev.a en nueve de Julio de mill seiscientos y sesenta los S.res R.r y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Estudios generales de esta Ciu.d aviendo visto esta Informaz.on de genere, et moribus del B.r D.n bachen de Ecovar dixeron: Que la aprobaban, y aprovaron, daban, y dieron por bastante para el off.o que a sido hecha, y en su consequencia mandaron que al suso dho se admita a los actos de Repetiz.on Puntos, y Examenes para el grado de Lic.do en Artes, y Philosophia y que siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria, y que se despachen los Edictos con el term.o regular, y por este su auto dhos SS.es asi lo provuyeron, mandaron, y firmaron =

D.n Ger.mo Moreno R.r

D.r D.n Ger.mo Caboseda

D.r D.n Joseph Torres Mantilla

D.n Fern.do de Cardenas

D.r D.n Miguel de Andrade y Herrera Sec.rio

Certifico que el contenido en este pedim.^to recivió por esta Univ. el grado de Lic.^do en Artes, y Philosophia el dia once de Julio de este pres.^te año de la fecha, sin enbarazo alguno para ascender a el de M.^o y para que conste donde combenga a pongo la pres.^te en Sev.^a y Sept.^e nueve de mill setez.^s y sesenta

Dr Andrade
Sec.^tio

Dn Joachin de Escovar Presb.^o N.^l de esta Ciu.^d, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que estoy graduado de Lic.^do en Artes, y Philosophia por esta Univ. sin dificultad alguna para ascender a el grado de M.^o en dha facultad, como constara en la Sec.^ria, y necesitando recivir dho grado para ello desde luego ofresco probar (conforme à Estat.^s y Practica de esta Univ.) como soy hijo leg.^mo de Dn Nicolas de Escovar, y de D.ª Maria Gallegos del Castillo, y que dho mi P.^e es hijo leg.^mo de Dn Sebastian Fran.^co de Escovar, y de D.ª Fran.^ca Rey, y que dha mi M.^e es hija leg.^ma de Dn Andres Gallegos, y de D.ª Maria del Castillo Nat.^s de esta Ciu.^d y que asi yo, como los espresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Xptianos viejos, limpios de toda mala rasa, Casta, y generas.^n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala Secta; Que no hemos sido castigados p.^r el S.^to Off.^o de la Inq.^n por crimen de Heregia Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no hemos cometido delito, ni exercido off.^o que nos irrogue infamia; Antes bien que siempre hemos ~~comerciado~~ vivido vajo de la profes.^n de nra Sta fee Cath.^ca siendo yo temeroso de Dios, y de mi conciencia, med.^te lo qual, que tengo animo de permanecer en los Estudios, y edad bastante para dho grado =

Supp.^co a V.S. que aviendo por presentado este pedim.^to se sirva mandar se me admita Informas.^n que incontinenti ofresco a el thenor de este

la que dada, y aprobada por V.S. se ade servir de mandar se confiera el
expresado grado de M.o en Artes, y Philosophia en la forma ordina
ria con todas sus honrras, y franquesas sin limitacion alguna, y que
se despachen, y fijen los Edictos con el term.o acostumbrado pido Just.a
y para en parte de prueba reproduzgo las Informas. hecha para
el grado de Lic.do con las fees de Baptismo alli presentadas, pido
Just.a &c =

L.do D.n Joachin de Escovar

Por presentado este pedim.to y reproducidas las Informas. y fees de Bap
tismo que espresa el contenido en el D.r Joachin de Escovar de la
Informacion que ofrece, la que se comete al presente Sec.rio, y fecha
traigase para proveer. Lo mandaron los SS.es R.r y Consiliar.s
del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Estudios gen.l
de esta Ciu.d Sev.a y Sept.e dies y seis de mill setes. y sesenta

M.1 Moreno R.r

D.r Toboso

S.do Jimenez de Andrade

Lic.do Arana

D.n Andrade

Sec.rio

En la Ciu.d de Sev.a en dies y seis de Sept.e de mill setes. y sesenta
ante mi parecio el Lic.do D.n Joachin de Escovar y para la Infor
que tiene ofrecida, y le esta mandada dar por el el auto, y pedim.to an
tecedentes y dixo presentaba por testigo al S.r M.o D.n Antonio

Urbano de Cardenas Presb. del Claustro, y Gremio de esta Univ. de quien en virtud de la comis.n que por dho auto me esta conferida reciví Juram.to que hiso in verbo Sacerdotis segun forma de Dro, y aviendo ofrecido decir verdad, y sido preguntado p.r el thenor de dho pedimento disso: Que conose al que le presenta, y save es hijo leg.mo de D.n Nicolas de Govar, y de D.a Maria Gallegos del Castillo, que dho su Padre es hijo leg.mo de D.n Sebastian Fran.co de Govar y de D.a Fran.ca Rey, y que dha su Madre es hija leg.ma de D.n Andres Gallegos, y de D.a Maria del Castillo Nat.s de esta Ciud. Que todos los expresados, y demas de esta familia han sido y son Xptnos viejos limpios de toda mala rasa, casta, y generas.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala Secta; Que no han sido castigados por el S.to Off.o de la Inqq.n p.r crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han cometido delito, ni exercido off.o que les irrogue infamia de hecho, ni de Dro, antes bien que siempre an vivido vajo de la profes.n de nra S.ta fee Cath.ca, siendo el Pretend.te temeroso de Dios y de su conciencia; Que es bastantem.te aplicado a los Estudios por lo que hace juicio no se distraera en tiempo alguno; Que tiene edad bastante para el grado q. pretende, Que lo referido lo save de unos p.r trato, y comunicas.n y de otros p.r noticias, Que las gnrâl de la ley no le tocan q. lo q. lleva dho es la verdad p.r su Juram.to q. es de edad de treinta y seis a.s y lo firmo =

D.r D.n Miguel de Andrade y Herrera
Secr.rio

Mro D.n Antonio Urbano de Cardenas

E incontinenti en dho dia, mes, y año dla misma presentan. y para esta Informacion recivi Juram.to de D.r Juan Gerci Presb.o en la Collacion de S.r S.n Isidoro de esta Ciu, y aviendolo hecho segun forma de Dro, y ofrecido decir verdad, fue preguntado por el contexto del Pedim.to antece. y dixo: Que conoce al que le presenta, y save es hijo leg.mo de D.n Nicolas de Ecovar, y de D.a Maria Gallegos del Castillo, y que dho su Padre es hijo leg.mo de D.n Sebastian Fran.co de Ecovar, y de D.a Fran.ca [illegible] y que dha su Madre fue hija leg.ma de D.n Andres Gallegos, y de D.a Maria del Castillo N.s de esta Ciu; Que todos los espresados y demas de esta familia han sido, y son Xptianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no han sido castigados por el S.to Off.o dla Inq.on p.r crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han comendido delito, ni es exercido Off.o que les irrogue Infamia; Antes bien que siempre an vivido baxo dla pureza de nuestra S.ta fe Cath.ca siendo el Pretend.te temeroso de Dios, y de su conciencia; Que es bastantem.te aplicado a los Estudios por cuya razon hace Juicio no se distraera en tiempo alguno; Que tiene edad bastante para el grado que pretende; Que lo espuesto lo save de unos p.r trato, y comunicacion y de otros p.r noticias; Que las generales de la ley no le tocan, que lo que lleva dho es la verdad por su Juram.to que es de edad de cinquenta y seis a.s y lo firmo=

Juan Joseph Gherri

D.r D.n Miguel de Andrade y Herrera
Sec.rio

E incontinenti en dho dia, Mes, y año dla misma presentas
para esta Informan. recivi Juram.to de D.r fran.co Delgado y
Amores Presb.o Beneficiado propio dla Y.a Parrochial de S.r S.n
Isidoro de esta Ciud, quien aviendolo hecho segun forma de D.r el
ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el contexto dl pedim.to
antecede. dixo: Que conose al que le presenta, y save es hijo leg.mo
de D.n Nicolas de Geovar, y de D.a Maria Gallegos del Castillo, y
que dho su P.e fue hijo leg.mo de D.n Sebastian fran.co de Geovar, y
de D.a fran.ca Rey, y que dha su Madre es hija leg.ma de D.n Andres
Gallegos, y de D.a Maria del Castillo Nat.s de esta Ciu, Que todos los
expresados y demas de esta familia an sido, y son Xptnos viejos
limpios de toda mala raza casta, y generas.n de Judios, Mulatos,
Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no an sido
castigados por el S.to off.o dla Ingq.n por crimen de Heregia,
Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no an cometido delito, ni exer
cido off.o que les irrogue Infamia de hecho, ò de Dro, Antes bien que
siempre an vivido vajo dla pref.n de nra S.ta fee Cath.ca siendo
el pretend.te temeroso de Dios, y de su conciencia; Que es bastantem.te
aplicado a los Estudios, que tiene edad bastante para el grado que
pretende, Que lo expuesto lo save de unos por noticias, y de otros
p.r trato, y comunicas.n que las generales dla ley no le tocan; que
lo dicho es la verdad por su Juram.to que es de edad de sesenta
y un años y lo firmo = test. y

D. Fran.co Delgado y Amores   Dr. D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Secr.io

En la Ciud de Sev.a en veinte y quatro de Septiembre de mil setes.

y se sirvan los Sres. Rr. y Consiliar. del Colegio Mayor de Sta.
Maria de Jesus Univd. Etudios generales de esta Ciud. aviendo visto las Informasd. de genere, et moribus que preceden, hechas pr. Dn. Joachin de Geovar para el grado de Maestro en
Artes, que pretende, dixeron que las aprobaban, y aprovaron
daban, y diexon por bastantes para el effo. que se an hecho, y en
su consequencia mandaron que ael suso dho se le confiera el
grado de Maestro en Artes, y Philosophia con todas sus hon
rras, y franquesas, y preeminencias sin limitasn. alguna en la
forma ordinaria, y que ante todas cosas se despachen los edictos
con el termino acostumbrado, y por este su auto dhos Sres. asi
lo proveyeron, mandaron, y firmaron =

Dn. Gmo. Gerr. Moreno Rr.

Dr. Dn. Gerr. Tobosso

Lic. Dn. Fran.co Ximenez de Arrusave

Lic. Dn. Ant. de Andrade

Ante mi Dn. Mael de Andrade y Herrera Srio. Secr.

Exp.te N. 16 320

Certifico q. el contenido en este Pedim.to recivió el grado de B.r en la facultad de Artes, y q. en esta Univ.d tiene ganados tres cursos, y en Sante en la facultad de Medizina, y p.a q. conste pongo la pres.te en Sev.a a dho de Marzo de mill sett.s ochenta. D.r

Lic.do Andrade

S.r

D.n Antonio Jph Rodrig.z de la Cordovera nat.l de la V.a de Utrera, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo q. estoy graduado de B.r en artes p.r esta Universidad, y en ella tengo ganados tres cursos y el pres.te q. esta p.a fenezer en la facultad de Medicina como constará en la Secretaria, y p.a poder recevir el grado de B.r en dha facultad nesecito q. ofresco probar conforme à leyes del Reyno estatutos y practica dsta Universidad) como soy hijo leg.mo de D.n Ant.o Rodriguez de la Cordovera Lara nat.l de la V.a de Anteque ra, y de D.a Maria Pedrasa y ortega nat.l de dha V.a de Utrera, y que dho mi Padre fue hijo leg.mo de D.n Antonio Rodriguez de Lara, y de D.a thereza Ruiz Pedrasa nat.l de la dha de Antequera, y que dha mi Madre fue hija leg.ma de D.n

ortega Xptoval Martin Pedrasa nat.l de la de Manzanilla, y de D.a Ines Santiago Man rera nat.l de la dha de Utrera, y que asi yo como los expresados mis Padres y Abuelos, èmos sido y somos X.nos viejos limpios de toda mala raza Casta y generacion de Judios, mulatos, combersos Gitanos, Moriscos y otra mala secta, que no èmos sido castigados por el Santo oficio de la Inqq.on por crimen de heregia apostacia Judaismo ni otro, que no èmos cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles bajos ni mecanicos p.r donde degeneremos, ni perdamos de q.nes somos, antes bien q. siempre èmos vivido bajo de la profecion de nuestra S.ta fee Catholica, siendo yo

temeroso de Dios y de mi conciencia, mediante lo qual q. conforme á las
especiales ordenes de S. M. á esta Universidad dirixidas deue hacerse es-
ta Informacion en las expresadas villas de Antequera y de
Utrera con citacion de sus Sindicos gen.s y en virtud de despachos
de V. S.a y p.a q. tenga el deuido efecto =

Supp.co á V. S.a q. hauiendo p.r presentado este pedim.to seruiria admitirme
y hacerme admitir la Informacion que lleuo ofrecida al thenor
de este pedimento, siruiendose para esto de mandar despachar
sus Cartas Exsortos ala dha Ciu.d de Antequera y Villa de Utrera
en la forma ordinaria, para que ante dhas Justicias se
haga, y remitidas que sean originales, y dandolas V. S.a p.r bastan-
tes serviria de mandar quese me admita á Examen para el
grado de Bachiller en medicina, y que siendo aprobado se me
confiera en la forma ordinaria pido Just.a &c. =

D.r D.n Antonio Thpo. Rodrig.z de la Cordonera

Auto. Por present.do este pedim.to despachesen los Exsortos q. p.r el se pidan á las Just.s de
la Ciu.d de Antequera, y Villa de Utrera en la forma ordinaria, y remitidas
q. sean las informac.s orig.s en su virt.d hechas traiganse p.a prouéer: lo mandaron
los S.res R.r y conciliarios del Collegio m.r de S.ta Maria de Jesus Universidad de Studios
gen.s en dha Ciu.d Sevilla ocho de Marzo de mill setec.s y sesenta =

Moreno R.r   L.do Ximenez de Arrulave   D.r Forned   D.n Antonio Quintanilla

Nos el R.r y conciliarios del Collegio maior de Santa Maria de Jesus Universidad de Estudios q.e en esta Ciudad de Sevilla &.a

A V.S. ò Mds los S.res Juezes, y Justicias de la Villa de Utrera ante quienes esta nuestra Carta de Exsorto fuere presentada hacemos Saver como ante nos, y por ante el infrascripto Secretario, oi Dia de la f.ha se presento pedimento p.r el Bachiller en Artes D.n Antonio Rodriguez de la Cordovera natural de esa d.ha Villa, y Estudiante de la facultad de Medicina de estas nuestras Esquelas, por el que nos pidio que para poder Recivir el grado de
1 Bachiller en esta facultad por esta Universidad, le admitiesemos, è hiciesemos admitir informacion que ofrecia conforme à leyes del Reyno Estatutos, y practica de esta Universidad, de ser hijo Legitimo de D.n Antonio Rodriguez de la Cordovera Lara, Natural de la Ciudad de Antequera, y de D.a Maria Pedrasa, y Ortega natural de esa d.ha V.a de Utrera, y que d.ho su Padre es hijo Leg.mo de D.n Antonio Rodriguez de Lara, y de D.a theresa Ruiz Pedrasa Naturales de la d.ha Ciudad de Antequera, y que d.hos sus Abuelos Paternos son hijo leg.mo de D.n Xptoval Martin Pedrasa Natural de la V.a de Manzanilla y de D.a Ines Santiago Manzera nat. de esa d.ha villa de Utrera; y que asi d.ho Bachiller como los Espresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Xpnos viejos limpios de toda mala Raza, Casta, y generacion de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos,

Moriscos, y otra mala Secta; Que ninguno de todos ellos
àvido Castigados por el Santo òficio de la Inquicicion
por Crimen de heregia, Apostacia, Judaismo ù otro: Que
no han Cometido delito de Infamia de hecho, ni derecho,
ni teniendo òficios viles, bajos, ni mecanicos por donde desmerez-
can, ni pierdan de quienes son, àntes bien que Siempre
han vibido vajo de la profecion de nuestra Santa fee Ca-
tholica, Siendo el dicho Br. Dn. Antonio Rodriguez de la
Cordovera, temeroso de Dios, y de su Conciencia, para cuia
Informacion nos pidio àsimismo que Respecto de ser el
dicho pretendiente, y su Madre Naturales de esa dicha Villa,
nos sirviesemos mandar despachar nuestra Carta Exsorto,
con conformidad de las Especiales ordenes de S.M. conque esta
Universidad se halla, para que en ella se haga, por lo que à los
suso dichos toca. Y por nos visto mandamos dàr, y dimos la pre-
sente para V.S. ò Mds, por la qual de parte de S.M. para
el Cumplimiento de sus Rs. ordenes Exsortamos, y de la Nues-
tra pedimos, y Encargamos que luego que ànte V.S. sea
presentada por ànte Escrivano que dello de fee, y con cita-
cion del Sindico General de esa dicha villa Examinen los tes-
tigos que por parte del dicho Bachiller Dn. Antonio Ro-
driguez de la Cordovera fueren presentados àl thenor de los
Capitulos de suso Insertos, y con la misma Citacion man-
den sacar, y se saquen las fees de Baptismo del suso dicho,
y su Madre con insercion de las partidas que constaren de
sus àcientos, y hecho todo, Serrada, y Sellada, y en manera

que haga fee, la Remitan Original à manos del infras-
cripto Secretario para en su vista proceder, à lo que aya
lugar. Que en lo asi V.S. ò Vmds. mandar hazer, y Cum-
plir àdministraran Justicia, y tendran Efectivamente
las Reales Ordenes de S.M. Estatutos, y practica desta Uni-
vercidad, Cumplido Efecto, Dada en Nuestra Camara
Rectoral à Seis de Marzo de mil Setecientos, y Seten-
ta = entrerenglones = de la Villa de Manzanilla, y de dª Ines Santiago Manzera
natural = Vale

3 Fu

Dn. Germ.mo Moreno R.r

Dn. Antonio Quintanilla

Sdo. Dn. Fran.co ximenez de Arxutar

Dr. Dn. Joseph Torres Mantilla

Sdo. Dn. Miguel de Andrade y Herrera Secrio.

Presentaçon / En la Villa de Ocaña en trezedias del mez de Marzo de mill



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Setecientos y sesenta ã. ante el Señor Dn. Phelipe Antonio de Padillo Abogado delos Reales Consejos Correg.or y Capitan ã guerra por su Mag.d desta Villa, y demi el ess.no p.co se presento el Despacho Reg.rio delas dos fojas antes desta, y se pidio su cumplim.to Justicia y testim.o &a.

Auto / Y por su Md. visto, mando que sin perjuicio dela Jurisdiccion Real ordinaria que administra, se gue. cumpla y execute como por el se exorta, y que en su cumplim.to por el B.r Dn. Antonio Rodriguez dela Cordovesa de la Informacion que dho Despacho Reg.rio expresa, y los testigos que para ella presentare, se examinen ã su tenor, haziendoles las preguntas y repreg.tas conven.tes de forma que de sus dichos y Deposiciones conste su razon y se justifique la verdad, y todo Original serrado y sellado se entregue ã la parte, para que lo devuelva al Señor Juez requirente; y assi lo proveio y firmo =

D.n Phelipe Ant.o de Padilla

Ante mi Joseph Dominguez
Ess.no Pu.co

Citacion al Sindico Gen.ral — En la Villa de Utrera en el dho dia treze de Marzo del dho año Yo el Ess.no cite con el auto desta plana, y para la Informacion que se manda dar, y fees que se mandan sacar, ã Dn. Juan Ygnacio Rodriguez Sindico Procurador gen.ral del Cav.do desta villa vez.o de ella en su persona estando en su casa, doy fee =

Ante mi Joseph Dominguez
Ess.no Pu.co

Ynformaz.^n

Testigo
Dn Diego Fran.^co
de Perea Presb.^o

En la villa de Ocaña en Catorse dias del mez de Mar
zo de mill Setecientos y sesenta d. la parte del R.^x
Dn Antonio Rodriguez dela Cordoba za para la



✠

Ciento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Informacion que tiene ofrecida, y le esta mandada dar presentó por testigo a Dn. Diego Fran.co de Perea Clerigo Presbitero natural y vezino desta villa en la Calle delas Mugeres, del qual el señor Dn. Phelipe Antonio de Padillo Abogado delos Reales Consejos Corregidor y Capitan de guerra por su Mag. en ella por ante mi el Ess.no pp.co del numero recivio juramento y el susodho voluntariam.te lo hizo in verbo Sacerdotis puesta la mano en el Pecho, so cargo del qual ofrecio decir verdad, y siendo preg.do por los particulares que incluie el Despacho Reg.xio presentado: Dixo, que conoce muy bien de trato y comunicacion a el dho B.r Dn. Antonio Rodriguez dela Cordobeza y save, que es natural desta villa, y estudiante dela facultad de Medicina, é hijo legitimo de Dn. Antonio Rodriguez dela Cordobeza y Lara Medico revalidado, y dela Regia Sociedad dela Ciudad de Sevilla vezino desta villa, y natural dela Ciudad de Antequera, y de Da. Maria Pedraza y Ortega su muger ya defunta natural que fue desta villa, y como a tal su hijo legitimo lo vio el testigo educar, y criar, llamandoles de Padres, y estos de Hijo, y ha sido havido y tenido, y comunm.te reputado sin cosa en contrario, y lo save por haverlo visto, y por el mucho conocim.to que ha tenido, y tiene del pretend.te y de dho su Padre, y que tuvo con dha su defunta Madre; remitiendose en caso nezessario a las fees que lo justifican y comprueban; y tambien save que el dho Dn. Antonio Rodriguez dela Cordobeza y Lara es

hijo legitimo de Dn. Antonio Rodriguez de Lara, y de Da. Theresa Ruiz Pedraza su muger ya de funtos naturales y Vez.os que fueron de dha Ciudad de Antequera Abuelos Pater-nos del dho Br. Dn. Antonio Rodriguez dela Cordobeza pre-tendiente, que aunque no los conocio, trato, ni comunico, tiene de ellos individuales noticias; Y tambien save que la dha Da. Maria Pedraza y Ortega Madre de dho Pretendiente fue hija legitima de Dn. Christoval Martin Pedraza natural dela Villa de Mansa-nilla, y de Da. Ynez Santiago Mansera su muger natural desta de Osuna, de donde fueron Vezinos Abuelos Maternos del Pretendiente, alos quales el testigo conocio, trato y comunico con mucha frequencia, como tambien ala dha Da. Maria Pedra-sa y Ortega, y vio que por tal su hija la criaron, educaron, y nombraron, y ha sido havida y tenida, y comunmte. reputada, por cuyas razones save, que assi el dho Pretendiente, como los dhos sus Padres y Abuelos y cada uno en su tiempo han sido, fueron y son Christianos viejos, limpios de toda mala Rasa, Casta, y Generazn. de Judios, Mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos y de otra mala secta, y que ninguno de todos ellos ha sido casti-gado por el Santo Oficio dela Inquisicion, por crimen de heregia, apostacia, Judaizmo, ni otro alguno, y que no han cometido de-lito de infamia, de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos, por donde degeneren, ni pierdan de quienes son, antes si siempre han vivido baxo dela profezion de Nuestra Santa fee Catholica, y por tanto dho Pretendiente ha sido, y es temeroso de Dios Nuestro Señor, y de su conciencia, y de buenas Costumbres; todo lo qual save el testigo por el mucho

Conocim.to que ha tenido y tiene con las personas que dexa, manifestado haver conocido, y haverlo visto ser y pasar en la conformidad que dexa expresado, y ser cierto sin cosa en contrario y la verdad so cargo de su Juram.to lo firmo con su Md. y que es de Edad de setenta y seis años =

Radillo — Dn. Diego Fran.co de Serra — Juan Josph. Domingz — Ante mi Pedro Ps. Ruiz

Testigo IIII. Dn Juan Man. de Saldaña Gallegos

En la Villa de Osuna en el dho dia Catorse de Marzo del dho año, de la dha presentacion y para la dha Informacion dho señor Correg.or Dn. Phelipe Antonio de Radillo por ante mi el ss.no Ps. recivio Juram.to á Dios y á la Cruz en forma de dro. de Dn. Juan Manuel de Saldaña Gallegos vezino desta villa en la Calle de Sn Pedro, y el suso dho lo hizo y prometio de desir verdad, y siendo preg.do por los particulares que incluie el Despacho Regg.rio presentado: Dixo, que conoce mui bien al Br. en Artes Dn. Antonio Rodriguez de la Cordobeza, y save, que es natural de esta villa, y Estudiante de la facultad de Medicina, e hijo legitimo de legitimo Matrimonio de Dn Antonio Rodriguez de la Cordobeza y Lara natural de la Ciudad de Antequera, y de Da Maria Pedraza y Ortega natural desta villa ya defunta vez.os de ella, a los quales conoce y conocio el testigo, y los trato y comunico con mucha familiaridad, y vio, que lo criaron, trataron, y nombraron por tal su hijo legitimo, llamandoles el de Padres,

y ellos a él de hijo, y por tal ha sido, y es havido, y tenido, y comunmte reputado, y a mayor abundamto se remite a las fees que lo prueban y justifican; y asimismo save, por haverlo oydo dezir a varias personas, que el dho Dn Antonio Rodriguez de la Cordobeza y Lara es hijo legitimo de Dn Antonio Rodriguez de Lara, y de Da Theresa Ruiz Pedraza su muger de juntos naturales que fueron de la dha Ciudad de Antequera, que aunque no los conocio, tiene de los susodhos muchas noticias, y tambien save que la dha Da Maria Pedraza y Ortega Madre del Pretendiente fue hija legitima y de legitimo matrimonio de Dn Christoval Martin Pedraza natural de la Villa de Mansanilla y de Da Inez de Santiago Mansera que lo fue desta de Osuna, de donde y fueron vezinos, a los quales el testigo conocio, trató y comunicó, e igualmte a la sobre dha Da Maria Pedraza y Ortega, y vio que por tal su hija legitima la criaron, trataron y nombraron, llamandole de Hija y ella de Padres, y ha sido y es havida y tenida, y comunmte reputada, y que assi el dho pretendiente, como los dhos sus Padres y Abuelos y cada uno de ellos en su tiempo han sido y son Christianos viejos limpios de toda mala Casta, raza y generacion de Moros, Judios, Mulatos, convertidos, Gitanos, Moriscos y de otra mala secta, y que ninguno de todos ellos ha sido preso, ni castigado por el santo oficio de la Sta Inquisicion por crimen de heregia, apostacia, Judaizmo, ni otro alguno, y que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de dro ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos, por donde degeneren ni desdigan de quienes son, antes si siempre han vivido baxo de la

Profezion de nuestra Santa Fee Catholica, y que dho Pre-
tendiente es temeroso de Dios Nuestro Señor y de su conciencia,
de buenas proquedades y costumbres, sin que se le haia notado
vicio alguno; todo lo qual save el testigo por el mucho conocim.to y
familiaridad que con el, y los dhos sus Padres y Abuelos Maternos tiene, y
tuvo y ser todo ello pp.co y notorio pp.ca voz y fama en esta Villa, y comun
opinion en ella sin cosa en contrario, y la verdad so cargo de su juram.to
lo firmó con su merced, y que es de edad de setenta y siete a.s =

Padilla

Juan Antt.o de Saldaña
Gallegos

Ante mi
Dn. Josph Domingz.
Nro. Pp.co

Testigo
Dn. Fernando
Mathias Do-
minguez =

En la Villa de Osuna en el dho dia catorze de Marzo del dho
año, de la dha presentaz.on y para la dha Informaz.on dho Señor
Correg.or Dn. Phelype Antonio de Padilla por ante mi el ss.no
reszivio juram.to a Dios y a la Cruz en forma de dro. de
D. Fernando Mathias Dominguez ss.no pp.co del nu-
mero desta Villa, y Decano en ella, el qual lo hizo y pro-
metio de decir verdad y siendo preguntado por los particu-
lares que comprehende el Despacho Regg.to presentado =
Dixo que conoce mui bien al d.o Dn. en autos Dn. An-
tonio Rodriguez de la Cordobesa, por cuya parte es pre-
sentado, y save que el suso dho es natural y vezino desta
Villa y estudiante de la facultad de Medicina, e hijo le-
gitimo de D. Antonio Rodriguez de la Cordobesa y Lara

Medico revalidado y dela Regia Sociedad dela Ciudad
de Sevilla, natural dela de Antequera, y Vezino desta
dha Villa y de Da Maria Pedraza y Ortega su muger
y ade Junta natural que fue de ella, y como tal su hijo
legitimo lo criaron, trataron y educaron, llamandole
de hijo, y el à ellos de Padres, y por tal ha sido havido,
y tenido, y comunmte reputado, lo save el testigo por
el mucho conocimto y eztrecha amistad que ha tenido, y tie-
ne con el dho Dn Antonio Rodriguez dela Cordobeza y Lara
desde que se avezindo en esta Villa, y tuvo con dha su de fun-
ta muger, y conserva con el pretendiente, à cuya fee de
Baptizmo en caso nezessario se remite; y por la
propria razon save, que el suprascitado Dn Antonio
es hijo legitimo de Dn Antonio Rodriguez de Lara
y de Da Thereza Ruiz Pedraza su muger ya di-
funtos naturales que fueron de dha Ciudad de Ante-
quera, y porque, aunque no conocio al dho Dn Antonio
Rodriguez de Lara, conocio mui bien à la dha Da
Thereza Ruiz Pedraza su muger, à la qual trato,
y hablo el testigo assi en esta Villa, como en la de
Constantina en algunas ocaciones que fue à ella en las
Cazas y compañia de un hijo dela suso dha, è igu-
almente save, que la dha Da Maria Pedraza, y
Ortega Madre del Pretendiente, y muger del dho su

Padre fue hija legitima de Dn Christoval Martin Pe-
draza natural dela villa de Mansanilla, y de Da Inez de
Santiago Manzera su muger, quelo fue desta de Utrera
en donde tuvieron su domicilio y vezindad, alos quales el testi-
go conla misma frequencia y familiaridad trató y comunicó,
por cuya razon sabe, que de su legitimo Matrimonio tuvieron
por su hija legitima ála expresada Da Maria Pedraza
y Ortega, y por tal la criaron, educaron, trataron y nombraron
llamandola de hija, y ella de Padres, y ha sido, y es havida, te-
nida, y comunmte reputada, y queassi el dho Pretendiente
conlos dhos sus Padres y Abuelos, y cada uno de ellos en su
tiempo han sido, y son Christianos viejos, limpios de toda
mala Casta, Razaygeneraon. de moros, Judios, Mulatos,
Conversos, Gitanos, Moriscos, y de otra mala Secta, y que nin-
guno de todos ellos ha sido preso, ni castigado por el Santo
Oficio dela Inquisicion por Crimen de heregia, apos-
tacia, Judaizmo, ni otro alguno, y que no han cometido de-
lito de Infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles,
basos, ni mecanicos, por donde degeneren, ni puedan de quienes
son antes si siempre han vivido baxo dela profezion de
Nuestra Santa fee Catholica, y que dho Pretendiente ha
sido y es bien inclinado, de buenas propiedades y costum-
bres, y mui temeroso de Dios Nuestro Señor, y de su con-
ciencia, sin que se le haia conocido vicio alguno; todo lo qual

Save el testigo por la mucha familiaridad que ha tenido y tiene assi con el pretendiente, como con el dho su Padre, y tuvo con dha su Madre y Abuelos que conocio, y haverlo visto ser y passar como dexa dicho, y por ser como todo ello es sierto, publico y notorio publica voz y fama y comun opinion en esta Villa sin cosa en contrario, y la verdad a cargo de su juram.to lo firmo con su md. y que es de edad de setenta y quatro años =

Padilla

Juan Matheo Domingo

Ante mi
Juan Domingo
Ess.no Pu.co

Testigo
D.n Fran.co Delgado Balderrama

En la Villa de Osuna en el dho dia Catorce de Marzo del dho año de la dha presentaz.on y para la dha Informaz.on dho Señor Correg.or D.n Phelipe Antonio de Padilla por ante mi el Ess.no recivio juram.to a Dios y a la Cruz en forma de dho D.n Francisco Delgado Balderrama vezino y natural desta Villa en la Bereda de la Antigua, y el suso dho lo hizo, y prometio de decir verdad, y siendo preguntado por los particulares contheni dos en el Despacho Regio presentado: Dixo, que conoce de trato y comunicaz.on a el Pr.e en Antes D.n Antonio Rodriguez de la Cordobeza, y save que el suso dho es natural desta dha Villa



Siento y treinta y seis maravedis.



SELLO SEGVNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Vezino dellla, y Estudiante dela facultad de Medicina,
Hijo legitimo de Dn Antonio Rodriguez dela Cordobeza y Lara
Medico revalidado y dela Regia Sociedad dela Ciudad de Sevilla, y
natural dela de Antequera, y Vezino desta Villa, y de Da Maria
Pedraza y Ortega su muger de fuera natural que fue della, y
como tal su hijo legitimo lo vio el testigo criar, educar, y tratar, lla-
mandoles el de Padres y ellos de hijo, y ha sido havido y tenido y co-
mun mte reputado, y lo save el testigo, porque siempre se ha criado en
aquel barrio, y por el mucho conocimto que por esta razon ha tenido y
tiene asi con el pretendiente como con los dhos sus Padres, remitiendose
como en caso nezesario se remite à las fees por donde se justifica; y
tambien save, por haverlo oido dezir à varias personas que el Padre
de dho Pretendte es hijo legitimo de Dn Antonio Rodriguez de Lara
y de Da Thereza Ruiz Pedraza su muger de fuera naturales que fue-
ron de dha Ciudad de Antequera, è igualmte save, que la dha Da Maria
Pedraza y Ortega Madre de dho Br Pretendiente, y muger de dho su
Padre fue hija legitima de Dn Christoval Martin Pedraza natural
dela villa de Manzanilla, y de Da Inez de Santiago Ramsora su muger,
que lo fue desta de Utrera, en la que tuvieron su domicilio y Vezindad
hasta que murieron, à los quales el testigo conocio, trato y comunico mui
de cerca, y por esta razon vio que de su legitimo Matrimonio tuvie-
ron por tal su hija legitima à la sobre dicha Da Maria Pedraza y

Ortega Madre del Pretendiente, y portal la criaron, educaron, y trataron, llamandola de Hija, y ella de Padres, y ha sido, y es havida y tenida, y comunmente reputada, y que asi el dho Dn Pretendiente, como los dhos sus Padres y Abuelos, y cada uno de ellos en su tiempo han sido, y son Christianos viejos, limpios de toda mala Casta, Rasa y generacion de Moros, Judios, mulatos, conversos, Gitanos, Moriscos, y de otra mala secta, y que ninguno de todos ellos ha sido prezo, ni castigado por el Santo Oficio de la Inquisicion por crimen de Herezia, apostacia, Judaizmo, ni otro alguno, y que no han cometido delito de Ynfamia, de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles, baxos, ni mecanicos, por donde degeneren, ni pierdan de quienes son, antes si, siempre han vivido baxo de la Profession de Nuestra Santa Fee catholica, y asi mismo save que dho Pretendiente ha sido, y es bien inclinado, de buenas propiedades y costumbres, y mui temeroso de Dios Nuestro Señor y de su conciencia, sin que se le haia conocido, ni notado vicio alguno; todo lo qual save el testigo por el mucho Conocimto. que de ello tiene y por haverlo visto, ser, y pazar en el modo y forma que dexa referido, y porser, como todo ello es asi cierto, pubco. y notorio, pubca. voz y fama y comun opinion en esta Villa sin cosa en contrario, y la verdad a cargo de su Juramto. lo firmó con su Mrd. y que es de edad de sesenta y sinco años =

Radillo

Dn. franco. Delgado
Balderrama

Dn. Josef Domingo
No Pco.

Auto

En la villa de Utrera en el dho dia Catorse de Marzo de

referido año de mill setecientos y sesenta el Señor Dn. Phelipe Antonio de Padilla Abogado de los Reales Consejos Correg.or y Capitan a guerra por Su Mag.d de esta Villa en atencion a que la parte, a cuyo pedim.to se ha hecho la Informac.on que antecede, ha expresado, no pretende valerse por ahora de mas testigos que los quatro que ha presentado, Mando, que Original con los docum.tos que la Justifican, y Zerrada y sellada de modo que haga fee, se remita al Señor Juez requirente como por el Auto de cumplim.to está mandado; y así lo proveyo y firmo =

Padilla

Anuero

Ante mi
Josef Domingo
Ess.no Pub.co



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA

330

D.n Juan Antonio Angel Palma Cura en la Iglesia Mayor Principal Santa Maria de la Mesa de esta Villa de Utrera Certifico y doy fee que en uno de los Libros de Baptismos que dicha Iglesia tiene entre otros Capitulos esta uno al Folio Ciento y una Buelta que dise Assi —

En Viernes tres de Disiembre de Mill Setecientos y Quinse años Yo el D.r D. Diego Martin de Soto, Cura en la Iglesia Mayor Sta Maria de la Mesa de esta Villa de Utrera Baptisse a Maria Josepha hija legitima de Christobal de Ortega y de Ynes de Mansera Nasio el dia Dies de este dicho mes y año. Fue su Padrino Juan Dominguez a quien aduerti el parentesco espiritual que contrajo y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana y lo firme = D.r D. Diego Martin de Soto. —

Assimismo Consta por otro Libro de Baptismos que dicha Iglesia tiene entre otros Capitulos esta uno al Folio Ciento Sinquenta y seis que dise Assi —

En Viernes Doze dias del mes de Febrero de Mill Settesientos y Quarenta años Yo el B.r D. Juan Nicolas de Sotto Cura en la Iglesia Mayor Principal Santa Maria de la Mesa de en

3º

esta Villa de Ubrera, Baptisé Solemnemente
â Antonio Jph Blas, hijo legitimo de Dn An-
tonio Joseph Rodriguez Cordovesa Natural
de Antequera, y de Dª Maria Ortega Pedro-
sa Natural y Vesinos de esta dha Villa de
Ubrera Nasió el dia tres de este dho mes y
año fue su Padrino Dn Juan Fernandes
Dehemestrosa y Ribera, âquie adverti el
parentesco espiritual que contrajo, y
obligasion de enseñarle la Doctrina
Christiana y lo firme = Br. Dn Juan Nico-
las de Soria

Concuerda con sus originales que que-
dan en el Archivo de dha Yglesia aque
me Refiero y para que Conste donde con-
venga doy la presente en Ubrera en ...
se dias del mes de Marzo de Mill Sete-
sientos y sesenta años =

Dn Fran.co Antonio
Angel y Palma

Comprovaz.n

Los dhos Juan Jph Dominguez escrivano del Rey nro Sor.
del numero de la villa de Utrera y ...
fee que Dn Fran.co Antonio Angel y Palma de quien
son las certificaciones de suso ...
... firmadas ... Presvitero Cura ... Mayor ...
principal ... Santa Maria de la ...
... Villa como tal Administra los Santos
Sacramentos a sus feligreses ... y a sus cer-
tificaciones se le ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del ... y para que conste
lo ... en la villa de Utrera en
... dias del mes de ... año de señor de mill
setezientos sesenta
en testimonio de verdad

Juan Jph Dominguez
escrivano publico

D.n Ant.o Joseph Rodriguez dela Cordoveza n.l dela V.a de Vrre
ra como mejor proceda paresco ante V.S y digo: Que para recevir
por esta Univ.d el Grado de B.r en Medicina fue V.S servido
de mandar despachar los correspond.tes exortos à dha V.a de
Vrrera y ala Ciu.d de Antequera paraque ante sus Justicias y
con Citas.n de sus Sindicos Procuradores se hiciesen las com
petentes Informas.s y no haviendo podido conseguir hasta
ahora se concluya la Informas.n de dha Ciu.d de Antequera
se me siguen graves perjuicios en la demora de dho grado,
por lo qual, y en atens.n a tener presentadas en la Sec.ria las
Informas.s de Vrrera =

Suppco a V.S que haviendo por presentado este pedim.to y usando
de su notoria acostumbrada piedad, se sirva mandar que desde
luego se me admita à essamen para dho g.d de B.r en Medi
cina y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordi
naria, quedando yo en la obligas.n de poner en esta Sec.ria
dhas Informas.s luego que se me remitan que es Just.a que
con gracia pido V.S = D.n Antonio Jph Rodriguez dela Cord.za

Por presentado este pedim.to ael contenido en el D.n Ant.o Joseph

Rodriguez de la Cordoveza admitase à examen desde luego
para el grado de Br. en Medicina, en atencn. a los motivos,
que expone, y siendo aprobado confieraselele en la forma ordi-
naria, con la qualidad de no haverselele de despachar testi-
monio para su Revalida interin no cumple puntualmte.
poniendo en esta Secretaria las necessarias Informas. Lo man
daron los Ss.es Rr. y Consiliars. del Colegio Mayor de Sto.
Maria de Jesus Univ. Estud. genl. de esta Ciu. Seva. y
Marzo veinte y quatro de mil setes. y sesenta =

fl. Dn. Gmo. Moreno Rr.
Sdo. Dn. Franco. Ximenez de Arrutave
Dr. Dn. Joph. Torres Mantilla
Dn. Antonio Quintanilla
Ldo. Lo. Br. Miguel de Andrade y Herrera Secrio.

Certifico que el contenido en este pedimto. recivio el go. de Br. en Artes
por esta Univ. el dia veinte y quatro de Enro. del año pasado de mil se-
tes. cinqta. y ocho, y asimismo tiene ganados en esta Univ. tres Cur-
sos y un Cursante en la facultad de Medicina que son el de mil setes.
cinquenta y siete en cinqta. y ocho, mil setes. cinqta. y ocho en
cinqta. y nueve, mil setes. cinqta. y nueve en sesenta, y el
Cursete de mil setes. cinquenta, y nueve, y para que conste
pongo la presente en Seva. y Marzo veinte y quatro de mil
setes. y sesenta = Ldo.
Lo. Andrade
Secrio.

Nos el Rector y Conciliarios del Collegio maior de Santta Maria de Jesus Universidad Estudios gen[era]l[e]s desta Ciu[da]d de Sevilla &c. 332

A V[uestra]s. ô V[uestra]s. M[erce]des. los Señores Juezes y Justicias de la Ciu[da]d de Antequera, ante quienes esta nuestra Carta Exorto fuere presentada hacemos saver, como ante nos, y por ante el infrascripto Secretario oy dia de la f[ec]ha se presentó pedim[ien]to por el Bachiller en Artes D. Antonio Rodriguez de la Cordovera natural de la villa de Utrera, y Estudiante de la facultad de Medicina de estas nuestras Escuelas, p[o]r el que nos pidio que para poder recivir el grado de Bachiller en esta facultad por esta Universidad, le admitiesemos, é hiciesemos admitir informacion que ofrecia (conforme à leyes del Reyno Estatutos y practica desta d[ic]ha Universidad) de ser hijo leg[iti]mo de D[o]n. Antonio Rodriguez de la Cordovera Lara nat[ura]l de esa d[ic]ha Ciu[da]d de Antequera, y de D[oñ]a. Maria Pedraza y Ortega de la d[ic]ha de Utrera, y que d[ic]ho su Padre es hijo leg[iti]mo de D[o]n. Antonio Rodriguez de Lara y de D[oñ]a. Theresa Ruiz Pedrasa naturales de esa d[ic]ha Ciudad, y que d[ic]hos sus Abuelos Paternos son hijos leg[iti]mos * de D[o]n. Joseph Ant[oni]o Martin Pedrasa nat[ura]l de la de Mont[il]la * y de D[oñ]a. Ines Santiago Manzera nat[ura]l de la d[ic]ha de Utrera, y que asi d[ic]ho Bachiller como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son X[ristia]nos viejos, limpios de toda mala Raza, Casta y generacion de Judios, Mulatos, Conbersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala Secta; Que ninguno de todos ellos à sido Castigado p[o]r el Santo oficio de la Inq[uisici]on por crimen de heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro: Que no han

cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido
oficios viles, baxos ni mecanicos por donde desmerezcan,
ni pierdan de lo q. son, antes bien que siempre han vivido
vajo dela profecion de nuestra Santa fee Catholica, haci-
endo el dho Bachiller D.n Antonio Rodriguez dela Cor-
dovera, temeroso de Dios, y de su conciencia, para cuia
informacion nos pidio asimismo que respecto de ser
su Padre, y Abuelos Paternos naturales de esa dha Ciudad
de Antequera, nos sirviesemos mandar despachar nu-
estra Carta. Lo visto en conformidad delas Especiales
ordenes de S.M. conque esta Universidad se halla, para q.e
en ella se haga por lo que à los suso dhos toca. Y por
nos visto mandamos dar y dimos la presente para
V.S. ó M.rdes p. la qual de parte de S.M. para el Cumpli-
miento de sus R.s ordenes, Exortamos, y dela nuestra pe-
dimos, y encargamos que luego que ante V.S. sea pre-
sentada p. ante escrivano que de ello de fee y concitacion
del Sindico gen.l de esa dha Ciu.d se examinen los testig.s
que p.r parte del dho Bachiller D.n Antonio Rodriguez
dela Cordovera fueren presentados al thenor delos
Capitulos suso insertos, y con la misma Citacion
manden sacar, y se saquen las fees de Bap.mo

333 14

de su Padre y Abuelos Paternos con insercion delas parti
das que constaren de sus acientos, y fho todo Serrada y Sella
da y en manera que haga fee la remitan original à este
Tribunal y amanos del Infrascripto Secretario para en
su vista proceder àloque aya lugar: Que en lo asi V.S. ò
Mds mandar hacer y Cumplir administraràn just.d
y tendràn Cumplido efecto las RR. ordnes de S.M con q
esta Universidad se halla. Dada en nuestra Camara Rec
toral à seis de Marzo demill Setez y Sesenta = Enmendado =
vale = Xptoval Martin Porrasa; nat. dela Villa de Manz = Vale

Dn Gmo Ger. Moreno R.a

Dr. Dn Joseph Torres Mantilla

Sdo Dn Fran.co Ximenez de Arrulave

Dn Antonio Quintanilla

Sdo Dn Miguel de Andrade y Herrera Sec.rio



Inds. En la Ciudad de Antequera en Diez y Siete





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

... dias del mes de Marzo de mil setez.os y sesenta S.
Antte el S.r Lic.do D.n Domingo Antonio de Aldana
y Malpica Abogado de los R.s Consejos Correx.or
della parezio D.n Franz.co Antonio de Narbaez y
Hermosilla vezino desta ziu.d en nombre del Bachiller
D.n Antonio Rodriguez de la cordovesa natural de la villa de
Utrera y estudiantte en la facultad de medizina en la
Unibersidad de estudios Gen.l de la Ziu.d de Sevilla
y presentto las letras del S.r Rector y consiliario del
Colegio mayor de S.ta Maria de Jesus de dha Unibersidad
y pidio su cumplim.to como se expresa en el despacho
de las dos fojas antezedentes Justizia y testim.o Y s.a

Autto — Y por su s.a Visto dho despacho Mando se cumpla y
execute en todo y por todo segun y como por el se ex
porta y en su virtud su s.a esta pronto a rezevir
y examinar para la ynformazion que se prettende
los testigos que por el dho D.n Franz.co se presentaren
antes della para su mayor Justificaz.on por el pres.te
esc.no se pase a las parroquias desta Ziu.d donde se hallaren
las partidas de Baptismo del Padre y Abuelo del prettend
diente y saque y ponga a continuaz.on deste autto zer
tificaz.on dellas y a todo se proseda con zittazion del S.r
Rexidor sindico personero procurador Gen.l desta Ziu.d
y fho se traiga y asi lo proveyo =

D.n Domingo An.to de Aldana Malpica — Bern.do Joseph de Lasarte
Escriv.o

4

Zitacion a el S.r Cura y Vicario Juez Ecl.co

En Antioq.a en Diez y ocho dias del mes de Marzo del dho año yo el es.no hize Saver el despacho antecedente y auto de su cumplim.to del S.r Correxidor al S.r D.n Mathias de Peñuela Ximenez Retor del Ayuntam.to desta Ziud. y su Bic.o Jueze della en su persona y dixo que sin perjuisio de la respuesta que deue dar en el presente asuntto a lo por tienen y conviene por aora se saquen las partidas de Baptismos, y se execute la ynformaz.on que se pretende contante, que luego que sea fhos. se le comunique todo para en su vista dezir lo que sele ofrezca, y esta respondio de que doi fee=

Bernardo de Vdarraga
S.no Public.o

Dilig.a y saca de part.da Parrochia de S.n Sabastian

En la Ziudad de Antioq.a en veinte dias del dho mes de Marzo y año de mil settezientos y sesenta yo el es.no pase a la Yglesia parroquial de S.or S.n Sebastian della y sitio de su Bautisterio pila y archivo donde halle a D.r Domingo Perez Camazon presuittero Cura thenie.te della al qual presedida la urbanidad correspondiente le intime e hize saver el despacho y Comizion antez.te y autto de su cumplim.to del S.r Correxedor y entendido de por el referido Dixo estta prontto a manifestar los libros de dho archivo para que dellos se saquen las partidas que combengan en cuia virtud y aviendo le me comunicado por D.n Fran.co Antonio Narbaez Vez.o desta Ziu.d comisionado para este efecto la notticia y apuntazion nesesaria de la partida del baptismo de la abuela del pretendiente, entendido dello, por el referido D.r Domingo Perez Camazon se abrio el Archivo que esta en el dho Baptisterio y del saco y manifesto el libro diez y nueve de Baptismos

de dha parroquia en el qual al folio Doscientos y quar.
y tres buelta la primera partida sacada a la letra
es del tenor sig.te

Partida - En la ziu.d de Antheq.ra en seis dias del mes
de Agosto de mil y seiscientos y ochenta
años yo el Lic.do D.n Xpistobal de Godoi har
tacho Cura de la yglesia parroquial de
S.or S.n Sebastian de dha ziu.d Baptice a

M.a Jph.a - Theresa Clara Domingo que nascio a
quatro dias deste dho mes y año segun
declaro su padre so cargo del Juram.to
que hizo ante mi y sola pena de Excomu
nion mayor latæ sententiæ, declaro ser esta
la primera destos nombres, hija de Antonio
Ruiz pedraza y de Ysauel Ximenez de
Navas su muger, fue su padrino D.n Juan
Uralo, a el qual, aduerti el parentesco es
piritual que contrae, y que le enseñe
la doctrina christiana como tiene
obligacion de que doi fee y lo firme = Lic.do
D.n Xpistobal de Godoi y hartacho ——
Segun consta del dho libro y partida a que me re
fiero que bolui a recoxer y poner en el archiuo
el referido D.n Domingo Perez Camaron el qual
por esta razon y su exsimir, d.m lo firmo aqui e yo el
es.no que dello doi fee =

D.n Domingo Perez
Camaron

D.o Joseph Pedraza

Ruiz

dilig.a Ysauel
par.da parroq.a
del San Pedro

En la ziu.d de Antheq.ra en veinte y vn dias del dho
mes de Marzo y año de mil setecientos y sesenta





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Jo el ess.no en virtud del despacho que va por caueza y auto de su cumplim.to para los fines y efectos que en el se expresan pase a la Yglesia parroquial de S.or S.n Pedro de esta Ziud. donde halle a D.n Juan Manuel de Areualo Cura mas antiguo de dha Parroquia a el qual hize sauer dho despacho y entendido por el sobredho Dixo estar pronto a manifestar los libros del archiuo della para que dellos se saquen las partidas que la parte nesesitare en cuia virtud y auiendose comunicado por el dho D.n Fran.co Antonio Narbaez los apuntam.tos nesesarios, lo primero por dho S.or Cura se manifesto vn libro de Baptismos antiguo en el qual al folio Doscientas treinta y vna, buelta, la primera partida que en el se hallo escrita es del tenor sig.te

Partida — En la Ziud. de Antequera en siete de Febrero de mil y seiscientos y veinte años yo fran.co de Coloma presuitero con lisencia de los curas de la parroquial de S.or S.n Pedro Baptize a Fran.co hixo de Juan Rodriguez y de Marta Ximenez su muger fue su padrino Pedro Muñoz Vaca presuitero Aduirtiosele el parentesco espiritual y la obligazion de enseñar la Doctrina christiana = Fran.co Coloma

v.f.no

Asimismo dho S.or Cura exiuio ante mi otro libro



✠

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y ...
...ITA.

de Baptismo que dha yglesia tiene en el referido su archivo y aviendolo abierto al folio treinta y uno buelta la primera partida que en el esta escrita es del tenor sig.te

Partida — En la ciu.d de Almag.ro en veinte y tres dias del mes de Disiembre de mil setecientos y siete años yo el Lic.do D.n Joseph Montero y Pacheco Cura de esta parroquia de S.r S.n Pedro desta ciu.d Baptize a Antonio Joseph Bizente hixo legitimo de Antonio Rodriguez de la Cordovcia y de D.a Theresa de Pedraza su muger vezinos desta ciu.d declaro el dho su padre no aver nacido otro hijo con estos mismos nombres, y aseguro con juram.to que avia nacido el dia diez y seis de dho mes y año, fue su padrino D. Diego de Arebalo rexidor y vezino desta ciu.d el qual se dio por advertido de su obligaz.n y parentesco espiritual de que doi fee.
Lic.do D. Joseph Montero y pacheco ——

Y a ynmed.te en virtud de dho Despacho el expresado S.or Cura exsivio ante mi otro libro de Baptismos de dha yglesia y archivo en el qual al folio doscientos y ocho buelta la primera partida a la letra es del thenor siguiente ——

Partida — En la ciu.d de Almag.ro en veinte y ocho dias del mes de Marzo de mil setecientos setenta y ...

N° 9.ª

Nuebe yo el Lizdo. Dn. Pedro de Montemaior thiniente de Cura desta Yglesia parroquial de Sr. Sn. Pedro Baptiste a Antonio hijo de Franco. Rodriguez de la cordouera y de Ana de Lara su muger que nasio en primero de thomes, fue su padrino Antonio de Alcaraz, y adbertile el parentesco espiritual que contraxo y obligazion de enseñar la Doctrina Christiana a su aijado, y en fee dello lo firme = Lizdo. Dn. Pedro de Montemaior — — —

Concuerdan dhas partidas con sus originales que quedan en dhos tres libros existiendo que boluio a rre coser y poner en su archiuo dho Sr. Cura el qual por esta rason y de su orden lo firmo aqui y para que conste se pone todo por dilixa. de que doi fee =

Dl. Ldo. Man. de Arevalo

Br. Dn. Josef de Saravia

Ante mi
[illegible]

Auto -

En la Ciudad de Antequera en dho dia veinte y uno de Marzo y año de mil seteçientos y sesenta su Sa. el Sr. Lizdo. Dn. Domingo Antonio de Adana y Malgica Correxr. della auiendo visto los testimonios antesedentes de las partidas de Baptismos que contienen y que en esta parte esta cumplido el despacho que ba por caueza, y solo rresta pasar a la ynformazn. y examenes de testigos, y que los que esta parte para ello se pretende valer son todos Eclesiasticos con precisa rresidenzia y ocupazion en sus yglesias y que los unos se escusan de compareser, a la presenzia de su Sa. para ser examinados, y para todos los quisieser

Hazer seria cosas yncommodas en cuia atenzion y que por su caracter y estado es preziso entender dizan verdad en sus dhos y deposiziones su S.ª dio comiz.ºn para ello al ann.e el presente ess.no en forma y así executado se remi ni quen estos autos al cavildecl.º pr.º general abajo como los tiene pedidos para que sobre ella dig.a a lo que se le ofrezia y fho todo se traiga, y assi lo probeyó

[signature] [signature]

Ante mi
[signature]

W
D.n Luis Diaz Heredero

En la ciudad de Antequera en veinte y dos días del dho mes de Marzo y año de mil setez.tos y sesenta de presentaz.on de D.n Fran.co Antonio de Narbaez hermo-sillo vez.o della, a nombre del Bachiller D.n Antonio Rodriguez de la cordovera natural de la villa de Fuerza aunque originario desta ziu.d para la ynformazion que pretende hazer, y le esta mandada dar por los S.es Rettor y consiliarios del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus, Universidad y Estudios Grales de la ziu.d de Sevilla, yo el ess.no en virtud de mi comiz.on rezivi juram.to de D.n Luis Diaz Heredero presvitero beneficiado de la yglesia Parroquial de S.or S.n Pedro desta ziu.d, que lo hizo de su boluntad, ynberbo sazerdotis, segun su estado, y ofrezio dezir verdad, y preg.do al thenor del despacho y comision que ba por cavesa = Dijo que aunque no conoze al dho Bachiller D.n Antonio Rodriguez de la cordovera por cuia parte es presentado, tiene bastante notizia, y lo acredita el dho Despacho, ser el referido hijo lexitimo de D.n Antonio Rodriguez de la cordovera natural desta ziu.d y vez.o de la expresada villa de Fuerza, y de D.a Maria de Pedraza y ortega su muger, al qual dho D.n Antonio

El testigo conoze muy bien y lo trato y comunicó de ordin.
mucho tiempo por que fue su colega en el Seminario
de esta Ziud, por cuia razon save fue el sobre dho hijo le-
gitimo de Dn. Antonio Rodriguez de Lara y de Da. Thereza Ruiz
de Peralta difuntos, vezinos, y naturales que fueron de
esta dha Ziud, à quienes el testigo por dhas razones trató
y comunicó, y los vió hazer vida maridable en vna casa
y compañia calle de Sn. Martin de Luque, y constante su
Matrimonio tubieron por tal su hijo legitimo al
expresado Dn. Antonio padre del pretendiente, y como
tal lo vió tratar y llamar, y para su acomodo solizitaron
entrarlo como con efecto estuvo tal colegial en el dho
Seminario de esta Ziud, con cuio motivo los padres del
expresado lo comunicaron y visitavan con frecuencia
y por esta razon save que dho pretendiente, su padre
y abuelos, y demas sus ascendientes, por dha linea paterna
de que solo puede dar razon, à sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza, de moros, moriscos, judios
hereges, y de los nuebamte. convertidos à nra. Santa fee
Catholica y de otra mala casta y generaon., sin aver sido
presos, castigados, llamados, ni reprehendidos por el Sto.
tribunal de la ynquisizion, ni yncurrido en otra nota
de ynfamia, manteniendose con decencia con sus
caudales y labores de campo, sin aver tenido oficio
ni ocupazion mecanica, no correspondiente à su ca-
lidad, y estimaon., como familia y sujetos de mucha an-
tigua, conozidos, y de estimaon. en esta Ziud, como lo hizo

Ver el dho D.n Antonio en las pruebas que hizo para en-
trar en el referido Colegio Seminario, y asi lo a oido
el testigo â sus maiores y mas ancianos, y es notorio
en esta Ciu.d sin cosa en contrario, y que no le tocan
las Grales de la ley, y que todo es la verdad so cargo de su
Juram.to y lo firmo=

D.n Luis Diaz Herradero

Dn Alvaro de ... Pedrazas [rubrica]

ante mi [rubrica]

D.n Silbestre de Siles Collado

En la Ziudad de Murcia en el dicho dia mes y año
dicho para dicha ynformacion yo el Ess.no
reciui Juram.to de D.n Silbestre
de Siles y Collado presvitero Capellan de la Ygl.a
Collegial de Madrid y vez.o de ella que lo hizo de su boluntad segun
derecho y ofrezio decir verdad y preg.do al tenor del
...pedimento que ba por Cauesa Dixo, que Como le consta y es
notorio el Bachiller D.n Antonio Rodriguez de la cordobera
Natural de la villa de Yecla por cuia parte es presentado
es hijo legitimo de D.n Antonio Rodriguez de la cordobera
Natural desta Ziu.d y Vezino de la espresada villa
donde caso con D.a Maria de Pedraza y Ortega a quien el dho
D.n Antonio pretendiente no conozio el testigo pero
si conozio muibien al espresado su padre porque fue
su colega en el seminario desta Ziu.d por cuia razon
saue fue el sobre dho hijo legitimo de D.n Antonio
Rodriguez de la cordobera y de D.a Theresa Ruiz de Pedraza
vezinos y naturales que fueron desta dha Ziudad

Aquienes el testigo por dhos Varones trato y comunicó y les vió hazer vida maridable en una Casa y Compañía Calle de Maravín de luque y constante su matrimonio, nó tubieron por tal su hijo legitimo al expresado Dn Antonio padre del pretendiente y como tal le vió tratar y llamar y para su acomodo solisitaron entrarlo como con efecto entró tal colegial en el dho seminario de esta Ziud, con cuio motibo los padres del expresado lo comunicaron y visitauan con frecuencia y por esta razon save que dho pretendiente su padre y abuelos y demas sus ascendientes por dha linea paterna de que solo puede dar razon an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de Moros, Moriscos, hereges, Judios y de otra mala casta y seta nueuamente conuertidos sin auer sido presos castigados llamados ni reprehendidos por el Sto tribunal de la ynquisición ni yncurrido en otra nota de ynfamia manteniendose con desensia con sus caudales y labores de campo sin auer tenido oficio ni ocupazn mecanica no correspondiente a su calidad y estimacion como familia y baronia muy antigua, conosida y de estimacion en esta Ziud, como lo prueba y Justifico el dho Dn Antonio el maior en las pruebas que hizo para entrar como entró en el dho colegio seminario y assi lo a entendido el testigo con el motibo de su manejo de papeles y lo a oido a sus maiores y mas ancianos sin auer oido cosa en contrario y que no le tocan las generales de la ley y que lo que a dicho es la verdad so cargo de su Juramento y lo firmo=

Dn Silvestre de Soto y Cobrado

[signature] Alferes Joseph Fernandez Alvarado [signature]

Phelipe Antonio de la Barrera

Dn Gerónimo Tercero

En la Ziud. de Anteqra en el dho dia mes y año de dha

339 20

Presentad.^n^ y para la ref.^da^ su formaz.^n^ yo el ess.^no^
en virtud de mi comision rezeui Juram.^to^ en forma de
dro de Dn Ger.^mo^ Tarreros presuitero vezino desta Ziud,
que lo hizo de su bolumtad segun [illegible] y ofrezio
dezir verdad y preg.^do^ al tenor del despacho que ba por
Caueza - Dixo Conoze mui bien a Dn Antonio Rodriguez
de la cordouesa vezino de la villa de Parrera aunque natural
y originario desta Ziud, porque el referido fue su colega
en el Seminario desta Ziud, por cuia razon lo trato y
Comunico diariam.^te^, y aunque no conozio al padre de
sobre dho saue es hixo lexitimo de Dn Antonio Rodriguez
de la Cordovesa y Lara y de D.ª Theresa Ruiz de Pedraza difuntos
vezinos y naturales que fueron de esta dha Ziud, ala
qual se acuerda el testigo auer visto muchas veces
visitar a su hixo en el dho Colexio y que de dho matri
mmonio tubieron por tal su hixo lexitimo al
dho Dn Antonio Rodriguez de la cordovesa, y asi lo llamaron
y trataron y para su acomodo lo entraron en el dho
Colexio, y dexando el referido este rumbo se ausento
desta Ziud, para la dha villa de Parrera donde se halla
de medico y donde caso con D.ª Maria de Pedraza y Ortega
y de su lexitimo matrimonio tienen por su hixo
a Dn Antonio Rodriguez de la cordovesa estudiante
Cursante en la misma facultad de medizina en la
Vniversidad de la Ziud de Seuilla, y sobre todo se remite
al dho despacho, y zertificaziones de Baptismo
presentadas, y por las razones que deja expuesto
tiene bastante noticia de la linea paterna del pre
tendiente, y asi saue, que el referido, dho su padre
Abuelos, y demas sus ascendientes por esta rama
an sido, y son, christianos viejos, limpios de toda



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

A la Vara de Mayor Alcalde de Indios, ... y de los nuebamente Convertidos a nuestra S.ta fee Catholica, y de otra Mala casta y denigracion sin aver sido presos, Castigados, llamados ni aprehendidos por el S.to tribunal de la Inquisicion, ni ynCurrido en otra nota de ynfamia Manteniendose con decencia con sus ... y labores de Campo, sin aver tenido oficio, ni ocupacion mecanica, no correspondiente a su calidad, y estimacion, Como familia y Sepa ... mui antigua, Conosida, y estimada en esta Ciud., como lo Justifico el dho D.n ... en las pruebas que se le hisieron para Sientarada en el dho Colegio para ... y que ... publica boz y fama y Comun opinion en esta Ciud. y lo a oido a sus Maiores, y mas Ancianos, sin cosa en contrario, y que lo que a dho es la verdad, so cargo de su Juram.to y lo firmo

D.n Geronymo Guerrero

[signatures]

... D.n Herrezuelo

En la Ciud. de Antequera en veinte y quatro dias del mes de Marzo del dho año, de dha presentacion y para dha ynformacion, yo el ess.no recivi y ... Juram.to en forma de d.ro de D.n Pedro Herrezuelo Presvitero prevendado Secretario de los S.res presidentes



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

y Cavildo dela S.ta Yglesia Colegial della y Vezino desta Ziu.d, que lo hizo de Sub colinictos Segun Su estado y ofrecio de dezir Verdad y preg.do al tenor del despacho que ha por Cavesa = Dixo Conose mui bien a D.n Antonio Rodriguez dela Cordovesa Vezino dela villa de Varexa aunque natural y orixinario desta Ziu.d porque el referido fue Su colega en el Seminario desta Ziu.d por cuia razon lo trato y comunico Diariam.te y aunque no co-noció al padre del Sobredho Saue es hijo lexitimo de D.n Antonio Rodriguez dela Cordovesa y la de Doña Theresa Ruiz de Pedraza Difuntos, Vezinos y natu-rales que fueron desta dha Ziu.d, a la qual Se acuerda el testigo aver visto muchas vezes Vissitar a su hijo en el dho Colegio, y que de dho Su Matrimonio tubie-ron por tal Su hijo lexitimo al dho D.n Antonio Rodriguez dela Cordovesa, y asi lo llamaron y trataron y para Su acomodo lo entraron en el dho Colegio, y Continuando el referido este rumbo, Se ausentó desta Ziu.d y Se halla de medico en dha Villa de Varexa, donde Caso con D.a Maria de Pedraza y Ortega y de Su lex.mo Matrimonio tiene por Su hijo a D.n Antonio Rodriguez dela Cordovesa, Estudiante Cursante en la misma fa-cultad de medicina en la Universidad dela Ziu.d de Sevilla, por cuia parte es presentado, y Sobre todo se remitte al dho despacho, y Zertificaciones de Baptismos

que estan en estos autos, y por las razones que de ha expuestos tiene bastante noticia de la linea paterna del dho pretendiente y asi save que el referido, dho su padre abuelos y demas sus ascendientes por esta rama an sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza de moros moriscos judios hereges y de los nuebamente combertidos a n.ra s.ta fee catholica y de otra mala casta y genera.n sin aver sido presos castigados llamados ni reprehendidos por el santo tribunal de la ynquisicion ni yncurrido en otra nota de ynfamia mantenien dose con decencia con sus caudales y labores de campo sin aver tenido officio ni ocupaz.on mecanica no correspondiente a su calidad como familia conocida antigua y de estimaz.on en esta ziu.d como lo justifico el dho D.n Antonio Rodrigues en las pruebas que se le hizieron para su entrada en el dho colegio y es publico y notorio publica voz y fama en esta ziu.d y lo a oido a sus mayores sin cosa en contrario y que lo que a dho es la verdad so cargo de su juram.to y lo firmo y declarando

D.n Pedro Herrezuelo

[firmas y rúbricas]

Aprobacion de esta ynfr.n del s.r Prov.l General

Vista la ynformacion antezedente que autoriza las sircunstanzias y estado de los quatro s.res testigos eclesiasticos que contiene, tan dignos de toda fee como corresponde, a lo que acostumbran, como a lo que deponen, dando razon por hecho propio

y notoriedad en esta Ziud, de la lim.pieza y Calidad de Dn. 341
Anttonio Rodriguez de la Cordouera, natural della, que
y qualmte. me consta, en cuia atenzion, no se me ofreze
reparo alguno que oponer, ni dezir, sobre su enttrega
para que a su vista el ynteresado consigo lo que
prettende; a si lo siento, y firmo, en Antequera a Marzo
veinte y quattro, de mil settezientos y sesenta años =

D. Mathias Peñuela
Ximenez

Nota Auto

En la Ziudad de Antequera en el dho dia, mes
y año de mil settezientos y sesenta
y quattro, de Marzo y año de mil settezientos y sesenta... yo el escno. di nottizia de la ynformazion antecedente y
demas fho y actuado, a Dn. ... el Sor. Lizdo. Dn. Domingo Anttonio
de Aldaño y Malpica, Abogado de los reales Consejos, Corregor.
de esta dha Ziud, y por su Sa. visto todo ello, dixo, lo aprobaua y
aprobo, y ba ... y en fho, quantto a lugar en drho, y
atenido a estar con ello cumplido y ebacuado lo que se le
ordena en el despacho que ba por Cabeza, su Sa. mandó se re-
mitto orixinal a los Sres. Rector y Consiliarios del colexio mr. de
Sta. Maria de Jesus, Unibersidad de la Ziud. de Seuilla a mano
de su Secretario, como lo previene dho despacho, y assi lo pro-
veio =

Domingo Anto.
de Aldaño y Malpica

Ante mi
Bernardo Joseph de Cardenas
Essno.

En la Ziud. de ... en nuebe de Dize. de mill setezs. y sesenta ...

N.º 16



SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SES-
SENTA

Ses. Rector y Consiliars. del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Estudios gnrls. de esta Ciu. aviendo visto los dos ramos de Informasiones que se han hecho p.r las Just.s de la Ciu.d de Antequera, y las de la V.a de Utrera para el grado de Bach.r en Medicina de D.n Antonio Joseph Rodrigues de la Cordova: Dixeron q. sin atens.n a constar p. ellas su buena vida, y costumbres con los demas requisitos, q. son necessarios, las aprobaban, y aprovaron, daban, y dieron por bastantes p.a el eff.o que han sido hechas, y en su consequencia dieron por cumplido en todo el auto del folio dose para que a su tiempo se le puedan despachar los testimonios necessarios p.a su Revalida, precediendo las diligencia que para esto se requieren, y por este su auto dhos SS.es asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron =

f.r D.n Ger.mo Moreno R.r

Dr. D.n Ger.mo Ubosa

D.n Antonio Quintanilla

D.r D.n Ant.o Gil Cervantes

D.r D.n Miguel de Andrade

y M. Cerrera
Secr.io

Certifico que el contenido en este pedimto. recivio por esta Unid. el gº de Br. en Artes en treinta y uno de Marzo de mill Setes. y cinquenta y ocho, y assimismo q tiene tiene ganados en esta dha Univ. tres Cursos y un Cursete en la facultad de Medicina que son el de mill Setes. cinqta. y siete en cinqta. y ocho, mill Setes. cinqta. y ocho en cinqta. y nueve, mill Setes. cinqta. y nueve en Sesenta, y el cursete de dho el de mill Setes. cinqta. y ocho y para que conste pongo la presente en Sevª. y Marzo veinte y quatro de mill Setes. y sesenta = Ldo

L. Andrade
Secrio

Dn. Antonio Macias Reynoso natural dela Vª de Paterna del Campo como mejor proceda paresco ante VS y digo que estoy graduado de Br. en artes p esta Universidad, y en ella tengo ganados tres Cursos y el presente que está para fenecer, en la facultad de medicina como constará en la Secretaría, y para poder recevir el grado de Br en dha facultad necesito y preciso probar (conforme à leyes del Reyno Estatutos y practica dsta Universidad) como soy hijo lexmo. de D Juan Manuel Macias y Pelaes natural de dha Vª de Paterna del Campo, y de Dª. Isavel Reynoso Daza natl de la de Manzanilla, y que dho mi Padre fué hijo lexmo. de Dn. Juan Macias y Pelaes y de Dª. Maria Dominguez Guerrero, natls. asimismo dela Expresada villa de Paterna del Campo; y que dha mi Madre fue hija lexma de Dn. Bernave de Reynoso y de

Franca D. Isavel Gomez Daza natls. dela referida villa de Manzanilla: Y que assi yo como los Expresados mis Padres y Abuelos èmos sido y somos Xpnos viejos limpios de toda mala raza casta y genero de Judios mulatos combersos, gitanos, Moriscos y otra mala secta que no èmos sido castigados p el santo oficio dela Ynqqn p crimen de herexia, àpostacia Judaismo

ni otro q̃ no emos cometido delito de infamia de hecho ni de dr̃o ni tenido oficios viles bajos ni mecanicos p̃ donde degeneremos, ni perdamos lo q̃ somos, antes bien q̃ siempre emos vivido bajo de la profecion de nr̃a S.ta fee Catholica; siendo yo temeroso de Dios y de mi conciencia, mediante lo q.l y q̃ conforme à las especiales ordenes de S. M. à esta Universidad dirijidas deve hacerse estas Informaz.on en las expresadas V.s de Paterna del Campo, y Manzanilla con citaz.on de sus sindicos gen.s y en virtud de exsortos de V. S.a y p.a que tenga el devido efecto =

Supp.co à V. S. que haviendo p̃ present.do este pedim.to se sirva de admitirme y hacerme admitir la Informaz.on q̃ llevo ofrecida al thenor deste pedim.to, sirviendose p.a esto de mandar despachar sus Cartas exsortos à las Just.s de las Villas de Paterna del Cpo. y Manz.lla en la forma ord.a p.a q̃ ante esta se haga, y remitidas q̃ sean orig.s y dando las V.s p̃ bastantes se sirva de mandar q̃ se me admita à examen p.a el grado de B.r en Medicina, y q̃ siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria pido Justicia V.a

Antonio Macias Reinoso

Auto. Por presentado este pedim.to despachesen los exsortos q̃ p̃ el se piden à las Just.s de las Villas de Paterna del Campo, y Manz.lla en la forma ordinaria, y remitidas que sean orig.s las Informaz.es en su virtud hechas traiganse p.a proveer: lo mandaron los S.res R.r y conciliarios del Collegio maior de S.ta Maria de Jesus Universidad Estudios gen.s desta Ciu.d, Sevilla à ocho de Marzo de mill setez.s y sesenta =

M. R. Moreno R.r — L.do Ximenes de Arrutavez — D.r Torres — Quintani... — M.do

L.do Andrade

S.rio Sec.

Nos el Rector y Conciliarios del Colegio maior de Santa Maria de Jesus Universidad Estudios generales de esta Ciud de Sevilla &c. 323

A Vmdes los Señores Juezes y Justicias de la Villa de Paterna del Campo, ante quienes esta nra Carta Exsorto fuere presentada hacemos saver, como ante nos, y por ante el infrascripto secretario, oy dia dela ftha se presentó pedimento por el Bachiller en Artes Dn Antonio Macias y Reynoso natural de esa dha villa, y Estudiante en la facultad de Medicina de estas nuestras Escuelas, por el que nos pidio que para poder recivir el grado de Br en esta facultad por esta Universidad, le admitiesemos, è hiciesemos admitir Informacion q̃ ofrecia (conforme à leyes del Reyno Estatutos y practica desta dha Universidad) de ser hijo lexmo de D. Juan Manuel Macias y Pelaes natl de esa dha villa, y de D.a Isavel de Reynoso Daza natl dela de Manzanilla, y que dho su Padre fue hijo lexmo de Dn Juan Macias y Pelaes y de D.a Maria Dominguez Guerrero naturales assi mismo de esa dha villa de Paterna, y que dha su ~~Abuelos~~ Madre es hija legitima de ~~Paternos son hijo lexmo~~ de Dn Bernave de Reynoso, y de D.a Isavel Gomes natl de dha villa de Manzanilla, y que assi dho Bachiller como los Expresados sus Padres y Abuelos han sido y son xpnos viejos limpios de toda mala raza Casta y generacion de Judios, Mulatos, comberssos, Gitanos, Moriscos, ú otra mala Secta: Que ninguno de todos ellos à sido Castigado por el Santo oficio dela Inqqon por Crimen de herexia, Apostacia

Judaismo ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro, ni tenido oficios viles, baxos ni mecanicos por donde degeneren, ni pierdan de qualidades que son, antes bien q siempre àn vivido vaxo dela profecion de nuestra Santa fei Catholica siendo el dho Bachiller Dn Antonio Macias y Reynoso temeroso de Dios y de su conciencia, para cuia informacion nos pidio àsimismo que respecto de ser el dho pretendiente su Padre y Abuelos Paternos naturales de èsa dha villa nos sirviesemos mandar despachar nuestra Carta Exsorto, enconformidad delas Especiales ordenes de S.M con que esta Universidad se halla, para que enella se haga por los àlos Suso dhos toca: I por nos visto mandamos dàr y dimos la presente para Vmds por la qual de parte de S.M para el Cumplimto desus Rs ordenes Exsortamos, y dela nuestra pedimos, y Encargamos que luego que ante Vmds seà presentada por ante Essno que de ello de fei, y concitacion del Sindico gen. de èsa dha villa, Examinen los testigos que por parte del dho Br Dn Antonio Macias y Reynoso fueren presentados àl thenor de los Capitulos desuso insertos, y con la misma citacion manden Sacar y se saquen las feés de Baptismo del Suso su Padre y Abuelos Paternos con insercion delas partidas que constaren desus àcientos, y fho todo

Serrada y Sellada, y en manera que haga fee la remitan orig.l á manos del infrascripto Secretario para en su vista pro-ceder á lo q.e aya lugar, que en lo así V.m.ds mandar hacer y Cumplir administraran Justicia y tendran Cumplido efecto las R.s ordenes de S.M con q.e esta d.ha Universidad se halla, Dada en n.ra Camara Rectoral a ocho de Marzo de mill setez.s y Sesenta = entr.a R.s Madre es hija leg.ma de = Test. Abuelos Paternos son hijos legiti-mos de Vale

D.n Ger.mo Moreno R.r

L.do D.r Fran.co Ximenez de Arteaga

D.r D.n Joseph Torres Ulanilla

D.n Antonio Quintanilla

L.do D.n Miguel de Andrade y Herrera
Sec.rio

Cumpli-mientto = En la Villa de Palterna del Campo en dies y Siette días del mes de Marso de mil Settesienttos y Sesentta años Yo el Ess.no parcalas Cassas del Señor

Cumplim[to]

En la Villa de Patterna del Campo En dos y Siette dias del mes de Marzo de mil settecientos y Sesen-
ta años Yo el SS Escrivano pase a las Cassas de la morad[a]



veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE

...EÑOS Y ...

Auto. El S.or D.n Diego Daza alcalde ordinario desta dha
Villa haviendo visto el despacho del Juez antes dho
y estando enterado de su contenido mando que la partte
de D.n Antonio Matias Reinoso presente los testigos para
la ynformacion que pretende hacer y que el presentte
escrivano citte para ella al sindico procurador de
esta Villa y dho se probeia justicia y asi lo probeio y
firmo = Diego Daza

Juan Antonio
Caro Mollossi ss.no

Notif.on En la dha Villa en el dho dia diez y siette de Marzo de
dho año yo el escrivano en cumplim.to del autto que
antecede pase a las casas de D.n Antonio Joseph de Oñ
quela vecino de esta Villa Rexidor sindico procurador
en ella a quien le notifique y hice saver su contenido
y aperciví de su efecto todo en su persona doi fee =

Juan Antonio
Caro Mollossi ss.no

testigo Dn Bartt, Gomes

En la Villa de Patterna del Campo En dho dia ocho
de Marzo de mil Settecientos Sesentta ante Su
merced El Sr, Dn Diego Daza alCalde ordenario deesta
dha Villa Con asistencia de Dn, Anttonio Joseph Rodriguez
la Rexidor Sindico procurador Enella paresio presente
la partte de Dn, Anttonio Macias Ruñoso para la dha Sumd,
Informacion de haser presentto por testtigo Enella a Dn, Bartolome
Gomes de Lara Vesino deesta Villa del qual Su md, Con asisten
sia del dho Sindico procurador y demas El Sr Cmn, tomo resebio
Juramto, a Dios y a una Crus Segun forma de dro, lo hiso
y prometio desir berdad Siendo preguntado al tenor del
Cittado despacho y desde principio a El pliego anttes deel
dixo que Conose muy bien a El Br, Dn, Anttonio Macias
Ruñoso Estudiante por hijo legittimo y de legittimo ma
trimonio de Dn, Juan Manuel Macias Pelaes natural de
esta dha Villa, y de Da, Ysabel de Ruñoso Daza natural
de la de Manzanilla, y asi mismo Conoseo que dho Su
dre fue hijo legittimo de Dn, Juan Macias Pelaes y de
Da, Maria Dominguez Guerrero Ssres naturales deesta
dha Villa, y que asi dho Dn, Anttonio Como los Espresados
Sus Padres, y abuelos an sido Son Xpnos Biejos limpios de
toda mala Rasa Casta y generasion de Judios mula
tos Xitanos Moriscos Ni otra mala Setta y que ninguno de todos Ellos
an sido Castigados por el Sto, ofisio de la Ynquisision por
Crimin de Erexia, Apostasia, Judaismo ni otro: que no a

Cometido delito de infamia de hecho ni de dro, ni tenido
officios viles por donde desmeriten ni puedan desmerecer
son, antes siempre an bibido baxo de la proffesion de
nra Sta fee catolica siendo el dho Bachiller Dn Antonio
Macias Runoso, temeroso de Dios y de su consiencia, y asimismo
sabe y le consta an tenido y tienen parientes con el triplico
ordenes sacros como son curas y beneficiados de la yglesia
Parroquial de Sor Sn Bartme desta Villa y relixiosos en
differentes combentos como asimismo medicos en estas
sercanias y que todo lo que tiene dho y declarado es pu-
blico y notorio en esta Villa publica boz y fama y la ber-
dad so cargo del juramto que fho tiene dexo sea de
berdad desimentabrenesta y lo firmo con dho Sor alcalde
sindico procurador de que doi fee

Diego Daza — Bartolome Gomez — Juan Antonio Caro Mellers

Antonio Joseph Origuela

Alonso Romero

En la dha Villa en el dho dia mes y año dhos ante su
md dho Sor alcalde sindico procurador desta Villa
parecio presente la parte del Dn Antonio Macias Runoso
y para la ynformacion que tiene offrecida presento por tes-
tigo en ella a Alonso Romero vecino desta Villa del qual
su md dho Sor alcalde por ante mi el ss coino escrivano
juramto a Dios y a una Cruz segun forma de dro, lo hiso
y prometio decir verdad y siendo preguntado al tenor





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

del plugo que da prinsipio a esta ynformasion = dixo que conose muy bien al Br. Dn. Anttonio Marias Reinoso Estudiante por hijo lexitimo y de lexitimo matrimonio de Dn. Juan Manuel Marias Pelaes natural de esta dha Villa y de Dª Ysauel de Reinoso Barsa natural de la de Manzanilla; y asimismo conosio que dho su Padre fue hijo lexitimo y de lexitimo matrimonio de Dn. Juan Marias Pelaes y de Dª Maria Dominguez Guerrero vesinos y naturales de esta dha Villa y que asi dho Dn. Anttonio como los espresados sus Padres y abuelos an sido y son Xpnos Viexos limpios de toda mala Raza de Moros Judios mulatos Gitanos Moriscos ni otra mala Seta, ni nuevam.te Combertidos a nra. Sta. Fee; y que ninguno de todos Ellos an sido Castigados ni penitenciados por el Santto officio de la Ynquisision y que no an Cometido delitto de Ynfamia de hecho ni de dro., ni obtenido officios viles por donde desmerecer ni puedan de quienes son, antes siempre an bibido, baxo de la profesion de de nuestra Santa fe Catatolica y siendo el dho Bachiller Dn. Anttonio Marias Reinoso timeroso de Dios y de su Consiencia





Veinte mrs.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE...

Y asi mismo save que consta que esta familia a tenido y tiene
parientes curas y veneficiados en la Yglesia Parroquial de
Sor. Sn. Bartme. desta Villa y religiosos en diferentes combentos
destas cercanias como uno que fue Abad del Combentto
del Retamal, y otros muchos parientes con empleos onorificos
como son medicos en estas cercanias y que todo lo lo que tiene dho
y declarado es la verdad so cargo del juramto. que fho tiene
dixo ser de hedad de sesenta y seis años no firmo porque dixo
no saver firmo su md. dho Sor. alcalde con el sindico
procurador de que doy fee =

Diego Daza   Juan Antonio Caro Molleros, Esno.

Antonio Joseph Origuela

Bartme. Gomes Urbano

En la dha Villa de Paterna del Campo en dies y ocho
de Marzo de mil settecientos sesenta años ante su md.
dho Sor. alcalde y en esta ynformacion y de Dn. Antonio
Joseph de Origuela Rexidor Sindico procurador desta Villa
parecio presente la parte de Dn. Antonio Macias Peñoso Pbro.
y para la ynformon. que tiene ofrecida presento por testigo
en ella a Bartme. Gomes Urbano Pbro. desta Villa del qual

Su Md. por ante mi El Ss. Crmal. y en presencia de dho Sindico

procurador le recibio juramto. a Dios y a una Cruz segun

forma de dro. lo hizo y prometio decir verdad y siendo

preguntado al tenor de lo contenido en el pliego que da

principio a esta informacion dixo que saue y le consta que el

Br. Dn. Anttonio Macias Reinoso Estudiante es hijo legiti-

mo y de legitimo matrimonio de Dn. Juan Manuel Ma-

cias Pelaes natural de esta dha Villa y de Da. Ysauel Reinoso

Parra natural de la de Manzanilla; y asi mismo consta

que dho su Padre fue hijo legitimo y de legitimo ma-

trimo. de Dn. Juan Macias Pelaes y de Da. Maria Do-

minguez Guerrero SSres. naturales que fueron de esta dha

Villa, y que asi dho Br. Dn. Anttonio como los espresados

sus Padres y abuelos an sido son xpnos. viejos limpios

de toda mala Rassa Castta y Generasion de Judios mulatos

Gitanos moriscos ni otra mala secta, y que ninguno de

todos ellos an sido Castigados por el Santo oficio de

la Ynquisicion por crimen de eregia Apostasia su dan-

no otra: ni que an cometido delito de infamia de he-

cho ni de dro, ni tenido oficios viles por donde desmerezcan

ni puedan de quienes son, antes siempre an bebido ba-

xo la profesion de nuestra Santa fee Catolica siendo

dho Br. Dn. Anttonio Macias Reinoso temeroso de Dios

y de su Consiencia; y asi mismo saue y le consta a tenido

y tiene parientes con empleos onorificos como son Cu-

ras y Beneficiados de la Yglesia Parroquial de Sr. San Bar-

tme.

de esta Villa y rrelixiosos En diferentes Conbentos Como es en
mismo medicos En estas sercanias y todo lo que tiene
dho y declarado es publico y notorio En esta Villa publica
boz y fama y la berdad so cargo del Juramento que
fho tiene dixo ser de hedad de sesenta y tres as y lo fir
mo con dho señor alcalde de que doi fee

Diego Daza

Bn Gomes
urbano

Juan Antonio
Caro y Rollon

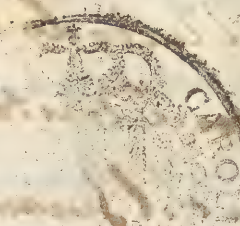
Antonio Joseph
origuez

Autto En la Villa de Palterna del Campo En dies y ocho dias
del mes de Marzo de mil setecientos y sesenta años su md
El señor Dn Diego Daza alcalde ordinario y suez En esta Ca
usa aviendo la visto y que la parte de Dn Antonio Mañas
de Runoso no presenta mas testigos que los presentados dixo
que la aprobaba y la aprobo quanto a lugar en dro
y interponia e ynterpuso su autoridad y decretto judicial
y mando que se traiga a la vista la remita a la de Cartagena
y por el pueblo El [illegible] despacho y asi lo proveio y firmo

Diego Daza

Juan Antonio
Caro y Rollon





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

—— ✠ ——

Dn. Barme. Gomez Roldan Cura Theniente de la yglesia Parroquial de la Villa de Paterna del Campo; Certifico que en uno de los libros de Bapmos. que dicha yglesia tiene, el que comiensa año de Mil seiscientos noventa, y nueve, al folio Ciento, y nueve, Consta la Partida Siguiente.——

Partida del Padre del Pretendiente, — En Lunes doze dias del mes de Enero de Mil Sete cientos, y Sinco años; yo francisco de Leon Arrayas Vi cario, y Cura mas antiguo en esta yglesia Parroquial de Sr. Sn. Barme. de esta Villa de Paterna del Campo, exorci ce, Cathequice, y Baptice a Juan Manuel Joseph hijo Legitimo de Juan Ygnacio Pelaez, y de Maria Dominguez su muger, Nacio a Veinte, y Siete del mes passado de Obre. fueron sus Padrinos Bernabe Dominguez, y Dña. Maria de herrera su muger, Vecinos todos de esta Villa, a quien adverti la Cognacion espiritual, y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, en fee de lo qual lo firme, fe cho ut supra. francisco de Leon Arrayas.——

Concuerda con su original, a que me refiero, y paraque Conste doy esta en Paterna del Campo en dies, y Siete de Marzo de Mil Setecientos y Sesenta años.——

Dn. Barme. Gomez
Roldan

Fr. Barthme. Gomez Roldan Cura theniente de la yglesia Parroquial de la Villa de Paterna del Campo, Certifico que en vno de los Libros de Bapmos. que dicha yglesia tiene, el que comiensa año de Mil seiscientos, y sesenta, al folio ciento, y diez, y nueue Bta. consta la Partida siguiente.

Partida de Aguelo Paterno.

En Jueves dos de febrero de Mil, y seiscientos, y sesenta y ocho años, yo el Licdo. Juan Bueno Comissario del Sto. oficio Vicario de Tejada, y Curamas antiguo en esta yglesia de el S. Sn. Barthme. de esta Villa de Paterna del Campo, exorcicé, Cathequicé, y Baptisé a Juan hijo Legitimo de ygnacio Pe rez, y de Maria Florez su muger (nacio a diez, y ocho de enero de dicho año) fueron sus Padrinos Juan Matheos, todos vecinos de dicha villa, a el qual adverti la Cognacion espiritual, en fee de lo qual lo firmé, fecho ut supra. El Licdo. Juan Bueno.

Concuerda con su original a que me refiero, y para que conste doy esta en Paterna del Campo en diez, y siete de Marzo de Mil setecientos y sesenta años.

Fr. Barthme. Gomez Roldan

Fr. Bartme Gomez Roldan Cura theniente de la yglesia Parro
quial de la Villa de Paterna del Campo, Certifico que en uno
de los Libros de Bapmos que dicha yglesia tiene, el que Comiensa año
de Mil seiscientos, y sesenta, al folio Ciento, y ochenta, y
siete Bta. Consta la Partida siguiente. =

Partida de Agusta Paterna = En Lunes Veinte, y nueve dias del mes de Agosto de
Mil, y Seiscientos, y Setenta, y dos años, yo el Licdo.
Pedro Dias Angel Cura en esta yglesia de S. Sn. Bartme
de esta Villa de Paterna del Campo, exorcicé, Cathe
quicé, y Bapticé a Maria hija Legitima de Juan Manuel,
y de Cathalina Dominguez su muger, (nacio a dies, y nu
eve de dicho mes, y año) fueron sus Padrinos Juan
de Morales, y Juana de Sn. Pablo, todos vecinos de dicha
villa, a los quales advertí la Cognacion espiritual, en fee
de lo qual lo firmé, fecho ut Supra. Pedro Dias
Angel.

Concuerda Con su original, a que me refiero, y para que Conste
doy esta en Paterna del Campo en dies, y siete de
Marzo de Mil Setecientos, y sesenta años.

Fr. Bartme Gomez
Roldan

D.n Barth.me Gomez Roldan Cura Theniente de la yglecia Parroquial de la Villa de Paterna del Campo, certifico que en uno de los Libros de Bap.mos que dicha yglecia tiene, el que comiensa año de Mil setecientos veinte, y dos al folio trescientos, y sesenta, y dos, consta la Partida siguiente =

Partida: del Pretendiente.

En la Villa de Paterna del Campo en diés dias del mes de Marzo de Mil setecientos, y treinta, y ocho años, yo D.n Salvador Matheos Velarde Cura en la yglecia Parroquial del S.r S.n Barth.me de esta dicha Villa exorcicé, cathequicé, y Baptizé a Antonio Joseph hijo legitimo de Juan Macias, y de ysabel de Reynoso su muger (nació en dia cinco de dicho mes, y año) fue ron sus Padrinos D.n ygnacio de Macias, y D.ña Maria Aviles, a los quales adverti el Parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina christiana al ay jado, todos los expressados son vesinos de esta dicha villa, en fee de lo qual lo firmé, fecho ut supra. D.n Salvador Matheos Velarde. ——

Concuerda con su original, a que me refiero, y para que conste, doy esta en Paterna del Campo en dies, y siete de Marzo de Mil setecientos, y sesenta años. =

D.n Barth.me Gomez
Roldan

Nos el R.r y conciliarios del Collegio maior de Santa Maria de Jesus
Universidad de Estudios gen.s desta Ciudad de Sevilla &c.

A V.mds los S.res Juezes y Justicias de la Villa de Manzanilla, ante quienes esta nra Carta de rogatoria fuere presentada, hacemos saver como ante nos, y por ante el infrascripto Secretario, oy dia de la fha representò pedimento por el Bachiller en artes D.n Antonio Macias y Reynoso natural de la villa de Paterna del Campo, y Estudiante en la facultad de Medicina de estas nras Escuelas, p.r el que nos pidio que para poder recivir el grado de B.r en esta facultad p.r esta Universidad, le admitiesemos, è hiciesemos admitir Informacion que ò precia (conforme à leyes del Reyno Estatutos y practica desta dha Universidad) de ser hijo lex.mo de D.n Juan Manuel Macias y Pelaes nat.l de dha V.a de Paterna, y de D.a Isavel Reynoso Daza nat.l de esa dha villa de Manzanilla, y que dho su Padre fuè hijo lex.mo de D.n Juan Macias y Pelaes, y de D.a Maria Dominguez Guerrero nat. asimismo de la dha de Paterna, y que dhas sus Abuelos su Madre es hija legitima de Maternos ~~(Paternos) son hijos lex.mos~~ de D.n Bernave de Reynoso y de D.a Isavel Gomes Naturales de esa dha V.a de Manzanilla, y que asi dho B.r como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son xpros viejos, limpios de toda mala raza Casta y generacion de Judios Mulatos, Combersos, gitanos, Moriscos, y otra mala Secta: que ninguno de todos ellos à sido Castigado p.r el Santo oficio de la Ynqq.on p.r crimen de herexia, Apostacia, Judaismo ni otro: que no han Cometido delito de infamia de hecho

ni de dicho, ni tenido oficios viles, baxos ni mecanicos por donde degeneren, ni pierdan de que son, antes bien que siempre han vivido vaxo de la profecion de nuestra Santa fee Catholica, siendo el dicho Licenciado Bachiller Don Antonio Macias y Reynoso temeroso de Dios y de su conciencia, para cuia informacion nos pidio asi mismo que respecto de ser su Madre natural de esa dicha villa nos sirviesemos mandar despachar nuestra Carta Exsorto en conformidad de las especiales ordenes de Su Magestad con que esta Universidad se halla, para que en ella se haga por lo que a la suso dicha toca: Y por nos visto mandamos dar y dimos la presente para Vuestras mercedes por la qual de parte de Su Magestad para el Cumplimiento de sus Reales ordenes, Exsortamos y de la nuestra pedimos y encargamos que luego que ante Vuestras mercedes sea presentada por ante escribano que de ello de fee, y con citacion del Sindico general de esa dicha, examinen los testigos que de su parte por el dicho Bachiller Don Antonio Macias y Reynoso fueren presentados al thenor de los Capitulos de suso incertos, y con la misma citacion manden sacar y se saque la fee de Baptismo de dicha su Madre con insercion de la partida que constare de su aciento y fho todo Serrada y Sellada y en manera que haga

Se le remitan orig.l a manos del infrascripto Secretario
para en su vista proceder a lo q. aya lugar: Que en
lo asi S.mos mandar hacer y Cumplir administra-
ran Justicia, y tendran Cumplido efecto las Reales ordenes
de S. M. Estatutos y practica desta dha Universidad
Dada en nra Camara Rectoral a ocho de Marzo
de mill Setez.s y Sesenta = entr. reng.s Maternos = test. Paternos
entr. reng.s su Madre es hija legitima de = test. y dhos sus Abuelos Maternos

D.n G.mo Ser. Moreno R.

Sdo D.r Fran.co Ximenez de Azuaje

D.r D.n Joseph Torres Mantilla

D.n Antonio Quintanilla

Sdo L.do D.n Miguel de Andrade y Herrera Secrio

354

Requiriose en la Villa de Manzanilla en dies y siete de Marzo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE-SENTA.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

[illegible] Sec.^ta [illegible] a Requerim.^to de
[illegible] Juana y Reinoso [illegible]
[illegible] Campo [illegible]
[illegible] Requerim.^to [illegible] 3.
[illegible] Estudio [illegible]
su Ciu.^d de [illegible] que [illegible]
[illegible]
de [illegible] =

Auto [illegible] 13 [illegible] Madrid
[illegible] mando [illegible] cumpla y
execute [illegible] Requerim.^to [illegible]
[illegible] y Cumplim.^to de
[illegible] mando [illegible]
[illegible] procurador [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] con el [illegible]
[illegible] como con la Zitasion de [illegible]
Zinico [illegible] Deque la Fee [illegible]

Rincon y Barma de la Nacion natural de esta dha
Villa que es sin conversion de la paz Andres
que constara de su Asiento en el libro de bautismos, y para
que conste que firme asi lo proveo ==

Juan fernandez

[illegible signatures]

Zitasion | En la dha Villa en el mismo dia mes y año
dhos yo el Escribano Cite para la Ynformacion ofresida
Baptizmo que esta mandada hazer y
sacar a su Magestad quarto Lencio de la Parroquia de esta Villa
de ella y Ynventario Recaudos de su Cemon
en dispensa ...

[illegible signatures]

Ynformacion Manuel Duarte | En la Villa de Ma... en diez y siete de Marzo
de mil setecientos ... la parte del ... Marcos
Rincon para la Ynformacion que tiene ofre-
cida que esta mandada dar ... de ...
ante de mi el Escribano Juan fernandez ... testigo
ordinario de esta Villa a Juan Duarte ... natural
de esta Villa de la Ygualdad ... por ante mi
Escribano le recivio Juramento ... que hizo
a ... de ... que lo ... fue

Dro de cargo del [illegible] [illegible] Ser.º en lo que
[illegible] y [illegible] el [illegible]
de los Cap.os [illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] natural [illegible]
del [illegible] [illegible] es [illegible]
[illegible] Manuel [illegible] y Pelaez
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]



Veinte mrs.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

[illegible]



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible] que lo [illegible]

[illegible] el [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] como [illegible] Ant.o [illegible]

[illegible] natural de la C.d

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Comunicacion, que fueron [illegible]
de [illegible] y sabe que el referido [illegible]
sus Padres y Abuelos Maternos [illegible]
son Christianos Viejos, y limpios de
[illegible] Casta [illegible]
[illegible] Comunes [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
ni [illegible] de [illegible]
[illegible] son [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] Comunion, y inclinado a buenas
Costumbres [illegible] qualidades mui bien [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Pedro [illegible]

Fernan [illegible]

N.º 3.º Jud.l Mar. Escobar

[illegible]
la p.te del [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] q.e el S.r Comis.o [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] matrimonio de d.n Juan Thomas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] el S.r Comis.o [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

[illegible] fue [illegible]
[illegible] por el d.ᵗᵒ [illegible] de la [illegible]
[illegible] Venegas [illegible]
[illegible] que no han [illegible]
[illegible] enfermedad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] han [illegible]
[illegible] profession [illegible]
[illegible] Bachiller [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Firmado [illegible]

Juan Antonio de [illegible]

[illegible] [rubrica]

[illegible]

En la d.ʰᵃ [illegible] en el mismo dia mes y año d.ʰᵒ
[illegible] del referido [illegible] p.ʳ la d.ʰᵃ [illegible]
[illegible] p.ʳ [illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Domingz. y Vezº desta Cd. del qual Su md. recibio ante
mi el Essno. y testigos Juramto. por Dios y a la Cruz q. hizo
en forma segun dro. so cargo del qual prometio
decir verdad y siendo preguntado al thenor del exor-
dio y Capitulo Referido dixo Conose mui bien al Br.
Dn. [illegible] Antto. Macias y Reinoso pr. cuia parte es
presentado y save q. es natural de la Cd. de Salamanca
del Campo, hijo legmo. de legmo. matrimonio de Dn. Juan
Manl. Macias y Pelaes Vezº y natural de la Villa de
Salamanca y de Da. Ysabel Reinoso y Lara Vez. de
dha Cd. y natural de [illegible] a quienes el tto. conose
mui bien y save q. la Referida Da. Ysabel Rei-
noso y Lara madre de dho Br. es hija legma. de legmo.
matrimonio de Dn. Bernabe Reinoso y de Da. Ysabel
Lorenzo y Lara Huerta, Abuelos Maternos de dho Br.
los quales conose el tto. mui bien pr. ser [illegible]
Vezs. y naturales desta Cd., y save q. el dho
mi Br. sus Padres y Abuelos Maternos
y cada uno de ellos han sido y son christianos
viejos limpios de toda mala raza casta
y generacion de Judios mulatos, conversos, li-
sianos, moros [illegible] de otras q. ninguno

Delitos han sido castigado ni penitenciado p[or] el
St.o oficio de la Ynquisicion por crimen de here-
gia, apostasia, Judaismo ni otro alg.o ni q[ue] ayan
tiene cometido delito de infamia de hecho ni
de dr.o ni tuvieron oficios viles baxos ni me-
canicos por donde degeneren ni pierdan de
quienes son antes es q.e saue haviendo [illegible]
[illegible] de n[uest]ra S.ta fee Catholica, y ha
oido decir que el referido B.er D.n Ant.o Garcia
Reinoso es temeroso de Dios y de su conciencia
Ynclinado a buenas costumbres, todo lo
qual saue este testigo por las razones dichas
y por el conocim.to que ha tenido y tiene de to-
dos los susodhos y oydo como es p[ubli]co y notorio
assi en esta Ciu.d como fuera della, y que lo que
lleva dicho y declarado es la ver.d so cargo del
Juram.to q.e lleva fho en que se afirma y ratifica
[illegible] de edad de [illegible] y no [illegible]
lo firmo el S.or Ju.z Ante mi

Hernandes

[illegible]

Auto } En la Ciu.d de [illegible] en [illegible] dias del mes de Marzo de
dho año el S.or Ju.z [illegible] visto [illegible] de [illegible]
del B.er D.n Benito [illegible] Beneficiado [illegible]
Cura [illegible] antiguo de la [illegible]

que de los libros de Baptismo que estan a su cargo
saque la fee de Bautismo de D.a Ysabel Reinoso y dixo
como en el Decreto se previene q.e assi lo hizo, y lo assi
lo proveio =

Fernandez — Vicente Alvarez — Ante mi

Rec.do — En la d.ha ciu.d en dicho dia mes y año yo el d.ho
ynfraescripto Notario de Comision q.e en el Auto antece-
dente se me manda, al Br. D.n Benito Badillo q.e
yncontinenti en vista de lo mandado dixo q.e cumple
saca de los libros de Baptismo que estan a su cargo
la fee de Baptismo que se le pide, y p.a q.e conste
lo firmo y doy fee.

Vicente Alvarez — Ante mi

Auto — En la Villa de Almarg.ro en dies y siete de Marzo de mil
sett.os y ses.ta el S.or D.n Juan Lopez Baquero Vic.o
... de ellos aviendo visto la Informa-
cion d.ha y fee de Baptismo que se
a dado el Br. D.n Benito y Badillo Vic.o y Bene-
ficiado y Cura mas Antiguo de la Parrochial
della se ha sacado de los libros de Baptismo
que estan a su cargo, mando, que la d.ha fee
se ponga original a continuacion de este auto
y todo original con el Despacho requisitorio





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

En la misma d[ic]ho dia [illegible]

que hago fee [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Juan Fernandez [illegible]

361

Dn. Benito Badillo Hic. Benefdo. y Cura mas antiguo dela Igla. Parroql. de Nra. Sra. Sta. Maria dela Purificacion deesta Villa de Manzanilla, certifico, y doy fee, que en uno de los libros de Baptismos, que dha Igla. tiene, que tuvo su principio en Martes primero dia deel mes de Enero deel año pasado de mill seiscientos, y noventa, y dos, y finalizo en Viernes cinco de Febrero de mill, y setecientos, a el fol. 131. Bta. y sigte. consta una partida deel thenor sigte ——

Partida. En esta Villa de Manzanilla en lunes quatro dias deel mes de Mayo, de mil y seiscientos, y noventa, y nueve años; Yo el Ldo. Simon de Hayas Cura, y Benefdo. en la Parroql. de Sta. Maria dela Purificacion deesta dha Villa Baptize a Ysabel hija legma. de Bernabe de Reynoso, y de Ysabel Franca su legma. muger; fue su padrino Dn. Manuel Feliz de Osorno, y Herrera a quien adverti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana. Nacio Jueves dies y seis dias deel mes de Abril de dho. año. en fee deloqual lo firme fho. ut supra = Ldo. Simon de Bayas = Cura ——

Concuerda esta partida con su original, que queda en dho libro a el fol. supracitado a el que en todo caso me remito; y pa. que conste en donde convenga doy la presente en esta Villa de Manzanilla, en dies y siete dias deel mes de Marzo de mill setecientos, y sesenta años. =

Dn. Benito Badillo

En la Ciud. de Sevia. en veinte y ocho de Marzo de mill Seteos. y sesenta los Sres. Rr. y Consiliarios del Colegio Major de Sta. Maria de Jesus Univd. Estudios generales de esta Ciud. aviendo visto estas Informaciones de genere, et moribus hechas ante

las Justicias de las Villas de Paterna del Campo, y Manzanilla con sitaz.on de sus Sindicos gen.s para el grado de
B.r en Medicina de D.n Antonio Masias, y Reynoso:
Dixeron que las aprobaban, y aprobaron, daban, y dieron por bastantes para el eff.o que se han hecho, y en su
consequencia mandaron que al susodho se admita
a examen para dho g.o y que siendo aprobado se le
confiera en la forma ordinaria, y por este su auto
dhos SS.es asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron

fi.

D.n G.mo Geronimo Moreno R.r

D.D. Jph. Ferez Ulcantilla

Lic.do D.n Rodrigo Cavallero

D.or Antonio Quintanilla

Lic.do D.n Miguel de Andrade y Herrera

Sec.rio

Jesus Maria y Joseph

año de 1760

Informas. de genere, et moribus

de Dn. Luis de la Cruz Ximena

y Muñoz natl. de la Ciud. de

Cordova para su gº.

de Licdo. en sagda.

theologia

Itam estan las Informas. de pobre

que hizo para dho grado

Dn Benito Marh. B.r en Can.

D.ⁿ Luis de la Cruz Ximena, y Muñoz n.ˡ de la Ciu.ᵈ de Cordova, como mejor proceda pareszco ante V.S. y digo: Que estoy graduado de B.ᵉˡ en sagrada theologia por esta Univ.ᵈ, y pretendiendo recivir en ella los grados Mayores, para cuyos crecidos costos necesito de todo el alivio posible, por ser bastantem.ᵗᵉ pobre; y estando enterado de que solo ay el arvitrio por los Estatut.ˢ para baja de tercio en el grado de Lic.ᵈᵒ, recurro ala benignidad de V.S. paraque se sirva de concedermela, para cuyo fin ofresco Informacion por lo que =

Suplico à V.S. que aviendo por presentado este pedim.ᵗᵒ me admita la Informacion que llevo ofrecida, y dada, y aprobada se sirva V.S. demandar que se me haga la gracia de la baja del tercio en dho grado de Lic.ᵈᵒ que sera gracia, que con Just.ᵃ pido &.ᵃ =

D. Luis de la Cruz Ximena, y Muñoz

Por presentado este pedim.ᵗᵒ esta parte de la Informacion que ofrece, la que se comete al presente Sec.ʳⁱᵒ y fecha traigase para proveer. Lo mandaron los S.ʳᵉˢ R.ʳ y Consiliar.ˢ del Colegio Mayor de S.ᵗᵃ Maria de Jesus Univ.ᵈ Estudios gen.ˡ de esta Ciu.ᵈ Sev.ᵃ y Abril treze de mill Setes.ᵗᵒˢ y sesenta =

M.

Mozeno R.ʳ Cavallero Quintanilla D.ʳ Cervantes

L.ᵈᵒ Andrade
Sec.ʳⁱᵒ

En la Ciu.ᵈ de Sev.ᵃ en catorse dias del mes de Abril de mill Setes.ᵗᵒˢ y sesenta ante mi parecio el B.ˡ D.ⁿ Luis de la Cruz Ximena, y Muñoz, contenido en este pedimento, y para la Informacion que en el tiene ofrecida, y le esta mandada dar por el auto antecedente, presentò por testigo a al S.ʳ D.ʳ D.ⁿ Geronimo Tobogo Colleg.ˡ de esta S.ᵗᵃ Casa, de quien en virtud de dho auto recivi Juram.ᵗᵒ que hizo segun forma de Dro, y aviendo ofrecido decir verdad, fue preguntado por el thenor de dho pedim.ᵗᵒ y dixo: Que conoce muibien al B.ˡ D.ⁿ Luis de la Cruz Ximena y Muñoz, y save es bastantem.ᵗᵉ pobre,

y que le parece que solo aviendo quien le preste, ó le ayude para el grado que pretende lo podra costear; y así lo tiene por digno de qualquier gracia, Que es la verdad socargo de su Juram.^to y lo firmo, y que es de edad de treinta y dos a.^s de que Certifico &.

Dr. Dn. Germ.^o Gez. Tobos.
Ette

L.^do Dn Miguel de Andrade y Herrera
Sec.^rio

Yncontinenti en el dho dia mes y a.^o de la dha presentas.^n y para esta Informas.^n recivi Juram.^to del Sr Lic.^do Dn Fran.^co Ximenes de Arrutave Coleg.^l de esta Sta Casa, y aviendolo hecho segun forma de Dr.^o ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el contexto del pedim.^to anteced.^te dixo: Que conoce muy bien al B.^r Dn Luis de la Cruz Ximena, y Muñoz; y save que es bastantemente pobre, de tal forma, segun el Juicio que tiene hecho, por lo que ha comunicado al dho B.^r y sus Padres, que no podra sufrir los crecidos costos del grado que pretende, a menos que aya quien le preste, o le ayude, y así que le contempla de qualquier gracia, que es la verdad socargo de su Juram.^to y lo firmo, y que es de edad de mas de veinte y seis a.^s de que Certifico &.

L.^do Dn Fran.^co Ximenes de Arrutave

L.^do Dn Miguel de Andrade y Herrera
Sec.^rio

Yncontinenti en el dho dia mes y año de la misma presentas.^n y

para esta Informaz.n recivi Jurам.to del S.r D.r D.n Joseph de Torres Mantilla Coleg.l de esta Ynsig.ne Casa, y Presd.o, y aviendolo hecho segun forma de Dr.o ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el contexto del pedim.to anteced.te dixo: Que conoce al B.r D.n Luis de la Cruz Ximena y Muñoz, y save que es pobre, segun lo que tiene entendido por el conocim.to que ha tenido y tiene con el expresado B.r y sus Padres, y asi que esta persuadido no podra costear el grado que pretende, sino halla quien le ayude, por lo que le considera mui digno de qualquier gracia, ó baxa que pueda hacerse, que es la verdad so cargo de su Juram.to y lo firmò y que es de edad de treinta años poco mas ó menos de que Certifico.

D.r D.n Joh Torres Mantilla

L.do D.n Miguel de Andrade y Herrera
Sec.rio

En la Ciu.d de Sev.a en dies y siete dias del mes de Abril de mill setes.s y sesenta los S.res R.r y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d, Estudios gen.s de esta Ciu.d aviendo visto esta informas.n de pobre del B.r D.n Luis de la Cruz Ximena, y Muñoz, dixeron que la aprovaron, y aprobaban quanto pueden, y ha lugar, y mandaron se cite a la Junta que correspon de segun Estatutos, para la determinas.n de la baxa de tercio, que por el los se permite, y asi lo proveyeron, y firmaron = em.do vete V.e

f.i D.r Gex.mo Moreno R.r Liz.do D.n Rodrigo Cavallero
D.r Antonio Quintanilla D.r D.n Ant.o Cervantes

L.do D.n Miguel de Andrade y Herrera
Sec.rio

En la tarde de d.ho dia se celebro la Junta de S.r R.r y Consiliarios de ar

y Diputado del Claustro de sagrada theología, y se determinó se hicie
se la baja del tercio que previenen los Estatutos á dho Dr. Luis de la C
Ximena, y Muñoz, y lo pongo aquí por diligencia, por haverme
hallado presente y lo Certifico. Sevª y Abril dies y siete de mil
setes. y sesenta

Ldo. Miguel de Andrade
y Herrera
Secrio.

Certifico que el contenido en este pedim.to recivio por esta Univ. el grado de B.r en sagrada theologia el dia catorse de este presente mes, y año de la fecha, como mas latam.te consta del libro registro de estos grados à que me refiero, y paraque conste pongo la presente en Sevilla gt Abril quince de mil setes.s y sesenta

L.do Andrade
Sec.o

D.n Luis de la Cruz Ximena, y Muñoz N.l de la Ciu.d de Cordova, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que estoy graduado de B.r en la facultad de sagrada theologia por esta Univ.d, como constara en la Sec.ria y necesitando recivir en ella el grado de Lic.do en dha facultad, desde luego ofresco probar (conforme à Estatutos, y practica de esta Univ.d) como soy hijo legitimo de D.n fran.co de la Cruz Ximena familiar de la S.ta Ingq.n de la Ciu.d de Cordova, y de D.a fran.ca Muñoz de Guzman su leg.ma muger; y que dho mi Padre es hijo leg.mo de otro D.n fran.co de la Cruz Ximena familiar de la S.ta Ingq.n de dha Ciu.d de Cordova, y de D.a Leonor felis de Llanes su leg.ma muger todos naturales de la expresada Ciu.d de Cordova, y que dha mi Madre es hija leg.ma de D.n Luis Muñoz de Guzman Cav.o del orden de Santiago, y Veintiquatro de la Ciu.d de Granada, y de D.a Theresa de Zalcedo su leg.ma muger; Y que asi yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos hemos sido Xptianos viejos limpios de toda mala rasa, casta, y generas.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no hemos sido castigados por el S.to Off.o de la Ingq.n por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos pordonde degeneremos, ni perdamos de quienes somos; antes bien que hemos vivido

siempre vaso de la profesn. de nra Sta. fee Cath.ca siendo yo temeroso de Dios
y de mi conciencia mediante lo qual =

Suppco. a VS que haviendo por presentado este pedimto. se sirva admitir
me la Informazn. que llevo pedida ael thenor de este pedimto., y dada, y
aprobada que sea por VS se sirva asimismo mandar se me admita a los
actos de repetizn. puntos, y examenes para dho grado de Licdo. en theolo
gía, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, y
para en parte de prueba presento mi fee de Baptismo pido Justa. =

Otrosi digo, que haviendo dejado de traer por olvido las fees de Bapti
mo de mi Padre, y Madre, que son tan necessarias, se me inferira grav
perjuicio, si he de esperar a que se me remitan en cuya atenzn. =

Suppco. a VS que, asignandome el termino que guste para presentar dhas
fees, provea, y determine como antecedentemte. tengo pedido pido ut su
pra =

D. Luis de la Cruz Ximena
y Muñoz

Por presentado este pedimto. con la adjunta fee de Baptismo a lo principal el con
tenido en el Dr. Luis de la Cruz Ximena, y Muñoz de la Informazn. q. ofrece
la que se comete ael presste. Secrio. y fecha traigase para proveer; y ael otrosi
dasele un mes de termino para que ponga en esta Secria. las fees de Bap
tismo de su Padre, y Madre. Lo mandaron los Sres. Rr. y Consiliars. del
Colegio Mayor de Sta. María de Jesus Univ. Estudios generales de esta Ciu
Sev.a y Abril de mill setes. y sesenta =

M./ Moreno Rr. Cavallero Quin[illegible]illa Dr. Cervantes

Ldo. Andrade
Secrio.

Como Cura thenente deste Sagrario dela Cathedral de Cordova cer-
tifico y doy fee que en uno de los libros de Baptismos de dicho Sagrario
a fojas ciento siete está la partida a la buelta que a la letra es así

Partida En Cordoba Lunes veinte seis de Noviembre de mil setecientos y
treinta y un años yo Don Joseph Basquez dela Plaza Presbitero Cura
teniente del Sagrario desta Cathedral bautizé en ella a Luis Sebastian An-
tonio Joseph Raphael que nació el dia veinte y uno del presente mes a las sie-
te dela mañana hijo legitimo de Don Francisco dela Cruz Ximena Panes
Familiar del numero del santo Oficio dela Ynquisicion desta Ciudad y de
la señora Doña Francisca Muñoz Guzman Cordoba y Salcedo su legiti-
ma muger: el dicho Don Francisco natural desta Ciudad, y baptizado
en esta dicha santa Yglesia; y la dicha señora Doña Francisca natural
dela Ciudad de Granada y baptizada en el Sagrario dela Cathedral de ella
y desposados en la Villa de San Estevan del Puerto Obispado de Jaen y ve-
lados en la Hermita de nuestra señora dela Concepcion en la Plazuela de los
Abades desta dicha Ciudad de Cordoba: fue su Padrino Don Sebastian dela
Cruz Ximena Panes Canonigo desta santa Yglesia Cathedral de Cordoba
su tio Paterno a quien advertí el nuevo parentesco espiritual y fueron
testigos Don Diego dela Cruz Ximena Panes Presbitero Don Juan de
la Cruz Ximena Panes, Don Joseph dela Cruz y Molina, Don Francis-
co Fernandez Lapes sus tios todos Prebendados desta santa Yglesia
y Don Pedro de Ubaneja Fernandez de Cordoba y Figueroa asi mis-
mo su tio Veinte y quatro desta dicha Ciudad de que doy fee y lo firmé
Dn Joseph Basquez dela Plaza

Concuerda con la original que queda en dicho libro y foxa a que
me remito de donde doy la presente que firmo Cordoba y Di-
ziembre quatro de mil setecientos cinquenta y seis años

Dn Theodoro Sanchez

Juan Vazquez

Memoria [illegible]

En la Ciu.d de Sev.a en catorse días del mes de Abril de mill Setes.s y sesenta ante
mi pareció el B.r D.n Luis de la Cruz Ximena y Muñoz, contenido en el pe-
dim.to de la foja antes de esta, y para la Informaz.on que por él tiene ofrecida, y le
esta mandada dar por el auto de arriva presento por testigo a el S.r D.r D.n
Geronimo Toboso, Colegial de esta S.ta Casa del qual en virtud de la comis.on
que por dho auto me esta conferida, recevi juram.to que hizo segun Dro, so
cargo del qual ofreció decir verdad, y siendo preguntado por el thenor de dho
pedim.to dixo: Que conose a el dho D.n Luis de la Cruz Ximena, y Muñoz
que le presenta, y save es hijo leg.mo de D.n Fran.co de la Cruz Ximena familiar
de la S.ta Ynqq.n de la Ciu.d de Cordova, y de D.a Fran.ca Muñoz de Guzman su leg.ma
muger, y que dho D.n Fran.co es hijo leg.mo de otro D.n Fran.co de la Cruz Ximena
familiar de la S.ta Ynqq.n de dha Ciu.d de Cordova, y de D.a Leonor Feliz de Lla-
nes su leg.ma muger, todos Naturales de la expresada Ciu.d de Cordova, y que
dha D.a Fran.ca Muñoz de Guzman Madre del Pretend.te es hija leg.ma de D.n
Luis Muñoz de Guzman Cav.o del Ord.n de Santiago, y Veintiquatro de la Ciu.d
de Granada, y de D.a Theresa de Salsedo su leg.ma muger n.l de dha Ciu.d de
Granada; asimismo save que todos los expresados; y demas de esta familia
y linaje han sido y son Xptños viejos limpios de toda mala raza, Casta y
generaz.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala
Secta; Que ninguno de todos ellos ha sido castigado por el S.to Off.o de la Ynqq.n
por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no han come-
tido delicto de Infamia de hecho, ni de Dro por donde pierdan, ni degene-
ren de quienes son, ni tenido officios viles, vajos, ni Mecanicos antes
bien que han vivido siempre bajo de la profes.n de nra S.ta fee Cath.ca
siendo el Pretend.te temeroso de Dios, y de su Conciencia; Que tambien
save, y le consta a el testigo q el dho B.r D.n Luis de la Cruz tiene un her-
mano entero, que ha sido Colegial Mayor de este de S.ta Maria de Jesus
Univ.d de esta Ciu.d, cuyas pruebas por Ley del Reyno son acto positivo de
limpieza, todo lo qual save el testigo por el conocim.to trato, y comuni-

cas.s que con unos ha tenido, y de otros por noticias, que las generales de la Ley no le tocan, y que es de edad de treinta y dos a.s, y lo que lleva dho la verdad por su Juram.to, y lo firma de que certifico = Em.do = M = A V.de

D.r D.n Gero.mo Xer. Cobos
Ldo D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Sec.rio

Yncontinente en dho dia, mes y año de presentas.n de la parte, y para esta Informas.n recivi Juram.to del S.r Lic.do D.n Fran.co Ximenez de Aruta... Colegial de esta S.ta Cassa, y aviendo lo hecho segun forma de dro ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el thenor del pedim.to antecedente dixo: Que conoce al el B.r D.n Luis de la Cruz Ximena y Muñoz, y save es hijo leg.mo de D.n Fran.co ~~Xim~~ de la Cruz Ximena familiar de la S.ta Ynq.n de la Ciu.d de Cordova, y de D.a Fran.ca Muñoz de Guzman su leg.ma muger, y que dho D.n Fran.co de la Cruz es hijo leg.mo de otro D.n Fran.co de la Cruz Ximena tambien familiar de dha S.ta Ynq.n de Cordova, y de D.a Leonor Feliz de Llanes su leg.ma muger, todos naturales de la expresada Ciu.d de Cordova, y que dha D.a Fran.ca Muñoz Madre del Pretend.te es hija leg.ma de D.n Luis Muñoz de Guzman Cav.o del orn. de Santiago Veintiquatro de la Ciu.d de Granada, y de D.a Theresa de Zalsedo su leg.ma muger n.s de dha Ciu.d de Granada, y que todos ellos, y demas de este linaje, y familia han sido, y son Xptianos viejos, limpios de toda mala raza casta, y generas.n de Judios Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta; Que ninguno de todos ellos ha sido castigado por el S.to Off.o de la Ynq.n por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que ni han cometido delicto de infamia de hecho, ni de dro, ni tenido officios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.n de nra S.ta fee Cath.a Siendo el Pretend.te temeroso de Dios, y de su conciencia; Que tam

bien save, y le consta al testigo q el dho B.r D.n Luis de la Cruz tiene vn hermano entero, que ha sido Coleg.l de esta S.ta Casa, cuyas pruebas por Ley del Reyno son acto positivo de limpieza, todo lo qual save el testigo por el trato, y comunicacion que con vnos ha tenido, y de otros por noticias; Que las generales de la ley no le tocan, y que es de edad de mas de veinte y seis años, y lo que lleva dho la verdad por su Juram.to y lo firmó de que Certifico = test. Xim = e.

S.do D.n Fran.co Ximenez de Arevalo

L.do D.n Miguel de Andrade y Herrera Sec.rio

Yncontinenti en dho dia mes y año de presentacion de la parte y para esta Informacion recivi Juram.to del S.r D.r D.n Joseph de torres Mantilla Presv.o Coleg.l de esta S.ta Casa, y aviendolo hecho segun forma de Dro ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el thenor del pedim.to antecedente dixo: Que conoce al B.r D.n Luis de la Cruz Ximena, y Muñoz, y save es hijo leg.mo de D.n Fran.co de la Cruz Ximena, familiar de la S.ta Ynqq.on de la Ciu.d de Cordova, y de D.a Fran.ca Muñoz de Guzman su leg.ma muger; y que dho D.n Fran.co es hijo leg.mo de otro D.n Fran.co de la Cruz Ximena, tambien familiar de dha S.ta Ynqq.on y de D.a Leonor feliz de Llanes su leg.ma muger todos nat.s de dha Ciu.d de Cordova; y que la expresada D.a Fran.ca Muñoz Madre del Pretend.te es hija leg.ma de D.n Luis Muñoz de Guzman Cav.o del orden de Santiago, y Veintiquatro de la Ciu.d de Granada, y de D.a thesesa de Salcedo su leg.ma muger n.l de dha Ciu.d de Granada, y que todos los expresados, y demas de esta familia, y linaje han sido y son Xptianos viejos limpios de toda mala raza, Casta, y generacion de Judios Mulatos Converssos, Gitanos, Moriscos ni otra mala Secta; Que ninguno de

todos ellos ha sido castigado p.r el S.to Off.o de la Ynqq.n por crimen de heregia

Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no han cometido delicto de Ynfamia de

hecho, ni de Dro, ni tenido off.s viles, vajos, ni mecanicos por donde dege-

neren de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo de la

profes.n de nra S.ta fee Cath.ca, siendo el Pretend.te temeroso de Dios

y de su conciencia; Que tambien save, y le consta al testigo el dho B.

B.r Luis de la Cruz tiene un hermano entero, que ha sido Coleg.l ma-

de esta S.ta Casa, cuyas Pruebas por Ley del Reyno son acto positivo

de limpieza, todo lo qual save el testigo por el trato, y comunicas.n

que ha tenido con unos, y de otros por noticias, que no le tocan las gene-

rales de la Ley, y que es de edad de treinta a.s y la verdad por su Ju-

ram.to y lo firmò

D. D.n Joseph Torres

L.do D.n Miguel de Andrade

Mantilla

J. Herrera
Sec.rio

Yncontinenti en dho dia, mes, y a.o de la dha presentas.n y para esta

Ynformas.n recevi Juram.to del D.r D.n Sebastian Ant.o de Cortes del

Claustro de esta Univ.d y haviendolo hecho segun forma de Dro ofrecio

decir verdad, y siendo preguntado por el thenor del pedim.to antece-

dente dixo: Que conose al B.r D.n Luis de la Cruz Ximena, y Muñoz, y q.

ve es hijo leg.mo de D.n Fran.co de la Cruz Ximena familiar de la S.ta

Ynqq.n de la Ciu.d de Cordova, y de D.a Fran.ca Muñoz de Guzman su leg.ma mu-

ger, y que dho D.n Fran.co de la Cruz es hijo leg.mo de otro D.n Fran.co de la Cruz

Ximena tambien familiar de dha S.ta Ynqq.n, y de D.a Leonor

feliz de Llanes su leg.ma muger, todos naturales de la expresada Ciud de Cordova; y que dha Da. Fran.ca Muñoz Madre del Pretend.te es hija leg.ma de Dn. Luis Muñoz de Gusman Cav.o del Orn. de Santiago, y Veintiquatro de la Ciud de Granada, y de Da. theresa de Salsedo su leg.ma muger nl. de la expresada Ciud de Granada; Que todos los expresados, y demas de esta familia, y linage han sido, y son Xptnos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generazn. de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta; Que ninguno de todos ellos ha sido castigado por el Sto. Offo. de la Inqqn. por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido Offs. viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo de la profesn. de nra Sta. fee Cath.ca siendo el Pretend.te temeroso de Dios y de su conciencia, Que tam bien save, y le consta que el dho Sr. Dn. Luis de la Cruz tiene vn hermano entero, que ha sido Coleg.l May.r de esta Sta. Casa, cuyas prue bas por ley del Reyno son acto positivo de limpieza, todo lo qual save el testigo por el conocim.to que ha tenido, y tiene el testigo con dho Sr., y de los demas solo por noticias, que las generales de la ley no le tocan, y que es de edad de treinta y dos as. y lo que lleva dho la ver dad por su juram.to y lo firmo de de que certifico

Dr. Sebastian Ant. de Cortes

Ldo. Dn. Miguel de Andrade y Andrade Sec.rio

En la Ciud de Sev.a en veinte y seis dias del mes de Abril de mill setes. y sesenta los Sres. Rr. y Consiliars. del Colegio Mayor de Sta. Maria de

N.º 18

Jesus Univ.d Estudios Gen.s de esta Ciu.d aviendo visto la Informas.on de genere, et moribus, que precede, hecha por el B.r D.n Luis de la Cruz Ximena, y Muñoz con los requesitos necessarios para el g.o de Lic.do en sagrada theologia dixeron: Que la aprobaban, y aprovaron, daban, y dieron por bastante para el eff.o que ha sido hecha, y en su consequencia mandaron que a el suso dho se admita a los actos de repetis.on puntos, y examenes para el mencionado g.o de Lic.do en theologia, y que siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria, fixandose para ello los Edictos con el term.no acostumbrado y en la forma ordinaria, y por este su auto dhos SS.es asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron.

f.y D.n G.mo Ger. Moreno R. Lic.do D.n Rodrigo Cavallero

D.n Antonio Quintanilla D.r D.n Ant.o Cervantes

Lic.do B.r Miguel de Andrade y Herrera Secret.o

Expte. Nº 19. 370

Jesus Maria y Joseph

a. de 1760

Ynformas de gene

re, et moribus de Dn. Antonio de

Cossio, y Ayala Sub Diacono n.

de esta Ciud. para sus grados

de Licdo. y Doctor en sagrada

theologia

Certifico yo el Dr. Dn. Fran.co Jph de Thoro Cura de esta Rl. Parroq.l Ygl.a de S.ra S.ta Ana de Triana q en uno de los libros donde se toma la razon de los Baptismos, q en dha Ygl.a se hasen consta una partida al fol. 131 q es del thenor sig.te

En lunes dies de Feb.o de mil setesientos treinta y ocho años yo Dn. Fern.do Cortes de los Rios Cura th.te de esta Ygl.a Parroq.l de S.ra S.ta Ana de Triana Baptise a Antonio Guillermo Ramon hijo de Dn. Fran.co de Cossio, y Urgala, Capitan de Acaballos, y de D.a Fran.ca Petronila Garzon su legitima Mug.r fue su P.no Dn. Simon Ana deo Blas de Cossio, y Urgala su herm.o a q.n adverti el parentesco esp.l y la oblig.on de enseñar a su ahijado la Doctrina x.ana fecho el dia dies del dho, y lo firme fha ut supra = Dn. Fern.do Cortes de los Rios = Cura th.te

Concuerda esta partida con la orig.l que queda en dho libro a q. me refiero, y para q conste Triana y junio seis de mil setesientos y sesenta años

Dr. Dn. Fran.co Jph de Thoro
Cura

Zertifico Yo Diego Albarez Zedron Cura theniente de la Iglesia Parrochial de San Justo Y Pastor de esta Corte en que uno de los libros de Bautismos de dha yglesia a fo-
xas quarenta Y seis buelta ay una partida del the-
nor siguiente ——————————————

Partida — En la Villa de Madrid a trece dias del mes de diziem-
bre año de mil seis. ochenta Y dos Yo el Lizdo. Don Fran-
Davila Cura theniente de la Iglesia Parrochial
de San Justo Y Pastor de esta dha Villa Bautize Y Chris-
me a Un niño a quien en el se puso por nombre Francisco
que nacio en dos de thomas Yaño Hijo de Simon Co-
stío natural de Madrid. Y de Dª Maria Lopez na-
tural de dha Villa que Viuen en la Calle de la Coma-
dre de Granada Casas que dicen de la Higuera fue
su Padrino Dn Francisco de Heras Y Salazar a quien
en aduerti el parentesco espiritual Y obligacion de
enseñarle la doctrina xpiana a falta de sus Padres
siendo testigos Andres Perez Francisco Lañamares
Y Juan de Mora Y lo firme = Lizdo Don Francisco Davi-
la ——————————————

Concuerda con su original a que me remito Y para que conste
doy la presente en San Justo Y Pastor de Madrid a seis de Mayo
de mil seiscientos nouenta Y cinco años =

Diego Albarez Zedron



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Dn. Geronimo Thomas Lopez Cuarenta Sacristan mor. Prior de esta Ciud. y gran Pto. de Sta. Ma. certifico que en uno de los Libros donde se toma razon de los Baptismos que en dha Igª se celebran a fs. 4. se halla la partida siguiente:

En la Ciudad de el Pto. de Sta. Ma. en lunes veinte y quatro dias de el mes de Maio de mill setecientos años Yo Dn. Miguel de Medina Cortes Cura en la Parrochial de dha Ciud. baptize a Dicta Petronila hixa de Andres Garzon, y de Dª Franca. Romero su legitima muger, nacio a trece de dho mes, y año, fue su Padrino Diego Baraona a quien se le declaro el parentesco Spiritual, y lo firme = Dn. Miguel de Medina Cortes.

Concuerda con su original que queda en el Archivo de dha Igª a que me refiero, y para que conste doi la presente en dha Ciud. en veinte y ocho de Maio de mill setecientos quarenta y ocho a.s =

Dn. Geronimo Thomas Lopez

Damos fee que D. Geronimo Thomas Lopez de quien la Certificacion antecedente parece estar firmada es Cura de la

Yglesia mayor Parrochial de esta Ciudad y
como lo sirve y administra los Santos
Sacramentos de ella a sus feligreses y
para que conste lo firmamos en esta dicha
Ciudad y Gran Puerto de Santa María
en tres de Junio de mil de [illegible] quen-
renta y ocho

Alberto de Leone   Fran. [illegible]   [illegible]

Certifico que el contenido en este pedim.to recivió el grado de Bach.r en la facul
tad de Sagrada theología por esta Univ.d el día primero de Diciembre de mill
setez.s cinq.ta y nuebe, y para que conste pongo la prest.e en Sev.a y Junio
doze de mill setez.s y sesenta

Lic.do Andrade
Secr.rio

Dn D.r Dn Antonio de Carrio y Ayala, Subdiacono na-
tural de esta Ciudad, como mejor proceda, parezco ante V.S.
y digo q.e estoy graduado de Bachiller en Sagrada Theo-
logia, como consta en la Secretaria, y deseando ascender
á tomar el grado de Lic.do en dha. Sagrada facultad: p.a ello
desde luego ofrezco provar (segun estatutos y practica de
esta Univ.d) q.e soy hijo legitimo de Dn Fran.co de Carrio,
Capitan de Caballeria q.e fue, Commandante, y Sar-
gento Maior con onores de Theniente Coronel, Na-
tural q.e fue de la Villa de Madrid, y de D.a Sixta Gar-
zon Natural de el Puerto de S. Maria, y q.e fueron sus
Abuelos Paternos Dn Simon de Carrio, y D.a Maria
Lopez Naturales de la villa y corte de Madrid, y q.e el
Referido Dn Simon fue assi mismo Sargento maior
de Cavalleria: y q.e sus Abuelos Maternos fueron
Dn Andres Garzon fue Comissario Veedor de las R.s
Galeras de S.M. y de D.a Fran.ca Romero, y q.e todos sus

Ascendientes an sido limpios de toda mala Raza
ó infeccion y que no an cometido delito, ni exercido oficio
que les induzca infamia de hecho ni de dro. ni an sido
Castigados por delito alguno por el S. Tribunal de la Inqui-
sicion, ni por otro algun tribunal; antes bien an exer-
cido empleos honorificos en la Republica especial-
en el servicio del Rey en que á tenido el suplicante
ascendientes con empleos de oficiales Grales. como cons-
ta de los Papeles de servicios de sus enunciados as-
cendientes = por lo que

Suppco. á V.S. haya por presentadas las fees de Baptis-
mos de que hago exhibicion y se sirva admitir la infor-
macion de testigos que incontinenti ofrezco al tenor de este
Pedimento, y fha. que sea, y aprovada por V.S. se sir-
va mandar se me admita á los actos de Repeticion
puntos, y examen en que recibire mrd. de la
benignidad de V.S. pido Justicia, y para ello &c.

Bassr. Antonio de Cosio

Por presentado este pedimto. con las adjuntas fées de Baptismo el contenido en
el, de la Informacion que ofrece, la que se comete al presente Secretario y fecha traiga-
se para proveer. Lo mandaron los Señores Rector y Consiliarios del Colegio

Mayor de S.to Maria de Jesus Unib.d Estudios generales de esta Ciu.d
Sev.a y Junio diez de mill setez.s y sesenta =

Moreno R.r
Dr. Toboso — Dr. Torres — Quintanilla

L.do Andrade
Sec.rio

En la Ciu.d de Sev.a en onse de Junio de mill setez.s y sesenta D.n Ant.o
de Cossio contenido en el pedim.to de la foxa antezed.te para las Informas.s q.e
tiene ofrecida, y le esta mandada dar por el auto a su continuacion presen
to por testigo á D.n Fran.co del Toro Presb.o Cura de la Parroch.l de S.ra S.ta
Ana, del qual en virtud de la comicion que p.r dho auto me esta conferida
recivi Juram.to puesta la mano en el pecho, segun forma de Dro, y avien
dolo hecho, y prometido decir verdad, y siendo preguntado por el contexto
del dho pedim.to Dixo: conoce desde que nació á dho D.n Ant.o Cossio n.l de esta
Ciu.d, y save y le consta es hijo leg.mo de D.n Fran.co de Cossio Capitan de Ca
balleria que fue, Comandante, y Sargento mayor con honores de then.te Co-
ronel n.l que fue de la V.a de Madrid, y de D.a Josefa Garzon n.l de la
Ciu.d del P.to de S.ta Maria; y que sus Abuelos Paternos fueron D.n Simon
de Cossio, y D.a Maria Lopez nat.s de la V.a y Corte de Madrid, y que el re-
ferido D.n Simon fue tambien Sargento mayor de Caballeria, y que
sus Abuelos Maternos fueron D.n Andres Garzon Comysario Vehedor
de las R.s Galeras de S.M. y D.a Fran.ca Romero, remitiendose, como se
remite a las fees de Baptismo presentadas p.r el suso dho, saviendo asimis
mo que todos sus ascendientes han sido limpios de toda mala rasa, è

Infecc.on, que no han cometido delito, ni exercido oficio, que les irrogue in famia de hecho, ni de Dr.o; que no han sido castigados por el S.to off.o de la Ingq.on p.r crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro, antes bien que siempre han vivido vaxo de la profes.on de nra S.ta fee Cath.ca siendo el Pretend.te temeroso de Dios, y de su conciencia, constandole asimismo que han exercido empleos honorificos en la republica especialm.te en el servicio del Rey en que ha tenido el Pretend.te acendientes con empleos de Oficiales Generales, remitiendose a los papeles de sus Servicios y que conocio a un herm.o del dho D.n Antonio Cossio de then.te de Caballos del Regim.to de Calatrava, y save tiene dos primos hermanos Capitanes del Regim.to de Burgos, y uno Comisario de Artilleria; todo lo qual sabe de decir por el trato, y comunicac.on que tiene, y ha tenido con el Pretend.te su Padre, y Madre, y noticias que tiene de los espresados, y otras personas fidedignas, siendo cierto lo que en el pedim.to particular, y generalm.te se expone, y pp.co y notorio pp.ca voz y fama, sin cosa en contrario; Que las generales de la Ley no le tocan, y que lo que lleva dho es la verdad por su Juram.to lo firmo, y que es de edad de mas cinq.ta a de que certifico ut supra

D.n J.n Fran.co Sph de Thoro Lic.do D.n Miguel de Andrade

y Herrera
Secr.io

Incontinenti en dho dia, Mes, y año de la misma presentac.on y para esta Informac.on recivi Juram.to puesta la mano en el pecho segun forma de Dr.o del R.P. fr. fran.co Peña Religioso de la observancia de Maria S.ma nra S.ra del Carmen, y aviendolo hecho con licencia, que dixo tener in voce de su Prelado, ofrecido decir verdad, y sido preguntado por el contexto del Pedim.to antecced.te dixo: conose desde que nacio à D.n Antonio Cossio Nat.l de esta Ciu.d, y save, y le consta es hijo leg.mo de D.n fran.co

de Cosio Capitan de Caballeria que fue, Comandante, y Sargento Mayor con honores de then.te Coronel, n.l que fué de la V.a y Corte de Madrid, y de D.a Ysiota Garson n.l de la Ciu.d del P.to de S.ta Maria; Y que sus Abuelos Paternos fueron D.n Simon de Cosio, y de D.a Maria Lopez Nat de la expresada V.a y Corte de Madrid, y que el referido D.n Simon fue tambien Sargento mayor de Caballeria; y que sus Abuelos Maternos fueron D.n Andres Garson Comisario vehedor de las R.l Galeras de S.M. y D.a Fran.ca Romero, remitiendose, como se remite a las fées de Baptismo presentadas por el suso dho, saviendo asimismo que todos sus ascendientes han sido limpios de toda mala raza, è infecc.n que no han cometido delito, ni exercido oficio que les irrogue infamia de hecho, ni de Dro, Que no han sido castigados por el S.to Off.o de la Ynqq.n por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; antes bien que siempre han vivido vaxo de la profes.n de nra S.ta fée Cath.ca siendo el Preten.te temeroso de Dios y de su conciencia, constando le asimismo que han exercido empleos honorificos en la republica especialm.te en el servicio del Rey en el que ha tenido el Preten.te ascendientes con empleos de oficiales generales, remitiendose a los papeles de sus servicios, y que conocio a un herm.o de dho D.n Ant.o Cosio de then.te de Caballeria del Regim.to de Calatraba, y save tiene dos primos hermanos Capitanes del Regim.to de Burgos, y uno Comisario de Artilleria, todo lo qual puede decir por el trato, y comunicacion que tiene, y ha tenido con el Preten.te su Padre, y Madre, y por noticias que tiene de los expresados, y otras personas fidedignas, siendo cierto lo que en el pedim.to general, y particularm.te se expone; q.e es pp.co y notorio pp.ca voz y fama sin cosa en

contrario; que las generales de la Ley no le tocan, que lo que lleva dho
es la verdad por su Juram.to, lo firmó, y que es de edad de cinq.ta a, de que
Certifico = test. = de.

Fr. Fran.co Pin...

L.do
Lic. D.n Miguel de Andrade

y N. Cerrera
Secr.io

Eincontinenti en dho dia, mes, y año de la misma presentas.n y para
esta Informas.n recivi Juram.to segun forma de dro del L.do D.n Fe
liciano Arroyal Relator de la R.l Audiencia de esta Ciud, y aviendo
lo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el contexto
del pedim.to antecedente dixo: Que conose desde que nacio a D.n Anto
nio Cossio Nat.l de esta Ciud y save y le consta es hijo leg.mo de D.n
fran.co de Cossio Captan de Caballeria que fue, Comandante, y Sar
gento mayor con honores de then.te Coronel Nat.l que fue de la V.a y
Corte de Madrid, y de D.a Sistola Garson Nat.l de la Ciud del P.to de
S.ta Maria, y que sus Abuelos Paternos fueron D.n Simon de Cossio
y de D.a Maria Lopes Nat.l de la espresada V.a y Corte de Madrid
y que el referido D.n Simon fue tambien sargento mayor de Caba
lleria, y que sus Abuelos Maternos fueron D.n Andres Garson Co
missario Veedor de las R.s Galeras de Sevill. y D.a fran.ca Romero rem
tiendose, como se remite a las fees de Baptismo presentadas por
suso dho, saviendo asimismo que todos sus ascendientes han sido
limpios de toda mala rasa, è Infeccion, que no han cometido delito, ni
exercido oficio que les irroque infamia de hecho, ni de Dro; Que no
han sido castigados por el S.to Oficio de la Inqq.n por crimen de He

regía, Apostacía, Judaysmo, ni otro; antes bien que siempre han viuido vaxo dela profesⁿ de nrã S.ta fee Cath.ca siendo el Pretend.te temeroso de Dios, y de su conciencia, constandole asymismo que han exercido empleos honorificos en la republica especialm.te en el Seruicio del Rey, en que ha tenido el Pretend.te ascend.tes con empleos de oficiales Generales, remitiendose alos papeles de sus Servicios, y que conocio a un hermano del dho Ant. Cosio de then.te de Caballeria del Regimiento de Calatraba, y save tiene dos primos hermanos del Regim.to de Burgos Capitanes, y otro Comysario de Artilleria, todo lo qual puede decir por el trato, y comunicasⁿ que ha tenido y tiene con el Pretend.te su Padre, y Madre, y noticias que tiene de los espresados y otras personas fidedignas, siendo cierto lo que en el pedim.to particular, y generalm.te se espone, y pp.co y notorio pp.ca voz y fama sin cosa en contrario, que las generales dela ley no le tocan, que lo que lleva dho es la verdad por su Juram.to, lo firmo, y que es de edad de cinquenta años de q.e Certifico = D.n Feliciano

L.do
Lic D.n Miguel de Andrade Nat.l de Moya
y Herrera
Sec.rio

Yncontinenti en dho dia, mes y año dela misma presentasⁿ y para esta Ynformasⁿ recivi Juramento de D.n Phelipe de Soto Capitan Comandante del Regimiento de Ynvalidos, y aviendolo hecho segun forma de Dr.e ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el contexto del pedim.to anteced.te dixo: conose a D.n Antonio Cosio Nat.l desta Ciud. y save, y le consta es hijo leg.mo de D.n Fran.co de Cosio Capitan de

Caballeria que fue Comandante, y Sargento mayor con honores de
theniente Coronel Natl. que fue dela Va. y Corte de Madrid y de Da.
Sroota Garzon Natl. dela Ciud. del Pto. de Sta. Maria, y que sus Abue
los Paternos fueron Dn. Simon de Cossio y Da. Maria Lopez Na
dela espresada Va. y Corte de Madrid, y que el referido Dn. Simon
fue tambien Sargento mayor de Caballeria, y que sus Abuelos Ma
ternos fueron Dn. Andres Garzon Commissario, Veehedor delas Rs. G
leras de S. M. y Da. Franca. Romero, remitiendose, como se remi
alas fees de Baptismo presentadas por el suso dho., sabiendo asim
mo que todos sus Ascendientes han sido limpios de toda mala raza, de
Infeccn. que no han cometido delito, ni exercido oficio que les irrogue
infamia de hecho, ni de Dro.; Que no han sido castigados, por el Sto.
Oficio dela Ynqqn. por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni
otro, antes bien que siempre han vivido vajo dela profesn. de nra. Sta.
fee Cathca. siendo el Pretendte. temeroso de Dios, y de su conciencia
constandole asimismo que han exercido empleos honorificos en la
Republica especialmte. en el servicio del Rey, en que ha tenido el
Pretendte. ascendientes con empleos de oficiales generales, remitien
dose alos papeles de sus servicios, y que conocio a un hermano de dho.
Dn. Antonio de theniente de Caballeria del Regimto. de Calatrava, y
save tiene dos primos hermanos Capitanes del Regimto. de Burgos
y otro Commissario de Artilleria, todo lo qual puede decir por el conoc
y comunicacn. que con el Pretendte. su Padre, y Madre ha tenido, y tie
y noticias que ha adquirido de los espresados, y otras personas fidedig
nas siendo cierto lo que en el pedimto. particular, y generalmte. se expon

y pp.co y notorio pp.ca voz y fama sin cosa en contrario, que las generales dla ley no le tocan, que lo que lleva dho es la verdad por su Juram.to lo firmo, y que es de edad de cinq.ta y seis. de que Certifico =

Lic. Dn Miguel de Andrade
y Herrera Secr.io [rubricado]

Dn Phelipe de Soto [rubricado]

En la Ciu d Sev.a en catorse de Junio d mill sete.s y sesenta los Sres R.r y Consiliarios dl Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Estudios generales d esta dha Ciu haviendo visto estas Informaciones de genere, et moribus de Dn Antonio de Cossio: Dixeron que las aprobaban, y aprovaron, daban, y dieron por bastantes para el eff.o que han sido hechas, y mandaron que al suso dho se admita à los Actos de Repeticion, puntos, y examenes para el Grado d Lic.do en sagrada theologia, y que siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria, para lo qual se despachen los Edictos acostumbrados, y por este su auto dhos Sres asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron =

f.

D.n Gmo D. Ser. Moreno R.r [rubricado]

D.r D.n Gmo Ser. Tobon [rubricado]

D.r D.n Joseph Torres Mantilla [rubricado]

D.n Antonio Quintanilla [rubricado]

Lic. Dn Miguel de Andrade
y Herrera Secr.io [rubricado]

Certifico que el contenido en este pedimto. recivio por esta Univ. el grado de Licdo. en la facultad de sagrada theologia el dia veinte y dos de Junio de este presente año de la fecha, sin embarazo alguno para ascender al grado de Doctor, y para que conste pongo la presente en Sevª. y Julio dos de mill setezs. y sesenta=

Licdo. Andrade
Secrio.

D. Antonio de Cossio y Ayala Subdiacono Natl. desta Ciud. como me son procedda. paresco ante VS y digo que estoy graduado de Licdo. en sagrada theologia por esta Univ. sin embarazo alguno para ascender al grado de Doctor en dha sagrada facultad como constara en la Secrª. y necessitando recivir el expresado grado para ello, desde luego ofresco probar (conforme à Estatutos, y Practica) que soy hijo legmo. de D. Franco. de Cossio Cappitan de Caballeria que fuè, Comandante, y Sargento mayor con honores de Thente. Coronel Nl. que fuè de la Vª. de Madrid, y de Dª. Sista Garzon N. de el Ptº. de Stª. Maria, y que dho mi Padre fuè hijo legmo. de D. Simon de Cossio, y de Dª. Maria Lopez Nat. de la Vla. y Corte de Madrid, y que el referido D. Simon fuè assimsmo Sargento mayor de Caballeria, y que dha mi Madre fuè hija legma. de D. Andres Garzon Comissario Vehedor de las Rs. Galeras de S.M. y de Dª. Francª. Romero, y que todos mis ascendientes han sido limpios de toda mala raza, è Infeccion, y que no han cometido delito, ni exercido offº. que les irrogue Infamia de hecho, ni de Dro, ni han sido castigados por delito alguno por el Sto. Tribunal de

la Ingqn, ni por otro alguno; antesbien que siempre hemos vivido vasa
dla profesn. Xna Sta fee Cathca, y exercido empleos honorificos en
la Republica, especialmte en el Servicio del Rey en que hatenido el
Suplicante ascendtes con empleos de oficiales Grales, como consta dlos
papeles d Servicios d sus enempciados ascendtes Que soy temetroso
d Dios, y d mi conciencia y que como tal Subdiacono tengo edad suf
ciente pa dho grado, y ultimamte que tengo animo d permanecer en
los Estudios por tanto=

A VS pido y Suppco que haviendo porpresentado este pedimto me adm
ta la Informasn que incontinenti ofresco, y dada, y aprobada por VS
sesirva mandar seme confiera elgrado d Doctor en sagrada The
logia contodas sus honrras, y franquesas enla forma ordinaria y sin
limitasn alguna, y que ante todas cosas se despachen, y fixen los Edic
tos regulares pido Justa y reproduzgo las Informas hechas par
mi grado d Licdo con las fees d Baptismo alli presentadas VS

Licdo Antonio d Cosio, y Ayala

Porpresentado estepedimto y por reproducidas las Informas y fees d Baptismo
que expresa el contenido en el Dr Anto io d Cosio dela Informasn que ofrece
laque se comete al prestte Secrio y fecha traigase para proveer lo mandaron los
Sres Rr y Consiliars dl Colegio Mayor d Sta Maria de Jesus Univ Estudios
generales d esta Ciud Seva y Julio de mill Setes y sesenta=

M. Moreno Rr

Dr Tobosc
Dr Torres
Cardenas

En la Ciud.d de Sev.a en dos de Julio de mill setez.s y sesenta Dn Antonio de Cosio contenido en el pedim.to anteced.te para la Informaz.n que tiene ofrecida, y le esta man dada dar presentó por testigo à Dn Fran.co del Toro Presb.o Cura de la Parroch.l de Sra. S.ta Ana del qual en virtud de la comis.n que por el auto q antecede me esta conferida recivi Juram.to puesta la mano en el pecho, segun forma de Dro, el qual aviendolo hecho ofreció decir verdad, y siendo preguntado por el thenor de dho pedim.to dixò: Que conose desde que nacio al que le presenta, y save es hijo leg.mo de Dn Fran.co de Cosio Capitan de Caballeria que fuè Comandante, y Sargento mayor con honores de then.te Coronel: n.l de la V.a de Madrid, y de D.a Josefa Garzon n.l del P.to de S.ta Maria, y que dho su Padre fuè hijo leg.mo de Dn Simon de Cosio, y de D.a Maria Lopez n.l de la V.a y Corte de Madrid, y que el referido Dn Simon fue asimismo Sargento mayor de Caballeria; Y que dha su Madre fuè hija leg.ma de Dn Andres Garzon Comisario Vehedor de las R.s Galeras de S. M. y de D.a Fran.ca Romero; Que todos sus Ascend.tes han sido, y son Xptnos viejos limpios de toda mala raza, casta, y generaz.n infecta, que no han cometido delito, ni exercido off.s viles, vajos, ni Mecanicos que le irroguen infamia de hecho, ni de Dro; Que no han sido castigados por el S.to Off.o de la Ynqq.n por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.n de nra S.ta fee Cath.ca siendo el Pretend.te temeroso de Dios y de su conciencia; Que como tal Subdiacono tiene edad suficiente para el grado q pretende, que es bastantem.te aplicado a los Estudios por cuya razon hace Juicio no se distraera en tiempo alguno, y sobre todo se remitea las Informaz.s que hiso para su grado de Lic.do Que las generales de la Ley no le tocan, Que lo que lleva

dho lo save de unos por noticias, y de otros p.r trato, y Comunicac.n; Que lo que lleva dho es la verdad por su Juram.to, que es de edad de mas de cinq.ta años y lo firmò.

Juan Joseph de Thoro

Lic.da D.n Miguel de Andrade

y Herrera
Sec.rio

Yncontinenti en dho dia, mes y año de la misma presentas.n y para esta Informas.n recivi Juram.to segun forma de Drõ del R.P. fran.co Peña Religioso de la Observancia de Maria S.ma nra S.ra del Carmen, y aviendolo hecho con licencia que dixo tener in voce de su Prelado, ofreciò de decir verdad; y sido preguntado por el contexto del Pedim.to antecedente, dixo: Conose desde que naciò al Pretend.te y save es hijo leg.mo de D.n fran.co de Cosio Capitan de Caballeria que fuè Comandante, y Sargento mayor con honores de then.te Coronel N.l que fuè de la V.a de Madrid y de D.a Josepha Garson N.l de la Ciu.d del P.to de S.ta Maria Que dho su Padre fuè hijo leg.mo de D.n Simon de Cosio y de D.a Maria Lopez Nat.l de la V.a y Corte de Madrid, y que el referido D.n Simon fue asimismo Sargento mayor de Caballeria; Y que dha su Madre fuè hija leg.ma de D.n Andres Garson Commisario Vehedor de las R.s Galeras de S.M. y de D.a fran.ca Romero; Que todos sus ascendientes han sido y son Xptnos viejos limpios de toda mala raza, casta, è infecta generas.n Que no han cometido delito, ni exercido off.s que les irroguen infamia de hecho, ni de Drõ; Que no han sido castigados por el S.to Off.o de la Ynqq.on p.r crimen de Heregia Apostacia, Judaysmo ni otro; Antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.n de nra S.ta fee Cath.ca siendo el Pretend.te temeroso de Dios, y de su con

ciencia, que esta ordenado in Sacris; que es bastantemte. aplicado a los Estudios; por cuya razon hace Juicio no se distraera en tiempo alguno y que sobre todo se remite a las Informaçns. que hiso para su grado de Lido. Dice todo lo expuesto lo save de vnos por noticias, y de otros pr. co-municaçn. que las generales de la ley no le tocan, Que lo que lleva dho es la verdad por su Juramto. que es de edad de cinqta. años y lo firmo=

Fr. Juan. Rica Yturr

Ldo.
Lic. Dn. Miguel de Andrade
y Herrera
Secrio.

Incontinenti en dho dia, mes y año de la misma presentaçn. y para esta Informaçn. recevi Juramto. segun forma de Dro del Ldo. Dn. Felicia-no Arroyal Relator de la Rl. Audiencia desta Ciud. y aviendo lo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el contexto del pedimto. antecedte. dixo: Que conose al que le presenta, y save es hijo legmo. de Dn. Francco. de Cossio Capitan de Caballeria, Comandante, y Sargento mayor con honores de thente. Coronel, Nl. que fue de la Va. de Madrid y de Da. Sipota Garzon Nl. del Pto. de Sta. Maria, Que dho su Padre fue hijo legmo. de Dn. Simon de Cossio y de Da. Maria Lopez Nat. de la Va. y Cor-te de Madrid, que el referido Dn. Simon fue asimismo Sargento ma-yor de Caballeria; Que dha su Madre fue hija legma. de Dn. Andres Gar-zon Comisario Veedor de las Rs. Galeras de S.M. y de Da. Franca. Ro-mero; Que todos sus ascendtes. an sido y son Xptnos viejos limpios de to-da mala rasa, casta, è infecta generaçn. Que no han cometido delito, ni exercido offs. viles ni vajos, ni Mecanicos, que les irrogue infamia de hecho, ni de Dro, Que no an sido castigados por el Sto. Offo. de la Ynqqn. por cri-men de Heregia, Apostasia, Judaysmo, ni otro; Antes bien que siem-

pre an visto vaso de la profes.n de nra S.ta fee Cath.ca siendo el Preten
diente temeroso de Dios, y de su conciencia, Que esta ordenado in Sa
cris, que es bastantem.te aplicado a los Estudios, por cuya razon hace Juy
cio no se distraera de ellos en tiempo alguno, Que sobre todo se remite
a las Informac.s que hiso para su grado de Lic.do Que todo lo espu
esto lo save por noticias de unos, y de otros por trato, y comunicac.n
Que las generales de la Ley no le tocan, que lo que lleva dho es la ver
dad por su Juram.to que es de edad de cinquenta años y lo firmo=

Lic.do D.n Miguel Betancur

Lic.do D.n Miguel de Andrade y Mixera

Man.l de Araya

Ser.io

E incontinenti en dho dia, mes y año de la misma presentac.n y para esta
Informac.n recivi Juram.to de D.n Phelipe de Soto Capitan Coman
dante del Regim.to de Invalidos, y aviendolo hecho segun forma de
D.ro ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el contexto del Pedi
mento antecedente dixo: Que conose a el que le presenta, y save es hijo
leg.mo de D.n Fran.co de Cossio Capitan de Caballeria, Comandante, y Sargen
to mayor con honores de then.te Coronel Nat.l que fue de la V.a de Madrid
y de D.a Sipta Garzon n.l del P.to de S.ta Maria, y que dho su Padre fue
hijo leg.mo de D.n Simon de Cossio y de D.a Maria Lopez Nat.l de la V.a y
Corte de Madrid, y que el referido D.n Simon fue asimismo Sargen
to mayor de Caballeria, y que dha su Madre fue hija leg.ma de D.n An
dres Garzon Comissario Vehedor de las R.s Galeras de S.M. y de D.a
Fran.ca Romero; Que todos sus ascend.tes an sido y son Xptianos viejos, lim
pios de toda mala raza, Casta, y generac.n infecta, Que no han comerido
delito, ni exercido off.s viles, que les irroguen infamia de hecho, ni de

Dios, Que no han sido castigados por el Sto. Offo. dla Ynqqn. por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Antes bien que siempre han si- vido vaso dla profesn. dnra. Sta. fee Cathca. siendo el Pretendte. temero- so de Dios y de su conciencia, Que esta ordenado in Sacris, Que es bas- tantemte. aplicado alos Estudios por cuya razon hace Juicio no se distra- era en tiempo alguno, y sobre todo se remite alas Informas. que hi- zo para su grado de Licdo. Que lo que lleva dho lo save por noticias de unos, y de otros por comunicasn. y trato, que las generales dla ley no le tocan, Que lo que lleva dho es la verdad por su Juramto., que es de edad de cinquenta y seis años y lo firmo=

Licdo. Dn. Miguel de Andrade — Fr. Phelipe de Ag.

y Herrera
Secrio.

Yncontinenti en dho dia, mes y año dla misma presentasn. y para esta Informasn. recivi Juramto. de Dn. Pedro franco. Guerrero Cura dla Parrochl. de Sra. Sta. Ana, y avien- dolo hecho segun forma de Drol. ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el contexto dl Pedimto. antecedte. dixo: Que conose al que le presenta, y save es hijo legmo. de Dn. franco. de Cossio Capitan de Caballeria, Comandante, y Sargento Mayr. con honores de thente. Coronell Nl. que fue dla Va. de Madrid, y de Da. Justa Garzon Nl. dl Pto. de Sta. Maria, y que dho su Padre fue hijo legmo. de Dn. Si- mon de Cossio, y de Da. Maria Lopez Nl. dla Va. y Corte de Madrid, y que el refe- rido Dn. Simon fue asimismo Sargento Mayr. de Caballeria, y que dha su Ma- dre fue asimismo hija legma. de Dn. Andres Garzon Comysario Vehedor dlas Rs. Galeras de S.M. y de Da. francca. Romero; Que todos sus ascendtes. an sido y son Xptnos viejos limpios de toda mala rasa, Casta, y generasn. de Judios Mulatos, Combersos &c.= Que no han cometido delito de infamia de hecho

ni de Dro, ni exercido offs viles, vajos, ni Mecánicos por donde degeneren de quie
nes son; Que no ansido castigados pr. el Sto. Off de la Ynqqn pr. crimen de
Heregia Apostacía, Judaysmo, ni otro, Antes bien que siempre an vivido
vajo de la profesn. de nra Sta. fee Cathca. siendo el Rerend.te temeroso de Dios
y de su conciencia, Que esta ordenado in Sacris, Que tiene bastante apli
casn. a los Estudios, porque discurre no se destraera en tiempo alguno, y que
sobre todo se remite a las Informas. que hiso para su grado de Lic.do
Que lo expuesto lo save de unos por noticias, y de otros por comunicar
que las generales de la Ley no le tocan, que lo que lleva dho es la verdad
por su Juram.to que es de edad de cinq.ta años, y lo firmo = ent. reng. Pedro vale

D.n Pedro Franco Gutierrez

Lic.do D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Sec.rio

Yncontinenti en dho dia, mes y año de la misma presentasn. y para esta
Informasn. recivi Juram.to segun forma de Dro de D.n Fernando Vasquez Pa...
Cura de la Parroch.l de S.ra S.ta Ana, y aviendo ofrecido decir verdad, y sido pregun
tado pr. el thenor del pedim.to antecedte. dixo Que conose al que le presenta, y
save es hijo leg.mo de D.n Fran.co de Cossio Capitan de Caballeria Comandan...
y Sargento May.r con honores de then.te Coronel, n.l que fue de la V.la de Madrid
y de D.a Sixta Garzon n.l de l P.to de S.ta Maria, y que dho su P.e fue hijo leg...
de D.n Simon de Cossio, y de D.a Maria Lopes Nat. de la V.a y Corte de
Madrid, y que el referido D.n Simon fue asimismo Sargento May.r de
Caballeria, y qué dha su Madre fue hija leg.ma de D.n Andres Garzon, y de
D.a Fran.ca Romero; Que todos sus ascend.tes ansido y son Xptnos viejos
limpios de toda mala raza, y generasn. infecta; Que no an cometido delito
ni exercido Off.s viles que le irroguen infamia de hecho, ni de Dro; Que

no an sido castigados por el S.to Off.o de la Ynqq.on p.r crimen de Heregia Apos-
tacia, Judaysmo, ni otro; Antes bien que siempre an vivido vajo de la profes.n
de nra S.ta fee Cath.ca siendo el Pretend.te temeroso de Dios, y de su con-
ciencia, que esta ordenado in Sacris, y que es bastantem.te aplicado a lo s
Estudios, por cuya razon hace juicio no se distraera en tiempo alguno, y que
sobre todo se remite a las Informas.s que hiso para su grado de Lic.do
Que lo expuesto lo save de unos por noticias, y de otros p.r comunicas.n
que las generales de la Ley no le tocan, que lo que lleva dho es la ver
dad por su Juram.to que es de edad de quarenta y quatro y lo firmo =

Lic.do D.n Miguel de Andrade y Herrera Sec.rio

D.r D.n Fran.co Gavi...

En la Ciu.d de Sev.a en cinco de Julio de mill setes.s y sesenta los S.S.es R.r y Consiliar.s
del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Estudios generales de esta Ciu.d avien
do visto esta Informas.n dada por D.n Antonio de Losao, y Ayala con todos los requi
sitos necesarios para el grado de Doctor que pretende dixeron: que la aprobaban
y aprobaron daban, y dieron p.r bastante para el eff.o que a sido hecha, y en su conse-
quencia mandaron que a el suso dho se le confiera el grado de Doctor en sagrada theo-
logia con todas sus honrras, franquesas, y preeminencias sin limitas.n alguna,
en la forma ordenaria, y que ante todas cosas se despachen, y fixen los Edictos con
el termino ordinario, y por este su auto dhos S.S.es asi lo proveyeron, mandaron,
y firmaron =

D.n Ger.mo Moreno R.r

D.r D.n Ger.mo Toboso

D.r D.n Joseph Torres Mantilla

D.n Fernando de Cardenas

Lic.do D.n Miguel de Andrade y Herrera Sec.rio

N3. N.º 19

6 Expte. N.º 20 382

D.n Matheo Moreno Natural dela v.a de Castro
del Rio. D. de Cordova como mejor proceda, parezco
ante V.S. y digo, q.e he cursado en esta universid.d la
facultad de Medicina, tres Cursos, y un Quarete
como constarà enla Secret.a y necesitando Recivir
el Grado de Bachiller endha facultad, para esto
desde luego ofrezco probar (conforme à Leyes del Rey
no Estatutos y practicas de esta universid.d) como
soy hijo legitimo de D.n Juan Moreno Bonilla, y
de D.a Fran.ca Antonia Santos Colinas, y q.e dho
mi P.e fue hijo leg.mo de D.n Alonso Moreno Bo-
nilla, y de D.a Cathalina Enriquez Carrete
ro, naturales de dha v.a de Castro del Rio, y q.e
dha mi M.e fue hija leg.ma de D.n Diego Coli
nas, natural de villabrazaro del Balle, y de
obisp.do D.a Maria de Ramos, natural dela expresa
de As- da v.a de Castro del Rio, y q.e assi yo como los ex
torga presados mis Padres y Abuelos, hemos sido, y somos
Christianos viejos, limpios de toda mala raza, y ge
neracion de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos,
Moriscos, ni otra mala Secta; Que no hemos
sido castigados p.r el S.to oficio dela Inquisicion
por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo
ni otro; Que no hemos cometido delito de infamia
de hecho, ni de dr.o. ni tenido oficios viles, vajos

ni mecanicos por donde degeneremos dequienes somos, antes bien, q.e siempre hemos viuido va-
jo dela Profesion de N.ra S.ta fee Catholica, sien-
do yo temeroso de Dios, y demi conciencia, medi-
ante loqual, y q.e conforme alas expeciciales
ordenes del S.r M. desta Universid.d dirijidas, debe
hacerse esta Ynformacion enla expresada V.a
de Castro del Rio, concitacion desu Sindico
gral, y envirtud de Exorto de V.S. = Por tanto
Supp.co a V.S. q.e haviendo por presentado este Pedim.to
se sirba Mandar despachar su exorto ala
referida V.a de Castro del Rio en la forma ordi-
naria, y Remitida que sea la informacion ori-
ginal, enveuiestad hecha, y dandola V.S. por bas-
tante se me admita á examen para el grado
de Bachiller en Medicina, y q.e siendo aprobado
se me confiera en la forma ordinaria pido Jus-
ticia V.a =

Por presentado este Pedim.to del contenido en el
d.n Matheo Moreno despachesele el exorto
dirijido alas Justicias de la V.a de Castro del
Rio, paraque en ella se haga la correspon-
diente Ynformacion, concitacion desu Sin-
dico Gral. en la forma ordinaria, y Remi-
tida q.e sea original traigase para Probeer

lo combeniente. Lo mandaron los Señores Rectores 385
y Consiliarios del Colegio Mayor de Santa Maria de
Jesus Universidad Estudios generales de esta Ciudad
Sevilla en ella à veinte y siete de Abril de mill seteciendos cinquenta y nuevo =

Dr. Toboso R.r Lizdo. Cavallero Cardenas Cervantes

Ldo L. Andrade
Secretario

Certifico que el contenido en este pedimento recivio por esta Universidad el grado de Bachiller en Artes el dia treinta de Marzo de mill seteciendos cinquenta y nuevee, y assimismo que en ella tiene ganados tres cursos, y un Curso. en la facultad de Medicina, que son el de mill seteciendos cinquenta y seis en cinquenta y siete, mill seteciendos cinquenta y siete en cinquenta y ocho, mill seteciendos cinquenta y ocho en cinquenta y nueve, y el Curso de mill seteciendos cinquenta y seis, y para que conste pongo la presente en Sevilla y Enero veinte y seis de mill seteciendos y sesenta =

Ldo L. Andrade
Secretario

Nos el Rector, y Consiliarios del Colegio Maior de S.ta Maria de Jesus, Universid.d Estudios generales de esta Ciudad de Sevilla &c.a

B. L. M. A V.s o Mds. los S.res Juezes, y Justicias de la V.a de Castro del Rio, D.es de Cordoba, ante quien esta nra Carta exhorto fuere presentada, hacemos saber como ante Nos, y por ante el infrascripto Secret.rio oy dia de la fecha se presento Pedim.to por d.n Matheo Moreno natural de esa V.a, y Estudiante de estas nras Escuelas en la facultad de Medicina, por el q.e nos pidio, que para poder recivir el Grado de Bachiller en dha facultad por esta Universid.d le admitieremos, è hicieremos admitir Informacion q.e especifica (conforme a Leyes del Reino, Estatutos, y Practica de esta Universid.d) de ser hixo legitimo de d.n Juan Moreno Bonilla, y de d.a Fran.ca Antonia Santos Colinas, y q.e dho su Padre fue hixo leg.mo de d.n Alonso Moreno Bonilla, y de d.a Cathalina Enriquez Carretero, naturales de dha V.a de Castro del Rio, y q.e la referida su Madre fue hixa leg.ma de d.n Diego Colinas, natural de Villabarrazo del Balle, y de d.a Maria de Rayas, natural de la expresada V.a de Castro del Rio; y q.e assi el como los expresados sus Padres, y Abuelos

han sido, y son Xpnos viejos, limpios de toda mala Raza, Casta y generacion de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; y que no han sido Castigados por el Sto. Oficio de la Inquisicion, por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro; y que no han cometido delito de Infamia de Hecho, ni de Drecho, ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo de la Profesion de nra. Sta. fee Catholica, siendo el Pretend.te temeroso de Dios y de su conciencia, para cuia Informacion. Nos pidio asimismo que respecto de ser el su so dho, y sus Padres, y Abuelos, Paternos naturales de esa dha villa. Nos sirviesemos de mandar despachar nra. Carta exhorto en conformidad de las Especiales orden.s de S.M. con que esta Universid.d se halla, para que en ella se haga por lo que a todos toca; Y por nos vista Mandamos dar, y dimos la presente para V.S. ô Mds por la que de parte de S.M. para el cumplim.to de sus Rs. ordenes Exhortamos, y de la nuestra pedimos y encargamos que luego que ante V.S. ô Mds sea presentada por ante Ess.no que dello de fee, y conciliacion del Sindico Pral de esa dicha V.a examinen los testigos que por parte del dho D.n Matheo Moreno fuesen pre-

sentados al thenor de los Capitulos de suso insertos, sin para ello pedir Poder, ni otro Recaudo alguno, y con la misma citacion manden sacar y se saquen las fees de Baptismo de los suso dhos con insercion de las partidas q.e constaren del Libro, ô Libros donde estubieren, y fecho todo Cerrada y Sellada la dha informacion y en manera q. haga fee la remitan original y a manos de infrascripto Secret.o para en su vista proceder a lo q.e aia lugar, Que en lo assi V.s ô Md.s mandar hacer, y cumplir administraràn Justicia, &. Dada en nrã Camara Rectoral en Sevill.a a veinte y siete de Abril de mill settez.s cinquenta y nueve=

Dr. D.n Ger.mo [illegible] Rr · Lic. D. Dionisio Caballero

D.n Fernando de Cardenas · D.n Antonio Cervantes

Ldo. D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Secret.o

Dn
Jeronima 3.º

Crió villa de Cacao el hijo en Vanes

V.º



Veinte mrs.

SELLO QVARTO, VEI-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y NUEVE.

[illegible] dias del Mes de Mayo de mil setecientos cin
quenta y nueve a[ños] ante el S[eño]r D[o]n Pablo Ygnacio
de Corral y Villegas Then[ien]te de Correx[id]or q[ue]
al pres[en]te exerce la R[ea]l Jurisdicion ordinaria
en ella por yndisposicion del S[eño]r Correx[id]or propie
tario, por parte de D[o]n Matheo [illegible] Natu
ral de esta dha villa se presento el Despacho ante
librado por los S[eño]res Rector y consiliarios del Cole
jio mayor de S[an]ta Maria de Jesus Unibersi
dad Ereccion de la Ciu[da]d de Sevilla y Vis
to [illegible] por su Cumplim[ien]to Just[ici]a y Jurisdic[io]n
[illegible] por [illegible] [illegible] sin perjuicio de la
R[ea]l Jurisdicion q[ue] exerce se guarde cum
pla y execute segun y como en el se con
tiene y en su consequencia y cons[ta]ndo del Proces[o]
[illegible] q[ue] del Concej[o] de esta dha villa se [illegible]
[illegible] de la parte del Referido D[o]n Matheo la
Informaz[io]n de [illegible] q[ue] se [illegible] al Thenor
de los Capitulos del citado Despacho; y
con la misma citacion por el presente
no se [illegible] [illegible] de ella y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Compulsen las partidas de Bap
tismo q[ue] menciona el citado Desp[ach]o y que
se encontraren en los libros del Archivo

de dicha Parrochial, y fho todo se traigan los autos para proveer lo q.e corresponda en Justicia. Y por este auto lo Mando, Sumaria y firmará Dn Josef

Dn Pablo Ygnacio de Corral y Villegas

Ante mi
Juan de Varo
Franco

En dho dia mes y año notifique el contenido en el auto que antecede a Dn Matheo Moreno q.e de Mendoza Procurador [illegible] en su persona, doy fee.

Franco

N. 1

Testigo Dn Juan de la Pena Tercero

En la villa de Carrion el mismo dho dia veinte y siete de Mayo de dicho año ante el dho Sr Juez de Corral por parte de Dn Matheo Moreno para esta informacion se presento por testigo a Dn Juan de la Peña Tercero Presvitero Cura de la Parroquia de esta villa del qual recibio juramento por ante mi el escrivano en forma, el q.e lo hizo segun dho ymbestido sacerdote q.e lo hizo puesta la mano en su pecho en forma de dro, y so cargo de el q.e hizo decir verdad siendo preguntado al thenor de los Capitulos q.e comprehende el dho pedimento dixo que por el conocimiento q.e el testigo tiene de la familia de este Pueblo con el motivo de aver mas de veinte años a esta parte Cura de su Parrochial sabe y le consta q.e Dn Matheo Moreno por cuia parte ha sido presentado es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn Juan Moreno Bonilla de [illegible] y de Da Fran.ca Antonia Santos Colinas su muger, Naturales de esta dha villa

y Nieto por linea Paterna de Dn. Alonso Moreno Bonilla, y de Da. Cathalina Enrriquez Carretero su Mug.r dela misma Naturaleza; y porla Materna de Dn. Diego Colinas natural de Villabrazaro del valle Obispado de Astorgas, y de Da. Maria de Prafas natural desta vharilla, y vecinos q.e todos fueron de ella, Delos quales conocio el testigo y conoce de vista trato y Comunicacion del dho su Padre, y Madre, por ser tal Varon y dela Comprehension q.e tiene de las familias de uno y otro, canto q.e en este particular ha oydo decir a diferentes personas q.e conocieron alos referidos sus Abuelos save y le consta y asegura por cierto, q.e asi el relacionado Dn. Matheo como los dhos sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos biejos, limpios de toda Mala Raza de Moros Judios, Mulatos Gitanos, y delos nuevam.te Combertidos a nra S.ta fe Catholica; y ni cada uno de ellos, sin q.e ninguno de los susodichos y demas sus ascendientes hayan sido castigados por el Santto oficio dela Inquisicion por Crimen de Erexia Judaismo ni otro, ni menos Comeatido delito de Infamia, antes si por ser han bivido baxo dela profesion de nra S.ta fe Catholica con mucho temor a Dios, y de sus Conciencia; y no han usado oficios viles Mecanicos ni baxos, pues le consta al Testigo exercieron aquellos mui



honrrosos q.e ai en los pueblos, porq.e no pu-
dieron de xenerar de quienes son; y q.e dicho
D.n Matheo sus citados padres Abuelos y
demas predecesores han estado reputa-
dos, y tenido en esta villa, y la expresa-
da de Brazaro del Balle, por de las
primeras, y mas honrradas familias
sin nota alguna en contrario; Como lo
asegura el testigo, y acredita por cierto
por constarle assi con el motivo q.e lleva
referido de su conocimiento, y por haver
le Ynformado de mui.s personas de la
[illegible] Villabrazaro del valle q.e han
estado en diversas ocasiones en esta
de q.e el prenotado D.n Diego Colinas y
sus ascendientes fueron como llevo dho
de las mas reales familias mas limpi-
as de mala raza de moros judios y mo-
riscos emparentadas de ellas, en cuio conc-
to han estado y estubo dho D.n Diego en
esta haviendo casado con la referida
D.a Maria de [illegible] y por estas circuns-
tancias ademas de las q.e concurren en el
enunciado D.n Matheo contempla el test.o
q.e es muy benemerito para el Grado de B.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

chilleres, y otro qualquiera honorifico q. pue
tendan dueñ quanto sabe y puede decir en
razon dello q. se le ha preguntado, y lo que
dicho por cargo de su juram.to lo firmó y
q. es de edad de quarenta y cinco años lo firmo

vuestro Doy fee — Juan de la Peña
decco

Corrado

Ante mi — Juan de Dios
Panea

Testigo dn. Luis Ant.o de Corral — En la Villa de Castro el Rio en dho dia veinte y tres de Mayo del citado año ante vuestro Cavall.o Dn. Th.a de Corrg.r para esta Infor.mas. Dn. por parte de dn. Matheos Moreno se presentó por testigo a dn. Luis Antonio de Corral y Villegas vecino desta dha Villa del qual vuestro por ante mi el sr. Nuño Jura.mento a Dios y a una Cruz segun forma de dro, y haviendole hecho el suso dho y prometido decir verdad siendo preguntado al thenor de los Capitulos que comprehende el Despacho antez.te Dixo
q. save y le consta q. el dho dn. Matheo por una parte ha vido presentado es hijo legitimo de dn. Juan Moreno Bonilla, y de dª. Fran.ca

Antonia Santos Colinas su muger, y
q. el dho su Padre fue hijo legitimo de Dn
Alonso Moreno Bonilla, y de Da Catha
lina Enrriquez Carretero Naturales de
esta dha Va; y q. la referida su Madre
fue hija legitima de Dn Diego Colinas
natural de Villabrazaro de Balle
y de Da Maria de Rojas natural de
esta Congregada de Castro, y q. assi el
susodho como los citados sus Padres, y
Abuelos, y demas ascendientes han sido
y son Christianos viejos limpios de to
da mala Raza, y generacion de Ju
dios Mulatos, Combersos, Gitanos, Mo
riscos ni otra mala secta; porque ja
mas no han sido Castig.s ni penitencia
dos por el santo oficio de la Inquisi
cion, ni q. hayan cometido Delitos de
infamia de hecho ni dho, ni tenido ofi
cios tales viles ni Mecanicos porq. an
tes lo han tratado muy honrrados, y corres
pondientes a su calidad, viviendo con
la mayor estimacion assi en esta dha Villa
como en la referida Villabrazaro de
balle, con mucho temor de Dios y de sus
conciencias; Y assimismo le consta q. los
referidos sus padres y Abuelos por una
y otra linea paterna y Materna son
de las familias mas prales de ambas
Villas, y estan emparentados con la

mas honrradas de ellas. Como todo lo de
puesto lo saue el testigo por cierto y assy 392
lo asegura, con el motibo del conosimiento
q. a tenido trato y comunicacion hauido
con los Maldonados Padres y Abuelos del pre
dho Dn. Matheo, y con experiencia q. todas las
Familias de este Pueblo [illegible]
q. de mas de quarenta as. a esta parte ha
vido el Test.o Mo. [illegible] de esta villa
y [illegible] el Cavildo de ellas, pues aunq. el di
tado Dn. Diego Coruña no era natural
de esta dha villa, por otras personas q. han
benido en distintos tpos. a ella de la Corte
y de Villadiezma del Valle saue assimismo
desciende de una familia muy distinguida
y honrrada de ella con todas las circuns
tancias, y limpieza de sangre q. lleuan
referidas; cuios terminos y en los de q.
el dho Dn. Matheo havido q. es muy temeroso
de Dios y de su conciencia [illegible] esta
muy [illegible] q. vive [illegible], con el
de Bachiller [illegible] honroso q. [illegible]
[illegible] y puede decir en Paz de lo
q. vale [illegible] la verdad en cargo del Ju
ramto. q. lo hecho, y q. es de edad de setenta
y [illegible] lo firmo [illegible] Doy fee

Corral [illegible]

[illegible]

Testigo Dn. Juan Arrepiro
En la villa de Castro [illegible] en dho dia



Vino y mandé llamar el Citado ante Su mrd
dho Sor. Theniente de Corregr. por parte de
Dn. Matheo Moreno para esta Ynformazion
presentado por testigo a Dn. Juan Andres
Arrejano vezino de esta dha villa Alferez mayor
y thesorero de su Ayuntamto. al qual Su mrd.
por ante mi el presente Escrivano tomo Juramto. a Dios y
a una cruz segun forma de dro y haviendo
dole hecho Prometio decir verdad
dad siendo preguntado al thenor de lo
particulares y comprehendido el Decreto
antezedente Dixo Conoze muy bien al Ressidente
Dn. Matheo Moreno que le ha para haverlo
presentado, y sabe y le consta es hijo lexitimo
y de lexitimo Matrimonio de Dn. Juan More
no Bonilla difunto, y de Da. Juana Franca. Anto.a
Santos Colinas naturales de la dha villa
y nieto por linea Paterna de Dn. Alonso
Moreno Bonilla, y de Da. Cathalina
Enrriquez Carretero de la misma natu
raleza; y por la Materna de Dn. Diego
Colinas Natural de Villabriñaro del
Valle Obispado de Astorga, y de Da.
Maria de Losa su muger que lo era
ya difuntos, y por el conozimiento trato y co
municacion que con los Referidos ha tenido





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

respectivam.te en este Pueblo. Sabe asimismo son
y han sido de las mas honrradas familias
de esta d[ic]ha villa, y la expresada de villa bra-
zaro del Balle, y como tales han estado teni-
dos y Reputados y muy bien Emparentados
en ellas, sin Raza casta ni generacion de Mo-
ros, Judios, Mulatos Gitanos, Conbersos ni
otra mala secta; antes bien le consta y asse-
gura por cierto, asi por la Comprehension
q.e de este Pueblo tiene, como por lo q.e ha oy-
do decir a sus may.res y ancianos, y a diferentes
personas de la nominada villabrazaro
del Balle q.e en distintas ocasiones han
benido y estado en esta, q.e el d[ic]ho D.n Matheo
y sus Citados Padres, y Abuelos y ascendientes
son y han sido Christianos biejos limpios de
las citadas malas Razas, muy temerosos
de Dios y de sus Conciencias, sin q.e hayan
cometido Delitos por q.e hayan sido casti-
gados por el santo oficio de la Inquisi-
cion, ni menos han tenido oficios viles su-
cios ni mecanicos por donde desmerecer en de
quien son, por q.e a los ser ponderacion de
su honrradez y buena Crianza los
han Conocido mui honorificos en amba

vilas. Todo lo qual asegura, por cierto en atencion a conotarle al testigo por las razones q.e lleva dichas, por cuias circunstancias el dho D.n Matheo es muy benemerito, para q.e se le grade con el de Bachiller q.e pretende, u otro qual quiera onorifico q.e solicite. Y es quanto save y puede decir en razon de lo que se le ha pregun.do y la verdad encargo de su juram.to fho. y firma y q.e es de edad de cinq.ta y quatro a. lo firmo su merced Doy fee.

Corrales

D.n Juan [illegible]

Ante mi
Juan de Bara[illegible]
[illegible]

Testig.o D.n Juan de Aguilar Tablada

En la Villa de Castro Virrey en dho dia veinte y tres de Maio del dicho año ante su merced dho S.r Correg.or por parte del insinuado D.n Matheo Moreno para esta Informaz.on presento por testigo a D.n Juan de Aguilar Tablada Comis.o de la Rl. ma.d del Santo oficio de la Inquisicion de Lima y vecino desta dha del qual su merced por ante mi el no recivio juram.to a Dios y a una Cruz segun forma de dro y haviendole hecho el suso dho y ofrecido decir verdad siendo preguntado al thenor de los particulares

q.e comprehende el Despacho q.e esta por Cave
za Dicxo q.e el testigo Concio a Dn Juan Mo
reno Bonilla defuncto, y a d.a Fran.ca Santos
Colinas su Mug.r vez.s de esta dha v.a y natura
les de ella a quienes legitimo Matrimonio tu
bieron y procrearon por su hijo legitimo a
el zitado D.n Matheo Moreno por quien parece
havido presentado, y save q.e el dho D.n Juan
fue hijo leg.mo de D.n Alonso Moreno Boni
lla, y de d.a Cathalina Enriquez Carre
tero su Mug.r de la misma naturale
za; y la expresada D.a Fran.ca lo fue assimis
mo de D.n Diego Colinas Natural de villa
brazaro de su valle Obispado de Astorga
y de d.a Maria de Rosas su Mug.r q.e lo era
de esta dha v.a y a quienes igualm.te Conocio
por cuia razon y con el motivo de la Com
prehension que el Testigo tiene de esta
familia en este Pueblo con lo q.e ha oydo
decir a mui personas ancianas assi de
esta dha v.a como de la zitada villabrazara
ro del valle q.e han benido en diversas oca
siones de esta leconsta por cierto y assi lo
asegura, q.e asi el mencionado D.n Matheo
como los dhos sus Padres, y Abuelos y demas
ascendientes por ambas lineas han
sido y son Christianos biejos limpios
de toda mala raza de Moros Judios
Mulatos Gitanos, y de los nuevam.te Com
bertidos a nra S.ta Fee Catholica



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

ning.e ninguno delos susodhos hauian si-
do Castigados porel Santo Offº dela
Inquisicion por Crimen de Erejia
Judaismo ni otro ni menos Cometido
Delito de Ynfamia, antes sí que han
viuido baxo dela profesion de nuestra S.ta
fee Catholica con mucho temor de Dios
y de sus Conciencias; Y no han usado off-
icios viles, Mecanicos ni baxos; pues le
consta al Testigo, fueron de aquellos
mas honrrosos enlos Pueblos, y q. el
dho Dn Matheo sus Padres y Abuelos y de-
mas predecesores, han estado reputa-
dos en esta dha Villa y la expresada Villa
Sarazo del Valle por de sus primeras
y mas honrradas familias, Como lo
afirma el testigo por las razones y Cir-
cunstancias, y la de verse assi lo bien
emparentados q.e se hallan los susodhos
por ambas lineas Paterna y Materna
en dha y otras Villas de su naturaleza
por dichas Circunstancias, y Concurren
a las q.e concurren en el dicho Dn Matheo
por su buena Crianza vida y Costum-
bres siendo como es, y ha sido sí que muy te-



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

temeroso de Dios y de su Conciencia lo halla el testigo muy aproposito y suficiente para el grado de Bachiller y otro qualquiera honorifico q.e pretenda: Lo que es quanto sabe y puede decir en razon de lo y de lo dicho es la verdad en cargo de su juram.to lo firmo y q.e es de edad de veinte y cinco años y lo firma [illegible] Doy fee

Corral D.n Juan de Aguilar
Sabladotte Juan de Lare[illegible]
[illegible]

Test.o D.n Juan de Balde[l]omar

En la villa de Castro del Rio en dho dia veinte y tres de Mayo del dicho año ante su m.d dho S.r por parte del Mencionado D.n Matheo para esta Informacion presentó por testigo a D.n Juan Jurado vecino de esta villa de el Balde[l]omar Vez.o de esta villa del qual su m.d p.r ante mi el ss.no recivio juramento a Dios y a una Cruz segun forma de Dro y haviendole hecho como se requiere prometio decir verdad siendo preguntado al tenor de los particulares de la q.e comprende el Des.o anterior dixo que el dho D.n Matheo Moreno por cuia parte

ha sido prevenido es hixo lex.mo y de
lexitimo Matrimonio de D.n Juan Mo
reno Bonilla defunto y de D.a Ixan Ca
tos Colinas su Muger, y el dho su Padre
lo fue de D.n Alonso Moreno Bonilla y
de D.a Cathalina Enriq.z tan vecinos Na
turales desta dha villa; y la dicha
su Madre fue hixa lexitima de D.n Die
go Colinas Natural de villa buena
de del valle obligado de Arongo
y de D.a Maria de Ibarra natural de
esta y vez.s q. fueron todos della; Y
por la compreension q.e de esta tam
bien ha tenido y tiene el testigo con
el conocimiento q.e de vista trato y
comunicacion tiene con los cita
dos padres y Abuelos de el dho D.n Ma
theo agregandose lo q.e en este asumpto
ha oido decir a sus may.res y ancianos
y a diferentes personas q.e han estado
en esta villa dela Exp.za villa buena
del valle en distintas ocasiones, sabe
y le consta asimismo son dellas, fa
milias mas honrradas, y bien em
parentadas de una y otra villa, y
como tales han estado tenidas y re
putadas, sin raza casta ni genera.n
de Moros Judios Ytanos, Conbersos
ni otra mala secta ancer bien, por las
cuadas Fas.s honrra, q.e assy el dho D.n

Matheo como sus citados Padres Abuelos y 396
demas ascendientes son Christianos viejos
limpios de toda mala Raza muy temero
sos de Dios y de sus Conciencias sin que
haian Cometido delitos por q.e les haia
castigado el Santo offi.o de la Ynquisi
cion, ni menos han tenido offizios viles
vaxos ni mecanicos, porq.e a corresponde
de su honrrades y buena Crianza han
exercido los de mas estimacion en esta
de Sevilla y la Corp.on villa brazaro del
valle; Como lo asegura por ciertas
el Testigo en atencion a haviertar le
todas las Raz.s expuestas; en cuios termi.
y concurriendo como concurren en el ne
minado D.n Matheo las circunstancias
correspondientes para qualquiera
grado o no oficio desde luego lo contem
pla el Testig.o benemerito y ydoneo p.a
el de Bachiller q.e pretende. Lues es
saue y puede decir en raz.on de lo q.e se
le ha preg.do y la verdad en cargo de su
juram.to lo hizo y q.e es de edad de qua
renta y seis a.s lo firmó su mrd Doy fee

Corrales Gonzalez Bustamante
Juan Joseph ...
Franco ...



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

[illegible] Cuzco [illegible] haviendo [illegible] [illegible] [illegible] D.ⁿ [illegible] [illegible] Cuzco [illegible] [illegible] ala letra [illegible] [illegible] que se halla [illegible] —

En el libro [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] —

[illegible] Cuzco [illegible] [illegible] [illegible] Ciudad del Cuzco [illegible] —

[illegible]

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

[illegible] adviertas [illegible]

[illegible] de la villa de [illegible] en [illegible] dias del Mes de Junio de mil seiscientos setenta y quatro años el Lizdo. Antonio de [illegible] Capellan y Cura de dha. Iga. Baptizé a Cathalina

Ma. — hija de Gabriel de [illegible] y de [illegible] su muger [illegible] fue Compadre Juan [illegible] Hidalgo, adbertile el parentesco espiritual y las demas oblign. Testigos Luis de Cor[illegible] y lo firmé = Lizdo. Antº de [illegible] Escrivano —

En el Libro Decimo quinto de [illegible] [illegible] que da principio en el dia primero de Enero del año pasado de mil seiscientos [illegible] y en el tercero de [illegible] de mil seiscientos ochenta [illegible] al [illegible] quatrocientos [illegible] una partida [illegible] la [illegible] [illegible] a la letra [illegible] —

Maria hija de [illegible] [illegible] Cazorla — En [illegible] de mil seiscientos ochenta y dos [illegible] veinte dias del Mes de Mayo de dho. año [illegible] [illegible] Cura desta [illegible] [illegible] de [illegible]

Mª. — Baptizé a Maria que nacio [illegible] dho. Mes [illegible] de [illegible] [illegible] Cazorla [illegible] de [illegible] [illegible] Compadre [illegible] de [illegible] [illegible] adbertile el parentesco [illegible] Testigo Luis de [illegible] [illegible] y lo firmé = Lizdo. [illegible] de [illegible] —

[illegible] Decimo [illegible] de Baptismos [illegible] [illegible] que comienza en el dia primero de Enero

[illegible] de mil setecientos ochenta y [illegible], y [illegible]
[illegible] de mil [illegible]
[illegible] Dios [illegible]

Juan [illegible] Domingo [illegible] de [illegible]

[illegible] de mil setecientos ochenta y cuatro
[illegible]
[illegible] Antonio de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Enero [illegible] de mil [illegible]
[illegible]
[illegible] de mil [illegible]
[illegible]

[illegible] de mil setecientos [illegible] y cinco [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de mil [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de Diego [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible] Por Cura [illegible]

398

co veinte y ocho y comienza en el veinte y nueve de diz. de la vez. [illegible] al folio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] parte [illegible]

Matheo hijo de Juan Moreno

En [illegible] de mil veze. treinta y ocho a veinte y quatro Dias del mes de [illegible] yo el Dr. Pedro de Aguilar Serrano Vicario y Cura de la [illegible] [illegible] de esta villa [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] bapticé solemnemente a un niño que nació a veinte y [illegible] de dho mes a las diez de la Noche al qual puse por nombre Matheo, hijo leg.mo de Juan Moreno y de Fran.ca [illegible] [illegible] su muger; y nieto por la linea paterna de Alonso Moreno [illegible] y de Cat.a [illegible] y por la Materna de Diego [illegible] [illegible] y de Maria Castilla su muger, vez. y Nat. de esta villa; de quien fueron padrinos [illegible] Carrasco y Ysauel de [illegible] su muger a los quales advertí el parentesco espiritual y demas obligaciones. Testigos Geronimo [illegible] y Alonso [illegible] de Miranda y lo firmé = Dr. Pedro de Aguilar Serrano

[illegible] mas largam.te con [illegible] [illegible] [illegible] con su original que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en el referido archivo [illegible] [illegible] la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a veinte y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y nueve

Andres de la Peña
Serrano

Juan de [illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]



Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

[illegible] haciendo [illegible]

[illegible] del Decreto [illegible]

[illegible] Dicho [illegible]

[illegible]

Dn Pablo Ignacio de Corral y Villegas

Juan de [illegible]

[illegible]

En la Ciud. de Sev.a en veinte y ocho de En.o de mill Setes.s y sesenta los SS.s Rector, y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus, Univ., Es

dios generales de esta Univ.d Aviendo visto el ramo precedente de Infor
399
formas.s de genere, et moribus, hecho por D.n Matheo Moreno, ante las
Justicias de la V.a de Castro del Rio D.o de Cordova, para su grado de B.r
en Medicina p.r esta Univ.d Dixeron q.e las aprobaban, y aprobaron
daban, y dixeron por bastantes para el eff.o q.e han sido hechas, y
en su consequencia mandaron q.e al suso dho se admita à examen
para dho g.o de B.r en Medicina, y que siendo aprobado se le con
fiera en la forma ordinaria, y por este auto dhos S.es así lo pro
veyeron, mandaron, y firmaron =

f.1. D.n Ger.mo Moreno R.r D.r D.n Joseph Torres Lic.do D.n Ant.o de Andrade
manilla Orellana
D.n Fern.do de Cardenas

L.do D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Sec.rio

Certifico que el contenido en este pedim.^to recivio por esta Univ.d el grado de Bach.^a en Artes el dia catorse de Abril de mill setes.s y sesenta, y tiene ganados en esta dha Univ.d tres Cursos, y un Cursete en la facultad de Medicina que son el de mill setes.s cinq.ta y siete en cinq.ta y ocho; mill setes.s cinq.ta y ocho en cinq.ta y nueve, mill setes.s cinq.ta y nueve en sesenta; y Curs.te de dho de mill setes.s cinq.ta y ocho, y para que conste pongo la pres.te en Sev.a y Junio catorse de mill setes.s y sesenta =

Lic.do Andrade
Sec.rio

D.n Juan Garcia n.l de esta Ciu.d, como mejor proceda paresco ante V S y digo: Que he ganado en esta Univ.d tres Cursos y un Curs.te en la facultad de Medicina, como constara en la Sec.ria, y necessitando recivir el grado de B.r en dha facultad, para ello desde luego ofresco probar (conforme a leyes del Reyno Estatut.s y practica de esta Univ.d) como soy hijo leg.mo de D.n Ant.o Garcia n.l de Sev.a, y de D.a Isavel Romero n.l de la V.a de Gerena; y que dho mi P.e es hijo leg.mo de D.n Joseph Garcia n.l de la V.a de S.n Juan del P.to y de D.a Maria de la O Moreno n.l de esta Ciu.d; y que dha mi Madre es hija leg.ma de D.n Xpt.l Romero, y de D.a Maria Suarez n.les de la expresada V.a de Gerena; Y que asi yo, como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido, y somos Xptianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generas.n de Judios Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos ni otra mala secta; Que no hemos sido castigados por el S.to Off.o de la Inqq.n por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no hemos cometido delito de Infamia de hecho, ni de Dro; ni tenido off.s viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneremos de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido vajo de la profes.n de nra S.ta fee Cath.ca siendo yo temeroso de Dios, y de mi conciencia, mei.te lo qual, y que conforme a las especiales ord.ns de S.M. a esta Univ.d dirigidas deve hacerse esta Informas.n en esta Ciu.d, y Villas de Gerena, y S.n Juan del P.to con sitacion de sus Sindicos generales, y en virtud de los or-

tos de V.S.=

Supp.co a V.S. que haviendo por presentado este pedim.to se sirva mandar despachar sus Exortos a las Justicias de las mencionadas Villas de Gerena, y S.n Juan del P.to, y remitidas que sean, y concluidas las que en esta Ciu.d deven hacerse, dando las dichas por bastantes se me admita à examen para el grado de Bachiller en Medicina, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria pido Just.a &c.=

Juan Garzia

Por presentado este pedim.to despachense los Exortos que por el se piden a las Just.s de las V.s de Gerena, y S.n Juan del P.to para que ante ellas se hagan las correspond.tes Informaciones con citacion de sus Sindicos generales en la forma ordinaria, y por lo que respecta a esta Ciu.d se cometen al presente Secretario, todo lo qual evacuado, traiganse para proveer. Lo mandaron los SS.res R.r y Consiliarios del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Estudios generales de esta Ciu.d Sev.a y Mayo nueve de mill setec.s y sesenta=

M./ Moreno R.r Dr. Cobos Dr. Torres Dr. Cervantes

Ldo. Andrade
Sec.rio

Nos el Rector, y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Estudios generales de esta Ciu.d de Sev.a &c =

A V.s o M.ds los S.res Jueses, y Justicias de la V.a de S.n Juan del P.to ante quienes esta nra Carta Exorto fuere presentada hacemos saver como ante nos, y por ante el infraescripto Sec.rio oy dia de la fecha se presento pedim.to por el B.r en Artes D.n Juã Garcia N.l desta Ciu.d y Estud.te de estas nras Escuelas en la facultad de Medicina por el que nos pidio que para poder recivir por esta Univ.d el grado de B.r en dha facultad por esta Univ. le admitiesemos, è hiciesemos admitir Informas.n que ofrecia (conforme a leyes del Reyno, Estatutos, y practica de esta Univ.d) de ser hijo leg.mo de D.n Ant.o Garcia N.l de esta Ciu.d, y de D.a Isavel Romero N.l de la V.a de Gereña; y que dho su Padre es hijo leg.mo de D.n Joseph Garcia N.l desa Villa, y de D.a Maria de la Moreno N.l desta Ciu.d, y que dha su Madre es hija leg.ma de D.n Xpt.l Romero, y de D.a Marta Suarez N.s de la expresada V.a de Gerena; Y que asi el como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Xptnos viejos limpios de toda mala rasa, casta, y generas.n de Judios, mulatos, Conbersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que ninguno de todos ellos ha sido castigado por el S.to Off.o de la Inqq.n por crimen de Herejia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han cometido delito de infama de hecho, ni de dro ni tenido Off.s viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.n de nra S.ta feé Cath.ca siendo el Pretend.te temeroso de Dios, y de su conciencia; para cuya Informas.n nos pidio asimismo que respecto de ser el suso dho su Abuelo Paterno N.l desa

Villa nos sirvièsemos de mandar despachar nra Carta exorto en conformidad de las especiales ordes de S.M. conque esta Unid se halla paraque en ella se haga por lo que a este toca; Y por nos visto mandamos dar, y dimos la presente para Vs o Mrds por la qual de parte de S.M. para el cumplimiento de sus Rs ordes exortamos, y de la nra pedimos, y encargamos que luego que ante Vs o Mrds sea presentada por ante Sno que de ello de fee, y con sitazn del Sindico general de esa dha Villa examinen los testigos que por parte del dho Br Dn Juan Garcia fueren presentados al thenor de los Capitulos de suso insertos, y con la misma sitazn manden sacar, y se saque la fee de Baptismo del suso dho con insercion de la partida que constare en el libro donde estubiere sin para ello pedirle poder, ni otro recaudo alguno, y fecho todo serrada, y sellada dha Informazn y en manera que haga fee la remitan original à manos del infrascripto Secrio para en su vista proceder a lo que aya lugar que en tonces Vs o Mrds mandar hacer, y cumplir administraran Justa. Dada en nra Camara Rectoral en nueve dias del mes de Mayo de mill setes y sesenta =

Dn Gmo Fernz Moreno Rr

D. Dn Gmo Fea Toboso

D. Dn Jph Fernz Manrrique

Dr Dn Ands Cervantes

Por mdo

Dn Miguel de Andrade y Herrera

Secrio

Presentazn. En la villa de Daniel ... el Pte en ... dicho ... año ...

402



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Se tomo a ... el S.r D. Fran.co Ortiz de Abreu Alcalde hordi
nario della (por estado noble) aviendo visto el exorto antes
sed.te mando que sin perjuicio de la Real Jurisdicion que
su merced exerce se guarde cumpla y execute, por el S.r Rec
tor y consiliarios del collegio mayor de S.ta Maria de Jesus
universidad de la ciudad de Sevilla requirente, y en su cumpli
m.to su merced esta pronto a recevir la informacion de testigos
q. se pretende hacer al contenido p.a q. se a librado el ...
requisitorio, examinandolos p.r su contexto conforme a d.ho
d.p. este escrito y se le provea y firme su merced d.ho S.r Alcalde
de quien mando se requiera a el S.r D.r D. Antonio Guyon
Romero ... unico ... Beneficiado de la Ygl.a Par
rochial de esta villa para que se sirva sacar ... de
la partida de Bap.mo q. se expresa p.a ponerla en estos autos, to
do lo qual se practicara citando primero y ante todas cosas
a el sindico Procurador gen.l de esta villa, y lo firmo su m.d doy fee

D. Fran.co Ortiz de Abreu

Thomas Fornes de los ...

En dha villa d.ho dia mes y a.o yo el s.no hice la citacion que

se mandaſſ. el auto antesedte. á Dn. Pedro de Baraxas Sindco Procurador genl. de esta villa, en su persona, de lo que qued entendido, doy fee =

Tomeo

Reqto. En dha. villa dho dia mes y año yo el Sr.io requeri con el auto antesedte. a el Sr. Dr. Dn. Antonio Guyon, y romero cura (…) de esta villa en su persona, de que quedo entendido, doy fee =

Tomeo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Como Cura, que soi de la Iglesia Parrochial de esta Villa de Sn. Juan de el Puerto, certifico, que en el libro sexto de bautismos a el folio doscientos, y diez y nueve, está una partida, cuio tenor, a la letra es como se sigue.

Nº En Miercoles, diez, y seis dias de el mes de Abril de mil seiscientos quarenta, y dos años, yo Rodrigo Perez Conde Cura de la Iglesia parrochial de esta Villa de Sn. Juan de el Puerto, bautizé á Joseph, hijo de Christoval Garcia de la Mora, y de Phelipa de Santiago su muger. Fue su Padrino el Lizdo. Pedro Granado de la Barrera, Presbo. vecinos todos de esta Villa. Advirtiosele el parentesco espiritual con el Ahijado, y sus Padres, y la obligacion, &a. En fe de lo qual lo firmé; fho ut supra. Rodrigo Perez Conde.

Concuerda la partida antecedente con su original, que queda en el archivo de esta Iglesia, en el citado libro, á que me refiero; y para que conste doi la presente, en esta Villa de Sn. Juan de el Puerto, á tres de Junio de mil setecientos, y sesenta años.

D. Dn. Antonio Guijon Romero

Compob. Ana ... tareo ... s.s. del Reyno ... del cabildo, y ... de esta villa de ... Dº certifico, y doy fee q el Dr. D. Antonio Guijon Romero de q. esta firmada la

Certificacion ante mi el dicho. es cura unico de esta villa
y como tal le e visto administrar los santos sacramen
tos a sus feligreses, y es persona de toda fee y credito asi
en Juicio como fuera de el; por lo que se le a dado y da entera fee
y credito a sus dichos firmas y deposiciones, y la que ante mi se
refiere es la misma que acostumbra hacer en sus
escritos y para que conste doy el presente en la villa de S. Juan del
Puerto a tres de Junio de mil setec.s y setenta ad =

Cristobal [illegible] de [illegible]

Ant.o Torres
de los Rios

Auto, Visto por el Sr. D. Fran.co Ortis de Abreu Alcalde hordina
rio de esta villa por su Magestad la certificacion an
tecedente dada por el Sr. cura de esta villa, manda ponerla con los
autos, y a continuacion de el en que se mando sacar
y que se evaque la informacion que esta mandado recevir
por lo que esta citado el Sindico Procurador general de esta
villa lo que se le haga saber a D. Diego Perez Balbo vecino de
la Ciudad de Sevilla conducente para que presente los testigos de
que pretende valerse: asi lo proveyo y firmo su merced de dicho
Sr. Alcalde en la villa de S. Juan del Puerto a tres de Jul. de mil se
tec.s y setenta ad = Balbo = enm.da Ve =

Ortiz

Ant.o Torres
de los Rios

Notif.n En dicha villa dho dia mes y año yo el ss.no notifique el [illegible]



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

saber los autos antecedentes a Dn. Diego Perez Brabo como a nudo conductor, de que queda entendida, doi fee =

Forner

testigo Pedro de Gomez

En la villa de Santand. al Pto. en quatro dias del mes de henero de mil setecientos y setenta a dho. fin la informacion que se pretende hacer, por parte de el Br. Dn. J. Garcia contenido en el escrito que principia estas diligs. se presento por testigo a Pedro Gomez de esta vecindad, de quien su merced el Sr. Dn. Ferndo. Oruña de Abreu Alcalde Hordinario de ella por ante mi el Essno. recibio juramto. que lo hizo a Dios y a una cruz segun dro., y so cargo de el prometio de decir verdad, y siendo pregdo. al thenor de el citado escrito dijo, que aunque no conocio de vista, trato, ni comunicacion a Dn. Jph. Garcia abuelo paterno del dho. Bachr. a conocido y conoce a sus parientes, y familia que tiene en esta villa, y acuerdo de que era natural de ella, y sabe que el como sus parientes de ella son y an sido christianos biejos, limpios de toda mala casta y generacion, no decendientes de moros, ni de judios, ni infecta de con macula alguna de mulatos, moriscos, hereges, ni otra alguna congregacion, ni que a cometido ni cometera delito alguno

feo torme, ni grave q el que fuera castigado p el tribu

nal de la Sta Inquisicion ni p otra algun Juez Real ni secu

lar, ni tampoco exercio ofizio bajo, ni infame, por el q

aiga degenerado de quien era, ni p el q le les siga infamia

a sus descendientes, antes si a oido decir a sus pdes q fue persona

themerosa de Ds, de su conciencia bien inclinado, y digno

de ser estimado, la que el dicho abajo dio sin contradiccion

alguna; y como tal apto y capaz p exercer y obtener empleo

os y honores honrosos: todo lo qual dijo lo sabe p aver lo

oido decir a sus maiores, y p conocer las personas mui pariente

tes en esta villa el contenido p tales sin cosa en contrario y

dijo q todo lo qual lleva dicho, declarado es la verdad en

cargo del juram.to q tiene fecho, y q es de edad de sesenta

años q lo firmo con su merced dho Sr Alcalde

ta q lleva ... y lo firma con su merced dho Sr Alcalde

de que doy fee.

Pedro Gz Abreu

de Ar...

Ant.o Gomes

de los Rios

Testigo D.n Nico

las Gomes

En la misma villa en el predho dia mes y año p la cont

informacion se quiso examinar p testigo a D.n Nicolas Gomes

esta vecindad de quien su merced del Sr D.n Fran.co Cruz de

Abreu Alcalde Hordinario de ella de q.e su merced p ante

elS.no recibio juram.to q lo hizo en D.s y a una cruz segun d

rbo cargo de el q prometio de decir verdad, y siendo preg

no el anteçedente dixo que sabe de todas personas sus maiores fidedignas, que el Don Joseph Garcia abuelo que dixo ser paterno de el Bachiller Don Juan Garcia fue natural de esta villa, y persona christiano biejo limpio de toda mala casta ni desendiente de Judios, ni de moros, ni de hereges, ni de recien conuertidos, ni de ser conuertidos con nuestra santa madre yglesia ni de mulatos ni gitanos, antes si fue y los demas parientes de el susodicho que el testigo conoce en esta villa personas de toda estimacion, y creditos dignos de todos honores, y mercedes, y sabe que el dicho Don Joseph Garcia no comettio delito feo, ni torpe, por el que fuera castigado por el tribunal de la santa Ynquisicion, ni por otro tribunal eclesiastico ni secular, antes si siempre viuio bajo de la profesion de nuestra santa madre yglesia, y con buena opinion fama, y reputacion todo lo qual lo sabe por las razones dichas, y porque estas son publicas y notorias en esta villa sin cosa en contrario, y que todo es la verdad en cargo del juramento que tiene fecho, y que es de edad de treinta años y lo firmo con su merced de el señor Alcalde doy fee =

Nicolas Gomes

Ortiz

Ante mi
Alonso Lopez

Testigo Gaspar Gonzalez

En la villa de San Juan del Rio en dicho dia mes y año dicho para la dicha informacion represento por testigo a Gaspar Gonzales, vecino de esta villa, de quien su merced dicho señor Alcalde Don Pedro Ortiz de Abrego por ante mi el escribano recibio juramento que lo hiço

...te me saue...

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SEIS

a Dios y a una cruz segun dro y so cargo del qual prometio
de decir verdad y siendo preg.do como el auto y pedim.to dixo que
sabe de oidas a sus mayores y personas fidedignas, q el D. Ph.
Garcia, abuelo paterno de el Br. Dn. Jul Garcia contenido
en estos autos, fue natural de esta villa, y persona limpia
de toda mala rasa, y generación, no deciendiente de mo-
ros ni de judios, ni de mulatos, ni de negros, ni de guanches
de otra casta infestada antes si fue christiano biejo persona
de toda estimación credito, y reputación, y sabe q no cometio
delito alguno feo ni torpe p. el q fuera castigado p. el tribunal
de la st.a Inquisición, ni p. otro alguno, antes si fue siempre bene-
merito de todo asiento, y merced, temeroso de Dios y de su concien-
cia, y vivia arreglado a los preceptos de nra st.a madre Igle-
sia; todo lo qual dixo q es lo q puede decir en razon de lo q a sido pre-
g.do y q es la verdad en cargo del juram.to q tiene fecho
y q es de edad de setenta y dos a.s y la firmo con su merced del
s.r Alcalde doy fee —

Gal. Paz Gonzales

Juez [signature]

Ant.o Torres
Alos Rivas

Delig.a En la villa de Dh. el 2 de quatro dias de mes de jul. de

SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA

Sd. de mil setecientos y setenta a. ante mi el ss.no parecio la pte. de el Br. D. Jn. Garcia, y dijo q. pa. la informacion q. esta haciendo se agregue la de valer el mayorazgo, q. los tres q. se requieren todo, y pr. q. conste lo firmo pr. dho. doy fee. Torres

Auto. Vista pr. el Sr. Alcal. de D. Frand. Ortiz de Abreu la dilig.a antes redte. mandó de la informacion y demas presentado dar trasla do al Sindico Procurador gral. de esta villa pa. q. sobre todo ello oyga, y alegue lo q. le convenga al derecho de ella en el dho. congreso recibim.to asi lo proveyo y firmo sumerced en la villa de Salvador el Rueña a quatro dias del mes de Sd. de mil setecientos y setenta a.

Ortiz — Ante mi Antonio Torres de los Reyes

Notificacion y respuesta. En dha. villa dho. dia mes y año yo el ss.no notifique e hice saber el auto anterior de traslado a D. Pedro de Aranaga sindico Procurador gral. de esta villa en su persona quien entendido en todo lo actuado en estos autos, y aviendo visto la infor macion anteced.te. fee de Bap.mo, y demas presentado, dijo

q. ademenada de ello se le ofrece reparo, ni tiene que decir, ni alegar p.a contrariarle en todo la verdad lo que dicho tiene supuesta, y firma doi fee

Pedro Santiago

Ante mi Tomas de los Rios

Auto. En la villa de S. Ju.o del Puerto en quatro dias del mes de henero de mil setez.os y setenta a.s el S.r D. Fran.co Ossorio de Albur.q M.l alcalde hordinario de esta villa (su atoda ynoble) aviendo visto la informacion antecedente, y respuesta dada p. el sindico Procurador g.l de esta villa al traslado q. de ella se le a dado, dixo que la aprobaba, y aprobo conforme a dr.o y en ella p. su maior validacion ynterponia e ynterpuso su autoridad y judicial decreto, p. su maior validacion y mando, q. original, sin que falte cosa alguna, sellada y cerrada, se remita a la camara de el S.r Requiriente como lo requiere. Y p. este auto asi lo probeyo, firmo, de que yo el escribano doi fee

D.n Fran.co Ossorio de Alburq.

Ante mi Tomas de los Rios

Derechos al S.r Juez, sindico y oficio ing.a y quatro

Pte

Como Cura Thente que soi en esta Yglª Ytª. SSry. de Sevilla Certifico que por uno de los libros de Baptismos que esta dha Yglª tiene que es el que empezó el año de mil setecientos treinta y quatro a fojas ciento y ochenta plana primera consta una partida del thenor sigte ——————————

En dos de Septiembre de mil setecos quarenta y tres años yo el Br. Dn. Pedro de Ortega y ponze Cura en esta Yglª Ytª. SSry. de Sevilla Baptice Solemnemte. a Juan Agustin de todos Stos, hijo de Dn. Antonio Garcia, y de Dª. Ysabel Romero su Mugernació a Veinte y nueve de Agosto de este dho año; fue su Padrino Martin Romero Vecino de esta Parroquia advertile el parentesco Spiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana y lo firme = Br. Dn. Pedro de Ortega y Ponze Cura =

Concuerda esta partida con la del citado Libro a que me Refiero Sevilla y Abril Veinte y dos de mil setecos Setenta años ——————

Dn. Barthme. de Aviles y Millan
cura Thte.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

D. Manuel de S.n Rom.n Cura ... Yglesia Parroquial del Señor S.n Lorenzo de Sevilla, Certifico que en uno de los libros de Baptismos que estan en esta dha Yglesia el qual da principio por los años de mill seiscientos ochenta i tres a phojas 342 plana buelta ai una partida del tenor siguiente.

Partida = En martes cinco de Abril de mill setecientos y un años yo el Licenciado D.n Pedro Gutierrez Ponze Cura de esta iglecia del Señor S.n Lorenzo de Sevilla Baptise a Antonio Joseph Sebastian hijo de Joseph Garcia y de D.a Maria Moreno de la D. su legitima muger: fue su Padrino Juan Duran vecino en la Collacion de N. Señor S.r Salbador a quien aduerti el Parentesco espiritual que contraxo, y la obligacion que le resulto de enseñar la Doctrina Christiana a su ahijado: Declaro el Padre de este Niño de tener dies i siete dias quando le Baptice. Y lo firme fho ut supra = Pedro Gutierrez Ponse Cura =

concuerda con su original a que me refiero y para lo que combenga doi la precente en Sevilla en ... de Marzo de mill setecientos treinta y cinco años =

D.n Man.l de S.n Roman
Cura

Yo el doct. D.n Bernardo ignacio Freyria, Cura
del Sagrario dela Santa Yglecia Patriarchal de
Sevilla, Certifico i doi fee, que en uno de los libros
de Baptismos de dho Sagrario esta la partida siguiente

Pda. Par. En Sauado Veinte de Henero de mill seissientos sin-
quenta i siete años, Yo el doctor D.n Jasinto mexia de
Bargas machuca Cura del Sagrario, de esta Santa
Mª iglecia maior de Sevilla, baptise a Maria agustina
hija de Antonio moreno, i de feliciana de Vitoria
Su muger, fue su Padrino Blas de portillo, vesino de
S.n Juan dela Palma, fho ut supra — D.r D.n Jasinto Mexia
de Bargas machuca

Concuerda con su original a que me refiero y para
que conste doi la presente en Veinte seis de Abril
de mill setesientos y setenta a

D. D. Bernardo Ignacio Freyria

En la Ciu.d de Sev.a en veinte dias del mes de Mayo de mill setez.s y sesenta ante mi parecio el B.r D.n Juan Garcia, y para la Informas.n que tiene ofrecida en esta Ciu.d, y le esta mandada dar presento por testigo á D.n Carlos Serrano Medico vez.o de esta Ciu.d en la Collas.n de S.n S.n Lorenzo del qual en virtud de la Comizion que me esta conferida reciví Juram.to que hizo segun forma de Dr.o, y aviendo ofrecido decir verdad, y sido preguntado por el thenor del pedim.to de dho D.n Juan Garcia dixo: Que conose al suso dho y save que es hijo leg.mo de D.n Ant.o Garcia n.l de esta Ciu.d, y de D.a Isavel Romero n.l de la V.a de Gerena; Y que dho su Padre es hijo leg.mo de D.n Joseph Garcia n.l de la V.a de S.n Juan del P.to y de D.a Maria de la O Moreno n.l de Sev.a; Y que dha su Madre es hija leg.ma de D.n Xptl Romero, y de D.a Maria Suarez n.l de dha V.a de Gerena; Que todos ellos han sido, y son Xptnos viejos limpios de toda mala raza, casta, y generas.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos y otra mala secta; Que ninguno dellos ha sido castigado por el S.to Off.o de la Inqq.on por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de Dr.o, ni tenido off.s viles, y vajos por donde puedan desdezir de quienes son; antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.n de nra S.ta fee Cath.ca siendo el p.te temeroso de Dios y de su conciencia, todo lo qual le consta al testigo por el conocim.to trato, y Comunicas.n que con unos ha tenido, y de otros por noticias, y ser pp.co y notorio; Que las generales de la ley no le tocan, y que es de edad de sesenta y ocho años y lo que lleva dho la verdad por su Juram.to y lo firmo de que certifico =

Lic.do D.n Miguel de Andrade y Herrera
Sec.rio

D.n Carlos Man.l Serrano

Incontinenti en dho dia, Mes, y año de la misma presentas.n y para esta

Informacion recivi Juramto de Bartholome Lopez Barbero en la Collacion de Sn Lorenzo y aviendolo hecho segun forma de Dro ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el thenor del Pedimto de Dn Juan Garcia natural desta Ciud dixo que conose al suso dho, y save es hijo legmo de Dn Anl Garcia natural desta Ciud y de Da Isavel Romero natural de la Va de Gerena; y que dho su Padre es hijo legmo de Dn Joseph Garcia natural de la Va de Sn Juan del Po y de Da Maria de la O Moreno natural desta Ciud, y que dha su Madre es hija legma de Dn Xptl Romero y de Da Maria Suarez naturl de dha Va de Gerena; Que todos ellos han sido y son Xptnos viejos limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no han sido castigados por el Sto Offo de la Ingqn por crimen de heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no han cometido delito de Infamia de hecho ni de Dro, ni tenido offos viles, vajos por donde degeneren de quienes son; antes bien getes siempre han vivido vajo de la profesion de nra Sta fee Cathca; siendo el dho Br Dn Juan Garcia temeroso de Dios y de su conciencia, todo lo qual consta al testigo por el conocimto trato, y comunicacion que con unos ha tenido, y de otros por noticias, y ser pco y notorio, que las generales de la ley no le tocan, y que es de edad de setenta y quatro aos y lo que lleva dho la verdad por su Juramto y lo firmò de que certifico =

Ldo Lic. Dn Miguel de Andrade y Herrera
Secrio

Barme Lopez Ramirez

Yncontinente en dho dia, mes, y año de la misma presentacion y para esta Informacion recivi Juramto de Dn Joseph Valdes Mo de Cirujano en la Collacion de Sr Sn Lorenzo, y aviendolo hecho segun forma de Dro ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el thenor del pedimto del Br Dn Juan Ga[rcia]

cia n.l de esta Ciu.d dixo: Que conose al suso d.ho, y save es hijo leg.mo de D.n
Ant.o Garcia n.l de esta Ciu.d, y de D.a Ysavel Romero n.l de la V.a de Gerena
y que d.ho su Padre es hijo leg.mo de D.n Joseph Garcia n.l de la V.a de S.n Juan
del P.to y de D.a Maria de la O Moreno n.l de esta Ciu.d; y que d.ha su Madre es
hija leg.ma de D.n Xpl. Romero, y de D.a Maria Suarez nat.l de d.ha V.a de
Gerena; Que todos ellos han sido, y son Xptnos viejos limpios de toda mala
rasa, Casta, y generas.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y
otra mala Secta, Que no han sido castigados por el S.to Off.o de la Ynqq.n por
crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han cometido
delito de Infamia de hecho, ni de D.ro, ni tenido off.s viles, vajos por don
de degeneren de quienes son; antes bien que siempre han vivido vajo de
la profes.n de n.ra S.ta fee Cath.ca siendo el Pretend.te temeroso de Dios, y de
su conciencia, todo lo qual le consta al testigo por el trato, comunicas.n y
conocim.to que con vnos ha tenido, y de otros por noticias, y ser pp.co y notorio, que
las generales de la ley no le tocan, y que es de edad de setenta y dos a.s y lo
que lleva d.ho la verdad por su Juram.to y lo firmò de que certifico.

Lic.do D.n Miguel de Andrade y Herrera — B.r Joseph Valdes

Sec.rio

Nos el R.r y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d de Estudios generales de esta Ciu.d de Sevilla &c.a =

A Vmds los SS.res Jueses, y Justicias de la V.a de Gerena ante quienes esta nra Carta exorto fuere presentada hacemos saver como ante nos, y por ante el infrascripto Sec.rio oy dia de la fecha se presentó pedim.to por el B.r en Artes D.n Juan Garcia n.l de esta Ciu.d y Estud.te de estas nras Escuelas en la facultad de Medicina por el que nos pidió que para poder recivir el Grado de B.r en dha facultad por esta Univ.d le admitiesemos, è hiciesemos admitir Informas.n que ofrecia (conforme à leyes del Reyno, Estatut.s y practica de esta Univ.d) de ser hijo leg.mo de D.n Ant.o Garcia n.l de esta Ciu.d y de D.a Isavel Romero n.l de esa Villa; y que dho su Padre es hijo leg.mo de D.n Joseph Garcia n.l de la V.a de S.n Juan del P.to y de D.a Maria de la O Moreno n.l de esta Ciu.d; y que dha su Madre es hija leg.ma de D.n Xptl Romero, y de D.a Maria Suarez n.l tambien de esa Villa; y que asi el, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido y son Xptnos viejos, limpios de toda mala rasa, casta, y generas.n de Judios, Mulatos, Conbersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que ninguno de todos ellos ha sido castigado por el S.to Off.o de la Inqq.n por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no han comethido delito de Infamia de hecho ni de Dro, ni tenido Off.s viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.n de nra S.ta fee Cath.ca siendo el pretend.te temeroso de Dios, y de su conciencia; para cuya Informas.n nos pidió asimismo que respecto de ser la suso dha su Madre n.l de esa V.a nos sirviesemos de mandar despachar nra Carta exorto en conformidad de las especiales ord.s de S.M. conque esta Univ.d se halla, paraque en ella se haga por lo que a esta toca;

Y por nos visto mandamos dar, y dimos la presente para Vmds por la qual de parte de S. M. para el cumplim.to de sus R.s ordenes exortamos, y de la nra pedimos, y encargamos que luego que ante Vmds sea presentada por ante SS.no que de ello de feé, y con citaz.n del Sindico general de sa dha V.a examinen los testigos, que por parte del dho S.r D.n Juan Garcia fueren presentados al thenor de los Capitulos de suso insertos, y con la misma citaz.n manden sacar, y se saque la feé de Baptismo de la suso dha con insercion de la partida que constare en el libro donde estubiere sin para ello pedir le poder, ni otro recaudo alguno, y fecho todo serrada, y sellada, y en manera que haga feè dha Informaz.n la remitan original à manos del infrascripto Sec.rio para en su vista proceder a lo que haya lugar, que en lo asi Vmds mandar hacer, y cumplir administraran Just.a Dada en nra Camara Rect.l en nueve dias del mes de Mayo de mill seteS.s y sesenta =

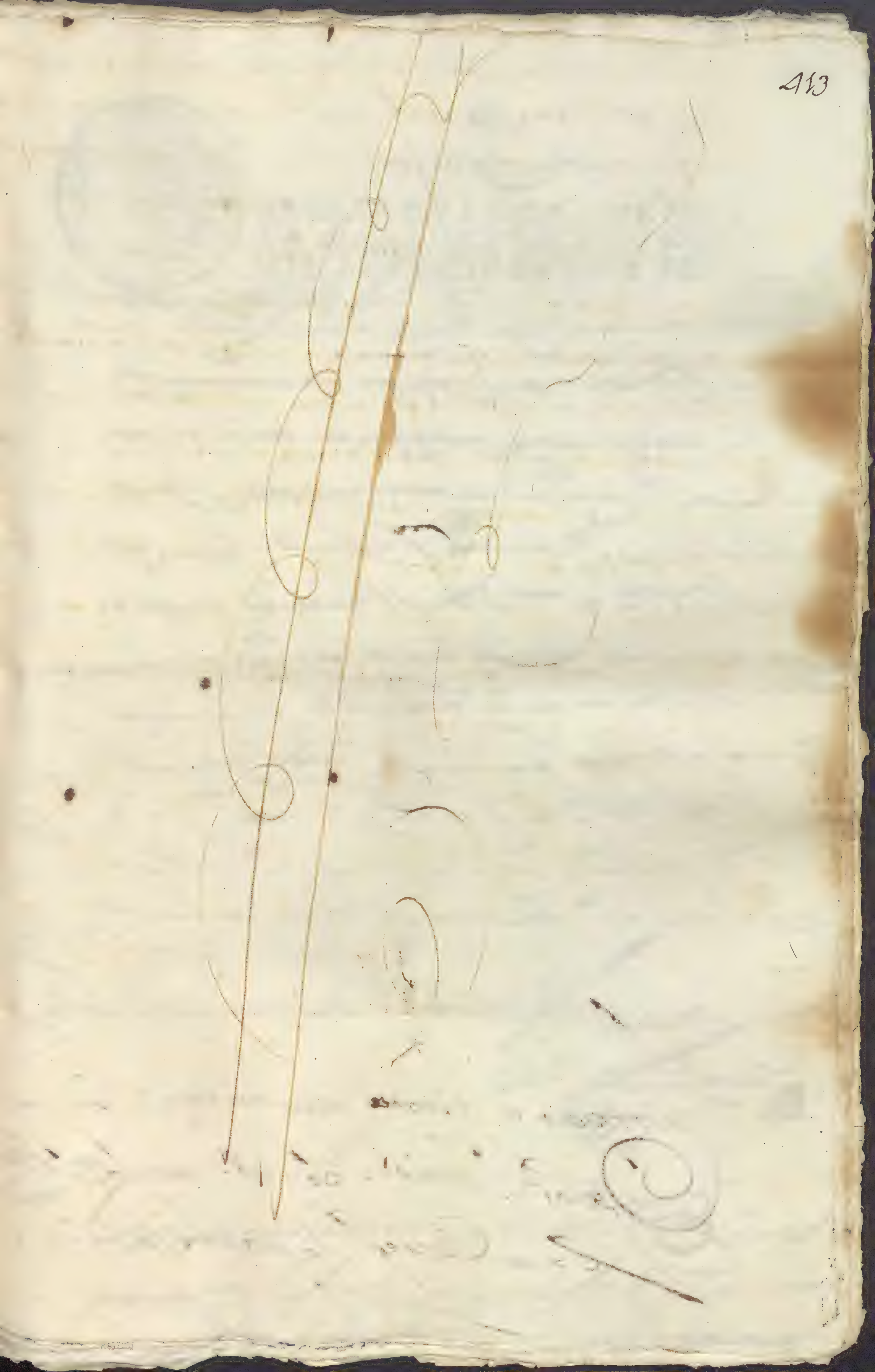
D.n Ger.mo Moreno R.r

D.r D.n Ger.mo Tobos [illegible]

D.r D.n Andr. Cerbarte

[illegible] Marrillas

Lic.do D.n Miguel de Andrade y Herrera
Sec.rio



Cumplase el exorto deste pliego Sin perj.
del R.l Jurisd. [illegible] [illegible]
en su Consej. y para ello el [illegible]



veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

D.n Juan Garcia contad.o en el presente los testig.os
de que hiciere valerse para la Informac.on
que solicita los que sean interrogados p.r su
tenor, y examinados con Citac.on del Sin
dico proc.or Personero desta v.a y con la misma
se saque la p.tida de Bap.mo de D.a Isabel M.a
Romero Zurada en dho escrito pasandose el
competente oficio al R. Parrocho desta v.a q.e
para dho efecto; y evacuado todo traigase;
el s.or Fran.co Valderas Cav.ro Alc.e ordin.o
desta v.a lo mando asi en Xerena en trein
ta y uno de maio de mill set.os sesenta a.s

Cita

Fran.co Valderas

Ante mi
Fran.co [illegible]
Ess.no

Z.n Citac.

Incontinente yo el ess.no Cite
para los efectos que me fine [illegible]

q. antecede á D.n Juan Joseph de Aguila Azevedo Sind.co pr.or y amon.to de esta d.h en mi persona Doy fee. Z

[illegible]

Nota.
Pase el Juº que se previene á D.n Man.l tess.a y Guzm.n Cura mas ántig.o de esta Parroq.a

E.º

Thomas de Tores Esclav.d de Gerena En doze de Junio de mill set.s sesenta a. p.r parte de D.n Juan Garcia Joseph en ..., vez.o de la Ciu.d de Sev.a p.a la Informm.on que en esta v.d demanda ha cer, en virtud del Exorto de los S.res Juez y Comisiario de Coll.o mat.r de S.ta Maria de Jhs. ... de la Ciu.d de Sev.a de la ... pleyto, representó p.r ... á Thomas de Torez vez.o de esta dha v.a de q. ... dexar p.r ... el Sr. ... reciuio juram.to p.r Dios y una cruz ... de ... diciendo lo echo ... decir verdad, y siendo preg.do ... del Exorto ... Dixo conoce á ... D.n ... ... es presentado ... es hijo leg.mo de leg.mo matrim.o de D. Anton.o Garcia, y de D.a Isavel Romero

415

esta natural vecino de... hija lexma de los

matrimonios de Español Tomás y de Maria Suarez

todos naturales y vecinos que fueron de ella a los

quales conoció trató y comunicó el testigo, por

lo que sabe que fueron y son christianos viejos, lim-

pios de toda mala raza, casta y generación de

Indios, mulatos, berberiscos, moriscos, ni Gi-

tanos, ni de los nuevamente convertidos a la

nuestra Santa fe, no castigados ni penitenciados

por el Santo Tribunal de la Inquisición ni

otro alguno... ni se sabe que persona de

... ni otra alguna ... ni

... viles, rasos, ni mecanicos de

... antes se han vivido ...

... Catholica temerosos

de Dios ... todo lo qual dice el testigo

... ratificó ...

... de edad ...

... y lo firmó ...

M. J. Baldera

...

Lucas

En la ... Gerona ...





Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Dia mes y año para la mencionada informacion el relacionado S.r Alc.e por ante mi el ess.no recivio juram.to por Dios y una cruz seg.n forma de d.ho de Juan Lucas Gorriz del d.ho vez.no recivido q.e haviendolo echo ofrecio decir verdad y siendo preg.do por el tenor del comisionado Examen Dixo; conoce al S.r D.n Ju.o Garzia q.e actualm.te es residente y natural y vez.no dela Ciud.d de Sev.a y que es hijo leg.mo de leg.mo matrim.o de D.n Ant.o Garz.a y de D.a Isabel Romero, la qual es natural de esta comunidad y hija leg.ma de Cristoval Romero y de Maria Suarez, natural de vez.s de ella a q.nes el t.o conocio de trato y comunicacion y Amistad, por lo que le consta que todos los relacionados y sus descend.tes son christianos viejos, limpios de toda mala raza de moros, judios, berbericos y mulatos, no castigados ni penitenciados por el S.to Tribunal de la Inquis.on ni otro



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ...

alos qe. hecho conmigo el Dr. por crimen de heregia apostasia, judaismo, ni otro de Ynfamia, ni han tenido, usado ni exercido oficios viles ni mecanicos de la republica, viviendo siempre en la profesion de nuestra santa fe catholica, temerosos de Dios y de su conciencia lo que es tan publico y notorio ... por las razones que dexa manifestadas, que todo dixo ser la verdad so cargo del juramento, lo firmo y que es de hedad de cinquenta y cinco años

M. J. Balderas   Juº lucas gomez

Gab. Chavarria

19

Tº. Alº. de Vega.

Luego yncontinenti de la dha presentacion para la dha informacion el mencionado Sr. Alc. de ... ante mi el Sor. Juº Ocaño juramento por Dios y una cruz vecino natural de Alonso de Vega vecino de esta villa ... aviendolo hecho ofrecio decir verdad y siendo preguntado por el tenor del

explicado conoció, Dixo conoce al Mr. D.
Juan Garcia (pr. cuia parte es presentado) na
tural y vez.o de la Ciud. de Sevilla el qual es
hijo legmo. y de legmo. matrimo. de Dn. Antonio
Garcia y de Da. Isavel Romero vez.s de ella
[illegible] natural de esta refer. da. hija
de Juan Romero y de Maria Duarte, que
igualmte. lo fueron vecinos a quienes el
tgo. conocio, trato, y comunico, pr. lo q.
save y le consta sin cosa en contrario q.
assi los susodhos como todos sus descendi
entes, han sido, y son christianos viejos
limpios de toda mala raza, sin mezcla de
Judios, berberiscos, conversos, ni de
[illegible], ni de otra mala secta, no casti
gados ni penitenciados pr. el Sto. Tribu
nal de la Inqon. ni otro algun Tribunal
[illegible] ni crimen de Heregia, Judaismo
apostasia, ni otro de Infamia, que
no han exercido oficios viles ni me
canicos de la Repca. antes si [illegible] le ha
conocido el tgo. vivir siendo temerosos de
Dios, y de su Conciencia sin nota ni escandalo
todo lo qual save el tgo. pr. las razones dhas

cer á mi pp.co y presentes dicho escrivano y la persona
..... requerimiento no firmó p. no sa
ver y q.e es de edad de cinquenta y ocho
años =
M. J. Baldera
Lab.l Fran.co Z
escrivano

Acuerdo

Vista

En la V.a de Herena en dos de Junio de mill setez.s
sesenta años el S.r Fran.co Valdera Cap.n Alc.e ord.o
..... haviendo visto esta informacion
echa p.r el S.r del B.n ..... D.n Fr.co ...
vez.o dela Ciu.d ..... con citacion del Sind.co
..... exprecados ..... los ...
que comprehende y ..... Dixo la apro
baba y aprobo en todo y p.r todo y en ella
..... validez ..... es necesa
.... su autoridad y Judicial Decreto q.e ....
dro á lugar y cuando se debuelva á los
..... como se ..... y lo firmó =
J. Fran.co Baldera
Lab.l Fran.co Z
escrivano





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Certifica Yo Dn. Manuel texeira, y Gusman Cura, y beneficiado mas antiguo de la Iglesia parrochial de Sta. Maria de la Concepcion de esta Villa de Xerena certifico, q en uno de los libros de Baptismos, q estan en el archivo de dha Iglesia, ai un capitl. entre otros al folio quatro: cuio thenor es el siguiente.

Capitl. En la Villa de Xerena en catorze de Octubre de mill setecientos, y un aº: Yo el Licendo. Dn. Francisco Moron Cura de dha Villa Bapticé solemnemente á Isabel Josepha q nacio dia seis de dho mes, y año hija de Christoval Romero, y de Maria Suares su muger: fue padrino Francisco Carmona Castellon, son todos vecinos de esta Villa advertí la cognacion espiritual, y la obligacion de la doctrina xptiana, y lo firme fecho ut supra. Licendo. D. Francisco Moron.

Nº.

Fee El qual capitl. esta fielmente copiado al folio citado concuerda con su original, al q me refiero, y para q conste, en virtud de Noticia, q se me dio por la Justicia de esta villa doi la presente. Xerena y Junio seis de mill setecientos, y sesenta aº.

Dn. Manuel texeira
y Gusman

En la Ciud. de Sevª. en diez y nueve de Junio de mill setes. y sesenta los Sres. Rr. y Consiliars. del Colegio Mayor de Sta. Maria de Jesus Univ. Estudios generales de esta Ciud aviendo visto los tres ramos antecedentes de Informars. hechas por Dn. Juan Garcia Natl. de esta Ciud para ser grado de Bachiller

en Medicina dixeron que las aprobaban, y aprovaron, daban, y dieron por bastantes para el eff.o que han sido hechas y en su concequencia mandaron que a el suso d.ho se adm.ta á examen para el grado de Bachiller en Medicina, y que siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria, y por este su auto d.hos S.es asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron =

N.o 21

D.n G.mo Ger. Moreno R.r

D.r D.n G.mo Ger. Vlloa

D.r D.n Joseph Torres

D.n Fern.do de Cardenas Mantilla

L.do Lic. D.n Miguel de Andrade y Herrera

Secr.io

Exp.^te N.º 22
419

Jesus Maria Joseph,

Año De 1760

Ynformaciones hechas para el Grado de Lizdo. en sagrados Canones, y Leyes, de D.n Mig.l de Andrade, y Herrera, Presb.ro Abogado delos R.s Consejos, Padre, y Curador g.ral de menores dela Jurisdicz.n de Marina, y Secretario en propriedad de este muy Insigne Claustro Univ.d de Sev.a

Ante
El d.r d.n Bart.me Rom.o Gonz.z
del Claustro y Gremio de esta Univ.d

D.n Miguel de Andrade, y Herrera Presb.o Abogado de los R.s Consejos, Secr.io de este mui Insigne Claustro Univ. como mejor proceda paresco ante V.S y digo: Que necesitando recivir por esta Univ.d los grados de Lic.do y D.r en sag.s Can.s, y hallandome de tal Secr.io es necessario q.e V.S havilite persona, q.e presencie dhos actos, los authorise, y me de las Copias, y testimonios q.e necesite, de forma que en qualquier Juicio, y tribunal, puedan hacer, y hagan entera fee y credito, por tanto=

A V.S pido y supp.co q.e haviendo por presentado este pedim.to se sirva mandar, y proveer en razon del contenido deste pedim.to pido Just.a &c.a=

D.n Miguel de Andrade
y Herrera

En la Ciudad de Sevilla â treze de Marzo de mil sete-
cientos y sesenta en S.r D.r Geronimo Moreno de Mônaco
s.r R.r de este Colegio maior Univ.d y Juez chanceller della
en vista de esta peticion mandô q.e el D.r D.n Bartolome

Romero Gonzalez del claustro de esta Univ.d asista, y pres
cie los actos, que dho pedimento menciona para loqual, ya
rozar los testimonios, que en razon de esto venecesiten le h
bilitaba, y havilito. Y por este auto assi lo acordo, mando, y fi
rmo, deq.e certifico=

D.r D.n Ger.mo Moreno R.r

D. D. Bartholome Romero Gonzalez



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

El Dr. D. Alonso Velez Hidalgo Cura Benefdo en esta Iglesia Parroql de Sta Cruz de Sevilla, certifica, q en uno de los Libros de Baptmos de dha Igla fol. 132 B. esta una partida como se sigue —

En Domingo veinte y tres dias del mes de Julio de mil, y seiscientos, y noventa años: Yo el Dr. D. Juan Cavallero Cura de esta Iglesia de Sta Cruz de Sevilla baptizé a Franco Rosendo Buenaventura hijo de D. Pedro de Andrade, y de D. Petronila de Lemos su muger; fue su Padrino D. Franco Vela Lopez del Castillo vezino de la Collacion de Sn Ysidro, al qual adverti el parentesco espiritual, y las demas oblignes y lo firmè = Dr. D. Juan Cavallero —

Concuerda con su original, q esta en dho Libro, a q me refiero; y p. q conste donde convenga doi la presente en Sevilla, y Marzo 15 de 1760 —

Dr. D. Alonso Velez Hidalgo
Cura.

fee de Bau.mo de D.a Juana de Herrera

422



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

D.n Lorenzo Man.l Romero Cura de la Ygl.a Parroquial de N.a S.a de Consolaz.n de esta V.a del Umbrete, certifico, y doy fe: q. en uno de los Libros de Baptismos q. tiene dha Parroquial, q. tuvo principio en el año de 1683, y fin en el de 1701, al fo. (112) esta una partida, que a la letra es de el tenor sig.te =

En Lunes veinte, y tres dias del mes de Mayo de mil, seiscientos, noventa, y nueve (sic) yo el infraescripto Cura de esta Yg.a Parroq. del Umbrete, baptizé en ella á Juana Gabriela hija legitima de Fran.co de Herrera, y de Leonor de Peralta: fue su Padrino D.n Gabriel Garrido Vez.o de la Ciudad de Sevilla en la Collasion de S.n Andres, a quien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaz.s de q. doy fe = Y esta criatura certifica esta padre aver nasido en doze dias de dho mes, y año = B.r Juan Ram.z Prieto =

Concuerda con el Capitulo original de dho Libro, a q. me refiero, q. queda en mi poder: y para que conste donde convenga, di la presente. Umbrete, y Agosto siete de mil, setez.os cinqu.ta y siete =

D.n Lorenzo Man.l Romero

Bernardo Roman Lara ess.no pp.co y de Cauildo y unico en esta villa Doy fee que D.n Lorenzo Man.l Romero de quien la certificazion de arriba parese ba firmada es Cura de la Yglecia parroquial de esta villa y Como tal administra los santos sacramentos a sus feligreses, y a sus certificaz.s y demas despachos siempre se les ha dado y da Entera

fe y credito en juizio y fuera del y para
qe conste doy el presente en Umbrete
en dies de Ag.to de mil sesen y sinquenta
y siete a

Casimiro
Sno

Dn M. Roman Lar...
Sno y dep...



✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

El Dr. D. Juan Perez de Aguilar Cura y Benefdo. dela Yglesia Parroql. de Señor San Bartme. de Sevilla Certifico que enel Libro Quarto de Baptismos de ella al folio 173, se halla el capo. sigte. =

En Viernes dia onze de Julio de mil setecientos y treinta y dos años: Yo D. Alonso de Peralta Cura mas antiguo y Vice Beneficiado dela Yglesia Parroquial de mi Sra. Sta. Anna de Triana de consentimiento del Sr. D. Augustin de Olmedo Cura dela Yglesia Parroql. de Señor S. Bartme. de Sevilla, Baptize enella a Miguel Francisco Antonio Joseph Marco, que nacio el dia tres del fecho mes, hijo legmo. de D. Francisco de Andrade y de D. Juana de Herrera y Peralta su legitima muger. Fue su Padrino D. Juan de Andrade su tio vezino desta Collazion aquien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones segun lo dispuesto por el Santo Consilio de Trento y lo firme fho. ut supra = D. D. Alonso de Peralta = El Br. D. Augustin de Olmedo Cura =

Concuerda ala letra esta copia con su original aque me refiero, cuio registro queda entre los Instrumentos de mi Cargo, y para que conste enla forma devida doi la presente en Sevilla a ocho de Marzo de mil setecientos y cinquenta y tres años =

Doct. D. Juan Perez de Aguilar

Certifico q.e el contenido en este testim.to recevio el grado de B.r en Sagrados Canones y leyes por esta Universidad en catorce de Abril de Mil set.os cinq.ta y dos, y para q.e conste pongo la presente en San.o y Marzo catorce de mil set.os y Seventa año. 422

D.r Romero

Dn. Miguel de Andrade, y Herrera, Presv.o N.l de esta Ciu.d, como mejor proceda paresco ante V.S y digo, que estoi graduado de Bach.r en Sag.s Can.s y Leyes por esta Univ.d, como constara en la Sec.ria, mediante lo qual, y que necesito recivir el grado de Lic.do en dha facultad, para el ofresco probar, conforme a Estatutos, y practica de esta Univ.d como soy hijo legitimo de Dn. Fran.co de Andrade, y de D.a Juana de Herrera y Peralta; y que dho mi P.e lo es de Dn. Pedro de Andrade, y de D.a Petronila de Lemos su leg.ma muger, y que dha mi Madre lo es de Dn. Fran.co de Herrera, y de D.a Leonor de Peralta su legitima Muger Ves.s de esta Ciu.d, Y que así yo, como los espresados mis Padres y Abuelos, y demas de mi linaje, y familia hemos sido y somos Xptianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta, y generas.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, moriscos, y otra mala secta, que no hemos sido castigados por el S.to Off.o de la Inqq.on por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; que no hemos cometido delito de Infamia de hecho, ni de Dro; ni tenido off.s viles, vajos, ni Mecanicos por donde degeneremos, de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido vajo de la profes.n de nra S.ta fee

Cath.ca siendo yo temeroso de Dios, y de mi conciencia por tanto.

A V.S. pido y Supp.co me admita esta Informaz.n que incontinenti ofresco, a el thenor de este pedim.to y dada en quanto baste, se sirva V.S. de aprobarla, y aprobada de mandar se me admita a los actos de Repetiz.n puntos, y exsamenes para el grado de Lic.do en Can.s y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria pido Just.a y para en parte de prueba presento mi fee de Baptismo, y las de mis Padres &.a

D.r Miguel de Andrade y Herrera

Por presentado este pedimento, el cont.do de la Informacion q.e offrece, la q.e se comete al presente secretario, y fecha traigase para proveer. Lo mandaron los S.res Rector y Consiliarios del Collegio m.r de Santa Maria de Jesus universidad de esta Ciu.d de S.n y Marzo Catorze de mil set.s y setenta —

Moreno R.r — S.do Jiménez — D.r Juarez — Quintanilla

D.D. Bartholomé Romero Gonzalez

1.º testigo el Lzdo. Dn. D. Pedro de Cuerva y Medina–

En la Ciudad de Sev.ª á quinze de Marzo de mil setecientos y sesenta años: D.n Miguel de Andrade y Oterrera contenido en el pedim.to dela foxa antece.te, para la Informacion q.e por el tiene ofrecida, y esta mandada dar por el auto a su Continuacion, presento por testigo al Lzdo. D.n Pedro de Cuerva y Medina Abogado delos Reales Consejos, ex-Decano del Ill.e Colegio de Abogados de esta Ciudad, vecino de ella en la Collaz.n de san Estevan, del qual yo el Infrascripto secretario de este negocio, en conformidad de mi Comicion, recevi Juramento á Dios y ala cruz en forma de dro, y haviendolo hecho y prometido decir verdad, siendo preguntado por el thenor del dicho pedimento: Dixo Conoce desde que nació, à dho. D.n Mig.l natural q.e es de esta dicha ciudad, Presbitero, y save y le Consta es hijo lexitimo de lexitimo matrimonio de D.n Fran.co de Andrade Rodriguez de Ospino y Natera, natural tambien de esta nominada Ciudad; y de D.ª Juana de Oterrera y Peralta q.e lo es dela V.d de Umbrete, àlos quales, del propsio modo, conoce, trata, y comunica de muchos años aesta parte; constan

dole ygualm.te q.e el dicho D.n Fran.co es hijo lexitimo, de D.n Pedro de Andrade Rodriguez, Natural dela Ciudad de San Lucar de Barrameda, y de D.a Petronila Blandon de Lemos su lexitima mugèr, q.e lo fuè de esta de Sev.a, q.e yà son defuntos, àquienes juntamente Conociò, Tratò, y Comunicò elque depone, y la referida D.a Juana, hija lex.ma de D.n Fran.co de Herrera, y D.a Leonor de Peralta Rojas, Naturales q.e fueron de dha C.d de Antequera, defuntos asimismo, àlosque, aunq.e no Conociò el Testigo, Save fueron tales àbuelos Maternos del citado D.n Mig.l de Andrade, remitiendose como se remite àlas Fees de Baptismo presentadas por elsuso dho, q.e sele an leydo, y mostrado; saviendo por dhas razones, y por noticias, que todos los Expresados, y demàs de estos linajes y Familias, àn sido, y son christianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generacion de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala secta, q.e ninguno de todos ellos àsido Castigado en publico ni en secreto por el santo òficio dela Inquisicion, ni por otro alguno, por

crimen de heregia, àpostacia, Judaismo, ni-
otro; q.e no àn cometido delito de Infamia
de hecho, ni de dro, ni tenido òficios viles, vajos,
ni mecanicos, por donde piendan ni degene-
ren de quienes Son, antes bien q.e han vivi-
do Spre. vajo de la profesion de nra fee catho
lica, siendo Como es el prevenido D.n Mig.l teme
roso de Dios, y de su Conciencia; Constando jun
tamente àl testigo, q.e el relacionado D.n Fran.co
de Andrade su Padre, es Cavallero hijo-dalgo de
Sangre, recevido por Noble en diferentes Pue
blos de esta Comarca donde es Hazendado,
y òbtenido Empleo de Alcalde dela santa
Hermandad en dicho Estado, como lo fueron
tambien el dicho D.n Pedro de Andrade su Abuelo
Paterno, y òtros de esta linia, y descendencia
segun es Notorio, como q.e la mencionada
D.a Juana de Herrera su Madre es de Fami-
lia bien conocida en dha. V.a de Inbrete, con
parientes mui condecorados, haviendo sido
el D.r D.n Juan de Herrera y Peralta su herm.o
entero, Canonigo y Dignidad de Maestre Escuel
la dela Santa Yglesia Cathedral dela ciu.d
de Badajoz, à q.n ygualm.te Conoció el que
Depone, trató, y Comunicó: todo lo qual save

y puede decir por el mucho conocim.to y es-
trecha comunicacion con esta familia, q.e
a tenido y tiene de muchos años a esta parte,
y aver visto los papeles de Nobleza q.e con-
serva en su poder dho. D. Fran.co de Andrade,
y ser asi publico y Notorio, publica voz y
fama, sin cosa en contrario; sus las Gene-
rales de la Ley no tocan al testigo, y que
lo que lleva expuesto es la verdad so cargo de
su Juramento, lo firmo, y q.e es de edad de
mas de setenta años = Em.do = a q = dos = v.e

Pedro de Fuentes

L. Medina

D.r D.n Bartholomé Romero
Gonzalez

2.o Testigo
D.n Diego de
Castro y Soria

En la Ciudad de Sev.a dicho dia quinze de
Marzo de mil set.os y setenta, de la dicha pre-
sentacion, y para esta Informacion, re-
cevi Juram.to a Dios y a la Cruz en forma de
dro, de D.n Diego de Castro Soria Vez.o de esta
Ciudad en la Collacion de San Bart.me, quien
haviendolo hecho prometio decir verdad de

en quanto sea preguntado, y siendolo por
el Contexto del referido pedimto: dijo conoce
mui bien por todo el tpo. de su vida, â dho. Dn.
Miguel de Andrade, q. le presenta, Natural
q. es de esta dicha Ciudad, Vecino, y save,
y le consta ser este hijo lexitimo de Dn. Fran.co
de Andrade Rodriguez de Espino y Natera,
dela misma Naturaleza, y de Da. Juana de
Herrera, y Peralta, q. lo es dela Va. de Imbre
te, aquienes conoce tambien de trato, y comu
nicacion de largo tpo. â esta parte y por este
Motivo, q. el dicho Dn. Fran.co es hijo lexmo. de Dn.
Pedro de Andrade Rodriguez, Natural dela
Ciudad de san Lucar de Barrameda, y
de Da. Petronila Blanzon de Lemos su lexiti-
ma mugèr q. lo fuè de esta, ya defuntos, â los
que juntamte. conoció, trató, y comunicò el que
depone, y la expresada Da. Juana hija lexma. de
Dn. Fran.co de Herrera y Da. Leonor de Peralta
Rovau, Naturales q. fueron de dha Va.
de Imbrete, y igualmte. defuntos, los q. sin em
bargo q. no conoció, save fueron tales Abue-
los Maternos del relacionado Dn. Migl. de Andra-
de, sobre q. se remite el testigo â la fees de
Baptismo producidas por el suso dicho,-

q. se lean leydo, y mostrado, por las quales razones, y noticias q. tiene, save àsimismo, que los referidos, y demás deeste linage por vna y otra linea del pretendiente, àn sido, y son christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; que ninguno à sido castigado ni preso por el Tribunal del santo òficio dela Inquisicion, ni por otro, por crimen de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro, que nò àn cometido delito de ynfamia de hecho, ni de dro, ni tenido òficios vajos, viles, ni mecanicos por donde, se degeneren de quienes son, pues antes bien àn vivido Spre. vajo dela profesion de nra. santa fee Catholica, y es familia distinguida; constando àl q. depone, q. el dicho Dn. Fran.co de Andrade Padre del nominado Dn. Miguel, es cavallero hijo-dalgo de sangre, recivido por noble en varios Pueblos donde es heredado, y obtenido el Empleo de Alcalde dela santa Hermandad en dicho Estado, en el q. lo fueron tambien el dicho Dn. Pedro de Andrade su Abuelo y otros de su descendencia y linage,

y la citada D.a Juana de Herrera su Ma-
dre de Familia mui conocida en esta Ciud.d de
vm [?] con parientes condecorados y de carac-
ter, haviendo sido el S.r D.r Juan de Herrera y
Peralta su hermano entero, Canonigo y digni-
dad de Maestre [de] Escuela de la santa Yglesia
Cathedral de la Ciudad de Badajoz, a quien
tambien conoció y trató el testigo: todo lo
qual save por el dicho conocim.to y bastante
estrechez q.e siempre a tenido y tiene con los ex-
presados, y aver visto los papeles q.e conserva
en su poder dho. D.n Juan Fran.co de Andrade tocantes
à su Nobleza, ademàs de ser ãsi publico, y
Notorio, publica vòz y fama sin cosa en
contrario: que el pretendiente es temeroso de
dios y de su conciencia: que las Gen.s de la ley
no le comprehenden, que es de edad de sesen-
ta y ocho años y todo la verdad en cargo del
Juram.to fecho en q.e se afirmò, y lo firmò = Em.do =
n = M = de = tedo = & = v.

D. D.r Bartholomé Romero Gonzalez

Diego de Cardoso y Soria

10 testigo D.n Lorenzo Carrero

En la Ciudad de Se.d en dho. dia quinze de

Marzo de mil Setecientos y Setenta años:
dela dicha presentacion, y para esta In-
formacion, recevi Juramento à dios y ala cruz
en forma de dro, de D.n Lorenzo de Castro vez.o
de esta Ciudad enla Collacion de San Bart.me
quien haviendolo hecho prometiò decir ver-
dad en quanto sea preguntado, y siendolo
por el contexto del referido Pedimento dijo.
1 Conoce à dicho D.n Miguel de Andrade desde q.e naciò,
Presb.o Natural, y Vecino que es de esta Ciudad,
y Save mui bien, es hijo lex.mo de lexitimo
matrimonio de D.n Fran.co de Andrade Ro-
driguez de Espino y Natera Blandon de
Lemos, Natural tambien de esta referida
Ciudad, y de D.a Juana de Herrera q.e lo es de
la V.a de Imbrete, à quienes conociò tambien
de trato y Comunicacion de muchos años
aesta parte, constandole ygualm.te, q.e el dicho
D.n Fran.co su Padre, es hijo lexitimo de D.n Pedro
de Andrade Rodriguez Natural de la Ciu.d
de San Lucar de Barrameda, y de D.a Petronila
Blandon de Lemos su lex.ma mugèr, q.e lo fue
de esta su Señ.a, y à defuntos Abuelos Pater-
nos del pretendiente, alos quales conociò

juntamente, trato, y comunicò el testigo, y la
expresada D.ª Juana, hija leg.ma de D.n Juan.º de
Oterrera y D.ª Leonor de Peralta Tovar su mugèr
lexitima, naturales q.e fueron de dha. V.ª de
Umbrete, assimismo defuntos, Abuelos Maternos
del dicho D.n Miguel de Andrade, remitiendose como
se remite à las fees de Baptismo presentadas por
este, q.e sele àn mostrado y leydo, por cuyas
razones, y noticias ciertas q.e tiene el q.e depone,
sabe tambien, y le consta q.e todos los mencio-
nados y demàs de sus linajes y familias, son,
y àn sido christianos viejos, limpios de toda
mala raza, generacion, y casta, de mulatos,
Judios, combersos, Gitanos, Moriscos, y otra
mala secta, ò infesta generacion; que nin-
guno de todos ellos à sido preso castigado ni
penitenciado en publico, ni en secreto por el
Santo Tribunal dela Ynquisicion, ni por
otro, por crimen de heregía apostasia, Ju-
daismo, ni otro; q.e no àn cometido delito de In-
famia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles,
vajos, ni mecanicos porq.e pierdan dequienes
son, antes bien q.e àn vivido siempre vajo dela
profesion de nra. Santa fee Catholica, si-
endo como es el pretendiente temeroso

de Dios, y desu Conciencia, constando asi propio al q.e Depone, q.e el Relacionado D.n Juan de Andrade su Padre, es Cavallero hijo-dalgo de Sangre, Recevido por Noble enlos Pueblos donde es asendado, y Exercido Empleo de Alcalde dela Santa Hermandad en dicho Estado, como lo fueron el dicho D.n Pedro Andrade su Abuelo Paterno, y otros de esta linea y Ascendencia, como q.e la referida D.a Juana de Herrera su Madre, es de Familia bien conocida endicha Villa de Imbrete, con Parientes condecorados, haviendo sido el D.r D.n Juan de Herrera, y Peralta su Herm.o Entero, Canonigo y Dignidad de Maestre Escuela dela Santa Iglesia Cathedral dela Ciudad de Badajoz, aquien del mismo modo conoció, trató, y comunicó el testigo, y lo save y puede decir por el citado Conocimiento, y Antigua comunicacion conestas Familias, y tener visto los papeles de Nobleza q.e mantiene en su poder dho. D.n Juan de Andrade, y ser publico y notorio, publica

c 430

voz y fama sin cosa contraria, q. no le tocan las Generales de la Ley, y q. lo q. lleva manifestado es la verdad en cargo de su Juramento lo firmo y q. es de edad

de mas de setenta años = enm.do = r = a = r = v.

D. D.r Bartholomé Romero Gonzalez

Lorenzo de Castro

Auto/. En la Ciudad de Ser.d a diez y siete de Marzo de mil setecientos y setenta años los señores R.r y Consiliarios del Collegio m.r de Santa Maria de Jesus Universidad estudios Generales desta dha Ciudad Haviendo visto estas Informaciones de Genere et moribus de D. Mig. de Andrade y Herrera: dixeron q. las aprovavan y aprovaron, davan y dieron por bastantes para el efecto q. an sido hechas, y mandaron q. al susso dho. se admita a los actos de repeticion, puntos, y examenes p.a el grado de Liz.do en sagrados Canones y leyes, y q. siendo aprovado sele confiera en la forma ordinaria, para lo qual Despachense los Edictos acostumbrados, y por este su auto dhos. señores Assi lo proveyeron y mandaron=

D.n G.mo D. Ger.n Moreno R.r

D.r D.n Fran.co Jimenez de Aristade

D.r D.n Joseph Torres Villanilla

D.n Antonio Quintanilla

D. D.n Bartholomé Romero Gonzalez

Jesus Maria y Joseph

Año De 1760

Ynformaciones hechas para el Grado
de Doctor en Sagrados Canones, y
Leyes, de D.n Miguel de Andrade, y Herre
ra Presb.o Abogado de los R.s Consejos, Pa
dre y Curador gral de menores de Marina, y secre
tario en propiedad de este muy Ynsig
ne Claustro Universidad de Sev.a

Ante
el D.r D.n Barth.me Romero Secret.o
del Claustro y Premio desta Univ.d

Certifico q.e el Contenido. en este Pedim.to R.do recivio el grado de Lic.do en Canones por esta Univercidad el dia V.te y dos del mes de Marzo prox.mo pasado como consta del libro de Registro de estos Grados a que me refiero. Sev.a diez y ocho de Abril de mil set.os y setenta años =

D.r Ramirez

D.n Miguel de Andrade, y Herrera Presb.o Nat.l de esta Ciu.d, y Sec.rio de este mui Insigne Claustro Univ. como mejor proceda paresco ante V.S. y Digo: Que estoy graduado de Lic.do en la facultad de Can.s p.r esta dha Univ. sin embarazo alguno para aprender el grado de Doctor en ella, como consta en la Sec.rea, med.te lo qual, y que necesito recivir el grado de Doctor en ella, desde luego ofresco probar (conforme à Estatut.s y practica) como soy hijo leg.mo de D.n Fran.co de Andrade, y de D.a Juana de Herrera, el primero Nat.l de esta Ciu.d, y la segunda de la V.a de Umbrete, y que dho mi Padre es hijo leg.mo de D. Pedro de Andrade, n.l de la Ciu.d de S.n Lucar de Barrameda y de D.a Petronila de Lemos n.l de esta Ciu.d, y que dha mi Madre es hija leg.ma de D.n Fran.co de Herrera, y de D.a Leonor de Peralta su leg.ma muger Nat.s de la expresada V.a de Umbrete; Que asi yo, como los dhos mis Padres, y Abuelos, y demas de mi linaje y familia hemos sido y somos Xptnos viejos limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no hemos sido castigados por el S.to Off.o de la Ynqq.on por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no hemos cometido delito de Infamia de hecho, ni de D.ro, ni tenido Off.s viles, vajos, ni Mecanicos por donde degeneremos

de quienes somos, antes bien que siempre hemos vivido vajo de la Profesión de nra Sta. fee Cathca siendo yo temeroso de Dios y de mi conciencia, Que como tal Presbo. tengo la edad competente pa. dho grado, y que asimismo tengo animo de permanecer en los Estudios por tanto =

Supp.co a VS que haviendo por presentado este pedimto. me admita la Informaon. que incontinenti ofresco, y dada, y aprobada por VS se sirva de mandar se me confiera el grado de Doctor en sagrs. Canones con todas sus honrras, y franquezas en la forma ordinaria y sin limitaon. alguna, y que ante todas cosas se despachen y fixen los Edictos regures, pido Justa. y reproduzgo las Informaons. hechas para mi grado de Ldo. con las fees de Baptismo alli presentadas &c =

Ldo. Lic. Dn. Miguel de Andrade y Herrera

Auto/. Por presentado este pedimento, y por reproducida las Informaciones q. expresa; el contenido D. Miguel de Andrade y Herrera de la Informacion q. offrece la qual se comete al presente secretario, y fecho se traigan para proveer. lo mandaron los SS. Rectores y Consiliarios del Collegio Mr. de Santa Maria de Jesus Universidad de Sevª en ella a diez y ocho de Abl. de mil setecientos y sesenta =

M. J. Moreno Rr. Dr. Tobose Dr. Dorrey Cardenas

D. D. Bartholomé Romero Gonzalez

1.º T.º D.n Ramon De Orozco, y Martel

En la Ciudad de Sevilla en treinta de Abril de mil setecientos y setenta años el Liz.do D.n Miguel de Andrade y Herrera Presbitero Contenido en el pedim.to dela foxa antes de esta, p.a la Informacion q.e en el ôfrece, y le està mandada dàr por el auto a su Continuacion, presentò por testigo à D.n Ramon de Orozco, y Martel clerigo de menores Vecino de esta ciudad en la Collan.n del Sagrario del qual yo el presente secretario en consecuencia de mi Comision recevi Juramento a Dios y ala cruz en forma de dr.o y haviendolo hecho y prometido decir verdad en quanto sea preguntado, siendolo por el thenor del dho. Pedimento: Dixo Conoce mui bien à dho. D.n Miguel que le presenta, y save es natural de esta propria Ciudad, è hijo lex.mo y de lex.mo matrimonio de D.n Fran.co de Andrade Rodrig.z de Espino, y Naterra, Natural tambien della, y de Doña Juana de Herrera y Peralta q.e lo es dela v.a de Imbrete, à quienes juntam.te conoce, trata y comunica mucho tpo. hace; constandole del propio modo que el dho. D.n Fran.co es hijo lex.mo de D.n Pedro de Andrade Rodriguez Natural dela Ciudad de San Lucar de Barrameda, y de D.a Petronila Blanson de Lemos su muger lex.ma, que lo fuè de esta de Sev.a y la refe-rida D.a Juana hija lex.ma de D.n Fran.co de Herrera y de D.a Leonor de Peralta Tozar Naturales q.e fueron de dha v.a de Imbrete, todos los quales Abuelos Paternos, y Maternos del dho. Liz.do D.n Miguel de Andrade, son defuntos, y aunque el testigo no los conociò, save lo fueron; Como que assi los expresad.

quanto los demas destos linaxes àn sido y son christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judíos, Mulatos, Conversos, Agnos, Moriscos, y otra mala secta: que ninguno dellos à sido castigado en publico ni en secreto por el santo tribunal dela Inquisicion ni por otro alguno, por crimen de heregia apostasia, Judaismo, ni otro: que nò àn cometido delito de Infamia de hecho, ni de dro: ni tenido òficios viles, vajos, ni mecanicos por donde pierdan, antes bien q. àn vivido vajo dela profesion de nra. feè Catholica, siendo como es dicho Lizdo. D. Miguel de Andrade, temeroso de Díos, y de su conciencia, de edad suficiente para el Doctorado y bien àplicado alos estudios, de manera q. el que depone està entendido nò se distraera dellos en tpo. alguno; constandole ygualmte. q. el relacionado su padre D. Juan de Andrade es cavallero hijo-dalgo de sangre, recivido por noble en diferentes Pueblos desta Comarca donde es heredado, y à obtenido empleo de Alcalde dela santa Hermandad en dho. esta como lo fueron tambien el dho. D. Pedro de Andrade su Abuelo Paterno, y otros desta linea, y assendientes segun es notorio, como asi mismo àverle buelto la blanca dela carne en esta ciudad al quarto y quinto Abuelo del pretendiente, cuya certificacion y otros papeles justificantes de dha. Nobleza, à visto y leydo el testigo; I que la mencionada Da. Juana de Oterrera, y Peralta su Madre, es de familia bien conocida en dha. Va. de Ymbrere con parientes mui condecorados, àviendo sido el Dr. Don Juan de Oterrera y Peralta su hermno. entero

Canonigo y Dignidad de Maestre escuelas dela santa Yglesia Cathedral dela ciudad de Badajoz: Todo lo qual save y puede decir porel mucho conocim.to y estrecha comunicacion q.e atenido y tiene conesta Familia y ser así publico y notorio sin cosa en contrario: Quelas generales dela ley no le tocan y que lo q.e lleva expuesto es la verdad so cargo de su Juramento, lo firmó y q.e es de edad de veinte y siete años =

D.n Ramon de Orozco y Martel

D. D. Barthólomé Romero Gonzalez

D.r el L.do D.n Mig.l Velazquez dela Parra

En la Ciudad de Sev.a en el dicho dia treinta de Abril de mil Set.os y Seventa: Dela dicha presentaz.n y para esta Informacion, recevi Juram.to por dios nro. señor y a una señal de Cruz en forma de dro. al Lcz.do D. Mig.l Belazquez dela Parra Abogado dela R.l Aud.a desta Ciu.d y vecino della enla Collacion de Santa Maria Magdalena, y haviendo lo hecho prometio decir verdad y siendo preguntado porel Contexto del citado pedimento: Dixo que de muchos años aesta parte Conoce de trato y comunicacion adho. Lic.do D.n Miguel de Andrade y Herrera porquien es presentado Presbitero, nat.l desta referida ciudad, y save ser hijo lexmo. de D. Fran.co de Andrade Rodrig.z de Espino y Natural dela misma Naturaleza, y de D.a Juana de Herr.a

ra y Peralta q.e lo es de la V.a de Ymbrete, alos quales Conoce del mismo modo de trato y comunicacion, y por esta razon, q.e el dho. D.n Fran.co es hijo leg.mo de D.n Pedro de Andrade Rodriguez, Natural dela Ciu.d de San Lucar de Barrameda, y de D.a Petronila Blandon de Lemos su leg.ma muger, q.e lo fue de esta, y la Expresada D.a Juana hija leg.ma de D.n Fran.co de Herrera, y D.a Leonor de Peralta Pozo, Naturales q.e fueron de dha. V.a de Ymbrete, delos que solo conoció al dho. D.n Pedro de Andrade, y le consta son todos defuntos; por los quales motivos, y Noticias q.e tiene, save juntam.te el Testigo q.e los Expresados, y demas de este linaxe del pretendiente por vna y ôtra linea àn vivido, y son christianos viejos, limpios de toda mala raza generacion y Casta de Judios, Mulatos, Combersos, Jitanos, Moriscos, y otra mala secta; que ninguno a sido castigado ni preso por el Tribunal del Santo ôficio dela Inquisicion, ni por ôtro, por crimen de herexgia apostasia Judaismo ni ôtro; q.e no àn cometido delito de Infamia, de hecho ni de derecho, ni tenido ôficios viles vajos ni mecanicos por donde degeneren de quienes son, pues antes bien Siempre àn vivido, y aun viven vajo dela profesion de nra. Santa Fee Catholica; Constando tambien al q.e Depone q.e el dho. D.n Fran.co de Andrade Padre del nominado pretendiente es Cavallero hijo-dalgo de Sangre recivido por Noble en varios Pueblos donde es hazendado, y a estado en poccession del empleo de Alcalde dela Santa Hermandad en dho. estado, en el que lo fueron àsi proprio el dho. D.n Pedro de Andrade su Abuelo y ôtros de su assendencia, y la mencionada D.a Juana de Herrera su Madre de familia mui Conocida

en dha Villa de Ambrete con parientes condecorados
haviendo sido el S.r D.n Juan de Herrera y Peralta su
hermano entero, Canonigo y Dignidad de Maestre-
Escuela dela Santa Yglesia Cathedral dela ciudad
de Badajoz: Todo lo que puede decir por el dicho cono
cimiento, bastante, y antiguo estrechez, q.e a tenido,
y tiene con los nominados, y haverse le buelto, en esta
Ciudad, la blanca dela Carne, al quarto, y quinto abue-
lo deldho. Liz.do D.n Miguel de Andrade, aver visto los
papeles q.e conserva en su poder dho. D.n Fran.co de Andra-
de tocantes a su nobleza, ademas de ser asi publico
y notorio publica voz y fama sin cosa, en contrario:
Que el pretendiente es temeroso de Dios, y de su Conci-
encia, de edad Competente para el Doctorado, y
aplicado a los estudios, por lo que hace Juicio no se
distraira en tpo. alguno dellos: Que las Generales
dela ley no le comprehenden, q.e es de edad de mas de tre
inta y ocho años, y todo la verdad en cargo del Juram.to
fecho en q.e se afirmo, y lo firmo = enm.do = ocho = v.

Liz.do D.n Miguel Velasquez dela Parra   D.D. Bartholomé Romero Gonzalez

30 Abril
T. D.n Decilio Henriquez de los Cuevas

En la Ciudad de Sev.a en el dicho dia treinta de
Abril de mil setecientos y setenta dela dicha pre

sentacion y para la referida información
recevi Juramento a Dios y àla Cruz segun dro. al
de D.n Basilio Enriquez delas Cuevas Presbítero
vecino desta dha. Ciudad enla Collacion de san
Bart.me quien haviendolo hecho ofrecio decir
Verdad enquanto sea preguntado, y siendolo
porel thenor del dicho pedimento: dixo Conoce
desde bien pequeño adicho Liz.do D.n Mig.l de Andrade
de y Herrera q.e le presenta y save es natural
desta referida, ciudad, Presbítero, èhijo lex.mo de
lex.mo matrimonio de D.n Fran.co de Andrade Rodri-
guez de Espino y Natera natural tambien
della y de D.a Juana de Herrera y Peralta que
lo es dela V.a de Trebuxena alos quales conoce asi
propio trata y comunica, y por este motivo sabe el dho
D.n Fran.co es hijo lex.mo de D.n Pedro de Andrade Ro-
driguez natural dela ciudad de S.n Lucar de
Barrameda, y de D.a Petronila Blanca de Lemos
su lex.ma muger, que lo fuè desta, y la expre
sada D.a Juana hija lex.ma de D.n Fran.co de Herrera
y D.a Leonor de Peralta Pozas naturales que
fueron de dha. Villa de Trebuxena, de quienes solo
Conoció al dho. D.n Pedro de Andrade, y le consta
ser todos defuntos, como que los suso dichos y
demas del linaxe del pretendiente por una
y otra linea an sido y son christianos viejos
limpios de toda mala raza Casta y generacion de Judios Mulatos Combersos, Gitanos
Moriscos, y otra mala Secta; que ninguno

a sido Castigado ni preso por el Tribunal dela
Ynqq.n ni por otro, por crimen de herejia apostasia
Judaismo, ni otro; Que no an cometido delito de
infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles
vajos ni mecanicos, y an vivido y viven vajo dela
profesion de nrã. Santa fee Catholica, siendo
el prevenido Lizdo. Dn. Migl. de Andrade dela edad
Correspondiente para el Doctorado, temeroso
de dios y de su Conciencia, y aplicado alos estudios
por lo que Juzga no se distraera de estos en tiempo
alguno: Constandole ygualmte. al testigo q. el rela
cionado Dn. Fran.co de Andrade su Padre es Caballe
ro hijo-dalgo, recivido por Noble en varios pue
blos desta Comarca donde es hacendado, y
à obtenido Empleo de Alcalde dela Santa Herm.d
en dho. estado, en conformidad de averlo sido asi-
mismo el dho. Dn. Pedro de Andrade su Abuelo
Paterno, y otros de su assendencia segun es
notorio, como que al quarto y quinto Abuelo
del pretendiente se les bolvio en esta Ciudad
la blanca dela Carne, cuya Certificacion
y otros papeles que Conserva el dho. Dn. Fran.co
à visto y leido, y que la explicada Da. Juana
de Herrera su Madre es de Familia bi-
en conocida en dha Va. de Imbrete con Pari
entes de Caracter y Consexorados, haviendo
sido el D. D. Juan de Herrera y Peralta su

hermano Otero Canonigo y Dignidad
de Maestre-escuela dela Santa Yglesia Cathe
dral dela Ciudad de Badajoz todo lo qual save
y puede decir por el referido Conocimiento y antigua
Comunicacion que a tenido y tienen con esta
familia, y ser así publico, sin cosa en contra
rio: Que las Generales dela Ley no le tocan
al testigo, y lo que lleva expuesto es la verdad
encargo de su Juramento lo firmó y que es de
edad de veinte y seis años =

Dn. Basilio Henriquez
dela Cuebas

D. D. Bartholomé Romero
Gonzalez

4.o testigo el Lizdo. Dn.
Diego Bazan
de Otero

En la Ciudad de Sevilla en dho. dia treinta
de Abril de mil setecientos y setenta dela
dha. presentacion y para esta Informacion,
recevi Juramento por Diós nro. señor, y a una
señal de cruz en forma de dro. del Lizdo. Don
Diego Bazan de Otero Abogado dela Real Audd.
de esta ciudad y vecino dela misma en la co-
llacion de Santa Maria la blanca quien
lo hizo como se requiere y ofrecio decir ver
dad y siendo preguntado por el dho. Examen.
&c

dixo Conoce de muchos años a esta parte al Lic.do Dn Miguel de Andrade, y Herrera que le presenta, y por esta razon save es natural desta propria Ciudad Presb.o è hijo lex.mo y de lex.mo matrimonio de Dn Fran.co de Andrade Rodriguez de Espino y Paterna juntam.te natural desta Ciud, y de D.a Juana de Herrera y Peralta que lo es dela V.a de Umbrete à los quales tambien Conoce, y Comunicò bastantes años por cuya misma razon le consta ser el dho Dn Fran.co hijo lexitimo de Dn Pedro Andrade Rodriguez natural dela Ciudad de San Lucar de Barrameda, y de D.a Petronila Blandon de Lemus que lo fuè de esta de Sev.a à los q.e tambien conocio desde que tubo uso de razon, y la nominada D.a Juana hija lexitima de Dn Fran.co de Herrera, y de D.a Leonor de Peralta Pozas naturales que fueron dela citada V.a de Umbrete à los quales aunq.e no conociò save eran tales Abuelos Maternos del dicho Dn Miguel, como que todos son defuntos, y que los suso dhos. y demas del linaxe y familia del pretendiente, por ambas lineas àn sido, y son christianos Viejos limpios de toda mala

razã y Generacion de Judios, mulatos, Combersos, Jitanos, Moriscos, y otra mala secta; y ninguno de ellos preso ni Castigado por el Santo Tribunal dela Ynqqn. ni otro, por crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo ni otro; que no an cometido Delito de Ynfamia de hecho, ni derxo. ni tenido oficio viles, vaxos, ni mecanicos, y an vivido, y viven vaso dela profesion de nra. Santa fee Catholica: que el dho. Lizdo. Dn. Miguel de Andrade se halla con edad suficiente para el grado de Doctor; Que es temeroso de Dios y de su Conciencia; y bien aplicado alos estudios, de que, por este motivo, cree el Testigo no se distraera en tpo. alguno: Constandole ygualmte. q. el relacionado su Padre Dn. Fran.co de Andrade es Cavallero hijo-dalgo recivido por tal en diferentes Pueblos de esta Comarca donde tiene Hacienda; y à obtenido Empleo de Alcalde dela Santa Hermandad en dho. Estado en virtud de averlo sido el dho. Dn. Pedro su abuelo Paterno, y otros de su Ascendencia

Segun es Notorio, Como q.e al quarto y quinto
Abuelo del Pretendiente seles bolvió enesta
Ciudad la blanca dela Carne, remitiendose
amayor abundam.to á los papeles q. á visto,
leydo, y conserva el dho. D.n Fran.co de Andrade,
y que la mencionada su Madre D.a Juana
de Oterrera, es de familia bien conocida, con
Parientes condecorados, haviendo sido el D.r D.n
Juan de Oterrera, y Baltar su hermano en
tero, Canonigo, y Dignidad de Maestre Escuela
dela santa cathedral Yglesia de Badajoz: todo
loqual save y puede decir por el explicado Cono-
cimiento, y antigua comunicacion q.e á tenido
y tiene con esta familia, y ser publico, sin
cosa encontrario: Luelas Generales dela ley
no le comprehenden, y lo q.e lleva manifestado
es la verdad so cargo desu Juramento lo firmó
y q.e es de edad de Cinquenta años poco mas
ò menos = emm.do = C = A = v.e

B. D. Bartholomé Romero
Gonzalez

L.do D.n Diego Bazan
J. de Otero

6

Auto

En la Ciudad de Sev.a á prim.o de Julio de mil set.os
y setenta los Señores Rector y Consiliarios

N.º 32

del Collexio M.r de Santa Maria de Jesus es
universidad estudios Generales de esta dicha
ciudad. Haviendo visto esta Ynformacion dada
por D.n Miguel de Andrade y Olarrera de su limpie
za de sangre, y costumbres, y demas requisitos
para el Grado de Doctor q.e pretende Dixeron
q.e la aprovavan y aprovaron, Davan, y dieron
por bastante para el efecto q.e dicho he
cha, y en su consequencia mandaron que
al susodho. se le confiera el referido Grado
de Doctor en la Facultad de Sagrados Canones
con todas sus honras, franquesas, y prehe-
minencias, sin limitacion alguna en
la forma ordinaria; Y q.e ante todas cosas
se despachen los edictos con el termino
ordinario y se fixen en los sitios acostum-
brados, y por este su auto dhos s.res assi lo
proveyeron mandaron y firmaron = En-
mendado = la F = va.

D.n G.mo Moreno R.r

D.r D.n Ger.mo Ceboso[...]

D.r D.n Joseph Farxa

D.r Fern.do de Card[...]

Mantilla

D. Bartholomé [...]
Gonzalez

Exp.te N.º 23

D.n Ant.º Blanco Coya N.l del Consejo de Piloña en el Principado de Asturias y de la Parrochia de Berbio como mejor proceda paresco ante V.S y digo: Que he cursado en esta Univ.d en la facultad de Medicina tres cursos, y un curs.te como constara en la Sec.ria y necessitando recivir el grado de Bach.r en dha facultad desde luego ofres-co probar (conforme a leyes del Reyno Gral y practica de esta Univ.d) como soy hijo leg.mo de D.n Pedro Blanco, y de D.a Melchora de Coya; y que dho mi Padre fue hijo leg.mo de D.n Lucas Blanco y de D.a Maria Garcia; y que dha mi Madre fue hija leg.ma de D.n Domingo de Coya, y de D.a Maria de Prida, todos Nat.s de dho Consejo de Piloña; y que asi yo, como los espresados mis Padres, y Abuelos hemos sido y somos Xptnos viejos limpios de toda mala raza, casta, y generac.n de Judios Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no hemos sido castigados por el S.to Off.o de la Ingg.n por crimen de heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de Dro ni tenido off.s viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneremos de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido vajo de la profes.n de ntra S.ta fee Cath.ca siendo yo temeroso de Dios y de mi conciencia, med.te lo qual, y que conforme a las especiales orns de S. M. a esta Univ.d dirigidas deve hacerse esta Informac.n en el expresado Consejo de Piloña con citac.n de su Sin-dico gen.l y en virtud de Exorto de V.S. =

A V.S supp.co que aviendo por presentado este pedim.to se sirva mandar des-

de la P.a rroq.a de s.n Juan de verbio ob.do de oviedo.

fam.a nob.e

pachar su Exorto al mencionado Consejo de Piloña en la forma ordinaria, y remitidas que sean las Informas d. originales en su virtud hechas, y dando las VS por bastantes se me admita á examen para el grado de B.r en Medicina, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria pido Just.a &c.=

Antonio Blanco Coya

Por presentado este pedim.to despachese el Exorto que por el se pide al Consejo de Piloña en el Principado de Asturias en la forma ordinaria y remitidas q. sean las Informas d. originales en su virtud hechas traiganse para prove er. Lo mandaron los S.res Rector, y Consiliar. del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Gtud. gen.l de esta Ciu.d, Sev.a y Mayo veinte y quatro de mil setez.s y sesenta=

M./ D.r Toboso R.r D.r Forrer Lizdo. Cavallero D.r Cervantes

Ldo. Andrade
Sec.rio

Mi

Dn Anto Blanco Coya Nl del Consejo de Piloña en el Principado de Asturias, como mejor proceda parezco ante VS y digo: Que para recivir por esta Univd el grado de Bachr en Medicina fue VS servido de mandar despachar despachar su exorto a dho Consejo paraque en el se hiciesen las competentes Informaons. el que con effto se despachó y mediante à que sera dilatado el tiempo en que pueda verificarse el despacho y remicion de dhas Informaons. por la distancia tan grande que ay, se me sigue perjuicio grave en la demora de dho grado, y se me retarda la Revalida en cuya atenn =

Suppco a VS q aviendo por presentado este pedimto y usando de su acostumbrada piedad, se sirva mandar que desde luego se me admita à exsamen para el mencionado grado de Br en Medicina, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, quedando en la obligaon de poner en estas Secretaria dhas Informaons. luego que se me remitan, q es Justa que con gracia pido &=

Br Dn Antonio Blanco Coya

Por presentado este pedimto al contenido en el Br Dn Anto Blanco Coya admitase à exsamen para el grado de Bachr en Medicina y siendo aprobado confierasele en la forma ordinaria en atenon a lo q

motivos, que expone, con la qualidad de no despacharsele el testim.º para su Revalida interin no cumple puntualm.te poniendo en esta Secre.ria dias Informar. Lo mandaron los SS.res R.r y Consil.s del Coleg.º Mayor de S.ta Maria de Jesus Unio Estud.s gen.l de esta Ciu.d Sev.a y Mayo veinte y nueve de mill setez.s y sesenta =

D.r Tobar Rect.r D.r Torres Lic.do Cavallero D.r Cevarte

L.do Lic Andrade
Sec.rio

Certifico q. el contenido en este pedim.to recivio p.r esta Univ.d el g.º de B.r en Medicina el dia veinte y seis de Marzo del año pres.te de la fecha, y tiene en ella ganados tres Cursos y un Cur.te en la facultad de Medicina que son el de mill setez.s cinq.ta y siete en cinq.ta y ocho, mill setez.s cinq.ta y ocho en cinq.ta y nueve, mill setez.s cinq.ta y nueve en sesenta, y el cur.te de mill setez.s cinq.ta y nueve y para que conste pong. la pres.te en Sev.a y Mayo veinte y ocho de mill setez.s y sesent.

L.do Lic Andrade
Sec.rio

7

una ʒ

440

Nos el Rector, y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ. Estudios generales de esta Ciu. de Sev.a &c.=

A Vmds los S.res Jueses y Justicias del Consejo de Pilona en el Principado de Asturias, y Parrochia de S.n Juan de Berrio ante quienes esta nra Carta exorto fuere presentada hacemos saver como ante nos, y por ante el infrascripto Sec.rio oy dia de la fecha se presento pedim.to por el Bach.r en Artes D.n Antonio Blanco Coya N. de ese Consejo, y Estud.te de estas nras Escuelas en la facultad de Medicina, por el que nos pidio que para poder recivir por esta Univ. el grado de Bach.r en dha facultad, le admitiesemos, è hiciesemos admitir Informacion que ofrecia (conforme a leyes del Reyno, Estat. y practica desta Univ.) de ser hijo leg.mo de D.n Pedro Blanco, y de D.a Melchora de Coya; y que dho su Padre fue hijo leg.mo de D.n Lucas Blanco, y de D.a Maria Garcia; y que dha su Madre fue hija leg.ma de D.n Domingo de Coya, y de D.a Maria de Prida todos Naturales de ese Consejo; Y que asi el como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son X.ptnos viejos limpios de toda mala rasa, Casta, y generas.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos y otra mala secta; Que no han sido castigados por el S.to Off.o de la Inqq.n por crimen de Heregia, Apostacia Judaysmo, ni otro; Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro ni tenido Off.s viles vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.n de nra S.ta fee Cath.ca siendo el Pretend.te temeroso de Dios, y de su conciencia, para cuya Informac.n nos pidio asimismo que respecto de ser todos los expresados Naturales de ese dho Consejo nos sirviesemos de mandar despachar nra Carta Exorto en conformidad de las especiales Ord.s de S. M. con que esta Univ. se halla, para que en ella se haga por lo que a todos toca, y por nos visto mandamos dar, y dimos la presente para Vmds por la qual de parte de S. M. para el cumplim.to

A sus Ms. o'ns exortamos, y de la nra pedimos, y encargamos que luego qu
ante Vmds sea presentada por ante Sno que de ello de fee, y con Sitas y
Sindico Procurador general de ese dho Consejo examinen los testigos que p.
parte de dho Br Dn Antº Blanco Coya fueren presentados al then
de los Capitulos de suso incertos, y con la misma Sitas mandan saca
y se saquen las fees de Baptismo de los suso dhos à eccepcion de los ab
los Maternos con incercion de las partidas que constaren en el libro
libros donde estubieren, y fecho todo serrada, y sellada y en manera
que haga fee la remitan original a manos del infrascripto Secrio par
en su vista proceder a lo que aya lugar en Dro. Dada en nra Camara
Rectoral en veinte y quatro de Mayo de mill setez y sesenta =

Dr Dn Geronimo Tobosso Rector
Dr Dn Jph Fozaco
Ulanilla
Lizdo Dn Rodrigo Cavallero
Dr Dn Antº Cervantes
Lizdo Dn Miguel de Andrade
y Nª Cerrera Secrio

En la Billa del Zierzo Cayº de pitoña a primero
dia del mes de junio de mill sexstos zesenta y
uno yo el esno requerido con la Carta de ques
toria zesorio que antezede, y teniendo en mi pre
senzia a Dn Mygel i Dn Joseph pitoña e Ribas
Juez primero Ordinario de ese referido Cayº le hi
ze saber su contenido y enterado dijo estaba

pronto a deciuir la ynformazion y practicar las mas diligenzias que les para dha carta de sorte y que para el sabado que se contaran seis del corriente en las casas de ayuntamto capital y villa del ynfiesto de este dho conzejo se presenten los testigos de que se pretende aprovechar el pretendiente zitandose para ello al sindico procurador general noble esto dijo respondio y firmo de que doi fee =

Joseph Pitoña

Ante mi
Joseph Anto Gonzalez

Zitazon

Luego yn continenti en dha villa yo essno en virtud de dha carta de sorte diliga que antezede aviendo prezedido recado politico y aviendo en mi presenzia al Sr Dn Bernardo de Argüelles mezes rexidor perpetuo de este dho conzejo y procurador sindico general noble del le hize saber la diliga de arriba y enterado dijo estaba pronto a asistir a todas las diligas que es para la carta de sorte asi lo respondio y firmo de que doi fee

Bernardo Argüelles

Gonzalez

Ynformazion dia 6

En las casas de ayuntamto de la villa del ynfiesto conzejo de piloña principado de Asturias a seis dias del mes de junio de mill setezientos y sesenta y un años estando en ellas juntos el sr Dn Joseph Piloña dho juez noble

Y primero dette mencionado Cong.º para el effecto de dar Cumplim.to a la Carta de horden despachada p.r el S.r rector Y Consiliarios del Colegio mayor de S.ta Maria de Jesus uniuersidad Y estudios generales de la Ciudad de Seuilla ganada a pedim.to de el bachiller don Antonio Blanco Coya residente en d.ha Ciudad Ordinario deste Cong.º teniendo en su presenzia a D.n Rodrigo Antonio de Oualles residor perpetuo Y de Cano deste d.ho Cong.º Con asistenzia del S.r sindico procurador gen.l p.r ante mi el ess.no del tenno Y recibio Juram.to el q.e hizo bien Y Cumplidamente Con forme a derecho bajo del qual prometio decir verdad de lo q.e supiere Y le fuere preguntado Y siendolo al tenor de lo relacionado en d.ha Carta de horden que p.r mi el ess.no le fue leida Y entendido su Contenido dijo Conoze al d.ho D.n Antonio Blanco Coya y que este es hijo lexitimo de D.n Pedro Blanco Y de D.a Melchora de Coya, Y que el referido D.n Pedro Blanco era hijo de D.n Lucas Blanco Y D.a Maria Garzia Y que la d.ha D.a Melchora de Coya era hija lexitima de D.n Domingo de Coya Y de D.a Maria de Rrida todos naturales de la parrochia de S.n Juan deste dicho el referido Cong.º los quales p.r aber Conozido el que declara los mas de ellos Y de los otros tiene bastante noticia, que todos ellos eran christianos biejos limpios de toda mala raza de judios ni moros ni recien Conbertidos a nra S.ta fee Catholica, como tambien no an sido penitenziados p.r el S.to offizio de la Ynquisizion, ni an usado de offizios biles ni mecanicos, pues a aber alguna cosa en Contrario lo supiera el que declara p.r ser de una misma parrochia, Y ser publico Y notorio todo lo q.e lleba espuesto sin cosa en Contrario para el Juram.to q.e hizo en el q.e se afirmo ratifico dijo ser de edad de sesenta Y ocho poco mas o menos Y lo firmo Junto Con dicho S.r Juez Y espresado S.r procurador gen.l no le sindico en cuya presencia declaro de q.e Y doy fe = Bern.do Ar...

Joseph M.a ... Toñaz

Rodrigo Antonio Ual...

Ante mi

Joseph Ant.o Gonzalez

En dhas Casas de Ayuntamiento el dia mes y año dicho
dho sr. Juez Con asistenzia de dho sr. procurador genl. teniendo en
su presenzia a Dn Bernardo Diaz Arguelles Vezº de dha villa
del [illegible] y parroquia de san Juan de Berbio testigo presen
tado por la pte del pretendiente pr ante mi el essno del qual yo
recivio juramto el que hizo Conforme a derecho bajo del
prometio decir verdad de lo que supiere y fuese preguntado
y siendolo al tenor de dha carta de esorto que pr mi el essno se le
leida y enterado de lo que ella trata dijo Conoze de vista
2 y Comunicazion a la pte pr quien es presentado, el que sabe
es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn pedro Blanco
y de Dª Melchora de Coya nieto paterno de Dn Lucas Blan
Co y de Dª Maria Garzia nieto materno de Dn domingo
de Coya y de Dª Maria Garzia todos vezos naturales de esta
parroquia de sn Juan de Berbio a quienes el testigo Conoce
y lo de vista trato y Comunicazion por ser vezos y me
dianos de esta dha villa, y que ansi el pretendiente Como
sus referidos sus padres y abuelos Cada uno en su ti
empo an sido y son christianos viejos limpios de toda
mala raza de moros judios Conversos ni ninguna
otra mancha en su christiandad que ympida al
pretendiente de obtener el grado que pretende; Como
asi mismo ninguno de los expresados an usado ni usan
de ofizios viles ni mecanicos, pues a ser lo Contrario el
testigo lo supiera por la inmediazion de vezindad esto
dijo y declaro y es la verdad bajo del Juramento que
fecho lleva en el que se afirmo y Ratifico y dijo ser de
edad de ochenta y un años poco mas o menos no lo firmo pr
allarse al prest. ciego firmolo su md y dho procurador
general de todo lo qual yo essno doi fee = enmdo = de pa
dos = Coª = enmdo = garzia Coª =

Joseph Pitoña   Bernardo Args

Ante mi
Joseph Ruiz Gonzalez

En dho dia mes año parte y lugar dhos de la misma presentazion y
para el mismo efecto su md de dho sr Juez teniendo en su pre
senzia a Dn Juan de Montequin y la Vega Vezº de esta dha
villa del qual dho sr Juez a la pta del sindico procu
rador genl pr ante mi el essno recivio juramto el que hizo

412

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESEN-TA Y VNO.

Conforme á derecho bajo del prometio decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siendolo al tenor de lo espresado en la carta de [illegible] que por mi el ess.no le fue leida y entendido dijo, Conoce al dho D.n Antonio Blanco Coya que le presenta y sabe es hijo legitimo y de legitimo matrim.o de D.n Pedro Blanco y de D.a Melchora de Coya, nieto paterno de D.n Lucas Blanco y de D.a Maria Garzia, y nieto materno de D.n Domingo de Coya y de D.a Maria Garzia vez.os que fueron de esta parroquia de S.n Juan de [illegible] en este mencionado Con.o, á quienes el testigo conozio de vista trato y comunicacion por ser vez.os de una misma parroquia, y tiene por cierto que asi el pretendiente como los referidos sus padres y abuelos cada unos en su tiempo son y fueron christianos viejos antiguos y limpios de toda mala raza de moros ni judios ni recien convertidos a nra. s.ta fee chatolica, como tampoco an sido penitenziados por el santo oficio de la Inquisizion, ni tienen ni tubieron ningun oficio vil ni mecanico pues a semejante [illegible] aber abido cosa en contrario de lo que lleba espuesto el que declara lo supiera precisamente por la inmediazion de el vezindario, que es q.to que de decir y todo la verdad para el juram.to que hizo en el que se afirmo y ratifico, dijo ser de edad de ochenta años poco mas o menos y lo firmo junto con dho s.r Juez [illegible] en cuya pres.a declaro de que yo ess.no doi fee = [illegible] = entre renglones = [illegible]

Joseph Pilona — Bernardo Añes — Bernardo de Monguin y la Vega

Ante mi
Joseph Ant.o Gonzalez

En dhas casas de ayuntam.to a los dhos seis dias de dhos mes y año su mrd. dho s.r teniendo en su presenzia á D.n Mathias Gonzalez vez.o de esta dicha villa de

5

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

el qual dho señor Juez y con asistencia de dho señor sindico procura
dor gen.l y por ante mi escrivano del rrmo y recivio juramento con
forme a derecho bajo del qual prometio decir berdad de lo que
supiere y le fuere preguntado y siendolo al tenor de la car
ta de orden que por mi escrivano le fue leida dijo: conoce a la parte
por quien es presentado y sabe es hijo legitimo de dn pedro blan
co y de dª melchora de loya, y nieto paterno de dn lucas
blanco y de dª maria garcia y nieto asimismo materno de
dn domingo de loya y dª maria de prida y que de estos cono
zio a los padres del pretendiente de bista trato y comuni
cacion y de los demas tiene noticia cierta por aberlo
oydo a sus mayores y que todos los referidos son y fueron
naturales y originarios de la parroquia de sn Juan de
bertio de este citado conzº de donde es bezº el que declara, y que
asi el pretendiente como los expresados sus padres y abuelos
son y fueron christianos biejos y antiguos limpios de toda
mala raza de judios ni moros ni de recien convertidos a nuestra
sta fee chatolica sin la mas leve mancha que impida al
pretendiente de obtener el grado que pretende asi por lo que
lleba expresado como por no aber exercido ni exercer o
ficios biles ni mecanicos que es quanto sabe y puede decir y lo
que lleba dho es la verdad para el juramento que hizo en el que
se afirmo ratifico dijo ser de edad de cinquenta y seis años poco
mas o menos y lo firmo junto con dho señor Juez y expresado procu
rador en cuya presencia declaro de que yo escrivano doy fee.

Joseph Pilona — Mathias Bern.do Gonzalez — Jimenez — Bern.do Alvarez — Joseph Manl Gonzalez

En estas casas de ayuntamiento el dia mes y año expresados su
merced de dho señor Juez en atencion a que no se le presentaron mas tes
tigos y dio por fenecida esta provanza y que el presente escrivano pase
a la casa rectoria de esta parroquia de sn Juan de bertio y copie
las partidas de baptismo que se piden por esta carta de orden y
que para ello se cite a dho procurador general no lo niega

que a sita siguestase a sacar las sacar b rresiz y con zer tar y este q proveyo así lo m^do y que todo se entregue ori jinal y remita a donde procede dha carta de sorto pagando los derechos debidos con forme al real aran zel y lo firmo de q yo ess^no doi fee=

Joseph. Piloña

Ante mi
Joseph Ant^o Gonzalez

Zitaz^on

Luego yn continenti yo ess^no teniendo en mi pres^a al s^r d^n Ber n^do de Argu^lles pro curador gen^l no le rehize la zitazion que precede el auto q antezede entenrado dixo se daba por zi tado para sacar las dhas partidas de fes de baptismo esto res pondio y firmo de que doi fee

Gonzalez

Bern.^do Arg^lles

En las casas de recptoria dela parrochial de s^n Juan de Berbio deste Conz^o de Piloña a los dhos seis dias del mes de junio de mill sete^tos y setenta y uno yo ess^no abiendo pre zedido recado político y teniendo en mi pres^a al s^r d^n Juan Alvarez Arg^ll cura propio dela referida parrochia le hize saber la carta de sorto q principia estos autos entenrado dixo estar pronto a poner de manifiesto los libros de baptizados de dha su parrochia para q de ellos se copien las partidas de baptismo q se piden y poniendolo en execuzion puso pres^te un libro viejo de baptizados q tubo principio segun parece el año de mill seiscientos y quarenta, y en el al folio dos zientos y quarenta buel ta de ella se hallo una clausula en limpio sin en tre linea ni enmendadura ni otro vicio q copiada ala letra dize así= En quinze de mayo del año

Clau^la 1ª part^e

de mill sete^tos y veinte y seis como cura dor desta parrochia de s^n Juan de Berbio bap tize y exsime blegue mente un niño a quien puse por nombre Antonio. es hijo legitimo de Pedro Blanco y de Melchora de Coya su muger, fueron sus padrinos Antonio Perez y Maria Labega todos vez^os de dha

parroquia la madrina no contrajo parentesco
el que advertí al padrino y a ambos la obligacion
de enseñarles la doctrina christiana y para que
conste lo firmo= Juan pelaez Valdes= y en
dho libro al folio noventa y nueve buelta la
oja se hallo otra clausula sin borron testa
dura ni otro bizio que copiada a la letra es como

Clau(sula) 2a. se sigue= En ocho de abrill de el año
de seiscientos ochenta y siete con lizenzia
del Sr Cura Dn Juan de Bertio baptize un niño
a qn puse por nombre pedro, es hijo legitimo de
lucas blanco y maria garcia fueron sus
padrinos Antonio bermudez y manuela
bermudez Cojos (?) dn Bizte (?) advertiles el pa
rentesco espiritual lo firmo= Zipria
no pelaez= y prosiguiendo en dho libro al folio ciento y
quinze buelta la oja se hallo otra clausula sin
testadura ni otra cosa q la bizie q copiada a la letra

Clau(sula) 3a. dize asi= En dos de diziembre de el año de
mill seiscientos y noventa y uno yo Zi
priano pelaz como theniente de cura desta
parroquia dn Juo de bertio baptize una niña
hija legitima de domingo de Goya (?) y de maria
de pida (?) su muger puselle por nombre melcho
ra. fueron sus padrinos pedro la fuente y
mariana gonzalez adbertiles el parentes
co espiritual lo firmo= Ziprian pelaz=
Cuyas clausulas concuerdan con las del referido libro
a que me refiero y le saqué como ba expresado a la presenzia
de dho Sr Dn Juan thamargo (?) Argüelles y dho syndico procurador gen(era)l
noble quienes lo firmaron de q yo esno doy fee=

Bernardo Argz

Cristobal Jimenez Arguelles

Ante mi
Joseph Alvarez (?) Gonzalez



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Yo el ess.no Certifico y doy fee a los espresados en la dilig.a ante
rr.te q.e en dha dilig.a en la busca de las partidas de Baptismo
de los abuelos paternos de D.n Ant.o Blanco no se en Contraron
en dho libro en el q.e no solo se halla esta falta sino otras mu
chas no aver en dha Casa de Rectoria otro libro mas an
tiguo por omision de los Curas que fueron en aquel
tiempo y para q.e de ello Conste lo pongo p.r dilig.a que fir
maron dhos señores de q.e doi fee=

Fran.co Camargo Arguelles   Bern.do Arg.s

Ante mi
Joseph Ant.o Gonzalez

Comprobazion

Los ess.nos del Rei nuestro señor y del numero y ayuntamiento deste q.o de pilo
ña en el principado de asturias q.e en ello firmamos damos fe y verdadero testimonio a
todos los señores del Rei nuestro señor y mas personas que las delitenzias que
antezeden en como D.n Joseph Piloña es tal Juez noble por los Caballeros
hijos de algo deste dho q.o y D.n bernardo de Arguelles menes sindico procu
rador general noble de el y D.n fco Camargo Arguelles Cura propio de la pa
rroquial de San Juan de berbio y Joseph Antonio gonzalez de quien ban autoriza
das las delitenzias antezedentes es tal ess.no del numero de dho q.o fiel y le
gal y las firmas que se allan al pie de dhas delitenzias son las mismas que
unos y otros acostumbran hazer y a todos los escritos y deposiziones siempre se
les a dado y da entera fe y credito ansi en Juizio y fuera de el y para que con
ste damos la presente en la billa de Ynfiesto Capital de dho q.o a ocho di
as del mes de Julio de mil setezientos y sesenta y un a.o=

Ventura Carreño   En testimonio de verdad

Fran.co Ant.o Sanchez

Luis G.o Cienfuegos

En testimonio de verdad

Ess.no Coyf.
Fran.co Gonzalez Llamas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

D. Fran.co Samargo Arguelles Cura Propio dela Parr.a de S.n Juan de Vezbio en el Conc.o de Piloña, ppdo. de Asturias Diocesis de Oviedo: Certifico q.e haviendo registrado el Libro de Casados y Belados de ella q.e tubo principio, alo q.e parece, el año mill seiscientos y quarenta y quatro, al folio quarenta y ocho de dho Libro, halle vna clausula, vltima deste folio, q.e su tenor ala Letra dice asi= haviendo precedido las tres amonestac.s q.e Manda el Santo Concilio, y no haviendo resultado impedim.to alguno entre Lucas Blanco y Maria Garzia mis feligreses, los despose por palabras de presente siendo testigos: Ant.o Perez, Cosme Blanco, y Pedro Lafuza. recibieron las Bendic.s nupciales, y seles celebro la misa nupcial, y p.a que conste lo firmo en S.n Juan de Vezbio a siete de Jullio de seiscientos y sesenta y vno= Antonio Rivero de Posada= Concuerda con la clausula citada aq.e me refiero, y para q.e conste endonde convenga doi la presente q.e firmo en mi Casa de Rect.l dela expresada Parr.a a tres dias del mes de Agosto del año mill setecientos, sesenta y vno/

Clausula

Fran.co Samargo Arguelles

Concordado

Los escrivanos del Rey N.o S.r de el numero y Ayuntam.to deste Conc.o de Piloña en el pp.do de Asturias certificamos damos fee y verdadero testimonio a los que las presentes del Rey N.o S.r vieren en como D.n Fran.co Samargo Arg.s es tal cura propio de la parroquia de S.n Juan de Vezbio como se yntitula y la firma q.e se halla al pie de la certificacion de arriba es la misma q.e a los tiene acostumbrado en todos sus escritos, deposiciones y demas y se le ha dado entera fee y credito asi en juicio como fuera de el [illegible] y para q.e conste damos la presente [illegible] en dho Conc.o a [illegible] dias del mes de [illegible] de dho año.

[illegible]

Rodrigo del Conde

[illegible]







Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Dn. Joseph Blanco Coya Vecino del Lugar de Santiañes de este Conzº en nombre de dn Antonio Blanco Coya mi legitimo Hermº Natural y oreginario de dho Lugar y conzº y al presente residente en la Ciudad de Sevilla, ante Vmd como mas aya Lugar Digo, que al dro del expresado mi Hermano Combiene el que el presente sno me de Testimonio en forma de las Clausulas de Padrones, y estado que en este Conzº Gozaron todos nros Padres y Abuelos por los dros debidos. A Vmd pido y suplico asi lo mande por ser conforme a que pido, costas &a Joseph Blanco

Desele a esta parte el testimonio que pide por los dros debidos sin perjuycio del Rl. patrimonio de Su Mag. que Dios gde. lo mando su merced el Sr. Dn. Joseph Piloña etia Juez Noble y primero deste concejo de piloña por Su Mag. que dios gde en la Villa del ynfiesto de dho Concejo a ocho dias del mes de Junio de mil setecientos sesenta y uno y lo firmo doy fee

Joseph Piloña

Ante mi

Rodrigo del Conde

Luego yn continenti en dha villa, dia mes y año dl

Ante cede, dho. Sr. Juez, con asistenzia. del Sr. Rodrigo Antonio dualdes, Regidor, mas antiguo deste con[cej]o. y clavero del; con asistenzia, de mi ss.no pasamos, ha las casas de ayuntamiento, de esta dha. villa, y se abrio la harca de tres llaves, dho. Sr. Juez, con la suya, y dho. Sr. Regidor con la otra, y yo el presente ss.no con la otra, A cuyo cargo esta el tenerlas, para la guarda que requiere, y auiendose A vierto, se saco hun padron, que fue el primero que se encontro, echo a calle y ta, por el uezindario deste dho. q.o entre los dos estados, el noble y pechero, su fecha, en el año pasado de mil seis zientos setenta y quatro, y auiendo Registrado el uezindario de la parroquia, de san Juan, de este dho. q.o donde son uezinos y oridinarios, Los contenidos en el pedimento, echo en en cumplimiento de real orden, y gouernando por Juez Noble del en aquel tienpo, Dn. Bernardo de Arguelles, y enpadronador, por el estado de hijos dalgo; Gregorio Lozano, y por el del estado llano, zipriano Garzia, y autorizado segun suena, de lorenzo, gomez, de casso, ess.no que fue deste referido q.o y en el dho. padron, y uezindario de san Juan, al folio treinta y nueue buelta a diez y siete Lineas, huna que a la letra dice = Dn. Lucas Blanco, ydalgo = y consiguiente mente, se saco otro, echo en dha. Conformidad, en el año, pasado de mil setezientos y diez y siete, siendo Juez, Noble a la sazon de este dho. q.o Dn. Antonio pelaez, enpadronadores, por el estado Noble, Dn. Juan Antonio Lozano, y por el estado llano thorimio Quien, y a testimonio:

Nio, d Juan Fran.^co Valdes, ss.^no que fue deste dth.^o q.^o
y en dth.^o vecindario, y parroq.^a espresada, y al folio
diez y nueve Buelta, y a diez y ocho lineas, huna que
dize = Dn Pedro Blanco y dalgo = y consiguien
te mente se saco otro, echo en dth.^a Conformidad, en
el año pasado d mil seis zientos y nouenta y ocho, sien
do Juez Noble, Dn Antonio perez Vinero, y a testimo
nio d Bernardo destrada, es.^no que fue deste q.^o y em
padronador por el estado Noble, Roque Valdes, y por el esta
do llano, Fran.^co Sanchez, y en el dth.^o Vezindario, d san
Juan, folio, sesenta y quatro, primera linea, huna que dice
Los Menores d Lucas Blanco, y dalgos =
y en el echo, en la espresada Conformidad, el año pasado
d mil setezientos y Veinte y dos, siendo Juez Noble
Dn Joseph Noriega, y Autorizado, d Joseph Pelaez
es.^no que fue deste y a dth.^o q.^o y empadronadores en dth.^a
parroq.^a d san Juan, por primero, Dn Juan Antonio Lozana
y por el de el segundo estado llano, fernando Caldevilla
Comisarios Veedores, Dn Fran.^co Bermudez, y Dn Antonio
Balcun, y en dth.^o Vezindario, folio siete, a treinta
lineas, huna que dice = Dn Pedro Blanco hijo
dalgo = y consiguiente mente, se saco otro pa
dron, echo en dth.^a Conformidad, en el año pasado d
Mil setezientos y quarenta y quatro, siendo Juez No
ble, Dn Juan Luis Blanco, y empadronadores por dth.^a
parroq.^a por el Primero, Pedro Luis y por el d el esta
do llano, Pedro Lafaza, y autorizado por luis Gonza
lez zienfuegos, ss.^no deste q.^o y en dth.^o Vezindario



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

folio doce, Buelta, i Asegunda linea, se alla una que dice = Dn. Joseph Blanco ydalgo = yenla que sigue dice = Dn. Antonio Blanco Ausente en Sevilla ydalgo = y en el echo en dha. Conformidad, el año pasado de mil setezientos y zinquenta y Nueve, siendo Juez Noble Dn. Bernave del Cueto, y en padronadores por dha. parroquia de San Juan, Dn. Luis pelaez, y por el del estado llano, Manuel de estela, y rejidor Comisario el pre dho. Dn. Rodrigo Valdes, y autorizado de mi el presente ssno. y en dho. padron al folio Nueve Ba. esta una que dice = Dn. Joseph Blanco ydalgo = y en dha. forma se saco otro padron echo en la misma Conformidad que los antecedentes en el año pasado de mil setezientos y treinta, siendo Juez Dn. Juan de mones, y rejidores Comisarios de dha. parroquia de san Juan, Dn. Juan Antonio Lorenzo, y Dn. Franco. Baldes estrada, Dn. zipriano Cspo. santirso, enpadronador por el estado Noble y primero, Juan de san Miguel, y por el estado llano, Lazaro de ladreo, y en el Al folio zinquenta y uno, a veinte y cinco lineas una que dice = Dn. Pedro Blanco ydalgo = cuyas matriculas segun van espresadas, se allan a la



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Letra, sin borron, entre enrenglonadura, ni otra cosa que bicicie, los que se sacaron, de señalamiento dla parte que presenta el pedimiento, de Lucas Blanco su abuelo, paterno y de su padre, Pedro Blanco, tanvien paterno; cuyos padrones se bolvieron a recoler en dha. arca, y se bolvio, a cerrar en la conformidad que se abrio, y lo firmo dho. Sr. Juez, y espresado Sr. Re Jidor, y en fee dello, Lo sino y firmo yo el presente es.no Actual d ayuntamiento, dho. dia mes y año.

Joseph Piloña — Rodrigo Antonio Valdes

Rodrigo del Conde

Los es.nos dl Rei N.o S.r que D.s g.de y del Numero deste q.o d piloña, en el principado de Asturias que aqui sinamos y firmamos, Certificamos y damos fee, como D.n Joseph piloña eviás, es tal Juez, Noble deste dho. q.o y D.n Rodrigo Antonio d Valdes, es tal Re Jidor del, y como asimismo, tanuien clavero, y tanuien asimismo, Rodrigo del Conde, d quien va sinada y firmada la certificazion que antecede, es escribano real, y uno dlos escribanos

del Numero y ayuntamiento del, fiel y legal de toda
confianza, a el que y a todos sus escritos siempre se le
a dado, y da entera fee y credito, en juicio y fuera del
y esta firma y signo que ante ced., es la que acostumbra
Acer, y en fee dello lo signamos y firmamos en la ciudad del
y nfiesto, en dho. dia mes y año

En testimonio de verdad
Jorge Mtin. Gonzalez

En testimonio de verdad
Luis ... Juegos

En testimonio de verdad
Juan Ant.o Sanchez

En la Ciud. de Sev.a en seis de Nov.e de mill Seteci.s sesenta y uno los SS.os A

y Consiliarios del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Estudios
Generales de esta Ciu.d haviendo visto las Informas que anteceden
hechas ante las Justicias del Consejo de Pitoña en el Principado de
Asturias por D.n Antonio Blanco Coya para el Grado de B.r en Me
dicina por esta Univ.d dixeron que en atens.n a lo que de ellas resulta, las
daban, y dieron por bastantes para el eff.o que han sido hechas, y en su
consequencia declararon por cumplido enteram.te el auto del folio se
gundo, paraque a su tiempo, y precediendo las diligencias acostum
bradas, puedan despacharsele los testimonios de su Revalida, y
por este auto dhos S.S.es así lo proveyeron, mandaron, y firmaron
f.

D.r D.n Ant.o Cervantes R.r

Lic.do D.n Ant.o de Andrade

D.r D.n Rodrigo Cavallero

D.r D.n Antonio Quintanilla

D.r D.n Miguel de Andrade

y Herrera
Sec.rio

2 Expte Nº 24. 451

Certifico que el contenido en este pedim.^to recivio el g.^o de B.^r en Artes por esta Univ. el dia primero de Dic.^e de mill setes.^s cinq.^ta y ocho, y se mandó p.^r los SS.^res R.^r y Consiliar.^s no se le despachase titulo hasta q. presentase Certificacn. en la forma devida, lo que no se ha verificado. y asimismo certifico tiene gan.^d tres Cursos y un Curs.^te en la facultad de Medicina que son el de mill setes.^s cinq.^ta y siete en cinq.^ta y ocho; mill setes.^s cinq.^ta y ocho en cinq.^ta y nueve; mill setes.^s cinq.^ta y nueve en sesenta; y el Curs.^te de mill setes.^s cinq.^ta y ocho, y para que conste pongo la presente en Sev.^a y Mayo dos de mill setes.^s y sesenta=

L.^do
L. Andrada
Srio
Sec.

D. Juan Bartholome Pasqual nat.^l dela V.^a de Paterna del C.^po como mejor proceda paresco ante V.S. y digo que tengo ganados en esta Universidad en la facultad de Medicina tres cursos y el presente que está p.^a feneser como constará en la Secretaria, y p.^a poder recivir el grado de Bachiller en dha facultad nesecito y ofresco probar (conforme á leyes del Reyno Estatutos y practica d.^ta Universidad) como soy hijo leg.^mo de Dn Andres Pasqual, y de D.ª Maria Rosalia nat.^s de dha villa de Paterna del Camp.; y que dho mi Padre fue hijo leg.^mo de Dn Juan Pasqual nat.^l de dha de Paterna, y de D.ª Maria Magdalena Muñoz nat.^l dela V.^a de Villalua del Alcor, y que dha mi Madre fue hija leg.^ma de Dn Manuel Guerrero nat.^l de dha de Paterna, y de D.ª Maria Macias y Pelaes; y que asi yo como los expresados mis Padres y Abuelos emos sido, y somos xpnos viejos limpios de toda mala raza casta y genera.^on de Judios Mulatos, combersos Gitanos, Moriscos, y otra mala secta, que no emos sido castigados p.^r el Santo oficio dela Inq.^n p.^r crimen de herexia, apostacia, Judaismo ni otro, que no emos cometido delito de infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles, bajos ni mecanicos p.^r donde degeneremos, ni perdamos de q.^nes

Guerrero y Rodrig.^z

Rodrig.^z

vaias

Somos, antes bien que siempre emos vivido baxo de la profecion de nuestra Santa fee Catholica, siendo yo temeroso de Dios y de mi conciencia mediante lo qual y que conforme a las especiales ordenes de S. M. a esta Vniversidad dirigidas deue hacerse esta Informacion en las expresadas Villas de Paterna del Campo, y Villa de Villalva del Alcor, con citacion de vuestro Sindico general, y en virtud de exsortos de V. S. y para que tenga el deuido efecto=

Suplico a V. S. que haviendo por presentado este pedimiento se sirua de admitirme y hacerme admitir la Informacion que lleuo ofrecida al thenor deste pedimiento sirviendose para esto de mandar despachar sus Cartas exsortos a las Justicias de las Villas de Paterna del Campo, y Villa de Villalva del Alcor en la forma ordinaria para que ante esta se haga, y remitidas que sean originales y dandolas V. S. por bastantes se sirua de mandar que se me admita a exsamen para el grado de Bachiller en Medicina, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria pido Justicia y Ecetera =

Auto. Por presentado este pedimiento despachensele los exsortos que por el se piden a las Justicias de Paterna del Campo, y Villa de Villalva del Alcor en la forma ordinaria, y remitidas que sean las informaciones originales en su virtud hechas traiganse para proveer: lo mandaron los Señores Rector y Conciliarios del Collegio mayor de Santa Maria de Jesus Vniversidad de estudios generales en esta Ciudad Sevilla y Marzo ocho de mill setecientos y setenta=

Moreno Rector

Ximenez de Azcutave

Don Torres

Quintana

Nos el R.r y Conciliarios del Collegio maior de S.ta Maria de Jesus Universidad, Estudios gen.s de esta Ciudad de Sevilla &c.a =

A Vmds los S.res Jueces, y Justicias de la Villa de Paterna del Campo ante quienes esta Nuestra Carta Executoria fuere presentada hazemos saver como Ante nos, y por ante el Infrascripto Secretario oy Dia de la fha se presento Pedimento, por el Bachiller en Artes D.n Juan Bartholome Pasqual, y Guerrero Natural de esa dha Villa, y Estudiante en la facultad de Medicina de estas Nuestras Escuelas, por el que nos pidio, que para poder recivir el Grado de Bachiller en esta facultad, por esta Universidad le admitiesemos, è hiciesemos admitir Informacion q.e ofrecia, conforme à leyes del Reyno Estatutos, y practica de esta Universidad, de ser hijo Lexitimo de D.n Andres Pasqual natural de esa dha Villa, y de D.a Maria Borralla Guerrero tambien Natural desa propia Villa, y que dho su Padre fuè hijo lexitimo de D.n Juan Pasqual natural de esa dha Villa, y de D.a Maria Magdalena Muñoz natural de la Villa de Villalva del Alcor, y que dha su Madre fuè hija lexitima ~~sus Abuelos Paternos son hijos Lexitimo~~) de D.n Manuel Guerrero nat.l de esa dha Villa de Paterna, y de D.a Maria Matias, y Pelaes, y que asimismo dho Bachiller, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Xpnos viejos Limpios de toda mala Raza, Casta, y Generacion, de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; que ninguno de todos ellos à sido Castigados por el S.to Oficio de la Inquisicion por

crimen de heregia, Apostacià, Judaismo morro: Que no han cometido delito de Infamia de hecho ni drecho, ni tenido òficios Villes, Vajos, ni mecanicos, por donde desmerezen, ni pierdan de quienes son, àntes bien que siempre han vibido vajo de la profecion de nuestra Santa feè Catholica Siendo el dho Br. Dn Juan Bartholome, Pasqual, y Guerrero, temeroso de Dios, de su Conciencia, para cuia Informacion nos pidio asimismo que respecto de ser el dho pretendiente sus Padres, y Abuelos Paternos Naturales de esa dha Villa, nos sirviesemos mandar despachar nuestra Carta Cxsorttto, En conformidad de las Especiales Ordenes de S.M. con que esta Universidad se halla, para que en ella se haga, por lo que à los suso dhos toca; Y por nos visto mandamos dar, y dimos la presente para Vmds, por la qual de parte de S.M. para el Cumplimiento de sus Rs. ordenes Cxsortamos, y de la nuestra pedimos, y Encargamos que luego que ante Vmds seà presentada por ànte Escrivano que de ello de fèe, y con citacion del sindico gnral de esa dha Villa Examinen los testigos, que por parte del dho Bachiller Dn. Juan Bartholome Pasqual, y Guerrero fueren presentados al thenor de los capitulos de suso Insertos, y con la misma Citacion manden Sacar, y se saquen las fees de Baptismo del suso dho, sus Padres, y Abuelos con incercion de las partidas, que

454

Constaren de sus acientos, y todo Serrada, y Sellada y en manera que haga fee la remitan Original à manos del Infrascripto Secretario para en su vista proceder, à lo que aya lugar, Que en lo asi Vmds mandar hazer, y Cumplir, administraran Justicia, y tendran Efectivamente las Rs. ordenes de S. M. Estatutos, y practica de esta Vniversidad, Cumplido efecto; Dada en Sevilla en Nuestra Camara Rectoral à ~~seis~~ ocho de Marzo de mill Setecientos, y Secenta = test = Seis = entre Rs = ocho = entre reng. su Madre fuè hija legitima = test. sus Abuelos paternos son hijos legitimos =

Dn. Gmo. Dr. Ser. Moreno Rr.

Sdo. Dr. Fran.co Ximenes de Arrieta

Dr. Dn. Joseph Torres Mantilla

Dn. Antonio Quintanilla

Ldo. Dn. Miguel de Andrade y Herrera Secrio.

En la V.ª de Paterna del Campo en v.te dias del





Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEIN-TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE-SE...

mes de Março de mil sett.ta y dez.o yo el ess.no hize dar el expto requisitorio de pliego antes desta Consta de ocho de dho mes al Señ.or D.n Diego Vara Alc.de ordinario desta dha V.a quien enterado de su contenido mando que la parte de D.n Juan Bar.me Pasqual y Guerrero natural desta dha V.a y estudiante en la facultad de medicina de la ynformacion que ofrece y presente los testigos p.a ella, y que el pres.te ess.no cite al sindico procurador de esta V.a como se pide y lo proveyera Justicia y asi lo proveyo y f.o =

Diego [illegible]

Juan Antonio Caro Rollos, ess.no

Citacion { En la dha V.a en el mismo dia mes y año dhos yo el Ess.no en vrd de lo mandado en el auto que antes e de cite a D.n Ant.o Jph. Dominguez sindico procurador desta Comun. p.a la expresada Justificac.on al qual aperciví de su efecto en su persona doy fee =

Juan Antonio Caro Rollos, ess.no

t.o Pedro [illegible] Olmedo { En la dha V.a de [illegible] del Campo en el mismo

dia mes y año dhos Ante su md. el Señor Dn. Grego
Vazquez Alcl. ordin.o desta dha Vlla. con Asisten
sia de Dn. Anttº. Josph. Orihuela Regr. y Sindico
procurador del Comun della, parecio pres.te la
parte de Dn. Juan Bmé. Pasqual, y para la ynfor
masion q. pretende haser pres.to por testigo En
ella a Pedro Juan de Olmedo Vez.o desta Vlla. del
qual su md. por ante mi el ss.no le recivio Ju-
ram.to p.r Dios y a la Cruz q. le hizo vegun dro so
cargo del prometio decir Verd. y siendolo
al thenor del exorsto requisitorio que esta p.r
Cabesa dixo, que conoze al Br. Dn. Juan Bmé.
Pasqual y Guerrero estudiante, por hijo
lex.mo y de lex.mo Matrimonio de Dn. Andres Pas
qual, y de Dª. Ana Rosalia Guerrero natural
desta Vlla. y que dho su Padre fue hijo lex.mo de Dn.
Juan Pasqual natural desta Vlla. y de Dª. Maria
Magdalena Muños natural de la Vlla. de Villalba
del Alcor, y que dha su Mre. fue hija lex.ma de
Dn. Manl. Guerrero, y de Dª. Maria Masias Pelaes
Vez.os y naturales desta dha Va.; y que dho Br. como
los expresados sus Padres y Abuelos han sido
y son christianos viejos limpios de toda mala
Rasa Casta y generasion de Judios, Mulatos
Comversos, Gitanos, Moriscos, y otra mala
seta que ning.o dellos han sido castigados
p.r el Sto. oficio de la ynquisision, p.r crimen de

creeçia Apostroña Vudaismo ni otro: que ni
han Cometido delito de ynfamia de hecho
ni de dro ni tenido ofiçios viles por donde decay-
neren ni pierdan de quienes son antes se han
Vivido vajo de la proteçion de Nra Sta. fee Catolica
siendo el dho Br. dn. Juan Bme. Pasqual temeroso
de Dios. y de su Consiençia, y asimismo saue le
Consta han tenido y tienen parientes Con em-
pleos honorificos como son Curas y Benefisia-
dos de la Yglesia Parroquial de Sn. Santo Bme. desta
Va. y Religiosos en diferentes comventos, y Abad q. fue
uno dellos en el Real Petarnal como asimismo
medicos en esta cercanía, y que todo lo qe. tiene
dho y declarado es la verd. so Cargo del juramto.
q. dho tiene en que se afirma i que es de edad de se-
tenta a. y lo firmo Con dho Sor. Alle.

Fea. Diego Pérez Pedro Juadem dy

Juan Antonio
Jaro Rollosi, no.

Tt. Pedro Garçia de Torres

En la dha Va. en el mismo dia mes y año dhos ante dhom.
dho Sor. Alle. p. i presenza de dho sindico la parte del Br.
dn. Juan Bme. Pasqual presento por testigo a Pedro Garçia de
torres de quien su mrd. por ante mi el ssno. le reçibio juramto.
pr. Dios y a la Cruz y lo hizo segun fa. de dro so Cargo
del prometio decir verd. en lo que le fuere preguntado
y siendo lo al thenor de dho escrito se que le toma dixo





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-TE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE-SENTA.

Que Conose al Br. Dn. Juan Barth.me Pasqual Guerrero
por hijo lexitimo y de lexitimo matrimo. de Dn. Andres
Pasqual y de Da. Maria Rosalia Guerrero Vos. y naturales de
de esta dha Villa y que el dho su Padre fue hijo lexitimo
de Dn. Juan Pasqual Vo. y natural de esta Villa y de Da. Ma-
ria Magdalena Muños natural de la Villa de B. Malba
de la alcor y que dha su Madre fue hija lexitima de Dn.
Manuel Guerrero natural de esta dha Villa y de Da. Ma-
ria Marcas Pelaes natural tambien della; y que assi mismo
dho Br. como los expresados sus Padres y abuelos a quienes
conosio el testigo han sido bien christianos viejos limpios de
toda mala Rassa casta y generasion de Judios mulatos
Comberssos, Gittanos, Moriscos y otra mala Secta; y que ninguno
de todos ellos an sido castigados por el Santo officio de
la Inquisision por crimen de heregia Apostasia Juda-
ismo ni otro; y que no an cometido delitto de Infamia de
hecho ni de drecho, ni tenido officios Viles baxos ni mecanicos
por donde degeneren ni puedan degenerar, antes bien
que siempre an bibido Vajo de la Profesion de nuestra
Sta. fe Catolica, siendo el dho Bachiller Dn. Juan Bar-
tholome Pasqual Guerrero temeroso de Dios y de su Conciencia

✝

[illegible] maravedis.

SELLO QUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

y asi mismo sabe Ue consta Antonio de Ubuena parientes con em-
pleos onorificos como son Beneficiados Curas de la Iglesia Pa-
rroquial del Sor. San Bartme. de esta Villa Religiosos en diferen-
tes Conventos de estas Sercanias y Abades en el Convento de Calla-
man del Retamal como asi mismo Parientes Regidores y Alcal-
des ordinarios en esta Villa y medicos y que todo lo que tiene
dho y declarado es la Verdad so cargo del Juramto. que fho
tiene dixo ser de hedad de setenta y un años, lo firmo con
dho Sor. Alcalde de que doi fee

Diego Daza — Pedro Garcia de Torres — Juan Antonio Caño Rollos, sno.

Alonso Mrn. Moralto

En la dha Villa de Palomas del Campo en veinte y un
dias del mes de Marzo de mil settecientos setenta años ante su
md. el Sor. Dn. Diego Daza Alcalde ordinario y Juez en esta in-
formacion y en presencia del dho Sindico la parte del dho Br.
Dn. Juan Bartme. Pasqual Romero presento por testigo en ella
a Alonso Martin Moralto Vo. de esta Villa del qual su merced
por ante mi el ssno. recivio Juramento a Dios y a una Cruz
segun forma de dro. y el suio y prometio decir verdad y siendo
preguntado al thenor del Escrito requisitorio que esta por

Caussa, dexo Un Conoze Mui bien a El Bachiller Dn.
Juan Bartt.me Pasqual Guerrero Es Mi diante por hi Solo Lex.
Utimo I de lexitimo matrim.o de Dn. Andres Pasqual I de Da.
Maria Rosalia Guerrero &c.a I naturales de Esta dha Villa
I Su dho Su Padre fue hixo lexitimo de Dn. Juan Pasqual
natural de Esta Villa I de Da. Maria Magdalena Mereo
natural de la Villa de Billalba del alcor I Su dha
Su Madre fue hixa lexitima de Dn. Manuel Guerrero
I de Da. Maria Marcos Pilaes Vesinos I naturales de
Esta dha Villa I que dho Dn. Juan Bartt.me Pasqual
Como los Espresados Sus Padres I abuelos an sido Bo.
Christianos Viejos limpios de toda mala Rasa Cast.
I generasion de Judios Mulatos Jitanos Moriscos I otra
Mala Secta I que ninguno dellos an sido Castigados
por el Santo officio de la Inquisicion por Crimen de here.
Apostasia Judaismo ni otro; I ninguno an Cometido delitto
de Infamia de hecho ni derecho; ni tenido officios bi.
por donde desmerezcan ni puedan de quienes son Ant.
Si Siempre an Vivido baxo de la profesion de Nuestra
Santa fee Catholica, Siendo El dho Br. Dn. Juan Bartt.
Pasqual Guerrero temeroso de Dios I de Su Conciencia
I asi mismo Save El testigo an tenido I tienen Parientes
Con Empleos onorificos Como Son Beneficiados Curas
En la Iglesia Parroquial del Señor Sn. Bartt.me de Esta
Villa I Religiosos En diferentes Combentos I Abad que

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

que Uno dellos En el Combento del Rettamal como asimismo sus
Padres y abuelos an sido alcaldes ordinarios y Capitulares En el Conze-
jo Justicia y regimiento desta Villa y medicos En los lugares desttas
Sercanias; y que todo lo que tiene dho y declarado es publico y
notorio En esta Villa y la Verdad so cargo del Juramento que
dho tiene dixo ser de hedad de settenta y dos años poco mas
o menos y lo firmo con dho Señor alcalde de que doi fee

Diego Daza — Alonso Martin Villarreal — Juan Antonio Caro y Rollon

E

En la Villa de Rettamar del Campo En Veinte y dos
de Marzo de mil settecientos sesentta su merced el Señor Don
Diego Daza alcalde ordinario de esta Villa y Juez En
Esta informacion [illegible] la parte de Don Juan Bartt. Por
qual Jurado no presentta mas testigos que los presenttados
dixo la aprobaba y la aprobo quantto a lugar en derecho
y interponia e interpuso su auttoridad y decretto Judicial
y mando se le Entregue a la parte para que la presente donde
le combenga y asi lo proveyo y firmo.

Diego Daza

Juan Antonio Caro y Rollon



D.n Bart.me Gomez Roldan Cura Theniente de la yglecia Parro
quial de la Villa de Paterna del Campo, Certifico que en uno de
los Libros de Bap.mos que dicha yglecia tiene, el que comiensa año
de Mil Setecientos veinte, y dos, al folio trecientos, y sesenta, y
tres B.ta Consta la Partida siguiente.

Partida. Bap.mo Pretendi ente.

En Lunes Veinte, y un días del mes de Abril de Mil Setecien
tos, y treinta, y ocho años, yo D.n Bart.me Gomez Roldan Thenien
te de Cura en la yglecia Parroquial de S.n Bart.me de esta Villa de
Paterna del Campo; exorcicé, Cathequicé, y Bapticé a Juan Bartholo
me Pablo, hijo Legitimo de Andres Pasqual, y de Maria Ro
salia Guerrero, y Rodriguez su Legitima muger (nació el día
veinte de dicho mes, y año) fueron sus Padrinos Juan Ximenez
Perez, y Ysabel Leñero su Legitima muger, todos Vesinos, y na
turales de esta dicha Villa, a los quales adverti la Cognacion
espiritual, y obligación de enseñarle la Doctrina Christiana, en
fee de lo qual lo firmé, fecho ut supra. D.n Bart.me Gomez
Roldan.

Concuerda Con su original, a que me refiero, y para q. conste, doy
esta en Paterna del Campo, en veinte, y tres de Marzo de Mil Se
tecientos, y Sesenta años.

D.n Bart.me Gomez
Roldan

D.n Bart.me Gomez Roldan Cura theniente de la yglecia Parroquial de la Villa de Paterna del Campo, certifico que en uno de los libros de Bap.mos que dicha yglecia tiene, el que comiensa año de Mil Seiscientos, y noventa, y nueve; al folio veinte, y siete B.ta, Consta la Partida Siguiente.

Partida del Padre el Pretendiente

En Sabado veinte, y tres dias del mes de octubre de Mil y Setecientos años, yo el Lic.do Diego Gomez de Morales, y Leon Cura y Beneficiado en esta yglecia Parroquial del S.r S.n Bart.me de esta villa de Paterna del Campo, exorcicé, Cathequicé, y Baptisé a Andres hijo Legitimo de Juan Pasqual, y de Magdalena Maria (nació a doze dias deste dicho mes, y año) fueron sus Padrinos Simon Dominguez, y Cathalina Daza su muger, todos vecinos, y naturales desta villa, a los quales adverti la Cognacion espiritual, y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana en fee de lo qual lo firmé, fecho ut supra. Diego Gomez de Morales, y Leon.

Concuerda Con su original, a que me refiero, y para q.e Conste, doy esta en Paterna del Campo en veinte, y tres de Marzo de Mil Setecientos, y setenta años.

D.n Bart.me Gomez Roldan

Dn. Bartme Gomez Roldan Cura thenientte de la yglecia Parroquial de la Villa de Paterna del Campo, Certifico que en uno de los Libros de Bapmos que dicha yglecia tiene, el que comiensa año de Mil Seiscientos y noventa, y nueve, al folio Sinquenta, y dos Bta Consta La Partida siguiente.

Partida = de la Madre Pretendiente

En Lunes trece días del mes de Marzo de Mill Setecientos, y dos años, yo el Lido Diego Gomez de Morales, y Leon Cura, y Beneficiado en esta yglecia Parroquial de Sn. Bartme desta Villa de Paterna del Campo, exorcicé, Cathequicé, y Bapticé a Maria Rosalia, hija Legitima de Manuel Rodriguez Guerrero, y de Maria de Vayas su legitima muger (nació a sinco días deste dicho mes, y año) fueron sus Padrinos Josepha Lopez, y Bayas, y Dña Michaela Sentella Moza Soltera, todos vesinos, y naturales de esta Villa a los quales adverti La Cognacion espiritual, y obligacion de enseñarle La Doctrina Christiana, en fee de lo qual Lo firmé, fecho ut Supra. Diego Gomez de Morales, y Leon. =

Concuerda Con su original, a que me refiero, y para q conste, doy esta en Paterna del Campo en veinte, y tres de Marzo de Mil Setecientos, y Sesenta años

Dn. Bartme Gomez Roldan

+ 462

Dr. Bartme Gomez Roldan Cura Theniente de la yglecia Parroquial de la Villa de Paterna del Campo, Certifico que en vno de los Libros de Bapmos que dicha yglecia tiene, el que comienza año de Mil seiscientos, y sesenta, al folio veinte Bta, Consta la Partida siguiente.

Partida del Aguelo Paterno del Pretendiente

En Martes diez, y seis dias del mes de Agosto de Mill y seiscientos, y setenta, y vn años, yo el Lido Blas Carlos Cura en esta yglecia de el Sr. Sn. Bartme de esta Villa de Paterna del campo, exorcicé, y Cathequicé a Juan hijo legitimo de Juan Pasqual, y de Juana Gomez su muger (nacio a seis dias de dicho mes, y año) Echele agua en Cassa por necesidad. fueron sus Padrinos Anton Calero, y Juana Gomez, todos vesinos de esta dicha Villa, a los quales adverti la Cognacion espiritual, en fe de lo qual lo firmé, fecho ut supra. El Lido Blas Carlos Romero.

Concuerda Con su original, a que me refiero, y para que Conste, doy esta en Paterna del Campo en veinte, y mes de Marzo de Mil setecientos, y sesenta años.

Dr. Bartme Gomez Roldan

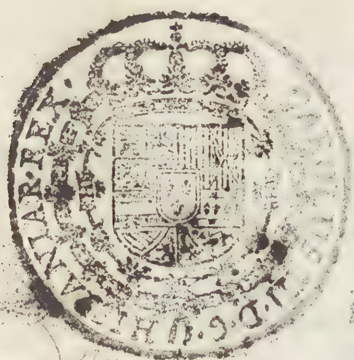
Dn. Bartme. Gomez Roldan Cura thheniente de la yglecia Parrochial de la billa de Paterna del Campo, certifico que en uno de los Libros de Bapmos. que dicha yglecia tiene, el que comiensa año de Mil Seiscientos, y Sesenta, al folio ciento veinte, y seis, consta la Partida siguiente. ——

Partida
al Aguelo
Materno
del Pretendiete.

En Lunes dies, y siete de Septiembre de Mil Seisciéntos, y Sesenta, y ocho años, yo el Licdo. Juan Bueno Comissario de el Sto. oficio, vicario de Tejada, y Cura mayor en esta yglecia de el Sr. Sn. Bartme. de esta villa de Paterna del Campo, exorcice, cathequice, y baptice a Manuel, hijo Legitimo de Juan Manuel, y de Catha lina Dominguez Su muger (nació a ocho de dicho mes, y año) fueron sus Padrinos Antonio de Silvas, y Catha lina Días Velasques, todos vesinos de dicha villa, a los quales adverti la Cognación espiritual, en fe de lo qual lo firmé, fecho ut Supra. el Licdo. Juan Bueno. =

Conquerda con su original a que me refiero, y para que conste, doy esta en Paterna del Campo en veinte, y tres de Marzo de Mil Setecientos, y Sesenta años. ——

Dn. Bartme. Gomez
Roldan





Velatemer uoo...

SELLO QVARTO, VEEN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA.

D. Alonso Perez Coronel Serrano Cura mas Antiguo de la Iglesia Parroq.l de N. S. S.n Barme de esta Villa de Villalua del Alcor Certifico que en uno de los libros que esta dha Iglesia tiene y es el de el numero 10 donde se sentaron las partidas de las Personas que en ella se han Baptisado y tubo su prinsipio en Mayo de 1654 y acabó en Nov.re de 1682 a fojas 121 segunda partida es de el thenor siguiente

Partida de Bap.mo de la Aguela Paterna del Presendt.e;

En Domingo tres dias de el mes de Mayo de Mill y Seissientos y Sesenta y Sinco años Yo el B.r Manuel Calvo de Sosa Cura y Benefisiado en esta Iglesia de Señor S.n Barme de esta Villa Bauptizé á Magdalena hija de Andres Martin y de su lex.ma Mug.r Leonor Maria Vesinos de esta V.a fueron sus Padrinos Barthme Sanches y Ysabel Rodriguez Vesinos de la Villa de Paterna de el Campo, y les fue aduertido el parentesco espiritual y constó por declarazion de sus Padres aber nasido en Sinco de Abril de este año y lo firmé fho vt supra = B.do Manuel Calvo de Sosa Cura

todo Consta de dho Libro y partida á que me remito y refiero que queda en el Archivo de esta Iglesia de donde saqué la presente bien y fielm.te y p.a que Conste donde Combenga de pedim.to de D.n Andres Pasqual Vesino de la V.a de Paterna del Campo doy la presente en esta dha V.a de Villalua en veinte y dos dias de el mes de Marzo de mill set.s y sesenta =

Lic.do D.n Aug.n Alonso Grande de Campo Cura unico y Beneficiado propio de la Yg.a Parrochial de N.ro S.r Salvador de esta Villa de Escarina de el Campo, certifico y doy fee que en uno de los Libros de Baptismos de esta dha. Yg.a que para tuvo principio el año pasado de mill setecientos y sinquenta y seis a foxas doscientas treinta y seis entre otras partidas esta una que es la primera, que sacada a la letra es del thenor siguiente

Partida de Bap.mo de la Aguela Materna del presend.te

En viernes diez y siette dias de el mes de Marzo de mill y setecientos y treinta y tres años, Yo el Lic.do Andres Perez Cavallero Cura mas antiguo de la Yglesia Parrochial de N.ro S.r Salvador de la Villa de Escarina, Baptize a Maria hixa de Ygnacio Perez y de su legitima muger Maria de Flores; fue su Padrino Luis Dominguez todos vezinos de esta dha. Villa; advirtiosele el Parentesco espiritual: En fee de lo qual lo firme, fecho, ut supra = Lic.do Andres Perez Cavallero

Concuerda esta Partida con su citado original que queda en dho. libro y folio de donde va sacada a la letra bien y fielm.te y para que conste, a pedim.to de Andres Pasqual vezino de la V.a de Laurina de el Campo, doy la presente en esta de Escarina a 25 de Marzo de 1760 años =

D.n Aug.n Al. Grande de Campo

Comprobacion =

Lic.do Jud.n de Mandez, y Vera Nott.o pp.co App.co y de esta Vicaria de Texada vezino de la Villa de Laurina de el Campo, Doy fee que D.n Aug.n Alonso Grande de Campo, de quien parece firmada la partida

el Baptismo dela buelta de otra foxa, es Cura unico y Benefiçiado
propio dela Yg.ª Parrochial del S.r S.n Salvador de esta Villa de
Escariña del Campo, y Como tal le he visto y veo administrar
los S.tos Sacram.tos a su Feligresía, y a su Santificaçion siempre
se ley ha dado y da entera fee y credito en juiçio y fuera dello,
y p.ra que conste doy la pres.te en esta dha. Villa de Escariña
a veinte y tres dias del mes de Março de mill seis.tos y setenta a.s =

D.n Jorge Mart.n de Maiadas
[signature]
Not.º app.co

Jesus María y Joseph

Ave María

Ynformaz.on Hecha en la Villa de Villalua de Simpiedra a ins
q.e el B.r en Artes D.n Juan Baut.ta Pasqual y Guerrero
natural de la de Paterna del Campo por lo pertenesi
ente a D.a Maria Magdalena Muños su Abuela Paterna que
nasió en d.ha Villa de Villalua =

Nos el Rector y Conciliarios del Collegio mayor de Santa Maria de Jesus Universidad Estudios generales en esta Ciudad de Sevilla &c. 467

A Vmdes los Señores Jueces y Justicias dela Villa de Villalva del Alcor, ante quienes esta nuestra Carta Exorto fuere presentada hacemos saver, como ante nos, y por ante el infrascripto Secretario oy dia dela fha se presentò pedimento por el Bachiller Don Juan Bartholome Pasqual natural dela Villa de Paterna del Campo, y Estudiante enla facultad de Medicina de estas nuestras Escuelas, por el que nos pidio que para poder recevir el grado de Bachiller en esta facultad por esta Universidad, le admitiesemos, ò hiciesemos admitir Informacion que ofrecia (conforme à leyes del Reyno Estatutos y practica de esta dha Universidad) de ser hijo legitimo de Don Andres Pasqual, y de Doña Maria Rosalia natural deladha de Paterna, y que dho su Padre fue hijo legitimo de Don Juan Pasqual natural dela de Paterna, y de Doña Maria Magdalena Muñoz natural de esadha Villa de Villalva del Alcor, y que dha ~~sus Abuelos Paternos son hijos legitimos~~ *su Madre fue hija legitima de* Don Manuel Guerrero natural deladha de Paterna, y de Doña Maria Macias y Pelaes, y que asi dho Bachiller como los Expresados sus Padres y Abuelos han sido y son christianos viejos limpios de toda mala raza, Casta y generacion de Judios, Mulatos, Confesos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta, que ninguno de todos ellos a sido Castigado por el Santo oficio dela Inquisicion por Crimen de herexia, Apostacia, Judaismo ni otro:

Que no han cometido delito de Infamia de hecho ni de dro
ni tenido oficios viles, baxos ni mecanicos por donde desmerezen, ni pierdan de quienes son, antes bien q. siempre han
vivido vaxo dela profecion de nuestra Santa feè Catholica;
siendo el dho Bachiller, Dn Juan Bartholome Pasqual
y Guerrero, temeroso de Dios y desu conciencia, para cuia
informacion nos pidio asimismo que respecto deser su
Abuela Paterna natural de esa dha villa nos sirviesemos
mandar despachar nuestra Carta Exsorto, en conform.
delas Especiales ordenes de S.M. con que esta Universidad se
halla, pa. q. en ella se haga por lo que alos susodhos toca:
I por nos visto mandamos dar y dimos la presente para Vmds
por la qual de parte de S.M. pa. el Cumplimto. desus Reales
ordenes Exsortamos, y dela nra pedimos, y encargamos
que luego que ante Vmds sea presentada por ante Escrivano que dello de fee, y con citacion del Sindico genl. de esa
dha villa Examinen los testigos que por parte del dho Br.
Dn Juan Bartholome Pasqual y Guerrero fueren presentados al thenor delos Capitulos desuso insertos, y con la misma citacion manden sacar, y se saquen la fee de Bapmo
de su Abuela Paterna con insercion delas partidas que

Constaren de sus acientos, y fho todo, Serrada y Sellada y en manera que haga fee la remitan orig.l a manos del infrascripto secretario, p.a en su vista proceder a lo que aya lugar: Que en lo asi V.mds mandar hacer y Cumplir administraran Justicia, y tendran Cumplido efecto las Reales ordenes de S.M. Estatutos y practica d.ta Universidad. Dada en nuestra Camara Rectoral a ocho de Marzo de mill Setez.s y Setenta = entre reng.s su Madre fue hija legitima de = test. Sus Abuelos paternos son hijos legitimos Vale

D.n Ger.mo Moreno R.r

Sdo D.r Fran.co Ximenez de Arrulave

D.r D. Joseph Torres Mantilla

D.r Antonio Quintanilla

Sdo D.r Miguel de Andrade y Herrera

Srio Sec.

Villalua

Cumplase el exorto de este pliego sin perjuisio de la Real Jurisdision ordinaria que su md. exerse = asi lo mandó el Sr. Diego Martin Sambrano Alcalde ordinario de esta Villa

469

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

de Villalua del Alcor, en ella en veinte y ocho dias del mes de Abrill de mill setesientos y sesenta, y todo con citación del sindico procurador general del Cauildo y Comun de esta Villa

Diego Martin Zambrano

[illegible] Suarez
escno

Notificacion

En la Villa de Villalua del Alcor en veinte y ocho dias del mes de Abrill de mill setesientos y sesenta Yo el escriuano [illegible] como por el exorto de los señores Rector y consiliarios del Collegio mayor de Sta. Maria de Jesus Universidad estudios generales de la Ciud. de Seuilla de ocho de Marzo proximo pasado se previene y por el auto de su cumplimiento se manda para la Informacion y saca de la fee de Baptismo que en dho exorto se previene a fran.co Xim.z de Salas sindico procurador gen.l del Cau.do y Comun de esta dha villa en su persona de que doy fee =

[illegible] Sanchez Serrano
escno

Testigo Pedro de Solas de [illegible]

En la Villa de Villalua del Alcor en el
dho dia mes y año, la parte del Pretend.te en Artes
Dn. Juan Bar.me Pasqual, y Guerrero Con the
nido en el exorto del Pliego Antesedente
presentó pr. testigo a Pedro de Solas de [illegible]
[illegible] vesino de esta dha Villa del qual el S.r
Diego Martin Zambrano Alc.e ordinario
[illegible] resivio juram.to a
Dios y a la Cruz segun forma de der.o, y aviendo
lo hecho ofrecio decir verdad y siendo pregun
tado pr. el thenor del dho exorto; dixo
Conose al dho Sr. Dn. Juan Bar.me y sabe
que es hijo lexitimo de lexitimo matri
monio de Dn. Andres Pasqual y de D.a Maria
Rosalia, naturales de la Villa de Paterna
del Campo, y nieto pr. la linea paterna
de Dn. Juan Pasqual natural de dha villa y
de D.a Magdalena Muñoz natural de es
ta de Villalua, y que la dha D.a Maria Rosa
lia Madre del Pretendiente fue hija lexiti
ma de lexitimo matrimonio de Dn. Manuel
Guerrero, y de D.a Maria Mazias y [illegible]
naturales de Villa de Paterna a todos los qua
les conosio el testigo muy bien y a estado
muchas y diferentes veses en sus casas
villa, y que la dha [illegible] D.a Magdalena
Muñoz de quien es la fee de Baptismo
que se ha manifestado dada pr. el S.r Cura
mas Antiguo de la Yglesia Parroq.l de el S.r S.
Bar.me de esta Villa Dn. Alonso Pires Coronel

Consthaleoy ala que se rremite se fue de esta
villa a la de Paterna de muí tierna edad y
tambien save que asi el dicho Señor como los dichos
sus Padres y Abuelos han sido y son Christia-
nos Viejos, y limpios de toda mala Rasa, Casta y
Generazion de Judíos, Mulatos, Combersos,
Jitanos, Moros, Moriscos, negros, y otra ma-
la Secta ni Rasa, que ninguno de todos ellos a si-
do Castigado por el Santo ofisio de la Inqui-
sision, por Crimen de heregia apostasia, Juda-
ismo ni otro, ni ha Cometido delito de Infa-
mia ni hecho ni deven ni tenido ofisios viles
Vaxos ni Mecanicos, por donde desmerezen ni
pierdan de quienes son, antes vien que siempre
han vivido Vaxo de la profesion de nuestra Santa fee
Catholica, y sido el dicho su Padre, y el dicho su
Abuelo Alcaldes ordinarios, Regidores y Capitulares
en dicha Villa de Paterna por ser de las primeras y
mejores familias de aquel pueblo, y Don Bar-
tolome Roldan y Pasqual Hermano de dicho su Padre
es Clerigo Presbitero y Cura en la dicha Villa de Pa-
terna; y en la actualidad que el dicho Bartolome
es de su Consiensia no sabe de el testigo
... sabe ... Contra por que
decir Cosa alguna en contrario y lo que ha dicho
... muchos años que no lo ... y ... que
lo que sabe y la verdad ... y que es de edad
... Con dicho ... de
... setenta y tres años

Pedro de salas

Diego Martinez

Juan ...

Joseph Sanchez Serrano
Escribano

NL



Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Testigo Diego Gomes Olmedo

En la Villa de Villalua del Alcor en el d(ic)ho dia mes y año la parte de d(ic)ho B(achille)r D(o)n Juan Buenau(entu)ra
Pasqual y Guerrero para la d(ic)ha Informaz(io)n q(u)e
está hasiendo presento p(o)r testigo a Diego Gomes
de Olmedo vesino de esta d(ic)ha Villa, del qual p(o)r an-
te mi el Escriuano resiuio Juram(en)to a D(io)s y a la
Cruz segun forma de d(e)r(ech)o y auiendole hecho pro-
metio desir verdad y siendo preguntado p(o)r el the-
nor de d(ic)ho Escrito, dixo = que el testigo aun-
que es vesino de esta villa y Casado en ella es na-
tural de la de Paterna del Campo en donde
tambien ha viuido algunos años, y p(o)r tanto
tiene vastante Conosim(ien)to de d(ic)ho B(achille)r Preten-
diente y saue que es natural de d(ic)ha Villa de
Paterna y estudiante en Seuilla en la facul-
tad de Medisina e hijo lexitimo de lexitimo
matrimonio de D(o)n Andres Pasqual y de D(oñ)a
Maria Rosalia naturales de d(ic)ha Villa y q(u)e
d(ic)ho su Padre es hijo lexitimo de D(o)n Juan
Pasqual natural que fue de la Villa de Huer-
va y de D(oñ)a Magdalena Muñoz natural
de esta Villa a quien conosio, y que d(ic)ha Maria
Magdalena quando eran pequeños la
lleuaron a viuir a la referida de Paterna y que
la d(ic)ha su Madre fue hija lexitima y

lo Es de Lexitimo Matrimonio de D.n Man.l
Cuevas Natural de dha Villa de Paterna y de
D.a Maria Alvarez y Perez y tambien te Consta
por Conosida y notoria que dicho
[illegible] su Padre y Madre y Abue-
los paternos y maternos han sido y son Christianos
Viejos y limpios de toda mala raza Casta y
generacion de Moros, Moriscos, Berberiscos, Judios,
[illegible] nuevamente Convertidos,
Negros, Mulatos, Gitanos ni de otra
[illegible] a nuestra S.ta fee Catholica, ni de otra alguna
Mala Secta ni Rasa que ninguno de todos ellos
han sido Castigados ni penitenciados por el S.to
oficio de la Inquisicion por Crimen de Erejia apos-
tasia, Judaismo ni otro que en el han cometido deli-
to alguno de Infamia de [illegible] ni de echo, ni tenido
oficios viles, Infames, baxos ni mecanicos por donde es-
perecieren [illegible] ni ayan perdido ni puedan per-
der [illegible] son antes bien que siempre han vi-
vido [illegible] de la profesion de nra Religion y S.ta fee
Catholica y tenidos como son y han sido todos
y cada uno en sus respectivos tiempos de la [illegible]
[illegible] dha Villa de Paterna co-
principal y primeros [illegible] Parientes de la dha D.a
Maria Magdalena [illegible] Alcaldes, Regidores y capi-
tulares y D.n Bar.me Roldan y Pasqual Presb.o Cura
de dha Villa de Paterna es hermano entero de la

Padre del Pretendiente, y que el dho Pretendiente B.r D.n Juan Barth.me Pasqual y Guerrero es el heredero de el y por su Consiensia muii vien ynclinado y asistente a los diuinos ofisios, y que todo lo que a dicho es la Verdad so cargo del Juram.to que lleva fho y que es de edad de sinq.ta y siete años.

Diego Ramon Diego Gomes olmedo

Jamitermano

Joseph Sanches Serrano

testigo Andres de Salas

En la Villa de Villalua de Alcor en el dho dia mes y año la parte del dho B.r D.n Juan Barm.e Pasqual y Guerrero para la Ynformazion que esta haziendo presento p.r testigo A Andres de Salas Vesino de esta dha Villa del qual el dho S.r Alc.e Diego Martin Zambrano resiuio Juram.to a dios y a la Cruz segun forma de dro, y auiendolo hecho ofresio desir Verdad y siendo preguntado p.r el the(?) de dho exorto dixo = que no Conose A el dho Pretendiente de trato y Comunicazion, y si solo de oydas, que a quien Conose muii vien es a sus padres D.n Andres Pasqual y D.a Maria Rosalia, y que el dho su Padre saue el testigo muii vien que fue hijo lexitimo y lo es de lexitimo matrimonio de D.n Juan Pasqual natural que fue de la Villa de Paterna del Campo y de D.a Magdalena Muños natural que fue de esta dha Villalua del Alcor que le llamaua D.a Maria Magdalena que ambos son difuntos, y que la dha D.a Maria Rosalia su Madre

Es hija legitima de legitimo matrimonio de
Dn. Manuel Guerrero, y de Dª. Maria Macias y
Pelaez natural de dha villa de Paterna, y que tam-
bien save que la dha Dª. Magdalena Muñoz Ma-
dre del dho Pretendiente salio de esta
villa de Paterna de muy tierna edad, y que es la misma
que Contiene la fee de Baptismo que autoriza
el S.r Cura mas antiguo de la Yglesia Parro-
quial de esta dha villa y con ci-
tacion de su Sindico procurador [illegible]
y Conoce al testigo [illegible]
esta villa [illegible] Paterna a [illegible]
[illegible] pretendiente que no lo Conoce en la [illegible]
[illegible] y tambien [illegible] que asi el pretendiente Co-
mo los dhos sus Padres y Abuelos Paternos y Ma-
ternos han sido y son christianos viejos limpios
de toda mala raza y [illegible] de moros, Mo-
riscos, herejes, Judios, ni recien combertidos a
nuestra Santa fee Catholica [illegible]
de otra mala secta y [illegible] que ninguno
ha sido castigado por el Sto. oficio de la Ynquisi
cion ni por otro tribunal alguno por crimen de he-
regia, apostasia, Judaismo ni delito de Ynfamia
que ayan Cometido de estos ni de otro, ni han te-
nido oficios viles baxos ni Ynfames ni mecanicos
por donde ayan desmerezido ni desmerezen, ni ayan
perdido ni pierdan de quienes son y [illegible]
y [illegible] todo ello [illegible]
[illegible] de las personas de la primera
[illegible] de Paterna que
[illegible] los oficios [illegible] de la Republica

321.

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

ca y en uno y otro que lo han tenido por ser
les Eclesiasticos Seculares y Regulares y
actualm.te en dho N.o [illegible] ser la [illegible]
ra D.n Bar.me Roldan y Pasquall hermano de
dho D.n Andres Pasquall Padre del preten di-
ente de Aguilar no pueda dar razon de si este me-
xoro de D.s y de su consiensia por la razon que lle
va expresada de no conocerle lo a tratado y comu
nicado, y que lo que ha dicho y declarado es
la verdad so cargo del Juram.to que lleva fho
no firmó porque dixo no saver y que es de
[illegible] y tres años

Diego Martin
Zambrano

Joseph Sanchez Serrano
[Ess.no]

Auto — En la villa de Villa[illegible] del [illegible] a veinte y ocho dias del mes de Abrill
de mill setecientos y sesenta el S.r Diego Martin Zambrano Alcalde ordi-
nario de esta villa aviendo visto la informacion [illegible]
fee de baptismo de Magdalena hixa de Andres Martin y de [illegible] Maria
y [illegible] [illegible] de [illegible] del pretendiente; dixo que la
dha fee recoxida esta conforme [illegible] todo ello para su mayor validacion
y firmesa [illegible] interponia y interpuso la autoridad y decreto Judicial de
su oficio quanto puede y en dro debe y mandó que serrada y sellada se remita
a manos del Ex.mo S.r D.n Miguel de Andrade y Herrera Secretario de Camara [illegible]
del Collegio may.or de S.ta Maria de Jesus de Sevilla como se le exorta y asi lo proveyó y
firmó [illegible] que la p.te no presenta mas testigos

Diego Martin
Zambrano

Joseph Sanchez Serrano
Ess.no

175

473

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

D.n Alonso Perez Coronel Presbitero Cura mas antiguo de la Iglesia Parroquial de S.r san Bartt.me desta villa de Villaluenga del Rosario Certifico que en el Libro de Bautismos desta Iglesia que tubo principio por Mayo del año de 1650 y acabó por Nov.re de 1682 a fojas 121 se halla la partida del thenor siguiente

Partida

En Domingo tres dias del mes de Mayo de mill seiscientos y sesenta y cinco años yo el B.r Manuel Calvo de Soria Cura y Beneficiado en esta Iglesia de señor S.n Bartt.me desta villa baptizé a Madalena hija de Andres Martin y de su lex.ma Muger Leonor Maria vezinos de esta villa fueron sus Padrinos Bartt.me Sanchez y Juana Rodriguez vezinos de la villa de Pattierna del Campo y les fue advertido el parentesco spiritual y constó por declaración de sus Padres aver nasido en cinco de Abrill deste año y lo firmé ffho ut supra = Lic.do Manuel Calvo de Soria Cura

Assi pareze del dho Libro y la partida que va sacada ... con cuerda con su original ... me remitto y para que conste en virtud de ... los S.s Rector y Consiliarios del Colegio mayor de Santa Maria de Jesus Universidad Estudios Generales de la Ciudad de Sevilla para poner en la Informacion que presente de haver de B.r en Artes D.n Juan Bartt.me Pasqual y Guerra natural de la villa de Paterna del Campo para la que ... Informacion que está hiziendo el sindico ... del Cavildo comun de esta dha villa de Villaluenga doy la presente en esta dha villa de Villaluenga Veinte y ocho dias del mes de Abrill de mill setecientos y setenta

Alonso Perez Coronel

Doy fee que D.n Alonso Perez Coronel de quien va firmada la Certificacion de ... Clerigo Presb.o y Cura mas antiguo de la Iglesia Parroquial ...

Nº 224

[illegible] Juan [illegible] Mayor [illegible] administrador [illegible]
sacramento [illegible] a su [illegible] y [illegible] a las Certificaciones que [illegible]
do y [illegible] da entera fe y credito [illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] Perez Cabeza de Vaca propria la misma que [illegible]
hizo en mi presencia y para que conste doy la presente en esta dicha villa de
Villalba en veinte y ocho dias del mes de Abril de mill setecientos y
[illegible]

[illegible]

En la Ciud. de Sev.a en sinco de Mayo de mill setes. y sesenta los SS.es R.r y Consiliarios del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ., Estudios generales de esta Ciud. Aviendo visto estos dos ramos de Informaciones hechos p.r el B.r D.n Juan Barth.me Pasqual para su g.do de B.r en la facultad de Medicina ante las Justicias de las Villas de Paterna del Campo, y Villalba del Alcor ambas deste Arzobispado, y con vista de su Sindicos Procurad.s dixeron Que las aprobaban, y aprobaron, daban, y dieron por bastantes para el eff.o que se han hecho, y en su consequencia mandaron que al suso dho se admita á examen para el expresado grado de B.r en Medicina, y que siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria, y por este su auto dhos SS.es así lo proveyeron, mandaron, y firmaron =

ff.

D.r Ger.mo Moreno R.r

D.r D.n Ger.mo Tobos

D.n Antonio Quintanilla

D.r D.n Ant. Cervantes

Lic.do D.n Miguel de Andrade y Herrera Secret.o

Certifico que el contenido en este pedimto. recivio el grado de Bachr. en Artes por esta Univ. el dia dies y seis de Mayo deste presente año de la fecha, y tiene ganados en esta dha Univ. tres cursos, y un Curso. en la facultad de Medicina que son el de mill setes. cinqta. y siete en cinqta. y ocho; mill setes. cinqta. y ocho en cinqta. y nueve, mill setes. cinqta. y nueve en sesenta, y el Curso. de dho a de mill setes. y sesenta, y para que conste pongo la presete. en Seva. y Junio dies de mill setes. y sesenta = test = cin

Ldo
Lic Andrade
Secro.

D Balthasar Gallegos N. de esta Ciu, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que he ganado en esta Univ tres Cursos, y un Cursote. en la facultad de Medicina como constara en la Secreria. y necessitando recivir el grado de Bachr. en dha facultad para ello desde luego ofresco probar (conforme a leyes del Reyno, Estats y practica desta Univ) como soy hijo legmo. de Dn Pedro Gallegos N. de la Va. de Alcala de Guadaira, y de Da. Fransisca Josepha Moreno N. de esta Ciu. y que dho mi Padre fue hijo legmo de Dn Baltasar Gallegos, y de Da. Ana de Algarin N. de dha Va. de Alcala; y que dha mi Madre fue hija legma de Dn. Diego Moreno y de Da. Maria de Vargas N. de esta Ciu. Y que así yo, como los espresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Xptianos viejos limpios de toda mala rasa, casta, y generason. de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos Moriscos, y otra mala secta; Que no hemos sido castigados por el Sto. Offo. de la Ynqqon por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no hemos cometido delito de Ynfamia de hecho, ni de Dro ni tenido offs. viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneremos, ni perdamos de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido vajo de la profeson. de nra Sta. fee Cathca. siendo yo temeroso de Dios, y de mi conciencia; mediante lo qual, y que conforme a las especiales ordenes de S.M. a esta Univ dirigidas deve hacerse esta Ynformacon. en esta Ciu, y Villa de Alcala de Guadaira en virtud del exorto de V.S.

Franco

en la forma acostumbrada =

Supp.co a V.S. que haviendo por presentado este pedim.to se sirva a mitirme dha Informas.n y en su consequencia mandar despa[char]me Carta Exorto a las Justicias de la V.a de Alcala de Guadaira para que ante ellas se haga con citacion de su Sindico Procurador general, las que remitidas a este tribunal, y concluidas las que en esta Ciu.d deben hacerse y dando las V.S por bastantes se me admita á examen para el grado de Bachiller en Mediçina, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria pido Jus.a y.a &.

D. Balthasar Gallegos

Por presentado este pedim.to despachese el exorto que por el se pide para las Just.s de la V.a de Alcala de Guadayra para que ante ellas se haga la competente Informas.n con citas.n de su Sindico gen.l en la forma ordinaria y p.a lo respectivo a esta Ciu.d cometense al presente Sec.rio, todo lo qual evacuado traigase para proveer. Lo mandaron los S.res R.r y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus, Univ.d y Estudios generales de esta Ciu.d y Mayo v.te y quatro de mill setes.s y sesenta =

Dr. Toboso R.r D.r Torres Lix.o Cavallero D.r Cervantes

L.do D. Andrade Sec.rio

Nos el R.r y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Gral.s Estu-
dios generales de esta Ciu.d de Sevilla &c.a =

A V.mds los S.res Jueses, y Justicias de la Villa de Alcala de Guadaira de este Arzobispado ante quienes esta n.ra Carta Exorto fuere presentada hacemos saver como ante nos, y por ante el infrascripto Sec.rio oy dia de la fecha se presento pedim.to por el Bach.r en Artes D.n Balthasar Gallegos n.l de esta Ciu.d y Estud.te de estas n.ras Escuelas en la facultad de Medicina por el que Nos pidio que para poder recivir por esta Univ.d el grado de Bach.r en d.ha facultad le admitiessemos, è hiciessemos admitir Informac.n, que ofrecia (conforme a leyes del Reyno Estat.s y practica de esta Univ.d) de ser hijo leg.mo de D.n Pedro Gallegos n.l de esa Villa, y de D.a Fran.ca Josepha Moreno n.l de esta Ciu.d; y que d.ho su Padre fuè hijo leg.mo de D.n Balthasar Gallegos, y de D.a Ana Alcarin N.s de esa Villa; y que d.ha su Madre fuè hija leg.ma de D.n Diego Moreno, y de D.a Maria de Vargas N.l de esta Ciu.d; Y que asi el, como los expresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son X.ptianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generac.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no han sido castigados por el S.to Off.o de la Ynq.n por crimen de Heregia Apostacia Judaysmo, ni otro; Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de D.ro ni tenido off.s viles vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.n de n.ra S.ta fee Cath.ca siendo el Prerente temeroso de Dios, y de su consiencia, para cuya Informac.n nos pidio asimismo que respecto a ser los suso d.hos su Padre, y Abuelos Paternos Nat.s de esa expresada Villa nos sirviesemos de mandar despachar n.ra Carta Exorto en conformidad de las especiales ord.ns de S.M. con que esta Univ.d se halla para que en ella se haga por lo que a estos toca, y por nos visto mandamos dar, y dimos la presente para V.mds

por la qual de parte de S. M. para el cumplimto. de S. Rs. ords. exortamos, y de la nra. pedimos, y encargamos que luego que ante Vmds. sea presentada por ante SSno. que de ello de fee, y con sitazn. del Sindico general de esa dha. Villa examinen los testigos, que por parte de Dn. Baltthasar Gallegos fueren presentados al thenor de los Capitulos de suso insertos, y con la misma sitazn. manden sacar, y se saquen las fees de Baptismo de los suso dhos con incerzn. de las partidas que constaren en el libro, ò libros donde estubieren, y fecho todo serrada, y sellada la dha. Informazn. y en manera que haga feè la remitan original a manos del infrascripto Secreo. para en su vista proceder a lo que aya lugar. Dada en nra. Camara Rectoral en ss. y quatro del mes de Mayo de mill setes. y sesenta = Em. de ent. reng. = Con

f.

Dr. Dr. Gernmo. Cobos Irepr. Dr. Dr. Jph Forres Mantilla

Lizdo. Dr. Rodrigo Cavallero Dr. Dr. Antto. Alvarez

Ldo.
Lic. Dn. Miguel de Andrade y Herrera
Secreo.

Recon.^n En la Villa de Alcala de Guadaira en





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

Veinte y ocho dias del mes de Mayo de
mill settecientos y sesenta años ante el
Sr. Dn. pasqual elias Alcalde hordinario de
ella se presento la carta escrita de los
Sres. Rector y Consiliarios del Colegio ma
yor de Sta. Maria de Jesus de la Ciud. de
Sevilla que antecede la que vista por su
md. mando que sin perjuicio de la Rl.
Jurisdicion hordinaria que egerse se guar
de cumpla y egecute como por ella se
encarga. Y en su egecucion y cumplimto. se
le haga saver al Bachiller Dn. Baltha
sar Gallegos de la ynformacion que
tiene para lo que se cite a Dn. Antonio
Joseph de Rousa Cindico Procurador
General de esta Villa, y los testigos que
se examinaren sea por los pres. y tercero
particulares que se contienen en dha. car
ta escrita y ygual citacion se le haga a
dho. Cindico Procurador para la saca
de las fees que por dho. escrito se encarga y
por este su auto assi su md. lo proveio
y firmo—

Elias

[signatures]

Notific.ⁿ

E luego Incontinenti Io el ss.ⁿᵒ notifique i hize Sauer lo que se manda por el auto antesedente a el B.ʳ dⁿ Balthasar Gallegos Vezino de la Ciu.ᵈ de Sevilla i Residente en esta V.ᵃ en su persona doy fee —

Fran.ᶜᵒ Bravo Xerez

Citacion

En la dha Villa en el dho dia mes i año Yo el ss.ⁿᵒ hize la Citacion que se manda por el auto antesedente a dⁿ Antonio Joseph de Noriega Sindico Procurador General del Consejo de esta V.ᵃ en su persona doy fee —

Fran.ᶜᵒ Bravo Xerez

Tt.ᵒ dⁿ Pedro Bravo —

En la Villa de Alcala de Guadaira en Veinte i ocho dias del mes de Mayo de mill settecientos i setenta años el B.ʳ dⁿ Balthasar Gallegos para la Imformazion que tiene ofrecida i le esta mandada dar ante el S.ʳ dⁿ Pasqual Olias Alcalde hordinario de esta V.ᵃ presento por testigo a dⁿ Pedro Bravo Presvitero i Cura de la Iglesia Parrochial

... nta ...

del S.r S.n Tiago de esta V.a al qual y su
M.d en presencia de D.n Antonio Joseph de
Novoa Cindico Procurador General del
Consejo de esta V.a Recivio Juram.to por
ante mi el ss.no segun su estado el que
aviendolo hecho Yn Verbo Sacerdotis pu-
esta la mano en el Pecho Ofrecio decir
Verdad y siendo preguntado al thenor
de los Capitulos Ynsertos en la Carta
de los Capitulos ynsertos en la Carta
Cerrado que esta por Cavesa dijo = Co
noze a d.n Balthasar Gallego por quien es
presentado el que es hijo legittimo y de
legittimo Mattrimonio de d.n Pedro Gallego
natural que fue de esta V.a y Vezino que fue
de la Ciu.d de Sevilla y de d.a Fran.ca Josepha Mo
reno natural y Vezina de la Ciu.d de Sevilla
a los que Conocio mui Bien, y assimismo oyo
decir a sus Antepasados que el d.ho D.n Pedro
fue hijo legittimo y de legittimo Mattrimo
nio de d.n Balthasar Gallego y de d.a Ana
Alfaro naturales y Vezinos que fueron de
esta V.a y que la d.ha d.a Fran.ca Josepha Mo
reno era hija legittima y de legittimo Ma
trimonio de d.n Diego Moreno y de d.a Ma
ria de Vargas su legittima muger Vezi
nos y naturales de la d.ha Ciu.d de Sevi
lla y que todos los Referidos han sido y son
Christianos Viejos, linpios de toda mala
Raza, Casta y Generacion de Judios, Mula
tos, Conversos Gitanos Moriscos y otra
mala secta, y que no an sido Castigados
por el S.to Officio de la Ynquisicion por

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE SETECIENTOS Y SE...

Crimen de Eregia Apostacia Judaismo ni Otro. I que no an Cometido delitto de Ymfamia de hecho ni de dro ni tenido Oficios Viles Vaxos, ni mecanicos por donde desmerezen de quien son. antes bien siempre an Viuido Vajo dela Proteccion de nra Santta fee Catholica, I que el pre tendiente es temeroso de dios I de su Conciencia todo lo qual saue el testigo por el mucho Conocimto que tiene deel dho Dn Balthasar Gallegos de su Padre I Madre I que de sus Abuelos oyo dezir a sus antte pasados lo mismo que lleua referido. Y todo lo qual dijo ser la verdad so cargo de el Juramto que fho tiene que es de edad de quarenta I dos años I lo firmo con su mrd I dho Procurador Cindico de que doy fee

Pollas — Dn Pedro Brauo. — Dn Antonio Joseph de Rocha — Ante mi Pedro Barragan ...

Testigo Juan Mtz Lerno — En tal dia V. en el dho dia mes y año el referido Dn Balthasar Gallegos para la informacion q. tiene o...

✠

Veinte maravedis
SELLO QUARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA.

ssida y fee esta man da do dar, ante su merzed Sed dho
S.r Alcal.de presento por testigo a Juan Moreno Vecino de
esta V.la al qual su merced por ante mi el ss.no rescibio Ju
ramento por Dios nuestro S.r y una Señal de Cruz segun
Dro el qual bien do lo echo como se requiere baxo del
ofrecio de sir verdad y siendo preguntado por el the
nor de los preinsertos Capitulos en la Carta citatoria
q.e motiba esta informacion Dixo = Conose a D.n Bal
tasar Gallegos por quien es presentado y asimismo ser
este hijo lexitimo y de lexitimo matrimonio de D.n Pe
dro Gallegos natural q.e fue de esta V.la y Vecino de la Ciu
dad de Sevilla y de D.a Fran.ca Josepha Moreno su lexiti
ma Muger natural y Vecina q.e fue de dha Ciu.d de
Sevilla y asimismo sabe el testigo q.e el dho D.n Pedro
Gallegos era hijo lexitimo y de lexitimo matrimonio
de D.n Baltasar Gallegos y de D.a Ana Maximo su le
xitima Muger Vecinos y naturales q.e fueron de esta V.la
a los q.e conocio muy bien y lo de sir q.e la dha D.a Fran.ca
Jph.a Moreno era hija lexitima y de lexitimo matri
monio de D.n Diego Moreno y de D.a Maria de Bargas
su lexitima Mug.r Vecinos y naturales de la referida

Qua y q.e todos los susodhos an sido y son Cristianos biexos limpios de toda malaraza Casta y Generazion de Judios Mulatos Conbersos Gitanos Moriscos y Otra mala zeta y q.e no an sido Castigados por el S.to Oficio dela Inquisision por Crimen de eregia ni apostacia, Judaismo ni otro y q.e no an Cometido delito de ynfamia de hecho ni de dro ni tenido o oficios biles y baxos ni mecanicos por donde se ve nexen de que Antes bien siempre an bibido baxo dela protecion de nuestra Santa fee Catholica y q.e el pretendiente es temeroso de Dios y de su Consiencia todo lo qual sabe este testigo por el mucho Conosimiento que a tenido de la familia y que lo que lleba dho y declarado es la verdad so cargo del Juramento q.e fho tiene q.e es de edad de ochenta y sinco años no firmo porq.e dixo no sa bea lo firmo Su merced con el Sindico procurador General de todo lo qual doy fee =

Apolo

[signatures] Antonio Joseph de Rosa

Testigo Juan Garcia de Talavera

En la referida V.a en el referido dia mes y año el expresado D.n Balthasar Gallegos para la

dha ynformacion q.e tiene ofrecida y se estaman manda
dar ante su merzed d.ho S.r Alcalde presento por
testigo a Juan Garcia de Rivera vecino desta V.a al
qual su merzed en presencia del Sindico procura
dor desta V.a por ante mi el SS.no recibio Juramento
por Dios nuestro S.r y una señal de Cruz segun D.ro
y que aviendolo echo como se requiere bajo del t.o
Juro decir verdad y siendo preguntado a el the
nor de los Capitulos insertos en la Carta exorto
q.e esta por cabeza D.ixo q.e Conoce a D.n Balta
sar Gallegos porque en es presentado y asimismo
ser este hijo lexitimo de lexitimo matrimonio de D.n Pe
dro Gallegos natural q. fue desta V.a y vecino de la
Ciu.d de Sevilla y de D.a Fran.ca Ypha Moreno su le
xitima muger natural y vecina de la Ciu.d
de Sevilla y q.e el d.ho D.n Pedro fue hijo lexi
timo y de lexitimo matrimonio de D.n Balta
sar Gallegos y de D.a Ana Algarin su lexitima
mug.r naturales vecinos q. fueron desta V.a y q. la
d.ha D.a Fran.ca Ypha Moreno era hija lexiti
ma de lexitimo matrimonio de D.n Diego Moreno
y de D.a Maria de Bargas naturales y vecinos
de d.ha Ciu.d de Sevilla y q.e todos los referidos an sido
y son tenidos y reputados por cristianos biejos lim
pios de toda mala rraza Casta y generacion de Ju
dios mulatos conbersos Gitanos Moriscos y o

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SE...

tra mala Rata y q.e no an sido Castigados por el S.to Oficio dela inquisicion por Crimen de eregia ni otro y q.e no an Cometido delito de infamia de hecho ni de dro ni tenido oficios biles bajos ni mecanicos por donde se ayan de quitar Son antes bien siempre an bibido baxo dela proteccion de nuestra S.ta fee Catholica y q.e depresendi ente asi lo a temeroso de Dios y de su Consiencia y q.e todo lo q.e lleba dho y declarado es la berdad so Cargo del Juramento q.e fho tiene q.e es de edad de ocheta y q.tro años no firmo por q.e dixo no saber lo firmo su merced y dho Procurador Sindico de q.e doi fee

Antonio Joseph de Retamosa

Ante mi Ju.o Fran.co Fernz

Vz.

En la Villa de Alcala de Guadaira en Veinte y nuebe dias del mes de Mayo de mill setecientos y sesenta años an te su merced dho Señor Alcalde de dha Villa parecio d.n Balthasar Gallegos y dixo que por aora no pretende haker



✠

Tratate marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SE...

se de mas testigos para la Imformacion y assimismo me entrego ami el ssno tres fees de Bauttismo para que se pusieran con esta Imformacion. las que Vistas por Su mrd mando se le haga sauer a dn Anttonio Joseph de Rouda Cindico Procurador General de esta Va pase a la Yglecia Parrochial del Sr Sn tiago de ella y haga cottejo de dhas fees con las parttidas de sus originales y lo que sea auttos y por esta assi su mrd lo prouejo y firmo =

Autto

Joseph de ... [signature]

Ante mi ... [signature]

Notificn y entrega de fees

En esta dha Va en el dho dia mes y año Yo el ssno Notifique e hise sauer lo contenido en el autto de arriua a dn Anttonio Joseph de Rouda Cindico Procurador General de esta Villa a quien entregue las tres fees con

tenidar en la dilixa antecedente
para su Cotejo quien dixo Cotexaba
prontto apracticarla. ttha dilixa Y lo fir
mo de que doi fee =

Dn Antonio Joseph
de Noboa

Ante mi
Juo de Bravo Ferr
Ess.no

Compare-sen-
sia

En la dha Villa en el dho Dia mes y año ante su md
del dho Sr Alcalde y de mi el Ess.no parecio Dn Antt.o
Joph de Noboa Sindico procurador General de esta
villa y dixo que en cumplimiento del auto que se le
a echo saber a pasado personalmente a la Iglesia
Parroq.l del Sr Sn Tiago de esta Villa y estando
en ella Dn Pedro Brabo Cura de dha Iglesia le
manifesto tres libros de Baptismos en los que con
to las tres fees que buelbe a poner con estos Autos
y Cada una de ellas Con cuerda Con la partida orig-
inal que esta en cada una de dhos Libros y para que con
ste lo pongo por diligencia que firmo doi fee =

Dn Antonio Joseph
de Noboa

Ante mi
Juo de Brauo Ferr
Ess.no

Dn Juan Arias de Saabedra Vic.o de las Ig.as de esta Villa de Alcala de Guadayra y Cura de la Parroquial del S.or S.n Tiago de ella, certifico, q. en vno de los libros, q. ai en dha Ig.a en q. estan escritas partidas de Bap.mos q. en ella se an celebrado a fol. 235 b.ta esta vna del thenor sig.te

En Viernes veinte y dos dias del mes de Julio de mill seisci-entos y ochenta y nuebe años, Yo Juan Garcia de Torres Cura de esta Yglesia del Señor S.n Tiago de esta Villa de Alcala de Guadayra baptizè a Pedro Joseph, hijo de Balthasar Gallegos, y de Ana Josepha de Algarin su legitima muger, fueron sus padrinos, Pedro Capitas, y Cathalina Ximenez, su muger, a los quales aduerti la cognacion, espiritual y sus obligaciones = Juan Garcia de Torres =

Padre, Pa-rrino de el, referido,

Concuerda esta partida con su original à q. me refiero, y para q. conste donde convenga en virtud de mandato del S.or Prouisor, y pedim.to de la parte, doy la presente en Alcala de Guadayra en catorze de Junio de mill setecientos y quarenta y nuebe a.s

Dn Juan Arias de Saabedra
Vic.o
Marmolejo

Certifico Yo el Infra escripto notario que hauiendo pasado ala Ig.a de S.r S.n Tiago desta Villa, de Alcala de Guadayra, D.n Juan de los Reyes Palacios Presu.ro Cura de la dha Ig.a me manifestò vn libro de Bap.mos del año de mill seiscientos y ochenta y nueue al fo. dozientos y treinta y cinco He visto y reconocido y cotejado la partida original con la copia de arriua Y està bien y fielmente sacada Y concuerda con dha Partida original a que me

Ct

Refiero y para que conste en virtud de
auto comision del Sr. Provisor desta ciudad de Se
villa y de pedimento desta parte doy el
presente en la villa de Alcala de Guadayra a
en catorce dias del mes de Junio de mill
settecientos quarenta y nueve años = Cura coteje
firmo dicho Cura =

Francisco Vallejos
Notario

Fr. Juan de los
Reyes Palazuelos

[illegible] despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

[illegible] Juan de Saavedra [illegible] Cura de el [illegible] Yglesia del Sor. Sntiago de esta Villa de Alcala de Guadayra certifico que en uno de los libros de [illegible] que en ella se [illegible] se an [illegible] partidas de Bap[tismos] [illegible] 244 esta una del thenor siguiente

[illegible] En [illegible] nuebe de [illegible] de mill y seiscientos y sesenta años [illegible] Bartolome [illegible] Romero Cura de esta Yglesia de el Sor. Sntiago de esta Villa de Alcala de Guadayra, baptize a Balthasar, hijo de Pedro Gallegos y de [illegible]onor de Sntiago su legitima muger fueron sus padrinos Benito de la Vega y Cathalina Rodriguez su muger a quienes adverti la cognacion espiritual y sus obligaciones [illegible] Bartolome Lopez Romero

Concuerda con su original que queda en dho libro a folio dicho a que me refiero y para q. conste donde convenga doy la presente en Alcala de Guadayra en veinte y dos de Abril de mill setecientos y veinte y dos [illegible]

Lic. Juan de Saabedra Armolelo [rubric]

Miguel pasr. [illegible] Refiudo [illegible]

Joseph [illegible] Delgado [illegible] de el nume[ro] de esta Villa de Alcala [illegible] doy fee que la sertificazion de [illegible] que parece [illegible] firmada del [illegible] Saavedra [illegible] Cura de la parrochial del señor

San Tiago de esta Villa como tal ad min
ystra los santtos sacramentos y a las sant
ificaciones quida [illegible] sienpre se le a dado
y da en tera fee y credito en Juizio y f
ra de el y para que conste doi el presente en
la Villa de Alcala de oru.a en veinte y tres
dias del mes de A.to B.el de mill y no
tezientos veinte y dos a.s

Joseph Ant.o Mn.z de Ve

M.l Alvarez

Ju.o Ru.z

+

D.n Lazaro Duran Diaz Cura de la Yg.a de
S.r Santiago de la Villa de Alcala de Guad.a Zertifico que
en el Libro Nueve de Bautismos de dha Ygl.a al fo. quaren
y dos buelta esta una Partida q su Thenor es como se sigue ——

En Lunes Nueve dias del mes de henero de mill
y seiscientos y quarenta y sinco a.s yo Juan
Bautista Villarreal Cura de esta Yg.a de S.r
Santiago de esta Villa de Alcala de Guadira
Baptise a Ana hija de Jph de Carmona y de
Maria Agarin su Lexitima Muger. fueron
Padrinos Martin Sanches y Ana Muñoz
A los quales se les advirtio la Connaz.n Spi
ritual y sus obligaziones = Juan Bap.ta
Villa Real —— —— —— ——

Aguela paterna

Concuerda con su original el q queda en el Archivo q esta a
mi Cuidado al q me Refiero y pa q conste donde con
venga doy la presente en dha Villa en ocho dias del
mes de Febrero de mill seteez.s e sinq.ta y quatro

D.n Lazaro Duran Diaz



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Auto / En esta V.ª de Alcalá de Guadaira en veinte y nuebe dias del mes de Mayo de mill setecientos y sesenta años el S.r Cap.tn Rafael Olías Alcalde or dinario de ella abiendo bisto la ynformación ante escripta y diligencias practicadas a su continuación dada por el B.r D.n Balta Sar Gallegos Vecino de la Ciud. de Sevilla y reci dente en esta Villa = Su merced Dixo la a probaba i aprobo y dio por bien echa en la qual para su mayor balidación interponía e inter puso su autoridad y decreto Judicial tanto quan to puede y a lugar por dr.o y mando q.e original serrada y sellada se remita a los S.es de quien dimana la Carta exorto q.e esta por Cabesa y asi lo probeyo y firmo =

Olías

Ante mi
Miguel Moranferrer

D. Pe... nom... Moreno de San... pación y del ... de ... ... en ... esta ...

Mª

Certifico io el Dr. Dn. Diego Estremadoiro Calificador dela suprema Beneficiado, i Cura propio desta Yglesia de Señor S. Ysidro como en uno delos libros debaptismos de dicha Yglesia al folio docientos esta una partida, que es como se sigue=

En Sabado cinco de Nobiembre de mil setecientos, i siete años D. Pedro Agustin de Santiago teniente de Cura desta Yglesia Parrochial del Señor S. Ysidro desta Ciudad de Sevilla baptice en ella a Francisca, Josepha, hija de Diego Moreno, franco i de Dª. Maria teresa de Govea su legitima muger fue su padrino D. Diego de Santiago Vezino desta Collacion, a el qual le adverti el parentesco espiritual, i obligacion de enseñar la doctrina Christiana nacio dicha niña en diez, i siete dias del mes de Octubre proximo pasado deste presente año, i lo firme fecho ut supra= D. Pedro Agustin de Santiago.=

Mª de Dn. Balthasar Gallegos,

Concuerda este traslado con la partida original, i para que conste doi la presente en Sevilla en diez i nueve de Diziembre de mil setecientos, i treinta, i un

a D2 — Dr. Dn. Diego Estremadoiro
Bº. i Cura propio

Certifico el infrascripto Benefd.o Parraco pro
pio desta Yg.a de S.r S.n Esteuan dela Ciudad de Sevilla
q el libro Corr.te de Baptismos de ella al fol: 69 ba
Vna partida del thenor sigiente —
En Juebes veinte y seis de Nobiembre de mil setesientos
y treinta y nuebe años yo el D.r D.n Grabiel Sanchez de
Riuas Beneficiado Parraco propio dela Yglesia del
Señor Esteban de esta Ciudad de Sevilla baptise Sole
mente a Baltasar Maria Gertruchis Joseph que na
sio en veinte y uno del dicho mes y año hijo legitimo de
D.n Pedro Gallegos y de D.a Fransisca Moreno; fue su ma
drina D.a Maria Gallegos; aduertile el parentesco espi
ritual y su obligasion, y lo firme fho ut supra = D.r Don
Grabiel Sanchez de ribas —

Concuerda con su original aq.l me refiero, y para que
conste donde conuenga doy la presente en Sevilla a diez
y seis de Mayo de mil setesientos y sincuenta y uno =

D.r D.n Bernardo dela cuesta

En la Ciud. de Sev.a en quatro dias del mes de Mayo de mill setes.s y sesenta ante mi parecio el Br. Dn. Balthasar Gallegos, y para la Informaon. que tiene ofrecida y le esta mandada dar presento p.a testigo al L.do Dn. Pedro de Cueva, y Medina Abogado de los R.s Consejos, y ex-Decano del R.l Colegio de Abogados de esta Ciud., del qual en virtud de la comizion que me esta conferida recivi Juram.to que hiso segun forma de Dro., y aviendo ofrecido decir verdad, y sido preguntado p.r el contexto del pedim.to antecede. dixo: Que conose al que le presenta y save es hijo leg.mo de Dn. Pedro Gallegos n.l de la V.a de Alcala de Guadaira, y de D.a Fran.ca Josepha Moreno n.l de esta Ciud., y que dho su Padre es hijo leg.mo de Dn. Balthasar Gallegos, y de D.a Ana de Alarcon nat.s de dha V.a de Alcala; y que dha su Madre es hija leg.ma de Dn. Diego Moreno, y de D.a Maria de Vargas nat.s tambien de esta Ciud.; Que todos los expresados los expresados y demas de esta familia han sido, y son Xp.nos viejos limpios de toda mala rasa, casta, y generaon. de Judios Mulatos Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que ninguno de ellos ha sido castigado p.r el S.to Off.o de la Inqq.on p.r crimen de Heregia, Apostacia Judaysmo, ni otro; Que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de Dro., ni tenido Off.s viles vajos, ni otros por donde degeneren, de quienes son; antes bien que siempre han vivido vajo de la profeson. de nra S.ta Fee Cath.ca siendo el Pretend.te temeroso de Dios, y de su conciencia, todo lo qual save por el conocim.to que con unos ha tenido, y de otros por noticias q. ser pp.co y notorio; Que las generales de la ley no le tocan, y que es de edad de sesenta años y lo que lleva dho la verdad por su Juram.to y lo firmo

L.do Pedro de Cuevas y Medina

Lic. Dn. Miguel de Andrade y Herrera
Srio
Sec.

E incontinenti en dho dia mes y año de la misma presentaon. y para esta

Informaz.on recivi Juram.to de D.n Antonio de la Rubia Presb.o en la Collaz.on de
S.r S.n Isidoro, y aviendolo hecho segun forma de dro ofrecio decir verdad, y si
endo preguntado por el thenor del pedim.to de D.n Balthasar Gallegos dixo: que
conose ael suso dho y save es hijo leg.mo de D.n Pedro Gallegos, n.l de la V.a de A
cala de Guadaira, y de D.a Fran.ca Josepha Moreno n.l de esta Ciu.; y que dha
su Padre es hijo leg.mo de D.n Balthasar Gallegos, y de D.a Ana de Algarin n.l
de dha V.a de Alcala; y que dha su Madre es hija leg.ma de D.n Diego More
no, y de D.a Maria de Vargas n.l de esta Ciu. Que todos ellos han sido y so
Xptnos viejos limpios de toda mala rasa, Casta, y generaz.on de Judios, M
latos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no han sid
castigados p.r el S.to Off.o de la Ingg.n p.r crimen de Heregia, Apostaci
Judaysmo ni otro; Que no han cometido delito de infamia de hecho,
de Dro, ni tenido Off.s viles, vajos ni otros por donde degeneren de quiene
son; Antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.n de nra S.ta
fee Cath.ca siendo el Pretend.te temeroso de Dios, y de su conciencia, to
lo qual le consta ael testigo por el trato, y conocim.to que con vnos ha
nido, y de otros p.r noticias, y ser pp.co y notorio; Que las generales de la
ley no le tocan, y que es de edad de sesenta a.s y lo que lleva dho la
verdad por su Juram.to y lo firmo

Lcdo
Lic. D.n Miguel de Andrade
y Herrera

D.r D.n Anttº Gonz.z de la Rubia

Sec.rio

Yncontinenti en dho dia, mes y a.o de la misma presentaz.on y para esta
Informaz.on recivi Juram.to de D.n Dionisio Bravo N.o pp.co de esta
Ciu en la Collaz.on de S.r S.n Isidoro, y aviendolo hecho segun forma de
Dro ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el contesto del

pedim.to de D.n Balthasar Gallegos dixo: Que conose al que le presenta, y save es hijo leg.mo de D.n Pedro Gallegos, y de D.a fran.ca Josepha Moreno n.l de esta Ciu.d, y el antecedte de la V.a de Alcala de Guadayra; y que dho su Padre es hijo leg.mo de D.n Balthasar Gallegos, y de D.a Ana de Algarin n.l de dha V.a de Alcala; y que dha su Madre es hija leg.ma de D.n Diego Moreno, y de D.a Maria de Vargas n.l de esta Ciu.d; Que todos los expresados han sido, y son Xptnos viejos limpios de toda mala rasa, Casta y generas.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no han sido castigados p.r el S.to Off.o de la Ynqq.n p.r crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido off.s viles vajos, ni otros por donde degeneren de quienes son; antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.n de nra S.ta fee Cath.ca siendo el Pretend.te temeroso de Dios, y de su conciencia, todo lo qual le consta al testigo por el conocim.to que con unos ha tenido, y de otros p.r noticias y ser pp.co y notorio; Que las generales de la ley no le tocan, y que es de edad de sesenta y siete a.s y lo que lleva dho la verdad p.a su Juram.to y lo firmó.

Lic D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Sec.rio

D.n D.o Lic.do Dionysio Bravo de Velasco

En la Ciu.d de Sev.a en dies de Junio de mill setes.s y sesenta dos S.s R.r y Consiliarios del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Estudios generales de esta Ciu.d aviendo visto los dos ramos de Informasiones que

anteceden, hechos por Dn. Balthasar Gallegos para recivir por esta Unid.
el grado de Bachr. en Medicina dixeron que las aprobaban, y aprovaron
daban, y dieron pr. bastantes para el effo. que se han hecho, y en su conse-
quencia mandaron que a el suso dho se admita à examen para el ex-
presado grado de Br. en Medicina, y que siendo aprobado se le con-
fiera en la forma ordinaria, y por este su auto dhos SS.es asi lo proveye-
ron, mandaron, y firmaron =

Dn. Gexmo. Moreno Rr.   Dr. Dn. Gexmo. Toboso
Dr. Dn. Jph Suares   Dn. Antonio Quintanilla
Quantilla
Ldo. Lic. Dn. Miguel de Andrade
y Herrera
Secrio.

N.º 25

t Expte. Nº 26 197

Jesus Maria y Joseph

Aº de 1760

Informaz.^n de gene-
re, et moribus de D.^n Ra-
phael Joseph Ramos n.^l de
la Ciu.^d de Sn Christ.^l de la Lagu-
na Isla de Tenerife Diz.^s de Ca-
narias para sus grados de Lic.^do
y D.^r sin voz ni voto en sag.^s
Canones.

Certifico que el contenido en este pedim.^to recivio por esta Univ. el grado de B.^r en sag.^s Can.^s el día seis de febrero de la pasado de mill setes.^s y cinquenta y sinco- y para que conste pongo la presente en Sev.^a y Abril treinta de mill setes.^s y sesenta=

L.^do Andrade
Sec.^rio

Dn Raphael Joseph Ramos n.^l de la Ciu. de Sn Xpt.^l de la Laguna Isla de Tenerife D de Canarias, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que estoy graduado de B.^r en Can.^s como constara por la Sec.^ria y necessitando recevir el grado de L.^do en dha facultad por esta Univ. desde luego ofresco probar (conforme á Leyes del Reyno, Estatutos, y Practica de esta Univ.) como soy hijo leg.^mo de Dn Raphael Ramos y de D.ª Raphaela Ramos; y que dho mi Padre es hijo leg.^mo de Dn Barth.^me Ramos, y de D.^a

Josefa | María Perera; y que dha mi Madre es hija leg.^ma de Dn Bartholome
Ra- | Ramos y de D.ª María Gonsales todos nat.^s de dha Ciu. de Sn Xpt.^l de la
faela | Laguna; Y que así yo como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido
Isabel | y somos Xptianos viejos limpios de toda mala rasa casta, y generas.^on de Judios, mulatos, conbersos, Gitanos Moriscos, y otra mala secta; Que no hemos sido castigados por el S.^to Off.^o de la Inqq.^on por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo ni otro; Que no hemos cometido delito de infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido off.^s viles vajos, ni mecanicos por donde degeneremos de quienes somos antes bien que siempre hemos vivido vajo de la profes.^on de nra Sta fee Cath.^ca siendo yo temeroso de Dios y de mi conciencia med.^te lo qual=

Supp.^co a V.S. que aviendo por presentado este pedim.^to se sirva adm.^tirme esta Informas.^n que llevo ofrecida al tenor de este pedim.^to y dada y aprobada por V.S. se sirva asimismo mandar serme

admita a los actos de repeticion, puntos, y examenes para dho grado de Lic.do en Can.s, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, y para en parte de prueba presento mi fee de Baptismo pido Just.a y en lo necess.o

Otrosi digo que me hallo sin las fees de Baptismo de mis Padres, y siendo preciso enviar por ellas à Canarias porque no se me difiera dho grado

Supp.co a V.S. que asignandome el tiempo que guste para presentar dhas fees provea, y determine como antecedentem.te llevo pedido pido Just.a y en lo necess.o

Raphael Joseph
Ramos Perera

Por presentado este pedim.to con la adjunta partida de Baptismo a lo principal el contenido en el D.r Raphael Joseph Ramos Perera de la Informacion que ofrece la que se comete al pres.te Secr.rio y fecho traigase para proveer: Y al otrosi dan sele seis meses de termino para que ponga en esta Secr.ria las fees de Baptismo de sus Padres, y en el interin no se le de titulo de su grado Lo mandaron los S.S. R.or y Consiliar.s del Colegio May. de S.ta Maria de Jesus Univ.d y Estud.s generales de esta Ciu.d Sev.a y Abril quatro de mil seteс. y sesenta = entre r.e interim no se le de titulo de su grado

M.

Moreno R.r — D.r Tobo — D.r Farez — Quintanilla

L.do Andrade
Secr.rio

En la Ciu. de Sev.ª en veinte y seis días del mes de Abril de mil setez.s y se-
senta D.n Raphael Joseph Ramos para la Informaz.n que tiene ofre-
cida y le esta mandada dar por el pedim.to y auto antecedentes present.ó
por testigo à D.n Domingo de Barrios Presb.o del qual en virtud de la
Comis.n q.e por dho auto me esta conferida recevi su Juram.to que hizo segun
forma de Dro, y aviendolo hecho ofreció decir verdad, y siendo pregun-
tando por el contexto del pedim.to antecedte. dixó: Que conose al que lo
presenta, y save es hijo leg.mo de D.n Raphael Ramos, y de D.a Rapha-
ela Ramos, y que dho su Padre es hijo leg.mo de D.n Barth.me Ramos, y de
D.a Maria Perera; y que dha su Madre es hija leg.ma de D.n Bartholome
Ramos y de D.a Maria Gons.z todos n.s de la Ciu.d de S.n Xpl. de la Lagu-
na Isla de Tenerife Ys.s de Canarias; Que todos los espresados y demas
de esta famil.a y linaje han sido y son Xptianos viejos limpios de toda
mala rasa, Casta, y generaz.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos
Moriscos y otra mala Secta; Que ninguno de todos ellos ha sido casti-
gado por el S.to Off.o de la Inqq.n por crimen de Herexia, Apostacia Ju-
daysmo, ni otro; Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de
Dro, ni tenido Off.s viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de
quienes son; antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.n de
nra S.ta fee Cath.ca siendo el q.e declara temeroso de Dios y de su conciencia, lo
que save de unos por conocimiento y por noticias de otros; que las gen.s
de la ley no le tocan y que es de edad de cinq.ta y cinco a.s y lo firmo afir-
mando ser asi por su Juram.to de que certifico=

D.n Domingo Xaviel de Barrios

Ante mi
D.n Miguel de Andrade y Herrera
Secr.io

Yncontinenti en dho dia, mes y año de la misma presentaⁿ y para esta Informaⁿ. recevi Juram.ᵗᵒ de Dⁿ Antonio Leonard Ctuᵉ. Dest. Vnivº y haviendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el contesto del pedim.ᵗᵒ antecedᵗᵉ. dixo: Que conose al que lo presenta, y save es hijo legmo. de Dⁿ Raphael Ramos, y de Dª. Raphaela Ramos y que dho su Padre es hijo legmo. de Dⁿ. Barthme Ramos, y de Dª. Maria Perera; y que dha su Madre es hija legma. de Dⁿ. Barthme Ramos y de Dª. Maria Gonsz. nᵗ todos de la Ciu de Sⁿ. Xpl de la Laguna Ysla de tenerife Ds de Canarias; Que todos los expresados, y demas de esta familia, y linaje han sido y son Xptinos viejos limpios de toda mala rasa, Casta y generaⁿ de Judios mulatos, Combersos Gitanos, moriscos, y otra mala Secta; Que ninguno de todos ellos ha sido castigado por el Sᵗᵒ Offº de la Ynqqⁿ por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo ni otro; Que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido offˢ. viles vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; antes bien que siempre han vivido vajo de la profesⁿ. de nra Sᵗᵃ. fee Cath.ᶜᵃ siendo el Pᵗᵉ temeroso de Dios, y de su conciencia, lo que save por el trato, y comunicaⁿ que con unos ha tenido, y de otros por noticias ~~comunicaⁿ~~ que las genˡ de la ley no le tocan, y que es de edad de veinte y quatro años y lo que lleva dho la verdad por su Juram.ᵗᵒ y lo firmo de que certifico = Entre renglˢ. noticias, test. comunicaˢ

Ldᵒ Dⁿ Miguel de Andrade y Herrera
Secᵢₒ

Antonio Joseph Lenard

Yncontinenti en dho dia, mes y año de la misma presentaⁿ y para esta Informaⁿ. recevi Juram.ᵗᵒ de Dⁿ Antonio de Toledo Ctuᵉ. Dᵗᵉ

de esta Univ.d y aviendolo hecho ofreció decir verdad, y siendo pregun-
tado por el contexto del pedim.to antecedente dixo: que conose al que lo
presenta, y save es hijo leg.mo de D.n Raphael Ramos, y de D.a Raphae-
la Ramos, y que d.ho su Padre es hijo leg.mo de D.n Barth.me Ramos y de
D.a Maria Perera; y que d.ha su Madre es hija leg.ma de D.n Bartholome
Ramos y de D.a Maria Gonz.s todos n.s de la Ciu.d de S.n Xpvl de la La-
guna Isla de Tenerife D.s de Canarias; Que todos los expresados, y
demas de esta familia y linaje han sido y son Xptianos viejos limpios
de toda mala rasa, Casta, y generaz.n de Judios, mulatos, Comberssos, Gi-
tanos, moriscos, y otra mala secta; Que ninguno de todos ellos ha sido
castigado por el S.to Off.o de la Ynqq.n por crimen de Heregia, Apostacia,
Judaysmo, ni otro; Que no han cometido delito de Infamia de hecho ni de
D.ro; ni tenido Off.s viles, vajos ni mecanicos por donde degeneren de
quienes son; antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.n de
nra S.ta fee Cath.ca siendo el D.te temeroso de Dios y de su conciencia
lo que save por el trato y comunicas.n que con unos ha tenido, y de
otros por comunicas.n que las gen.s de la ley no le tocan, y que es de
edad de veinte y siete años y lo que lleva d.ho la verdad por su Juram.to
y lo firmo de que certifico=

Ant.o Ysidro Toledo

L.do D.n Miguel de Andrade

y Herrera
Sec.rio

En la Ciu.d de Sev.a en veinte y seis dias del mes de Abril de mill setez.s
y sesenta a los S.res R.r y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Je-
sus Univ.d Estudios generales de esta Ciu.d aviendo visto esta Informa

sion de genere, et moribus de D.r Raphael Phe Ramos Perera dixeron que la aprobaban, y aprobaron daban, y dieron por bastes para el eff.o que ha sido hecha, y mandaron que ael suso dho se admita a los actos de repetis.on puntos, y examenes para el grado de Lic.da en sag.d Can.s, y que siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria, no despachandosele titulo interin no conste aver presentado las fees de Baptismo de su Padre y Madre, por ser asi de Estat, y averse esperimentado algunos incombenientes en su dispensa, para lo qual se despachen los Edictos acostumbrados, y por este auto dhos S.res asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron. Entre rengl. = No despachandosele titulo interin no conste aver presentado las fees de Bapt.mo de su P.e y M.e p.r ser asi de Estat y averse esperim.do incombenientes en su dispensa.

f.

D.r G.mo D. Ger. Moreno

D.r D.n G.mo D. Ger. Lobo

D.r D.n Jph Torres

D.r Antonio Quintanilla

Villamil

Lic. D.n Miguel de Andrade

y N. Carrera
Srio
Sec.

D.n E. Miguel de Andrade y Herrera Presb.o del Claustro y Gremio de esta Universidad y su Secretario en propiedad &.

Certifico q. D.n Raphael Ramos Perea nat.l de la Ciu.d de S.n Christoval dix de Canarias presentó p.a sus grados de L.do y doctor las partidas de Baptismo q. a la letra son las Siguientes.

Certifico yo el L.do D.n Jph Antonio Fernandez de Ocampo Avogado de los Reales Consejos y B.do Curado de la yglesia Parroq.l de la S.ra S.ta Cathalina Martir del Lugar de Tacoronte de la Isla de Thenerefe Una de las Canarias Como en uno de los Libros en que se asentaron los nombres de las personas que en dha Parroquial se baptisaron, q. parece ser el quinto y aver principiado en el año pasado de mil seiscientos sesenta y ocho, al folio docientos y treinta se halla con otras la partida del thenor Siguiente. En la yglesia Parroquial de S.ta Cathalina Martir de este lugar de Tacoronte en trece dias del mes de Agosto de mil seiscientos noventa y seis años yo el B.r Salbador Perez Cura B.do de este Lugar Baptise un niño que nació a diez de dho mes, al qual le fue puesto nombre Raphael, hijo legitimo de Bartholome Ramos y de Ysabel Perera fue Padrino, Pedro Ramos Clerigo de menores ordenes todos vez.nos de dho Lugar estan advertidos en el parentesco Espiritual tiene oleo y Crisma y por verdad lo firme= el B.r Salbador Perez= Asi Consta y parece del dho Libro al folio sitado a q. me Remito y p.a q.e Conste doy la presente en este dho Lugar de Tacoronte a veinte y nueve de Mayo de mil setecientos y sesenta años y la firme= L.do Jph Ant.o Fern.z de Ocampo= Damos fee q. el L.do D.n Jph Ant.o

Fernz de Ocampo de q.n parece firmada la Zertificacion antecedente es Ben.do Cura do como se titula dela Yglesia Parroq.l de S.ta Cathalina Martir del Lugar de Tacoronte fiel Legal y de confianza y para que conste lo damos en la Ciud.l dela Lag.na de Thenerife en siete de Junio de mill. setecientos y sesenta a[...] Gabriel del Alamo y vieira Es.no pp.co y de Cavildo = Juan Agustin de Palen.a Es.no pp.co = Domingo Ybrae Mele Es.no pp.co =

Certifico yo el L.do d.n Jph Ant.o Fernz. de Ocampo Abogado delos R.s consejos y B.do Cura dela Yglesia Parroq.l dela S.ta Catalina Martir del Lugar de Tacoronte dela ysla de Thenerife una delas Canarias como en uno delos libros en que se asientan los nombres delas personas que en dha Parroquial se baptisaron y parece ser el quinto y aver principiado en el año pasado de mil seiscientos sesenta y ocho al folio doscientos treinta y dos se halla con otras la partida del thenor siguiente = En la Yglesia Parroq.l de S.ta Cathalina Martir de este Lugar de Tacoronte en Catorze dias del mes de Octubre de mill seiscientos noventa y seis años yo Juan Perez Santo Clerigo y Presvitero con licencia del B.r Salbador Perez Cura de dho Lugar Baptise una niña que nacio en ocho de dho mes, y le fue puesto por nombre Josepha hija legitima de Bartholome Ramos y de Maria Gonzalez fue su padrino el Alferez Christoval Garcia Tarife Vesinos de dho lugar estan advertidos en el parentesco Espiritual tiene oleo y Crisma y por verdad lo firme Juan Perez Santos y al margen de dha partida se halla la nota siguiente = Esta

confirmacion semudó elnombre y lefue puesto
eldeRafaela Consta y parece del dho Libro al
folio sitado aquemeRemito y para que conste
doy lapresente eneste dho lugar deTacoronte
en veinte y nueve demayo demil setecientos
y sesenta años y lafirmo= Ldo Jph Antº
Ferñz de Ocampo= Damos fee q. el Ldo
Dn Jph Antº Ferñz de Ocampo dequien pa
rese firmada la Zertificacion antezedente,
estal Benfdo Curado como se titula dela Ygle
sia Parroquial de Santa Cathalina Martir
del Lugar deTacoronte fiel Legal y de Confi
anza y para que conste ladamos enla Ciud
dela Lagª de Then. en siete de Junio demill se
tecientos y sesenta años= Gabriel del Alamo
y Viera Essno pp.co y de Cavdo= Juan Agustin
Palenª Essno pp.co= Domingo Jph deMelo Essno pp.co=
Certifico yo D. Pedro Rodriguez Camejo Bene
ficiado Curado propio dela yglesia Parroq. de nra
sra. dela concepcion de esta Ciudad dela Laguna
y Examinador sinodal de este obispado como
en uno delos Libros baptismales de dha yglesia
en el año pasado demil setecientos y treinta á
el folio trescientos y sinco del Libro decimo sexto
entre otras partidas está ladel thenor siguiente=
En la Ciud. dela Laguna de Thenerife en dies y seis
dias del mes de diciembre demil setecientos y trein
ta años yo Dn Diego Antº Milan Beneficiado Cu
rado de esta yglesia Parroquial de nra sra de
la Concepcion de esta dha Ciudad Vicario de au
diencias de ella y su partido y Examinador sig
nodal de este obispado Baptizé a Raphael Christin
Hijo legitimo de D. Raphael Ramos y de Dª Rapha
ela Ramos, haviendo nacido eldia diez del corri
ente fue su Padrino Dn Juan de Olivera tiene
oleo y Chrisma y lo firme= Diego Antº Milan

a Consta y parece de dho libro y partida original que queda en el Archivo de dha yglesia Parrocq. a que me remito y para que conste donde combenga doy la presente en la Ciu.d de la Laguna en veinte y siete de Agosto de mil setecientos cincuenta y dos años = Pedro Rodriguez Camejo = Los Notarios pp.cos Apostolicos que aviajo firmamos Certificamos y damos feé que d. Pedro Rodrig.z Camejo Ven.ble Beneficiado Curado de la yglesia Parroquial de n.ra s.ra de la Concepcion de esta Ciu.d de la Laguna y Examinador Signodal de este obispado es tal Beneficiado Curado propio de dha yglesia y Examinador signodal de este obispado segun se intitula y firma y a todas las Certificaciones que ha dado y da se les deve dar entera feé y credito en juicio y fuera de el y para que conste damos la presente en la muy noble y leal Ciu.d de S.n Christoval de la Laguna en veinte y siete de Agosto de mil setecientos y cinquenta y dos años = Juan Guerra de Quintana notario pp.co = Juan Esteban Oramas notario pp.co = Aptolal quintero not. pp.co Ap.co =

Concuerdan las partidas aqui ynsertas con las originales que en virtud de orn del s.r R.r devolvi el dh D.n Raphael Jph Ramas Secr.a y Dia veinte y cuatro de mil setecientos y sesenta = en = f =

D.r D.n Miguel de Andrade y Herrera
Sec.rio

Certifico que el contenido en este pedim.to recivio por esta Univ. el grado de Lic.do en sag.s Can.s aviendo precedido el examen acostumbrado, y ser aprobado nemine discrepante el dia seis de Mayo de este presente año de la fecha, y para que const. pongo la presente en Sev.a y Sept.e dose de mill sete.s y sesenta=

D.n Andrade
Sec.rio

D.n Raphael Joseph Ramos N.l de la ciu. de S.n Christoval de la Laguna Isla de Tenerife D. de Canarias como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que estoy graduado de Lic.do en sag.s Can.s por esta Univ. sin embaraso alguno para asender al grado de Doctor, como constara en la Sec.ria, med.te lo qual, y que necesito recivir dho grado de Doctor sin voz, ni voto, que llaman de forasteros, para ello desde luego ofresco probar (conforme à Estat. y Practica de esta Univ.) como soy hijo leg.mo de D.n Raphael Ramos, y de D.a Raphaela Ramos, y que dho mi P.e es hijo leg.mo de D.n Bartholome Ramos, y de D.a Isavel Perera, y que dha mi Madre es hija leg.ma de D.n Bartholome Ramos y de D.a Maria Gonsalez todos nat. de dha ciu., y que asi yo, como los expresados mis Padres, y Abuelos y demas de mi familia hemos sido Christianos viejos limpios de toda mala rasa, casta, y generas. de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos y otra mala secta; Que no hemos sido castigados por el S.to Off.o de la Inqq.n p.r crimen de heregia, Apostasia, Judaysmo, ni otro; Que no hemos cometido delito, ni exercido off.o que nos induscan infamia de hecho, ni de dro; Antes bien que siempre hemos vivido vajo de la profesion de nra S.ta fee Cath.ca sin que yo

como soy Presb.[o] temeroso de Dios, y de mi conciencia, y aplé-
cado a los Estudios con animo de permanecer en ellos por tanto =

Suppco. a V. que aviendo por presentado este pedimto. me admi-
ta la Informacn. que incontinenti ofresco, se sirva aprobarla,
dada en quanto baste, y aprobada mandar se me confiera el
grado de Doctor en Sags. Canes. sin voz, ni voto en la forma or-
dinaria, y para en parte de prueba reproduscgo las Informaes.
que hise para el Grado de Licdo. en las que se hallan ya comple-
tas las fees de Baptismo necessarias pido Justa. &c.

L. Dn. Raphael Jph.
Ramos Perera

Por presentado este pedimto. y pr. reproducidas las Informaes. y fees de
Baptismo q. menciona el contenido en el Dr. Raphael Joseph Ra-
mos Perera de la Informacn. que ofrece, la que se comete al presente Se.
y fecha traigase para proveer. Lo mandaron los Sres. Rr. y
Consiliars. del Colegio Mayor de Sta. Maria de Jesus Univ. Estud.
generales de esta Ciud. Seva. y Septiembre veinte y dos de mill Sete.
y sesenta =

M.

Dr. Geronmo. Moreno Rr.

Dr. Dn. Geronmo. Olloza

Sdo.
Dr. Juan Bautista Jimenez
de Arrieta

Licdo. Dn. Antonio de Andrade

Dn. Manuel de Andrade

En la Ciud. de Seva. en veinte y dos dl Mes de Septe. de mill Setes. y sesen-

ante mi parecio el dicho Dr. Raphael Ramos contenido en el pedim.to
de la foxa antes de esta, y para la Informacion que por el tiene ofrecida, y le
esta mandada dar por el auto antecedente presento por testigo a Dn. Domin
go Xpoval de Barrios Presbitero de esta Ciu. en la Collacion del Sagrario del qual
en virtud de la comision que por dicho auto me esta conferida, recevi Juram.to
que hiso segun forma de Dro, y aviendo ofrecido decir verdad, y siendo
preguntado por el contexto del pedim.to mencionado diso: Que conose al
que le presenta, y save es hijo legmo. de Dr. Raphael Ramos, y de Da. Jo
sepha Ramos conocida por Da. Raphaela por averse puesto este en la Con
firmacion segun consta en la partida de su Baptismo a que se refiere, y
que lo mismo devio decir, y dice en la Informacion que el que le presenta
hiso en esta Univ. para su grado de Lic.do en Can. en que con equivo
cacion diso llamarse la Madre del Pretendiente Da. Raphaela, siendo el nom
de Da. Josepha el que se le puso en su Baptismo; Que dicho su Padre es
hijo legmo. de Dn. Bartholome Ramos, y de Da. Ysavel Perera; Y
que dicha su Madre es hija legma. de otro Dn. Bartholome Ramos, y de Da.
Maria Gomez todos naturales de dicha Ciu.; Que todos los espresados, y de
mas de esta familia an sido y son Xptianos viejos limpios de toda mala
rasa, Casta, y generacion de Judios, Mulatos, Gombersos, Gitanos, Moris
cos, y otra mala Secta; Que no an sido castigados por el Sto. Offo. de la
Ynqqon. por crimen de Heregia, Apostasia, Judaysmo, ni otro; Que no
an cometido delito, ni exercido Offo. que les irrogue Infamia de hecho
ni de Dro; Antes bien que siempre an vivido vajo de la profesion de
nra. Sta. fee Catholica, siendo el Pretendiente temeroso de Dios y de su con
ciencia, con edad bastante para el grado, que pretende, y muy apti

cado a los Estudios, por lo que hace juicio de que no se distraera en tiempo alguno, todo lo qual save por el trato, que con unos a tenido, y y de otros por noticias; Que las gen.s de la Ley no le tocan, que es de edad de cinquenta y sinco años, y la verdad por su Juram.to y lo firmó.

Fran.co ... Ignoó

D.r D.n Miguel de Andrade
y Merrenal.
Sec.rio

Eincontinenti en d.ho dia, Mes, y año de la misma presentas.n y para esta Informas.n recivi Juram.to de D.n Antonio Leonard Estudiante en esta Ciu.d, y aviendolo hecho segun forma de D.ro ofreció decir verdad, y siendo preguntado por el contesto del pedim.to antecede.te dixo: Que conoce al que presenta, y save es hijo leg.mo de D.n Raphael Ramos, y de D.a Josepha Ramos, conocida por D.a Raphaela por averse puesto este nombre en la confirmas.n segun consta en la partida de su Baptismo, a que se remite, y que lo mismo dice, y le vió decir en la Informas.n que el Presente. hizo para su grado de Lic.do en Can.s p.r esta Univ.d, en que con equivocas.n dixo llamarse D.a Raphaela, siendo el nombre de Josepha el que se le puso en su Baptismo; Que d.ho su P.e es hijo leg.mo de D.n Bartholome Ramos, y de D.a Izavel Perera, y que d.ha su Madre es hija leg.ma de D.n Barth.me Ramos, y de D.a Maria Gon.s todos nat.s de d.ha Ciu.d Que todos los espresados, y demas de esta familia an sido, y son Xptianos viejos, limpios de toda mala rasa, Casta, y generas.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala Secta; Que

no haver sido castigados por el S.to Off.o de la Inqq por crimen de Here-
regia, apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han exersido de lero, ni
exercido off.o que los haga ni infame de hecho, ni de Dro; Antes bien
que siempre an vivido vajo de la profes.n de nra S.ta fee Cath.ca siendo
do el Pretend.te temeroso de Dios, y de su consiencia, con edad sobra-
da para el grado que pretende, y mucha aplicas.n a los Studios por
lo que hace Juicio no se distraera en tiempo alguno, que lo referido
lo save de unos por trato, y comunicas.n y de otros por noticias, que
las generales de la Ley no le tocan, que es de edad de veinti, y quatro
años, y la verdad por su Juram.to y lo firmo—

D.r D.n Miguel de Andrade y Herrera
Antonio Joseph Lenard

En continente en dho dia, mes y año de la misma presentas.n y para es-
ta Informas.n recevi Juram.to de D.n Antonio de Toledo, Gtud.te en
esta Ciu., quien aviendolo hecho segun Dro ofrecio decir verdad, y si-
endo preguntado por el contenido del pedim.to ante mi dixo Que conose
al que le presenta, y save es hijo leg.mo de D.n Raphael Ramos y de
D.a Josepha Ramos, conocida por D.a Raphaela por averse puesto este
nombre en su confirmas.n segun consta en la partida de su Baptis-
mo, a que se refiere, y que lo mismo dice, y devio decir en la Informas.n
que el que le presenta hiso para su grado de Lic.do en Can.s en que
con equivocas.n dexo llamarse la Madre del Pretend.te D.a Raphaela
siendo el nombre de Josepha el que se le puso en su Baptismo

Que dho su Padre es hijo legmo de Dn Bartholome Ramos, y de Da Ysavel Perera, y que dha su Madre es hija legma de otro Dn Bartholome Ramos, y de Da Maria Gonzs todos nat. de dha Ciu; Que todos los expresados, y demas de esta familia an sido y son Xptianos viejos, limpios de toda mala rasa casta, y generason de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no han sido castigados por el Sto Off de la Ynqqon por crimen de heregia Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han comettido delito, ni exercido off. que les irrogue Infamia de hecho, ni de dro, antes bien que siempre an vivido vajo de la profesn de nra Sta fee Cathca siendo el Pretendte temeroso de Dios, y de su consiencia con edad bastante para el grado que pretende, y mucha aplicasn a los Estudios, por lo que hace Juicio que no se distraera en tiempo alguno, todo lo qual save de unos por noticias, y de otros por trato, y comunicasn. Que las generales de la Ley no le tocan, y que es de edad de veinte y siete años, y lo que lleva dho la verdad por su Juramto y lo firmo=

Antonio Pedro Toledo

Dr Dn Miguel de Andrade y Herrera

Ante mi
Sec.

Y incontinenti en dho dia, mes, y año de la misma presentason y para esta Informasn recivi Juramto de Dn Lorenzo de Cala Estudte en esta Ciu, y aviendolo hecho segun forma de dro ofrecio

decir verdad, y siendo preguntado p.^r el contexto del pedim.^to antecedente
dixo Que conose ael que le presenta, y save es hijo leg.^mo de D.^n
Raphael Ramos, y de D.ª Josepha Ramos, conocida p.^r D.^a
Raphaela, por averse puesto este nombre en su confirmas.^n
segun consta en la partida de su Baptismo, a que se refiere
y que lo mismo dice, y dexo decir en la Informas.^n que el que
le presenta hizo para su grado de Lic.^do en Can.^s en que con equi-
vocas.^n dixo llamarse la Madre del Pretend.^te D.ª Raphaella
siendo el nombre de Josepha el que se le puso en su Baptis-
mo, que d.^l dho su Padre es hijo leg.^mo de Dn Barth.^me Ramos
y de D.ª Ysavel Perera, y que dha su Madre es hija leg.^ma de otro
Dn Barth.^me Ramos, y de D.ª Maria Gonsales, todos nat.^s de
dha Ciu.^d; Que todos los expresados, y demas desta familia
ansido y son Xptnos viejos limpios de toda mala raza, cas-
ta, y generacion de Judios, Mulatos, Combersos, Gita-
nos, Moriscos, y otra mala secta; Que no ansido castigados
por el S.^to off.^o de la Ynqq.^n por crimen de Heregia
Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han cometido
ni exercido off.^os que les irrogue infamia de hecho, ni de
Dro; Antes bien que siempre anvivido vajo de la profes.^n
de n.^ra Sta fee Cath.^ca siendo el Pretend.^te temeroso

de Dios, y de su conciencia con edad bastante para el grado que pretende, y mucha aplicacion a los Estudios, por lo que hace juicio no se distraera en tiempo alguno, todo lo qual save de unos por noticias, y de otros por comunicacion. Que las generales de la Ley no le tocan, y que es de edad de a veinte y cinco y lo que lleva dicho la verdad por su juramento, y lo firmo =

Lorenzo de Cala

Don D. Miguel de Andrade y Herrera
Secretario

Certifico que Don Raphael Joseph Ramos Perera contenido en el pedimento e Informacion antecedentes tiene presentadas en esta Secretaria las fees de Baptismo de su Padre, y Madre, y no se halla con embarazo alguno para el grado que pretende, y para que conste pongo la presente en Sevilla y Septiembre veinte y tres de mill Setecientos y sesenta =

Dr. Andrade
Secretario

En la Ciudad de Sevilla en veinte y quatro de Septiembre de mill Setecientos y sesenta los Señores Rector y Consiliarios del Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus Universidad, Estudios generales de esta Ciudad aviendo visto las Informaciones de genere, et moribus, que preceden hechas con todos los requisitos necesarios para el grado que pretende Don Raphael Joseph Ramos dixeron que las aprobaban, y aprovaron, daban, y dieron por bastantes para

para dho grado, y mandaron que ael suso dho se le confiera el grado de Doctor en dchos Canones sin voz, ni voto, que se nombra de forasteros en la forma ordinaria, *para lo qual se despachen los Edictos con el termino de Estatutos* y por este su auto dhos señores asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron = ent. renes. para lo qual se despachen los Edictos con el termino de Estatutos vale.

f.

Dr. Geronimo Moreno R.

Dr. Dr. Geronimo Coboe

Sdo. Dr. Fran.co Ximenez de Arantao

Lic. D.n Ant.o de Andrade

El Dr. D. Miguel de Andrade y Herrera, presvitero del claustro y gremio de esta Universidad en el de Sagrados Canones, Abogado de los Rs. consejos, Padre y Curador gen. de Menores de Marina, y secret. en propriedad de dho mui insigne claustro Universidad estudio Gen. en esta ciu. y en el Colegio maior de Santa Maria de Jesus que bulgarmte. llaman de Maese Rodrigo &c.

Certifico que Pr. D. Raphael Ramos Presvitero, nat. de la ciud. de la Laguna de Thenerife diocesis de Canarias, me exivio la partida de su Bapmo. para efecto de recevir en esta dha Univd. los grados de Lic.do y Dr. en la facultad de Sagrados Canones cuio thenor á la letra es el siguiente

fee de Bapmo. de Dn. Raphael Jph Ramos

Certifico yo D. Pedro Rodriguez Gomes Beneficiado Curado Rector de la Iglecia Parrochial de Nuestra Sra. de la Concepcion de la Ciu. de la Laguna y Examinador Sinodal de este obispado como en uno de los libros Baptismales de dha Ig.a en el año pas. de mill setezientos y treinta al folio trescientos y cinco del libro decimo sexto entre otras partidas está la del thenor siguiente= En la Ciu. de la Laguna de Thenerife en diez y seis dias del mes de Dizre. de mill setez. y treinta D. yo D. Diego Antonio Milan Beneficiado Curado de esta Ig.a Parrochial de Nuestra Señora de la Concepcion de esta dha Ciud. Vicario de ausencias de ella y su Partido, y Examinador Sinodal de este obispado, Bapticé á Raphael Joseph hijo legmo. de D. Raphael Ramos, y de Da. Raphaela Ramos, haviendo nacido el dia diez del corriente fue su Padrino Dn. Juan de olivera, tiene oleo y Chrisma y lo firmé= Diego Antonio Milan= Asi consta y parece de dho libro y partida original que queda en el archivo de dha Iglecia Parrochial á que me remitto, y pa. que conste donde combenga doy la presente en la Ciud.

de la Laguna en Veinte y Siete de Agosto de mill Sete[cientos]

y Cinq[uen]ta y dos a[ño]s = Pedro Rodriguez Camejo

Comprobaz[ion] Los Notarios publicos y app[ostolic]os que abajo firmamos Certificamos, y damos fee que D[o]n Pedro Rodriguez Camejo Ven[erab]le Beneficiado Curado de la Iglecia Parroquial de n[uest]ra S[eñor]a de la Concepcion d[e es]ta Ciu[da]d de la Laguna, y Examenador Sinodal de este obispado, es tal Beneficiado Curado proprio de d[ic]ha Ig[lesi]a y Examenador Sinodal de este obispado segun se intitula, y firma, y a todas las Certificaciones que a dado y dà, se les deve dar entera fee y credito en juicio y fuera del, y para q[ue] Conste damos la presente en la Noble y Leal Ciudad de San Xptoval de la Laguna en Veinte y Siete de Agosto de mill Setec[ient]os Cinquenta y dos a[ño]s = Juan Guerra de Quint[an]a Notario pp[co] = Juan Estevan Oramas N[otari]o pp[co] = Xptoval Guerrero de Cordova Not[ari]o pp[co] Appo[co] ——

Concuerda con su orig[ina]l à que me refiero, que para efecto de sacar la pres[ent]e ante mi Escrivio bolvio à su poder, y àqui firmo su Recivo el d[ic]ho D[o]n Raphael Ramos Presvitero y va Escripta en esta foxa, en Sevilla à Veinte y dos de Julio de mill setez[ient]os y Sesenta = enmend[ad]o = y App[ostoli]co = V[al]e =

Lic[enciad]o D[o]n Raphael Ramos Sesenna (?)

D[octo]r D[o]n Miguel de Andrade y Cerrera (?)

N.º 26

Expte. N: 27. 505

+
Dn. Migl. Ruiz

Jesus María y Joseph

a° d 1760

Informaciónes de genere, et moribus
d Dn. Migl. Ant° Ruiz Natl. dla Va.
d Marchena deste Arzobispádo pa. Go. d
Br. en Medna.

Nos el Rr. y Consiliarios del Colegio Mayor de Sn.ta Maria de Jesus Univd., Estudios generales de esta Ciud. de Sevilla 507

A Vmds los Ss. Jueses, y Justicias del Lugar de Sierrayuso Valle de Cabeson de la Sal Dr. de Burgos, ante quienes esta nra. Carta ò su traslado fuere presentada, hacemos saver como ante Nos, y por ante el infraescripto Secrio. oy dia de la fecha se presentò pedimto. por el B.r en Artes, Dn. Antt.o Ruiz Nl. de la Villa de Marchena y estudiante de estas nras Escuelas en la facultad de Medicina, por el que Nos pidiò, que para poder recevir el grado de B.r en dha facultad por esta Univd., le admitiesemos, è hiciesemos admitir Informacn. que ofrecia (conforme à Leyes del Reyno, Estatutos, y Practica de esta Univd.) de ser hijo legitimo de Dn. Joseph Ruiz Nl. de ese dho Lugar, y de Da. Vicenta del Pozo; y que dho su Padre fuè hijo legitimo de Dn. Bernardo Ruiz tambn. Nl. de ese Lugar, y de Da. Catalina Blanco Nl. de ese espresado Lugar, y que dha su Madre fuè hija legitima de Dn. Juan del Pozo Nl. del Valle de Polanco Dr. de Burgos, y de Da. Ysavel Quadra Nl. de esta Ciud.; y que asi èl, como los espresados sus Padres, y Abuelos han sido, y son Christianos viejos, limpios de toda mala, raza, casta, y generacn. de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos ni otra mala Secta, ... han sido castigados por el S.to Offo. de la Ynqqn. por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo ni otro; Que no han cometido delito de Ynfamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos, por donde degeneren de quienes son; antes bien que siempre han vivido vajo de la profesn. de nra S.ta fee Catholica, siendo el Pretendiente temeroso de Dios, y de su Conciencia, po

ra cuya Informacion. Nos pidió asimismo que respecto a hacer
los suso dhos su Padre, y Abuelos Paternos Naturales de ese
dho Lugar, Nos sirviesemos de despachar nra Carta Exorto
en conformidad de las especiales Ords. de S.M. conque esta Univ.
se halla, paraque en ella se haga por lo que a estos toca; Y por
Nos visto mandamos dar, y demos la presente para Vmds.
por la qual, de parte de S.M, para el cumplim.to de sus Rs.
Ords. exhortamos, y de la nra, pedimos, y encargamos, que
luego que ante Vmds sea presentada por ante Ssno. que de
ello de fee, ó en su defecto Notario, y con citacion del Sindico
General de ese Lugar examinen los testigos, que por par-
te del dho Bach.r Dn. Miguel Antº Ruiz fueren presen-
tados, al thenor de los Capitulos de suso incertos, sin pa-
ra ello pedir poder, ni otro recaudo alguno, y con la misma
citacion manden sacar, y se saquen las fees de Baptismo de
los suso dhos con incercion de las Partidas, como consta de
los libros donde estubieren, y fecho todo, cerrada, y
la dha Informacion y en manera, que haga fee, la remitan
original à manos del infraescripto Secretario para en su vista pro-
ceder a lo que aya lugar, que en lo así Vmds mandar hacer
y cumplir administraran Justicia, ella mediante. Dada en nra Camara Rectoral en dies de febrero de mil
setes. P. cinqta y nueve = test. esta Ciu = ent. rreng. la Villa de Marchena
ent. rreng. de Regosin [illegible] enta rreng. de Regosin Vale

f/.

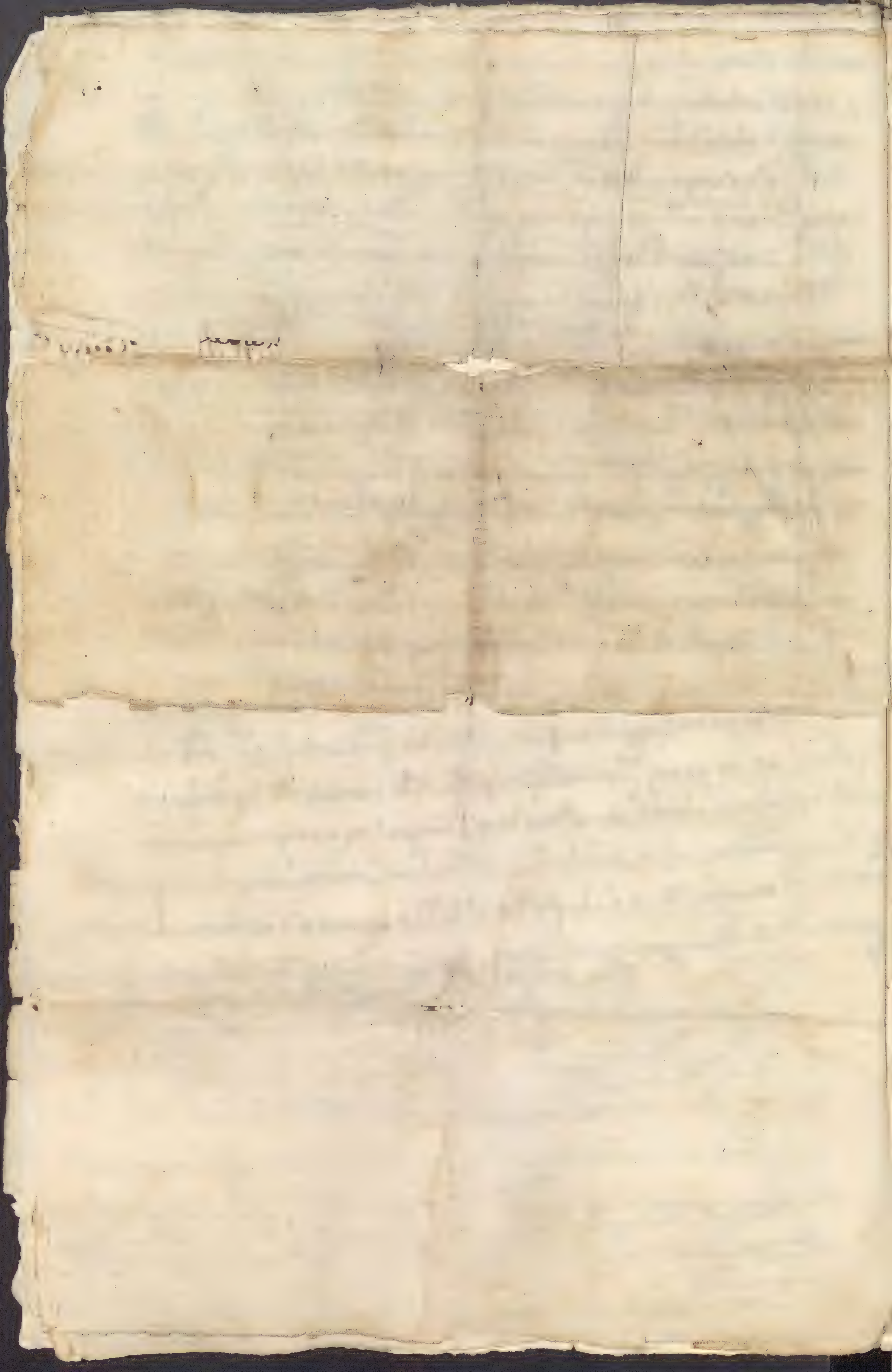
Dr. [illegible]

Lizdo Dn Rodrigo Cavallero

Dn Fern[illegible]

Ldo Dn Miguel de Andrade
y Herrera
Secrio

a



En el pueblo de Guillena del valle de cala de la cañada [illegible] a beynte y tres dias del mes de mayo año de mill setezientos sesenta y uno el señor don Antonio Beles de hoyos theniente de alcalde y justizia real hordinaria deste dho valle por su magestad que Dios guarde en bista del despacho esorta torio que prezede librado por los señores retor y consiliarios del colexio mayor de santa maria de Jesus de la unibersidad y estudios xenerales de la ciudad de sevilla a diez de febrero del año pro ximo pasado de zinquenta y nuebe cong. por mi el ssno. prezedida la azetazion y su mandado corres pondiente dijo que sin perjuizio de la real jurisdi zion hordinaria que su merzed exerze le azeptaua y azetto y en su cumplimiento dijo se mande y mando este señor esta parte presentar los testigos que le convengan y si endo nezesario se pase recado politico a el cura de la yglesia parroquial de el que de y libro para que ponga de manifiesto el archibo para los efectos que convengan y su merzed esta pronto a esaminar los testigos que se le presentasen y el esno. pagando le sus drechos en tregue estas deligenzias originales a la parte asi lo proveyo mando y firmo y en fe yo el ssno.

Antonio Beles de hoyos

Ante mi
Joseph [illegible]

Presentazon de testigos

En el dho lugar de villana dho dia mes y año in
sertum a dho señor theniente de alcalde y
por ante mi el presente escno parezio presente
Domingo maza como marido y conjunta perso
na de catalina Ruiz tia carnal de el dho Miguel
Antt Ruiz contenido en la carta ecsortatoria y para
en prueba de lo contenido en ella presento por
testigos a Joseph gutiz domingo Velez y Juo Be
lez Vezos del dho balle de los cuales y de cada uno
de ellos su mrd por ante mi el escno rezivio
Juramto por Dios ntro Señor y una señal de
cruz de q diran berdad prometieron
La tirmo (?) su mrd y en fee yo el escno

Antonio Velez
de Ochoyos

Ante mi
Joseph de la Guerra

Ynformazon

En el dho lugar de villana del conzejo de
maza q del Valle de carr de la sal a beynte y
siete dias de dho mes y año su mrd dho señor
theniente de alcalde y Justa Real hordinaria de este dho
Valle y por ante mi el presente escno para prueba
el dho Joseph gutiz Vezo del conzejo dl dho balle el qual
despues de aver jurado y siendo preguntado por el
thenor de la carta ecsortatoria dixo q que no conoze
al dho Miguel antt Ruiz pretendiente para
aver hazido en tierra de andaluzia = y a vezino y

do por pp.co fue su nazimiento en la villa de mar 510
chena Reyno de andaluzia: Pero Conozio al
dicho Joseph Ruiz su padre de mucho tratto y comu
nicazion desde su niñez asta la edad de diez y seis
años poco mas o menos que salio de esta tierra
para la de andaluzia y no abuelto a ella asta
qui: y saue fue el dicho Joseph Ruiz hijo lexitimo
de don Bernardo Ruiz y de doña catalina blanco y ser
del dicho q.do el y bio y abuelos paternos del dicho pre
tendiente: y la dicha catalina blanco fue oriunda
del lugar y ve.o de alhozin: y saue que asi el dicho
Joseph Ruiz padre del dicho pretendiente
y los dichos don Bernardo Ruiz y la dicha doña catalina
blanco sus abuelos por parte de padre: y los de
mas sus asendientes por esta linia todos
y cada uno de ellos son y an sido christianos
biexos limpios de toda sangre sin raza mi ma
cula ni descender de raza de moros Judios ni lu
teranos ni de otra seta de los rezien conbertidos
y q por tales an vido tenidos auidos y reputados
tados y de lo contrario no a uido fama ni ru
mor y si lo ubiera hauido el testigo lo su
piera y no pudiera ser menos por su abanza
da hedad y por el conozimiento que de esta familia
a tenido y tiene y esto dixo ser la verdad publico
y notorio publica Boz y fama y co mun





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

opinion tocante del Juramento que tiene hecho en que se afirmo Ratifico y dixo ser de hedad de settenta años poco mas o menos: lo firmo Junto con su md. y en fee yo llle.

Antonio Velez de hoyos — Joseph Gutierrez — Ante mi Joseph de la Guerra

ttº E yn continente dho dia mes y año de la misma presentazn. Su md. dho señor the niente y para instrumento el dho pariente presento el dho Antonio Velez Vezº del puedho conzejo de ybio el qual testigo despues de auer Jurado y siendo preguntado por el tenor de pedimento dixo que conoze al dho miguel Antonio Ruiz pretendiente por auer nazido en tierra de andaluzia y auer oydo por publico fue su nazimiento en la uilla de marchena de yno de andaluzia: Pero conozio muy bien al Joseph Ruiz su padre de uista tratto y communicazion desde su niñez i esta hedad de diez y ocho años que salio de esta tierra para la de andaluzia y no a bueltto a ella

511

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

ttesta. Aqui y saue fue el dho Joseph Ruiz hijo
Legitimo de D. Bern.do Ruiz y de D.a catalina
blanco Vez.s q.e estos fueron del zitado q.e deyo
bto y abuelos Paternos del dho pretendiente
y la dha catalina blanco fue oxiunda del
Lugar y Valle q.e llaman de Hozin y natural
diato aerse de cand.o y saue q.e assi el
dho Joseph Ruiz Padre del dho preten
diente y los dhos D. Bern.do Ruiz y la
dha D.a catalina blanco sus abuelos
Por parte de Padre y los de mas sus
asendientes por esta linea todos y ca
da uno de hellos son y an sido Cristianos
biexos limpios de toda sangre sin raza
macula ni desendenzia de moros Judios
ni Luteranos ni de otra secta de rezien
Conbertidos y por tales an sido tenidos
anidos y reputados y de lo contrario no a
anido fama ni rumor y si la ubiera
el testigo lo supiera y no pudiera ser
menos Por su abanzada hedad y por el

conozimiento de esta familia que a tenido y tiene y es todo lo que sabe de lo que se le a preguntado y no tomó por la boz y fama y comun opinion y lo que sabe es socargo del Juramento que fecho tiene en que se afirmo ratifico y dijo ser de hedad de sesenta y quatro años poco mas o menos y lo firmo junto con su merzed y en fee y o el presente escriuano =

Hoyos

Thoribio Velez

Ante mi

Joseph de la Guerra

tt.° y ncontinenente dela misma presentazion dho dia mes y año su merzed dho señor alcalde y por ante mi el scriuano parezio presente el dho Juan Velez vezino del dho lugar el qual testigo despues de auer Jurado y siendo preguntado por el tenor del escritto prezedente dijo que no conoze al dho Don Miguel Antonio Ruiz Pretendiente por auer nazido en tierra de andaluzia y auer oydo por publico que su nazimiento en la villa de marchena Reyno de andaluzia: pero conoze mui bien a Joseph Ruiz su padre de bista trato y comunicazion desde su niñez asta la hedad de diez y seis años poco mas o menos que salio desta tierra para la de andaluzia y no a buelto a ella astta qui

512

y saue que el dho D. Joseph Ruiz fue lexitimo de D. Bern.do Ruiz y de D.a Catalina Blanco vez.s q estos fueron del dho q. de ... y t.no y abuelos paternos del dho pretendiente y la dha Catalina Blanco fue oriunda del Lugar de Rozin dho Valle y saue que asi el dho D. Jph Ruiz Padre del dho pretendiente y los dhos D. Bern.do Ruiz y la dha D.a Cathalina Blanco sus abuelos por parte de padre y los de mar sus ascendientes p.r esta line.a todos y cada uno de ellos son y an sido Cristianos biexos limpios de dha sangre sin raza macula ni descendenzia de moros Judios ni Luteranos ni otra secta de las rezien combertidos y por tales an sido tenidos y reputados y de lo contrario no a auido fama ni rumor si la ubiera auido el testigo lo supiera y no pudiera seame nos por su abanzada hedad y por el conozim.to q de esa familia a tenido y tiene y esto dixo ser la uerdad pp.ca notorio pp.cos y fama y comun opinion so cargo del Juram.to q fecho de la enq. sea firmo Ratifico y dixo ser de hedad de setenta a el poco mas o menos y lo firmo Junto con su m.d y en fe yo el escr.no

Joyos

Ruiz de Roz.s

Ante mi
Joseph de la Guerra



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Autto

Su merced el señor D.n Antt.o Velez de oyos the-
niente de alcalde y Just.a del R.l hontiz.o de
la Valle de Cand.o por su mag.d que dios gu.e y por ant
el mill. R.l no dijo que mediante la sumaria
ynformazion presedente y de lo que della resul
tta mando su md. que se entregue orixinal
a don n.l mazo como marido y conjunta per
sona de catalina Ruiz tia carnal de d.n
miguel Ruiz presendiente para los efe
ttos que aya lugar ynterponia su md. yn
terponia e ynterpuso toda su autoridad judi
zial de [illegible] en cuanto puede y a lugar
faziendo asi su md. lo probeio md.o y
firmo dho dia mes y año ante mi de que
doy fee y en dicho dia y concluidas estas
deligencias [illegible] al procurador [illegible] del qual ay testim.o

Antonio Velez de Hoyos

Ante mi
Joseph de la Guerra

Los ex.mos del reyno señor del num.o conzejo
y audienzia de este R.l valle de Cand.o quier
Uno de los n.os de esta cantabria asturias de
Santillana y obispado de santander que
abaxo signaremos y firmaremos testi

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

ficamos damos fe de como: Dn Antt.o belez de oyos: y Joseph de la Guerra: por ante quien se a otorgado la ynformaz.n preze dente: el dho Dn Antt.o belez de oyos theniente de alcalde: deste dho Valle que oy esta exerziendo la Jurisdizion hordinaria por la ausenzia del propietario: y de como Jph de la Guerra es tal ess.no del num.o deste dho Valle fiel y legal y de toda confianza y a sus escriptos si la que emos bisto dar se le se an dado fe y credito en juizio y fuera del y pa que ansi conste en donde conbenga lo signamos y firmamos dho dia mes y año ante dicho

En testimonio de verdad
Fran.co de la ...

En testimonio de verdad
Juan Antonio de ... Gazeda

... Ess.no ...

... Serna

e yo Jph dela Guerra ess.no del num.o y cau.do desta
deste Valle de Caud.s doy fee que notifique
mostre y ley tres vezes todas las deligen
zias obradas en estos autos a pe
dimento del D. Miguel anttonio
Viuz natural dela villa de mar
chena y residente en la ziudad
de Sevilla a Fran.co diaz galan por
Curador ad litem del q dey bio que es con
prehendido en este dho Valle y q
dixo q aviendosele presentado la
ynformaz.on hecha en dho
lugar en los veynte y siete dias
del m.s de marzo de dho año a fa
vor de D. Jph Viuz y de D. Bern.do Viuz
naturales de el dho lug.r de sierra
deybio en el obispado de santan
der padre y abuelo de D. Miguel
antt.o Viuz n.l de la v.a de marchena
arzobispado de Sevilla ante D. Fran.co
Velez de hoyos teniente de alcal
de y Jus.a hordina.a en dho
Valle en la q fueron testigos Jph



514

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y UNO.

guten Antonio Velez y Juan Velez vez^s del dho lugar y vistas sus declaraciones q fue ron tomadas ante dho señor teniente de alcalde por ante Joseph de la Guerra, escr^no del num^o de dho valle, y dandome por con stante de lo declarado por dhos testigos para ser notorio publica voz y fama por lo q no teniendo q decir en contrario en la dha ynformacion. Y por ser asi lo zertifico siendo ne cesario en contrario lo firmo en el dho lugar dho dia treynta y ocho dias del mes de marzo de mill setez^s sesenta y uno =

Fran^co Diaz Galan

Ante mi

Joseph de la Guerra

Los ess^nos. Por el rey n^ro señor del num^o y audiencia deste Valle de Carr^do q aqui abajo signare mos y firmaremos zertificamos damos fee de como fran^co diaz galan es tal procurador sindico gral del lugar de dho lugar y es compe tendido en este dho Valle y para q asi conste en donde convenga lo signa mos y firmamos en este dho Valle

Al primero dia del mes de abril año

del mill setez^s sesenta y tres

Ante mi ... Nicolas ... Notario

... Arrt.^me de la Serna

... N. P.

... Capitan ...

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESEN-TA Y VNO.

517

El Br. Dn. Miguel Antonio Ruiz N.l de ~~esta Villa~~ Marchena como mejor proceda paresco ante VS y digo: Que he cursado en esta Univ.d tres cursos, y un curso en la facultad de Medicina, como constara en la Sec.ria, y necesitando recevir el grado de Bach.r en la espresada facultad, para ello desde luego ofresco probar (conforme a leyes del Reyno, Estatutos, y Practica de esta Univ.d) como soy hijo legitimo de D.n Joseph Ruiz de Serravio N.l del Valle de Cabeson de la Sal Dioc.s de Burgos, y de D.a Vicenta del Pozo N.l de esta Ciu.d, y que dho mi Padre fue hijo legitimo de D.n Bernardo Ruiz N.l de dho Valle de Cabeson, y de D.a Cathalina Blanco N.l de dho Valle, y que dha mi Madre fue hija legitima de D.n Juan del Pozo N.l del Valle de Reocin Juris.n de Torrelavega Dioc.s de Santander ~~del Valle de Rolanco Dioc.s de Burgos~~, y de D.a Isavel Quadrado N.l de esta Ciu.d; Y que asi yo, como los espresados mis Padres, y Abuelos hemos sido, y somos Christianos viejos, limpios de toda mala rasa, Casta, y Generas.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no hemos sido castigados por el S.to Off.o de la Inqq.on por crimen de Herejia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no hemos cometido delito de Infamia de hecho, ni de dro; ni tenido oficios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneremos de quienes somos, antes bien que siempre hemos vivido vajo de la Profes.n de nra S.ta fee Catholica, siendo yo temeroso de Dios, y de mi conciencia, mediante lo qual, y que conforme a las especiales Ordenes de S.M. dirigidas a esta Univ.d deve hacerse esta Informas.n en esta Ciu.d, y espresados Valles de Cabeson de la

Sal con citas[n] del Sindico General, y en virtud de los autos &c. =

Supp[co] a VS que aviendo por presentado este pedim[to] se sirva mandar seme admita dha Informas[n] en esta Ciu, y despachar su exorto ala expresada Villa de Sierra y rio Valle de Cabeson de la Sal para que en ella se haga con citas[n] del Sindico General en la forma ordinaria y remitidas que sean las Informas[s] en su virtud hechas, y dando las VS por bastantes seme admita à examen para el grado de Bach[r] en Medicina, y que siendo aprobado seme confiera en la forma ordinaria, pido Just[a] &c[a] =

B[r] D[n] Mig[l] Ant[o] Ruiz

Por presentado este pedim[to] del contenido en el B[r] Miguel Ant[o] Ruiz despachesele el exorto correspond[te] para las Just[s] del Lugar de Sierra y rio Valle de Cabeson de la Sal D[o] de Burgos y las de la V[a] de Marchena, Valle de ~~Santander D[o]~~ Regosin D[o] de Santander para que en el se haga la Informas[n] respectiva en la forma ordinaria, y por lo perteneciente a esta Ciu se cometen al presente Sec[rio] las quales concluydas, y remitidas que sean originales las otras, traiganse para proveer lo combeniente: Lo mandaron los S[res] R[r] y Consiliar[s] del Colegio May[r] de S[ta] Maria de Jesus, Univ[d] Estudios Gen[s] de esta Ciu Sev[a] y febrero dia 5 - de mill setes[s] cinq[ta] y nueve = entre renglones = y las de la V[a] de Marchena, y Valle de Regosin D[o] de Santander, Vale =

D[r] Coronel R[r] D[r] Oliva Lic[do] Cavallero Cardenas

L[do] Andrade
Sec[rio]

En la Ciu.d de Sev.a en veinte, y sinco de Abril de mill seteS.tos cinq.ta y nueve ante mi parecio, el B.r en Artes D.n Miguel Ant.o Ruis n.l de la V.a de Marchena, y para la Informas.on que tiene ofrecida en esta Ciu.d, y le esta mandada dar por lo pertenec.te a su Madre, presentò por testigo à Luis Crespo, Maestro de Tallista, n.l y Vez.no de esta Ciu.d, del qual en virtud de la comis.on que me esta conferida recevi Juram.to que hiso en forma de Dios, en virtud del qual, ofreció decir verdad, y siendo preguntado por el thenor del pedim.to de dho D.n Mig.l Ant.o Ruis, Dixo q.e conoce al suso-dho, que es hijo leg.mo de D.n Joseph Ruis n.l de Sierra y oio del Valle de Cabe-son de la Sal D.o de Burgos, y de D.a Vicenta del Poso n.l desta Ciu.d, y que dho su Padre fue hijo leg.mo de D.n Bernardo Ruis n.l de dho Valle, y de D.o y de D.a Cathalina Blanco n.l del Valle de Reozin Jurisdic.n de Torre la Vega D.o de Santander, y q.e dha su Madre fue hija leg.ma de D.n Ju.o del Poso n.l del Valle de Polanco D.o de Burgos, y de D.a Isa-vel Quadrado n.l desta Ciu.d; I save q.e todos ellos han sido y son X.ptia-nos viejos limpios de toda mala raza, Casta, y generas.n de Judios, Mu-latos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; Que no han sido castigados p.r el S.to Off.o de la Inqq.on por Crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han cometido delito de In-famia de hecho, ni de Dro, ni tenido oficios vajos, viles, ni mecanicos por donde pierdan, de quienes son; Antes bien q.e siempre han vivido vajo de la profes.n de nra S.ta fee Cath.ca siendo el P.te temeroso de Dios, y de su conciencia, todo lo qual save por noticias de unos, y por comunicas.n de otros, y ser pp.co y notorio; Que las generales de la Ley no le tocan, y q.e es de edad de treinta y tres a.s y lo que lleva dho la verdad por su Juram.to y lo firmo =

Luis Crespo

L.do D.n Miguel de Andrade y Herrera

Sec.rio

Y incontinenti en dho dia, Mes y año dela dha presentacion y para esta Informacion recevi Juram^to de Juan de Mesa Maestro de torsedor n. y Vez^no desta Ciu, en virtud del qual ofrecio decir verdad, Aviendo Jurado segun forma de Dro, y siendo preguntado al thenor delos Capitulos del pedim^to antec^te dixo: Que conoce al suso dho, y save es hijo leg^mo de Dn. Joseph Ruiz n. de Sierra y vio del Valle de Cabezon dela Sal Dioc. de Burgos, y de Dª Vicenta del Pozo n. desta Ciu; y que dho su Padre fue hijo leg^mo de Dn. Bernardo Ruiz n. de dho Valle de Cabezon, y de Dª Cathalina Blanco n. del Valle de Reocin Jurisdiccion de Torre la Vega D^s de Santander y q. dha su Madre fue hija leg^ma de Dn. Juan del Pozo n. del Valle de Polanco D^s de Burgos, y de Dª Ysavel Quadrado n. desta Ciu, y save q. todos ellos han sido, y son Xptianos viejos, limpios de toda mala raza, Casta, y generacion de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta, Que no han sido castigados por el Sto. Offo. dela Ynqqon por crimen de Heregia Apostacia, Judaysmo, ni otro, Que no han comentido delito de Ynfamia de hecho, ni de Dro; ni tenido oficios viles por donde degenerar, de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo dela profesion de nra Sta. fee Cathca. siendo dho Pte temeroso de Dios, y de su conciencia; Que las generales dela ley no le tocan, y que es de edad de treinta a. y lo que lleva dho la verdad por su Juram^to. y lo firmo

Ldo. Dn. Miguel de Andrade — Juan de Mesa

y Herrera

Sec^rio

Encontinenti en dho dia, Mes y año dla dha presentaon y para esta Informaon recevi Juramto segun Dro de Manuel Gonzales Offl. dtorno de Seda N. y Vesno desta Ciud, socargo dl qual Juramto ofre-ció decir verdad, y siendo preguntado por el thenor dl Pedimto que antecede dixo: Que conoce ael expresado Dn Migl. Anto Ruiz, y sa-ve q es hijo legmo de Dn Joseph Ruiz N. de Sierra y rio dl Valle de Cabeson dla Sal Ds de Burgos, y de Da Vicenta dl Pozo N. des-ta Ciud, y que dho su Padre fue hijo legmo de Dn Bernardo Ruiz N. de dho Valle de Cabeson y de Da Cathalina Blanco N. dl Va-lle de Reozin Jurisdiccn de Torre la Vega Ds de Santander, y q dha su Madre fue hija legma de Dn Juan dl Pozo N. dl Valle de Polanco Ds de Burgos, y de Da Ysavel Quadrado N. desta Ciud y que todos ellos hansido, y son Christianos viejos, limpios de to-da mala raza, Casta, y generaon de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, ni otra mala Secta; Que no hansido casti-gados por el Sto Offo dla Ynqqn pa crimen de Heregia, Apos-tacia, Judaysmo, ni otro; Que no han cometido delito de Infa-mia dhecho, ni de Dro, ni tenido oficios viles pordonde degene-ren de quienes son, Antesbien que siempre han vivido va-jo dla profesn dnra Sta fee Cathca siendo el Pe teme-roso de Dios, y de su conciencia; Que las generales dla ley no le tocan, y q es dedad de quarenta años y lo que lleva dho la verdad por su Juramto y no firmó, por que dixo no saver de que Certifico =

Ldo
L. Dn Miguel de Andrade

y Mr Carrero
Secrio

520

FERDINANDVS·VI·D·G·HISPANIAR·REX·

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

En el Conzejo de Ybio a beinte dias del mes de henero de
mill settez.tos y cincuenta y tres Años, yo Dn. Santiago Gutz.
de Pereda Cura que soy en este dho qo. Haviendo sido reque
rido por manuel de la Torre Vezino del Valle de Buelna
pa esta la Yglesia Parrochial del señor San pedro San
felizes sitta en dho qo. entre en el archivo que es
en donde paran los libros de Bauptizados casados
y belados, y entre otros, halle vn libro forrado en perga
mino y al folio [illegible] ciento y tres: Buelta entre otras Clau
sulas halle vna que su tenor sacada a la letra es como
se sigue
En zinco de Otubre de mill seiszientos y nouenta y dos
yo el Liz.do fran.co garzia del Venello Cura en este Conzejo
de Ybio Baptize y puse el santo oleo y chrisma a Joseph
S. Juan hijo lexittimo de Juan Ruiz y de Catalina Blanco fue
ron padrinos fran.co [illegible] de Carandia y Joseph[a] de
la [illegible] y les aduerti el parentesco espiritual
todos Vez.s de dho q. Y por verdad doy fee y lo firmo:
el Liz.do fran.co Garzia de Venello = y para que asi conste doy
la presente en donde con [illegible] dia mes y año. Y por
Verdad lo firmo

Dn. Santiago Gutierrez de Pereda

Los es.nos del num.o del qo. y [illegible] a [illegible] balle de Cau[illegible]
de Lasal por el Rey nro Señor que sa [illegible] de [illegible]

Pro pl. Certificamos y damos fee: q Dn Santiago
Quintana de Seieda esta el Cura Parrocho de la
Yglesia del Señor San Pedro San Felizes de Solo[?]
de Valo. Segun y como se entitula, y avn es Cathos
y po siempre se le ssa dado entera fee y Cre
ditto en Juitio y fuera del y para q asi con
te en donde convenga damos el presente en el
dho q de Valo dho dia mes y año (?) ut supra dhos

En testimonio de verdad
Joseph de la Guerra

En testimonio de verdad
Santiago [illegible]

En testimonio de verdad
Juan Antonio de Higuera

Francisco Antonio de la Cuenta, es el nombre del segundo escrivo.

522

521

Para despachos de oficio quatro mr. ds.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Certifico yo el Dr. Dn. Fran.co Blanco de Vega Cura mas antiguo en esta Yg.a Parroq.l de S.n Lorenzo de esta ciu.d que en uno de los libros de Baptismos que da Principio en el Año de mil seiscientos ochenta y seis a la foxa Docientas y setenta y dos buelta de ella esta la partida del thenor siguiente

Partida — En Sauado Veinte de Abril de mil y seiscientos y Noventa y siete años Yo el Lic.do Dn. Pedro Gutierrez Ponze Cura de esta Yg.a de S.n Lorenzo de esta ciudad Baptize a Vizenta hija de Juan [illegible] y de Ysauel Guadrada su legitima Mujer: fue su padrino Juan Puente Vezino de la Collacion de Omnium Sanctorum a quien aduerti el Parentesco espiritual que contrajo y la obligacion que le resulto de enseñarle la doctrina Christiana a su ahijada: declaro el Padre de la criatura tener diez dias quando la Baptize y lo firme Vt supra = El Pedro Gutierrez Ponze Cura —

Mc.

Concuerda con su original que queda en dicho libro a que me refiero y para que conste lo firme en Sevilla y [illegible] de Marzo de mil setecientos Cinquenta y Nueve años.

Dr. Fran.co Blanco de Vega





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

En el Conzejo de Renuio a beinte dias del mes de
hero, de mill setez.s y zinquenta y tres años. Yo Dn
Santiago Gutierrez de Azereda Cura que soi en este
dho qqo. abiendo sido requerido por manuel de
haize vezino del Valle de Buelna pase a la Yglesia
Sta Parrochial de San pedro San felizes sitta en
este dho qqo. entre en el harrchiuo que en ella don
de paran los libros de Bauptizados cassados y be
lados y entre otros halle un libro forrado en
pergamino y al folio doze buelta entre otras
clausulas halle una que su tenor sacada a la letra
es como se sigue

en diez y seis de Abre de mill seiszientos y setenta y
Bo. dos años yo Dom Gutierrez Cura de este qqo. de Renuio Baupthize
a bernardo hijo de toribio Ruiz y de Cathalina de la
Riuera vezinos del qqo. de Renuio sus padres lexmos fueron
padrinos Jorxe de la portilla y Cathalina diaz
y le puse el santto oleo y chrisma y le obligue de ense
ñarle Dotrina Christiana testigos Pedro diaz
y lo firme ut supra Dom Gutierrez y para que asi cons
te doy la presente en dho Conzejo de Renuio dho dia
mes y año y por berdad lo firmo

Dn Santiago Gutierrez
de Azereda

Los ssnos del Rey nro señor del numero

2

Conzeso y audienz.a destte valle de Caxam.ca que ab
baxo signaremos y firmaremos certifica
mos y damos fee que D.n Santiago Gutierrez
de Seceda es tal Cura Parroco del dho
de Jesus segun y como lo tenemos y a sus
escriptos siempre se le a dado y da entera fee
y credito en juicio y fuera del y para
que dize su nonbre y onon bre esta misma
que le auemos hecha y la que dellos hun bra
y en fee dello lo firmamos dia mes y a
ño ut supra dhos.

Escrivano de Cabildo
Joseph de [illegible]

Escrivano de Ciudad
[illegible]

Escrivano de Verdad
[illegible]

523

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

Certifico Yo D.n Joseph de la Torre [illegible] Cura beneficiado [illegible] de la Iglesia Parrochial del Lugar de Polanco [illegible] de la Villa de Torrelavega, Obispado de la Ciudad de S.n[illegible]tander, Vicario de dicha Villa de Torrelavega y su [illegible] [illegible] de Cantabria: Como habiendo entrado en el Archivo que en dicha Iglesia se halla, donde se hallan los libros per[illegible]tenecientes a Cura de animas, [illegible] muy antiguo [illegible] [illegible] [illegible] que tuvo principio el año de mil quinientos [illegible] y ocho, y con[illegible]cluye en el de mill seiscientos [illegible] y ocho, [illegible] [illegible] entre los bautizados [illegible] que con[illegible]tiene dicho libro, a [illegible] del tenor siguiente =

{En diez dias del mes de [illegible] de este Año de mill seis[illegible] [illegible] [illegible] de Arzona Cura del [illegible] [illegible] en la Iglesia [illegible] [illegible] [illegible] Pedro del Toro, hijo [illegible] [illegible] del dicho Lugar [illegible] [illegible] Catalina de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] fueron sus Padrinos [illegible] [illegible] de la [illegible] Iglesia [illegible] [illegible] dicho Lugar, [illegible] Juan [illegible] del padrino testigos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Domin[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] = Lasimismo en dicho Libro, a folio [illegible] [illegible] [illegible] y nueve, entre otras partidas de Baptizmo, a [illegible] que a la letra es como se sigue =

{En honze de octubre de este Año de mill seis[illegible]cientos quarenta y tres, Yo el Bachiller Miguel

Fernandez de Ballexo Cura y beneficiado en la

Iglesia parrochial de S.n Pedro y S.n Phelises desta con

Dey.o de Solanco, bapticé a Juan del Toro, hijo legi

Nino timo de Pedro del Toro y de Maria de Salazar, su muger

fueron sus padrinos Gabriel de Alvira, y Maria

de la Peña, a quien se advertió el parentesco

espiritual = siendo testigos Domingo Ynfante

Thomas Calaorra. Firmolo el padrino, y los demas testigos

estantes en este lugar, y por ver berdad lo firmé. Ut supra

Ut supra = el Bachiller Miguel Perez de Ballexo =

Gabriel de Alvira = Domingo de Ynfante

Las quales dichas partidas estan bien y fielmente sacadas

y concuerdan con las que en dicho Libro se hallan

a las que en lo necesario me refiero, que se hallan

en dicho Archivo; y para que así conste donde

convenga y los efectos que haya lugar doy

la presente certificación, la que firmo en dicho lugar

de Solanco a siete días del mes de Agosto de mill

setecientos cinquenta y dos años

D.n Joseph de la Torre

Nos los escribanos publicos y reales del numero y Ayuntamiento de esta Villa de Torrelavega y su

obispado de la Ciudad de Santander

provincia de Cantabria que aqui abajo signamos y firmamos certificamos y

damos fee que D.n Joseph de la Torre

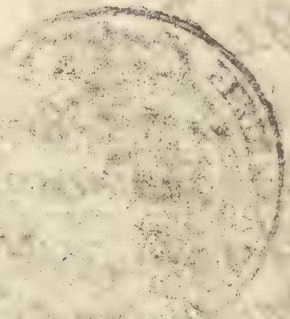
quien [illegible] certificacion [illegible]

el Bap[tis]mo esta el cura beneficiado [¿?] [illegible]
dela Parroquial del Lugar de Setanco y Vicario en
dha villa y su partido, y la persona que es alla aspi
de dha escriuania queremos y abemos[?] acostumbrado a [illegible]
ser fiel leal y de toda Confianza y como tal a sido y es
como escriu[an]o siempre rreputado y da entera fee de lo que
dize en juicio y fuera del y por verdad lo firmamos
firmamos.

Castellanos Arriaga
Joseph de Alfaro y
Avalos

Escriu[an]o [¿?] de Herrera
Franco Xavier Garcia
Jimenez

Ant[oni]o Martinez de Andrade
Juan Alvarez Gallego





Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y OCHO.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Certifico Yo D. Fran.co Romero y Romero, Comis.o del S.to Off.o de la Inq.on Theniente y Cura de la Parroquia de S.n Miguel [illegible] y Beneficiado de las Iglesias de [illegible] la Parroquia de S.r S.n Miguel q. en el archivo de dha Parroquia entre los libros de q. se compone esta uno de Bap.mos q. empieza el año de mill setecientos y veinte y quatro y acaba el de mill setecientos y treinta y cinco, y a fojas noventa y una se lee en el una partida del tenor siguiente. ——

Partida — Miguel Antonio [illegible] de 1727

En la villa de Marchena Lunes cinco Dias del mes de Mayo de mill setecientos y veinte y siete años Yo D.n Alonso Quero de Aguilar Presbytero Cura y Beneficiado de las Iglesias de esta Villa y Horreno de ellas en la de el S.r S.n Miguel Bapticé a Miguel Antonio hijo de Joseph Ruiz y de Vicenta de el Pozo su leg.ma muger: el qual nació a veinte y [illegible] de Abril proximo pasado. Fue su Padrino Miguel Garzia a quien adverti la Cognacion Spiritual y la Obligacion de enseñarle la Doctrina Xptiana. y lo firmé — Alonso Quero. ——

Concuerda dha partida con la original q. por aora queda en mi poder y dho archivo a q. me refiero. y para que conste donde convenga a pedim.to de la parte doy la presente en Marchena en siete Dias del mes de Mayo de el año de mill setecientos y cinq.ta y nueve. y lo firmé fho ut supra =

D. Fran.co Romero y Romero

Comprovazion

Diego Blasquez Oliver Escrivano del Rey nuestro Señor publico en el Numero de esta villa Doy fee: que el S.or D.n Fran.co Romero y Romero

de quien parece dada y firmada la Certificacion de la Puebla

o presbitero Vicario de las Iglesias desta havit.a y Cura en la d

parrochial del Señor San Miguel y como tal le he visto

administrar los Santos Sacramentos a sus feligreses d

a cuias las fees y certificaciones que a dado y da siem-

pre se les a dado, y da entera fee y Credito en Juisio d

fuera de el, como Supto fiel legal y de toda confianza d

para que conste donde doy el presente en la Villa d

Marchena en siete dias del mes de Marzo de mill se-

tecientos Singuenta y nueve &

[illegible]

D. Diego Vazquez [illegible]

Nos el Rector, y Consiliarios del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus, Univ. Estudios generales de esta Ciu.d de Sev.a &c. 526

A V.mds los S.S. Jueses, y Justicias de la V.a de Marchena ante quie-
nes esta nra Carta exhorto fuere presentada hacemos saver, co-
mo ante Nos, y por ante el infrascripto Secr.io oy dia de la fecha se
presentó pedim.to por el B.r en Artes D.n Miguel Ant.o Ruiz
n.l de esa dha V.a, y Estud.te de estas nras Escuelas en la facul-
tad de Medicina, por el que Nos pidió, que para poder recevir
por esta Univ. el grado de B.r en la expresada facultad le ad-
mitiesemos, é hiciesemos admitir Informas.n, que ofrecia,
(conforme á Leyes del Reyno, Estatutos, y Practica de esta
Univ.) de ser hijo legitimo de D.n Joseph Ruiz n.l del
Lugar de Sierrahivio Valle de Cabeson de la Sal D.o de San-
tander, y de D.a Vicenta del Pozo n.l de esta Ciu.d, y que dho su
Padre fue hijo legitimo de D.n Bernardo Ruiz n.l de dho
Lugar de Sierrahivio, y de D.a Cathalina Polanco n.l del
Lugar de Reposin en la Jurisdiccion de Torrelavega D.o de
Santander, y que dha su Madre fue hija legitima de D.n
Juan del Pozo n.l del Lugar de Polanco en dha Jurisdiccion
de Torrelavega, y de D.a Ysavel Quadrado, n.l de esta Ciu.d,
y que asi el como los expresados sus Padres, y Abuelos han
sido, y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza
Casta, y generas.n de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos,
Moriscos, ni otra mala secta; Que no han sido castigados
por el S.to Off.o de la Ynqq.n por crimen de Heregia, Aposta-
cia, Judaismo, ni otro; Que no han cometido delicto de In-
famia de hecho, ni de Dro, ni tenido Oficios viles, vajos, ni me-

canicos por donde degeneren de quienes son; Antes bien q. siem-
pre han vivido vaso de la profess.on de nra S.ta fee Catholica, si-
endo el Pretend.te temeroso de Dios, y de su conciencia, para cu-
ya Informac.on Nos pidió asimismo, que respecto a ser el suso
dho N.l de esa V.a Nos sirviesemos de despachar nra Carta Ex-
horto, en conformidad de las especiales ord.s de S.M. con que
esta Univ.d se halla, paraque en ella se haga, por lo que a este
toca; Y por Nos visto mandamos dar, y dimos la presente
para Vmds, por la qual de parte de S.M. para el cumplim.to
de sus R.s ord.s exhortamos, y de la nra pedimos, y encarga-
mos, que luego que ante Vmd. sea presentada por ante SS.no
q. dello de fee, y con sitac.on del Sindico general de essa dha
Villa examinen los testigos q. p.r parte de dho Bach.r fueren
presentados al thenor de los capitulos de suso insertos sin
para ello pedir poder, ni otro recaudo alguno, y con la misma
Sitac.on manden sacar, y saquen las fees de Baptismo del su-
so dho con inserc.on de la partida, que constare del libro, o libros
donde estubiere, y fecho todo cerrada y sellada, y en ma-
nera que haga fee la remitan dirig.l a manos del infrascripto
Sec.rio para en su vista proceder a lo que aya lugar, Que en lo así
Vmd. mandar hacer, y cumplir administraran Justicia, ella
mediante. Dada en nra Camara Rect.l en diez — de febrero
de mil setes.s cinq.ta y nueve=

f/.

Dr. D.n [illegible] — D.r D.n [illegible]

Lic.do D. [illegible] Cavallero — D.r D. Fernando [illegible]

Ldo
D.r Miguel de [illegible]
y [illegible]
Sec.rio

Ireniaz R.o

En la villa de Marchena en primero dia del mes



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

… Marzo de mill setez^tos^ sinquenta y nueve años, Ante el Señor D^n^ Juan de Aguilar y Galindo Alcalde ordinario desta ciudad por parte de D^n^ Miguel Antonio Vera se presento el escrito que antecede se pidio su cumplim^to^ Justicia y testimonio. Ut^a^ ——

Auto — Y por su Md visto Dixo que sin perjuicio de la R^l^ Real Jurisdiccion ordinaria que su Md exerse, se guarde cumpla y execute en su obsevancia mando que con Citacion de D^n^ Fran^co^ Gabriel de Vega Sindico Procurador General del Consejo y Comun desta ciud^a^ de esta parte de la Informac^n^ que ofrece y los testigos que presentare se examinen al thenor del dho escrito; y con la misma zitacion se saque la fee de Bautismo del dho D^n^ Miguel, y para ello se pase Recado politico al Señor D^n^ Fran^co^ Romana y Ramos Vicario de las Yglecias desta ciudad y Cura en la Parroquial del Sr S^n^ Miguel donde parese fue baptisado, y fho todo traigase para en su vista dar providencia y lo firmo ——

Ante mi

D^n^ Juan de Aguilar — Diego Ma… …

Zitaz.on) En la villa de Marchena en dos dias del mes de Marzo de dho año, Yo el Ess.no Ynfrascripto zite para los dos particulares que comprehende el auto dela Buelta à D.n franc.co Gabriel de Vega Sindico Procurador General del Consejo y Comun desta Villa en su Persona Doy fee=

D. Diego Blasquez

Recado politico) En la Villa de Marchena en sinco dias del mes de Marzo de dho año, Yo el Ess.no pase à las Casas dela Morada del Señor D.n franc.co Romana y Ramos Vicario delas Yglecias de ella y Cura enla Parrochial del Señor San Miguel, y estando en ellas di el recado politico q. se manda por el auto dela buelta, à dho Señor, quien dixo estaua pronto à dar la fee de Bautismo que se preuiene en su Persona doy fee=

D. Diego Blasquez

Notificazion y respuesta) En la Villa de Marchena en seis dias del mes de Marzo de dho año, Yo el Ess.no notifiq. è hize sauer la prouidencia dela Buelta fo. 10 q. toca à Joseph Ruiz vez.no desta villa Padre del Pretendiente en su Persona quien dixo estaua pronto à presentar los testigos para la Informaz.on q. se expresa, Y para q. los dhos testigos tengan à quien repreguntar ... ser el q. responde su Muger ... Padre forano

desde luego presenta las fees de Bautismos de los referidos para q̄ se pongan con dha Informaz.on de cuia notificazon y recepta doy fee.

Haro [rúbrica]

Informazon
Luis Diaz

En la Villa de Marchena en siete dias del mes de Marzo de mill setez.tos sinquenta y nuebe años, La parte de Dn. Miguel Antonio Ruiz para esta Informazion presento p.r testigo à Luis Diaz vez.no de esta Villa de quien su md. el señor Dn. Juan de Aguilar y Galindo Alcalde ordinario p.r ante mi el Escrivano recivio juram.to q̄ hizo p.r Dios y una Cruz segun dro. ofrecio desir verdad y siendo preguntado al thenor de los Capitulos q̄ contiene el Escritto que antecede Dijo conose muy bien desde que nacio à Dn. Miguel Antonio Ruiz natural desta d.ha y saue es hijo legitimo y de leg.mo matrimonio de Dn. Joseph Ruiz y de Da. Vicenta del Poso, y à oido desir q̄ el dho Dn. Joseph es hijo leg.mo de Dn. Bernardo Ruiz y de Da. Cathalina Blanco, y que la referida Da. Vicenta es hija leg.ma de Dn. Juan del Poso y de Da. Ysauel Quadrado y a maior abundam.to se remite à las fees de Bautismo de los referidos que le han sido mostradas; Y saue assimismo y le consta al testigo de positivo q̄ el dho Dn. Miguel Antonio Ruiz, los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos Viejos, limpios de toda mala casta y generazion de Judios, Mulatos, Conversos, Gitanos, Moriscos, ni de otra mala secta; Que no han sido castiga



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

dos por el Santo Oficio dela Ynquisicion por crimen de Herezia Apos-
tasia, Judaismo, ni por otro ningun caso; que no han cometido delito
de Ynfamia de hecho, ni de Dro. ni tenido oficios viles, vajos, ni
mecanicos por donde ayan degenerado de quienes son, antes bien si-
empre han vivido uso de la profecion de nuestra Santa fee Ca-
tholica, y que el nominado Dn. Miguel pretendiente siempre ha
sido y es temeroso de Dios nuestro Señor y de su conciencia; todo
lo qual save por el mucho trato y comunicacion que con el referido y
sus Padres ha tenido y tiene, y por las demas razones que dara
thas por ser todo la verdad su contenido en cargo del Juramto.
que lleva fho que es de edad de sinquenta años, no firmo porque dixo
no saver hizolo su mrd. e yo el esso. doy fee

A Cruzdeit [illegible]

Firmado [illegible]
[illegible]

Otro
franco. Mrn.

En la villa de Marchena en el dho dia siete de Mar-
zo de dho año, la parte del dho Dn. Miguel Antonio Ruiz pa-
ra esta Ynformazn. presento por testigo a franco. Martin vez.



✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

desta Villa a quien Su Mrd. el Señor Dn. Juan de Aguilar y Galindo Alcalde ordinario, por ante mi el ess.no Rezivio Juramto. q hizo por Dios y una Cruz segun dro. ofrecio desir verdad y siendo preguntado al thenor de los Capitulos que comprehende el Escrito que antecede Dijo: que con el motivo del mucho trato y comunicacion q a tenido y tiene con el dho Pretendiente y su familia, lo conose mui bien desde bien pequeño, y Saue es hijo legmo. y de legitimo matrimonio de Dn. Jph Ruiz, y de Da. Vicenta del Poso, y a oido desir que el dho Dn. Jph es hijo legmo. de Dn. Bernardo Ruiz, y de Da. Cathalina Blanco, y que la dha nominada Da. Vicenta lo es tambien de Dn. Juan del Poso, y de Da. Isauel Quadrado, y para maior certeza se Remite a las fees de Bautismo q le han sido leidas; y Saue asimismo y tiene por cierto que el dho Dn. Miguel pretendiente, sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos Viejos, limpios de toda mala casta y generacion de Judios, Mulatos, Comversos, Gitanos, Moriscos, ni de otra mala secta; que no han sido castigados por el Santo Oficio de la Inquisicion por crimen de Herejia, Apostasia, Judaismo, ni por otro ningun caso, que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de Dro. ni

tenido oficios viles, vaxos, ni mecanicos, por donde aian degenerado de quienes son, antes bien siempre han vivido vaxo de la profecion de nuestra santa fee catholica, y que el relacionado Dn. Miguel Pretendiente siempre ha sido, y es temeroso de Dios nuestro Señor y de su conciencia: Todo lo que saue por las razones que deza dhas, por ser todo la verdad su contheniddo en cargo del Juram.to que lleua fho, que es de edad de sinquenta años, no firmo por q dixo no sauer hizolo su Mrd. y yo el Ess.no Doy fee =

Aguilar

Ante mi
D. ... [illegible]

Ottro
Jauier Gonz.s

En la villa de March.a en el dho dia siete de Marzo de dho año, La parte para esta Informacion presento por testigo a Jauier Gonzales vez.no desta villa del qual su Mrd. el Señor Dn. Juan de Aguilar y Galindo Alcalde ordinario por ante mi el Ess.no resivio Juram.to que hizo por Dios y una Cruz segun dro. ofrecio dezir verdad y siendo preguntado por el contexto de los Capitulos q comprehende el exorto que antecede Dixo conose mui bien desde que nacio de trato y comunicacion a Dn. Miguel Antonio Ruiz pretendiente, y saue es hijo lex.mo y de lex.mo matrimonio de Dn. Joseph Ruiz, y de Dª. Vicenta del Poso

y ha oido decir q el dho Dn. Joseph es hijo lex.mo de Dn. Bernardo Ruiz, y de Da. Cathalina Blanco, y que la nominada Da. Vicenta lo es de Dn. Juan del Poso y de Da. Ysavel Guadrado, y a maior abundam.to se remite a las fees de Bautismo q le han sido mostradas, y saue y tiene por sin duda q el dho Dn. Miguel pretendiente sus Padres, y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala casta y generacion de Judios Mulatos, Conversos, Gitanos Moriscos, ni de otra mala secta: Que no han sido castigados p. el Santo officio de la Inquisicion p. Crimen de Herezia, Apostacia, Judaismo, ni p. otro ningun caso: Que no han cometido delito de Infamia de hecho, ni de Dro. ni tenido officios viles, vajos, ni mecanicos p.a auer degenerado de quien son, antes bien siempre han vivido cristo de la profecion de nra. Santa fee catholica, y que el dho Dn. Miguel pretendiente siempre ha sido y es temeroso de Dios nro. Señor y de su conciencia; lo q le consta al testigo p. las razones q deja dhas, p.a ser todo su contenido la verdad en cargo del Juram.to q lleua fho q es de edad de sinquenta y quatro años lo firmo y su Mrd. de q el Ess.no doy fee=

Aguilar — Xavier Gonzalez

Ante mi
Diego [illegible]

Aca[illegible] de la Villa de Marchena a dho mes [illegible]



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

mes de Marzo de mill setez.tos sinquenta de nueve años, Su Md el Señor Dn Juan de Aguilar y Galindo Alcalde ordinario desta Villa, Haviendo visto la Informaz.on que antecede, las fees de Baptismos entregadas por el Padre del Pretendiente y la fee de Baptismo deste que también á entregado el Señor Vicario á consequencia del Recado político q. se le dio, Mandó q. todas las dhas fees para los efectos q. aia lugar se unan á dha Informaz.on en la que su Md dixo que para su maior balidez y firmeza ynterponia é ynterpuso su autoridad y Decreto Judicial tanto quanto puede y ha lugar en Dro. y mandó que todo cerrado y sellado de manera q. haga fee se remita á los Señores de quien dimana el exorto q. lo ha motivado y a mi el Lizdo Dn Miguel de Andrade y Herrera Secretario para q. en su vista den la providencia q. fueren servido de lo firmó

Ante mi:

Dn Juan de Aguilar y Galindo — Diego Marquez [illegible]

D.n Migl. Antto. Ruiz natl. de la Va. de Marchena de este Arzobispado co-
mo mejor proceda parezco ante V.S. y digo que haviendo cursado por esta
Univd. el gº de Br. en Medicina fui servido de darme Carta escorto [illegible]
para que se hiciesen las competentes Informas. en diversos pue-
blos, entre los quales ai uno en las Montañas, del qual no he podi-
do conseguir se me remita el ramo de Informas. que le corres-
ponde en el tiempo de un aº y algo mas, por lo que se me ocasio-
na grave perjuicio en la demora de dho gº pues hasta que este
se verifique no se pueden principiar à contar los dos aºs para
la Revalida en cuya atencn. =

Suppcº a V.S. que haviendo por presentado este pedimto. y usando de su no-
toria piedad se sirva mandar que desde luego se me admita à examen
para dho gº de Br. en Medicina y q. siendo aprobado se me confiera en
la forma ordinaria, quedando yo en la obligacn. de poner en esta Secria.
dhas Informas. luego q. se me remitan q. es Justª. que con gracia
pido V.S. =

Br. D.n Migl. Antº. Ruiz [illegible]

Por presentado este pedimto. del contenido en el Br. Miguel Antº.
Ruiz admitase à examen para el grado de Br. en Medici-

na y siendo aprobado confierasele en la forma ordinaria, con la qua
lidad de no despacharsele el testimonio de su Revalida interin
no cumple puntualm.te poniendo en esta Secr.ia las necessarias Infor
maciones. Lo mandaron los Sres. R.r y Consiliarios del Colegio Mayor
de N.ra S.ra del Pilar Jesus Univ.d y Estud. gen.l de esta Ciud. Sev.a
y Mayo veinte y nueve de mill setec.s y sesenta=

D.r Ribos Vera D.r Torres Liz.do Cavallero D. Cervantes

L.do Andrade
Secr.io

Certifico q.e el contenido en este pedim.to recivio q.e esta Univ.d el grado de B.r
en Artes el dia quinze de Diciembre de mill setes.s cinq.ta y siete, y tiene
ganados en ella tres Cursos, y un Curs.te en la facultad de Medecina q.e
son el de mill setes.s cinq.ta y tres en cinq.ta y quatro, mill setes.s cinq.ta y qua
en cinq.ta y cinco, mill setes.s cinq.ta y cinco en cinq.ta y seis y el Curs.te
de otro el de cinq.ta y quatro y para que conste pongo la pres.te en Sev.a
y Mayo veinte y ocho de mill setes.s y sesenta=

Lic.do Andrade
Secr.io



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Domingo Pérez vez.º del Concejo de Marquesado del Valle de Cavezon dela Sal en nombre de D.n Miguel Ruiz vez.º dela Ciu.d de Sevilla y natural dela Villa de Ataucho en el mismo Partido como mejor proceda ante V.md parezco y Digo que al d.ho de mi parte conviene justificar como es nieto por linea paterna de Bernardo Ruiz y Cathalina Blanco su muger vez.os q. fueron y d.ho Bern.do nat.l del lugar de Sierra de Ibio en d.ho V.e de Cavezon, y la ref.da Cathalina fue natural del lugar de Reocin de dicho V.e por aver tenido los sobred.hos Bern.do y Cath.a en su matrim.o por su hijo leg.mo a Joseph Ruiz Padre leg.mo del d.ho mi parte, y para hacer en debida forma la justificacion corresp.te en tal asumpto conviene tambien que los testigos q. para ella presentare sean examinados por las preguntas siguientes

1.ª Primeram.te sean preguntados por el conocim.to de las partes y demas generales dela ley

2.ª Y si conocieron alos ref.dos Bernardo Ruiz y Cathalina Blanco su leg.ma muger, y saven y les consta que tubieron y procrearon en su matrimonio por su hijo leg.mo al expresado Joseph Ruiz y por tal fue avido tenido y comunm.te reputado. Digan &.ª

3.ª Y si saven que los relacionados Bernardo Ruiz y Cathalina Blanco su muger y Joseph Ruiz su hijo padre de mi parte y demas sus ascendientes fueron christianos viejos limpios de toda mala raza y secta reprobada, de moros, judios, mulatos, [illegible], gitanos, y de los nuevam.te convertidos a n.ra S.ta Fe Catholica, sin que jamas ayan sido castigados ni penitenciados por el S.to Tribunal dela Inq.n

ni por la just.ª hordinaria, ni han dado nota ni lugar a incurrir en caso de menos valer, antes si han sido mui honrados, arreglados y buenos Christianos sin cosa en contrario &c.ª

Itt. es publico y notorio publica voz y fama y comun opinion. Por tanto

A V. m. suplico se sirva mandar que por el tenor de d.has preg.tas sean examinados los enunciados testigos con citacion al Pror. Sindico Gen.l del citado lugar de Reozin, y echo que sea no teniendo como no puede tener que oponer d.ho Pror., mandar tambien que todo se me entregue original para q. el ref.do mi parte use de ello en donde y como le convenga pues todo es just.ª q. pido y espero juro lo necesario &c.ª

Ldo. D. Fran.co Cayetano de Iglesias

Auto. Por presentada en q.to ha lugar por dro. esta parte de la Informaz.n que ofreze, con Zitaz.n de el Pror. Sindico de el Lugar de Rozin para cuio efecto comparezca los testigos ante su md. para tomarles sus respectibas Juradas y declaraz.n al thenor de la petiz.n q. antezede, y Ynterrogat.o que le acompaña, el S.r Alc.e de este Lugar de Rozin lo mandó en el y Agosto veinte y siete de mil setez.tos y seis y treinta

Mig.l Antt.o de Bustam.te

Ante mi
Joseph Garcia de la Pedrosa

Notificaz.ⁿ

2 536

En el Lugar de Ateorin, â veinte y siete dias del mes de Agosto de mil setecientos setenta y tres a.ˢ yo el Infrascripto ess.ⁿᵒ notifique el precedente auto â Thomas Joseph de Ibarrola Procur.ᵒʳ Sindico General de dho Lugar, y le entere Con el para los efectos q.ᵉ Conviene en su persona Doy fee, y lo firmo en el dixo, que en sedio fue Zitado.

D.ⁿ Joseph de Barrola

Joseph Garcia de la Peña

Informacion

En dho Lugar, de Ateorin, dho dia mes y año, procediendo âla Justificaz.ⁿ q.ᵉ tiene ofrecida, Domingo Itarro, como Apoderado de Miguel Ruiz Ver.ᵒ de la ciudad de Sevilla, y para ella presento por testigo â Juan Guerra Ver.ᵒ de este dho Lugar, de quien se dixo p.ᵃ testimonio de mi el ess.ⁿᵒ, tomo y recibio Juramento por Dios ntro Señor, y una señal de Cruz, que hizo tan Cumplido Como se Requiere y bajo del prometio decir Verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo, p.ʳ el contenido de las preguntas del escrito anteCedente dixo q.ᵉ depuso lo siguiente

19 A la primera pregunta dixo, tiene especial noticia de Fernando Ruiz Ver.ᵒ que fue de este Valle de Guesalaz, casado en legitimo matrimonio en este Lugar con Cathalina Blanco, Naturales de este Lugar, y que tubieron por su Hijo legitimo â Joseph Ruiz quien se ausento, â Menor, â la Villa de Manzanares, Reyno de Andalucia, en la q.ᵉ Contrajo tal matrimonio, y tiene entendido tubo por su hijo legitimo â D.ⁿ Miguel Ruiz Camarena, Cuya Persona, que



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

anteriores, que es lo que mas deui Respon preg.ta
y Responde

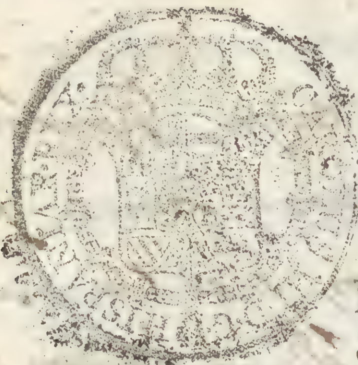
2.a Ala Segunda, dijo, loque dho tiene enla ante-
zedente, y hauer conozido, alos dhos Bernardo
Juan y Catalina Blanco su Muger y de

3.a y 4.a Ala terz.a dijo, Saue, q.e assi estos, como los
antezedentes son hos, Christianos, limpios
detoda mala Raza, de Moros, Judios, exerci
Gitanos, ni otra alguna reprouada p.r nra
Santa fe Catholica, ni han sido Castigados
p.r el Santo offio dela ynq.on ni otro trib.l
porno hauer Comettido delito para ello; y q.e
lo que lleua declarado es la verdad publico y
notorio sin cosa en contrario bajo el Ju-
ramento fecho, enque afirmo ratifico, y
es de hedad de sesenta y siete a[ños] poco mas o
menos, y lo firmo hauiendo leido y ent[endido] y p-
eles

Juan Ibarra
[rubric]

Ante mi
Joseph Ignazio dela
Pedrosa

5.a y 6.a dho ttestigo mismo presentado p.r su tenor pe.



Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

testimonio de mi el escribano tomó y recivió Juram.to
p.r Dios nro S.r y una señal de Cruz, q.e hizo tan cum
plido como se requiere y vajo del prometió decir ver
dad de lo q.e supiere y le fuere preguntado, y siendolo
p.r las preguntas del ynterrogatorio, y lecho q.e
ba por cavera, vajo del dicho Juramento, declaró
Juan Bernardo Sanchez Ver.o de este dicho Lugar, lo
siguiente

1.a Ala primera pregunta dijo, Conoció á Bernardo
Ruiz, vecino que fue del Con.to de Sierra de ebro, Villa
de Cameros de la Sal, y save q.e este Contrajo Matrim.o
con Cathalina Blanco nat.l y originaria, q.e fue, de
este dho Lugar de Leoni, y que estos tuvieron, p.r
su hijo legitimo á Joseph Ruiz, quien se avecin
tó y tiene entendido reside en la Ciudad de Villa
de Marchena Reyno de la Andalucia, en la q.e Con
trajo Matrimonio, y q.e tubo p.r su hijo leg.mo ad.o
Miguel Ruiz Contenido en la petición q.e antecede
y que es lo que save y puede decir de la preg.ta y res.d

2.a Ala segunda, dijo, lo que dho tiene en la antece
dente y res.e

3.a Ala tercera: dijo, save tambien q.e aun estos, como

Sus ascendientes, an sido Christianos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Hereges, Gitanos ni otra Secta reprovada por nuestra Santa fee Catholica ni an sido Castigados, por el Santo oficio dela Ynquisicion ni otro tal, por no haver dado el Rey lebe motivo para ello y Respe

4.ª Ala quarta y ultima, dixo q. lo que lleba declarado es la verdad publico y notorio sin cosa en Contrario Vajo del Juramento fho enque se afirmo y ratifico, y q. es de hedad de Setenta y dos años poco mas ó menos, y lo firmo Junto Con su md. y entre renglones lo enmendado y Barrera // Vale

Velarde

Juan de Barrera Sanchez

Ante mi
Joseph Garcia de la Pedrosa

testigo En dho dia dela misma presentacion de Sus ps. ante mi el escrivano tomo y rezivio Juramento de Fernando Fernandez de Gumaras Vecino deeste Lugar quien le hizo tan Cumplido como se requiere, y so el prometio decir verdad delo q. supiere y le fuere preguntado, y siendolo por las preguntas dela peticion q. ba por Cavera dixo, y depuso lo siguiente

1.ª Ala primera pregunta dixo: Conoce, a Bernardo Ruiz Vecino del Concejo de Sierra del Coto, Valle de Cabeceron dela Val, y Save contraxo Matrimonio, Con Cathalina Blanco Natural y originaria del presitado Lugar de Concejo

y durante el procrearon y tubieron por su hijo legitimo, á Joseph Ruiz quien se ausentó, á la villa de Marchena, Reyno de la Andalucia, en donde contrajo Matrimonio, y tiene entendido tubo por su hijo legmo á dn Miguel Ruiz, con tenido en dicha petizion que antecede; y resp.e

2a. Ala segunda: dijo lo que dicho tiene en la antecedente y resp.e

3a. Ala tercera: dijo: que assi estos como sus antecedentes an sido y son buenos christianos limpios de toda mala raza, de Judios Moros, ni Gitanos, ni otra secta de reprobada por nuestra santa fe Catholica, ni penitenciados, por el santo oficio de la Ynqqn. motivo ital. y resp.e

4a. Ala quarta y ultima pregunta dijo, q. lo q. lleva declarado es la verdad publico y notorio sin cosa en contrario vajo del juramto. fho en que se afirmó y ratificó, y que es de hedad de sesenta y quatro años poco mas ó menos, y lo firmó junta con su md. y en fee doy. el ex.no // em.do // Reyn // V.a // tubo // e //

Oclarue

Fernando Fernandez de Pumares

Ante mi
Joseph Garcia de la Pedrosa

Testo. { Su md. con vista de la Justificacn. precedente



de ate maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

por testimonio de mi el es.no dho, deuia demandar y mandò sele entregue original, àla parte, que represenã, la de D.n Miguel Ruiz, para los efectos, que le Conuengan; que assi lo decretò Mandò y firmò y en fee de el es.no //

De la [illegible]

Ante mi
Joseph Garzia de la Pedrora

Los ess.nos del Reyno [illegible] del numero y audiencia de este Real balle de [illegible] que es en las montañas de Hozin [illegible] firmaremos [illegible] testificamos [illegible] Garzia dela Pedrora [illegible] por ante quien se a echo [illegible] alcalde y ess.no del dho Valle de Hozin: a quien [illegible] pasado y pasan [illegible] dar [illegible] entera fee y credito en juizio y fuera del, y las firmas que dezir [illegible] y con nombres son las mismas [illegible] y para que asi conste [illegible] convenga [illegible] firmamos [illegible] dho dia [illegible]

En testimonio de verdad

Joseph de la Guerra

Dam.me de la Vezma

[illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Antonio Fernz. deel Corrl. Cura enel Lugar de Reocin Valle deel mismo nombre obispado de Santander Zertifico y doy fee en quanto puedo como de pedimto. de la parte de Dn. Migl. Ruiz nal. de la Villa de Marchena y recidente en la Ciud. de Sevilla entre enel Archivo dela Yglesia de Sta. Leocadia de dho lugr. en donde se hallan los libros de Bautizados Casados Velados Confirmados y finados y en uno que contiene todas clausulas forrado en pergamino en fojas de apliego, y comienza en seis de febrero de mil seiscientos y veinte y siete clausulas de Bautizado y concluie con una notaz. de aniberss. y al folio sesenta y seis buelta en de las partidas de casados ay una clausula deel thenor siguiente =

Clausula — Yo Dn. Juan Velarde Veneficiado enestte lugar de Reocin doy fee que aviendo leido las moniciones que manda el santo concilio y no aviendo resultado impedimto. y con lica. delos curas de Zeiio despose y vele en quince de henero de mil seiscientos, y cinquenta y siete a Bernardo Ruiz hijo legmo. de thoribio Ruiz y de Ana dela thorre vez. de yceio y cathalina Blanco hija legma.

Casamto. de P.nos de Juan Blanco, y de Maria de Barreda vez. de este de Reocin siendo testigos Juan de Ruiz, y Juan Fernz. de llorente vez. de este dho lugr. y por verdad lo firmo hecho ut supra = a los dhos quince de henero de

ra — mil seiscientos y cincuenta y siete. = Y en dho libro por la parte de Baptizados al folio quarenta ay otra clausula que sacada ala letra es como se sigue = en prim. de Marzo de mil seiscientos y setenta yo thomas

Ba.pna Ruiz de Barreda estando haciendo el oficio de cura enestte lug. de Reocin de lica. y orden deel Lizdo. Dn. Diego Velarde Bustamte. cura propio que es de dho lug.

Baptice y puse los Santos Oleo, y chrisma a Cathª. hya le[gitim]ª de Juan Blanco y de Maria de Barreda su leg[itim]ª muger fueron sus padrinos Juan Blanco el mozo y Maria Martinez Vez.os de dho lugar alos quales advertí el parentesco spiritual y con dha Baptizada y la obligaz.on que tienen de enseñarla la Doctrina christiana siendo testigos Benito Minguez, y Juan de Luis. Vez.no de dho lugar los quales no supieron firmar y por verdad lo firmo fho ut supra = Thomas fernandez de Barreda

Las quales dhas clausulas concuerdan con las que estan en dho libro que debolbi a dho archivo y que en ttdo me rremito y en fee de ello de pedimento dela parte de el dho D.n Miguel Ruiz lo firmo en el dho lug.r de N[...]cin a beinte y ocho dias deel mes de Agosto de mil settez.os y sesenta y tres =

D.n Ant.o [...] deel Corr.

Los es.nos del num.o y audienz.a de este Valle de Carr.do [...]scalla contiguo al Valle de Vego [...]in zertificam.s y damos fee de como Josef H. [...] del Corr.l de gaiter [...] firmada la zertificaz.n prezedente es tal Cura

540

del Suss.to del Regstro como se ynti tula
y a un esCriuºs Siempre hemos Bisto
darseles entera fee y Credito asi en
Juizio como fuera del y la firma qe di
ze su nonbre y con non bre en la misma
qe a costunbra y pª qe ansi conste en donde
conbenga Lo signamos y firmamos
en este dho Vzº donde somos Vezºs a Veyn
teyn dias del md de agtº de año de mill seisºs
sesenta y tres

En testimº de Verdad
Joseph de la Guerra

Escrivano

Antº de la Serna

En testimonio

Juan



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

En la Ciud. de Sev.a en dos de Dic.e de mill Setec.s sesenta y tres los S.es

541
13

Rr. y Consiliar. del Colegio Mayor de Sta. Maria de Jesus Univ. Cathed. Gene. de esta Ciud. haviendo visto los ramos de Informaciones, que pre-
ceden hechos por Dn. Miguel Andr. Ruiz Nat. de la Va. de Marchena
para su Grado de Br. en Medna. por esta Univ.: Dixeron que los apro-
vaban, y aprovaron, daban, y dieron por bastantes pa. el effo. que se han
hecho, y que en su consequencia daban por cumplido integramte.
el auto del folio dies y seis para que a su tiempo, y precediendo
las diligencias acostumbradas, puedan despacharsele los papeles
conducentes a su Revalida, y por este su auto dhos Sres. asi lo pro-
veyeron, mandaron, y firmaron =

f.

Dr. Dn. Xpl. Monteidesca Rr. Villacreces

Dr. Dn. Gmo. Sex. Jph Moreno de Meñaca

Dr. Dn. Ant. Cervantes

Dr. Dn. Jph de Carrillo

Dr. Dn. Miguel de Andrade y Herrera

N.º 28

+

Dn. Mig.l Ruiz

1 Expte. N.º 28

Jesus María y Joseph 543

de 1760

Informas de genere, et moribus de Dn. Fran.co de Rada, funes de Ulloa n.l de la N.a de Manzanilla p.a grado de Lic.do en sag.s Canones -

7 544

Certifico que el contenido en este pedim.^to recivio p.^r esta Univ. el grado de B.^r en sag.^s Can.^s el dia veinte y seis de Enero de mill setes.^s cinq.^ta y dos y para que conste pongo la presente en Sev.^a y Sep.^e onse de mill setes.^s y sesenta

Dr Andrade
Sec.^rio

Dn Fran.^co de Rada, y funes n.^l de la V.^a de Mansanilla de este Arzobis-pado como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que estoy graduado de B.^r en sag.^s Can.^s p.^r esta Univ., como constara en la Sec.^ria mes.^a lo qual y que necesito recivir el grado de Lic.^do en dha facultad, para ello desde lue-go ofresco probar (conforme a Estat.^s y practica de esta Univ.) como soy hi-jo leg.^mo de Dn Fran.^co de Rada, y Oreña, y de D.ª Leonor de funes, y que dho m.^i P.^e es hijo leg.^mo de Dn Fran.^co de Rada, y Oreña, y de D.ª Thomasa Ma-ria de la Matha, y que la referida m.^i M.^e es hija leg.^ma de Dn Pedro de funes, y de D.ª Luisa de Ulloa, y Barba n.^l de esta Ciu.; Que asi yo, co-mo los espresados mis Padre, y Abuelos hemos sido, y somos X.^ptnos vie-jos, limpios de toda mala rasa, casta, y generas.^n de Judios, Mulatos, Com-bersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala secta; Que no hemos sido castiga-dos p.^r el S.^to Off.^o de la Inqq.^on p.^r crimen de Heregia, Apostacia Judaysmo, ni otro; Que no hemos exercido off.^o ni cometido delito, que nos irrogue infamia de hecho, ni de Dro; Antes bien que siempre he-mos vivido vajo de la profes.^n de nra Sta fee Cath.^ca siendo yo te-meroso de Dios, y de mi conciencia portanto =

(margin: de Cifuentes y Ulloa)

Supp.^co a V.S. que aviendo por presentado este pedim.^to se sirva admi-tirme la Informas.^n que llevo ofrecida al thenor de este, y dada y aprobada por V.S. se sirva mandar se me admita a los Actos de

Repetir los puntos, y Examenes para dho grado de Lic.do en sagr.s Canones; y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, y para en parte de prueba presento las fees de Baptismo necessarias, pido Just.a &c.

B. L. M. de V. S.

Dn Franco de Rada, Fernz de Ulloa

Por presentado este pedim.to con las adjuntas fees de Baptismo del contenido en el de la Informacn que ofrece, la que se comete al presente Secr.io y fecha traigase para proveer. Lo mandaron los SS.es R.r y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus, Univ. y Estudios generales de esta Ciud. Sev.a y Sept.e trese de mill setec.s y sesenta =

M./ Moreno R.r

Dr. Lobo Ca.

Ldo Ximenez de Azcutave

Ldo Cardena

D. Andrade Secr.io

En la Ciud de Sev.a en trese de Sept.e de mill setec.s y sesenta

El D.or D.n Pedro Carvajal, y Delgado Cura mas antiguo dela Ygl.a Parroq.l de N.ra S.ra S.ta Maria de la Purif.con de esta V.a de Manzanilla certifico, q. en vn libro de partidas de Baptismos, de los q. contiene el archivo de esta dha Ygl.a q. tuvo principio en Miercoles diez de Febrero del año passado de mill sett.tos y veinte, y tres, y finalizo en Martes diez, y siete de Julio del año pass.do de mill sett.tos y treinta, y seis, al fol.o 153 esta vna partida, cuyo thenor es el sig.te = ——

Partida En la V.a de Manzanilla en Mierc.es primero dia del mes de Octubre de mill setecientos, y treinta, y dos años, Yo D.n Xptoval Lopez Garzia Presb.ro y Benef.do dela Ygl.a Parroq.l de N.ra S.ra S.ta Maria de la Purif.con de esta dha V.a baptize solemnem.te a Fran.co Ger.mo Agustin Jph hijo leg.mo de D.n Fran.co de Zada Oreña, y Sifuentes, y de su leg.ma muger D.a Leonor de Funes, y Vlloa Vez.os de esta V.a y natur.s de la Ciudad de Sevilla. Fue su Padrino D.n Miguel de Ossorno, y Herrera Vez.no de esta V.a y viudo de D.a Ger.ma de Zada Oreña, y Sifuentes, a quien adverti el parentesco espir.l q. contraxo, y la obligacion de enseñarle la doctrina Xptiana. Nacio Martes treinta dias del mes de Sept.bre de este dho año, como consto de informe hecho de las Personas, que lo traxeron a la Ygl.a En fee de lo qual lo firme: fho, vt supra &c.a = Cuyo Bap.mo administre solemnem.te x. estar enfermos en la Cama ambos Curas de esta dha Ygl.a y por ser assi, lo firme, y vno de dhos S.res Curas: fho, vt supra = D.r D.n Fran.co Delg.do Guerra = Cura = D.n Xptoval Lopez Garzia = ——

Concuerda con su orig.l q. esta en el libro, y folio supra citados, a q. (en caso necesario) me refiero, y para q.e conste en fee de ello, doy la pres.te certificacion en esta dha V.a de Manzan.a a diez, y ocho de Octubre de mill setecientos, y cinq.ta y ...

D.r D.n Pedro Carvajal Y Delg.

546

El Dr. D. Alonso Velez Hidalgo Cura Benefdo. en esta Igla. Parroql. de Sta. Cruz de Sevª. certifico, que en uno de los Libros de Baptismos de dha Iglesia, fol. 3. està una partida del thenor siguiente

En Miercoles catorce dias del mes de Agosto de mil, y seiscientos, y noventa, y siete años; yo el Dr. Dn. Juan Cavallero Cura de esta Igla. de Sta. Cruz de Sevª. baptizè â Francisco Manl. Domingo hijo de Dn. Francisco de Rada, y Oreña, y de Dª. Thomasa Maria de la Matha su muger; fue su Padrino Dn. Manl. Joseph de Licht Presbº. Administrador del Hospital de los Flamencos, al qual adverti el parentesco Espiritual, y las demas obligaciones; y lo firmè = Dr. Dn. Juan Cavallero

Concuerda con su Original, que queda en dho Libro, â que me refiero, y para q. conste, donde convenga, doi la presente en Sevª. y Septiembre siete de mil, setecientos, y sesenta años./.

Dr. D. Alonso Velez Hidalgo
Cura.

D.n Alonso Velez Hidalgo Cura Benef.do en esta Ygl.a Parroq.l de
S.n Juan Bautista, certifico, que en uno de los libros de Baptismos de dha Yglesia
está una partida del thenor siguiente ——

En [illegible] catorce dias del mes de Agosto de mil y setecientos y [illegible]
y veinte años, yo el Br. D.n Juan Capellan Cura de esta Ygl.a Parroq.l de S.n
Juan Bautista bapticé a Francisco Man.l Domingo hijo de D.n Francisco
de Valle y Ocaña, y de D.a Manuela Bargas, de la Mancha, su muger;
fue su Padrino D.n Man.l Joseph de [illegible] [illegible] del
Hospital de [illegible], al qual advertí el parentesco espiritual, y las de-
mas obligaciones, y lo firmé = B.r D.n Juan Capellan ——

Concuerda con su original, que queda en dho libro, a que me refiero y p.a que conste
lo firmo en [illegible] de Septiembre de mil setecientos y noventa años.

D.n Alonso Velez Hidalgo
Cura

El D. D.n Alonso Velez Hidalgo Cura Benef.do en esta Ygl.a Parro.q.l de S.ta Cruz de Sev.a certifico, que en uno de los Libros de Baptismos de dha Yglesia fol. 166 b.ta esta una partida del thenor siguiente

En Viernes cinco dias del mes de Noviembre de mil, y seiscientos, y noventa, y quatro años; yo el D.r D.n Juan Cavallero Cura de esta Ygl.a de S.ta Cruz de Sev.a baptizè â Leonor Maria Lucrecia hija de D.n Pedro de Funes, y de D.a Luisa de Ulloa, y Barba su muger; fue su Padrino D.n Fern.do de Ulloa, y Barba Vez.o de la Collacion de S.ta Cathalina, al qual adverti el parentesco espiritual, y las demas obligaciones; y lo firmè = D.r D.n Juan Cavallero

Concuerda con su Original, q.e queda en dho Libro, â que me refiero; y p.a q.e conste, donde convenga, doi la pres.te en Sev.a y Septiembre siete de mil, setecientos, y sesenta.

Barba. enmen.do Vale

D.r D. Alonso Velez Hidalgo
Cura.

Dn. franco. de Rada, y funes para la Informasion que tiene ofrecida, y le esta mandada dar por el pedimto. y auto que anteceden presento por testigo a Dn. Manuel texedor, y Orozco Presbo. de esta Ciud en la Collasn. de Sr. Sn Barthme. de quien en virtud de la Comision que por dho auto me esta conferida recivi Juramto. que hiso segun forma de Dro y aviendo ofrecido decir verdad, y sido preguntado pa. el contesto de dho pedimto. dijo: Que conose a el que le presenta, y save es hijo legmo. de Dn. franco. de Rada, y Orena, y de Da. Leonor de funes, y que dho su Padre es hijo legmo. de Dn. franco. de Rada, y orena, y de Da. thoma-sa Maria de la Matha, y que dha su Me. es hija legma. de Dn. Pe-dro de funes, y de Da. Luisa de Ulloa, y Barba Nar de esta Ciud. Que todos los espresados, y demas de esta familia han sido y son Xptianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta, y generasion de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala Secta; Que no han sido castigados pr. el Sto. offi. de la Ingqon pa. crimen de Heregia, Appostacia, Judaysmo ni otro; Que no han conocido de-lito, ni exercido offo. que les irrogue infamia de hecho, ni de Dro Antes bien que siempre an vivido vajo de la profesn. de nra Sta fee Cathca. siendo el Pretendte. temeroso de Dios, y de su concien-cia, lo que save de unos pr. conocimto. y de otros pa. noticias, que las generales de la Ley no le tocan, que lo que lleva dho es la verdad por su Juramto. que es de edad de treinta y nueve as. y lo firmo=

Dr. Dn. Miguel de Andrade
y Herrera
Secrio.

Manuel Texedor y Orozco

Yncontinenti en dho dia, Mes, y año dela msma presentacion y para esta Ynformacion recivi Juram.to de D.n Joseph Texedor, y Orosco (Presb.o) de esta Ciu.d en la Collacion de S.r S.n Barth.me, el qual aviendolo hecho segun Dro, ofrecio decir verdad, y siendo preguntado p.r el thenor del pedim.to antecedente dixo: Que conose ael que le presenta, y save es hijo leg.mo de D.n fran.co de Rada, y Oreña, y de D.a Leonor de funes, y que dho su P.e es hijo leg.mo de otro D.n fran.co de Rada, y oreña, y de D.a thomasa Maria dela Matha, y que dha su Madre es hija leg.ma de D.n Pedro de funes, y de D.a Luisa de Ulloa, y Barba Nat.s de esta Ciu.d; Que todos los expresados, y demas de esta familia han sido, y son xptnos viejos limpios de toda mala rasa, Casta, y generacion de Judyos, Mulatos, Combersos, Gitanos, Moriscos, y otra mala Secta; Que no han sido castigados p.r el S.to Off.o dela Ynqq.on p.r crimen de Heregia Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han comenido delito de infamia de hecho, ni de Dro, ni exercido off.o que les atroque Infamia; Antesbien que siempre han vivido vajo dela profesion de nra S.ta fee Cath.ca siendo el Pretend.te temeroso de Dios, y de su conciencia, lo que save por noticias de unos, y de otros por comunicacion, que no le tocan las gen.s de la Ley, que lo que lleva dho es la verdad por su Juram.to, que es de edad de treinta y sinco años, y lo firmo em: test. Presb.

Joseph Antonio texedor

D.r D.n Miguel de Andrade y Herrera
Secret.o

Yncontinenti en dho dia, Mes, y año dela msma presentacion y para esta Ynformacion recivi Juram.to de D.n Joseph Ortega, Romero Vez.o de esta Ciu.d en la Collacion de S.r S.n Barth.me, quien aviendolo hecho

segun forma de Dro, ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por el contexto del pedimto. antecedte. dixo: Que conoce al que le presenta, y save es hijo legmo. de Dn. franco. de Rada, y Oreña, y de Da. Leonor de funes, y que dho ser Sr. es hijo legmo. de Dn. franco. de Rada, y oreña, y de Da. thomasa Maria de la Matha, y que dha su Madre es hija legma. de Dn. Pedro de funes, y de Da. Luisa de Ulloa, y Bar-ba Nat. de esta Ciud; Que todos los expresados, y demas de esta fa-milia hansido y son Xptnos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generasn. de Judios, Mulatos, Combersos, Gitanos, Mo-riscos, y otra mala secta; Que no han sido castigados por el Sto. Offo. de la Ynqqn. por crimen de Heregia, Apostacia, Judaysmo, ni otro; Que no han cometido delito, ni exercido offo. que les irrogue in-famia de hecho, ni de Dro; Antes bien que siempre han vivido va-jo de la profesn. de nra Sta. feé Cathca. siendo el Pretendte. teme-roso de Dios, y de su conciencia, lo que save de unos por noticias y de otros por comunicasn. que las generales de la Ley no le to-can, que es de edad de cinquenta y siete años, y lo que lleva dho es la verdad por su Juramto. y lo firmo —

Dn. Joseph de Ozeruza

Br. Dn. Miguel de Andrade

y Herrera
Sno.

En la Ciud. de Sevila. en quinse de Septe. de mill setes. y sesenta

los SS.res Rector, y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Estudios generales de esta Ciu.d aviendo visto esta Informacion, que precede, de genere, et moribus de D.n Fran.co de Rada funes, y Ulloa V.no de esta Ciu.d, y n.l de la V.a de Manzanilla dixeron que la aprobaban, y aprovaron, daban, y dieron por bastante para el eff.o que se ha hecho, y mandaron que a el suso dh.o se admita a los actos de Repeticion, puntos, y examenes para el grado de Lic.do en la facultad de Sag.s Can.s, y que siendo aprobado se le confiera en la forma ordinaria, para lo qual se despachen los edictos con el term.o acostumbrados, y por este su auto dh.os SS.es asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron = em.do = V = y =

D.n Ger.mo Moreno R.r

D.r D.n Ger.mo Toboso Cu

L.do D.n Basi.o Ximenes de Arellano

L.do D.n Fern.do de Cardenas

D.r D.n Miguel de Andrade

y N. Cerrera Sec.rio

En la Ig.a Parroquial de S.n Ildefonso de Sevilla

en el libro de Casam.tos al fol. 50. i en 7. de Oct.e de 550
el año de 1707. se casó D.n Fran.co de Rada i Oreña, nat.l
de la misma Ciud., hijo de D.n Fran.co de Rada i Oreña, i
D.a Tomasa María de la Mata, con D.a Leonor de
Torres i Ulloa, nat.l de la citada Ciud., hija de D.n Pedro de
Torres, i Ramírez, i D.a Luisa de Ulloa i Barba, según se ave-
rigua de la partida original, firmada p.r el Cura, i
autorizada p.r tres escribanos à q.e me refiero. Seg.a
diez i siete de Ag.to de mil setecientos noventa.

D.r Baquerizo

N° 28

+ Expte N°39 551

Jesus Maria y Joseph

a° de 1760.

Ynformaz.on de genere, et moribus de D.r Antonio Xavier Perez Lopez n.l de esta Ciud. para grado de Lic.do en sag.s Canones.

552

Certifico que el contenido en este pedim.to recivió por esta Univ.d el grado de B.r en sagr.s Can.s en veinte y seis de Marzo de este presente de mil y sete.s y sesenta, y para que conste pongo la presente en Sev.a y Abril veinte y seis de mil y sete.s y sesenta =

Sdo
L. Andrade
Srio
Sec.

D.n Ant.o Xavier Perez Lopez N.l de esta Ciu.d, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que estoy graduado de B.r en Can.s por esta Univ.d, como constara en la Sec.ria y necesitando recivir el grado de Lic.do en dha facultad, desde lue go ofresco probar (conforme a leyes del Reyno Estatut.s y practica de esta Univ.d) como soy hijo leg.mo de D.n Diego Perez y de D.a fran.ca Lopez, y que

Garcia. dho mi P.e es hijo leg.mo de D.n Miguel Perez y de D.a Juana Catalina y que dha mi Madre es hija leg.ma de D.n Carlos Lopez, y de D.a Josepha de los Reyes N.s de la gran Canaria; y que asi yo, como los expresa dos mis Padres, y Abuelos hemos sido y somos Xptianos viejos limpios de toda mala rasa, Casta, y generacion de Judios, mulatos, Combersos Gita nos, Moriscos, y otra mala Secta; Que no hemos sido castigados p.r el S.to Off.o de la Ingg.on por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no hemos cometido delito de Infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido officios viles, vajos, ni mecanicos por donde degenere mos de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido vajo de la profes.on de nuestra S.ta fee Cath.ca siendo yo temeroso de

Dios, y de mi conciencia, med.te lo qual =

Supp.co a V.S. que aviendo por presentado este pedim.to se sirva admi-
tirme esta Informac.n que llevo ofrecida al thenor de este pedim.to
y dada, y aprobada que sea por V.S. se sirva asimismo mandar se me
admita a los actos de repeticion, puntos, y examenes para dho g.o de
Lic.do en Can.s y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina-
ria, y para en parte de prueba presento mi fee de Baptismo pido
Just.a =

Otrosi digo que me hallo sin las fees de baptismo de mis Padres, y
siendo necesario remitirmelas desde Canarias, porque no se me
infiera alguna molestia en la demora de dho g.o =

Supp.co que asignandome el tiempo que guste para presentar dhas
fees, provea, y determine como antecedentem.te tengo pedido pido
ut supra = B.r D.n Antonio Xavier
Perez

Por presentado este pedim.to con la adjunta partida de Baptismo a lo principal el con-
tenido en el B.r Ant.o Xavier Perez Lopez de la Informac.n que ofrece la que se come-
te al presente Sec.rio y fecha traigase para proveer. y al otrosi dansele seis
meses de termino paraque ponga en esta Sec.ria las fees de Baptismo de su Padre
y Madre. Lo mandaron los SS.es Rector, y Consiliar.s del Colegio May.r de S.ta
Maria de Jesus Univ.d Estudios generales de esta Ciu.d Sev.a y Abril
de mill setez.s y sesenta =

M./ Moreno R.r Dr Toboso Dr Forne[illegible] Quintanilla

553

Como Cura, que soi en esta Ygl.ª Omniy Sanctory de Sevilla Certifico, que en uno delos libros de Baptismos de dha Ygl.ª que comienza el año de 1734. ã foxa. 39. està una partida del tenor sig.te =

Partida/ En veinte de Junio de mil setec. y treinta, y seis años Yo D.n Manuel Martinez delas Cortinas, Benef.do y Cura en esta Ygl.a Parrochial Omniy Sanctory de Sevilla baptize à Antonio Xavier Joseph Joachin dela SS.ma trinidad hijo legitimo de D.n Diego Perez, y de D.a Fran.ca Lopez su muger naturales dela Ysla dela Gran Canaria en la Ciudad dela Palma, y Baptizados en el Sagrario de dha Cathedral: nacio este niño en este dho dia, y fue su Padrino D.n Fran.co Guerrero, y Angulo, vecino de esta Ciudad, y le adverti el Parentesco espiritual, y lo firmè = Vt. = D.n Manuel Martinez de las Cortinas, Cura.

Concuerda con su original, que queda en dho libro, y fol. citado, à que me refiero, y para que conste, donde convenga, doi la pres.te en Sevilla à quinze de Noviembre de mil setec. quar.ta y nueve a.s = |

B.er Pro Garcia
Cura.



2

En la Ciud. de Sev.a en veinte y seis de Abril de mill seteci.s y sesenta Dn. Ant.o Xavier Perez Lopez para la Ynformaz.n que tiene ofrecida por el pedim.to anteced.te y le esta mandada dar por el auto a su consequencia presento por testigo al R. P. M. Joseph del Hierro de los RR. P. Jesuitas, del qual en virtud de la Comis.n que por dho auto me esta conferida, recivi juram.to segun forma de Dro y aviendolo hecho ofrecio decir verdad, y siendo preguntado ofrecio decir verdad, y siendolo por el contexto del pedim.to anteced.te dixo: Que conoce a Dn. Ant.o Xavier Perez y Lopez, que lo presenta, y save es hijo leg.mo de Dn. Diego Perez, y de D.a fran.ca Lopez; y que dho su Padre es hijo leg.mo de Dn. Miguel Perez y de D.a Juana Calañas, y que dha su Madre es hija leg.ma de Dn. Carlos Lopez, y de D.a Josepha de los Reyes todos nat.s de Canarias a ecepcion del P.te que lo es de esta Ciu.d; Que todos los espresados, y demas de estas familias han sido y son xptnos viejos limpios de toda mala raza casta, y generaz.n de Judios, mulatos, combersos gitanos, moriscos, ni otra mala secta; Que ninguno de todos ellos ha sido castigado por el S.to Off.o de la Ynqq.n por crimen de Heregia, Apostacia Judaismo, ni otro; Que no han cometido delito de ynfamia de hecho, ni de Dro, ni tenido oficios viles vajos, ni mecanicos por donde degeneren, ni pierdan de quienes son, antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.n de n.ra S.ta fee Cath.ca, siendo, como lo es el P.te temeroso de Dios y de su conciencia; Que las generales de la ley no le tocan, y que es de edad de sesenta y tres a.s y lo que lleva dho la verdad por su juram.to y lo firmo

L.do Dn. Miguel de Andrade y Herrera
Joseph del Hierro
Sec.rio

En continenti en dho dia mes y año de la mesma presentaz.n y

para esta Informacion recevi Juram.to del R. P. M. Joseph Venegas de la Sa. de Jesuitas, y aviendolo hecho segun forma de dro ofrecio decir verdad y siendo preguntado por el contesto del pedim.to anteced.te dixo: que co noze al que lo presenta, y save es hijo leg.mo de D.n Diego Perez, y de D.a Fran.ca Lopez, y que dho su Padre es hijo leg.mo de D.n Miguel Perez, y de D.a Juana Calañas, y que dha su Madre es hija leg.ma de D.n Carlos Lopez y de D.a Josepha de los Reyes todos nat.s de Canarias à excep cion del P.te que lo es de esta Ciu.d, que todos los expresados, y demas de este linaje, y familia han sido y son Xptianos viejos limpios de toda ma la raza, casta, y generacion de Judios, Mulatos, conbersos, Gitanos Moriscos, y otra mala secta; Que ninguno de todos ellos ha sido cas gado por el S.to Off.o de la Inqq.n por crimen de Heregia, Apostacia Judaismo, ni otro; Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro, ni tenido officios viles vajos, ni mecanicos por donde des generen de quienes son; antes bien que siempre han vivido vajo de la profesion de nra S.ta fee Cath.ca siendo el P.te temeroso de Dios y de su conciencia, lo que save por el trato y comunicacion que con unos ha tenido, y de otros por noticias; Que las generales de la ley no le tocan, y que es de edad de sesenta y sinco, y lo que lle va dho la verdad por su Juram.to y lo firmo = de que certifico =

L.do D.n Miguel de Andrade y Herrera — Josef Venegas — D.n Domingo Aguado de Parraga

P.rio Sec.

Incontinenti en dho dia, mes y año de la misma presentacion y para esta Informacion recevi Juram.to de D.n Domingo de Barrios Presb.o y aviendolo hecho segun forma de dro ofrecio decir verdad, y si

endo preguntado por el contexto de pedim.to antecedente dixo: Que conoce al que lo presenta, y save es hijo leg.mo de D.n Diego Perez y de D.a fran.ca Lopez, y que dho su Padre es hijo leg.mo de D.n Miguel Perez y de D.a Juana Calañas; y que dha su Madre es hija leg.ma de D.n Carlos Lopez y de D.a Josepha de los Reyes todos Naturales de Canarias a ecepcion del P.te que lo es de esta Ciu.d; Que todos los expresados, y demas de esta familia han sido y son Xptnos. viejos, limpios de toda mala raza Casta, y generaz.n de Judios, mulatos, combersos, Gitanos, moriscos y otra mala secta; Que ninguno de todos ellos ha sido castigado por el S.to Off.o de la Inqq.n por crimen de Heregia, Apostacia, Judaismo, ni otro; Que no han comedido delito de infamia de hecho, ni de Dro, ni tenido officios viles, vajos, ni mecanicos por donde degeneren de quienes son; Antes bien que siempre han vivido vajo de la profes.n de nra S.ta fee Cath.ca siendo el P.te temeroso de Dios y de su conciencia, lo que save por el trato, y comunicaz.n que con unos ha tenido y de otros por noticias, que las generales de la ley no le tocan, y que es de edad de cinquenta y sinco años y lo que lleva dho la verdad por su Jura mento y lo firmó de que certifico.

D.n Domingo Xquaz de Barrio

L.do D.n Miguel de Andrade y Herrera
Sec.rio

En la Ciu.d de Sev.a en veinte y seis dias del mes de Abril de mill Setez.s y sesenta a los SS.res R.r y Consiliar.s del Colegio mayor de S.

Maria de Jesus Univ.d Estudios Generales de esta Ciu. aviendo visto
estas Informas. de genere, et moribus de Dn. Antonio Xavier Pe
rez Lopez dixeron: Que las aprobaban, y aprovaron, daban, y die
ron por bastantes para el effo. que han sido hechas, y mandaròn
que el sussodho se admita a los actos de repetion. puntos, y exame
nes para el grado de Lido. en Sag.s Can.s y que siendo aprobado se le
confiera en la forma ordinaria, sin que se le despache titulo de este grado interin no conste haver presentado en esta Secra. las fees de Baptismos de su Padre, y Madre = para loqual se despachasen los Edic
tos acostumbrados, y por este su auto dhos SS. asi lo proveyeron
Mandaron, y firmaron [Entreren.] sin que se le despache titulo de este grado interin conste haver presentado en esta Secra. las fees de Baptismos de su Padre, y Madre = vale.

Fr. Ger.mo Moreno Dr. Antonio Pedro Pérez de Aragón Dr. Dn. Josef Ferrer Manrrillo

Dn. Antonio Quintanilla

Lic.do Dn. Miguel de Andrade y Herrera
Secrio.

Certifico yo Dn Joseph Ventura Reies Cura Rector del Sagrario de la Santa Yglesia Cathedral destas Yslas y Examinador Synodal deste Obispado que en uno de los Libros en que se escriven los que se bautisan en la pila de Dho Sagrario que es el trese en orden al folio tresientos y uno entre otros Capitulos esta uno del thenor sig.de ——

P.º En Canaria en quatro del mes de Abril de mill y seisientos y ochenta y ocho años yo Juan de Armas Cabrejas Cura en el Sagrario desta Cathedral baptize y puse Oleo y Chrisma a Diego. hijo lexitimo de Dn Miguel Perez y de Da Juana Garcia Calañas su lexitima Muger vesinos desta Ciud. fue su padrino Dn Fran.co de Castro o Caña Abogado de la Real Audiencia vino ala pila de seis dias nasido y se le advirtio el parentesco y lo firme = Juan de Armas Cabrejas —— —— —— ——

Asi consta y parese de Dho Libro y Capitulo a que me Refiero el qual queda en el Archivo de Dho Sagrario y doi la presente a pedim.to de Dn Carlos Perez Lopes Vesino desta Ciud. Canaria y enero veinte y dos de mill setesientos sesenta y un años ——

Joseph Ventura Reyes

Los Escribanos publicos del numero de esta Ysla, q aqui firmamos certificamos, y damos fe q.e Dn. Joseph Ventura Reyes, de quien va firmada la certificacion antecedente es Cura del Sagrario de la S.ta Ygl.a Cathedral de estas Yslas como se titula, y

la firma es la misma q̃ usa, y acostumbra, à la qual se le da fe, y credito assi en juicio como fuera dl el, y p.a q̃ conste donde convenga damos la pres.te en Canaria, à veinte, y sinco dl Enero dl mill setesientos sesenta, y un años

Pablo Alb... Machado Ess.no p.co — Lorenzo Joseph Ortiz Millarez Ess.no p.co — Pedro de Zita Ess.no p.co

7

Certifico yo Dn Joseph Ventura Reies Cura Rector del Sagrario de la Santa Yglecia Cathedral destas Yslas y Examinador Synodial de este Obispado que en uno de los Libros en que se escriven los que se bautisan en la Pila de Dho Sagrario que es el catorse en orden al folio tre inta y siete entre otras partidas está un Capitulo del thenor sig.te

En Canaria en veinte y quatro del mes de Abril de mill seisientos y noventa a.s yo Juan de Armas Cabrejas cura en el Sagrario desta Cathedral bautisé y puse Oleo, y Chrisma a Fran.ca de Gracia hija lexitima de Dn Carlos Lopes y de Da Josepha de los Reies su lexitima muger, Vesinos desta Ciud. fue su padrino Dn Fran.co de Castro Ocuña Abogado de la Real Audiencia destas Yslas vino a la pila de siete días nasida y se le advirtio el parentesco, y lo firme = Juan de Armas Cabrejas

Nc.

Asi consta y parese de Dho Libro y partida a que me Refiero el qual queda en el Archivo de Dho Sagrario y doi la presente a pedim.to de Dn Carlos Peres Lopes. Canaria y Enero veinte y dos de mill setesientos setenta y un año

Joseph Ventura Reyes

Los Escribanos publicos del numero de esta Ysla q aqui firmamos, certificamos, y damos fe q Dn. Joseph Ventura Reyes de quien va firmada la certificacion antecedente, es Cura del Sagrario de la S.ta Yglesia

Cathedral de estas Yslas como se titula, y la firma es la misma que usa, y acostumbra, a la que se le da entera fe, y credito assi en juicio como fuera de el, y para que conste donde convenga damos la presente en Canaria, a veinte, y sinco de Enero de mill setesientos sesenta y un años.

Pablo de la Cruz Machado
Lorenzo Joseph Olivera Millares notario publico
Pedro de Zita notario publico

56

Certifico yo Dn Joseph Ventura Reies Cura Rector del Sagrario de la
Santa Iglecia Cathedral destas Islas y Examinador Synodal deste
Obispado que en uno de los Libros en que se escriven los que se Casan y Ve
lan en Dho Sagrario y todo su distrito que es el sesto en orden al folio
noventa y siete entre otras partidas esta un Capitulo de thenor sig.te

Casam.to de P.es

Dn Diego Peres hijo lexitimo de Dn Mi
guel Peres y de Da Juana Calaña Vesinos
desta Ciu.d y Da Fran.ca de los Reies hija
lexitima de Dn Carlos Lopes y de Da Jo
sepha de los Reies tambien Vesinos desta
Ciu.d fueron casados segun orden de Nu
estra Santa Madre Iglecia en veinte y
nueve de Junio de este presente año de mill
setesientos y onse a las tres y media de la tar
de poco mas o menos haviendo presedido en
este Sagrario las amonestaciones que dis
pone el Santo Consilio de Trento y con
lexitima lisencia de mi el Cura Infras
cripto los Caso Dn Diego de Castro de
los Cobos Presvitero de que fueron testigos Dn
Joseph Roman y Mendosa, Antonio Gon
sales y Julian Garcia = Dn Dn Joseph
Antonio de Mediña y Betancurt =
Diego de Castro, Xuares de los Co
bos = Belador =

Asi consta y paresse de Dho Libro partida y nota a que me
refiero el qual queda en el Archivo de Dho Sagrario y doi

la presente a pedimento de Dn Carlos Perez Lopes Vesino de esta Ciudad. Canaria y Enero beinte y dos de mill sete cien tos sesenta y un años ——————

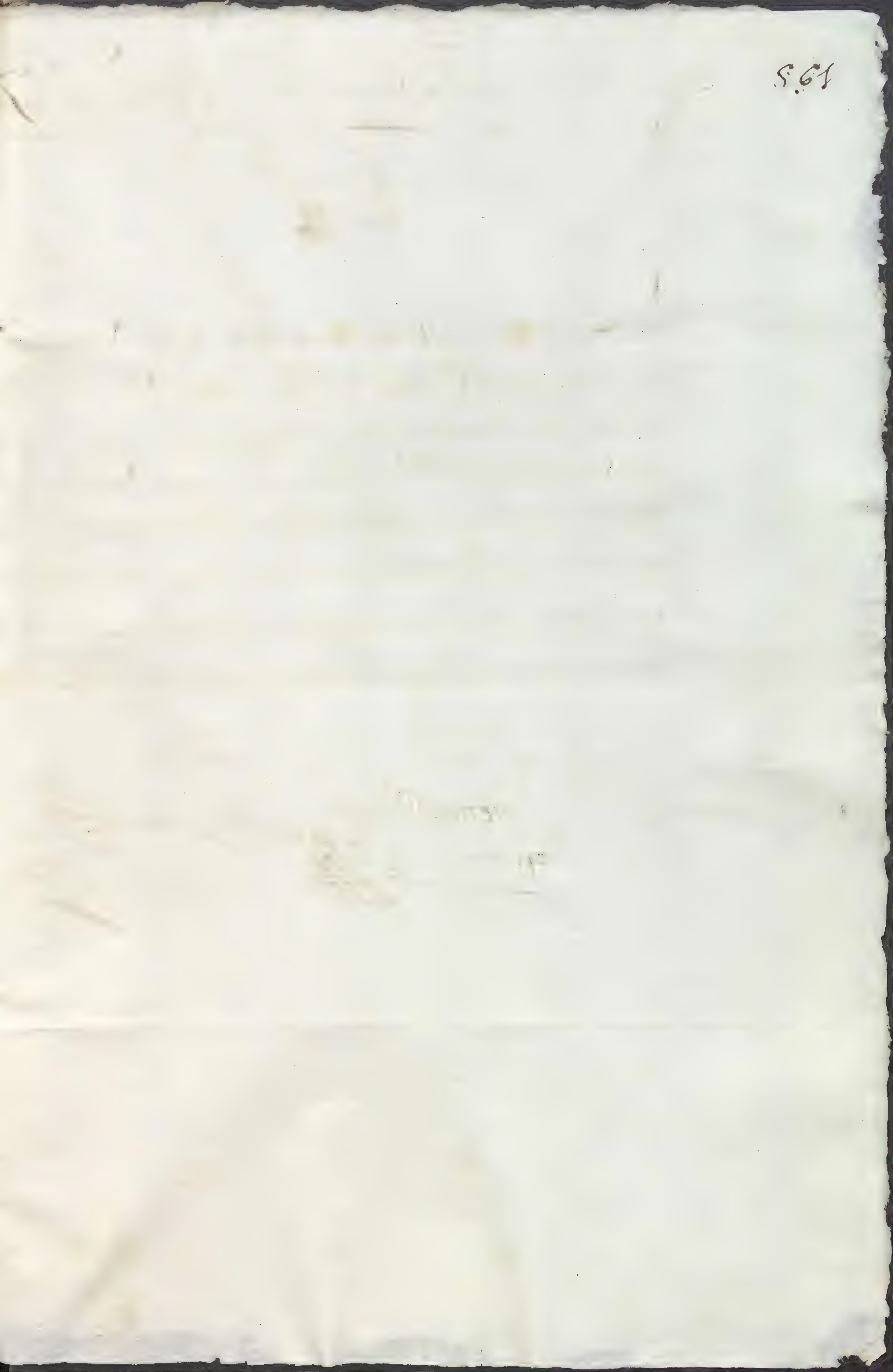
Joseph Ventura Reyes

Los Escribanos publicos del numero de esta Ysla, q.e aqui firmamos certifi.mos y damos fe q. Dn. Joseph Ventura Reyes de quien ba firmada la certificacion antecedente es Cura del Sagrario de la S.ta Ygl.a Cathedral de estas Yslas como se titula, y la firma es la misma q. usa, y acostumbra, a la qual se le da entera fe, y credito assi en juicio como fuera de el y p.a q. conste donde convenga damos la pres.te en Canaria, a veinte, y cinco de Enero de mill setesientos sesenta, y un años.

Pablo de la Cruz Machado no. p.co

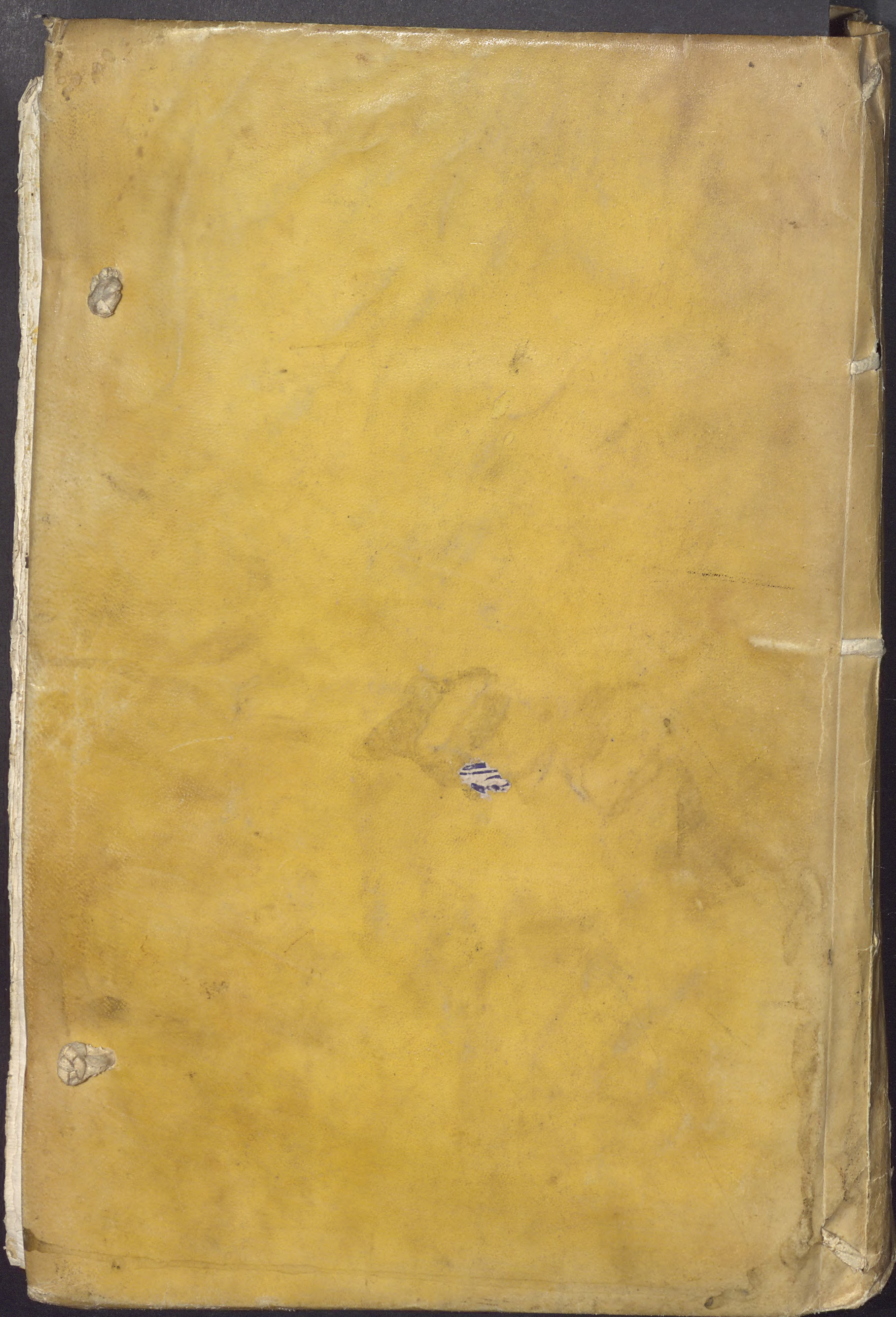
Lorenzo Joseph Oteyza Millares no. p.co

Pedro de Zerpa no. p.co


5.61

Libro 703

N° 29



LIBRO. 28.

CONTIENE
las Informacion
de Legitimidad
y Limpieza
de los años de
1759 y 1760.

